

DIARIO DE SESIONES

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DE 1996

TOMO 1

Cúpula de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



DIARIO DE SESIONES
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
1996

TOMO 1



www.editorial.jusbaire.gov.ar
editorial@jusbaire.gov.ar
fb: /editorialjusbaire
Av. Julio A. Roca 534 [C1067ABN]
+5411 4011-1320

Obra Completa 978-987-3690-91-4

Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Diario de Sesiones de la Convención Constituyente de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires de 1996; prólogo de Graciela Fernández
Meijide; compilado por María Alejandra Perícola. - 1a ed. - Ciudad de
Buenos Aires: Editorial Jusbaire, 2016.

v. 1, 1072 p. ; 16 x 22 cm.

ISBN 978-987-3690-92-1

1. Derecho Constitucional. I. Perícola, María Alejandra, comp.
II. Fernández Meijide, Graciela, prolog. III. Título.
CDD 342

© Editorial Jusbaire, 2016

Hecho el depósito previsto según Ley N° 11723

Consejo Editorial:

Enzo Pagani
Alejandra B. Petrella
Carlos Mas Velez
Marta Paz
Fernando Juan Lima
José Sáez Capel

Departamento de Coordinación de Contenidos

Fabiana S. Cosentino; Daiana P. Fernández; Nadia Daer

Oficina de Diseño

Coordinación de Arte y Diseño: Mariana Pittaluga
Maquetación: Carla Famá
Fotografía: Silvina Gautier

Agradecemos al señor Convencional Constituyente, Dr. Gustavo Vivo, por habernos facilitado las versiones taquigráficas digitalizadas; y a la Dirección General de Taquígrafos y a la Biblioteca Esteban Echeverría de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por haber aclarado dudas y resuelto inquietudes en el transcurso del proceso editorial.

La presente publicación ha sido compuesta con las tipografías *Geogrotesque* del tipógrafo argentino Eduardo Manso, y *Alegreya* de la fundidora argentina Huerta Tipográfica.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Autoridades 2016

Presidente

Enzo Pagani

Vicepresidenta

Alejandra B. Petrella

Secretario

Carlos Mas Velez

Consejeros

Ricardo Félix Baldomar

Marcela I. Bastera

Alejandro Fernández

Vanesa Ferrazzuolo

Juan Pablo Godoy Vélez

José Sáez Capel

Administrador General

Alejandro Rabinovich

ÍNDICE GENERAL

TOMO 1

- 23. **Presentación**
Enzo Pagani

- 25. **Prólogo**
Graciela Fernández Mejjide

- 33. **Los primeros pasos hacia la autonomía**
María Alejandra Perícola

- 43. **Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

- 121. **Primera Reunión - Sesión Preparatoria - 19 de julio de 1996**
Versión taquigráfica 1
- 125. Discurso de apertura
- 130. Constitución de la Convención. Designación de autoridades.
Juramento
- 149. Asunción del Jefe y Vicejefe de Gobierno

- 157. **Segunda Reunión - 1ª Sesión Ordinaria - 2 de agosto de 1996**
Versión taquigráfica 2
- 161. Designación de secretarios y prosecretarios. Juramento
- 222. Reglamento de la Convención Constituyente
- 253. Prórroga del mandato de la Convención
- 256. Autonomía de la Asamblea Constituyente

- 299. **Tercera Reunión - 1ª Sesión Especial - 6 de agosto de 1996**
Versión taquigráfica 3
- 303. Constitución de una Comisión de Honor para recibir al Jefe y Vicejefe de Gobierno electos
- 304. Discurso de la Presidenta de la Convención
- 304. Juramento del Jefe y Vicejefe de Gobierno
- 305. Discurso del Jefe de Gobierno

311. Cuarta Reunión - 2ª Sesión Ordinaria - 13 de agosto de 1996
Versión taquigráfica 4

- 366. Prórroga para la presentación de proyectos
- 374. Interés por los organismos ciudadanos
- 380. Visitas de establecimientos educativos a la Convención
- 382. Convocatoria a los vecinos a sesiones abiertas

387. Quinta Reunión - 3ª Sesión Ordinaria - 23 de agosto de 1996
Versión taquigráfica 5

- 549. Utilización de lenguaje no discriminatorio en la redacción de la Constitución
- 558. Transmisión de las sesiones de la Convención por distintos medios de comunicación y autorización a la Presidencia para administrar la documentación
- 561. Convenio con el Instituto Nacional de Estadística y Censos
- 563. Presupuesto de gastos de la Convención Constituyente
- 567. Consideraciones acerca de Radio Municipal
- 582. Adopción del Escudo de la Ciudad como símbolo de la Convención Constituyente
- 583. Manifestaciones respecto del agregado del término "Autónoma" al nombre de la Ciudad de Buenos Aires
- 589. Día de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires
- 603. 1º Texto aprobado: Ciencia y Tecnología
- 635. 2º Texto aprobado: Sindicatura General de la Ciudad
- 635. 3º Texto aprobado: Auditoría General de la Ciudad
- 655. 4º Texto aprobado: Promoción del Deporte
- 657. 5º Texto aprobado: Promoción del Turismo
- 659. 6º Texto aprobado: Personas con necesidades especiales

665. Sexta Reunión - 4ª Sesión Ordinaria - 30 de agosto de 1996
Versión taquigráfica 6

- 682. 7º Texto aprobado: Igualdad ante la ley

- 698. 8º Texto aprobado: Hábeas corpus
- 698. 9º Texto aprobado: Hábeas data
- 719. 10º Texto aprobado: Principios constitucionales en materia de imposición
- 727. 11º Texto aprobado: Recursos de la Ciudad
- 737. 12º Texto aprobado: Principios particulares de la imposición
- 749. 13º Texto aprobado: Consumidores y Usuarios
- 787. Inserción del Convencional Bruno: Consumidores y usuarios
- 791. Inserción del Convencional Cabiche: *Hábeas corpus*

**807. Séptima Reunión - 5ª Sesión Ordinaria - 3 de septiembre de 1996
Versión taquigráfica 7**

- 811. 14º Texto aprobado: Educación
- 847. 15º Texto aprobado: Cultura
- 862. 16º Texto aprobado: Economía, finanzas y presupuesto

**873. Octava Reunión - 6ª Sesión Ordinaria - 6 de septiembre de 1996
Versión taquigráfica 8**

- 898. 17º Texto aprobado: Defensoría del Pueblo
- 929. 18º Texto aprobado: Presentación y contenidos del Proyecto de Ley de Presupuesto
- 939. 19º Texto aprobado: Mecanismos de democracia directa. Audiencia pública e Iniciativa para la presentación de Proyectos de ley
- 939. 20º Texto aprobado: Revocación del mandato
- 939. 21º Texto aprobado: Referéndum y Consulta popular
- 982. 22º Texto aprobado: Derecho a la identidad
- 995. 23º Texto aprobado: Carácter participativo del presupuesto
- 1009. Inserción de la Convencional Bullrich: *Defensor del Pueblo*
- 1013. Inserción del Convencional Martínez: Iniciativa popular
- 1017. Inserción del Convencional Argüello [J.M.A.]: *Audiencia pública*

1023. **Cuadro 1: Textos aprobados por la Convención Constituyente con referencia al artículo de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**
1031. **Cuadro 2: Inserciones solicitadas por los/as Convencionales Constituyentes**
1037. **Índice analítico**

TOMO 2

19. **Novena Reunión - 7ª Sesión Ordinaria - 13 de septiembre de 1996**
Versión taquigráfica 9
63. 24º Texto aprobado: Ente Único Regulador de los Servicios Públicos
85. 25º Texto aprobado: Acción de amparo
116. 26º Texto aprobado: Derecho a la salud
169. Inserción de la Convencional Bullrich: *Ente Único Regulador de los Servicios Públicos*
173. Inserción del Convencional Santa María: Acción de amparo
177. Inserción de la Convencional Garré: Acción de amparo
185. Inserción del Convencional Santa María: El derecho a la salud
189. Inserción de la Convencional Lubertino: *Declaración Cumbre de París sobre el Sida, 1994*
197. Inserción de la Convencional Lubertino: *Derechos reproductivos en la Argentina*
217. Inserción del Convencional Bilancieri: El derecho a la salud
221. **Décima Reunión - 7ª Sesión Ordinaria [continuación] - 17 de septiembre de 1996**
Versión taquigráfica 10
226. 27º Texto aprobado: Derechos políticos y participación ciudadana
271. 28º Texto aprobado: Normas relativas al Poder Ejecutivo

- 349. Inserción del Convencional Carella: *Partidos políticos*
- 359. Inserción de la Convencional Collin: Poder Ejecutivo
- 363. Inserción del Convencional Brailovsky: *Juramento*

**367. Undécima Reunión- 7ª Sesión Ordinaria [continuación] -
19 de septiembre de 1996
Versión taquigráfica 11**

- 371. 29º Texto aprobado: Descentralización y participación vecinal. Comunas
- 489. Inserción del Convencional Vivo: Partidos políticos
- 491. Inserción del Convencional Ibarra: Juntas comunales
- 493. Inserción del Convencional Cortina: *Participación ciudadana*

**495. Duodécima Reunión - 8ª Sesión Ordinaria - 20 de septiembre de 1996
Versión taquigráfica 12**

- 522. 30º Texto aprobado: Medios de comunicación y derecho a la información
- 531. 31º Texto aprobado: Personas mayores
- 540. 32º Texto aprobado: Personas con necesidades especiales
- 544. 33º Texto aprobado: Derecho a la privacidad, intimidad y confidencialidad
- 550. 34º Texto aprobado: Defensa del orden constitucional
- 573. 35º Texto aprobado: Goce de los derechos y garantías reconocidos por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso Nacional
- 577. 36º Texto aprobado: Inviolabilidad de la libertad religiosa y de conciencia
- 581. 37º Texto aprobado: Garantías de la Ciudad Autónoma al Gobierno Federal
- 587. Inserción del Convencional Santa María: Derecho a la información
- 589. Inserción del Convencional Santa María: Los derechos de los adultos mayores
- 591. Inserción de la Convencional Lubertino: *Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad*

- 595. Inserción del Convencional Santa María: Personas con necesidades especiales
- 599. Inserción de la Convencional López: Personas con necesidades especiales
- 601. Inserción del Convencional Santa María: Defensa del orden constitucional
- 603. Inserción del Convencional Vivo: *Derecho a la privacidad, intimidad y confidencialidad*
- 607. Inserción de la Convencional Pierini: Derecho a la privacidad, intimidad y confidencialidad
- 609. Inserción del Convencional Santa María: Derecho a la privacidad, intimidad y confidencialidad
- 611. Inserción del Convencional Santa María: Las declaraciones de derechos
- 615. Inserción del Convencional Santa María: El derecho al secreto y a la libertad de conciencia
- 617. Inserción del Convencional Santa María: Las garantías de la Ciudad Autónoma al Gobierno Federal

- 621. Decimotercera Reunión - 8ª Sesión Ordinaria [continuación] -
23 de septiembre de 1996
Versión taquigráfica 13**

- 629. 38° Texto aprobado: Igualdad entre varones y mujeres
- 652. 39° Texto aprobado: Igualdad de derechos y responsabilidad entre varones y mujeres
- 676. 40° Texto aprobado: Partidos políticos y cupo
- 700. 41° Texto aprobado: Acceso a la justicia
- 703. 42° Texto aprobado: Garantías a excombatientes
- 710. 43° Texto aprobado: Juegos de azar
- 716. 44° Texto aprobado: Desarrollo de políticas sociales
- 731. 45° Texto aprobado: Dominio de los recursos naturales
- 734. 46° Texto aprobado: Inviolabilidad de la propiedad y fundamento de la expropiación

736. 47° Texto aprobado: Búsqueda de información sobre personas desaparecidas
743. 48° Texto aprobado: Denominación de la Ciudad de Buenos Aires
748. 49° Texto aprobado: Órganos de control interno y externo
750. 50° Texto aprobado: Organización de las instituciones autónomas como democracia participativa y forma de Gobierno
752. 51° Texto aprobado: Defensa de los consumidores y usuarios
757. Inserción de la Convencional Lubertino: Igualdad entre varones y mujeres
801. Inserción del Convencional Maques: Igualdad entre varones y mujeres
807. Inserción del Convencional Enriquez: Igualdad entre varones y mujeres
809. Inserción del Convencional Cabiche: La protección integral de la familia
817. Inserción del Convencional Bravo: Los derechos políticos de las mujeres
821. Inserción del Convencional Santa María: El acceso a la justicia
823. Inserción del Convencional Santa María: Los principios de solidaridad y justicia social
825. Inserción del Convencional Cabiche: *La pobreza y la política social*
841. Inserción del Convencional Santa María: Recursos naturales
843. Inserción del Convencional Vivo: Recursos naturales
845. Inserción del Convencional Guarido: Recursos naturales
849. Inserción de la Convencional Pierini: La búsqueda de información sobre personas desaparecidas
855. Inserción del Convencional Santa María: Denominación de la Ciudad de Buenos Aires
857. Inserción del Convencional Garré: Denominación de la Ciudad de Buenos Aires
861. Inserción del Convencional Garré: Órganos de control
863. Inserción del Convencional Santa María: Consumidores y usuarios

- 865. Decimocuarta Reunión- 9ª Sesión Ordinaria -
24 de septiembre de 1996
Versión taquigráfica 14**
888. 52º Texto aprobado: Promoción del desarrollo económico y humano
903. 53º Texto aprobado: Inserción social de la juventud
935. 54º Texto aprobado: Normas relativas al Poder Judicial
1018. 55º Texto aprobado: Garantías procesales
1065. Inserción del Convencional Vivo: *Derechos de la juventud*
1069. Inserción del Convencional Maques: Juventud
1071. Inserción de la Convencional Ginzburg: Juicio por Jurados
1077. Inserción de la Convencional Barbagelata: Integración del Poder Judicial
1079. Inserción del Convencional Cabiche: *Garantías procesales*
1091. Inserción de la Convencional Garré: Garantías procesales

TOMO 3

- 21. Decimoquinta Reunión - 9ª Sesión Ordinaria [continuación] -
24 de septiembre de 1996
Versión taquigráfica 15**
29. 56º Texto aprobado: Reforma total o parcial de la Constitución y composición del Poder Legislativo
149. 57º Texto aprobado: Requisitos para ser Diputado
152. 58º Texto aprobado: Régimen electoral
169. 59º Texto aprobado: Duración del mandato de los Diputados
174. 60º Texto aprobado: Inhabilidades para ser Diputado
178. 61º Texto aprobado: Incompatibilidades con la función de Diputado
193. 62º Texto aprobado: Indemnidades e inmunidades de los Diputados
202. 63º Texto aprobado: Diplomas, facultades disciplinarias y juramento
204. 64º Texto aprobado: Autoridades de la Legislatura

211. 65° Texto aprobado: Convocatoria a Sesiones de la Legislatura y quórum
214. 66° Texto aprobado: Atribuciones del Poder Legislativo
246. 67° Texto aprobado: Decretos de necesidad y urgencia
252. 68° Texto aprobado: Comparecencia ante la Legislatura
255. 69° Texto aprobado: Sanción de las leyes
271. 70° Texto aprobado: Remuneración de Legisladores y organización del personal de la Legislatura
294. 71° Texto aprobado: Duración de los Diputados de la primera Legislatura en sus funciones y aplicación del Reglamento de la Convención Constituyente
305. Inserción de la Convencional Yelicic: Poder Legislativo
321. Inserción del Convencional Canata: Poder Legislativo
325. Inserción de la Convencional Barbagelata: Poder Legislativo
335. Inserción del Convencional Riopedre: *Poder Constituyente*
341. Inserción del Convencional Cortina: Juventud
- 343. Decimosexta Reunión - 10ª Sesión Ordinaria -
27 de septiembre de 1996
Versión taquigráfica 16**
360. 72° Texto aprobado: Autorización de operaciones de crédito y sistema financiero de la Ciudad
367. 73° Texto aprobado: Responsabilidad de los funcionarios públicos
435. Inserción del Convencional Garré: El crédito en la Ciudad de Buenos Aires
443. Inserción de la Convencional Bullrich: *Responsabilidad de los funcionarios públicos*
451. Inserción de la Convencional Zangaro: Responsabilidad de los funcionarios públicos
453. Inserción del Convencional Santa María: Niños, niñas y adolescentes
457. Inserción de la Convencional Fernández Mejjide: *Texto constitucional referido a infancia y adolescencia*
463. Inserción del Convencional Bruno: Niños, niñas y adolescentes

469. Inserción del Convencional Maques: *Proyecto de Texto de Estatuto sobre creación del Instituto Local de Familia y Minoridad*
475. Inserción de la Convencional Barbagelata: *Los chicos de la calle y la educación*
477. Inserción del Convencional Cabiche: Niños, niñas y adolescentes
- 481. Decimoséptima Reunión - 10ª Sesión Ordinaria [continuación] - 28 de septiembre de 1996
Versión taquigráfica 17**
487. 74º Texto aprobado: Promoción y participación de niños, niñas y adolescentes
495. 75º Texto aprobado: Reconocimiento del derecho a una vivienda digna y a un hábitat adecuado
507. 76º Texto aprobado: Transparencia en actos de Gobierno
514. 77º Texto aprobado: Relaciones interjurisdiccionales
532. 78º Texto aprobado: Situación del Puerto de Buenos Aires
537. 79º Texto aprobado: Límites territoriales y recursos naturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
546. 80º Texto aprobado: Carácter y funciones del Consejo de Planeamiento Estratégico
551. 81º Texto aprobado: Causas y consecuencias del juicio político
560. 82º Texto aprobado: Protección y calidad ambiental
599. 83º Texto aprobado: Reconocimiento de los derechos del trabajador, protección laboral y seguridad social
599. 84º Texto aprobado: Reconocimiento de los derechos del trabajador, protección laboral y seguridad social [continuación]
618. 85º Texto aprobado: Integración y funciones de la Procuración General
641. Inserción del Convencional Santa María: Derecho a una vivienda digna
643. Inserción de la Convencional López: Derecho a una vivienda digna
647. Inserción del Convencional Maques: Derecho a una vivienda digna
649. Inserción del Convencional Vivo: Derecho a una vivienda digna
653. Inserción del Convencional Santa María: Transparencia en actos de Gobierno

- 655. Inserción del Convencional Cabiche: Transparencia en actos de Gobierno
- 663. Inserción del Convencional Maques: Transparencia en actos de Gobierno
- 665. Inserción del Convencional Brailovsky: Transparencia en actos de Gobierno
- 667. Inserción del Convencional Garré: Transparencia en actos de Gobierno
- 671. Inserción del Convencional Arenas: Transparencia en actos de Gobierno
- 673. Inserción del Convencional Martínez: *Medio ambiente*
- 675. Inserción del Convencional Garré: Poder Ejecutivo
- 683. Inserción del Convencional Canata: Situación del Puerto de Buenos Aires
- 687. Inserción del Convencional Maques: Situación del Puerto de Buenos Aires
- 691. Inserción de la Convencional Maronese: Situación del Puerto de Buenos Aires
- 693. Inserción del Convencional Santa María: Protección y calidad ambiental
- 695. Inserción de la Convencional Fernández Meijide: Protección y calidad ambiental
- 699. Inserción del Convencional Vivo: Protección y calidad ambiental
- 705. Inserción del Convencional Arenas: Protección y calidad ambiental
- 717. Inserción del Convencional Brailovsky: Protección y calidad ambiental
- 723. Inserción del Convencional Moscona: Protección y calidad ambiental
- 727. Inserción de la Convencional Piñeiro: Protección y calidad ambiental
- 731. Inserción del Convencional Maques: *Medio ambiente*
- 733. Inserción del Convencional Bravo: Protección y calidad ambiental
- 739. Inserción del Convencional Cortina: Protección y calidad ambiental
- 741. Inserción de la Convencional Pérez Suárez: *Justicialismo y medio ambiente*

745. Inserción del Convencional Guarido: Protección y calidad ambiental
751. Inserción del Convencional Garré: *Tribunal Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires. Una deuda pendiente de la Convención con los ciudadanos de Buenos Aires*
755. Inserción del Convencional Santa María: Los derechos del trabajador, protección laboral y seguridad social
759. Inserción de la Convencional López: Los derechos del trabajador, protección laboral y seguridad social
763. Inserción de la Convencional Barbagelata: Los derechos del trabajador, protección laboral y seguridad social
769. Inserción del Convencional Cortina: Los derechos del trabajador, protección laboral y seguridad social
773. Inserción de la Convencional Yelicic: Protección y calidad ambiental
777. Inserción de la Convencional Zangaro: Procuración General
779. Inserción de la Convencional Pierini: *Hábitat y vivienda*
- 783. Decimoctava Reunión - 10ª Sesión Ordinaria [continuación] - 29 de septiembre de 1996
Versión taquigráfica 18**
789. 86° Texto aprobado: Control de matrículas y organismos públicos profesionales no estatales
809. 87° Texto aprobado: Obligaciones contraídas en caso de intervención federal
810. 88° Texto aprobado: Inmunidades e indemnidades de legisladores y funcionarios de las provincias
812. 89° Texto aprobado: Derechos y obligaciones legítimas de la Ciudad
814. 90° Texto aprobado: Supresión de títulos honoríficos
816. 91° Texto aprobado: Atribuciones del Vicejefe de Gobierno
818. 92° Texto aprobado: Preservación de la autonomía
824. 93° Texto aprobado: Normas relativas a la seguridad
850. 94° Texto aprobado: Retribuciones de jueces del Tribunal Superior
853. 95° Texto aprobado: Emisión de decretos de necesidad y urgencia

857. 96° Texto aprobado: Participación en la elaboración del régimen de coparticipación federal
876. 97° Texto aprobado: Entrada en vigor de disposiciones de la Constitución
878. 98° Texto aprobado: Convocatoria a elecciones de Legisladores
906. 99° Texto aprobado: Conducción de los organismos del sistema financiero
915. 100° Texto aprobado: Caducidad de designaciones políticas
920. 101° Texto aprobado: Duración de los mandatos
928. 102° Texto aprobado: Designaciones de la Ley N° 19987
938. 103° Texto aprobado: Preámbulo de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires
945. Inserción del Convencional Finvarb: Preámbulo
955. Inserción del Convencional Arenas: Preámbulo
957. Inserción de la Convencional Bullrich: Preámbulo
965. Inserción del Convencional Cabiche: Preámbulo
979. Inserción del Convencional Enriquez: Preámbulo
981. Inserción del Convencional Oviedo: Preámbulo
983. Inserción de la Convencional Pérez Suárez: Preámbulo
985. Inserción del Convencional Vivo: *El Preámbulo y la invocación a Dios*
- 987. Decimonovena Reunión - 2ª Sesión Especial - 1º de octubre de 1996
Versión taquigráfica 19**
1003. 104° Texto aprobado: Vigencia de las instituciones del régimen municipal
1069. 105° Texto aprobado: Cláusula transitoria de erratas.
Texto ordenado de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
1151. Inserción del Convencional Canata: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires
1157. Inserción del Convencional Enriquez: Constancia de la disidencia parcial en algunos artículos del texto definitivo de la Constitución
1159. Inserción del Convencional Vivo: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires

- 1163. Vigésima Reunión - Sesión de Jura - 10 de octubre de 1996**
Versión taquigráfica 20
1168. Juramentos de la Constitución
1170. Discurso de la señora Presidenta de la Convención, Graciela Fernández Mejjide
1176. Discurso del señor Jefe de Gobierno, Fernando de la Rúa
- 1183. Ley de Fe de Erratas del texto de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires**
Debate realizado en la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires el 23 de diciembre de 1997

PRESENTACIÓN

En homenaje a los 20 años de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se publica el Diario de Sesiones de la Convención Constituyente de 1996. Esta edición –que integra la Colección Autonomía Porteña de la Editorial Jusbaire– se realizó con el propósito de ofrecer un material de consulta permanente, tanto para la ciudadanía en general como para los operadores del Derecho y, especialmente, con una innegable pretensión práctica dirigida a quienes deben interpretar la ley.

Las actas taquigráficas de las sesiones de la Convención Constituyente, publicadas en el Diario de Sesiones, constituyen instrumentos públicos que atestiguan el proceso de sanción de la Constitución de la Ciudad, al recoger las expresiones de los convencionales constituyentes y, al mismo tiempo, aparecen como la fuente primaria por excelencia para analizar la ingeniería constitucional; el sistema de derechos, garantías y políticas especiales; la organización y funcionamiento de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; la descentralización y la participación vecinal, y los órganos de control.

En este sentido, se afirma y se sostiene que la primera fuente de interpretación de la ley es su letra, y que el fin primordial del intérprete ha de ser dar pleno efecto a la voluntad del legislador. Por ello, la voluntad originaria expresada en la Asamblea Constituyente compone una pauta de exégesis esencial (Fallos: 314:458, 333:633 y 327:4241, entre muchos otros).

De esta manera, el examen de los datos históricos parlamentarios, conformados a partir de los antecedentes deliberativos que concluyeron en la Constitución aprobada por la Convención Constituyente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 1° de octubre de 1996, ha sido, es y será una herramienta esencial para interpretar el sentido de su texto.

Dr. Enzo Pagani

Presidente del Consejo de la Magistratura
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PRÓLOGO

Hagamos un poco de historia. Cuando se organizó la Nación, Buenos Aires ejercía una fuerte influencia política que devenía del poder económico conferido por su importante puerto y, como consecuencia de su gran volumen de población. De ahí que, en 1853, los convencionales reunidos para elaborar la Constitución Nacional consideraron apropiada la separación de Buenos Aires capital de la provincia homónima, y establecieron su subordinación a la administración federal. Al mismo tiempo, se la designó sede de los poderes nacionales.

Pero Buenos Aires persistió en su negativa a aceptar la sanción de la Constitución hasta que logró imponer que se derogase su estatuto federal. Recién entonces, en 1880, se estableció su federalización. Sin embargo, a diferencia de lo que ocurría con las restantes provincias, las autoridades ejecutivas de la Ciudad serían directamente designadas por el Presidente de la Nación.

En 1994 se materializó la séptima reforma constitucional que, tal como la realizada en 1949, permitiría la reelección presidencial, expresamente prohibida en la Constitución de 1853.

Esa reforma fue fruto de una negociación entre el primer Presidente electo después de la dictadura (1976-1983), Raúl Alfonsín, y Carlos Saúl Menem, a quien se le permitió obtener su tesoro más preciado: la posibilidad de la reelección. A cambio, Alfonsín lograba imponer en el texto de la Constitución Nacional una serie de mejoras institucionales tales como la atenuación del presidencialismo –al introducir la figura del Jefe de Gabinete–, la creación del Consejo de la Magistratura –que nombraría a los jueces con procedimientos transparentes–, y la posibilidad de incrementar la presencia de la oposición en el Senado con la elección de un senador más por distrito por la minoría.

El justicialismo obtenía así la posibilidad de reelección de su jefe político a un año de la finalización de su mandato, a cambio de ideas y reformas modernas e inobjectables.

Entre las innovaciones introducidas en la Constitución renovada, el artículo 129 estableció la autonomía política de la Ciudad de Buenos Aires. Esta significativa novedad fue uno de los aspectos positivos del Pacto de Olivos ya que, reitero, la Ciudad de Buenos Aires era el único distrito

del país en el cual sus habitantes no podían elegir por sí mismos a las autoridades que lo gobernaban, ni dictar su propia constitución.

El 14 de mayo de 1995, Carlos Saúl Menem fue reelecto e inmediatamente se abocó a armar su estrategia con vistas a las elecciones en la Capital. Había hecho una buena elección en la Ciudad, pero el panorama probable que tenía por delante era que la oposición alcanzara la Jefatura de Gobierno, ya sea a través del Frepaso o a través de la UCR. Ese eventual triunfo arrastraría los otros puestos en juego, la senaduría y los Estatuyentes. Por ello, para aumentar las chances del oficialismo, decidió desdoblar los comicios: en octubre de 1995 se realizarían las elecciones por el tercer Senador de la Capital y en junio del año siguiente la de Jefe de Gobierno y Estatuyentes.

Como candidato a Senador por el PJ designó a Erman González, una propuesta fuerte, ya que este ejercía como una suerte de delegado personal de Menem y contaba a su favor con el antecedente de 1993, cuando realizó una sorprendente elección al ganar una diputación por la Capital Federal. Además, invistió al empresario Jorge Domínguez con el cargo de Intendente de la Ciudad de Buenos Aires, dándole casi un año de tiempo y recursos ingentes para hacer obra pública en la Ciudad y presentarse, de este modo, con los mejores pergaminos como candidato a Jefe de Gobierno por el PJ.

Sumó iniciativas en el Congreso que, en noviembre de 1995, aduciendo la defensa de los intereses del Gobierno Nacional, sancionara la Ley N° 24588, llamada ley Cafiero. Esta norma impedía la creación de una policía propia de la Ciudad y le imponía limitaciones a la Justicia, a la administración del Puerto de Buenos Aires, a la regulación del transporte y los servicios públicos y al Registro de la Propiedad Inmueble. Un mes después, en diciembre de 1995, el oficialismo sumó la Ley N° 24620 –denominada ley Snopek–, que habilitaba la elección de un Jefe y un Vicejefe de Gobierno y de 60 representantes que dictarían el Estatuto o Constitución de la Ciudad para organizar sus instituciones fundamentales. Nótese que el Gobierno encontraba escaso sentido en dar autonomía a la Ciudad y que, por lo tanto, prefería considerar la Constitución como un simple Estatuto.

Se estrenaba la autonomía de la Ciudad con una reñida elección por el tercer Senador, en la que los partidos de la oposición confrontarían con un menemismo avalado por una buena parte de la sociedad,

que estaba en el cénit de su poder y popularidad, y al que parecía no hacerle mella alguna la variedad de escándalos que, en seis años de gobierno, habían estallado sin pausa durante su ejercicio del poder. Mirado el panorama nacional en su conjunto, el gobierno de Menem gozaba de un apreciable consenso, había superado problemas económicos iniciales gravísimos y parecía electoralmente invulnerable al aumento del desempleo y a la regresión en la distribución de la renta, que a esa altura no era una profecía de índole política sino la dura realidad que mostraban las estadísticas económicas y sociales.

Pero si auscultábamos el ánimo de la gente con mayor precisión, era evidente que había amplios sectores medios de la sociedad que, si bien obtenían beneficios con la marcha general de la economía –en lo esencial, estabilidad y créditos para el consumo–, se sentían violentados por el avasallamiento de la independencia de la Justicia y por los casos de corrupción que se amparaban en ella. Asimismo, otros sectores de clases bajas y medias también eran afectados por la regresión del ingreso y el aumento del desempleo, y se empezaba a exteriorizar en ellos un creciente descontento. Como sucedió otras veces a lo largo de la historia, la Ciudad de Buenos Aires, con el estándar de vida más alto del país, era la mayor caja de resonancia de estas preocupaciones. Las elecciones del tercer Senador, la del futuro Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la de Estatuyentes, eran la oportunidad para definir quién lideraría la oposición desde el influyente foro capitalino.

Para los comicios que se realizarían el 8 de octubre de 1995, la decisión del Frepaso fue que yo enfrentara al candidato del PJ, Erman González, y a Jorge Vanossi, designado por la UCR. El Frepaso ganó la tercera senaduría de la, todavía entonces, Capital Federal.

En las elecciones que tuvieron lugar en 1996 para ocupar el Ejecutivo, compitieron los protagonistas principales: Fernando de la Rúa - Enrique Olivera (UCR), Norberto La Porta - Aníbal Ibarra (Frepaso), Jorge Domínguez - Ana Kessler (PJ) y Gustavo Beliz - Guillermo Francos (Nueva Dirigencia).

Simultáneamente, se elegían los Constituyentes que redactarían la Constitución de la Ciudad. En este caso las principales espadas éramos Miguel Ángel “Chany” Inchausti por el radicalismo, Carlos Ruckauf por el justicialismo, Patricia Bullrich por Nueva Dirigencia y la autora de estas líneas por el Frepaso.

Recordemos que hasta entonces el electorado más independiente del país padecía la notable paradoja de estar imposibilitado de elegir por sí mismo a sus administradores. Debido a ello, y desde lo simbólico, la conquista de la autonomía recién adquirida auguraba que se expresaría mejor en un candidato opositor que en uno oficialista.

Así, durante la campaña, la lucha real por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad quedó reducida a las candidaturas de De la Rúa y de La Porta, mientras que el centro de la escena era ocupado por los temas institucionales y las cuestiones éticas que los casos de corrupción en el Gobierno Nacional despertaban en la conciencia de los ciudadanos de la capital.

El 30 de junio de 1996 De la Rúa ganó con apreciable holgura mientras que, en la elección para Constituyentes, el Frepaso logró vencer sobre las otras listas.

Como consecuencia de haber encabezado la lista ganadora, me correspondió presidir la Asamblea Estatuante de la Ciudad. Nuestra tarea no era poca: 60 personas elegidas por los ciudadanos de Buenos Aires teníamos que redactar la Constitución de la Ciudad en dos meses y medio, limitadas por un presupuesto escaso pero suficiente, si lo administrábamos con austeridad.

Dado que las encuestas previas a la elección anticipaban mi victoria, había tomado las provisiones necesarias para afrontar esa responsabilidad y actuar con rapidez, en el caso de que tales predicciones se transformaran en realidad. Con suficiente antelación, pedí a algunos de mis colaboradores que me presentaran una propuesta de funcionamiento, basada en la experiencia de la Asamblea Nacional Constituyente de 1994. Gracias a este trabajo determinamos la estructura necesaria para la articulación de todas las tareas de la Estatuante de la Ciudad que, en la práctica, iba a actuar como una asamblea legislativa. Y, para disponer de personal competente y experimentado, solicité y obtuve de los presidentes de las Cámaras de Diputados y de Senadores de la Nación, Alberto Pierri y Carlos Ruckauf respectivamente, que cedieran, en horarios que no interrumpieran sus trabajos en el Congreso, cierta cantidad de personal experto en labor parlamentaria y tareas administrativas y contables, y un equipo de taquígrafos.

De este modo, resolvíamos la carencia de tiempo material para capacitar gente nueva en tareas que exigen experiencia y conocimiento,

y en paralelo, cumplía con el objetivo que me había impuesto de limitar al máximo los gastos, ya que solo pagábamos un plus por horas extras. Un cuidado estricto en las erogaciones, la no concesión de favores políticos para nombramientos no justificados y límites en los módulos de personal a contratar por cada bloque –principalmente en el nuestro– nos permitió, al rendir cuentas, devolver alrededor de un millón y medio de pesos, o dólares al cambio de la época.

La Asamblea, que se autodesignó como Convención Constituyente, inició sus labores el 19 de julio de 1996 y sesionó por primera vez en forma plena el 2 de agosto del mismo año. Finalizó su trabajo el 1° de octubre de 1996.

Sesionamos durante 75 días, a menudo con sus noches, en el quinto y sexto piso –acondicionados al efecto– de la Biblioteca Nacional, y desde el comienzo, un número importante de ciudadanos, en general organizados en distintas ONG, se acercó para aportar proyectos que sumaron en total unas ochocientas propuestas. La mayoría, por su extensión y detallada especificidad, eran más apropiadas como base para futuras leyes que para integrarse como artículos a la Constitución, pero lo importante era lo que denotaban como síntoma: un alto grado de participación y de interés en los asuntos públicos.

Desde el comienzo, los 40 convencionales que conformaron las bancadas de la oposición al justicialismo, cuestionaron las leyes Cafiero y Snopek por considerarlas limitativas, y facultaron al Gobierno de la Ciudad –en una actitud que de hecho significaba una declaración de soberanía– para convocar la elección de los legisladores porteños.

En la primera sesión de trabajo, estas decisiones provocaron la reacción del convencional y al mismo tiempo Vicepresidente de la Nación, Carlos Ruckauf, quien calificó de inconstitucional la iniciativa que estaba en debate. Empezaba así una presión del Gobierno Nacional, que amenazaba la aspiración de total autonomía con un litigio judicial que nunca llegó a concretarse.

En minoría, el PJ no pudo frenar a los bloques del Frepaso, la UCR y Nueva Dirigencia en su intento por superar los límites de la autonomía. De esa forma, quedaron consagrados varios artículos que otorgan un poder mayor para la Ciudad, como la posibilidad de que el Jefe de Gobierno pueda discutir la coparticipación, manejar la policía, el

puerto y los juegos de azar, y convocar a la elección de los legisladores locales, que por ley se le habían otorgado al Poder Ejecutivo Nacional.

Más allá de naturales discusiones propias de los diferentes alineamientos políticos, una buena parte de los artículos de la Constitución de la Ciudad fueron aprobados por unanimidad.

Al término de las sesiones alumbramos una constitución moderna, en sintonía con el espíritu de época que impera en las sociedades democráticas más avanzadas, que se expresa en el respeto a las libertades individuales, el pluralismo, la participación y la tolerancia.

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires introdujo algunas novedades importantes, como la imposición de límites a los gastos corrientes de personal de la Legislatura, la descentralización de las áreas de administración, la promoción de la participación ciudadana enderezada a discutir el presupuesto, la preservación saludable del medio ambiente, y la creación de entes reguladores. Muchos especialistas la consideraron de avanzada porque, además, garantiza “el derecho a ser diferente”.

La última sesión del cuerpo comenzó a última hora del 30 de septiembre y terminó a las 7 de la mañana del 1° de octubre.

Aunque estaban claras las decisiones mayoritarias, se sucedían las nerviosas intervenciones, ya que no se daba fin a la discusión sobre las competencias legislativas y jurisdiccionales del Poder Ejecutivo de la Ciudad, y no habíamos terminado de aprobar el texto del Preámbulo de la Constitución. Existía una tensión entre aquellos convencionales que sostenían que debía mencionarse a Dios tal como en la Constitución Nacional, y quienes se oponían férreamente.

Estábamos agotados, los argumentos eran repetitivos y parecían cerrarse a cualquier acuerdo, cuando se me ocurrió pedir a los secretarios que corrieran las cortinas de los ventanales que tenía a mis espaldas para permitir que entraran los rayos del sol que recién asomaba sobre el Río de la Plata. Propuse entonces a mis compañeros de tantas jornadas que al comienzo del nuevo día aprobáramos por fin el Preámbulo y los pocos artículos sobre los que aún se discutía.

La tensión aflojó y se transformó en un aplauso cerrado. En el Preámbulo se logró una redacción que permitió aunar voluntades: “...invocando

la protección de Dios y la guía de nuestra conciencia, sancionamos...”.
Siguió de inmediato la aprobación unánime del texto total.

Satisfechos, emocionados, 60 constituyentes cantamos el Himno Nacional y nos abrazamos tras aprobar en tiempo y forma la Carta Magna porteña. Sin dudas, un hito para la historia de la Ciudad de Buenos Aires.

Graciela Fernández Meijide

Presidenta de la Convención Constituyente
de la Ciudad de Buenos Aires de 1996

LOS PRIMEROS PASOS HACIA LA AUTONOMÍA

Este año 2016, la Ciudad de Buenos Aires celebra con justificado orgullo el 20° aniversario de su primera Constitución.

Por ello, la publicación del Diario de Sesiones de la Convención Constituyente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Editorial Jusbares, es una manera de rendir tributo a la labor de los convencionales que el 19 de julio de 1996 comenzaron a escribir el futuro de la autonomía porteña.

Las versiones taquigráficas de los debates de la Convención, que fueron incluidas en el Diario de Sesiones, dan fe de las deliberaciones del cuerpo, y son un sustento para la interpretación constitucional, al permitir el conocimiento de la intención, los fines y los objetivos que tuvo en mira el constituyente.¹

A partir del trabajo de recopilación y revisión de estas actas, hemos decidido considerar en estas líneas introductorias, en primer lugar, dos temas que, a nuestro entender, marcaron el rumbo del texto constitucional de avanzada que desde hace casi dos décadas rige el Gobierno y el sistema de derechos y garantías de las mujeres y hombres que habitan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el ímpetu de la Convención Constituyente en defender su propia autonomía, para así definir las características del régimen de gobierno autónomo; y el propósito de que su tarea tenga en cuenta las inquietudes y propuestas de la sociedad, estableciendo canales abiertos de comunicación con aquella.

Seguidamente, nos referimos a algunas particularidades de la labor de la Convención Constituyente, y señalamos sucintas cuestiones de índole editorial vinculadas a la presente publicación del Diario de Sesiones.

LA AUTONOMÍA DE LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

Recuérdese que la reforma constitucional de 1994 le otorgó a la Ciudad de Buenos Aires un perfil distintivo y diferenciado de la Capital

1. TSJ, “Defensora del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires c/ Estado de Bs. As. s/ Acción declarativa de inconstitucionalidad”, Expte. n° 18/99, sentencia de fecha 16 de septiembre de 1999.

Fallos: 333:633, 327:4241 y 331:1927, entre otros.

Federal, de las provincias y de los municipios en varias disposiciones.² En primer lugar, en el artículo 129 de la Constitución Nacional, al disponer que *“La ciudad de Buenos Aires tendrá un régimen de gobierno autónomo con facultades propias de legislación y jurisdicción, y su Jefe de Gobierno será elegido directamente por el pueblo de la Ciudad.*

Una ley garantizará los intereses del Estado nacional mientras la Ciudad de Buenos Aires sea capital de la Nación.

*En el marco de lo dispuesto en este artículo, el Congreso de la Nación convocará a los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires para que, mediante los representantes que elijan a ese efecto, dicten el Estatuto Organizativo de sus instituciones”.*³

Luego, en los artículos 44, 54, 45, 75 inc. 2, 75 inc. 31 y 124, referidos a la integración del Senado; la composición de la Cámara de Diputados; la distribución en materia de coparticipación impositiva, entre la Nación, las provincias y la Ciudad de Buenos Aires; la intervención federal, y el régimen especial que se establezca para la Ciudad de Buenos Aires en materia de regionalización y convenios internacionales, respectivamente.

En este contexto de reingeniería institucional, el primer y crucial desafío que encaró la Convención Constituyente fue la revisión de las limitaciones a la autonomía establecidas en la Ley N° 24588,⁴ llamada Ley de Garantías de los intereses del Estado Nacional en la Ciudad de Buenos Aires, que limitó, sobre todo, las atribuciones de las autoridades porteñas en temas de justicia y seguridad.⁵

Así, la Resolución N° 2⁶ -votada afirmativamente por tres de los cuatro bloques políticos-, declaró que la Asamblea Constituyente no conocía otros límites para su trabajo que no sean los que surgen de la Constitución Nacional (artículo 129 y concordantes); y rechazó por inconstitucional las limitaciones impuestas a la plena autonomía de

2. Gelli, María Angélica, “La Constitución Estatuyente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, LL, T. 1997-B, Sec. Doctrina, p. 1023.

3. El 21 de diciembre 1995, la Ley N° 24620 convocó a los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires a la elección de un Jefe y Vicejefe de Gobierno y de sesenta representantes para que dicten el Estatuto Organizativo de sus instituciones previsto por el artículo 129 de la Constitución Nacional. Además, se dispuso que *“El Poder Ejecutivo Nacional realizará la convocatoria y el acto eleccionario antes del 30 de junio de 1996”* (artículo 1°).

4. Publicada en el Boletín Oficial N° 28282, del 30 de noviembre de 1995.

5. Especialmente en los artículos 7,8 y 10.

6. Véase 2ª Reunión - 1ª Sesión Ordinaria - 2 de agosto de 1996.

la Ciudad de Buenos Aires por la Ley N° 24588 en cuanto imponga restricciones al régimen de gobierno autónomo, con facultades propias de legislación y jurisdicción establecidas en la Constitución Nacional.

La misma postura se mantuvo respecto de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24620,⁷ que le había otorgado al Poder Ejecutivo Nacional la facultad para convocar a la elección de los sesenta miembros del Poder Legislativo de la Ciudad de Buenos Aires: la Convención reivindicó su facultad para fijar los modos y plazos de la convocatoria a elecciones legislativas locales.

Esta reivindicación se concretó, primero, en el artículo 105, inc. 11 del texto constitucional,⁸ que establece que, entre los deberes del Jefe de Gobierno, se encuentra el de convocar a elecciones locales; y se completó en la cláusula transitoria novena,⁹ que agrega que *“el Jefe de Gobierno convocará a elecciones de diputados que deberán realizarse antes del 31 de marzo de 1997”*.

Si bien el 3 de diciembre de 1996, mediante el Decreto N° 653/96, el Jefe de Gobierno local convocó a elecciones de diputados para integrar el Poder Legislativo de la Ciudad para el 29 de marzo de 1997, el Poder Ejecutivo Nacional se opuso, bajo el argumento que le correspondía al Presidente de la Nación el ejercicio de esa atribución. Por ello, el Gobierno autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a través de su Secretario de Gobierno, dispuso recurrir a la Justicia,¹⁰ y efectuó la correspondiente presentación para que sea ella la que decida si las elecciones legislativas locales se realizarían el 29 de marzo, de conformidad con lo establecido por la Constitución porteña, o si, como prefería el Gobierno Nacional, serían diferidas hasta octubre para que coincidan con los comicios para la renovación parcial de la Cámara de Diputados de la Nación.

7. Publicada en el Boletín Oficial N° 28304, del 4 de enero de 1996.

8. Véase 10ª Reunión - 7ª Sesión Ordinaria (continuación)- 17 de septiembre de 1996.

9. Véase 18ª Reunión - 10ª Sesión Ordinaria (continuación) - 29 de septiembre de 1996.

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: *“Las autoridades constituidas tienen mandato expreso, permanente e irrenunciable del Pueblo de la Ciudad, para que en su nombre y representación agoten en derecho las instancias políticas y judiciales para preservar la autonomía y para cuestionar cualquier norma que limite la establecida en los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional”*.

Los Tribunales de Justicia tuvieron así la primera oportunidad para referirse al concepto constitucional de autonomía en el marco de la Ciudad de Buenos Aires.

En primera instancia, el Juzgado Federal con competencia electoral reconoció que correspondía al Jefe de Gobierno convocar a esos comicios, y que sostener la postura contraria llevaría a una interferencia del Gobierno Nacional en la Ciudad, que no tolera la autonomía que la Constitución Nacional reconoce a la Ciudad de Buenos Aires.

La Cámara Nacional Electoral confirmó esa decisión,¹¹ declarando la validez del Decreto N° 653/96 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y reconoció al Jefe de Gobierno como única autoridad con competencia para convocar a elecciones para elegir a los sesenta miembros de la legislatura porteña. Asimismo, el tribunal de apelaciones declaró la inaplicabilidad del artículo 2° de la Ley N° 24620, que confirió esa atribución al Poder Ejecutivo Nacional, por ser contrario al artículo 129 de la Constitución Nacional.

Ya radicada la causa ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 383/97 -el 28 de abril- y dispuso convocar al electorado de la Ciudad de Buenos Aires para que el día 26 de octubre de 1997 proceda a elegir, además de autoridades nacionales, a sesenta diputados de la Ciudad de Buenos Aires y diez suplentes.

Finalmente, el 7 de mayo de 1997, la Corte Suprema de Justicia de la Nación,¹² con una mayoría de cinco votos, declaró la validez de la convocatoria a elecciones formulada por el Poder Ejecutivo Nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 24620.

No obstante ello, es de merecida atención la disidencia de los jueces Fayt, Belluscio y Bossert -a la que adhirió en lo fundamental el juez Petracchi-, en la que manifestaron “Que el concepto constitucional de autonomía implica, por lo menos, ‘el poder efectivo de organizar el gobierno local en las condiciones de la Constitución de la República, dándose las instituciones adecuadas al efecto, rigiéndose por las formas exclusivas de elegir sus autoridades públicas, independientes del Gobierno Federal, de regular el desempeño de sus funciones, en la

11. Fallo CNE 2239/97, de fecha 28/02/1997.

12. CSJN, Fallos 320:875 in re “Gauna, Juan Octavio s/acto comicial 29/03/97”, de fecha 07/05/1997.

capacidad, finalmente, de desarrollar dentro de su territorio el imperio jurisdiccional por leyes y otros estatutos con relación a todo otro asunto no comprendido entre los que la Constitución ha acordado al Gobierno Nacional...’ (*Derecho Constitucional Argentino*, González Calderón, Juan A., J. Lajouane editores, Buenos Aires, 1931). Esa enumeración de funciones implica que la autonomía es, primariamente, la calificación del modo de actuar de un grupo social determinado. Por esta razón no puede afirmarse que exista un espacio autónomo, un territorio autónomo, o un gobierno autónomo sin una población que ejerza esa autonomía”.¹³

De allí en más, la autonomía se ha ido desarrollando, aunque muy gradualmente. Prueba de ello ha sido, por ejemplo, el avance para consolidar la autonomía que en materia jurisdiccional reconoce a la Ciudad el artículo 129 de la Constitución Nacional, a través del proceso de transferencia progresiva de competencias penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.¹⁴

UNA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE ABIERTA A LA SOCIEDAD

En la primera sesión ordinaria de la Convención Constituyente se afirma la necesidad y la importancia de vincular al cuerpo deliberativo con la sociedad, al incluirse en el Reglamento, entre las funciones de los Secretarios, *“Asistir en las relaciones y vinculaciones institucionales con organismos vecinales, organizaciones no gubernamentales y otras de la comunidad y difundir tales actividades, de la Constituyente y sus Comisiones”* (artículo 26, inc. 12). Y, al establecer en el artículo 39 que *“Las Comisiones podrán requerir la opinión de todo ciudadano o entidad que represente intereses de la ciudad o vecinales y cuyo objetivo sea el bienestar público.*

Los mismos podrán asistir a las reuniones de las comisiones donde se discutan temas de su interés o donde hayan presentado proyectos.

13. *Ibíd.*, considerando 9°.

14. El primer Convenio, suscripto el 7 de diciembre de 2000, fue aprobado por la Ley de la Ciudad N° 597 (31/05/2001) y luego por la Ley Nacional N° 25752 (2/07/2003).

El segundo Convenio, firmado el 1° de junio de 2004, fue aprobado por la Ley de la Ciudad N° 2257 (14/12/2006) y por la Ley Nacional N° 26357 (28/02/2008).

La Ley Nacional N° 26702 (7/09/2011) transfiere a la Justicia de la Ciudad la competencia para investigar y juzgar más de treinta delitos. Se está a la espera de que la Legislatura porteña acepte esta transferencia.

Las comisiones podrán facultar a uno o varios de sus miembros a esos fines, sin necesidad de formar quórum y fijarán términos para la exposición de los recurrentes, que no excederán de quince minutos por entidad o diez minutos cada uno cuando varias entidades sean recibidas al mismo objeto.

Conjuntamente, en el seno de la Comisión de Descentralización y Participación Vecinal, se trató el interés por los organismos ciudadanos y se propusieron diversos mecanismos de comunicación con la sociedad.

En este sentido, la Resolución N° 4¹⁵ declaró de interés de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires a los organismos no gubernamentales, sociedades de fomento, organizaciones intermedias, foros vecinales y ciudadanos, y, en general, a todas las entidades de bien público representativas de los intereses de la comunidad de la Ciudad y que ajusten su actuación a los principios democráticos y republicanos establecidos en la Constitución Nacional.

Además, se garantizó las visitas a la Convención de los establecimientos educativos dependientes de la Secretaría de Educación de la Ciudad (en todos sus niveles y áreas).¹⁶

Y, al mismo tiempo, se convocó a los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires a participar en sesiones abiertas para que, por intermedio de sus organizaciones representativas, debatan sus propuestas en el recinto de la Convención Constituyente los días en que no se realizaran sesiones ordinarias. Se resolvió que las sesiones abiertas abordarían temáticas específicas, serían presididas en forma rotativa por los convencionales de los distintos bloques según el área de interés, y que las propuestas presentadas serían de carácter no vinculante.¹⁷

LA LABOR DE LA CONVENCION

Durante setenta y cinco días, sesenta convencionales, en representación del pueblo de la Ciudad de Buenos Aires y de todo el arco político resultante de las elecciones del 30 de junio de 1996, trabajaron arduamente para sancionar la Constitución que establece los derechos, garantías y políticas especiales, y la forma de gobierno de la Ciudad.

15. Véase 4ª Reunión - 2ª Sesión Ordinaria - 13 de agosto de 1996.

16. Resolución N° 5 - 4ª Reunión - 2ª Sesión Ordinaria - 13 de agosto de 1996.

17. Resolución N° 6, *Ibíd.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Convención Constituyente, los convencionales se organizaron en cuatro bloques que representaron los partidos políticos, alianzas y frentes que habían concurrido a las elecciones:

El Frente País Solidario (Frepasso), integrado por Graciela Fernández Meijide, Eugenio Raúl Zaffaroni, Eduardo Jozami, Leticia Maronese, Nilda Garré, Néstor Bilancieri, Silvia Zangaro, María Elena Barbagelata, Ángel Bruno; Jorge D. Argüello, Héctor Bravo, Enrique Martínez, Delia Bisutti, Roy Cortina, Liliana Chiernajowsky, Marcelo Escolar, Fernando Finvarb, Carlos Oviedo, Julio Guarido, Ubaldo Mascali, Rafael Moscona, Mabel Piñeiro, Clorinda Yelicic, Raúl Puy, y presidido por Aníbal Ibarra.

La Unión Cívica Radical (UCR), integrado por Elsa Kelly, Gustavo Vivo, Osvaldo Riopedre, José Canata, Carlos Gómez Ríos, María José Lubertino, Martín Hourest, Jorge Enriquez, Susana Carro, Oscar Shuberoff, Roberto Cabiche, Silvia Collin, Esteban Crevari, Nora Ginzburg, María López, Antonio Macris, Alberto Maques, Hipólito Orlandi, y presidido por Miguel Inchausti.

El Partido Justicialista (PJ), integrado por Carlos Ruckauf, Alicia Pierini, Inés Pérez Suárez, Jorge Castells, Liliana Monteverde, Federico Arenas, Carlos Carella, Raúl Garré, Miguel Saguier, Martín Redrado, y presidido por Juan Manuel Arnedo Barreiro.

El Frente Nueva Dirigencia, integrado por Enrique Rodríguez, Patricia Bullrich, Antonio Brailovsky, Víctor Santa María, y presidido por Jorge M. Argüello.

Para desarrollar su cometido, la Convención contó con doce comisiones de trabajo: de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición; de Declaraciones, Derechos y Garantías; de Poder Legislativo y Poder Constituyente; de Poder Ejecutivo; de Justicia y Seguridad; de Políticas Especiales; de Sistemas de Control; de Peticiones, Poderes y Reglamento; de Presupuesto y Hacienda; de Labor Parlamentaria; de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa y la ya mencionada comisión de Descentralización y Participación Vecinal.

Las comisiones se integraron de manera tal que los bloques políticos estuvieran representados en la misma proporción que en el seno de la Convención, y se estipuló que estarían integradas por un mínimo de diez

y un máximo de veinte miembros. Particularmente, para la comisión de Redacción se dispuso una composición con siete miembros del Frepaso, siete miembros de la UCR, cuatro miembros del PJ y dos miembros del Frente Nueva Dirigencia. Y, para las comisiones de Políticas Especiales y de Descentralización y Participación Vecinal, una composición de seis miembros del Frepaso, cinco miembros de la UCR, tres miembros del PJ y dos miembros del Frente Nueva Dirigencia.

Entre el 13 de agosto y el 23 de agosto, se presentaron en forma de Proyectos de Estatuto, novecientos treinta y dos proposiciones que tuvieron por objeto ser parte integrante del texto de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su Preámbulo.

Y, las ciento trece inserciones solicitadas por las señoras y los señores convencionales expusieron sendas posiciones respecto de la denominación de la Ciudad de Buenos Aires; el poder constituyente; los derechos, garantías y políticas especiales; la protección y la calidad ambiental; las relaciones entre los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; la transparencia de los actos de gobierno; la responsabilidad de los funcionarios públicos; los derechos políticos y la participación ciudadana; los mecanismos de democracia directa; los órganos de control; las Comunas y el Preámbulo.

LA EDICIÓN DEL DIARIO DE SESIONES

Testimonio de esta labor, el Diario de Sesiones de la Convención Constituyente, es una obra extensa, completa y multidisciplinar, que a los fines de su edición, para su consulta y estudio, ha sido dividida en tres tomos de extensión variable. El primero abarca las ocho reuniones iniciales, que tuvieron lugar entre el 19 de julio y el 6 de septiembre; el segundo contiene las reuniones novena a catorce, realizadas entre el 13 y el 24 de septiembre; y el tercero, desde la decimoquinta hasta la vigésima, en la cual se realizó la sesión de jura de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 10 de octubre de 1996.

Si bien la publicación mantiene la sistemática de la edición del año 2003 a cargo del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha organizado el contenido de las reuniones a través de la elaboración de un índice general; un cuadro que muestra la concordancia

entre cada uno de los textos aprobados, los temas debatidos por la Convención y la referencia al artículo de la Constitución; y un cuadro que presenta las inserciones solicitadas por los/as convencionales constituyentes. Respecto de este último, y con el objetivo de organizar la lectura de las variadas inserciones, se han titulado de conformidad con el articulado, y el lector observará señalados en bastardilla únicamente los títulos que constan en los originales.

Asimismo, se presenta un índice analítico para simplificar y agilizar la localización de los términos de la Constitución de la Ciudad, donde se indica el artículo constitucional y/o cláusula transitoria, el número de tomo y la página.

Aclaremos que en el tomo 1 se encuentra el texto de la Constitución vigente con las modificaciones introducidas por la Ley N° 1,¹⁸ llamada de Fe de Erratas, mientras que al término de los debates, en la 19ª reunión, se transcribe el texto constitucional aprobado por la Convención el 1° de octubre de 1996.

Esperamos que esta publicación resulte de interés para los intérpretes del Derecho, los académicos y los investigadores, facilite el acercamiento a la obra de todos/as aquellos interesados en el estudio de las bases del Derecho Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y sirva de merecido homenaje y reconocimiento a la tarea de los/as convencionales constituyentes de 1996.

Particularmente agradecemos a la señora Presidenta de la Convención, Graciela Fernández Meijide, por el entusiasmo y el compromiso con que desde el primer momento aceptó nuestra propuesta para prologar esta obra.

Finalmente, destacamos que este libro, como el resto de los publicados por Editorial Jusbaire, es editado en formato digital con la posibilidad de descarga en www.editorial.jusbaire.gov.ar, cumpliendo con la finalidad de consolidar una administración de justicia accesible y receptiva, a través de la utilización de las nuevas tecnologías.

María Alejandra Perícola
Departamento de Contenidos
Editorial Jusbaire

18. Publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 376, del 3 de febrero de 1998.

**CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA
DE BUENOS AIRES**

PREÁMBULO

Los representantes del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, reunidos en Convención Constituyente por imperio de la Constitución Nacional, integrando la Nación en fraterna unión federal con las Provincias, con el objeto de afirmar su autonomía, organizar sus instituciones y promover el desarrollo humano en una democracia fundada en la libertad, la igualdad, la solidaridad, la justicia y los derechos humanos, reconociendo la identidad en la pluralidad, con el propósito de garantizar la dignidad e impulsar la prosperidad de sus habitantes y de las mujeres y hombres que quieran gozar de su hospitalidad, invocando la protección de Dios y la guía de nuestra conciencia, sancionamos y promulgamos la presente Constitución como estatuto organizativo de la Ciudad de Buenos Aires.

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO PRIMERO

PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1

La Ciudad de Buenos Aires, conforme al principio federal establecido en la Constitución Nacional, organiza sus instituciones autónomas como democracia participativa y adopta para su gobierno la forma republicana y representativa. Todos los actos de gobierno son públicos. Se suprimen en los actos y documentos oficiales los títulos honoríficos de los funcionarios y cuerpos colegiados.

La Ciudad ejerce todo el poder no conferido por la Constitución Nacional al Gobierno Federal.

ARTÍCULO 2

La Ciudad de Buenos Aires se denomina de este modo o como “Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

ARTÍCULO 3

Mientras la Ciudad de Buenos Aires sea Capital de la República, su Gobierno coopera con las autoridades federales que residen en su territorio para el pleno ejercicio de sus poderes y funciones.

Los legisladores y funcionarios de las Provincias argentinas gozan en el territorio de la Ciudad de las mismas inmunidades e indemnidades que la presente Constitución otorga a los de su Gobierno.

ARTÍCULO 4

Esta Constitución mantiene su imperio aún cuando se interrumpa o pretendiese interrumpir su observancia por acto de fuerza contra el orden institucional o el sistema democrático o se prolonguen funciones o poderes violando su texto. Estos actos y los que realicen los que usurpen o prolonguen funciones, son insanablemente nulos. Quienes en ellos incurrir quedan sujetos a inhabilitación absoluta y perpetua para ocupar cargos públicos y están excluidos de los beneficios del indulto y la conmutación de penas. Es deber de las autoridades ejercer

las acciones penales y civiles contra ellos y las de recupero por todo cuanto la Ciudad deba pagar como consecuencia de sus actos.

Todos los ciudadanos tienen derecho de resistencia contra quienes ejecutaren los actos de fuerza enunciados en este artículo.

ARTÍCULO 5

Las obligaciones contraídas por una intervención federal solo obligan a la Ciudad cuando su fuente sean actos jurídicos conforme a esta Constitución y a las leyes de la Ciudad. Los magistrados, funcionarios y empleados nombrados por una intervención federal, cesan automáticamente a los sesenta días de asumir las autoridades electas, salvo confirmación o nuevo nombramiento de estas.

ARTÍCULO 6

Las autoridades constituidas tienen mandato expreso, permanente e irrenunciable del Pueblo de la Ciudad, para que en su nombre y representación agoten en derecho las instancias políticas y judiciales para preservar la autonomía y para cuestionar cualquier norma que limite la establecida en los Artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 7

El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los Artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro.

CAPÍTULO SEGUNDO LÍMITES Y RECURSOS

ARTÍCULO 8

Los límites territoriales de la Ciudad de Buenos Aires son los que históricamente y por derecho le corresponden conforme a las leyes y decretos nacionales vigentes a la fecha. Se declara que la Ciudad de Buenos Aires es corribereña del Río de la Plata y del Riachuelo, los

cuales constituyen en el área de su jurisdicción bienes de su dominio público. Tiene el derecho a la utilización equitativa y razonable de sus aguas y de los demás recursos naturales del río, su lecho y subsuelo, sujeto a la obligación de no causar perjuicio sensible a los demás corribereños. Sus derechos no pueden ser turbados por el uso que hagan otros corribereños de los ríos y sus recursos. Todo ello, sin perjuicio de las normas de derecho internacional aplicables al Río de la Plata y con los alcances del Artículo 129 de la Constitución Nacional.

La Ciudad tiene el dominio inalienable e imprescriptible de sus recursos naturales y acuerda con otras jurisdicciones el aprovechamiento racional de todos los que fueran compartidos.

En su carácter de corribereña del Río de la Plata y del Riachuelo, la Ciudad tiene plena jurisdicción sobre todas las formaciones insulares aledañas a sus costas, con los alcances permitidos por el Tratado del Río de la Plata. Serán consideradas como reservas naturales para preservar la flora y la fauna de sus ecosistemas.

Los espacios que forman parte del contorno ribereño de la Ciudad son públicos y de libre acceso y circulación.

El Puerto de Buenos Aires es del dominio público de la Ciudad, que ejerce el control de sus instalaciones, se encuentren o no concesionadas.

ARTÍCULO 9

Son recursos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

1. Los ingresos provenientes de los tributos que establece la Legislatura.
2. Los fondos de coparticipación federal que le correspondan.
3. Los provenientes de las contribuciones indirectas del Artículo 75, inciso 2°, primer párrafo, de la Constitución Nacional.
4. Los fondos reasignados con motivo de las transferencias de competencias, servicios y funciones, en los términos del Artículo 75, inciso 2°, quinto párrafo de la Constitución Nacional.
5. Los ingresos provenientes de la venta, locación y cesión de bienes y servicios.
6. La recaudación obtenida en concepto de multas, cánones, contribuciones, derechos y participaciones.
7. Las contribuciones de mejoras por la realización de obras públicas que beneficien determinadas zonas.

8. Los ingresos por empréstitos, suscripción de títulos públicos y demás operaciones de crédito.
9. Las donaciones, legados, herencias vacantes y subsidios.
10. Los ingresos por la explotación de juegos de azar, de apuestas mutuas y de destreza.
11. Los ingresos provenientes de los acuerdos celebrados con la Nación, las Provincias, las regiones, las municipalidades, los estados extranjeros y los organismos internacionales.
12. Los restantes que puedan integrar el tesoro de la Ciudad.

LIBRO PRIMERO

DERECHOS, GARANTÍAS Y POLÍTICAS ESPECIALES

TÍTULO PRIMERO

DERECHOS Y GARANTÍAS

ARTÍCULO 10

Rigen todos los derechos, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional, las leyes de la Nación y los tratados internacionales ratificados y que se ratifiquen. Estos y la presente Constitución se interpretan de buena fe. Los derechos y garantías no pueden ser negados ni limitados por la omisión o insuficiencia de su reglamentación y ésta no puede cercenarlos.

ARTÍCULO 11

Todas las personas tienen idéntica dignidad y son iguales ante la ley.

Se reconoce y garantiza el derecho a ser diferente, no admitiéndose discriminaciones que tiendan a la segregación por razones o con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo.

La Ciudad promueve la remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan el pleno desarrollo de la persona y la efectiva participación en la vida política, económica o social de la comunidad.

ARTÍCULO 12

La Ciudad garantiza:

1. El derecho a la identidad de las personas. Asegura su identificación en forma inmediata a su nacimiento, con los métodos científicos y administrativos más eficientes y seguros. En ningún caso la indocumentación de la madre es obstáculo para que se identifique al recién nacido. Debe facilitarse la búsqueda e identificación de aquellos a quienes les hubiera sido suprimida o alterada su identidad. Asegura el funcionamiento de organismos estatales que realicen pruebas inmunogenéticas para determinar la filiación y de los encargados de resguardar dicha información.
2. El derecho a comunicarse, requerir, difundir y recibir información libremente y expresar sus opiniones e ideas, por cualquier medio y sin ningún tipo de censura.
3. El derecho a la privacidad, intimidad y confidencialidad como parte inviolable de la dignidad humana.
4. El principio de inviolabilidad de la libertad religiosa y de conciencia. A nadie se le puede requerir declaración alguna sobre sus creencias religiosas, su opinión política o cualquier otra información reservada a su ámbito privado o de conciencia.
5. La inviolabilidad de la propiedad. Ningún habitante puede ser privado de ella sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación deberá fundarse en causa de utilidad pública, la cual debe ser calificada por ley y previamente indemnizada en su justo valor.
6. El acceso a la justicia de todos sus habitantes; en ningún caso puede limitarlo por razones económicas. La ley establece un sistema de asistencia profesional gratuita y el beneficio de litigar sin gastos.

ARTÍCULO 13

La Ciudad garantiza la libertad de sus habitantes como parte de la inviolable dignidad de las personas. Los funcionarios se atienen estrictamente a las siguientes reglas:

1. Nadie puede ser privado de su libertad sin una orden escrita y fundada emanada de autoridad judicial competente, salvo caso de flagrante delito con inmediata comunicaci3n al juez.
2. Los documentos que acrediten identidad personal no pueden ser retenidos.
3. Rigen los principios de legalidad, determinaci3n, inviolabilidad de la defensa en juicio, juez designado por la ley antes del hecho de la causa, proporcionalidad, sistema acusatorio, doble instancia, inmediatez, publicidad e imparcialidad. Son nulos los actos que vulneren garantías procesales y todas las pruebas que se hubieren obtenido como resultado de los mismos.
4. Toda persona debe ser informada del motivo de su detenci3n en el acto, así como también de los derechos que le asisten.
5. Se prohíben las declaraciones de detenidos ante la autoridad policial.
6. Ningún detenido puede ser privado de comunicarse inmediatamente con quien considere.
7. Asegurar a todo detenido la alimentaci3n, la higiene, el cubaje de aire, la privacidad, la salud, el abrigo y la integridad psíquica, física y moral. Disponer las medidas pertinentes cuando se trate de personas con necesidades especiales.
8. El allanamiento de domicilio, las escuchas telefónicas, el secuestro de papeles y correspondencia o informaci3n personal almacenada, solo pueden ser ordenados por el juez competente.
9. Se erradica de la legislaci3n de la Ciudad y no puede establecerse en el futuro ninguna norma que implique, expresa o tácitamente, peligrosidad sin delito, cualquier manifestaci3n de derecho penal de autor o sanción de acciones que no afecten derechos individuales ni colectivos.
10. Toda persona condenada por sentencia firme en virtud de error judicial tiene derecho a ser indemnizada conforme a la ley.
11. En materia contravencional no rige la detenci3n preventiva. En caso de hecho que produzca daño o peligro que hiciere necesaria la aprehensi3n, la persona debe ser conducida directa e inmediatamente ante el juez competente.
12. Cuando el contraventor, por su estado, no pudiere estar en libertad, debe ser derivado a un establecimiento asistencial.

ARTÍCULO 14

Toda persona puede ejercer acción expedita, rápida y gratuita de amparo, siempre que no exista otro medio judicial más idóneo, contra todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares que en forma actual o inminente, lesione, restrinja, altere o amenace con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos y garantías reconocidos por la Constitución Nacional, los tratados internacionales, las leyes de la Nación, la presente Constitución, las leyes dictadas en su consecuencia y los tratados interjurisdiccionales en los que la Ciudad sea parte.

Están legitimados para interponerla cualquier habitante y las personas jurídicas defensoras de derechos o intereses colectivos, cuando la acción se ejerza contra alguna forma de discriminación, o en los casos en que se vean afectados derechos o intereses colectivos, como la protección del ambiente, del trabajo y la seguridad social, del patrimonio cultural e histórico de la Ciudad, de la competencia, del usuario o del consumidor.

El agotamiento de la vía administrativa no es requisito para su procedencia.

El procedimiento está desprovisto de formalidades procesales que afecten su operatividad. Todos los plazos son breves y perentorios. Salvo temeridad o malicia, el accionante está exento de costas.

Los jueces pueden declarar de oficio la inconstitucionalidad de la norma en que se funda el acto u omisión lesiva.

ARTÍCULO 15

Cuando el derecho lesionado, restringido, alterado o amenazado fuera la libertad física, en cualquier situación y por cualquier motivo, o en caso de agravamiento ilegítimo en la forma o condiciones de detención, o en el de desaparición de personas, la acción de hábeas corpus puede ser ejercida por el afectado o por cualquiera en su favor y el juez debe resolver dentro de las veinticuatro horas, aún durante la vigencia del estado de sitio. Puede declarar de oficio la inconstitucionalidad de la norma en que se funda el acto u omisión lesiva.

ARTÍCULO 16

Toda persona tiene, mediante una acción de amparo, libre acceso a todo registro, archivo o banco de datos que conste en organismos públicos o en los privados destinados a proveer informes, a fin de conocer

cualquier asiento sobre su persona, su fuente, origen, finalidad o uso que del mismo se haga.

También puede requerir su actualización, rectificación, confidencialidad o supresión, cuando esa información lesione o restrinja algún derecho.

El ejercicio de este derecho no afecta el secreto de la fuente de información periodística.

TÍTULO SEGUNDO

POLÍTICAS ESPECIALES

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 17

La Ciudad desarrolla políticas sociales coordinadas para superar las condiciones de pobreza y exclusión mediante recursos presupuestarios, técnicos y humanos. Asiste a las personas con necesidades básicas insatisfechas y promueve el acceso a los servicios públicos para los que tienen menores posibilidades.

ARTÍCULO 18

La Ciudad promueve el desarrollo humano y económico equilibrado, que evite y compense las desigualdades zonales dentro de su territorio.

ARTÍCULO 19

El Consejo de Planeamiento Estratégico, de carácter consultivo, con iniciativa legislativa, presidido por el Jefe de Gobierno e integrado por las instituciones y organizaciones sociales representativas, del trabajo, la producción, religiosas, culturales, educativas y los partidos políticos, articula su interacción con la sociedad civil, a fin de proponer periódicamente planes estratégicos consensuados que ofrezcan fundamentos para las políticas de Estado, expresando los denominadores comunes del conjunto de la sociedad. Sus integrantes se desempeñan honorariamente.

CAPÍTULO SEGUNDO

SALUD

ARTÍCULO 20

Se garantiza el derecho a la salud integral que está directamente vinculada con la satisfacción de necesidades de alimentación, vivienda, trabajo, educación, vestido, cultura y ambiente.

El gasto público en salud es una inversión social prioritaria. Se aseguran a través del área estatal de salud, las acciones colectivas e individuales de promoción, protección, prevención, atención y rehabilitación, gratuitas, con criterio de accesibilidad, equidad, integralidad, solidaridad, universalidad y oportunidad.

Se entiende por gratuidad en el área estatal que las personas quedan eximidas de cualquier forma de pago directo. Rige la compensación económica de los servicios prestados a personas con cobertura social o privada, por sus respectivas entidades. De igual modo se procede con otras jurisdicciones.

ARTÍCULO 21

La Legislatura debe sancionar una Ley Básica de Salud, conforme a los siguientes lineamientos:

1. La Ciudad conduce, controla y regula el sistema de salud. Financia el área estatal que es el eje de dicho sistema y establece políticas de articulación y complementación con el sector privado y los organismos de seguridad social.
2. El área estatal se organiza y desarrolla conforme a la estrategia de atención primaria, con la constitución de redes y niveles de atención, jerarquizando el primer nivel.
3. Determina la articulación y complementación de las acciones para la salud con los municipios del conurbano bonaerense para generar políticas que comprendan el área metropolitana; y concerta políticas sanitarias con los gobiernos nacional, provinciales y municipales.
4. Promueve la maternidad y paternidad responsables. Para tal fin pone a disposición de las personas la información, educación, métodos y prestaciones de servicios que garanticen sus derechos reproductivos.

5. Garantiza la atención integral del embarazo, parto, puerperio y de la niñez hasta el primer año de vida, asegura su protección y asistencia integral, social y nutricional, promoviendo la lactancia materna, propendiendo a su normal crecimiento y con especial dedicación hacia los núcleos poblacionales carenciados y desprotegidos.
6. Reconoce a la tercera edad el derecho a una asistencia particularizada.
7. Garantiza la prevención de la discapacidad y la atención integral de personas con necesidades especiales.
8. Previene las dependencias y el alcoholismo y asiste a quienes los padecen.
9. Promueve la descentralización en la gestión estatal de la salud dentro del marco de políticas generales, sin afectar la unidad del sistema; la participación de la población; crea el Consejo General de Salud, de carácter consultivo, no vinculante y honorario, con representación estatal y de la comunidad.
10. Desarrolla una política de medicamentos que garantiza eficacia, seguridad y acceso a toda la población. Promueve el suministro gratuito de medicamentos básicos.
11. Incentiva la docencia e investigación en todas las áreas que comprendan las acciones de salud, en vinculación con las universidades.
12. Las políticas de salud mental reconocerán la singularidad de los asistidos por su malestar psíquico y su condición de sujetos de derecho, garantizando su atención en los establecimientos estatales. No tienen como fin el control social y erradican el castigo; propenden a la desinstitucionalización progresiva, creando una red de servicios y de protección social.
13. No se pueden ceder los recursos de los servicios públicos de salud a entidades privadas con o sin fines de lucro, bajo ninguna forma de contratación que lesione los intereses del sector, ni delegarse en las mismas las tareas de planificación o evaluación de los programas de salud que en él se desarrollen.

ARTÍCULO 22

La Ciudad ejerce su función indelegable de autoridad sanitaria. Regula, habilita, fiscaliza y controla todo el circuito de producción, comercialización y consumo de productos alimenticios, medicamentos, tecnología médica, el ejercicio de las profesiones y la acreditación de los servicios de salud y cualquier otro aspecto que tenga incidencia en ella. Coordina su actividad con otras jurisdicciones.

CAPÍTULO TERCERO

EDUCACIÓN

ARTÍCULO 23

La Ciudad reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática.

Asegura la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo. Respeto el derecho individual de los educandos, de los padres o tutores, a la elección de la orientación educativa según sus convicciones y preferencias.

Promueve el más alto nivel de calidad de la enseñanza y asegura políticas sociales complementarias que posibiliten el efectivo ejercicio de aquellos derechos.

Establece los lineamientos curriculares para cada uno de los niveles educativos.

La educación tiene un carácter esencialmente nacional con especial referencia a la Ciudad, favoreciendo la integración con otras culturas.

ARTÍCULO 24

La Ciudad asume la responsabilidad indelegable de asegurar y financiar la educación pública, estatal laica y gratuita en todos los niveles y modalidades, a partir de los cuarenta y cinco días de vida hasta el nivel superior, con carácter obligatorio desde el preescolar hasta completar diez años de escolaridad, o el período mayor que la legislación determine.

Organiza un sistema de educación administrado y fiscalizado por el Poder Ejecutivo que, conforme lo determine la ley de educación de la

Ciudad, asegure la participación de la comunidad y la democratización en la toma de decisiones.

Crea y reconoce, bajo su dependencia, institutos educativos con capacidad de otorgar títulos académicos y habilitantes en todos los niveles.

Se responsabiliza por la formación y perfeccionamiento de los docentes para asegurar su idoneidad y garantizar su jerarquización profesional y una retribución acorde con su función social.

Garantiza el derecho de las personas con necesidades especiales a educarse y ejercer tareas docentes, promoviendo su integración en todos los niveles y modalidades del sistema.

Fomenta la vinculación de la educación con el sistema productivo, capacitando para la inserción y reinserción laboral. Tiende a formar personas con conciencia crítica y capacidad de respuesta ante los cambios científicos, tecnológicos y productivos.

Contempla la perspectiva de género.

Incorpora programas en materia de derechos humanos y educación sexual.

ARTÍCULO 25

Las personas privadas y públicas no estatales que prestan servicio educativo se sujetan a las pautas generales establecidas por el Estado, que acredita, evalúa, regula y controla su gestión, de modo indelegable. La Ciudad puede realizar aportes al funcionamiento de establecimientos privados de enseñanza, de acuerdo con los criterios que fije la ley, dando prioridad a las instituciones que reciban a los alumnos de menores recursos.

Las partidas del presupuesto destinadas a educación no pueden ser orientadas a fines distintos a los que fueron asignadas.

CAPÍTULO CUARTO

AMBIENTE

ARTÍCULO 26

El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras.

Toda actividad que suponga en forma actual o inminente un daño al ambiente debe cesar. El daño ambiental conlleva prioritariamente la obligación de recomponer.

La Ciudad es territorio no nuclear. Se prohíbe la producción de energía nucleoelectrica y el ingreso, la elaboración, el transporte y la tenencia de sustancias y residuos radiactivos. Se regula por reglamentación especial y con control de autoridad competente, la gestión de las que sean requeridas para usos biomédicinales, industriales o de investigación civil.

Toda persona tiene derecho, a su solo pedido, a recibir libremente información sobre el impacto que causan o pueden causar sobre el ambiente actividades públicas o privadas.

ARTÍCULO 27

La Ciudad desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural, que contemple su inserción en el área metropolitana. Instrumenta un proceso de ordenamiento territorial y ambiental participativo y permanente que promueve:

1. La preservación y restauración de los procesos ecológicos esenciales y de los recursos naturales que son de su dominio.
2. La preservación y restauración del patrimonio natural, urbanístico, arquitectónico y de la calidad visual y sonora.
3. La protección e incremento de los espacios públicos de acceso libre y gratuito, en particular la recuperación de las áreas costeras, y garantiza su uso común.
4. La preservación e incremento de los espacios verdes, las áreas forestadas y parqueadas, parques naturales y zonas de reserva ecológica, y la preservación de su diversidad biológica.
5. La protección de la fauna urbana y el respeto por su vida: controla su salubridad, evita la crueldad y controla su reproducción con métodos éticos.
6. La protección, saneamiento, control de la contaminación y mantenimiento de las áreas costeras del Río de la Plata y de la cuenca Matanza-Riachuelo, de las subcuencas hídricas y de los acuíferos.
7. La regulación de los usos del suelo, la localización de las actividades y las condiciones de habitabilidad y seguridad de todo espacio urbano, público y privado.
8. La provisión de los equipamientos comunitarios y de las infraestructuras de servicios según criterios de equidad social.

9. La seguridad vial y peatonal, la calidad atmosférica y la eficiencia energética en el tránsito y el transporte.
10. La regulación de la producción y el manejo de tecnologías, métodos, sustancias, residuos y desechos, que comporten riesgos.
11. El uso racional de materiales y energía en el desarrollo del hábitat.
12. Minimizar volúmenes y peligrosidad en la generación, transporte, tratamiento, recuperación y disposición de residuos.
13. Un desarrollo productivo compatible con la calidad ambiental, el uso de tecnologías no contaminantes y la disminución en la generación de residuos industriales.
14. La educación ambiental en todas las modalidades y niveles.

ARTÍCULO 28

Para asegurar la calidad ambiental y proveer al proceso de ordenamiento territorial, se establece:

1. La prohibición de ingreso a la Ciudad de los residuos y desechos peligrosos. Propicia mecanismos de acuerdo con la provincia de Buenos Aires y otras jurisdicciones, con el objeto de utilizar o crear plantas de tratamiento y disposición final de los residuos industriales, peligrosos, patológicos y radiactivos que se generen en su territorio.
2. La prohibición del ingreso y la utilización de métodos, productos, servicios o tecnologías no autorizados o prohibidos en su país de producción, de patentamiento o de desarrollo original. La ley establecerá el plazo de reconversión de los que estén actualmente autorizados.

ARTÍCULO 29

La Ciudad define un Plan Urbano Ambiental elaborado con participación transdisciplinaria de las entidades académicas, profesionales y comunitarias aprobado con la mayoría prevista en el Artículo 81, que constituye la ley marco a la que se ajusta el resto de la normativa urbanística y las obras públicas.

ARTÍCULO 30

Establece la obligatoriedad de la evaluación previa del impacto ambiental de todo emprendimiento público o privado susceptible de relevante efecto y su discusión en audiencia pública.

CAPÍTULO QUINTO

HÁBITAT

ARTÍCULO 31

La Ciudad reconoce el derecho a una vivienda digna y a un hábitat adecuado. Para ello:

1. Resuelve progresivamente el déficit habitacional, de infraestructura y servicios, dando prioridad a las personas de los sectores de pobreza crítica y con necesidades especiales de escasos recursos.
2. Auspicia la incorporación de los inmuebles ociosos, promueve los planes autogestionados, la integración urbanística y social de los pobladores marginados, la recuperación de las viviendas precarias y la regularización dominial y catastral, con criterios de radicación definitiva.
3. Regula los establecimientos que brindan alojamiento temporario, cuidando excluir los que encubran locaciones.

CAPÍTULO SEXTO

CULTURA

ARTÍCULO 32

La Ciudad distingue y promueve todas las actividades creadoras.

Garantiza la democracia cultural; asegura la libre expresión artística y prohíbe toda censura; facilita el acceso a los bienes culturales; fomenta el desarrollo de las industrias culturales del país; propicia el intercambio; ejerce la defensa activa del idioma nacional; crea y preserva espacios; propicia la superación de las barreras comunicacionales; impulsa la formación artística y artesanal; promueve la capacitación profesional de los agentes culturales; procura la calidad y jerarquía de las producciones artísticas e incentiva la actividad de los artistas nacionales; protege y difunde las manifestaciones de la cultura popular; contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de las políticas; protege y difunde su identidad pluralista y multiétnica y sus tradiciones.

Esta Constitución garantiza la preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, la memoria y la historia de la ciudad y sus barrios.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEPORTE

ARTÍCULO 33

La Ciudad promueve la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades.

Sostiene centros deportivos de carácter gratuito y facilita la participación de sus deportistas, sean convencionales o con necesidades especiales, en competencias nacionales e internacionales.

CAPÍTULO OCTAVO

SEGURIDAD

ARTÍCULO 34

La seguridad pública es un deber propio e irrenunciable del Estado y es ofrecido con equidad a todos los habitantes.

El servicio estará a cargo de una policía de seguridad dependiente del Poder Ejecutivo, cuya organización se ajusta a los siguientes principios:

1. El comportamiento del personal policial debe responder a las reglas éticas para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, establecidas por la Organización de las Naciones Unidas.
2. La jerarquización profesional y salarial de la función policial y la garantía de estabilidad y de estricto orden de méritos en los ascensos.

El Gobierno de la Ciudad coadyuva a la seguridad ciudadana desarrollando estrategias y políticas multidisciplinarias de prevención del delito y la violencia, diseñando y facilitando los canales de participación comunitaria.

ARTÍCULO 35

Para cumplimentar las políticas señaladas en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo crea un organismo encargado de elaborar los lineamientos generales en materia de seguridad, tendiente a llevar a cabo las tareas de control de la actuación policial y el diseño de las acciones preventivas necesarias.

El Poder Ejecutivo crea un Consejo de Seguridad y Prevención del Delito, honorario y consultivo, integrado por los representantes de los

Poderes de la Ciudad y los demás organismos que determine la ley respectiva y que pudiesen resultar de interés para su misión.

Es un órgano de consulta permanente del Poder Ejecutivo en las políticas de seguridad y preventivas.

CAPÍTULO NOVENO

IGUALDAD ENTRE VARONES Y MUJERES

ARTÍCULO 36

La Ciudad garantiza en el ámbito público y promueve en el privado la igualdad real de oportunidades y trato entre varones y mujeres en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, a través de acciones positivas que permitan su ejercicio efectivo en todos los ámbitos, organismos y niveles y que no serán inferiores a las vigentes al tiempo de sanción de esta Constitución.

Los partidos políticos deben adoptar tales acciones para el acceso efectivo a cargos de conducción y al manejo financiero, en todos los niveles y áreas.

Las listas de candidatos a cargos electivos no pueden incluir más del setenta por ciento de personas del mismo sexo con probabilidades de resultar electas. Tampoco pueden incluir a tres personas de un mismo sexo en orden consecutivo.

En la integración de los órganos colegiados compuestos por tres o más miembros, la Legislatura concede acuerdos respetando el cupo previsto en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 37

Se reconocen los derechos reproductivos y sexuales, libres de coerción y violencia, como derechos humanos básicos, especialmente a decidir responsablemente sobre la procreación, el número de hijos y el intervalo entre sus nacimientos.

Se garantiza la igualdad de derechos y responsabilidades de mujeres y varones como progenitores y se promueve la protección integral de la familia.

ARTÍCULO 38

La Ciudad incorpora la perspectiva de género en el diseño y ejecución de sus políticas públicas y elabora participativamente un plan de igualdad entre varones y mujeres.

Estimula la modificación de los patrones socioculturales estereotipados con el objeto de eliminar prácticas basadas en el prejuicio de superioridad de cualquiera de los géneros; promueve que las responsabilidades familiares sean compartidas; fomenta la plena integración de las mujeres a la actividad productiva, las acciones positivas que garanticen la paridad en relación con el trabajo remunerado, la eliminación de la segregación y de toda forma de discriminación por estado civil o maternidad; facilita a las mujeres único sostén de hogar, el acceso a la vivienda, al empleo, al crédito y a los sistemas de cobertura social; desarrolla políticas respecto de las niñas y adolescentes embarazadas, las ampara y garantiza su permanencia en el sistema educativo; provee a la prevención de violencia física, psicológica y sexual contra las mujeres y brinda servicios especializados de atención; ampara a las víctimas de la explotación sexual y brinda servicios de atención; promueve la participación de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a las temáticas de las mujeres en el diseño de las políticas públicas.

CAPÍTULO DÉCIMO

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 39

La Ciudad reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos activos de sus derechos, les garantiza su protección integral y deben ser informados, consultados y escuchados. Se respeta su intimidad y privacidad. Cuando se hallen afectados o amenazados pueden por sí requerir intervención de los organismos competentes.

Se otorga prioridad dentro de las políticas públicas, a las destinadas a las niñas, niños y adolescentes, las que deben promover la contención en el núcleo familiar y asegurar:

1. La responsabilidad de la Ciudad respecto de los privados de su medio familiar, con cuidados alternativos a la institucionalización.
2. El amparo a las víctimas de violencia y explotación sexual.

3. Las medidas para prevenir y eliminar su tráfico.

Una ley prevé la creación de un organismo especializado que promueva y articule las políticas para el sector, que cuente con unidades descentralizadas que ejecuten acciones con criterios interdisciplinarios y participación de los involucrados. Interviene necesariamente en las causas asistenciales.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

JUVENTUD

ARTÍCULO 40

La Ciudad garantiza a la juventud la igualdad real de oportunidades y el goce de sus derechos a través de acciones positivas que faciliten su integral inserción política y social y aseguren, mediante procedimientos directos y eficaces, su participación en las decisiones que afecten al conjunto social o a su sector.

Promueve su acceso al empleo, vivienda, créditos y sistema de cobertura social.

Crea en el ámbito del Poder Ejecutivo y en las Comunas, áreas de gestión de políticas juveniles y asegura la integración de los jóvenes.

Promueve la creación y facilita el funcionamiento del Consejo de la Juventud, de carácter consultivo, honorario, plural e independiente de los poderes públicos.

CAPÍTULO DUODÉCIMO

PERSONAS MAYORES

ARTÍCULO 41

La Ciudad garantiza a las personas mayores la igualdad de oportunidades y trato y el pleno goce de sus derechos. Vela por su protección y por su integración económica y sociocultural, y promueve la potencialidad de sus habilidades y experiencias. Para ello desarrolla políticas sociales que atienden sus necesidades específicas y elevan su calidad de vida; las ampara frente a situaciones de desprotección y brinda adecuado apoyo al grupo familiar para su cuidado, protección, seguridad y subsistencia; promueve alternativas a la institucionalización.

CAPÍTULO DECIMOTERCERO

PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES

ARTÍCULO 42

La Ciudad garantiza a las personas con necesidades especiales el derecho a su plena integración, a la información y a la equiparación de oportunidades.

Ejecuta políticas de promoción y protección integral, tendientes a la prevención, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral.

Prevé el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, lingüísticas, comunicacionales, sociales, educacionales, arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo, y la eliminación de las existentes.

CAPÍTULO DECIMOCUARTO

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 43

La Ciudad protege el trabajo en todas sus formas. Asegura al trabajador los derechos establecidos en la Constitución Nacional y se atiene a los convenios ratificados y considera las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo. La Ciudad provee a la formación profesional y cultural de los trabajadores y procura la observancia de su derecho a la información y consulta.

Garantiza un régimen de empleo público que asegura la estabilidad y capacitación de sus agentes, basado en la idoneidad funcional. Se reconocen y organizan las carreras por especialidad a las que se ingresa y en las que se promociona por concurso público abierto. Asegura un cupo del cinco por ciento del personal para las personas con necesidades especiales, con incorporación gradual en la forma que la ley determine. En todo contrato de concesión de servicios o de transferencia de actividades al sector privado, se preverá la aplicación estricta de esta disposición.

Reconoce a los trabajadores estatales el derecho de negociación colectiva y procedimientos imparciales de solución de conflictos, todo según las normas que los regulen.

El tratamiento y la interpretación de las leyes laborales debe efectuarse conforme a los principios del derecho del trabajo.

ARTÍCULO 44

La Ciudad reafirma los principios y derechos de la seguridad social de la Constitución Nacional y puede crear organismos de seguridad social para los empleados públicos. La ley no contempla regímenes de privilegio.

Ejerce el poder de policía del trabajo en forma irrenunciable, e interviene en la solución de los conflictos entre trabajadores y empleadores.

Genera políticas y emprendimientos destinados a la creación de empleo, teniendo en cuenta la capacitación y promoción profesional con respeto de los derechos y demás garantías de los trabajadores.

ARTÍCULO 45

El Consejo Económico y Social, integrado por asociaciones sindicales de trabajadores, organizaciones empresariales, colegios profesionales y otras instituciones representativas de la vida económica y social, presidido por un representante del Poder Ejecutivo, debe ser reglamentado por ley. Tiene iniciativa parlamentaria.

CAPÍTULO DECIMOQUINTO
CONSUMIDORES Y USUARIOS

ARTÍCULO 46

La Ciudad garantiza la defensa de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, en su relación de consumo, contra la distorsión de los mercados y el control de los monopolios que los afecten.

Protege la salud, la seguridad y el patrimonio de los consumidores y usuarios, asegurándoles trato equitativo, libertad de elección y el acceso a la información transparente, adecuada, veraz y oportuna, y sanciona los mensajes publicitarios que distorsionen su voluntad de compra mediante técnicas que la ley determine como inadecuadas.

Debe dictar una ley que regule la propaganda que pueda inducir a conductas adictivas o perjudiciales o promover la automedicación.

Ejerce poder de policía en materia de consumo de todos los bienes y servicios comercializados en la Ciudad, en especial en seguridad alimentaria y de medicamentos.

El Ente Único Regulador de los Servicios Públicos promueve mecanismos de participación de usuarios y consumidores de servicios públicos de acuerdo a lo que reglamente la ley.

CAPÍTULO DECIMOSEXTO

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 47

La Ciudad vela para que no sea interferida la pluralidad de emisores y medios de comunicación, sin exclusiones ni discriminación alguna.

Garantiza la libre emisión del pensamiento sin censura previa, por cualquiera de los medios de difusión y comunicación social y el respeto a la ética y el secreto profesional de los periodistas.

El Poder Ejecutivo gestiona los servicios de radiodifusión y teledistribución estatales mediante un ente autárquico garantizando la integración al mismo de representantes del Poder Legislativo, respetando la pluralidad política y la participación consultiva de entidades y personalidades de la cultura y la comunicación social, en la forma que la ley determine. Los servicios estatales deben garantizar y estimular la participación social.

CAPÍTULO DECIMOSÉPTIMO

ECONOMÍA, FINANZAS Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO 48

Es política de Estado que la actividad económica sirva al desarrollo de la persona y se sustente en la justicia social.

La Ciudad promueve la iniciativa pública y la privada en la actividad económica en el marco de un sistema que asegure el bienestar social y el desarrollo sostenible.

Las autoridades proveen a la defensa de la competencia contra toda actividad destinada a distorsionarla y al control de los monopolios naturales y legales y de la calidad y eficiencia de los servicios públicos.

Promueve el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, los emprendimientos cooperativos, mutuales y otras formas de economía social, poniendo a su disposición instancias de asesoramiento, contemplando la asistencia técnica y financiera.

ARTÍCULO 49

El gobierno de la Ciudad diseña sus políticas de forma tal que la alta concentración de actividades económicas, financieras y de servicios conexos, producidos en la Ciudad, concurra a la mejor calidad de vida del conjunto de la Nación.

Los proveedores de bienes o servicios de producción nacional tienen prioridad en la atención de las necesidades de los organismos oficiales de la Ciudad y de los concesionarios u operadores de bienes de propiedad estatal, a igualdad de calidad y precio con las ofertas alternativas de bienes o servicios importados. Una ley establece los recaudos normativos que garantizan la efectiva aplicación de este principio, sin contrariar los acuerdos internacionales en los que la Nación es parte.

ARTÍCULO 50

La Ciudad regula, administra y explota los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, no siendo admitida la privatización o concesión salvo en lo que se refiera a agencias de distribución y expendio. Su producido es destinado a la asistencia y al desarrollo social.

ARTÍCULO 51

No hay tributo sin ley formal; es nula cualquier delegación explícita o implícita que de esta facultad haga la Legislatura. La ley debe precisar la medida de la obligación tributaria.

El sistema tributario y las cargas públicas se basan en los principios de legalidad, irretroactividad, igualdad, no confiscatoriedad, equidad, generalidad, solidaridad, capacidad contributiva y certeza.

Ningún tributo con afectación específica puede perdurar más tiempo que el necesario para el cumplimiento de su objeto, ni lo recaudado por su concepto puede ser aplicado, ni siquiera de modo precario, a un destino diferente a aquel para el que fue creado.

La responsabilidad sobre la recaudación de tributos, su supervisión o control de cualquier naturaleza, es indelegable.

Los regímenes de promoción que otorguen beneficios impositivos o de otra índole, tienen carácter general y objetivo.

El monto nominal de los tributos no puede disminuirse en beneficio de los morosos o deudores, una vez que han vencido los plazos generales de cumplimiento de las obligaciones, sin la aprobación de la Legislatura otorgada por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.

ARTÍCULO 52

Se establece el carácter participativo del presupuesto. La ley debe fijar los procedimientos de consulta sobre las prioridades de asignación de recursos.

ARTÍCULO 53

El ejercicio financiero del sector público se extenderá desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

El proyecto de ley de presupuesto debe ser presentado ante el Poder Legislativo por el Poder Ejecutivo, antes del 30 de setiembre del año anterior al de su vigencia.

Si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el presupuesto, regirá hasta su aprobación el que estuvo en vigencia el año anterior.

El presupuesto debe contener todos los gastos que demanden el desenvolvimiento de los órganos del gobierno central, de los entes descentralizados y comunas, el servicio de la deuda pública, las inversiones patrimoniales y los recursos para cubrir tales erogaciones.

La ley de presupuesto no puede contener disposiciones de carácter permanente, ni reformar o derogar leyes vigentes, ni crear, modificar o suprimir tributos u otros recursos.

Toda otra ley que disponga o autorice gastos, debe crear o prever el recurso correspondiente.

Los poderes públicos solo pueden contraer obligaciones y realizar gastos de acuerdo con la ley de presupuesto y las específicas que a tal efecto se dicten.

Toda operación de crédito público, interno o externo es autorizada por ley con determinación concreta de su objetivo.

Todos los actos que impliquen administración de recursos son públicos y se difunden sin restricción. No hay gastos reservados, secretos o análogos, cualquiera sea su denominación.

ARTÍCULO 54

Los sistemas de administración financiera y gestión de gobierno de la Ciudad son fijados por ley y son únicos para todos los poderes; deben propender a la descentralización de la ejecución presupuestaria y a la mayor transparencia y eficacia en la gestión. La información financiera del gobierno es integral, única, generada en tiempo oportuno y se publica en los plazos que la ley determina.

ARTÍCULO 55

La Ciudad debe tener un sistema financiero establecido por ley cuya finalidad esencial es canalizar el ahorro público y privado, con una política crediticia que promueva el crecimiento del empleo, la equidad distributiva y la calidad de vida, priorizando la asistencia a la pequeña y mediana empresa y el crédito social.

El Banco de la Ciudad de Buenos Aires es banco oficial de la Ciudad, su agente financiero e instrumento de política crediticia, para lo cual tiene plena autonomía de gestión.

La conducción de los organismos que conformen el sistema financiero se integra a propuesta del Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura, que debe prestarse por mayoría absoluta.

CAPÍTULO DECIMOCTAVO

FUNCIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 56

Los funcionarios de la administración pública de la Ciudad, de sus entes autárquicos y descentralizados, son responsables por los daños que ocasionan y por los actos u omisiones en que incurrieran excediéndose en sus facultades legales. Deben presentar una declaración jurada de bienes al momento de asumir el cargo y al tiempo de cesar.

ARTÍCULO 57

Nadie puede ser designado en la función pública cuando se encuentra procesado por un delito doloso en perjuicio de la administración pública.

El funcionario que fuese condenado por sentencia firme por delito contra la administración, será separado sin más trámite.

CAPÍTULO DECIMONOVENO

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ARTÍCULO 58

El Estado promueve la investigación científica y la innovación tecnológica, garantizando su difusión en todos los sectores de la sociedad, así como la cooperación con las empresas productivas.

Fomenta la vinculación con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad. La Universidad de Buenos Aires y demás Universidades Nacionales son consultoras preferenciales de la Ciudad Autónoma.

Promociona la creación de un sistema de ciencia e innovación tecnológica y su coordinación con el orden provincial, regional y nacional. Cuenta con el asesoramiento de un organismo consultivo con la participación de todos los actores sociales involucrados.

Promueve las tareas de docencia vinculadas con la investigación, priorizando el interés y la aplicación social. Estimula la formación de recursos humanos capacitados en todas las áreas de la ciencia.

CAPÍTULO VIGÉSIMO

TURISMO

ARTÍCULO 59

La Ciudad promueve el turismo como factor de desarrollo económico, social y cultural.

Potencia el aprovechamiento de sus recursos e infraestructura turística en beneficio de sus habitantes, procurando su integración con los visitantes de otras Provincias o países. Fomenta la explotación turística con otras jurisdicciones y países, en especial los de la región.

LIBRO SEGUNDO
GOBIERNO DE LA CIUDAD

TÍTULO PRIMERO
REFORMA CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO 60

La necesidad de reforma total o parcial de esta Constitución debe ser declarada por ley aprobada por mayoría de dos tercios del total de los miembros de la Legislatura. Esta ley no puede ser vetada por el Poder Ejecutivo. La reforma solo puede realizarse por una Convención Constituyente convocada al efecto.

La ley que declara la necesidad indica en forma expresa y taxativa los artículos a ser reformados, el plazo de duración de la Convención Constituyente y la fecha de elección de los constituyentes.

TÍTULO SEGUNDO
DERECHOS POLÍTICOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 61

La ciudadanía tiene derecho a asociarse en partidos políticos, que son canales de expresión de voluntad popular e instrumentos de participación, formulación de la política e integración de gobierno. Se garantiza su libre creación y su organización democrática, la representación interna de las minorías, su competencia para postular candidatos, el acceso a la información y la difusión de sus ideas.

La Ciudad contribuye a su sostenimiento mediante un fondo partidario permanente. Los partidos políticos destinan parte de los fondos públicos que reciben a actividades de capacitación e investigación. Deben dar a publicidad el origen y destino de sus fondos y su patrimonio.

La ley establece los límites de gasto y duración de las campañas electorales. Durante el desarrollo de éstas el gobierno se abstiene de realizar propaganda institucional que tienda a inducir el voto.

ARTÍCULO 62

La Ciudad garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos inherentes a la ciudadanía, conforme a los principios republicano, democrático y representativo, según las leyes que reglamenten su ejercicio.

El sufragio es libre, igual, secreto, universal, obligatorio y no acumulativo. Los extranjeros residentes gozan de este derecho, con las obligaciones correlativas, en igualdad de condiciones que los ciudadanos argentinos empadronados en este distrito, en los términos que establece la ley.

ARTÍCULO 63

La Legislatura, el Poder Ejecutivo o las Comunas pueden convocar a audiencia pública para debatir asuntos de interés general de la ciudad o zonal, la que debe realizarse con la presencia inexcusable de los funcionarios competentes. La convocatoria es obligatoria cuando la iniciativa cuente con la firma del medio por ciento del electorado de la Ciudad o zona en cuestión. También es obligatoria antes del tratamiento legislativo de proyectos de normas de edificación, planeamiento urbano, emplazamientos industriales o comerciales, o ante modificaciones de uso o dominio de bienes públicos.

ARTÍCULO 64

El electorado de la Ciudad tiene derecho de iniciativa para la presentación de proyectos de ley, para lo cual se debe contar con la firma del uno y medio por ciento del padrón electoral. Una vez ingresados a la Legislatura, seguirán el trámite de sanción de las leyes previsto por esta Constitución.

La Legislatura debe sancionarlos o rechazarlos dentro del término de doce meses.

No son objeto de iniciativa popular los proyectos referidos a reforma de esta Constitución, tratados internacionales, tributos y presupuesto.

ARTÍCULO 65

El electorado puede ser consultado mediante referéndum obligatorio y vinculante destinado a la sanción, reforma o derogación de una norma de alcance general.

El Poder Legislativo convoca en virtud de ley que no puede ser vetada.

El Jefe de Gobierno debe convocar a referéndum vinculante y obligatorio cuando la Legislatura no hubiera tratado en el plazo establecido un proyecto de ley por procedimiento de iniciativa popular que cuente con más del quince por ciento de firmas del total de inscriptos en el padrón de la Ciudad.

No pueden ser sometidas a referéndum las materias excluidas del derecho de iniciativa, los tratados interjurisdiccionales y las que requieran mayorías especiales para su aprobación.

ARTÍCULO 66

La Legislatura, el Gobernador o la autoridad de la Comuna pueden convocar, dentro de sus ámbitos territoriales, a consulta popular no vinculante sobre decisiones de sus respectivas competencias. El sufragio no será obligatorio.

Quedan excluidas las materias que no pueden ser objeto de referéndum, excepto la tributaria.

ARTÍCULO 67

El electorado tiene derecho a requerir la revocación del mandato de los funcionarios electivos fundándose en causas atinentes a su desempeño, impulsando una iniciativa con la firma del veinte por ciento de los inscriptos en el padrón electoral de la Ciudad o de la Comuna correspondiente.

El pedido de revocatoria no es admisible para quienes no hayan cumplido un año de mandato, ni para aquellos a los que restaren menos de seis meses para la expiración del mismo.

El Tribunal Superior debe comprobar los extremos señalados y convocar a referéndum de revocación dentro de los noventa días de presentada la petición. Es de participación obligatoria y tiene efecto vinculante si los votos favorables a la revocación superan el cincuenta por ciento de los inscriptos.

TÍTULO TERCERO

PODER LEGISLATIVO

CAPÍTULO PRIMERO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 68

El Poder Legislativo es ejercido por una Legislatura compuesta por sesenta diputados o diputadas, cuyo número puede aumentarse en proporción al crecimiento de la población y por ley aprobada por dos tercios de sus miembros, vigente a partir de los dos años de su sanción.

ARTÍCULO 69

Los diputados se eligen por el voto directo no acumulativo conforme al sistema proporcional.

Una ley sancionada con mayoría de los dos tercios de los miembros de la Legislatura debe establecer el régimen electoral.

Los diputados duran cuatro años en sus funciones. Se renuevan en forma parcial cada dos años. Si fueren reelectos no pueden ser elegidos para un nuevo período sino con el intervalo de cuatro años.

ARTÍCULO 70

Para ser diputado se requiere:

1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado. En el último caso debe tener, como mínimo, cuatro años de ejercicio de la ciudadanía.
2. Ser natural o tener residencia en la Ciudad, inmediata a la elección, no inferior a los cuatro años.
3. Ser mayor de edad.

ARTÍCULO 71

La Presidencia de la Legislatura es ejercida por el Vicejefe de Gobierno, quien conduce los debates, tiene iniciativa legislativa y vota en caso de empate. La Legislatura tiene un Vicepresidente Primero, que es designado por la misma, quien ejerce su coordinación y administración, suple al Vicejefe de Gobierno en su ausencia y desempeña todas las funciones que le asigna el reglamento.

ARTÍCULO 72

No pueden ser elegidos diputados:

1. Los que no reúnan las condiciones para ser electores.
2. Las personas que están inhabilitadas para ocupar cargos públicos mientras dure la inhabilitación.
3. Los condenados por delito mientras no hayan cumplido todas sus penas.
4. Los condenados por crímenes de guerra contra la paz o contra la humanidad.
5. Los militares o integrantes de fuerzas de seguridad, en actividad.

ARTÍCULO 73

La función de diputado es incompatible con:

1. El ejercicio de cualquier empleo o función pública nacional, provincial, municipal o de la Ciudad, salvo la investigación en organismos estatales y la docencia. La ley regula la excedencia en los cargos de carrera.
2. Ser propietario, directivo, gerente, patrocinante o desempeñar cualquier otra función rectora, de asesoramiento o el mandato de empresa que contrate con la Ciudad o sus entes autárquicos o descentralizados. Para la actividad privada, esta incompatibilidad dura hasta dos años después de cesado su mandato y su violación implica inhabilitación para desempeñar cualquier cargo público en la Ciudad por diez años.
3. Ejercer la abogacía o la procuración contra la Ciudad, salvo en causa propia.

ARTÍCULO 74

La Legislatura se reúne en sesiones ordinarias desde el primero de marzo al quince de diciembre de cada año.

La Legislatura puede ser convocada a sesiones extraordinarias, siempre que razones de gravedad lo reclamen, por el Jefe de Gobierno, por su Presidente o a solicitud de un tercio de sus miembros.

Todas las sesiones de la Legislatura son públicas.

La Legislatura no entra en sesión sin la mayoría absoluta de sus miembros.

ARTÍCULO 75

El presupuesto de la Legislatura para gastos corrientes de personal no podrá superar el uno y medio por ciento del presupuesto total de la Ciudad. Vencido el primer mandato podrá modificarse ese tope con mayoría calificada de dos tercios de los miembros con el procedimiento previsto en el Artículo 90.

La remuneración de los legisladores se establece por ley y no puede ser superior a la que percibe el Jefe de Gobierno.

ARTÍCULO 76

La Legislatura organiza su personal en base a los siguientes principios: ingreso por concurso público abierto, derecho a la carrera administrativa y a la estabilidad; tiene personal transitorio que designan los diputados por un término que no excede el de su mandato; la remuneración de su personal la establece por ley sancionada por los dos tercios del total de sus miembros.

ARTÍCULO 77

La Legislatura de la Ciudad es juez exclusivo de los derechos y títulos de sus miembros.

En el acto de su incorporación, los diputados prestan juramento o compromiso de desempeñar debidamente su cargo y de obrar en conformidad con lo que prescribe la Constitución Nacional y esta Constitución.

ARTÍCULO 78

Ningún diputado puede ser acusado, interrogado judicialmente ni molestado por las opiniones, discursos o votos que emita en el ejercicio de su función, desde el día de su elección hasta la finalización de su mandato.

Los diputados no pueden ser arrestados desde el día de su elección y hasta el cese de su mandato, salvo en caso de flagrante delito, lo que debe ser comunicado de inmediato a la Legislatura, con información sumaria del hecho. La inmunidad de arresto no implica la de proceso, ni impide la coerción dispuesta por juez competente para la realización de los actos procesales indispensables a su avance.

La inmunidad de arresto puede ser levantada, ante requerimiento judicial, con garantía de defensa, por decisión de las dos terceras

partes del total de los miembros de la Legislatura. La misma decisión se puede tomar por mayoría simple a pedido del diputado involucrado.

ARTÍCULO 79

La Legislatura, con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros, puede suspender o destituir a cualquier diputado, por conducta grave en el ejercicio de sus funciones o procesamiento firme por delito doloso de acción pública. En cualquier caso debe asegurarse el previo ejercicio del derecho a defensa.

CAPÍTULO SEGUNDO

ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 80

La Legislatura de la Ciudad:

1. Dicta leyes, resoluciones y declaraciones para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías establecidos en la Constitución Nacional y en la presente y toma todas las decisiones previstas en esta Constitución para poner en ejercicio los poderes y autoridades.
2. Legisla en materia:
 - a) Administrativa, fiscal, tributaria, de empleo y ética públicos, de bienes públicos, comunal y de descentralización política y administrativa.
 - b) De educación, cultura, salud, medicamentos, ambiente y calidad de vida, promoción y seguridad sociales, recreación y turismo.
 - c) De promoción, desarrollo económico y tecnológico y de política industrial.
 - d) Del ejercicio profesional, fomento del empleo y policía del trabajo.
 - e) De seguridad pública, policía y penitenciaría.
 - f) Considerada en los Artículos 124 y 125 de la Constitución Nacional.
 - g) De comercialización, de abastecimiento y de defensa del usuario y consumidor.

- h) De obras y servicios públicos, cementerios, transporte y tránsito.
 - i) De publicidad, ornato y espacio público, abarcando el aéreo y el subsuelo.
 - j) En toda otra materia de competencia de la Ciudad.
3. Reglamenta el funcionamiento de las Comunas, de los consejos comunitarios y la participación vecinal, en todos sus ámbitos y niveles.
 4. Reglamenta los mecanismos de democracia directa.
 5. A propuesta del Poder Ejecutivo sanciona la ley de Ministerios.
 6. Dicta la ley de puertos de la Ciudad.
 7. Legisla y promueve medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato entre varones y mujeres; niñez, adolescencia, juventud, sobre personas mayores y con necesidades especiales.
 8. Aprueba o rechaza los tratados, convenios y acuerdos celebrados por el Gobernador.
 9. Califica de utilidad pública los bienes sujetos a expropiación y regula la adquisición de bienes.
 10. Sanciona la ley de administración financiera y de control de gestión de gobierno, conforme a los términos del Artículo 132.
 11. Remite al Poder Ejecutivo el presupuesto anual del cuerpo para su incorporación en el de la Ciudad antes del 30 de agosto.
 12. Sanciona anualmente el Presupuesto de Gastos y Recursos.
 13. Considera la cuenta de inversión del ejercicio anterior, previo dictamen de la Auditoría.
 14. Autoriza al Poder Ejecutivo a contraer obligaciones de crédito público externo o interno.
 15. Aprueba la Ley Convenio a la que se refiere el inciso 2º del Artículo 75 de la Constitución Nacional.
 16. Acepta donaciones y legados con cargo.
 17. Crea, a propuesta del Poder Ejecutivo, entes descentralizados y reparticiones autárquicas y establece la autoridad y procedimiento para su intervención.
 18. Establece y reglamenta el funcionamiento de los organismos que integran el sistema financiero de la Ciudad.

19. Regula los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, conforme al Artículo 50.
20. Regula el otorgamiento de subsidios, según lo previsto en el Presupuesto.
21. Concede amnistías por infracciones tipificadas en sus leyes.
22. Convoca a elecciones cuando el Poder Ejecutivo no lo hace en tiempo debido.
23. Recibe el juramento o compromiso y considera la renuncia de sus miembros, del Jefe y del Vicejefe de Gobierno y de los funcionarios que ella designe. Autoriza licencias superiores a treinta días al Jefe y al Vicejefe de Gobierno.
24. Otorga los acuerdos y efectúa las designaciones que le competen, siguiendo el procedimiento del Artículo 120.
25. Regula la organización y funcionamiento de los registros: de la Propiedad Inmueble, de Personas Jurídicas y del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad y todo otro que corresponda.
26. Nombra, dirige y remueve a su personal.
27. Aprueba la memoria y el programa anual de la Auditoría General, analiza su presupuesto y lo remite al Poder Ejecutivo para su incorporación al de la Ciudad.

ARTÍCULO 81

Con el voto de la mayoría absoluta del total de sus miembros:

1. Dicta su reglamento.
2. Sanciona los Códigos Contravencional y de Faltas, Contencioso Administrativo, Tributario, Alimentario y los Procesales, las leyes general de educación, básica de salud, sobre la organización del Poder Judicial, de la mediación voluntaria y las que requiere el establecimiento del juicio por jurados.
3. Aprueba y modifica los Códigos de Planeamiento Urbano, Ambiental y de Edificación.
4. Sanciona a propuesta del Poder Ejecutivo, el Plan Urbano Ambiental de la Ciudad.
5. Crea organismos de seguridad social para empleados públicos y profesionales.
6. Aprueba los acuerdos sobre la deuda de la Ciudad.

7. Impone nombres a sitios públicos, dispone el emplazamiento de monumentos y esculturas y declara monumentos, áreas y sitios históricos.
8. Legisla en materia de preservación y conservación del patrimonio cultural.
9. Impone o modifica tributos.

ARTÍCULO 82

Con la mayoría de los dos tercios del total de sus miembros:

1. Aprueba los símbolos oficiales de la Ciudad.
2. Sanciona el Código Electoral y la Ley de los partidos políticos.
3. Sanciona la ley prevista en el Artículo 127 de esta Constitución. Interviene las Comunas cuando existiere causa grave; el plazo de intervención no puede superar en ningún caso los noventa días.
4. Aprueba transacciones, dispone la desafectación del dominio público y la disposición de bienes inmuebles de la Ciudad.
5. Aprueba toda concesión, permiso de uso o constitución de cualquier derecho sobre inmuebles del dominio público de la Ciudad, por más de cinco años.
6. Disuelve entes descentralizados y reparticiones autárquicas.

ARTÍCULO 83

La Legislatura puede:

1. Requerir la presencia del Gobernador, de los ministros y demás funcionarios del Poder Ejecutivo y de cualquier funcionario que pueda ser sometido a juicio político. La convocatoria debe comunicar los puntos a informar o explicar y fijar el plazo para su presencia. La convocatoria al Jefe de Gobierno y a los jueces del Tribunal Superior procede con mayoría de dos tercios del total de sus miembros.
2. Crear comisiones investigadoras sobre cualquier cuestión de interés público. Se integra con diputados y respeta la representación de los partidos políticos y alianzas.
3. Solicitar informes al Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 84

La Legislatura no puede delegar sus atribuciones.

CAPÍTULO TERCERO

SANCIÓN DE LAS LEYES

ARTÍCULO 85

Las leyes tienen origen en la Legislatura a iniciativa de alguno de sus miembros, en el Poder Ejecutivo, en el Defensor del Pueblo, en las Comunas o por iniciativa popular en los casos y formas que lo establece esta Constitución.

ARTÍCULO 86

Sancionado un proyecto de ley por la Legislatura pasa sin más trámite al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación. La fórmula empleada es: “La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de ley...”.

Se considera promulgado por el Poder Ejecutivo todo proyecto de ley no vetado en el término de diez días hábiles, a partir de la recepción.

Las leyes se publican en el Boletín Oficial dentro de los diez días hábiles posteriores a su promulgación. Si el Poder Ejecutivo omite su publicación la dispone la Legislatura.

ARTÍCULO 87

El Poder Ejecutivo puede vetar totalmente un proyecto de ley sancionado por la legislatura expresando los fundamentos. Cuando esto ocurre el proyecto vuelve a la Legislatura, que puede insistir con mayoría de dos tercios de sus miembros, en cuyo caso el texto es ley. Si no se logra la mayoría requerida, el proyecto no puede volver a considerarse en ese año legislativo.

ARTÍCULO 88

Queda expresamente prohibida la promulgación parcial, sin el consentimiento de la Legislatura. El Poder Ejecutivo puede vetar parcialmente un proyecto de ley, en cuyo caso el proyecto vuelve íntegramente a la Legislatura, que puede aceptar el veto con la misma mayoría

requerida para su sanción o insistir en el proyecto original con mayoría de dos tercios de sus miembros.

ARTÍCULO 89

Tienen el procedimiento de doble lectura las siguientes materias y sus modificaciones:

1. Códigos de Planeamiento Urbano, Ambiental y de Edificación.
2. Plan Urbano Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
3. Imposición de nombres a sitios públicos, emplazamiento de monumentos y esculturas y declaración de monumentos, áreas y sitios históricos.
4. Desafectación de los inmuebles del dominio público y todo acto de disposición de éstos.
5. Toda concesión, permiso de uso o constitución de cualquier derecho sobre el dominio público de la Ciudad.
6. Las que consagran excepciones a regímenes generales.
7. La ley prevista en el Artículo 75.
8. Los temas que la Legislatura disponga por mayoría absoluta.

ARTÍCULO 90

El procedimiento de doble lectura tiene los siguientes requisitos:

1. Despacho previo de comisión que incluya el informe de los órganos involucrados.
2. Aprobación inicial por la Legislatura.
3. Publicación y convocatoria a audiencia pública, dentro del plazo de treinta días, para que los interesados presenten reclamos y observaciones.
4. Consideración de los reclamos y observaciones y resolución definitiva de la Legislatura.

Ningún órgano del gobierno puede conferir excepciones a este trámite y si lo hiciera éstas son nulas.

ARTÍCULO 91

Debe ratificar o rechazar los decretos de necesidad y urgencia dictados por el Poder Ejecutivo, dentro de los treinta días de su remisión. Si a los veinte días de su envío por el Poder Ejecutivo no tienen despacho de Comisión, deben incorporarse al orden del día inmediato

siguiente para su tratamiento. Pierden vigencia los decretos no ratificados. En caso de receso, la Legislatura se reúne en sesión extraordinaria por convocatoria del Poder Ejecutivo o se autoconvoca, en el término de diez días corridos a partir de la recepción del decreto.

CAPÍTULO CUARTO

JUICIO POLÍTICO

ARTÍCULO 92

La Legislatura puede destituir por juicio político fundado en las causales de mal desempeño o comisión de delito en el ejercicio de sus funciones o comisión de delitos comunes, al Gobernador, al Vicegobernador o a quienes los reemplacen; a los ministros del Poder Ejecutivo, a los miembros del Tribunal Superior de Justicia; del Consejo de la Magistratura; al Fiscal General; al Defensor General; al Asesor General de Incapaces; al Defensor del Pueblo y a los demás funcionarios que esta Constitución establece.

ARTÍCULO 93

Cada dos años y en su primera sesión, la Legislatura se divide por sorteo, en una sala acusadora integrada por el setenta y cinco por ciento de sus miembros y en una sala de juzgamiento compuesta por el veinticinco por ciento restante, respetando la proporcionalidad de los partidos o alianzas. Cada sala es presidida por un diputado elegido por mayoría simple entre sus miembros. Cuando el juicio político sea contra el Gobernador o el Vicegobernador, la sala de juzgamiento es presidida por el presidente del Tribunal Superior.

ARTÍCULO 94

La sala acusadora nombra en su primera sesión anual una comisión para investigar los hechos en que se funden las acusaciones. Dispone de facultades instructorias y garantiza al imputado el derecho de defensa. Dictamina ante el pleno de la sala, que da curso a la acusación con el voto favorable de los dos tercios de sus miembros. El acusado queda suspendido en sus funciones, sin goce de haberes. Quedan excluidos de esa votación los miembros de la sala de juzgamiento.

La sala de juzgamiento debate el caso respetando la contradicción y la defensa. La condena se dicta por mayoría de dos tercios de sus miembros y tiene como único efecto la destitución, pudiendo inhabilitar al acusado para desempeñar cualquier cargo público en la Ciudad hasta diez años.

Si la sala de juzgamiento no falla en los cuatro meses siguientes a la suspensión del funcionario, se lo considera absuelto y no puede ser sometido a nuevo juicio político por los mismos hechos.

TÍTULO CUARTO

PODER EJECUTIVO

CAPÍTULO PRIMERO

TITULARIDAD

ARTÍCULO 95

El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es ejercido por un Jefe o Jefa de Gobierno o Gobernador o Gobernadora.

ARTÍCULO 96

El Jefe de Gobierno y un Vicejefe o Vicejefa son elegidos en forma directa y conjunta, por fórmula completa y mayoría absoluta. A tal efecto se toma a la Ciudad como distrito único.

Si en la primera elección ninguna fórmula obtuviera mayoría absoluta de los votos emitidos, con exclusión de los votos en blanco y nulos, se convoca al comicio definitivo, del que participarán las dos fórmulas más votadas, que se realiza dentro de los treinta días de efectuada la primera votación.

ARTÍCULO 97

Para ser elegido se requiere ser argentino, nativo o por opción; tener treinta años de edad cumplidos a la fecha de la elección; ser nativo de la Ciudad o poseer una residencia habitual y permanente en ella no inferior a los cinco años anteriores a la fecha de elección; y no encontrarse comprendido en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades previstas para los legisladores.

ARTÍCULO 98

El Jefe de Gobierno y el Vicejefe duran en sus funciones cuatro años y pueden ser reelectos o sucederse recíprocamente por un solo período consecutivo. Si fueren reelectos o se sucedieren recíprocamente no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de un período. Tienen las mismas incompatibilidades e inmunidades que los Legisladores. Pueden ser removidos por juicio político o revocatoria popular. Mientras se desempeñan no pueden ocupar otro cargo público ni ejercer profesión alguna, excepto la docencia. Residen en la Ciudad de Buenos Aires.

Prestan juramento o compromiso de desempeñar fielmente su cargo y obrar de conformidad a lo prescripto por la Constitución Nacional y por esta Constitución, ante la Legislatura, reunida al efecto en sesión especial. Sus retribuciones son equivalentes a la del Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

ARTÍCULO 99

En caso de ausencia, imposibilidad temporaria o permanente, muerte, renuncia o destitución del Jefe de Gobierno, el Poder Ejecutivo será ejercido por el Vicejefe de Gobierno. Una ley especial reglamentará la acefalía del Poder Ejecutivo en caso de vacancia de ambos cargos.

El Vicegobernador ejerce las atribuciones que le delegue el Jefe de Gobierno, preside la Legislatura, la representa y conduce sus sesiones, tiene iniciativa legislativa y solo vota en caso de empate. Corresponde al Vicepresidente Primero de la Legislatura tener a su cargo la administración y coordinación del cuerpo.

CAPÍTULO SEGUNDO**GABINETE**

ARTÍCULO 100

El Gabinete del Gobernador está compuesto por los Ministerios que se establezcan por una ley especial, a iniciativa del Poder Ejecutivo, que fija su número y competencias. Los Ministros o Ministras y demás funcionarios del Poder Ejecutivo son nombrados y removidos por el Jefe de Gobierno.

ARTÍCULO 101

Cada Ministro tiene a su cargo el despacho de los asuntos de su competencia y refrenda y legaliza los actos del Jefe de Gobierno con su firma, sin lo cual carecen de validez. Los Ministros son responsables de los actos que legalizan y solidariamente de los que acuerdan con sus pares. Rigen respecto de los Ministros los requisitos e incompatibilidades de los Legisladores, salvo el mínimo de residencia.

Los Ministros no pueden tomar por sí solos resoluciones, excepto las concernientes al régimen económico y administrativo de sus respectivos Ministerios y a las funciones que expresamente les delegue el Gobernador.

CAPÍTULO TERCERO

ATRIBUCIONES Y DEBERES

ARTÍCULO 102

El Jefe de Gobierno tiene a su cargo la administración de la Ciudad, la planificación general de la gestión y la aplicación de las normas. Dirige la administración pública y procura su mayor eficacia y los mejores resultados en la inversión de los recursos. Participa en la formación de las leyes según lo dispuesto en esta Constitución, tiene iniciativa legislativa, promulga las leyes y las hace publicar, las reglamenta sin alterar su espíritu y las ejecuta en igual modo. Participa en la discusión de las leyes, directamente o por medio de sus Ministros. Publica los decretos en el Boletín Oficial de la Ciudad dentro de los treinta días posteriores a su emisión, bajo pena de nulidad.

ARTÍCULO 103

El Poder Ejecutivo no puede, bajo pena de nulidad, emitir disposiciones de carácter legislativo. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos en esta Constitución para la sanción de las leyes y no se trate de normas que regulen las materias procesal penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, el Gobernador puede dictar decretos por razones de necesidad y urgencia. Estos decretos son decididos en acuerdo general de Ministros, quienes deben refrendarlos. Son

remitidos a la Legislatura para su ratificación dentro de los diez días corridos de su dictado, bajo pena de nulidad.

ARTÍCULO 104

Atribuciones y facultades del Jefe de Gobierno:

1. Representa legalmente la Ciudad, pudiendo delegar esta atribución, incluso en cuanto a la absolución de posiciones en juicio. De igual modo la representa en sus relaciones con el Gobierno Federal, con las Provincias, con los entes públicos y en los vínculos internacionales.
2. Formula y dirige las políticas públicas y ejecuta las leyes.
3. Concluye y firma los tratados, convenios y acuerdos internacionales e interjurisdiccionales. También puede celebrar convenios con entes públicos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros y con organismos internacionales, y acuerdos para formar regiones con las Provincias y Municipios, en especial con la Provincia de Buenos Aires y sus municipios respecto del área metropolitana, en todos los casos con aprobación de la Legislatura. Fomenta la instalación de sedes y delegaciones de organismos del Mercosur e internacionales en la Ciudad.
4. Puede nombrar un Ministro Coordinador, el que coordina y supervisa las actividades de los Ministros y preside sus acuerdos y sesiones del Gabinete en ausencia del Jefe de Gobierno.
5. Propone a los Jueces del Tribunal Superior de Justicia.
6. Propone al Fiscal General, al Defensor Oficial y al Asesor Oficial de Incapaces.
7. Designa al Procurador General de la Ciudad con acuerdo de la Legislatura.
8. Designa al Síndico General.
9. Establece la estructura y organización funcional de los organismos de su dependencia. Nombra a los funcionarios y agentes de la administración y ejerce la supervisión de su gestión.
10. Propone la creación de entes autárquicos o descentralizados.
11. Ejerce el poder de policía, incluso sobre los establecimientos de utilidad nacional que se encuentren en la Ciudad.
12. En ejercicio del poder de policía, aplica y controla las normas que regulan las relaciones individuales y colectivas del trabajo. Sin

- perjuicio de las competencias y responsabilidades del Gobierno Nacional en la materia, entiende en el seguimiento, medición e interpretación de la situación del empleo en la Ciudad.
13. Aplica las medidas que garantizan los derechos de los usuarios y consumidores consagrados en la Constitución Nacional, en la presente Constitución y en las leyes.
 14. Establece la política de seguridad, conduce la policía local e imparte las órdenes necesarias para resguardar la seguridad y el orden público.
 15. Coordina las distintas áreas del Gobierno Central con las Comunas.
 16. Acepta donaciones y legados sin cargo.
 17. Concede subsidios dentro de la previsión presupuestaria para el ejercicio.
 18. Indulta o conmuta penas en forma individual y en casos excepcionales, previo informe del tribunal correspondiente. En ningún caso puede indultar o conmutar las inhabilitaciones e interdicciones previstas en esta Constitución, las penas por delitos contra la humanidad o por los cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.
 19. Designa a los representantes de la Ciudad ante los organismos federales, ante todos los entes interjurisdiccionales y de regulación y control de los servicios cuya prestación se lleva a cabo de manera interjurisdiccional e interconectada, y ante los internacionales en que participa la Ciudad. Designa al representante de la Ciudad ante el organismo federal a que se refiere el Artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional.
 20. Administra el puerto de la Ciudad.
 21. Otorga permisos y habilitaciones para el ejercicio de actividades comerciales y para todas las que están sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes.
 22. Crea un organismo con competencias en ordenamiento territorial y ambiental, encargado de formular un Plan Urbano Ambiental. Una ley reglamentará su organización y funciones.
 23. Ejecuta las obras y presta servicios públicos por gestión propia o a través de concesiones. Toda concesión o permiso por un plazo mayor de cinco años debe tener el acuerdo de la Legislatura.

Formula planes, programas y proyectos y los ejecuta conforme a los lineamientos del Plan Urbano Ambiental.

24. Administra los bienes que integran el patrimonio de la Ciudad, de conformidad con las leyes.
25. Recauda los impuestos, tasas y contribuciones y percibe los restantes recursos que integran el tesoro de la Ciudad.
26. Convoca a referéndum y consulta popular en los casos previstos en esta Constitución.
27. Preserva, restaura y mejora el ambiente, los procesos ecológicos esenciales y los recursos naturales, reduciendo la degradación y contaminación que los afecten, en un marco de distribución equitativa. Promueve la conciencia pública y el desarrollo de modalidades educativas que faciliten la participación comunitaria en la gestión ambiental.
28. Adopta medidas que garanticen la efectiva igualdad entre varones y mujeres en todas las áreas, niveles jerárquicos y organismos.
29. Promueve la participación y el desarrollo de las organizaciones no gubernamentales, cooperativas, mutuales y otras que tiendan al bienestar general. Crea un registro para asegurar su inserción en la discusión, planificación y gestión de las políticas públicas.
30. Organiza consejos consultivos que lo asesoran en materias tales como niñez, juventud, mujer, derechos humanos, personas mayores o prevención del delito.
31. Administra y explota los juegos de azar, de destreza y de apuestas mutuas, según las leyes respectivas.
32. Las demás atribuciones que le confieren la presente Constitución y las leyes que en su consecuencia se dicten.

ARTÍCULO 105

Son deberes del Jefe de Gobierno:

1. Arbitrar los medios idóneos para poner a disposición de la ciudadanía toda la información y documentación atinente a la gestión de gobierno de la Ciudad.
2. Registrar todos los contratos en que el Gobierno sea parte, dentro de los diez días de suscriptos, bajo pena de nulidad. Los antecedentes de los contratistas y subcontratistas y los pliegos de bases y condiciones de los llamados a licitación deben archivar en el

- mismo registro, dentro de los diez días de realizado el acto de apertura. El registro es público y de consulta irrestricta.
3. Abrir las sesiones ordinarias de la Legislatura y dar cuenta del estado general de la administración. Convocar a sesiones extraordinarias cuando razones de gravedad así lo requieran, como también en el caso previsto en el Artículo 103, si la Legislatura estuviere en receso.
 4. Proporcionar a la Legislatura los antecedentes e informes que le sean requeridos.
 5. Ordenar el auxilio de la fuerza pública a los tribunales, a la Legislatura, y a las Comunas cuando lo soliciten.
 6. Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público.
 7. Ejecutar los actos de disposición de los bienes declarados innecesarios por la Legislatura.
 8. Acordar el arreglo de la deuda de la Ciudad y remitir el acuerdo a la Legislatura para su aprobación.
 9. Presentar ante la Legislatura el proyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Ciudad y de sus entes autárquicos y descentralizados.
 10. Enviar a la Legislatura las cuentas de inversión del ejercicio vencido antes del cuarto mes de sesiones ordinarias.
 11. Convocar a elecciones locales.
 12. Hacer cumplir, como agente natural del Gobierno Federal, la Constitución y las leyes nacionales.

TÍTULO QUINTO

PODER JUDICIAL

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 106

Corresponde al Poder Judicial de la Ciudad el conocimiento y decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos por esta Constitución, por los convenios que celebre la Ciudad, por los códigos de fondo

y por las leyes y normas nacionales y locales, así como también organizar la mediación voluntaria conforme la ley que la reglamente. Ejerce esta competencia, sin perjuicio del juicio por jurados que la ley establezca

ARTÍCULO 107

El Poder Judicial de la Ciudad lo integra el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Magistratura, los demás tribunales que la ley establezca y el Ministerio Público.

ARTÍCULO 108

En ningún caso el Poder Ejecutivo ni el Poder Legislativo pueden ejercer funciones judiciales ni arrogarse el conocimiento de causas pendientes o restablecer las fenecidas. Cada uno de ellos es responsable en el ámbito de su competencia, de dotar al Poder Judicial de los recursos necesarios para garantizar el acceso a la justicia y la resolución de los conflictos en tiempo razonable y a un costo que no implique privación de justicia.

ARTÍCULO 109

Los miembros del Tribunal Superior de Justicia, los del Consejo de la Magistratura, los jueces, los integrantes del Ministerio Público y los funcionarios judiciales asumirán el cargo jurando desempeñar sus funciones de conformidad con lo que prescribe la Constitución Nacional, esta Constitución y las leyes nacionales y locales.

El acto de juramento o compromiso se prestará ante el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, con excepción de los Miembros del Consejo de la Magistratura que lo harán ante el Presidente de la Legislatura.

ARTÍCULO 110

Los jueces y los integrantes del Ministerio Público conservan sus empleos mientras dure su buena conducta y reciben por sus servicios una retribución que no puede ser disminuida mientras permanezcan en sus funciones. Gozan de las mismas inmunidades que los legisladores. Pagan los impuestos que establezca la Legislatura y los aportes previsionales que correspondan.

CAPÍTULO SEGUNDO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ARTÍCULO 111

El Tribunal Superior de Justicia está compuesto por cinco magistrados designados por el Jefe de Gobierno con acuerdo de los dos tercios del total de los miembros de la Legislatura, en sesión pública especialmente convocada al efecto. Sólo son removidos por juicio político. En ningún caso podrán ser todos del mismo sexo.

ARTÍCULO 112

Para ser miembro del Tribunal Superior de Justicia se requiere ser argentino, tener treinta años de edad como mínimo, ser abogado con ocho años de graduado, tener especial versación jurídica, y haber nacido en la Ciudad o acreditar una residencia inmediata en ésta no inferior a cinco años.

ARTÍCULO 113

Es competencia del Tribunal Superior de Justicia conocer:

1. Originaria y exclusivamente en los conflictos entre los Poderes de la Ciudad y en las demandas que promueva la Auditoría General de la Ciudad de acuerdo a lo que autoriza esta Constitución.
2. Originaria y exclusivamente en las acciones declarativas contra la validez de leyes, decretos y cualquier otra norma de carácter general emanada de las autoridades de la Ciudad, contrarias a la Constitución Nacional o a esta Constitución. La declaración de inconstitucionalidad hace perder vigencia a la norma salvo que se trate de una ley y la Legislatura la ratifique dentro de los tres meses de la sentencia declarativa por mayoría de los dos tercios de los miembros presentes. La ratificación de la Legislatura no altera sus efectos en el caso concreto ni impide el posterior control difuso de constitucionalidad ejercido por todos los jueces y por el Tribunal Superior.
3. Por vía de recursos de inconstitucionalidad, en todos los casos que versen sobre la interpretación o aplicación de normas contenidas en la Constitución Nacional o en esta Constitución.

4. En los casos de privación, denegación o retardo injustificado de justicia y en los recursos de queja por denegación de recurso.
5. En instancia ordinaria de apelación en las causas en que la Ciudad sea parte, cuando el monto reclamado sea superior al que establezca la ley.
6. Originariamente en materia electoral y de partidos políticos. Una ley podrá crear un tribunal electoral en cuyo caso el Tribunal Superior actuará por vía de apelación.

ARTÍCULO 114

El Tribunal Superior de Justicia dicta su reglamento interno, nombra y remueve a sus empleados y proyecta y ejecuta su presupuesto.

CAPÍTULO TERCERO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ARTÍCULO 115

El Consejo de la Magistratura se integra con nueve miembros elegidos de la siguiente forma:

1. Tres representantes elegidos por la Legislatura, con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros.
2. Tres jueces del Poder Judicial de la Ciudad excluidos los del Tribunal Superior, elegidos por el voto directo de sus pares. En caso de que se presentare más de una lista de candidatos, dos son de la lista de la mayoría y uno de la minoría.
3. Tres abogados o abogadas, elegidos por sus pares, dos en representación de la lista que obtuviere la mayor cantidad de votos y el restante de la lista que le siguiere en el número de votos, todos con domicilio electoral y matriculados en la Ciudad.

Duran en sus funciones cuatro años y no pueden ser reelegidos sin un intervalo de por lo menos un período completo. Designan su presidente y tienen las mismas incompatibilidades e inmunidades que los jueces. Son removidos por juicio político.

ARTÍCULO 116

Salvo las reservadas al Tribunal Superior, sus funciones son las siguientes:

1. Seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la magistratura y al Ministerio Público que no tengan otra forma de designación prevista por esta Constitución.
2. Proponer a la Legislatura los candidatos a jueces y al Ministerio Público.
3. Dictar los reglamentos internos del Poder Judicial.
4. Ejercer facultades disciplinarias respecto de los magistrados.
5. Reglamentar el nombramiento, la remoción y el régimen disciplinario de los funcionarios y empleados, previendo un sistema de concursos con intervención de los jueces, en todos los casos.
6. Proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial.
7. Recibir las denuncias contra los jueces y los integrantes del Ministerio Público.
8. Decidir la apertura del procedimiento de remoción de magistrados, formulando la acusación correspondiente ante el Jurado de Enjuiciamiento.

ARTÍCULO 117

Una ley especial aprobada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Legislatura organiza el Consejo de la Magistratura y la integración de los jurados de los concursos. Estos se integran por sorteo en base a listas de expertos confeccionadas por el Tribunal Superior, la Legislatura, los jueces, el órgano que ejerce el control de la matrícula de abogados y las facultades de derecho con asiento en la Ciudad.

CAPÍTULO CUARTO

TRIBUNALES DE LA CIUDAD

ARTÍCULO 118

Los jueces y juezas son designados por el voto de la mayoría absoluta de la Legislatura, a propuesta del Consejo de la Magistratura. En

caso de que la Legislatura rechace al candidato propuesto, el Consejo propone a otro aspirante. La Legislatura no puede rechazar más de un candidato por cada vacante a cubrir. Debe pronunciarse dentro de los sesenta días hábiles, excluido el receso legislativo. Si vencido dicho plazo no se hubiere pronunciado, se considera aprobada la propuesta.

ARTÍCULO 119

Los jueces y funcionarios judiciales no pueden ejercer profesión, empleo o comercio, con excepción de la docencia, ni ejecutar acto alguno que comprometa la imparcialidad de sus decisiones.

ARTÍCULO 120

La Comisión competente de la Legislatura celebra una audiencia pública con la participación de los propuestos para el tratamiento de los pliegos remitidos por el Consejo. Las sesiones de la Legislatura en las que se preste el acuerdo para la designación de los magistrados son públicas.

CAPÍTULO QUINTO

JURADO DE ENJUICIAMIENTO

ARTÍCULO 121

Los jueces son removidos por un Jurado de Enjuiciamiento integrado por nueve miembros de los cuales tres son legisladores, tres abogados y tres jueces, siendo uno de ellos miembro del Tribunal Superior y Presidente del Jurado. Son seleccionados por sorteo de una lista de veinticuatro miembros:

1. Seis jueces, elegidos por sus pares, mediante el sistema de representación proporcional.
2. Dos miembros del Tribunal Superior designados por el mismo.
3. Ocho abogados, elegidos por sus pares, con domicilio electoral y matrícula en la Ciudad, mediante el sistema de representación proporcional.
4. Ocho legisladores, elegidos por la Legislatura, con el voto de los dos tercios del total de sus miembros.

Duran en sus cargos cuatro años, a excepción de los legisladores que permanecen hasta la finalización de sus mandatos.

ARTÍCULO 122

Las causas de remoción son: comisión de delitos dolosos, mal desempeño, negligencia grave, morosidad en el ejercicio de sus funciones, desconocimiento inexcusable del derecho e inhabilidad física o psíquica.

ARTÍCULO 123

El procedimiento garantiza debidamente el derecho de defensa del acusado y es instado por el Consejo de la Magistratura, que formula la acusación en el término de sesenta días contados a partir de la recepción de la denuncia. Sólo el jurado tiene facultades para suspender preventivamente al acusado en sus funciones, debiendo dictarse el fallo en el plazo de noventa días a partir de la acusación. Si no se cumplieren con los plazos previstos, se ordenará archivar el expediente sin que sea posible iniciar un nuevo procedimiento por las mismas causales.

Si durante la sustanciación del procedimiento venciere el término del mandato de los miembros del jurado, éstos continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la conclusión definitiva del mismo.

Los jueces solo podrán ser removidos si la decisión contare con el voto de, al menos, cinco de los integrantes del jurado. El fallo será irrecorrible salvo los casos de manifiesta arbitrariedad y solo tendrá por efecto destituir al magistrado, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere corresponderle.

CAPÍTULO SEXTO

MINISTERIO PÚBLICO

ARTÍCULO 124

El Ministerio Público tiene autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial. Está a cargo de un o una Fiscal General, un Defensor o Defensora General y un Asesor o Asesora General de Incapaces, quienes ejercen sus funciones ante el Tribunal Superior de Justicia, y por los demás funcionarios que de ellos dependen.

ARTÍCULO 125

Son funciones del Ministerio Público:

1. Promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica.
2. Velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.
3. Dirigir la Policía Judicial.

ARTÍCULO 126

El Fiscal General, el Defensor General y el Asesor General de Incapaces son designados y removidos en la misma forma y con los mismos requisitos que los miembros del Tribunal Superior de Justicia.

Duran en su función siete años, pudiendo ser reelegidos con intervalo de un período completo.

Los restantes funcionarios del Ministerio Público que actúen ante otros tribunales son designados de la misma forma que los jueces, gozan de idénticas inmunidades, tienen iguales limitaciones y son removidos por el Jurado de Enjuiciamiento.

En su caso, en la integración del Jurado de Enjuiciamiento del Artículo 121, se reemplazan los dos jueces ajenos al Tribunal Superior por dos funcionarios del Ministerio Público, seleccionados de una lista de ocho, elegidos por sus pares mediante el sistema de representación proporcional.

TÍTULO SEXTO

COMUNAS

ARTÍCULO 127

Las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial. Una ley sancionada con mayoría de dos tercios del total de la Legislatura establece su organización y competencia, preservando la unidad política y presupuestaria y el interés general de la Ciudad y su gobierno. Esa ley establece unidades territoriales descentralizadas, cuya delimitación debe garantizar el equilibrio demográfico y considerar aspectos urbanísticos, económicos, sociales y culturales.

ARTÍCULO 128

Las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia. Ninguna decisión u obra local puede contradecir el interés general de la Ciudad.

Son de su competencia exclusiva:

1. El mantenimiento de las vías secundarias y de los espacios verdes de conformidad a la ley de presupuesto.
2. La elaboración de su programa de acción y anteproyecto de presupuesto anual, así como su ejecución. En ningún caso las Comunas pueden crear impuestos, tasas o contribuciones, ni endeudarse financieramente.
3. La iniciativa legislativa y la presentación de proyectos de decretos al Poder Ejecutivo.
4. La administración de su patrimonio, de conformidad con la presente Constitución y las leyes.

Ejercen en forma concurrente las siguientes competencias:

1. La fiscalización y el control del cumplimiento de normas sobre usos de los espacios públicos y suelo, que les asigne la ley.
2. La decisión y ejecución de obras públicas, proyectos y planes de impacto local, la prestación de servicios públicos y el ejercicio del poder de policía en el ámbito de la comuna y que por ley se determine.
3. La evaluación de demandas y necesidades sociales, la participación en la formulación o ejecución de programas.
4. La participación en la planificación y el control de los servicios.
5. La gestión de actividades en materia de políticas sociales y proyectos comunitarios que pueda desarrollar con su propio presupuesto, complementarias de las que correspondan al Gobierno de la Ciudad.
6. La implementación de un adecuado método de resolución de conflictos mediante el sistema de mediación, con participación de equipos multidisciplinarios.

ARTÍCULO 129

La ley de presupuesto establece las partidas que se asignan a cada Comuna.

Debe ser un monto apropiado para el cumplimiento de sus fines y guardar relación con las competencias que se le asignen. La ley establecerá los criterios de asignación en función de indicadores objetivos de reparto, basados en pautas funcionales y de equidad, en el marco de principios de redistribución y compensación de diferencias estructurales.

ARTÍCULO 130

Cada Comuna tiene un órgano de gobierno colegiado denominado Junta Comunal compuesto por siete miembros, elegidos en forma directa con arreglo al régimen de representación proporcional, formando cada Comuna a esos fines un distrito único. La Junta Comunal es presidida y legalmente representada por el primer integrante de la lista que obtenga mayor número de votos en la Comuna.

Las listas deben adecuarse a lo que determine la ley electoral y de partidos políticos.

ARTÍCULO 131

Cada Comuna debe crear un organismo consultivo y honorario de deliberación, asesoramiento, canalización de demandas, elaboración de propuestas, definición de prioridades presupuestarias y de obras públicas y seguimiento de la gestión. Está integrado por representantes de entidades vecinales no gubernamentales, redes y otras formas de organización. Su integración, funcionamiento y relación con las Juntas Comunales son reglamentados por una ley.

TÍTULO SÉPTIMO

ÓRGANOS DE CONTROL

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 132

La Ciudad cuenta con un modelo de control integral e integrado, conforme a los principios de economía, eficacia y eficiencia. Comprende el control interno y externo del sector público, que opera de manera coordinada en la elaboración y aplicación de sus normas. Los funcionarios deben rendir cuentas de su gestión.

Todo acto de contenido patrimonial de monto relevante es registrado en una base de datos, bajo pena de nulidad. Se asegura el acceso libre y gratuito a la misma.

CAPÍTULO SEGUNDO

SINDICATURA GENERAL

ARTÍCULO 133

La Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo, tiene personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera. Una ley establece su organización y funcionamiento.

Su titular es el Síndico o Síndica General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires designado y removido por el Poder Ejecutivo, con jerarquía equivalente a la de ministro.

Tiene a su cargo el control interno, presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial, legal y de gestión, así como el dictamen sobre los estados contables y financieros de la administración pública en todas las jurisdicciones que componen la administración central y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización, así como el dictamen sobre la cuenta de inversión.

Es el órgano rector de las normas de control interno y supervisor de las de procedimiento en materia de su competencia, y ejerce la fiscalización del cumplimiento y aplicación de las mismas.

Tiene acceso a la información relacionada con los actos sujetos a su examen, en forma previa al dictado de los mismos, en los casos en que lo considere oportuno y conveniente.

CAPÍTULO TERCERO

PROCURACIÓN GENERAL

ARTÍCULO 134

La Procuración General de la Ciudad dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa de su patrimonio y su patrocinio letrado. Representa a la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses.

Se integra con el Procurador o Procuradora General y los demás funcionarios que la ley determine. El Procurador General es designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura y removido por el Poder Ejecutivo.

El plantel de abogados de la Ciudad se selecciona por riguroso concurso público de oposición y antecedentes. La ley determina su organización y funcionamiento.

CAPÍTULO CUARTO

AUDITORÍA GENERAL

ARTÍCULO 135

La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera.

Ejerce el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad. Dictamina sobre los estados contables financieros de la administración pública, centralizada y descentralizada cualquiera fuera su modalidad de organización, de empresas, sociedades o entes en los que la Ciudad tenga participación, y asimismo sobre la cuenta de inversión.

Tiene facultades para verificar la correcta aplicación de los recursos públicos que se hubiesen otorgado como aportes o subsidios, incluyendo los destinados a los partidos políticos del distrito.

Una ley establece su organización y funcionamiento.

La ley de presupuesto debe contemplar la asignación de recursos suficientes para el efectivo cumplimiento de sus competencias.

Los agentes, autoridades y titulares de organismos y entes sobre los que es competente, están obligados a proveerle la información que les requiera.

Todos sus dictámenes son públicos. Se garantiza el acceso irrestricto de cualquier ciudadano a los mismos.

ARTÍCULO 136

La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se compone de siete miembros designados por mayoría absoluta de la

Legislatura. Su Presidente o Presidenta es designado a propuesta de los legisladores del partido político o alianza opositora con mayor representación numérica en el Cuerpo. Los restantes miembros serán designados a propuesta de los legisladores de los partidos políticos o alianzas de la Legislatura, respetando su proporcionalidad.

CAPÍTULO QUINTO

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ARTÍCULO 137

La Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

Es su misión la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, las leyes y esta Constitución, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración o de prestadores de servicios públicos.

Tiene iniciativa legislativa y legitimación procesal. Puede requerir de las autoridades públicas en todos sus niveles la información necesaria para el mejor ejercicio de sus funciones sin que pueda oponérsele reserva alguna.

Está a cargo de un Defensor o Defensora del Pueblo que es asistido por adjuntos cuyo número, áreas y funciones específicas y forma de designación son establecidas por la ley.

Es designado por la Legislatura por el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros, en sesión especial y pública convocada al efecto.

Debe reunir las condiciones establecidas para ser legislador y goza de iguales inmunidades y prerrogativas. Le alcanzan las inhabilidades e incompatibilidades de los jueces.

Su mandato es de cinco años; puede ser designado en forma consecutiva por una sola vez, mediante el procedimiento señalado en el párrafo quinto. Sólo puede ser removido por juicio político.

El Defensor del Pueblo vela por la defensa y protección de los derechos y garantías de los habitantes frente a hechos, actos u omisiones de las fuerzas que ejerzan funciones de policía de seguridad local.

CAPÍTULO SEXTO

ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 138

El Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad, instituido en el ámbito del Poder Ejecutivo, es autárquico, con personería jurídica, independencia funcional y legitimación procesal.

Ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto.

ARTÍCULO 139

El Ente Único Regulador de los Servicios Públicos está constituido por un Directorio, conformado por cinco miembros, que deben ser profesionales expertos.

Los miembros del Directorio son designados por la Legislatura por mayoría absoluta del total de sus miembros, previa presentación en audiencia pública de los candidatos.

El Presidente o Presidenta será propuesto por el Poder Ejecutivo y los vocales por la Legislatura, garantizando la pluralidad de la representación, debiendo ser uno de ellos miembro de organizaciones de usuarios y consumidores.

No podrán tener vinculación directa ni mediata con los concesionarios y licenciatarios de servicios públicos.

CLÁUSULA DEROGATORIA

ARTÍCULO 14º

A partir de la sanción de esta Constitución, quedan derogadas todas las normas que se le opongan.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA

1. Convocar a los ciudadanos electos como Jefe y Vicejefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, elegidos en los comicios del 30 de junio pasado, para que asuman sus funciones el día 6 de agosto de 1996 a la hora 11.00 en el Salón Dorado del Honorable Concejo Deliberante. En dicho acto prestarán juramento de práctica ante esta Convención.
2. Los ciudadanos convocados se desempeñarán con los títulos de Jefe y Vicejefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente, hasta la sanción del Estatuto Organizativo o Constitución. Hasta ese momento, el Jefe de Gobierno ejercerá el Poder Ejecutivo de la Ciudad con las atribuciones que la ley 19.987 asignaba al antiguo Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. El Vicejefe de Gobierno lo reemplazará en caso de vacancia, ausencia o impedimento y ejercerá, además, todas las funciones que el Jefe de Gobierno le delegue. Sancionado el Estatuto o Constitución, sus atribuciones se adecuarán a lo que éste disponga.
3. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en ningún caso podrá emitir disposiciones de carácter legislativo, salvo circunstancias excepcionales que hicieran imposible seguir los trámites ordinarios y, en dicho supuesto, que no se trate de normas que regulen materias tributarias, contravencionales, electorales y del régimen de los partidos políticos. Dichas normas deberán ser ratificadas oportunamente por el órgano legislativo de la Ciudad de Buenos Aires.
4. Desde el 6 de agosto de 1996 y hasta la sanción del Estatuto Organizativo o Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el texto de la ley 19.987 y la legislación vigente a esa fecha,

de cualquier jerarquía, constituirá la normativa provisional de la Ciudad, en todo cuanto sea compatible con su autonomía y con la Constitución Nacional.

SEGUNDA

Las disposiciones de la presente Constitución que no puedan entrar en vigor en razón de limitaciones de hecho impuestas por la Ley 24588, no tendrán aplicación hasta que una reforma legislativa o los tribunales competentes habiliten su vigencia.

TERCERA

La Ciudad de Buenos Aires afirma su derecho a participar en igualdad de condiciones con el resto de las jurisdicciones en el debate y la elaboración del régimen de coparticipación federal de impuestos.

CUARTA

La primera Legislatura puede, por única vez, y durante los primeros doce meses desde su instalación, modificar la duración de los mandatos del próximo Jefe de Gobierno, el de su Vicejefe y el de los legisladores del próximo periodo, con el fin de hacer coincidir las elecciones de autoridades de la Ciudad con las autoridades nacionales. Dicha ley debe sancionarse con la mayoría de dos terceras partes del total de los miembros del Cuerpo.

QUINTA

Para la primera elección de legisladores, la Ciudad de Buenos Aires constituye un distrito único.

SEXTA

Los diputados de la primera Legislatura duran en sus funciones, por única vez, desde el día de la incorporación hasta el día de cese del mandato del Jefe de Gobierno. La primera Legislatura establecerá el sistema que garantice su renovación en forma parcial a partir de la segunda Legislatura, inclusive.

Hasta que la Legislatura dicte su propio reglamento, se aplica el reglamento de la Convención Constituyente de la Ciudad y supletoriamente el de la Cámara de Diputados de la Nación.

SÉPTIMA

A partir de los treinta días corridos de constituida la Legislatura caducan todas las designaciones realizadas por cualquier administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, efectuadas con el acuerdo del Concejo Deliberante, salvo que en ese plazo sean ratificadas por la Legislatura a pedido del Poder Ejecutivo. En caso de vacancia previa a la constitución de la Legislatura, el Jefe de Gobierno designa al reemplazante en comisión, ad-referendum de aquella.

A los treinta días corridos de constituida la Legislatura caducan las designaciones del Controlador General y sus adjuntos, salvo que en ese plazo sean ratificados por la Legislatura.

OCTAVA

La Ley Básica de Salud será sancionada en un término no mayor de un año a partir del funcionamiento de la Legislatura.

NOVENA

El Jefe de Gobierno convocará a elecciones de diputados que deberán realizarse antes del 31 de marzo de 1997.

DÉCIMA

Desde la vigencia de la presente Constitución, el Jefe y el Vicejefe del Gobierno de la Ciudad, ejercen las funciones que la misma les atribuye.

Los decretos de necesidad y urgencia que emita el Jefe de Gobierno, hasta que se constituya la Legislatura, serán sometidos a la misma para su tratamiento en los diez primeros días de su instalación. Por única vez, el plazo de treinta días del Artículo 91, es de ciento veinte días corridos.

Hasta tanto se dicte la ley de ministerios, el Jefe de Gobierno podrá designar a sus Ministros y atribuirles las respectivas competencias.

DECIMOPRIMERA

El mandato del Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en ejercicio al sancionarse esta Constitución, debe ser considerado como primer período a los efectos de la reelección.

DECIMOSEGUNDA

1. El Jefe de Gobierno, hasta que se constituya la Legislatura de la Ciudad, podrá:
 - a) Constituir el Tribunal Superior y designar en comisión a sus miembros.
 - b) Constituir los fueros Contencioso Administrativo y Tributario, Contravencional y de Faltas y los demás que fueren menester para asegurar el adecuado funcionamiento del Poder Judicial local, crear los Tribunales que resulten necesarios y designar en comisión a los jueces respectivos. La constitución del fuero Contravencional y de Faltas importará la cesación de la Justicia Municipal de Faltas creada por la Ley 19987, cuyas causas pendientes pasarán a la Justicia Contravencional y de Faltas.
 - c) Constituir el Ministerio Público y nombrar en comisión al Fiscal General, al Defensor General y a los demás integrantes que resulten necesarios.
2. El Poder Ejecutivo sancionará, mediante decreto de necesidad de urgencia, un Código en materia Contencioso Administrativa y Tributaria, y las demás normas de organización y procedimiento que fueren necesarias para el funcionamiento de los fueros indicados en las cláusulas anteriores, todo ad referendum de la Legislatura de la Ciudad.
3. Dentro de los treinta días de instalada la Legislatura, el Poder Ejecutivo remitirá los pliegos para el acuerdo de los jueces del Tribunal Superior de Justicia.

En igual plazo deberá remitir a la Legislatura, para su acuerdo, los pliegos de los demás jueces e integrantes del Ministerio Público nombrados en comisión, debiendo pronunciarse la Legislatura en el plazo de noventa días. El silencio se considera como aceptación del pliego propuesto.

Por esta única vez para el nombramiento de los jueces el acuerdo será igual a los dos tercios del total de los miembros de la Legislatura.
4. La Legislatura, en el plazo de ciento veinte días corridos a partir de su constitución, sancionará la ley a que se refiere el Artículo 117, designará a sus representantes en el Consejo de la Magistratura y en el Jurado de Enjuiciamiento y proveerá lo

necesario para que ambas instituciones queden constituidas en los dos meses siguientes.

En el supuesto de que en el plazo señalado la Legislatura no cumpliera lo dispuesto en el párrafo anterior, el Tribunal Superior convocará a los jueces y a los abogados para que elijan a sus representantes y constituirá con ellos el Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento conforme a la estructura orgánica provisoria que le dicte.

5. La Legislatura creará los Tribunales de Vecindad en cada Comuna, que estarán integrados por tres jueces, no pudiendo ser todos del mismo sexo. Sin perjuicio de la competencia que la ley determine, deberá entender en materias de vecindad, medianería, propiedad horizontal, locaciones, cuestiones civiles y comerciales hasta el monto que la ley establezca, prevención en materia de violencia familiar y protección de personas.

El funcionamiento de estos Tribunales queda sujeto al acuerdo que el Jefe de Gobierno celebrará con el Gobierno Nacional, con el objeto de transferir las competencias y partidas presupuestarias que correspondan.

La Justicia Contravencional y de Faltas será competente para conocer en el juzgamiento de todas las contravenciones tipificadas en leyes nacionales y otras normas aplicables en el ámbito local, cesando toda competencia jurisdiccional que las normas vigentes asignen a cualquier otra autoridad.

Se limitará a la aplicación de las normas vigentes en materia contravencional, conforme a los principios y garantías de fondo y procesales establecidos en la Constitución Nacional y en esta Constitución, en la medida en que sean compatibles con los mismos.

La primera Legislatura de la Ciudad, dentro de los tres meses de constituida, sancionará un Código Contravencional que contenga las disposiciones de fondo en la materia y las procesales de esta y de faltas, con estricta observancia de los principios consagrados en la Constitución Nacional, los instrumentos mencionados en el inciso 22 del Artículo 75 de la misma y en el presente texto. Sancionado dicho Código o vencido el plazo fijado, que es improrrogable, todas las normas contravencionales quedarán derogadas.

DECIMOTERCERA

Se faculta al Gobierno de la Ciudad, para que convenga con el Gobierno Federal que los jueces nacionales de los fueros ordinarios de la Ciudad, de cualquier instancia, sean transferidos al Poder Judicial de la Ciudad, conservando su inamovilidad y jerarquía, cuando se disponga que la justicia ordinaria del territorio de la Ciudad sea ejercida por sus propios jueces.

Los que hayan sido designados antes del mencionado convenio pueden ser removidos solo por los procedimientos y jurados previstos en la Constitución Nacional.

Esta facultad no impide que las autoridades constituidas puedan llegar a un acuerdo en términos diferentes, para lograr una transferencia racional de la función judicial.

En todos los casos el acuerdo comprenderá, necesariamente, la transferencia de las partidas presupuestarias o la reasignación de recursos conforme al Artículo 75, inciso 2°, de la Constitución Nacional.

DECIMOCUARTA

Hasta tanto se encuentre integrado en su totalidad el Poder Judicial local, los jueces miembros del Consejo de la Magistratura continuarán en sus funciones judiciales. Los restantes miembros no podrán ejercer la abogacía ante los tribunales de la Ciudad y se desempeñarán honorariamente en el Consejo. La ley establecerá una compensación razonable por la limitación de su ejercicio profesional.

DECIMOQUINTA

Los integrantes del Primer Tribunal Superior de Justicia, designados en comisión, prestarán juramento o compromiso ante el Jefe de Gobierno. En la primera integración del Tribunal, cuyos miembros cuenten con acuerdo de la Legislatura, prestarán juramento o compromiso ante el Presidente de ésta.

DECIMOSEXTA

Hasta que la Legislatura establezca el régimen definitivo de remuneraciones, la retribución del Presidente del Tribunal Superior de la Ciudad es equivalente al noventa por ciento de la que perciba el Pre-

sidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en ambos casos por todo concepto.

DECIMOSÉPTIMA

La primera elección de los miembros del órgano establecido en el Artículo 130 tendrá lugar en un plazo no menor de cuatro años ni mayor de cinco años, contados desde la sanción de esta Constitución. Hasta entonces el Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires adoptará medidas que faciliten la participación social y comunitaria en el proceso de descentralización. A partir de la sanción de la ley prevista en el Artículo 127, las medidas que adopte el Poder Ejecutivo deberán adecuarse necesariamente a la misma.

DECIMOCTAVA

El control de la matrícula y el ejercicio del poder disciplinario de las profesiones liberales, continuará siendo ejercido por los Colegios y Consejos creados por ley de la Nación hasta que la Ciudad legisle sobre el particular.

DECIMONOVENA

La Ciudad celebrará convenios con la Nación y las provincias sobre la explotación y el producido de los juegos de azar, de destreza y de apuestas mutuas de jurisdicción nacional y provinciales que se comercializan en su territorio.

En el marco de lo establecido en el Artículo 50, revisará las concesiones y convenios existentes a la fecha de la firma de esta Constitución.

VIGÉSIMA

La Ciudad facilita la búsqueda de información sobre personas desaparecidas antes del 10 de diciembre de 1983 y de las que se presumieren nacidas durante el cautiverio materno.

VIGESIMOPRIMERA

Los ex-combatientes de la guerra del Atlántico Sur residentes en la Ciudad y que carezcan de suficiente cobertura social, tendrán preferencia en los servicios o programas de salud, vivienda, trabajo, educación, capacitación profesional y en el empleo público.

VIGESIMOSEGUNDA

Hasta tanto la Legislatura dicte una ley que reglamente la representación de los usuarios y consumidores, el Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos, estará compuesto solo por cuatro miembros.

VIGESIMOTERCERA

Hasta tanto se constituya la Legislatura continúan vigentes las instituciones del régimen municipal con sus correspondientes regulaciones, en la medida en que no se opongan o no hayan sido expresamente derogadas por esta Constitución.

VIGESIMOCUARTA

Cualquier errata claramente material en el texto ordenado de la presente Constitución puede ser corregida por la Legislatura, dentro de los treinta primeros días de su instalación, con mayoría de tres cuartas partes del total de sus miembros.

CONVENCIONALES CONSTITUYENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ARENAS, Federico A.
ARGÜELLO, Jorge D.
ARGÜELLO, Jorge M.
ARNEDO BARREIRO, Juan Manuel
BARBAGELATA, María Elena
BILANCIERI, Néstor A.
BISUTTI, Delia B.
BRAILOVSKY, Antonio E.
BRAVO, Héctor A.
BRUNO, Ángel A.
BULLRICH, Patricia
CABICHE, Roberto
CANATA, José D.
CARELLA, Alfredo J.
CARRO, Susana
CASTELLS, Jorge J.
COLLIN, Silvia R.
CORTINA, Roy
CREVARI, Esteban L.
CHIERNAJOWSKY, Liliana
ENRIQUEZ, Jorge R.
ESCOLAR, Marcelo
FERNÁNDEZ MEIJIDE, Graciela
FINVARB, Fernando A.
GARRÉ, Nilda C.
GARRÉ, Raúl A.
GINZBURG, Nora R.
GÓMEZ RÍOS, Carlos A.
GUARIDO, Julio César
HOUREST, Martín

IBARRA, Aníbal
INCHAUSTI, Miguel Ángel
JOZAMI, Eduardo
KELLY, Elsa D.
LÓPEZ, María Elena
LUBERTINO, María José
MACRIS, Antonio J.
MAQUES, Alberto
MARONESE, Leticia
MARTÍNEZ, Enrique M.
MASCALI, Ubaldo
MONTEVERDE, Liliana E.
MOSCONA, Rafael R.
ORLANDI, Hipólito R.
OVIEDO, Carlos G.
PÉREZ SUÁREZ, Inés
PIERINI, Alicia
PIÑEIRO, Mabel
PUY, Raúl A.
REDRADO, Martín
RIOPEDRE, Osvaldo E.
RODRÍGUEZ, Enrique O.
RUCKAUF, Carlos F.
SAGUIER, Miguel
SANTA MARÍA, Víctor
SHUBEROFF, Oscar J.
VIVO, Gustavo A.
YELICIC, Clorinda A.
ZAFFARONI, Eugenio R.
ZANGARO, Silvia C.

AUTORIDADES DE LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Presidenta

Graciela Fernández Meijide

Vicepresidente 1°

Oscar J. Shuberoff

Vicepresidenta 2°

Inés Pérez Suárez

Vicepresidenta 3°

Patricia Bullrich

Secretarios

Mario A. Flamarique

Carlos Porróni

Felipe M. Figuerero

Prosecretarios

Eugenio C. Inchausti

Gustavo P. Serantes

Adrián E. Rivero

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

TOMO 1

1ª Reunión - Sesión Preparatoria - 19 de julio de 1996

2ª Reunión - 1ª Sesión Ordinaria - 2 de agosto de 1996

3ª Reunión - 1ª Sesión Especial - 6 de agosto de 1996

4ª Reunión - 2ª Sesión Ordinaria - 13 de agosto de 1996

5ª Reunión - 3ª Sesión Ordinaria - 23 de agosto de 1996

6ª Reunión - 4ª Sesión Ordinaria - 30 de agosto de 1996

Inserciones de los convencionales Bruno y Cabiche

7ª Reunión - 5ª Sesión Ordinaria - 3 de septiembre de 1996

8ª Reunión - 6ª Sesión Ordinaria - 6 de septiembre de 1996

Inserciones de los/as convencionales Bullrich, Martínez y Argüello

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES

1ª Reunión - Sesión Preparatoria - 19 de julio de 1996

Presidencia: de la convencional Graciela Fernández Meijide
y del convencional Roberto Cabiche

Secretaría: de los señores Víctor Santa María y Carlos A. Gómez Ríos

CONVENCIONALES PRESENTES:

ARENAS, Federico A.	MACRIS, Antonio J.
ARGÜELLO, Jorge D.	MAQUES, Alberto
ARGÜELLO, Jorge M.	MARONESE, Leticia
ARNEDO BARREIRO, Juan Manuel	MARTÍNEZ, Enrique M.
BARBAGELATA, María Elena	MASCALI, Ubaldo
BILANCIERI, Néstor A.	MONTEVERDE, Liliana E.
BISUTTI, Delia B.	MOSCONA, Rafael R.
BRAILOVSKY, Antonio E.	ORLANDI, Hipólito R.
BRAVO, Héctor A.	OVIDEO, Carlos G.
BRUNO, Ángel A.	PÉREZ SUÁREZ, Inés
BULLRICH, Patricia	PIERINI, Alicia
CABICHE, Roberto	PIÑEIRO, Mabel
CANATA, José D.	PUY, Raúl A.
CARELLA, Alfredo J.	REDRADO, Martín
CARRO, Susana	RIOPEDRE, Osvaldo E.
CASTELLS, Jorge J.	RODRÍGUEZ, Enrique O.
COLLIN, Silvia R.	RUCKAUF, Carlos F.
CORTINA, Roy	SAGUIER, Miguel
CREVARI, Esteban L.	SANTA MARÍA, Víctor
CHIERNAJOWSKY, Liliana	SHUBEROFF, Oscar J.
ENRIQUEZ, Jorge R.	VIVO, Gustavo A.
ESCOLAR, Marcelo	YELICIC, Clorinda A.
FERNÁNDEZ MEIJIDE, Graciela	ZAFFARONI, Eugenio R.
FINVARB, Fernando A.	ZANGARO, Silvia C.
GARRÉ, Nilda C.	
GARRÉ, Raúl A.	
GINZBURG, Nora R.	
GÓMEZ RÍOS, Carlos A.	
GUARIDO, Julio César	
HOUREST, Martín	
IBARRA, Aníbal	
INCHAUSTI, Miguel Ángel	
JOZAMI, Eduardo	
KELLY, Elsa D.	
LÓPEZ, María Elena	
LUBERTINO, María José	

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SUMARIO

125. INICIACIÓN

125. DISCURSO DE APERTURA

130. CONSTITUCIÓN DE LA CONVENCIÓN

130. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES PROVISIONALES

131. JURAMENTO DEL PRESIDENTE PROVISIONAL

131. DECRETO DE CONVOCATORIA

132. JURAMENTO DE LOS REPRESENTANTES

133. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

146. FIJACIÓN DE DÍAS Y HORAS DE SESIÓN

147. DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO

147. FIJACIÓN DE FECHA PARA LA PRIMERA SESIÓN PLENARIA DE LA
ASAMBLEA ESTATUYENTE

148. INGRESO Y GIRO DE EXPEDIENTES

148. DESIGNACIÓN DE SECRETARIOS PROVISIONALES

149. ASUNCIÓN DEL JEFE Y VICEJEFE DE GOBIERNO. TEXTO PREPARATORIO

155. FINALIZACIÓN

- En la Ciudad de Buenos Aires, en la Sala A-B del Centro Cultural General San Martín, a las 11 y 53 del 19 de julio de 1996, puestos de pie los presentes, se entonan las estrofas del Himno Nacional Argentino.

INICIACIÓN

DISCURSO DE APERTURA

Sr. Ministro del Interior.- Señor vicepresidente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Nación, doctor Carlos Federico Ruckauf; señor intendente de la Ciudad de Buenos Aires, licenciado Jorge Domínguez; señor Jefe de Gobierno electo... –este es un plan para conseguir aplausos...– (*risas*), doctor Fernando de la Rúa (*aplausos prolongados*) –que como ustedes ven, ha tenido éxito– (*risas*); autoridades nacionales y municipales; señores representantes estatuyentes: sin duda es este uno de los momentos más significativos de la historia de la Ciudad de Buenos Aires después de su fundación y su capitalización.

Con justificadas esperanzas y con una enorme expectativa los argentinos hemos resuelto hacer de esta ciudad un Estado autónomo con calidades propias. Es por eso trascendente para todos esta afirmación. La ciudad ya tiene un gobierno propio elegido, y en este recinto ustedes discutirán no solo su perfil político, sino también su destino.

En manos de ustedes está la organización institucional de una de las ciudades más grandes del mundo. El gobierno nacional y las provincias argentinas están orgullosos de ser hoy contemporáneos de esta Asamblea, que sesionará para la historia fundacional de nuestro país.

Señores convencionales: esta tarea de refundación de la Ciudad de Buenos Aires es un proceso largo y fecundo. La Convención Nacional Constituyente de 1994, cuando reformó la Constitución federal, ordenó la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires y la elección directa por el pueblo de sus autoridades.

La reforma constitucional está dando frutos excepcionales que todavía no han sido definitivamente evaluados. Cuando todas las nuevas instituciones constitucionales y los nuevos derechos y garantías vayan encarnándose en normas y costumbres, veremos con claridad que aquellas reformas, de las que muchos de ustedes fueron protagonistas,

superan todas las coyunturas, se sobreponen a todas las urgencias. De hecho, esta Asamblea es producto de esa reforma constitucional y de un maduro acuerdo entre partidos democráticos. Quiero señalar hoy especialmente nuestro profundo reconocimiento a la madurez de los partidos democráticos argentinos que permitieron la reforma de la Constitución Nacional, posibilitando la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, que fue aprobada en la Convención Constituyente por los partidos allí representados, algunos de los cuales están también acá, como la Unión Cívica Radical, el Frepaso y el Justicialismo. (*Aplausos*).

De estos notables partidos nacionales, de sus militantes, de sus afiliados, de sus dirigentes, es obra esta Convención local. Para beneficio de la Ciudad de Buenos Aires los porteños han elegido ya directamente y por su voluntad a su Jefe de Gobierno. Como siempre, debemos al electorado porteño unos comicios impecables y la prolija transición hacia un nuevo gobierno.

Todos sabemos que con ser mucho, muchísimo, la elección directa de un jefe de gobierno, es solo un paso en la reorganización de esta ciudad. Este hecho debe ser complementado ahora con la labor de esta Convención local, que organizará el porvenir porteño y dará lugar a una larga serie de emprendimientos que requiere la ciudad de todos sus actores.

Buenos Aires, como todo gran complejo urbano, reclama un proceso de transformación completo y complejo, con la elección de las autoridades locales. Este proceso ha comenzado con la constitución de esta Asamblea. Estamos ante la instalación del ente nuevo, autónomo, de la Ciudad de Buenos Aires.

La elección de convencionales, juntamente con la elección de su jefe de gobierno, fue el acto político más trascendente de este trayecto institucional, equiparable –como adelanté al comenzar– con la sanción de la ley de capitalización de 1880. En ese acto los porteños firmaron su primer contrato social protagónico, pues en el anterior, la gestión protagónica le cabía a los poderes federales a través de un juego cruzado de jefaturas y delegaciones.

Esta Convención es la primera manifestación histórica contemporánea de la voluntad del pueblo organizado de la Ciudad de Buenos Aires. El Estatuto será la manera de poner la vida institucional de la ciudad en un documento supremo con relación a la legislación local que la Legislatura sancione en el futuro. Establecerá la forma de distribución del

poder, racionalizará la administración de la ley, promoverá formas de organización urbanas de acuerdo con el mejor criterio de esta Convención.

La Ciudad de Buenos Aires representa un tramado muy complejo. Problemas como la coparticipación, el transporte urbano, los servicios públicos, la ordenación del suelo, la salud, la educación, la contaminación, la regionalización y la distribución de nuevos roles políticos no se resumen en ninguna fórmula mágica. La sociedad logrará una planificación seria de estos puntos conflictivos a través de esta Asamblea, porque hay tres millones de habitantes que han animado con su voto la voluntad de una compleja megalópolis.

Como gobierno federal también tenemos el orgullo de pretender –como lo confirmará en algunas semanas la próxima gestión municipal– dejar a esta ciudad después de una administración eficiente.

Esto debe verse ahora no en el panorama inmediato del gobierno de nuestra ciudad, sino en el amplio contexto de un cambio genérico del estilo de gestión del Estado en todo el mundo moderno y también en la Argentina, donde desde 1983 hemos recuperado la democracia, llevando a cabo especialmente un proceso transformador del Estado tradicional.

La gestión del Estado de derecho en una gran ciudad debe contemplar los sufrimientos de las personas en todos los sentidos: el agotamiento de los recursos, la contaminación del aire y de las aguas, el desarrollo desigual, los movimientos migratorios y las crisis habitacionales, son problemas que todos los urbanistas señalan en las grandes urbes.

La marcha acelerada de la historia a causa del vertiginoso proceso científico y tecnológico nos ha inmerso en una época fascinante y a la vez tumultuosa.

Muchas veces –como dicen autores importantes– cuando encontramos una explicación a un problema, este ya ha sido superado por otros más complejos. Esta vertiginosidad nos pone en el trance de tener que hacer en pocos años lo que antes demandaba muchas décadas. Es el proceso típico de la historia acelerada y comprimida. De hecho, en la Argentina hemos vivido en la última década un proceso que quizás a mitad del siglo nos hubiera llevado la otra mitad.

La pregunta actual es qué clase de ciudad queremos para el siglo XXI. Barcelona se preguntó esto hace más de diez años y fue el motor español de la integración europea. El destino de Buenos Aires dependerá también, como de otros factores, del papel argentino en la región

y de las asociaciones comerciales y políticas del porvenir. El Mercosur pone en juego el rol central de las ciudades como motores del progreso, y así como Barcelona, París, Bonn y Roma abrieron un espacio económico europeo, Buenos Aires, Santiago, San Pablo y Río de Janeiro generarán seguramente uno propio. Para esto, Buenos Aires debe reforzar su identidad regional.

Buenos Aires participará así, con un Estado autónomo, de un espacio internacional privilegiado. No se nos escapa que con esta transformación autonómica avanzamos en una reorganización mayúscula de nuestra geografía política, que seguramente estará en sintonía con la creación de regiones para el desarrollo económico y social, previsto también por el legislador constituyente en 1994, en el artículo 124 de nuestra Constitución Nacional.

Después de cien largos años, Buenos Aires y la Nación acordaron una estructura autonómica que afirma a tres millones de ciudadanos el derecho de elegir a sus autoridades y que gravita —como he dicho— sobre el desarrollo armónico de la región. Para ello, la historia está llamando a la dirigencia de una Argentina nueva. Aquí se elaborarán las soluciones metropolitanas de fondo que es preciso plantear en esta hora, evitando las urgencias del inmediatez para evaluar los resultados que afectan a esta porción de la población argentina.

Un proyecto tan ambicioso no puede sino ser considerado, como quería Alberdi, de acuerdo con la verdad de los hechos; y la verdad de los hechos dice que Buenos Aires no es la gran aldea ni la cosmópolis que se anexara los pueblos de Belgrano y de Flores, sino la megalópolis que comprende por lo menos muchas regiones diversas y desarrolladas de modo desigual. La identidad porteña excede sus límites políticos actuales, porque no son solamente porteños los tres millones de personas que viven entre el Riachuelo y la avenida General Paz, sino muchos otros que conviven quizás dentro de un perímetro mayor, que prácticamente son parte del mismo conglomerado urbano. Por eso la actividad de esta Asamblea no será meramente local; tendrá un impacto directo sobre la enorme franja fronteriza que rodea la ciudad.

Aquí, en Buenos Aires y sus áreas fronterizas, radica casi el 40 por ciento de la población argentina, más del 60 por ciento de la producción industrial del país, el 75 por ciento de las curtiembres, el 70

por ciento de la industria frigorífica y molinera y el 80 por ciento de diversas producciones fabriles.

Si vemos esta ciudad en relación con su impacto sobre los tres cordones bonaerenses periféricos, encontraremos un conglomerado económico, industrial, poblacional, urbanístico y geográfico impactante que debe integrarse bajo políticas coordinadas y mancomunadas, sin desmedro del equilibrio regional y nacional, proponiendo límites laxos a causa del alto índice de la tasa del crecimiento poblacional periférico.

Por esta razón, se hace imprescindible una integración viable y sustentable que resuelva los problemas de la Ciudad de Buenos Aires y del enorme y complejo conurbano, que debe desahogarse para racionalizar su desarrollo armónico y la racionalización de límites que hoy a veces ya son meramente formales.

Históricamente, esta región fue pensada desde la fundación de Buenos Aires. En efecto, Juan de Garay informó, ante la consigna de fundar un puerto de mar, que había encontrado un sitio de singulares características sobre la margen derecha del estuario del Río de la Plata como puerta al sistema de la cuenca.

Hace más de cuatro siglos ese fundador caracterizó a esa zona como una unidad parte de un sistema. De esta forma, Buenos Aires no es la primera fundación del actual territorio argentino. En realidad, merced a un proceso histórico que fue agrandando sus límites, una de sus últimas manifestaciones ha sido la incorporación de las zonas limítrofes que he señalado anteriormente.

Durante la colonia y la independencia, la ligación entre Buenos Aires y el país se hizo cada vez más compleja y contradictoria. Nuestra historia, sus luchas y las guerras civiles que llegan hasta 1880 ilustran esta relación.

La Argentina moderna expresó este proceso en su estructura territorial y en la convergencia de su infraestructura sobre el puerto. Esto se manifestó especialmente en el modo de construcción del territorio nacional.

La reorganización de Buenos Aires como una Ciudad Autónoma a través de esta Convención se inscribe en esta misma línea: que los hechos no se sobrepongan a nuestras intenciones, que podamos superar la coyuntura, que podamos pensar entre todos la ciudad del futuro con visión generosa más allá de intereses sectarios o políticos.

Estoy seguro de que esta Asamblea impondrá la voluntad política del pueblo de la Ciudad de Buenos Aires para generar hechos auspiciosos nuevos.

Todos esperamos de esta Convención las mejores ideas de los mejores hombres y mujeres de la dirigencia política porteña. Sabemos que el esfuerzo comprometido por ustedes dará frutos maduros seguramente muy pronto. El pueblo de Buenos Aires se encuentra esperando las decisiones de esta Convención.

Quiero señalar que quizás el entusiasmo de los vecinos por la autonomía crezca en la medida de la eficiencia de las deliberaciones y de la eficiencia del futuro gobierno autónomo de la Ciudad de Buenos Aires.

Quiero terminar (*aplausos*) con las palabras... Evidentemente, no había un solo secreto para ser aplaudido; había varios. (*Risas y aplausos*).

Decía que quería terminar con dos versos de una poesía –no digo versos de los otros–(*risas*)... de un gran escritor argentino que a mi juicio simboliza el arquetipo de las contradicciones y las esencias de Buenos Aires, Jorge Luis Borges, quien finaliza la *Historia mítica de la fundación de Buenos Aires* diciendo: “A mí se me hace cuento que empezó Buenos Aires, la juzgo tan eterna como el agua y el aire”. (*Aplausos*).

CONSTITUCIÓN DE LA CONVENCIÓN

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES PROVISIONALES

Sr. Ibarra.- En nombre del bloque del Frepaso manifiesto que esta sesión, que estamos celebrando en el Centro Cultural General San Martín, se realiza en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 24620.

Existe en la sala el número de representantes suficientes para sesionar válidamente en cualquier cuerpo legislativo y, en atención a lo que también dispone la ley –nos regimos por el Reglamento de la Convención Reformadora Nacional y, supletoriamente, por el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación–, propongo que se designen provisionalmente, para la Presidencia de esta Asamblea, al señor representante Roberto Cabiche por ser el de mayor edad, y como secretarios a los señores representantes Víctor Santa María y Carlos Andrés Gómez Ríos por ser los de menor edad. (*Aplausos*).

Si hubiere asentimiento de los señores representantes, propongo que las personas propuestas se hagan cargo de la conducción del cuerpo para que comencemos a sesionar válidamente.

- Asentimiento. (*Aplausos*).

- Ocupa la Presidencia el señor representante Roberto Cabiche, y las secretarías los señores representantes Víctor Santa María y Carlos Andrés Gómez Ríos.

- A las 12 y 17:

Sr. Presidente Provisional (Cabiche).- Por Secretaría se dará lectura de la nómina de estatuyentes presentes.

- Así se hace.

JURAMENTO DEL PRESIDENTE PROVISIONAL

Sr. Presidente Provisional (Cabiche).- Como primera medida, para iniciar las sesiones de la Asamblea de representantes, y antes de comenzar la labor, debo prestar juramento ante ella. Los invito a ponernos de pie.

- Puestos de pie los presentes:

Sr. Presidente Provisional (Cabiche).- “Yo, Roberto Cabiche, juro por Dios, por la Patria y estos Santos Evangelios desempeñar fielmente el cargo de representante de la Ciudad de Buenos Aires y obrar en todo de conformidad con lo que prescribe la Constitución Nacional. Si así no lo hiciere, Dios y la Patria me lo demanden.” (*Aplausos prolongados*).

DECRETO DE CONVOCATORIA

Sr. Presidente Provisional (Cabiche).- Por Secretaría se va a dar lectura del decreto de convocatoria de esta Asamblea.

Sr. Secretario (Gómez Ríos).- (*Lee*):

“Artículo 1º.- Autorízase el uso de la Biblioteca Nacional dependiente de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación como sede de la Asamblea de representantes del electorado de

la Ciudad de Buenos Aires, que dictará el Estatuto Organizativo de sus instituciones, previsto por el artículo 129 de la Constitución Nacional.

Art. 2°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1°, la sesión inaugural de la Asamblea se llevará a cabo el día 19 de julio de 1996 en el Centro Cultural General San Martín de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 24620.

Art. 3°.- El Ministerio del Interior adoptará las providencias que sean necesarias para la instalación de la Asamblea, quedando facultado para realizar los convenios y las contrataciones directas encuadradas en el artículo 56, inciso 3), apartado d) de la Ley de Contabilidad, necesarias para llevar a cabo el cometido que se le encomienda.

Art. 4°.- Para el gasto que demande el cumplimiento del presente se dispondrán las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MENEM; RODRÍGUEZ, Jorge A. y CORACH, Carlos V.

JURAMENTO DE LOS REPRESENTANTES

Sr. Presidente Provisional (Cabiche).- Corresponde que los señores representantes electos presten el juramento de práctica. Según lo informado por Secretaría, los señores representantes ya han elegido la fórmula con la que van a jurar; ello consta en la planilla obrante en Secretaría.

Atento a lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de la Convención Nacional Constituyente, se utilizarán en forma supletoria las disposiciones del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que en su artículo 10 prevé las distintas fórmulas de juramento.

Solicito al público que se ponga de pie.

- Juran con la fórmula 1, desempeñar fielmente el cargo de representante de la Ciudad de Buenos Aires y obrar en todo de conformidad con lo que prescribe la Constitución Nacional los representantes Héctor Alberto Bravo, Liliana Chiernajowski, Marcelo Escolar, María José Lubertino, Enrique Mario Martínez y Eugenio Raúl Zaffaroni. (*Aplausos*).

- Juran con la fórmula 2, por Dios, la Patria y estos Santos Evangelios, los representantes Arenas, Federico Antonio; Argüello, Jorge Martín Arturo; Arnedo Barreiro, Juan Manuel; Bilancieri, Néstor Alberto, Bruno, Ángel Atilio José; Bullrich, Patricia; Carella, Alfredo José Luis; Carro, Susana; Castells, Jorge José; Crevari, Esteban Luis; Enriquez, Jorge Ricardo; Garré, Raúl Alberto; Inchausti, Miguel Ángel; Kelly, Elsa Diana Rosa; López, María Elena; Macris, Antonio Jaralambos; Maques, Alberto; Monteverde, Liliana Estela; Orlandi, Hipólito Rodolfo; Pierini, Alicia; Redrado, Martín; Ruckauf, Carlos Federico; Pérez Suárez, Inés; y Zangaro, Silvia Cristina Ana. (*Aplausos*).

- Juran con la fórmula 3, por Dios y la Patria, los representantes Argüello, Jorge D.; Canata, José Domingo; Collin, Silvia Ruth; Garré, Nilda Celia; Ginzburg, Nora Raquel; Gómez Ríos, Carlos Andrés; Guarido, Julio César; Mascali, Ubaldo; Riopedre, Osvaldo Enrique; Santa María, Víctor; y Vivo, Gustavo Alejandro. (*Aplausos*).

- Juran con la fórmula 4, por la Patria, los representantes Barbagelata, María Elena; Bisutti, Delia Beatriz; Brailovsky, Antonio Elio; Cortina, Roy; Fernández Meijide, Graciela; Finvarb, Fernando Ángel; Hourest, Martín; Ibarra, Aníbal; Jozami, Eduardo; Maronese, Leticia; y Moscona, Rafael Roberto.

- Después de jurar el representante Carlos Gustavo Oviedo, agrega: “Quiero jurar también por todos los desaparecidos por querer construir una sociedad más justa.” (*Aplausos*).

- Continúan jurando con la fórmula 4, los representantes Piñeiro, Mabel; Puy, Raúl Alberto; Rodríguez, Osvaldo; Saguier, Miguel; Shuberoff, Oscar Julio; y Yelicic, Clorinda Anita. (*Aplausos*).

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Sr. Presidente Provisional (Cabiche).– Corresponde proceder a la elección de autoridades conforme lo dispone el artículo 22 del Reglamento de la Convención.

Las autoridades de la Asamblea son un presidente, un vicepresidente, un vicepresidente 1° y un vicepresidente 2°, elegidos del seno de la Convención a simple pluralidad de votos.

Tiene la palabra el señor representante Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señor presidente: no por obvia, la propuesta que voy a formular deja de ser importante.

Somos conscientes de la envergadura del trabajo que va a tener esta Asamblea Estatuyente y también lo somos respecto de la importancia que reviste la conducción por parte de la Presidencia, de modo de llevar adelante este trabajo con responsabilidad frente a toda la Ciudad de Buenos Aires. Por ello, como presidente del bloque del Frepaso propongo a la señora Graciela Fernández Meijide para asumir la Presidencia de esta Asamblea Estatuyente. (*Aplausos*).

Sr. Presidente Provisional (Cabiche).- En consideración la moción formulada por el señor representante Ibarra.

Tiene la palabra el señor representante Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señor presidente: como presidente del bloque de la Unión Cívica Radical adelanto desde ya nuestro apoyo a la propuesta formulada por el presidente del bloque del Frepaso porque confiamos en las condiciones espirituales, morales y democráticas de la señora Fernández Meijide.

Sabemos que esta Asamblea de representantes, que es objeto de una gran expectativa y esperanza por parte de los ciudadanos de esta Buenos Aires, va a ser conducida de manera satisfactoria y democrática, con equidad y con ecuanimidad.

Por las razones expuestas reitero nuestro apoyo a la moción formulada por el señor presidente del bloque del Frepaso. (*Aplausos*).

Sr. Presidente Provisional (Cabiche).- Tiene la palabra el señor representante Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Como presidente del bloque del Partido Justicialista de la Capital Federal manifiesto nuestro apoyo a la candidatura de la señora Graciela Fernández Meijide como presidenta de la Asamblea. De más está resaltar las virtudes de Graciela. ¡Qué mejor voz para ella que este reconocimiento que le ha dado el pueblo en dos elecciones sucesivas!

Los estatuyentes presentes estamos seguros de que seguramente Graciela expresará el espíritu de cada uno de nosotros en la conducción de esta Asamblea. (*Aplausos*).

Sr. Presidente Provisional (Cabiche).- Tiene la palabra el señor representante Jorge M. A. Argüello.

Sr. Argüello (J.M.A.).- Señor presidente: en nombre de la bancada del Frente de la Nueva Dirigencia que me toca presidir quiero anticipar nuestro voto favorable para la postulación de Graciela Fernández Meijide como presidenta de la Convención Estatuyente de la Ciudad de Buenos Aires.

Estamos seguros de que con este respaldo que se está logrando por unanimidad, la Convención va a tener en su cabeza la ecuanimidad que tanto la propia Convención como la ciudad necesitan para lograr la redacción de la mejor Constitución que se merece la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (*Aplausos*).

Sr. Presidente Provisional (Cabiche).- Tiene la palabra la señora representante Fernández Meijide.

Sra. Fernández Meijide.- Señor presidente: quiero que quede constancia de que mi voto para presidente de esta Asamblea va a ser para el doctor Eugenio Raúl Zaffaroni. (*Aplausos*).

Sr. Presidente Provisional (Cabiche).- Quedará constancia.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta formulada por el señor presidente del bloque del Frepaso.

- *La votación resulta afirmativa.*

Sr. Presidente Provisional (Cabiche).- Queda proclamada presidenta de la Asamblea de Representantes de la Ciudad de Buenos Aires la señora Graciela Fernández Meijide. (*Aplausos prolongados*).

Invito a la señora Graciela Fernández Meijide a ocupar el estrado de la Presidencia.

Mi labor ha concluido, y a partir de este momento queda la señora Fernández Meijide al frente de esta Asamblea. (*Aplausos*).

- *Ocupa la Presidencia la presidenta de la Asamblea Estatuyente, señora Graciela Fernández Meijide. (Aplausos prolongados).*

Sra. Presidenta (Meijide).- Honorable Asamblea Estatuyente: al asumir la Presidencia de esta Asamblea y dar por inauguradas sus

sesiones, quisiera ante todo agradecer a los estatuyentes que me han conferido este honor.

Además, deseo saludar a todos los invitados especiales, al señor vicepresidente de la República, quien al mismo tiempo es estatuyente; a los funcionarios del gobierno nacional; a los representantes de las Fuerzas Armadas; a los funcionarios de la Intendencia, y a las señoras y señores senadores, diputados y concejales.

Quiero saludar muy especialmente al doctor Fernando de la Rúa, Jefe de Gobierno electo de la futura Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (*Aplausos*). Estoy segura de expresar el sentir de todos los ciudadanos de Buenos Aires al desearle el mayor de los éxitos en su gestión. Asimismo, deseo saludar a quienes participaron de la compulsa por este cargo e hicieron su aporte a este proceso de autonomía y están hoy aquí presentes. (*Aplausos*).

Por último, en nombre de todos los estatuyentes, quisiera rendir homenaje a esta, nuestra ciudad, que inicia en este día el camino definitivo hacia su autonomía y la fundación de un nuevo Estado.

El 30 de junio pasado los ciudadanos de Buenos Aires emitieron su voto para concretar un sueño largamente acariciado y que durante años estuvo cercenado: ejercer plenamente sus derechos políticos al elegir las autoridades que han de regir nuestros asuntos colectivos. Decimos que esto supone una reparación al pueblo de Buenos Aires porque si alguna vez la situación del país justificó que en este distrito no se pudiera elegir al gobierno en forma directa y él resultara de la delegación del Ejecutivo nacional, es seguro que desde hace décadas esta situación ya no existía. Lo que pudo ser en un comienzo el resultado de un real conflicto entre regiones del país, con raíces en las tensiones por lograr la unidad nacional, se había convertido desde hace tiempo en un injusto y absurdo cercenamiento de derechos políticos elementales. Prueba de ello es que ningún sector de la sociedad argentina se siente afectado en algún sentido por el proceso que hemos iniciado en Buenos Aires. Todo lo contrario. Hay plena conciencia de que nuestra autonomía servirá sin duda a una más armónica relación con los demás distritos y al fortalecimiento de los lazos fraternos y de los mecanismos democráticos de resolución de las cuestiones federales.

El hecho de que ninguna manifestación revanchista ni aislacionista haya empañado el proceso hacia la autonomía está mostrando una vez

más que la sociedad argentina ha madurado, que ha dejado atrás anteriores conflictos y antagonismos y es capaz de gobernarse a sí misma sin necesidad de tutelas ni guardianes de ningún tipo. Los partidos y los políticos debemos aprender de su ejemplo para no seguir retrasando ni limitando los cambios que nuestras instituciones requieren.

Vaya entonces mi más caluroso saludo a todos los ciudadanos de Buenos Aires que han impulsado con su voluntad de cambio la conformación de esta Estatuyente, bajo cuya atenta mirada comenzamos hoy a darle forma concreta a su sueño por un gobierno e instituciones propias. Y vaya también, ahora en nombre de los aquí presentes y de todos los porteños, un abrazo fraterno a las mujeres y hombres de las distintas provincias del país, que saludan la fundación del nuevo Estado autónomo como una reivindicación propia y con quienes en un pie de igualdad y ejercicio pleno de nuestros derechos seguiremos construyendo y perfeccionando la democracia argentina.

Mi propósito desde la Presidencia, y descuento que el de todos los estatuyentes desde sus bancas, es poner todo el empeño en cumplir con el mandato recibido de los votantes de esta ciudad el 30 de junio, que significa llevar adelante una verdadera innovación institucional, darle al nuevo Estado los instrumentos adecuados para promover la participación ciudadana y la equidad social; dotar a la ciudad de mecanismos de gobierno transparentes y eficaces, para que nunca más los ciudadanos sintamos vergüenza de nuestras instituciones representativas y recuperemos el sentimiento de pertenecer a esta Ciudad de Buenos Aires y de que ella nos pertenece a todos los que aquí vivimos, seamos porteños o no.

La tarea que tenemos por delante no es sencilla. Debemos redactar una carta en la que se delinee las líneas maestras de las instituciones políticas de un nuevo Estado. No simplemente reformar un texto existente, ni tampoco retocar un ordenamiento ya en funciones. Sin duda, podemos recurrir a la experiencia acumulada en torno a los muchos problemas y debilidades de la Municipalidad que el nuevo Estado va a sustituir, y por supuesto también a las cartas de otros distritos y los marcos que, obviamente, establece la Constitución Nacional. Pero, en verdad, el instrumento más poderoso y necesario para llevar a buen puerto nuestra tarea será la capacidad de imaginar las mejores instituciones en función de los problemas y características de esta ciudad. Concebir los mecanismos

más efectivos de toma de decisiones, de control de la gestión y de descentralización para poder atender las demandas de la sociedad y evitar cualquier desborde por parte de los funcionarios, y la más productiva y equilibrada articulación entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, permitiendo transparencia y participación ciudadana.

Además de imaginación, será necesario contar con la convicción y la voluntad política para garantizar que las instituciones que vamos a crear sirvan al futuro de la ciudad y puedan ser lo suficientemente sólidas para sobrevivir al próximo y a muchos otros gobiernos.

Construir instituciones ha sido casi siempre sumamente difícil en nuestro país. La permanente inestabilidad y el predominio de un espíritu faccioso en la competencia política han minado los mejores intentos en este sentido. El desafío es romper con esta malsana tradición y asumir la enorme responsabilidad que implica construir poderes públicos no atados a las necesidades del momento, de un hombre ni de un grupo.

Producir una verdadera innovación institucional nos exige, en suma, a todas las fuerzas políticas aquí representadas, comprometernos desde el primer día de sesiones de la Convención con un nuevo estilo político, que significa no supeditar los intereses del conjunto de la sociedad a los de grupo, no llevar la competencia política al terreno de la guerra, como si el beneficio de cada fuerza política dependiera del perjuicio de las demás, y no reducir la construcción política a negocios. Porque el resultado sería más de lo conocido si se pretendiera lotear y repartir el articulado de la nueva Constitución como si fuera un botín.

Debemos poner todo nuestro empeño en crear un clima lo más sano, colaborativo, y auténticamente deliberativo en la Convención. Desde nuestra fuerza dimos un primer paso en esta dirección al ofrecer a las demás fuerzas, las vicepresidencias. Creemos que de este modo se hace justicia con la representatividad decidida por los ciudadanos, y además, todas las fuerzas deberán comprometerse en lograr los mejores resultados en la marcha de la Asamblea. Esta actitud democrática y pluralista será la mejor garantía para llevar a buen puerto la tarea estatuyente, y pondrá a prueba la madurez y la responsabilidad de los dirigentes y de los partidos.

Al mismo tiempo, estamos ya trabajando para poner en marcha un mecanismo ágil y eficiente de comunicación de la Convención con la sociedad, incluyendo las organizaciones vecinales y el amplio arco

institucional de la ciudad, para que los debates que tengan lugar en el recinto se difundan al instante y estén al alcance de todos los ciudadanos. En ello, al igual que en toda la gestión de la Estatuyente, nos hemos comprometido a hacer un uso absolutamente racional de los recursos.

Dos factores que han dejado su huella en el nacimiento de esta Convención de Representantes nos animan a ser optimistas respecto de su resultado. El primero, es la representación en su seno de todo el arco político resultante de los comicios. El segundo, la ausencia de compromisos previos que limiten en algún sentido la libertad de los estatuyentes para debatir a conciencia cuáles serán las mejores instituciones para la ciudad.

Existe, por cierto, un obstáculo en este último aspecto, que en cierto sentido es exógeno a nuestro distrito: las absurdas limitaciones a la autonomía, en particular en cuanto al Poder Judicial y al poder de policía, establecidas en la llamada Ley de Garantías. (*Aplausos*). A ello se suma la necesidad de resolver cuanto antes el complicado período de transición que va desde la asunción del nuevo Jefe de Gobierno hasta la puesta en vigencia en pleno de las nuevas instituciones parlamentarias y de gestión del distrito autónomo. Por cierto, serán las instituciones las que garanticen la legitimidad de las decisiones y actos de gobierno de aquí en más.

Resolver estos dos problemas, es decir, revisar hasta donde sea posible las limitaciones a la autonomía y garantizar una transición sin sobresaltos ni vacíos jurídicos, serán las dos primeras cuestiones que encararemos desde la Convención Estatuyente.

Lograr una verdadera innovación institucional no significa inventar, ni mucho menos improvisar. Hay amplio acuerdo en la necesidad de un estatuto de la ciudad que ponga a sus instituciones cerca de la gente, y en función de sus intereses y necesidades. Seguramente tendremos nuestras diferencias respecto de cómo llevar esto a la práctica. Y nos esperan debates muy duros al respecto. Honrar el mandato que hemos recibido consiste en llevar adelante estos debates con todas nuestras fuerzas, e intentar convencernos unos a otros de las ventajas de nuestras respectivas posiciones. Sería una irresponsabilidad que la ciudad no nos perdonaría supeditar el cumplimiento de nuestro trabajo a acuerdos o confrontaciones que respondieran a necesidades partidarias, legítimas algunas de ellas seguramente, pero que no pueden priorizarse en la función pública.

Los invito a comenzar entonces nuestro trabajo en un marco de respeto y de tolerancia. Manos a la obra. (*Aplausos*).

A continuación, corresponde elegir vicepresidente de la Asamblea de representantes.

Tiene la palabra el señor representante del bloque de la Unión Cívica Radical, Miguel Ángel Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: en virtud de lo que el pueblo de la Ciudad de Buenos Aires resolvió el 30 de junio, esta Asamblea se constituye por varias minorías, y ella debe reflejar el espíritu y el mensaje que la ciudadanía nos ha dado en esa oportunidad. (*Aplausos*).

Por esa razón, hemos acompañado la propuesta del bloque del Fre-paso para ocupar la Presidencia de esta Convención, y dimos las razones de ello. También de acuerdo con la vieja tradición en las Asambleas Constituyentes, nosotros no representamos a nuestros partidos ni es una puja de lugares o de espacios, sino que debemos elaborar una Constitución que, como ilusión y como misión que nos corresponde, tiene que durar mucho tiempo. Este es el compromiso, el desafío, el reto y la responsabilidad que asumimos. (*Aplausos*).

En cumplimiento de lo que corresponde en el marco de la democracia y no por decisión de ninguno de nosotros, en representación de la Unión Cívica Radical propongo como vicepresidente al doctor Oscar Julio Shuberoff. (*Aplausos*). Y lo hago no solamente porque integra este cuerpo y tiene las aptitudes, la capacidad, la condición moral, espiritual y democrática para desarrollar esta tarea, sino porque también la Unión Cívica Radical quiere dejar constancia de que, al nominar al rector de la Universidad de Buenos Aires como vicepresidente de esta Asamblea, destacamos que para nosotros la educación y la cultura son las principales herramientas de cambio para transformar nuestra sociedad. (*Aplausos*). Una educación moderna, abierta, pluralista y solidaria, en la que los intereses mezquinos no puedan atentar contra la esperanza y la expectativa que tienen nuestros jóvenes, para quienes merecemos darles las señales que permitan construir un mundo mejor en nuestra ciudad y en todo el país.

Por las razones expuestas, propongo al doctor Oscar Shuberoff como vicepresidente de la Convención Estatuyente de la Ciudad de Buenos Aires.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el presidente del bloque del Frepaso, señor representante Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: en nombre del bloque del Frepaso adherimos a la propuesta formulada por el radicalismo para que el señor representante Oscar Shuberoff ocupe la vicepresidencia de esta Asamblea Estatuyente. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor presidente del bloque justicialista, escribano Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señora presidenta: cedo la palabra al doctor Castells, quien quiere tener el honor de prestar su apoyo al doctor Shuberoff.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor representante Castells.

Sr. Castells.- Efectivamente, la bancada justicialista, por mi intermedio, quiere también dar testimonio de su vocación de apoyar y respetar el veredicto de las urnas.

La Unión Cívica Radical no solo ha ocupado el segundo lugar en la elección de representantes. Es la que ha ganado, además, con el doctor Fernando de la Rúa, la jefatura de gobierno. (*Aplausos*). Por ello, es obvio que le corresponde este lugar en la vicepresidencia primera.

Por otro lado, señora presidenta, creo que a todos nos honra, y muy especialmente a quienes hemos desde muy jóvenes transitado la Universidad de Buenos Aires, que sea el rector de la Universidad, que sea la institución Universidad, la que esté en la mesa de esta Convención. A la autonomía de la ciudad le vamos a sumar la autonomía de la Universidad, la que creo que todos estamos ratificando en este acto.

Finalmente, haré una sencilla referencia histórica. Esto también tiene que ver con un hecho fundacional de nuestra historia. En el Congreso de Tucumán, la Ciudad de Buenos Aires estuvo representada, entre otros, por el presbítero Antonio Sáenz, que luego fue rector de la Universidad. Aquí se da también un caso semejante, aunque inverso en el tiempo: el doctor Shuberoff, que si bien no es presbítero... (*risas*) es rector de la Universidad, ahora va a participar de este hecho fundacional.

Y lo último que se le puede decir al doctor Shuberoff es: bendito tú seas entre todas las mujeres. (*Risas y aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor representante Jorge Argüello, presidente del bloque Nueva Dirigencia.

Sr. Argüello (J.M.A.).- Por las razones que aquí se han explicitado, por la especial representación que inviste la persona del doctor Oscar Shuberoff, además, por las calidades personales que todos le conocemos, tengo el gusto de postular, también en representación del bloque del frente de la Nueva Dirigencia, su candidatura para ocupar la vicepresidencia de esta Convención.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor representante Shuberoff.

Sr. Shuberoff.- Señora presidenta: dejo constancia de mi voto a favor de la señora representante doctora Elsa Kelly. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar la propuesta de designar al señor representante Oscar Shuberoff como vicepresidente de la Convención Estatuyente.

- La votación resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda consagrado como vicepresidente de esta Convención el doctor Oscar Shuberoff.

Pasamos ahora a la elección del vicepresidente 1° de esta Asamblea. Tiene la palabra al señor presidente del bloque del Partido Justicialista, escribano Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- En mi carácter de presidente del bloque justicialista, propongo como vicepresidenta 1ª de la Asamblea a la licenciada Inés Pérez Suárez. (*Aplausos*).

Sabemos que estamos proponiendo a alguien que, a partir de su larga trayectoria como militante política, como legisladora, como funcionaria y como docente, seguramente va a expresar desde este nuevo puesto de trabajo todo aquello por lo que el justicialismo viene bregando en función de una ciudad que está a punto de lograr una autonomía por muchos años postergada.

Más allá de la formalidad del cargo para el que la proponemos, indudablemente Inés Pérez Suárez será la voz cantante en todas aquellas propuestas que nuestro partido ha venido desarrollando, tendientes a que esta ciudad deje de ser la ciudad de todos para convertirse en la ciudad de los vecinos, de quienes desde ahora toman conciencia y se hacen cargo de ella asumiendo una nueva responsabilidad a partir de un nuevo estatuto que les permita su expresión, su participación y su compromiso con la ciudad capital de la República.

Termino mis palabras destacando una vez más el doble carácter de militante y de docente de Inés Pérez Suárez, que seguramente se verá reflejado en cada una de sus futuras actuaciones. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- En representación del bloque del Frepaso tiene la palabra el señor representante Ibarra.

Sr. Ibarra.- Nuestro bloque adhiere a la propuesta formulada por el justicialismo en el sentido de que la señora representante Pérez Suárez ocupe el cargo de vicepresidenta 1ª de la Asamblea. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- En representación del bloque de la Unión Cívica Radical tiene la palabra el señor representante Inchausti.

Sr. Inchausti.- Coincidimos con la valoración personal que se ha hecho de la señora representante Inés Pérez Suárez. Por lo demás, existe una decisión popular expresada en las urnas que ha otorgado al Partido Justicialista el derecho a cubrir el cargo de la vicepresidencia 1ª de esta Asamblea.

Por lo tanto, adherimos a la propuesta y adelantamos desde ya el voto favorable de nuestra bancada.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor representante Jorge Martín Argüello, presidente del bloque de Nueva Dirigencia.

Sr. Argüello (J.M.A.).- Anticipo también el voto positivo de nuestro bloque a la postulación de Inés Pérez Suárez al cargo de vicepresidenta 1ª de la Asamblea.

Tengo el privilegio de haber compartido largos años de militancia con Inés Pérez Suárez y por ello conozco bien su inquebrantable compromiso para con los intereses de la Ciudad de Buenos Aires. Deseo dejar en claro que nuestro apoyo a su candidatura no solo se debe al reconocimiento del lugar que le corresponde a su bloque dentro de la estructura de la Asamblea, sino que, independientemente de ello, se debe a la valoración personal que acabo de hacer.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para expresar el sentido de su voto tiene la palabra la señora representante Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Solicito que quede expresa constancia de mi voto en favor del doctor Carlos Federico Ruckauf para la vicepresidencia 1ª de la Asamblea Estatuante.

Sra. Presidenta (Meijide).- Así se hará.

Se va a votar.

- *La votación resulta afirmativa.*

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda electa la señora representante Inés Pérez Suárez como vicepresidente 1ª de esta Asamblea. (*Aplausos*).

Tiene la palabra la señora representante Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Quiero expresar mi agradecimiento, en primer término, a mis compañeros de bloque que me han otorgado este altísimo honor, así como a los demás bloques integrantes de esta Asamblea y a todos aquellos que confían en que vamos a transformar a nuestra ciudad y la vamos a dotar de un estatuto para la gente, de un estatuto que no sirva solamente para quien ha ganado las elecciones con justicia –el doctor Fernando de la Rúa–, sino también para todos aquellos que gobiernen la ciudad en el futuro.

Señora presidenta: con ese compromiso, reivindicando mi condición de política, quiero agradecer el altísimo honor que significa el nombramiento que se me ha hecho; me siento profundamente emocionada y agradecida.

Sra. Presidenta (Meijide).- A continuación, corresponde elegir al vicepresidente 2º de esta Convención Estatuylente.

Tiene la palabra el señor representante Jorge Martín Arturo Argüello, del bloque Nueva Dirigencia.

Sr. Argüello (J.M.A.).- Señora presidenta: tengo el honor de postular para la vicepresidencia 2ª a mi compañera de bloque, Patricia Bullrich. Con ella, con usted y con varios de las señoras y señores estatuylentes aquí reunidos hemos compartido bancas en la Cámara de Diputados de la Nación. Allí hemos tenido el privilegio de protagonizar los debates sobre las leyes que la Constitución ha ordenado sancionar, las cuales han permitido precisamente llegar a la elección que acaba de ungir al primer Jefe de Gobierno electo de la Ciudad de Buenos Aires y celebrar esta histórica reunión de su Convención Estatuylente, que tiene como cometido poner en marcha este proceso fundacional para la ciudad.

Quienes participamos de esos debates en la Cámara de Diputados vimos la decisión y la valentía que se pusieron de manifiesto en el tratamiento de cada uno de los proyectos que dieron lugar a la sanción de las leyes que posibilitaron esta Convención. Esos debates, por cierto, no fueron pocos ni ligeros.

Por estas razones, por su testimonio de compromiso y militancia permanente y cotidiano, Patricia Bullrich es acreedora a la postulación

que efectúo para que ocupe la vicepresidencia 2ª de esta Convención Estatuyente. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor representante Ibarra, en nombre del Frepaso.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: quiero expresar la adhesión del bloque del Frepaso a la propuesta formulada por el bloque de Nueva Dirección para que Patricia Bullrich ocupe la vicepresidencia 2ª de esta Convención Estatuyente.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor representante Inchausti, de la Unión Cívica Radical.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: adelanto también el voto favorable de la Unión Cívica Radical a la nominación propuesta por el doctor Argüello, por las razones democráticas decididas por el pueblo de la Ciudad de Buenos Aires en las elecciones del 30 de junio del corriente año. Si bien hemos estado en campos distintos de la militancia y de la actividad política, debemos reconocer que Patricia Bullrich, en un mundo que parece alejado de los valores de la justicia social, la solidaridad y la defensa de los derechos de cada persona, ha llevado una larga lucha y militancia por esos ideales.

Por esas razones, por esas condiciones que ella ha demostrado, este es para nosotros el ámbito propicio para acompañar esta propuesta. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor representante Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señora presidenta: en nombre del Partido Justicialista, brindo mi apoyo para que Patricia Bullrich ocupe la vicepresidencia 2ª de esta Convención Estatuyente.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora representante Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: quiero honrar con mi voto, a modo de reivindicación, a los representantes más jóvenes de esta Asamblea. Casi todos los que estamos aquí, a la edad de Víctor Santa María no pudimos ser representantes del pueblo y de la ciudad porque la realidad de nuestro país no nos lo permitió. Es un orgullo para nosotros que un joven representante como Víctor Santa María pueda estar cumpliendo este mandato. Por ello, le doy mi voto para desempeñar el cargo de vicepresidente 2º.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor representante Jorge Martín Argüello.

- La votación resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consecuencia, queda designada para ejercer la vicepresidencia 2ª de esta Asamblea la representante Patricia Bullrich.

Tiene la palabra la señora representante Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta, señores estatuyentes: quiero expresar el honor que significa para nosotros desempeñar la vicepresidencia 2ª de esta Asamblea. Como todos saben, para nuestro partido esta fue una elección dura y difícil. Vinimos a proponer un largo trabajo que estábamos desarrollando en Buenos Aires y a rescatar valores. Para la Nueva Dirigencia, partido recientemente formado, es una gran responsabilidad haber accedido en pocos meses de trabajo a esta representación que nos ha dado el pueblo de la Ciudad de Buenos Aires. Por ello, constituir una de las bancadas que componen esta Asamblea y formar parte de la mesa que preside la Convención Estatuyente es para nosotros un honor y una gran responsabilidad, que vamos a desempeñar con todo nuestro trabajo y esfuerzo. *(Aplausos)*.

FIJACIÓN DE DÍAS Y HORAS DE SESIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde fijar los días y las horas de sesión de la Asamblea.

Tiene la palabra el señor representante Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: de acuerdo con lo establecido entre los distintos bloques en labor parlamentaria, proponemos que la Asamblea Estatuyente sesione los martes y viernes, en el horario de 10 a 20, y que funcione en la sede de la Biblioteca Nacional.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor representante Ibarra.

- La votación resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobada la moción por unanimidad.

DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde proceder a integrar la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Tiene la palabra el señor representante Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: a efectos de constituir la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, que resulta necesaria para el funcionamiento de esta Asamblea Estatuyente, propongo que los presidentes de los bloques hagan llegar a Secretaría los nombres de los representantes que han de integrar la comisión. Una vez recibidas esas propuestas, solicito que se lea por Secretaría la forma en que quedaría integrada la comisión, a efectos de proceder a la votación.

- Luego de unos instantes:

Sr. Secretario (Gómez Ríos).- La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento quedaría integrada de la siguiente manera: por el Frepaso: Ángel Atilio José Bruno, Fernando Ángel Finvarb, Silvia Cristina Ana Zangaro y María Elena Barbagelata; por la Unión Cívica Radical: Antonio Jaralambos Macris, José Domingo Canata e Hipólito Rodolfo Orlandi; por Nueva Dirigencia: Enrique Osvaldo Rodríguez; y por el Partido Justicialista: Jorge José Castells y Alfredo José Luis Carella.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración la propuesta que acaba de ser leída por Secretaría.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- La votación resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobada por unanimidad la integración de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

FIJACIÓN DE FECHA PARA LA PRIMERA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUYENTE

Sr. Ibarra.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor representante Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: de acuerdo con lo conversado en la reunión de preparación de la labor parlamentaria, propongo que

la primera sesión plenaria de esta Asamblea Estatuyente se realice el viernes 2 de agosto de 1996. A la vez, formulo moción de preferencia para que en esa oportunidad se considere el dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento –cuya conformación se acaba de aprobar–, que para esa fecha ya deberá estar redactado.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración la moción formulada por el señor representante Ibarra.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- La votación resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobada por unanimidad.

INGRESO Y GIRO DE EXPEDIENTES

Sra. Presidenta (Meijide).- Atento a lo dispuesto por los artículos 23, inciso 3°, y 26 del Reglamento vigente, la Presidencia solicita autorización de la Asamblea para dar entrada y girar directamente a las respectivas comisiones los asuntos ingresados, así como también para efectuar las comunicaciones que correspondan.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- La votación resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consecuencia, queda autorizada la Presidencia para cumplir con los trámites mencionados.

DESIGNACIÓN DE SECRETARIOS PROVISIONALES

Sr. Ibarra.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor representante Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: de acuerdo con lo conversado en la reunión de labor parlamentaria, propongo que hasta el próximo plenario de esta Asamblea Estatuyente se desempeñen en forma provisoria como secretarios quienes están ejerciendo actualmente esas funciones, es decir los señores Víctor Santa María y Carlos Andrés Gómez Ríos, con todas las atribuciones que les confiere el cargo que provisionalmente ocupan.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración la moción formulada por el señor representante Ibarra.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- La votación resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobada la moción. Se procederá en la forma indicada.

ASUNCIÓN DEL JEFE Y VICEJEFE DE GOBIERNO

Sra. Presidenta (Meijide).- Por Secretaría se va a dar lectura a una cláusula transitoria que se ha acordado.

TEXTO PREPARATORIO

La Convención de Representantes resuelve:

Cláusula Transitoria

1°.- Convocar a los ciudadanos electos como Jefe y Vicejefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, elegidos en los comicios del 30 de junio pasado, para que asuman sus funciones el día 6 de agosto de 1996 a la hora 11.00, en el Salón Dorado del Honorable Concejo Deliberante. En dicho acto prestarán juramento de práctica ante esta Convención.

2°.- Los ciudadanos convocados se desempeñarán con los títulos de Jefe y Vicejefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente, hasta la sanción del Estatuto Organizativo o Constitución. Hasta ese momento, el Jefe de Gobierno ejercerá el Poder Ejecutivo de la Ciudad con las atribuciones que la Ley 19987 asignaba al antiguo Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. El Vicejefe de Gobierno lo reemplazará en caso de vacancia, ausencia o impedimento y ejercerá, además, todas las funciones que el Jefe de Gobierno le delegue. Sancionado el Estatuto o Constitución, sus atribuciones se adecuarán a lo que este disponga.

3°.- El Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en ningún caso podrá emitir disposiciones de carácter legislativo, salvo circunstancias excepcionales que hicieran imposible seguir los trámites ordinarios y, en dicho supuesto, que no se trate de normas que regulen materias tributarias,

contravencionales, electorales y del régimen de los partidos políticos. Dichas normas deberán ser ratificadas oportunamente por el órgano legislativo de la Ciudad de Buenos Aires.

4°.- Desde el 6 de agosto de 1996 y hasta la sanción del Estatuto Organizativo o Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el texto de la Ley 19987 y la legislación vigente a esa fecha, de cualquier jerarquía, constituirá la normativa provisional de la Ciudad, en todo cuanto sea compatible con su autonomía y con la Constitución Nacional.

Sr. Ruckauf.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor estatuyente Ruckauf.

Sr. Ruckauf.- Señora presidenta: la cláusula que vamos a votar constituye un hecho fundamental en la historia de la ciudad, no solamente porque el día 6 de agosto vamos a poner en posesión de sus cargos al Jefe y al Vicejefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires electos por el pueblo, sino porque lo hacemos desde esta Asamblea Estatuyente, y constituye un acto de tanta importancia y ceremonia como la misma constitución de este cuerpo.

A partir del 6 de agosto tendremos en funciones al Jefe y al Vicejefe de Gobierno que el pueblo ha elegido, y a la Asamblea Estatuyente, con la conducción y las representaciones que el pueblo ha elegido.

No podemos dejar de remarcar este hecho y de ratificar en este ámbito lo que hemos dicho públicamente en cuanto a la total voluntad que tenemos de colaborar para que el doctor Fernando de la Rúa asuma y gobierne con todas las atribuciones que el pueblo de la Ciudad de Buenos Aires le ha dado.

En mi carácter de presidente del Senado de la Nación quiero reconocer a ese eminente senador que ha sido Fernando de la Rúa –y que lo será hasta el 6 de agosto– sus méritos, su trabajo, su eficiencia y su colaboración. (*Aplausos*).

La Ciudad de Buenos Aires gana a su primer Jefe de Gobierno; el Senado pierde a un gran senador. Obviamente, a nosotros nos hubiera gustado que fuese distinto. (*Risas*).

Con todo el afecto que tengo por Fernando y por el hombre que lo va a acompañar –una persona que ha demostrado en su larga militancia

en uno de los grandes partidos populares de la Argentina y en sus distintas tareas un gran respeto por el pueblo—, en nombre de nuestro bloque señalo que vamos a votar afirmativamente la moción formulada, con la alegría de saber que estamos cumpliendo con el mandato de la gente. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor estatuyente Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: el bloque del Frepaso va a acompañar la sanción de esta cláusula transitoria —que así quedará en el Estatuto que en definitiva se dicte—, por la cual se fija la fecha de asunción del nuevo Jefe de Gobierno, doctor Fernando de la Rúa, y del nuevo Vicejefe de Gobierno, señor Enrique Olivera.

Esta no es una cláusula o una disposición cualquiera, sino que representa la culminación de un proceso de autonomía que vino siendo reclamado por la Ciudad de Buenos Aires y que obtuvo su sanción en la última reforma de la Constitución Nacional.

Nosotros, como bloque y como fuerza política, nos comprometemos con este nuevo gobierno y con su éxito, porque en definitiva será el éxito de toda la Ciudad; también señalamos que hubiera sido mucho mejor que este nuevo gobierno contara con una ley de autonomía que no la retaceara sino que garantizara su plenitud. Esto no fue posible por la decisión parlamentaria, pero en definitiva asumimos el compromiso de lograr que de aquí en adelante esta autonomía sea plena y el marco de decisión de la Ciudad de Buenos Aires no tenga límites que no debe tener.

En tal sentido, acompañamos esta sanción para que el 6 de agosto asuman los nuevos jefes de gobierno, al tiempo que el Frepaso se compromete a trabajar en conjunto por una ciudad mejor. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: en 1810 la ciudad fue capaz de producir un hecho que significó gobierno propio para todos los argentinos. Ahora, en 1996, por voluntad de todos los argentinos, nosotros estamos iniciando la etapa de un gobierno propio para nuestra ciudad.

Desde el 30 de junio se ha abierto el tiempo de las concreciones. Y lo que está sucediendo en esta Asamblea Estatuyente pone de manifiesto nuestra decisión y voluntad de responder al mandato popular que se nos dio el 30 de junio.

La situación de nuestra ciudad y de nuestra gente impiden que demoremos más en el cumplimiento de esa fuerte señal que la Ciudad de Buenos Aires nos ha dado. Que el 6 de agosto asuman Fernando de la Rúa y Enrique Olivera significa un gesto de Buenos Aires y de nosotros, como estatuyentes, para ponernos a trabajar definitivamente por las cuestiones que le preocupan a la gente. Para eso no solamente vamos a estar los radicales; considero, tal como se ha dicho en esta Asamblea, que al respecto vamos a ser acompañados para que el pueblo de la Ciudad de Buenos Aires gobierne definitivamente su propia ciudad.

Las calidades, condiciones, seriedad y trayectoria de De la Rúa y de Olivera adelantan la posibilidad de tener en Buenos Aires gobiernos decentes, eficientes y democráticos. Tenemos que brindarles, a ellos y a los futuros gobiernos de la ciudad, los instrumentos y las herramientas que hagan que eso sea posible. A la vez, a la gente de Buenos Aires se le debe dar la posibilidad de intervenir, participar, controlar y exigir las responsabilidades que correspondan.

Lo que está sucediendo aquí significa que hemos respondido a la señal que nos ha dado el pueblo el 30 de junio y que abrimos esta etapa de conclusiones con las responsabilidades que la República nos impone.

Desde ya adelante el voto favorable del bloque que me toca presidir a la propuesta formulada y hago votos para el éxito de la gestión del doctor Fernando de la Rúa y de Enrique Olivera. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el doctor Jorge Argüello.

Sr. Argüello (J.M.A.).- Señora presidenta: brevemente quiero destacar que estamos ante un buen comienzo de esta Asamblea. Nos encontramos frente a una dificultad cierta y concreta que surge de la aprobación que oportunamente realizaran las Cámaras del Congreso de las leyes de convocatoria y de garantías. El problema que generaron es que precisamente la Ciudad de Buenos Aires se encuentra en una situación de excepcionalidad institucional. El pueblo de nuestra ciudad ha elegido a un jefe de gobierno que no tiene plazo de mandato ni facultades claramente definidas y a un vicejefe de gobierno electo cuyo cargo todavía no existe. Sin embargo, por los discursos que acabo de escuchar estoy advirtiendo la unanimidad de las fuerzas políticas que conforman esta Convención para resolver estos problemas que están planteados y que surgen justamente de esa situación de excepcional controversia.

Quiero ratificar lo que fue la posición del bloque del Frente de la Nueva Dirigencia minutos después de conocido el resultado de las elecciones del 30 de junio. En aquella oportunidad dijimos, y se lo comunicamos personalmente al Jefe de Gobierno electo de la ciudad, el doctor Fernando de la Rúa, que iba a contar con todo el apoyo y el respaldo necesarios de nuestra fuerza para resolver este problema y poner en marcha, entonces, la asunción de las autoridades que nuestro pueblo, el pueblo de la ciudad, acaba de elegir.

El próximo paso, en cumplimiento de lo que la Constitución de la República establece cuando nos convoca a constituir los poderes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será avanzar en la conformación del Poder Legislativo. Seguramente, ese tema será objeto de debate y también —espero— de rápido consenso en la próxima sesión de esta Convención.

Por lo tanto, señora presidenta, anticipo nuestro respaldo a la propuesta y votaremos afirmativamente los cuatro artículos que, como cláusulas transitorias, habrán de ser votadas dentro de pocos minutos por esta Convención. (*Aplausos*).

Sra. Bullrich.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Mejide).- Tiene la palabra la representante Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta, señores estatuyentes: esta transición que comienza en Buenos Aires tiene hoy nombres y apellidos. Y son los nombres y los apellidos de quienes han sido elegidos por el pueblo para ser el Jefe de Gobierno y el Vicejefe de Gobierno. Me refiero a los señores de la Rúa y Olivera.

Hemos planteado y comprometido a escribir esta Constitución abstrayéndonos de esta situación, para que podamos hacerlo sin tener el prejuicio de que ya existe un intendente electo... Perdón, ya no es más intendente: se trata del antiguo intendente, del nuevo Jefe de Gobierno y del nuevo Vicejefe de Gobierno.

Esto es muy importante porque la situación en la que va a estar el gobierno será la misma que si hubiera estado encabezado por cualquiera otra de las fuerzas que tenemos representación en esta Estatuyente.

Entonces, todos los estatuyentes tenemos que abstraernos de esta situación y ponernos en ese lugar y pensar qué necesitaríamos si nuestro candidato hubiera sido elegido para el cargo que ocupará el doctor De la Rúa.

De esta manera, vamos a poder plantear con mucha transparencia este proceso de transición que va a ser difícil y que está, en muchos aspectos, acechado.

Por eso creo que tenemos que hacer, señora presidenta, una moción de orden para que esta Estatuyente pueda plantear también el respaldo concreto a esta transición, asumiendo la responsabilidad que tenemos como estatuyentes y sabiendo que cualquier problema que pueda tener el gobierno electo es también un problema de esta Estatuyente.

Gracias, señora presidenta. (*Aplausos*).

Sr. Rodríguez.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el representante Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: quiero adherir a las palabras de los estatuyentes preopinantes e incluso a las del señor vicepresidente de la Nación en cuanto planteó cuál era la alternativa de la ciudad con la elección de De la Rúa y de Olivera. Cuando se vote esta moción, estas personas quedarán instituidas como el Poder Ejecutivo de la ciudad. Pero, por una razón de principios que muchos estatuyentes conocen, quiero dejar a salvo –y así lo plantearé en esta Estatuyente– que creo que la instauración del Poder Legislativo de esta ciudad es facultad de esta Estatuyente y que su convocatoria y su rápida instalación la vamos a plantear como tema de debate en esta Estatuyente.

Sr. Jozami.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el representante Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: brevemente quiero decir –porque creo que existe consenso sobre el tema fundamental que tenemos que resolver– que debemos acelerar la asunción del nuevo Jefe de Gobierno electo y terminar con esta situación de provisoriedad que está viviendo la ciudad. En ese sentido, como ya lo adelantara el doctor Aníbal Ibarra, vamos a votar favorablemente y vamos a prestar todo nuestro respaldo a quien tiene la legitimidad que le ha dado el triunfo en las elecciones del 30 de junio.

Simplemente, queremos decir que compartimos la idea de que debe completarse, con la mayor rapidez posible, el proceso de transición; queremos que el pueblo de Buenos Aires pueda elegir su Legislatura,

y vamos a trabajar para que este período transitorio –que va a resultar de las cláusulas que finalmente se voten en esta Estatuyente y que lleven a la sanción definitiva de las leyes que pongan en práctica los órganos de gobierno y las medidas que se tomen en esta Estatuyente– sea lo más breve posible.

Pero esto no depende solamente, señora presidenta, de un discurso en la Estatuyente; esto depende de la celeridad con que encaremos nuestro trabajo y de la posibilidad que tengamos de cumplir, cuanto antes, con los plazos legales que son necesarios para convocar a la Legislatura.

En ese sentido pedimos que se vote la moción sobre la que han manifestado consenso los representantes de todos los bloques.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- La votación resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda sancionada la cláusula transitoria por unanimidad. (*Aplausos*). Se procederá en consecuencia.

FINALIZACIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Dado que se ha cumplido con el objeto de la convocatoria, queda levantada la sesión.

- Es la hora 13 y 50.

Mario A. Ballester
Director del Cuerpo de Taquígrafos

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES

2ª Reunión - 1ª Sesión Ordinaria - 2 de agosto de 1996

Presidencia: de la convencional Graciela Fernández Meijide y del convencional Oscar J. Shuberoff

Secretaría: de los señores Mario A. Flamarique, Carlos Porróni y Felipe M. Figuerero

Prosecretaría: de los señores Eugenio C. Inchausti, Gustavo P. Serantes y Adrián E. Rivero

CONVENCIONALES PRESENTES:

ARENAS, Federico A.
ARGÜELLO, Jorge D.
ARGÜELLO, Jorge M.
ARNEDO BARREIRO, Juan Manuel
BARBAGELATA, María Elena
BILANCIERI, Néstor A.
BISUTTI, Delia B.
BRAILOVSKY, Antonio E.
BRAVO, Héctor A.
BRUNO, Ángel A.
BULLRICH, Patricia
CABICHE, Roberto
CANATA, José D.
CARELLA, Alfredo J.
CARRO, Susana
CASTELLS, Jorge J.
COLLIN, Silvia R.
CORTINA, Roy
CREVARI, Esteban L.
CHIERNAJOWSKY, Liliana
ENRIQUEZ, Jorge R.
ESCOLAR, Marcelo
FERNÁNDEZ MEIJIDE, Graciela
FINVARB, Fernando A.
GARRÉ, Nilda C.
GARRÉ, Raúl A.
GINZBURG, Nora R.
GÓMEZ RÍOS, Carlos A.
GUARIDO, Julio César
HOUREST, Martín
IBARRA, Aníbal
INCHAUSTI, Miguel Ángel
JOZAMI, Eduardo

KELLY, Elsa D.
LÓPEZ, María Elena
LUBERTINO, María José
MACRIS, Antonio J.
MAQUES, Alberto
MARONESE, Leticia
MARTÍNEZ, Enrique M.
MASCALI, Ubaldo
MONTEVERDE, Liliana E.
MOSCONA, Rafael R.
ORLANDI, Hipólito R.
OVIEDO, Carlos G.
PÉREZ SUÁREZ, Inés
PIERINI, Alicia
PIÑEIRO, Mabel
PUY, Raúl A.
REDRADO, Martín
RIOPEDRE, Osvaldo E.
RODRÍGUEZ, Enrique O.
RUCKAUF, Carlos F.
SAGUIER, Miguel
SANTA MARÍA, Víctor
SHUBEROFF, Oscar J.
VIVO, Gustavo A.
YELICIC, Clorinda A.
ZAFFARONI, Eugenio R.
ZANGARO, Silvia C.

SUMARIO

161. INICIACIÓN

- 161. IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL
 - 161. DESIGNACIÓN DE SECRETARIOS Y PROSECRETARIOS
 - 169. JURAMENTO DE LOS SECRETARIOS
 - 222. REGLAMENTO DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE
 - 253. PRÓRROGA DEL MANDATO DE LA CONVENCION. SE TRATA SOBRE TABLAS. RESOLUCION N° 1. (PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO)
 - 256. AUTONOMIA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE. SE TRATA SOBRE TABLAS. RESOLUCION N° 2
 - 286. PEDIDO DE PREFERENCIAS
 - 295. MANIFESTACIONES RELATIVAS A LA REALIZACION DE LA PROXIMA SESION
- ## 297. FINALIZACION

SANCIONES

RESOLUCIONES: 1 A 2

- En la Ciudad de Buenos Aires, a las 12 y 40 del 2 de agosto de 1996:

INICIACIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Señores y señoras: habiéndose reunido el quórum reglamentario, queda abierta la sesión de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires.

Esta Presidencia informa que varios señores estatuyentes le han hecho llegar proyectos sobre distintos temas, los que serán girados a las respectivas comisiones una vez integradas. Por ahora, esas iniciativas quedarán reservadas en Secretaría.

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Meijide).- A continuación, vamos a proceder al izamiento de la Bandera nacional, para lo cual convoco al señor estatuyente Federico Antonio Arenas. (*Aplausos*).

- Puestos de pie los presentes, el señor estatuyente Federico Antonio Arenas procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (Aplausos).

DESIGNACIÓN DE SECRETARIOS Y PROSECRETARIOS

Sra. Presidenta (Meijide).- Había quedado pendiente de la sesión anterior la designación de secretarios y prosecretarios. En consecuencia, y conforme lo establece el artículo 22 del reglamento vigente, corresponde proceder ahora a la designación de tres secretarios y tres prosecretarios, no pertenecientes al seno de esta Asamblea.

Sr. Rodríguez.- Pido la palabra para una moción de orden.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor representante Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: creo que estamos entrando en un problema serio al plantear la integración de órganos que no son estrictamente del cuerpo en forma previa a la aprobación del Reglamento. Existen contradicciones que van desde el quórum, que es de imposi-

ble aplicación aquí para la elección de secretarios, hasta diferencias en materia de composición de las presidencias de los distintos órganos.

Estos problemas plantean de manera ineludible para el funcionamiento válido de esta Asamblea, la discusión primaria del reglamento del cuerpo que, por otra parte, fue la tarea encomendada a la única comisión que estuvo funcionando.

Existen también razones de fondo que motivan mi oposición a la ampliación del número de secretarías. Consideramos que deben ser dos y no más, por una cuestión de espacios de poder inaceptable, toda vez que con ese número de secretarías y prosecretarías podría funcionar normalmente esta Convención. Por esa razón presupuestaría que seremos que este cuerpo funcione con lo que resulte indispensable para ser eficiente. Queremos ser austeros en la eficiencia. Que se conformen desde la propia Presidencia cargos burocráticos que aumenten innecesariamente los costos de esta Convención, nos lleva a plantear una moción de orden de oposición a la creación de las tres secretarías y de las tres prosecretarías.

Aclaro que la moción de orden consiste en el aplazamiento del tema hasta que se trate el reglamento de la Convención.

Por otra parte, destaco que al iniciar la sesión debió haberse leído el orden del día, que no tenemos. En consecuencia, propongo que ese orden del día se adapte a lo que he expresado, es decir, considerar en primer lugar la discusión del reglamento de la Convención, y luego, si correspondiere, el nombramiento de autoridades de esta Asamblea.

Sra. Presidenta (Meijide).- Con relación al orden del día, la Presidencia hizo mención de los proyectos de los señores representantes que habían ingresado y que formaban parte de él.

Tiene la palabra el señor representante Argüello.

Sr. Argüello (J.M.A.).- Las mociones de orden no se discuten, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- No se está discutiendo. Ha pedido la palabra. No sabemos para qué es.

Tiene la palabra el señor estatuyente Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: en primer lugar quiero hacer una aclaración con respecto al orden del día. Por Presidencia se ha hecho referencia a los asuntos entrados, a los que debemos agregar un asun-

to para el cual se votó la preferencia en la sesión inaugural de esta Asamblea. Me refiero al tratamiento del proyecto de reglamento.

Pero además, en esa reunión inaugural quedó pendiente la designación de los secretarios de esta Asamblea. Tanto es así que los actuales secretarios que acompañan a la Presidencia son provisionales, votados por la edad y no por otro motivo. En consecuencia, como primera medida corresponde que regularicemos esa situación a efectos de contar con secretarios votados por el propio cuerpo.

En tal sentido, debo señalar que actualmente nos rige un reglamento, que es el aprobado por la Convención Nacional Constituyente que reformara la Constitución Nacional en 1994. En virtud de él fueron votadas las autoridades de este cuerpo –Presidencia y vicepresidencias–, y como bien señaló la señora presidenta, corresponde ahora cumplir con lo que el mencionado reglamento establece en su artículo 22. Esta norma señala que la Convención designa a propuesta del presidente tres secretarios y tres prosecretarios de fuera de su seno, que dependen exclusivamente de él.

En consecuencia, propongo nada más ni nada menos que el cumplimiento de ese reglamento, haciendo la salvedad de que luego, cuando se produzca la discusión acerca de las funciones de los secretarios, vamos a fundamentar cada caso.

Aclaro que no coincido con la mención que se ha hecho de secretarías burocráticas. Por lo contrario, ellas se alejarán lo más posible de ese calificativo.

Por lo tanto, propongo que si hay acuerdo se avance sobre la elección de los secretarios, conforme lo establece el artículo 22 del reglamento.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor estatuyente Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: quiero manifestar que el bloque de la Unión Cívica Radical acompaña el criterio expuesto por el presidente del bloque del Frepaso. Además, quiero adelantar que el tema corresponde a la integración definitiva de este cuerpo en función de lo establecido en el Reglamento base, que es el de la Convención Nacional Constituyente de Santa Fe de 1994. Como aquí se ha señalado, dicho reglamento prevé tres secretarios y tres prosecretarios.

De ninguna manera se trata de inflar, sobreestimar o cargar funciones que no tienen sentido en el desarrollo de esta Asamblea

Constituyente. Una cosa es la austeridad y otra es la eficiencia. Queremos desarrollar las tareas de esta Asamblea Estatuyente dentro de un marco de austeridad, y que usted, señora presidenta, tenga los resortes y los recursos necesarios para llevar a cabo su labor.

Cuando se discuta el punto vinculado con la distribución de funciones de cada uno de estos secretarios se advertirá que estamos lejos de inflar una estructura; todo lo contrario, queremos que exista la mejor relación y una buena comunicación con los distintos sectores de la ciudad, cosa que será analizada oportunamente.

Desde ya adelante el voto favorable de la Unión Cívica Radical para que, en cumplimiento del orden del día, se elija a los secretarios y prosecretarios que han de actuar en esta Asamblea.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor representante Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señora presidenta: en nombre del bloque justicialista adelanto nuestro apoyo a lo expresado por el representante del bloque del Frepaso en cuanto a que nos estamos rigiendo por el reglamento que se utilizó en la reforma constitucional de 1994. En efecto, estamos cumpliendo con los requisitos del artículo 22, toda vez que esta norma ayuda al mejor funcionamiento del cuerpo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor representante Jorge Martín Argüello.

Sr. Argüello (J.M.A.).- Señora presidenta: simplemente quiero aclarar que la materia que está siendo objeto de debate no es la determinación del reglamento que nos rige. Se acaba de formular una moción de orden conforme al inciso 7 del artículo 65 del Reglamento que rigió la Convención Nacional Constituyente de Santa Fe.

Respecto de las mociones de orden dice el inciso 7: "Que se aplace la consideración de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado."

Aparentemente, es necesario que aclare que la moción de orden formulada por mi compañero Enrique Rodríguez consiste en que se aplace la elección de los señores secretarios y prosecretarios hasta que este cuerpo haya votado el reglamento y se haya decidido si vamos a tener dos o tres secretarios.

Nuestra discrepancia radica en que no queremos que el cuerpo vote tres secretarios y tres prosecretarios porque cuando se discuta el

reglamento de la Convención nosotros vamos a propugnar que haya dos de cada uno.

Además –y como es de su conocimiento, señora presidenta– las mociones de orden no son susceptibles de debate, ni aquí ni en la Convención Constituyente de Santa Fe.

Por lo tanto, solicito a la Presidencia que someta a votación del cuerpo la moción de orden formulada por el señor constituyente Enrique Rodríguez.

Sr. Ruckauf.- Con una aclaración...

Sra. Presidenta (Meijide).- Enseguida le concedo la palabra, doctor Ruckauf.

Sugiero al señor estatuyente que acaba de hacer uso de la palabra que lea el artículo 66. Con relación las mociones de orden dice que las comprendidas en los cuatro últimos incisos –que son los incisos 7, 8, 9 y 10– se discutirán brevemente, no pudiendo cada convencional hablar sobre ella más de una vez, y solo por un término no mayor de cinco minutos, con excepción del autor, que podrá hacerlo dos veces. Es decir, que la moción descripta en el inciso 7 sí se discute, y eso es justamente lo que estaba haciendo: someter el tema a discusión. Cuando se haya agotado la discusión someteré la cuestión a votación.

Tiene la palabra el señor representante Ruckauf.

Sr. Ruckauf.- Señora presidenta: simplemente quería explicar lo que usted acaba de decir. El bloque de Nueva Dirigencia se ha equivocado al no haber leído toda la parte pertinente del Reglamento. Efectivamente, las cuestiones del inciso 7 se pueden debatir hasta cinco minutos por cada estatuyente.

Sra. Presidenta (Meijide).- El bloque Nueva Dirigencia no tiene al señor Cora a su lado. *(Risas)*.

Sr. Ruckauf.- Yo tampoco.

Sra. Presidenta (Meijide).- Usted no lo necesita.

Tiene la palabra la señora representante Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: quiero aclarar que trabajar con este Reglamento tiene una serie de inconvenientes. Algunos de ellos son de tipo formal. Por ejemplo, para la formación del quórum tendríamos que contar con 120 convencionales, con lo cual nunca podríamos empezar a sesionar en los 75 días que duraría esta Convención.

Estamos planteando una cuestión de lógica absoluta. Estamos violando el Reglamento en algunas cosas necesarias para empezar a funcionar. Entonces, sería lógico tener primero nuestro Reglamento, para luego proceder a la elección de los secretarios y prosecretarios. Tal como lo adelantó el convencional Enrique Rodríguez, nosotros vamos a estar en contra de la elección de tres secretarios y tres prosecretarios.

Con lo expuesto quiero señalar a la señora presidenta que tiene lógica la aprobación del Reglamento antes de poner en consideración la elección de los secretarios que van a ser su ayuda en esta Convención de estatuyentes de la Ciudad de Buenos Aires.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor representante Ibarra.

Sr. Ibarra.- Dado que todos los argumentos ya han sido expuestos, solicito que se vote la moción formulada por el estatuyente Enrique Rodríguez.

Entiendo las dificultades que advierte la estatuyente Bullrich con relación a algunas cosas del reglamento –aunque no a todas– porque en virtud de este mismo reglamento ella tiene a su cargo una vicepresidencia dentro de esta Asamblea, y sin embargo eso no fue ninguna complicación.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor representante Castells.

Sr. Castells.- Es para una aclaración, señora presidenta.

El bloque Nueva Dirigencia se ha equivocado por tercera vez. La primera es con relación al número de secretarios; la segunda en cuanto al carácter de la moción de orden, y la tercera con respecto al quórum.

Si bien el artículo 4 del Reglamento habla de un número de convencionales, a renglón seguido dice: equivalente a la tercera parte. Es obvio que una interpretación sensata nos lleva a preguntarnos si hoy está aquí presente la tercera parte de los convencionales o no. Y para que no haya dudas, quiero señalar que estamos sesionando con quórum reglamentario, puesto que hay más de la tercera parte de los representantes.

Hecha esta aclaración, señalo que adherimos a la propuesta formulada por el estatuyente Ibarra con respecto a que se vote.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor representante Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: quiero aclarar en primer lugar que el reglamento de la Convención Constituyente de Santa Fe

establecía el número de 102 convencionales. Se hablaba de un tercio, del cual había que descontar las ausencias, y no del tercio de los que integraban el cuerpo.

De cualquier manera, y a pesar de que no queremos poner obstáculos, nos parece absurdo funcionar con un reglamento que no hace a la estructura del cuerpo y discutir dos veces cosas que podríamos discutir una sola vez, utilizando para ello un criterio de funcionalidad y no de nombramiento de personas.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor representante Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: se ha hecho una moción de orden y corresponde que pasemos a votarla tal cual marca el reglamento. Recordemos que hay gran expectativa en la Ciudad de Buenos Aires para que arranquemos cuanto antes con el tratamiento de los temas sustanciales de esta Asamblea Constituyente a efectos de sancionar el estatuto que regirá la vida futura de nuestra ciudad.

Solicito a la Presidencia que antes de que se vote nos aclare qué vamos a votar, para que sepa cada uno cómo debe hacerlo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Hay una moción formulada por el estatuyente Enrique Rodríguez, del bloque Nueva Dirigencia, para que se aplaze la consideración de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado, en este caso concreto la votación y la designación de los secretarios y prosecretarios. Esta es la moción que voy a someter a votación por sí o por no, y a mano levantada.

Sr. Rodríguez.- ¿Me permite hacer una aclaración?

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una aclaración tiene la palabra el señor representante Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Si usted lo considera pertinente quiero ampliar la moción: que la consideración del tema pendiente sea aplazada por plazo determinado, es decir, hasta inmediatamente después de discutir y aprobar el reglamento.

Sra. Presidenta (Meijide).- No hay problema.

Entonces, será por plazo determinado.

Se va a votar si se postergan o no las designaciones.

- La votación resulta negativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- La moción ha sido rechazada.

De acuerdo con lo establecido por el Reglamento en su artículo 22...

Sr. Shuberoff.- Pido la palabra.

Señora presidenta: me parece que debiera requerir el voto negativo de los representantes para completar la votación. (*Manifestaciones en las bancas y en la barra.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Se puede hacer si existe un pedido expreso. De otra manera, sería un ejercicio inútil.

De acuerdo con lo que establece el artículo 22 del Reglamento vigente, la Asamblea debe contar con tres secretarios y tres prosecretarios no pertenecientes a este cuerpo.

Tiene la palabra el señor estatuyente Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: si obra alguna propuesta de la Presidencia pido que se lea, para que luego sea sometida a la votación de esta Asamblea y podamos cubrir los cargos de secretarios y prosecretarios.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se propone la designación de los señores Mario Alberto Flamarique, Carlos Porróni y Felipe Manuel Figuerero para que ocupen los cargos de secretarios, y de los señores Eugenio Carlos Inchausti, Gustavo Pedro Serantes y Adrián Rivero para que ocupen los cargos de prosecretarios.

Tiene la palabra el señor estatuyente Argüello.

Sr. Argüello (J.M.A.).- Señora presidenta: es al solo efecto de manifestar que el bloque del Frente de la Nueva Dirigencia, en función de las razones que acabamos de exponer, se va a abstener de participar en esta votación.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor estatuyente Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: en nombre del bloque del Frepaso, deseo adelantar el voto afirmativo de esta bancada a la propuesta formulada por la Presidencia.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor estatuyente Canata.

Sr. Canata.- Señora presidenta: el bloque de la Unión Cívica Radical anticipa su voto afirmativo a la propuesta realizada por la Presidencia del cuerpo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor estatuyente Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señora presidenta: el bloque justicialista también adelanta su voto afirmativo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar la propuesta de designación dada a conocer por la Presidencia.

- La votación resulta afirmativa.

JURAMENTO DE LOS SECRETARIOS

Sra. Presidenta (Meijide).- Se procederá a tomar juramento a los secretarios designados, no sin antes agradecerles muy especialmente a quienes han cumplido estas funciones y han trabajado conmigo hasta ahora: Carlos Andrés Gómez Ríos y Víctor Santa María. *(Aplausos)*.

- Jura por Dios y por la Patria el señor Mario Alberto Flamarique. (Aplausos).

- Jura por la Patria el señor Carlos Porroni. (Aplausos).

- Jura por Dios, la Patria y los Santos Evangelios el señor Felipe Manuel Figuerero. (Aplausos).

Sra. Presidenta (Meijide).- Se procederá a tomar juramento a las personas propuestas para ocupar las prosecretarías.

- Juran por Dios, la Patria y los Santos Evangelios los señores Eugenio Carlos Inchausti, Gustavo Pedro Serantes y Adrián Rivero. (Aplausos).

Sra. Presidenta (Meijide).- Invito a los secretarios y prosecretarios designados a ocupar sus respectivos lugares.

- Ocupan sus sitaliales los secretarios y prosecretarios designados. Retornan a sus bancas los representantes Carlos Andrés Gómez Ríos y Víctor Santa María.

REGLAMENTO DE LA CONVENCION

Sra. Presidenta (Meijide).- De acuerdo con la preferencia aprobada en la sesión preparatoria, corresponde considerar el dictamen elaborado por la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, en el proyecto de reglamento que obra en las bancas de los señores representantes.

Se va a leer por Secretaría.

Sr. Secretario (Flamarique).- (*Lee*):

“La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

RESUELVE:

REGLAMENTO DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE

CAPÍTULO I

De la Convención y de los convencionales

Consideración y Trato

Artículo 1º.- Los representantes electos para dictar el Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires integrarán la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires y recibirán la denominación y el trato de Convencionales Constituyentes.

Sedes y Sesiones

Art. 2º.- La Convención Constituyente realizará sus sesiones en el Centro Cultural General San Martín y en la Biblioteca Nacional; fuera de los cuales los convencionales no constituirán convención, salvo los casos de fuerza mayor no previstos en este reglamento. La Convención realizará sus sesiones ordinarias en la Biblioteca Nacional, donde funcionarán el plenario de la Convención, sus autoridades y las Comisiones.

Juramento

Art. 3º.- El acto de juramento, luego de sancionado el Estatuto, se llevará a cabo en el Cabildo de la Ciudad de Buenos Aires o en el lugar que oportunamente designe la Convención.

Quórum

Art. 4º.- Para iniciar las sesiones de las que habla el Capítulo II del presente, será necesaria la presencia en el recinto de 31 convencionales equivalentes a la mitad más uno del total.

Asistencia

Art. 5º.- Los convencionales están obligados a asistir a todas las sesiones desde el día en que hubieran prestado juramento. Ningún convencional podrá faltar sin autorización. Cuando algún convencional se hiciere notorio por sus inasistencias, el

Presidente lo hará presente a la Convención para que esta tome la resolución que estime conveniente.

Licencia

Art. 6º.- Las licencias se consideran siempre por tiempo determinado, transcurrido el cual se perderá el derecho de la misma por el tiempo en que aquellas fueran excedidas. La licencia caduca con la presencia del convencional en el recinto.

Nómina

Art. 7º.- Abierta la sesión, la Secretaría confeccionará la nómina de los convencionales presentes y ausentes, indicando con relación a los últimos, cuáles se encuentran con licencia y cuáles faltan con o sin aviso. Si la sesión se declara abierta con quórum a la hora reglamentaria, la nómina de ausentes será pasada media hora después.

Compensación

Art. 8º.- Los convencionales no percibirán compensación económica alguna por sus tareas.

Ausencia

Art. 9º.- Durante la sesión ningún convencional podrá ausentarse del recinto de sesiones sin autorización del Presidente, quien no la otorgará sin consentimiento de la Convención en el caso de que esta quedara sin el quórum legal. Si el convencional no cumpliera con lo expuesto precedentemente, se le considerará ausente en la reunión.

Publicidad

Art. 10.- Toda vez que por falta de quórum no pudiese haber sesión, la Secretaría hará públicos los nombres de los asistentes y de los inasistentes, expresando si la falta ha sido con o sin aviso. Es obligación de los Convencionales que hubiesen concurrido esperar media hora después de la establecida para la sesión.

Inasistencia de la mayoría

Art. 11.- En caso de inasistencia reiterada de la mayoría de los convencionales, la minoría podrá reunirse en el recinto de sesiones para acordar los medios para compeler a los inasistentes.

Corrección, remoción y exclusión

Art. 12.- La Convención podrá, con dos tercios de votos, corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones o removerlo por inhabilidad física o moral sobreviviente a su incorporación y hasta excluirle de su seno.

Renuncias

Art. 13.- La Convención, por mayoría de la mitad más uno de los presentes, decidirá sobre las renunciaciones que los convencionales voluntariamente hicieran de sus cargos.

Credencial

Art. 14.- A cada convencional se le entregará una credencial y un distintivo que lo acredite como tal y cuyas características resolverá el Presidente.

Presupuesto

Art. 15.- El Presidente presentará el presupuesto que será considerado y aprobado por la Convención.

Antes de finalizar las deliberaciones, considerará la rendición de cuentas y cierre de ejecución presupuestaria a través del dictamen que presente la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Los gastos que sean necesarios para concluir definitivamente las tareas de esta Convención, serán autorizados por el Presidente y controlados por la Auditoría General de la Nación, pudiendo requerir asistencia técnica de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

CAPÍTULO II

De las sesiones en general

Horario

Art. 16.- La Convención fija los días y horas de sesión, que podrán ser alterados cuando lo estime conveniente.

Clases

Art. 17.- Serán sesiones ordinarias las que se celebren en los días y horas establecidos y serán sesiones especiales las que se celebren fuera de ellos.

Sesiones especiales

Art. 18.- Podrá convocarse a sesiones especiales cuando a juicio de la Presidencia, haya un motivo urgente que lo justifique o cuando lo solicitare con expresión de causa un número no menor de cinco convencionales en ejercicio del cargo, debiendo la Comisión de Labor Parlamentaria juzgar sobre la pertinencia de la causa invocada. La citación a sesión especial deberá hacerse por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación.

Art. 19.- Las sesiones serán públicas y no se rendirán homenajes.

CAPÍTULO III

De las autoridades y del Presidente

Composición

Art. 20.- Las autoridades de la Convención son un Presidente, un Vicepresidente primero, un Vicepresidente segundo y un Vicepresidente tercero, elegidos del seno de la Convención a simple pluralidad de votos. La Convención designa a propuesta del Presidente, tres (3) Secretarios y tres (3) Prosecretarios, de fuera de su seno, que dependen exclusivamente de él.

Los vicepresidentes de la Convención y los presidentes de las comisiones de trabajo reemplazarán al Presidente por su orden en caso de ausencia, inhabilidad o impedimento para el desempeño de sus funciones.

Presidente

Art. 21.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

1. Disponer la citación de los convencionales, llamar a estos al recinto y abrir las sesiones desde su sitio.
2. Someter a consideración de la Convención la versión taquigráfica de la sesión anterior y una vez aprobada, autenticarla con su firma.
3. Disponer que por Secretaría se dé cuenta de los asuntos entrados en el orden que corresponda y disponer la remisión de los proyectos presentados por los convencionales a las comisiones correspondientes para su tratamiento.
4. Dirigir la discusión de conformidad al reglamento, ordenando cuartos intermedios cuando lo considere oportuno.
5. Llamar a los convencionales a la cuestión y al orden.
6. Mantener el orden en el recinto.

7. Suspender la sesión por desorden, si no cesa después de haber anunciado dicha suspensión y levantar la sesión si, reanudada, el desorden se reproduce.
8. Recibir y abrir las comunicaciones dirigidas a la Convención para ponerlas en conocimiento de esta, reteniendo las que a su juicio fueran inadmisibles y dando cuenta de su proceder en este caso.
9. Requerir y controlar la designación de las autoridades de las comisiones y el método de funcionamiento elegido.
10. Autenticar con su firma todos los actos, órdenes y procedimientos de la Convención.
11. Tachar de la versión taquigráfica los conceptos que considere agraviantes a la dignidad de la Convención o de cualquiera de los miembros de esta, así como también las interrupciones que no se hubiesen autorizado expresa o tácitamente. Lo testado será informado a la Comisión de Labor Parlamentaria. En el primer caso, la Convención, en la primera sesión que celebre, podrá rectificar lo dispuesto por el Presidente por el voto de la mayoría de los miembros presentes y disponer que los conceptos tachados se reproduzcan en el diario de la sesión siguiente.
12. Proveer lo concerniente a la seguridad, orden y funcionamiento de la Convención.
13. Presentar a la aprobación de la Convención el presupuesto de sueldos y gastos, previa consulta a la Comisión de Labor Parlamentaria.
14. Nombrar todos los empleados de la Convención, previa consulta a la Comisión de Labor Parlamentaria.
15. Remover a los mismos cuando lo crea necesario al mejor servicio debiendo, en caso de delito, ponerlos a disposición del juez competente con todos los antecedentes, previa consulta a la Comisión de Labor Parlamentaria.
16. Proponer las votaciones y proclamar sus resultados.
17. Proponer el Plan de Labor, en caso de no ser presentado por la Comisión de Labor Parlamentaria.
18. Disponer el traslado de la Convención para llevar a cabo las sesiones en caso de fuerza mayor, al lugar que estimare conveniente.
19. Proveer lo necesario para el mantenimiento del orden dentro de la casa donde funcione la Convención y en general hacer

observar este reglamento en todas sus partes y ejercer las funciones que en él se le asignan.

Participación

Art. 22.- El Presidente no podrá abrir opinión desde su sitial sobre el asunto en discusión, pero tendrá derecho a tomar parte en esta invitando a los vicepresidentes a su reemplazo o, en su defecto, a quien le siga en el cargo.

Voto

Art. 23.- El Presidente de la Convención tendrá el deber de resolver la cuestión con su voto en los casos de empate. Fuera de esto, solo podrá votar en aquellos asuntos en cuya discusión hubiese tomado parte siempre que no quiera hacer uso de igual derecho el convencional que lo esté reemplazando.

Representación

Art. 24.- Solo el Presidente podrá hablar y comunicar en nombre de la Convención.

CAPÍTULO IV

De los secretarios

Ubicación

Art. 25.- En el recinto de la Convención los secretarios ocuparán asiento a ambos lados del Presidente en el orden que este designe. Los secretarios al recibir el cargo, prestarán ante el Presidente juramento de desempeño fiel y debido y de guardar secreto, siempre que la Convención lo ordene.

Funciones

Art. 26.- Son funciones de los secretarios:

1. Citar a sesión a los convencionales cuando corresponda.
2. Refrendar la firma del Presidente en todos los actos.
3. Organizar la publicación e impresiones que se hicieren por resolución de la Convención.
4. Computar, verificar y anunciar los resultados de las votaciones registrando por escrito el de las que sean nominales.
5. Compilar los diarios de sesiones autenticados al término de la tarea de la Convención para su archivo.

6. Anunciar los asuntos entrados y dar lectura de ellos o cualquier otro documento cuando corresponda.
7. Hacer distribuir los órdenes del día y demás publicaciones de la Convención.
8. Organizar el archivo general de la Convención.
9. Poner en conocimiento del Presidente las faltas que cometieren los empleados en servicio y proponer su separación en los casos en que hubiere lugar.
10. Manejar los fondos de gastos de la Convención bajo la inmediata inspección del Presidente.
11. Reemplazarse mutuamente en cuanto las tareas lo permitan y desempeñar las demás funciones que el Presidente les asigne en uso de sus facultades.
12. Asistir en las relaciones y vinculaciones institucionales con organismos vecinales, organizaciones no gubernamentales y otras de la comunidad y difundir tales actividades, de la Constituyente y sus Comisiones.

Distribución

Art. 27.- El Presidente distribuirá las funciones a que se refiere el artículo anterior entre los secretarios, en la forma que considere conveniente para la mejor atención de sus tareas.

Personal

Art. 28.- El personal de la Convención estará bajo la inmediata dependencia de los secretarios y tendrá las funciones que estos les asignen con arreglo a la reglamentación que dicte el Presidente.

Prosecretarios

Art. 29.- Los secretarios serán asistidos en sus funciones o reemplazados transitoriamente en el recinto por los prosecretarios, que dependerán en forma inmediata del Presidente y jurarán ante él desempeñar fielmente el cargo.

CAPÍTULO V

De los bloques

Integración

Art. 30.- Los convencionales, de acuerdo con sus afinidades políticas, podrán organizarse en bloques, siempre y cuando estos representen partidos, alianzas o frentes que hayan concurrido a la elección del día 30 de junio de 1996. Para su individualización, la Presidencia de la Convención confeccionará una lista de todos los sectores políticos que se presentaron a dichas elecciones, no admitiéndose la representación de bloques que no coincidan con la individualización señalada.

Sin perjuicio de lo expuesto, los distintos partidos, alianzas o frentes así individualizados podrán agruparse actuando como bloque.

Constitución

Art. 31.- Los bloques quedarán constituidos luego de haber comunicado a la Presidencia de la Convención mediante nota firmada por todos sus integrantes, su composición y autoridades, previa verificación de lo establecido en el artículo anterior.

Personal

Art. 32.- Los bloques podrán tener el personal de empleados que se les asigne en el presupuesto de la Convención cuyo nombramiento y remoción se hará a propuesta del mismo bloque. Ese personal será equiparado al resto del personal de la Convención. Se compondrá de un secretario, un prosecretario administrativo y los demás empleados que les corresponda, en proporción al número de sus integrantes.

CAPÍTULO VI

De las comisiones

Enumeración

Art. 33.- La Convención, para desarrollar su cometido, contará con doce (12) comisiones de trabajo, a saber:

1. De Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.
2. De Declaraciones, Derechos y Garantías.

3. De Poder Legislativo y Poder Constituyente.
4. De Poder Ejecutivo.
5. De Justicia y Seguridad.
6. De Políticas Especiales.
7. De Sistemas de Control.
8. De Descentralización y Participación Vecinal.
9. De Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.
10. De Peticiones, Poderes y Reglamento.
11. De Presupuesto y Hacienda.
12. De Labor Parlamentaria.

Comisiones Especiales

Art. 34.- La Convención, en los casos que estime conveniente, o en aquellos que no estuviesen previstos en este reglamento, podrá nombrar o autorizar al Presidente para que designe comisiones especiales que dictaminen sobre ellos.

Integración

Art. 35.- La designación de los convencionales que integrarán las comisiones a que se refieren los artículos 33 y 34 estará a cargo del Presidente y para su integración deberán mantenerse los siguientes criterios:

- a) Deberán integrarse de manera tal que los bloques políticos estén representados en la misma proporción que en el seno de la Convención;
- b) En la incorporación de los miembros a cada comisión, deberá respetarse el orden de prelación que para cada caso establezcan los respectivos bloques políticos, en listas especialmente elaboradas y elevadas a la Presidencia con la antelación debida que la misma fije;
- c) Las comisiones estarán integradas por un mínimo de diez (10) y un máximo de veinte (20) miembros, los que serán designados por el Presidente de la Convención a propuesta de los respectivos bloques.

La Comisión de Redacción estará compuesta por siete (7) miembros del Frepaso, siete (7) miembros de la Unión Cívica Radical, cuatro (4) miembros del Partido Justicialista y dos (2) miembros del Frente Nueva Dirigencia.

Las Comisiones de Políticas Especiales y de Descentralización y Participación Vecinal estarán compuestas cada una por seis (6) miembros del Frepaso, cinco (5) miembros de la Unión Cívica Radical, tres (3) miembros del Partido Justicialista y dos (2) miembros del Frente Nueva Dirigencia;

d) Sobre las renunciaciones que presenten los miembros de las comisiones podrá resolver el Presidente de la Convención y proveer a reemplazarlos en el caso de que las renunciaciones hubieran sido aceptadas, con miembros propuestos por los bloques a que pertenezcan los renunciados, dando cuenta a la Convención.

Autoridades

Art. 36.- Las comisiones se instalarán inmediatamente después de nombradas, decidirán la forma de su funcionamiento y elegirán a pluralidad de votos un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Exceptúase la Comisión de Redacción, que tendrá un (1) Presidente y tres (3) Vicepresidentes. El convencional que ocupe cualquiera de los cargos precedentemente mencionados en una comisión, no podrá hacerlo en otra.

Competencia

Art. 37.- Una vez instaladas, solo podrán dictaminar sobre los asuntos sometidos a su estudio, formulando el dictamen de comisión en el plazo previsto por el artículo 53, salvo resolución expresa en contrario de la Convención, tomada por las dos terceras partes de los votos emitidos.

Quórum y mayoría

Art. 38.- Las comisiones necesitarán para funcionar de la presencia de la mayoría de sus miembros.

Luego de transcurrida media hora desde la establecida en la convocatoria, podrán, con la asistencia de por lo menos la tercera parte de sus componentes, considerar y despachar los asuntos consignados en la citación correspondiente. Sin embargo, luego de fracasada por falta de número una reunión citada para tratar determinado asunto, este podrá ser considerado y despachado por los miembros que concurran a las reuniones siguientes convocadas con el mismo objeto.

En estos dos casos, la impresión se hará con el rótulo "dictamen de comisión sin el quórum requerido por el artículo 38", dejándose

constancia de las citaciones realizadas para considerar el asunto y de la asistencia de los miembros a cada una de las reuniones convocadas. Para todos los efectos reglamentarios, estos dictámenes en minoría serán considerados “dictamen de comisión”.

Si la mayoría estuviera impedida o rehusare concurrir, la minoría deberá ponerlo de inmediato en conocimiento de la Convención, la cual, sin perjuicio de acordar lo que estime oportuno respecto de los asistentes, procederá a integrarla con otros miembros en forma transitoria o definitiva según el caso.

Derechos

Art. 39.- Todos los miembros de una comisión tienen voz y voto. Los convencionales que no sean miembros de las comisiones pueden asistir a las reuniones de estas, y participar en los debates, pero sin derecho a voto, con excepción de la Comisión de Redacción, en cuyos debates participarán con voz y voto únicamente sus miembros. Las comisiones funcionarán en forma permanente.

Las Comisiones podrán requerir la opinión de todo ciudadano o entidad que represente intereses de la ciudad o vecinales y cuyo objetivo sea el bienestar público.

Los mismos podrán asistir a las reuniones de las comisiones donde se discutan temas de su interés o donde hayan presentado proyectos.

Las comisiones podrán facultar a uno o varios de sus miembros a esos fines, sin necesidad de formar quórum, y fijarán términos para la exposición de los recurrentes, que no excederán de quince minutos por entidad o diez minutos cada uno cuando varias entidades sean recibidas al mismo objeto.

Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición

Art. 40.- Compete a la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición la redacción de despachos parciales y del texto ordenado, único y final de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. A ese efecto deberá coordinar, sistematizar, armonizar, ordenar, enumerar e integrar los despachos de las Comisiones. El despacho de redacción parcial sobre materias despachadas por las comisiones pertinentes será sometido a la aprobación del plenario de la Convención.

También es de su atribución redactar las disposiciones de gobernabilidad para la transición.

Asimismo, emitirá los despachos generales cuando las comisiones no lo hubiesen producido hasta el 30 de agosto de 1996.

Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías

Art. 41.- Compete a la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías dictaminar sobre todo asunto referido al Preámbulo, Declaraciones, Derechos y Garantías.

Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente

Art. 42.- Compete a la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente dictaminar sobre todos los asuntos referidos a dichos poderes.

Comisión de Poder Ejecutivo

Art. 43.- Compete a la Comisión de Poder Ejecutivo dictaminar sobre todos los asuntos referidos a la organización del Poder Ejecutivo.

Comisión de Justicia y Seguridad

Art. 44.- Compete a la Comisión de Justicia y Seguridad dictaminar sobre todos los asuntos relativos a la organización y competencia del Poder Judicial de la Ciudad y sobre aquellas materias relativas a la administración de justicia, policía y seguridad.

Comisión de Políticas Especiales

Art. 45.- Compete a la Comisión de Políticas Especiales dictaminar sobre todos los asuntos referidos a los derechos sociales y políticas sectoriales en general.

Comisión de Sistemas de Control

Art. 46.- Compete a la Comisión de Sistemas de Control dictaminar sobre todos los asuntos relativos a la organización y atribuciones de los organismos de control.

Comisión de Descentralización y Participación Vecinal

Art. 47.- Compete a la Comisión de Descentralización y Participación Vecinal dictaminar sobre todos los asuntos relativos a las formas de descentralización y a la participación vecinal.

Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa

Art. 48.- Compete a la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa, dictaminar sobre todos los asuntos referidos a las relaciones interjurisdiccionales, partidos políticos y participación ciudadana a través de mecanismos de democracia directa.

Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento

Art. 49.- Compete a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento el estudio de todos los casos que se planteen, asuntos y proyectos vinculados con la interpretación, aplicación del reglamento y su reforma, dictaminar sobre toda petición o asunto que no esté destinado a otra Comisión y estudiar la validez de las elecciones, derechos y títulos de los miembros de la Convención.

Comisión de Presupuesto y Hacienda

Art. 50.- Compete a la Comisión de Presupuesto y Hacienda dictaminar sobre los asuntos referidos al régimen económico y financiero de la Ciudad de Buenos Aires y dictaminar sobre todo asunto o proyecto vinculado al presupuesto, su rectificación y la administración de la Convención.

Comisión de Labor Parlamentaria

Art. 51.- El Presidente de la Convención, los Vicepresidentes y los Presidentes de los bloques –o quien los reemplace– forman la Comisión de Labor Parlamentaria, bajo la presidencia del primero. Esta se reunirá por lo menos una vez a la semana. Serán funciones de la Comisión de Labor Parlamentaria: confeccionar el orden del día, informarse del estado de los asuntos en las comisiones, promover medidas prácticas para la agilización de los debates y todo otro asunto que sea de interés de los bloques con relación a la Convención.

Texto Final

Art. 52.- La Comisión Redactora deberá presentar el día 27 de septiembre de 1996 el texto ordenado y único del Estatuto Organizativo para ser aprobado en Sesión Especial de la Convención el día 30 de septiembre de 1996. La Comisión de Presupuesto

y Hacienda en la misma fecha presentará el dictamen de la rendición de cuentas y el cierre de la ejecución presupuestaria.

Despachos Generales

Art. 53.- Cada una de las comisiones permanentes formularán despacho general hasta el día 30 de agosto de 1996, a la hora 20, de los proyectos que hubieran ingresado.

Despachos Parciales

Art. 54.- Producidos los despachos generales por las comisiones permanentes a que se refiere el artículo anterior, estos serán girados por la Presidencia de la Convención a la Comisión de Redacción, la que deberá efectuar los despachos parciales sobre los temas dictaminados hasta el 10 de septiembre de 1996, a la hora 20.

Una vez producidos, serán remitidos en forma inmediata para su tratamiento y votación por el plenario de la Convención, previa difusión.

Proyectos

Art. 55.- Podrán presentarse proyectos hasta la hora 20 del día 12 de agosto de 1996, los cuales serán girados por la Presidencia de la Convención a las comisiones correspondientes.

Después de considerar un asunto y convenir en los puntos de su dictamen, en la misma sesión en que lo suscriba, designará al miembro que redactará el informe que contendrá los fundamentos del despacho acordado y al que ha de sostenerlo en la Convención.

Cada uno de los despachos de comisión deberá contar con el informe escrito correspondiente. Se publicará además un anexo con los antecedentes reunidos y las opiniones vertidas en el seno de la Comisión.

Despachos de Mayoría y Minoría

Art. 56.- Si las opiniones de los miembros de una Comisión se encontrasen divididas, la minoría tendrá derecho a presentar su dictamen a la Convención en las mismas condiciones que la mayoría.

Convocatoria y Funcionamiento

Art. 57.- La convocatoria a reuniones de comisión se hará en lo posible para horas que no coincidan con las de sesión de la Convención y en las citaciones se consignarán los asuntos a tratar. En todos los casos se labrarán actas de las resoluciones que adopten las comisiones en cada reunión, dejándose constancia, a pedido del convencional, de las razones en que funda su disidencia sobre el asunto considerado. De estas, se hará un acta resumen que será puesta en Secretaría a disposición de la prensa para su publicación, dentro de las 24 horas de cada reunión.

CAPÍTULO VII

De la presentación de los proyectos

Proposiciones

Art. 58.- Todo asunto promovido por un convencional, deberá presentarse a la Convención en forma de proyecto de texto o de proyecto de resolución, con excepción de las mociones a que se refiere el capítulo VIII.

Proyectos de texto

Art. 59.- Se presentará en forma de proyecto de texto, toda proposición que tenga por objeto ser parte integrante del texto de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y su Preámbulo.

Proyectos de resolución

Art. 60.- Se presentará en forma de proyecto de resolución toda proposición que tenga por objeto la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna de la Convención y, en general, toda disposición de carácter imperativo que adopte la Convención dentro de sus atribuciones.

Forma

Art. 61.- Todo proyecto se presentará por escrito y firmado por su autor o autores, pudiendo contener los fundamentos de sus disposiciones, en texto separado.

CAPÍTULO VIII

De las mociones

Iniciativa

Art. 62.- Toda proposición de un convencional hecha de viva voz desde su banca es una moción.

Mociones de orden. Objeto

Art. 63.- Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetos:

1. Que se levante la sesión.
2. Que se pase a cuarto intermedio.
3. Que se declare libre el debate.
4. Que se cierre el debate.
5. Que se pase al orden del día.
6. Que se trate una cuestión de privilegio que afecte a la Convención.
7. Que se aplaze la consideración de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado.
8. Que el asunto se envíe o vuelva a comisión.
9. Que la Convención se constituya en comisión.
10. Que la Convención se aparte de las prescripciones del reglamento.

Prioridad

Art. 64.- Las mociones de orden serán previas a todo otro asunto, aun al que esté en debate. Para su votación, se tendrá en cuenta el orden en que han sido planteadas por los convencionales.

Las comprendidas en los cinco primeros incisos serán puestas a votación sin discusión. Para plantear la cuestión a la que se refiere el inciso 6, el convencional dispondrá de diez minutos, después, de lo cual, la Convención resolverá por el voto de las dos terceras partes si la cuestión planteada tiene carácter preferente; si resulta afirmativa se entrará a considerar el fondo de la cuestión de acuerdo con las reglas establecidas en los capítulos relacionados con la discusión, y si resulta negativa, pasará el asunto a comisión; las comprendidas en los cuatro últimos incisos se discutirán, brevemente, no pudiendo cada convencional hablar sobre ellas más de una vez y solo por un término no mayor de cinco minutos, con excepción del autor que podrá hacerlo dos veces.

Si al formularse la moción la Convención se encuentra sin quórum, el Presidente recogerá las mociones que se presenten y las pondrá a votación en el orden en que fueron solicitadas, al reunirse el número reglamentario.

Mayoría

Art. 65.- Las mociones de orden necesitarán para ser aprobadas la mayoría absoluta de los votos emitidos, excepto las de los incisos 6 y 9 que requerirán para su aprobación los dos tercios de los votos emitidos, y la del inciso 10 que requerirá de las tres cuartas partes de los votos emitidos. Todas podrán repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Mociones de preferencia. Objeto

Art. 66.- Es moción de preferencia toda proposición que tenga por objeto anticipar el momento en que, con arreglo al reglamento, corresponda tratar un asunto, tenga o no despacho de comisión.

Preferencia sin fecha

Art. 67.- El asunto para cuya consideración se hubiera acordado preferencia sin fijación de fecha, será tratado en la reunión o reuniones siguientes que la Convención celebre, como el primero del orden del día. Las preferencias de igual clase se tratarán a continuación y por su orden.

Preferencia con fecha

Art. 68.- El asunto para cuya consideración se hubiera acordado preferencia con fijación de fecha, será tratado en la reunión o reuniones que la Convención celebre en la fecha fijada como el primero del orden del día; la preferencia caducará si el asunto no se trata en dicha sesión o la sesión no se celebra.

Oportunidad

Art. 69.- Las mociones de preferencia se formularán después de que se haya terminado de dar cuenta de los asuntos entrados y serán consideradas en el orden que se propongan. Se requerirán para su aprobación las siguientes mayorías:
- Si el asunto tiene despacho de comisión y figura impreso en un orden del día repartido, la mayoría absoluta de los votos emitidos.

- Si el asunto no tiene despacho de comisión, o aunque lo tenga si no figura impreso en un orden del día repartido, las dos terceras partes de los votos emitidos.

Mociones de sobre tablas

Art. 70.- Es moción de sobre tablas toda proposición que tenga por objeto considerar en la misma sesión un asunto, tenga o no despacho de comisión.

Las mociones de sobre tablas únicamente podrán formularse después de que se haya terminado de dar cuenta de los asuntos entrados; serán consideradas en el orden en que se propongan y requerirán para su aprobación las dos terceras partes de los votos emitidos.

Aprobada una moción de sobre tablas, el asunto que la motiva será tratado como primero del orden del día de la misma sesión, con prelación a todo otro asunto.

En cada sesión solo podrán aprobarse hasta cuatro mociones de sobre tablas.

No se admitirá bajo ningún concepto el tratamiento sobre tablas de los proyectos enunciados en el artículo 59.

Mociones de reconsideración

Art. 71.- Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una sanción de la Convención, sea en general o en particular. Las mociones de reconsideración solo podrán formularse mientras el asunto se encuentre pendiente o en la sesión en que quede terminado, y requerirán para su aceptación las dos terceras partes de los votos emitidos, no pudiendo repetirse en ningún caso. Las mociones de reconsideración se tratarán inmediatamente de formuladas.

Disposiciones generales

Art. 72.- Las mociones de preferencia, de sobre tablas y de reconsideración se discutirán brevemente; cada convencional no podrá hablar de ellas más de una vez y por un término no mayor de cinco (5) minutos, con excepción del autor, que podrá hacerlo dos veces.

CAPÍTULO IX

Del uso de la palabra

Orden

Art. 73.- La palabra será concedida a los convencionales en el orden siguiente:

1. Al miembro informante de la comisión que haya dictaminado sobre el asunto en discusión.
2. Al miembro informante de la minoría de la comisión, si esta se encontrase dividida.
3. Al convencional que tenga la representación de un bloque político de la Convención.
4. Al autor del proyecto en discusión.
5. Al que primero la pidiera entre los demás convencionales.

Réplica

Art. 74.- El miembro informante de la comisión tendrá el derecho de hacer uso de la palabra para replicar a discursos pronunciados durante el debate o contestar las observaciones al despacho.

Prioridad

Art. 75.- Si dos convencionales pidieren a un tiempo la palabra, la obtendrá el que se proponga combatir la idea en discusión si el que le ha precedido la hubiese defendido o viceversa.

Preferencia

Art. 76.- Si la palabra fuese pedida por dos o más convencionales que no estuviesen en el caso previsto por el artículo anterior, el Presidente la acordará en el orden que estime conveniente, debiendo preferir a los convencionales que aún no hubiesen hablado.

CAPÍTULO X

De la Convención en comisión

Forma y casos

Art. 77.- La Convención podrá constituirse en comisión, para considerar en calidad de tal los asuntos que estime conveniente, tengan o no despacho de comisión.

Para que la Convención se constituya en comisión, deberá preceder una resolución de la misma, previa moción de orden de uno o más convencionales, que deberá tener para su aprobación las dos terceras partes de los votos emitidos.

Reglas

Art. 78.- La Convención constituida en comisión resolverá si ha de proceder conservando o no la unidad del debate. En el primer caso se observarán las reglas establecidas en los capítulos XI y XII. En el segundo podrá hablar cada orador indistintamente sobre los diversos puntos o cuestiones que el proyecto o asunto comprenda.

La Convención reunida en comisión podrá resolver por votación todas las cuestiones relacionadas con la deliberación y trámite del asunto o asuntos motivo de la conferencia, pero no podrá pronunciar sobre ellas sanción alguna.

Conclusión

Art. 79.- La Convención, cuando lo estime conveniente, declarará cerrado el debate en comisión a indicación del Presidente o moción de algún convencional.

CAPÍTULO XI

De la discusión en sesión

Tipos

Art. 80.- Todo proyecto o asunto que deba ser considerado por la Convención podrá pasar por dos discusiones: la primera en general y la segunda en particular, según el criterio que adopte el plenario de la Convención. La discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental del asunto considerado en conjunto. La discusión en particular tendrá por objeto cada uno de los distintos artículos o períodos del proyecto pendiente.

Trámite

Art. 81.- Ningún asunto podrá ser tratado sin el despacho parcial elaborado por la Comisión de Redacción a que alude el artículo 54 del presente, a no mediar resolución en contrario de la Convención adoptada por las dos terceras partes de los votos emitidos, sea que se formule moción de sobre tablas o de preferencia.

Conclusión

Art. 82.- La discusión de un proyecto quedará terminada con la resolución recaída sobre el último artículo.

CAPÍTULO XII

De la discusión en general

Uso de la palabra

Art. 83.- Con la excepción de los casos expresamente establecidos en este reglamento, cada convencional no podrá hacer uso de la palabra sino una vez, a menos que tenga que rectificar aseveraciones equivocadas que se hayan hecho sobre sus palabras. Los miembros informantes de los despachos en mayoría y minoría, el convencional que asuma la representación de un sector político de la Convención y el autor del proyecto, podrán hacer uso de la palabra durante media hora. Los demás convencionales limitarán sus exposiciones a quince (15) minutos, salvo resolución expresa de la Convención.

Agotada la discusión y comprobada la falta de número para votar en general el proyecto, automáticamente quedará cerrado el debate.

Debate libre

Art. 84.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Convención podrá declarar libre el debate, previa una moción de orden al efecto, en cuyo caso cada convencional tendrá derecho a hablar cuantas veces lo estime conveniente, pero exclusivamente sobre el asunto sometido a discusión.

Proyectos sustitutivos

Art. 85.- Durante la discusión en general de un despacho, pueden presentarse otros proyectos sobre la misma materia en sustitución de aquel.

Nuevos proyectos

Art. 86.- Los proyectos que se presenten deberán haber pasado previamente por la comisión respectiva y por la Comisión de Redacción.

Conclusión

Art. 87.- Cerrado que sea el debate, y hecha la votación, si resultare desechado el despacho en general, concluye toda discusión sobre él, mas si resultare aprobado se pasará a su discusión en particular.

Vuelta a comisión

Art. 88.- Un despacho que después de aprobado en general vuelve a comisión antes de iniciarse la discusión en particular, al considerarlo nuevamente la Convención lo someterá al trámite ordinario como si no hubiese recibido aprobación alguna, pero si hubiese sido aprobado en general y parcialmente en particular, la aprobación en general como lo aprobado en particular se considerará definitivo, salvo que dichas aprobaciones fueran reconsideradas por la Convención.

De la votación sin trámite

Art. 89.- La discusión en general será omitida cuando el despacho o asunto haya sido considerado previamente por la Convención en comisión, en cuyo caso luego de constituida en sesión, se limitará a votar si se aprueba o no el despacho o asunto en general.

CAPÍTULO XIII

De la discusión en particular

Forma

Art. 90.- La discusión en particular se hará en detalle artículo por artículo, debiendo recaer sucesivamente votación sobre cada uno.

Uso de la palabra

Art. 91.- En la discusión en particular cada convencional podrá usar de la palabra una vez durante diez (10) minutos y una segunda vez por cinco (5) minutos.

Para los miembros informantes de los despachos de mayoría y minoría, el convencional que asuma la representación de un bloque político de la Convención y el autor del proyecto, el tiempo para usar de la palabra será de veinte (20) minutos.

Reglas

Art. 92.- En la discusión en particular deberá guardarse la unidad del debate, no pudiendo por consiguiente aducirse consideraciones ajenas al punto de la discusión.

Estabilidad

Art. 93.- Ningún artículo ya sancionado de cualquier proyecto podrá ser reconsiderado durante la discusión del mismo sino en la forma establecida por el artículo 71.

Despachos sustitutivos

Art. 94.- Durante la discusión en particular de un despacho podrán presentarse otro u otros artículos que sustituyan totalmente al que se está discutiendo o modifiquen, adicionen o supriman algo de él.

Trámite

Art. 95.- El nuevo artículo o artículos propuestos a la comisión durante la discusión deberán presentarse por escrito; si la comisión no los aceptase, se votará en primer término su despacho, y si este fuese rechazado, el nuevo artículo o artículos serán considerados en el orden en que hubiesen sido propuestos.

CAPÍTULO XIV

Del orden de la sesión

Apertura

Art. 96.- Una vez reunido en el recinto el quórum establecido en el artículo 4, el Presidente declarará abierta la sesión, indicando al mismo tiempo cuántos son los presentes e inmediatamente será izada en el mástil del recinto de sesiones la Bandera nacional, a cuyo efecto el Presidente designará el convencional que deba hacerlo, siguiendo el orden alfabético de la nómina general de convencionales.

Enmiendas

Art. 97.- Al iniciarse cada reunión, los convencionales podrán indicar los errores del diario de sesiones, y el secretario anotará las observaciones que se formulen a fin de salvarlos en el nú-

mero siguiente, excepto resolución en contrario tomada por la Convención sin discusión.

Asuntos entrados

Art. 98.- Acto seguido, el Presidente dará cuenta a la Convención por medio del secretario de los asuntos entrados en el orden siguiente:

1. De las comunicaciones oficiales.
2. De los asuntos que las comisiones hubiesen despachado.
3. De los proyectos presentados por los convencionales.
4. De las presentaciones particulares.

Relación de los asuntos

Art. 99.- El Presidente, a medida que se dé cuenta de los asuntos entrados, informará sobre su trámite y destino. La lectura de los asuntos entrados podrá obviarse si los mismos estuvieren publicados y distribuidos. La Convención podrá resolver que se lea un documento anunciado cuando lo estime conveniente.

Funcionamiento

Art. 100.- Una vez terminada la relación de los asuntos entrados la Convención dedicará treinta (30) minutos a los pedidos de informe o de pronto despacho que formulen los convencionales y a considerar las consultas que estos presenten, pudiendo cada convencional hablar por un término no mayor de cinco (5) minutos. También dentro de estos treinta (30) minutos podrán formularse, considerarse y votarse las diversas mociones de preferencia o de sobre tablas que autoriza el reglamento. A ese fin se intercalará un orador por cada bloque, quien podrá presentar una moción. Vencidos los treinta (30) minutos, se pasará inmediatamente al orden del día, no pudiendo prorrogarse el término. Si no se solicitare la palabra para los asuntos autorizados en el referido término, se pasará directamente al orden del día una vez terminada la relación de los asuntos entrados.

Discusión

Art. 101.- Los asuntos se discutirán en el orden en que figuren impresos en los órdenes del día repartidos, salvo resolución de la Convención en contrario previa moción de sobre tablas o de preferencia al respecto.

Cuarto intermedio

Art. 102.- El Presidente puede invitar a la Convención a pasar a un cuarto intermedio, de conformidad a la facultad prevista en el artículo 21, inciso 4, del presente.

Votación

Art. 103.- Cuando no hubiere ningún convencional que tome la palabra o después de cerrado el debate, el Presidente propondrá la votación en estos términos: “Si se aprueba o no el proyecto, artículo o punto en discusión”.

Conclusión

Art. 104.- La sesión no tendrá duración determinada, y será levantada por resolución de la Convención, previa moción de orden al efecto o a indicación del Presidente cuando hubiere terminado el orden del día o la hora fuese avanzada.

Cuando la Convención hubiere pasado a cuarto intermedio y no reanudare la sesión en el mismo día, esta quedará levantada de hecho salvo cuando el Presidente hubiera resuelto pasar a cuarto intermedio hasta un día determinado. Sin perjuicio de ello, la Comisión de Labor Parlamentaria puede proponer límite de tiempo a la duración de las sesiones.

CAPÍTULO XV

Disposiciones generales sobre la sesión y la discusión

Convocatoria

Art. 105.- Antes de toda votación, el Presidente llamará para tomar parte de ella a los convencionales que se encuentren en antesalas.

Orden del día

Art. 106.- El orden del día se repartirá oportunamente a todos los convencionales.

Formas

Art. 107.- El orador, al hacer uso de la palabra, se dirigirá siempre al Presidente o a los convencionales en general y debe evitar en lo posible el designar a estos por su nombre.

Prohibiciones

Art. 108.- Son absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y las imputaciones de mala intención o de móviles ilegítimos hacia los miembros de la Convención.

Interrupciones

Art. 109.- Ningún convencional podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos de que se trate de una explicación pertinente, y esto mismo solo será permitido con la venia del Presidente y consentimiento del orador.

En todo caso, son absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo.

En el diario de sesiones solo figurarán las interrupciones en el caso de que hayan sido autorizadas o consentidas por la Presidencia y el orador.

Excepción

Art. 110.- Con excepción de los casos establecidos en el artículo anterior, el orador solo podrá ser interrumpido cuando saliese notablemente de la cuestión o cuando faltare al orden.

Llamamiento a la cuestión

Art. 111.- El Presidente por sí o a petición de cualquier convencional, deberá llamar a la cuestión al orador que se saliese de ella. De persistir el orador en su actitud podrá retirarle el uso de la palabra.

Conflictos. Decisión

Art. 112.- Si el orador pretendiera estar en la cuestión, la Convención lo decidirá antes por una votación sin discusión y continuará aquel con la palabra en caso de resolución afirmativa.

Falta al orden

Art. 113.- Un orador falta al orden cuando viola las prohibiciones y prescripciones de este reglamento o cuando incurre en insultos o interrupciones reiteradas.

Resolución

Art. 114.- Si se produjere el caso a que se refiere el artículo anterior, el Presidente por sí o a petición de cualquier otro convencional, si la considera fundada, invitará al convencional que

hubiera motivado el incidente a explicar o a retirar sus palabras. Si el convencional accediese a la invitación, se pasará adelante sin más ulterioridad, pero si se negase o las explicaciones no fuesen satisfactorias, el Presidente lo llamará al orden y este llamamiento al orden se consignará en el diario de sesiones.

Otras faltas

Art. 115.- Un convencional falta al orden cuando durante la sesión no permanece sentado en su banca, no obstante la indicación del Presidente de que lo haga.

Reincidencia

Art. 116.- Cuando un convencional ha sido llamado al orden por dos veces en la misma sesión, si se aparta de él una tercera, el Presidente propondrá a la Convención prohibirle el uso de la palabra por el resto de la sesión.

Remoción

Art. 117.- En el caso de que un convencional incurra en faltas más graves que las prevenidas en este reglamento, la Convención a indicación de su Presidente o por moción de cualquiera de sus miembros decidirá por una votación sin discusión si es la oportunidad de usar de la facultad de remoción e inhabilitación que prevé este reglamento en el artículo 12. Resultando afirmativa, el Presidente pasará el asunto a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento para que proponga la medida que el caso demande, previo ejercicio del derecho de defensa.

CAPÍTULO XVI

De la votación

Formalidades

Art. 118.- Las votaciones de la Convención podrán ser numéricas, nominales, mecánicas o por signos. La Convención por razones de mejor funcionamiento, podrá proponer días exclusivos para las votaciones. En tal caso, los días para las votaciones serán fijados por la Comisión de Labor Parlamentaria, debiendo concluirse en cada sesión con el temario. La Comisión de Labor Parlamentaria será la encargada de redactar el orden del día y los asuntos que serán sometidos a votación.

Quórum de votación

Art. 119.- Siempre que la sesión se hubiese iniciado como lo establece el artículo 4 y aunque durante el transcurso de la misma exista un número inferior de convencionales, al momento de la votación de todas las resoluciones será necesaria la presencia en el recinto de treinta y un (31) convencionales.

Resoluciones de la Convención

Art. 120.- Para las resoluciones de la Convención será necesaria la simple mayoría de los votos emitidos, salvo las excepciones previstas en este reglamento, entendiéndose por simple mayoría más de la mitad de los presentes.

Votación nominal

Art. 121.- Será nominal toda votación para los nombramientos que debe hacer la Convención por este reglamento; y además siempre que lo exija un convencional con apoyo de dos convencionales presentes, debiendo entonces consignarse en el diario de sesiones los nombres de los sufragantes con la expresión de su voto.

Caso de duda

Art. 122.- Rectificación. Si se suscitaren dudas respecto del resultado de la votación, inmediatamente después de proclamada, cualquier convencional podrá pedir rectificación, la que se practicará con los convencionales presentes que hubiesen tomado parte en aquellas; los convencionales que no hubiesen tomado parte en la votación no podrán intervenir en la rectificación.

Voto obligatorio

Art. 123.- Ningún convencional podrá dejar de votar sin permiso de la Convención, ni protestar contra una resolución de ella, pero tendrá derecho a pedir la consignación de su voto en el diario de sesiones. Es obligación de todo convencional permanecer sentado en su banca mientras el Presidente permanezca en su sitial.

Modo

Art. 124.- Toda votación se reducirá a la afirmativa, la negativa o la abstención precisamente en los términos en que está el artículo, proposición o período que se vote.

CAPÍTULO XVII

Del Diario de Sesiones

Taquígrafos

Art. 125.- La Presidencia organizará un servicio de taquígrafos para tomar las versiones taquigráficas de los debates de la Convención. Traducida la versión, los taquígrafos entregarán a los convencionales una prueba de sus exposiciones para su corrección, la que deberá ser devuelta antes de las doce (12) horas de levantada la sesión. En ningún caso los originales de la versión taquigráfica podrán llevarse fuera del local donde funciona la Convención.

Plazo

Art. 126.- Si la versión original entregada a los convencionales no fuera devuelta dentro del término fijado en el artículo anterior, se aceptará como definitiva e incluirá en el Diario de Sesiones la copia que deberá conservarse en la Secretaría.

Versión definitiva

Art. 127.- El Presidente revisará la versión taquigráfica y dispondrá lo necesario para que ella se ajuste a las prescripciones de este reglamento. Por Secretaría se revisarán las versiones definitivas de las cuales será autenticado un ejemplar, formando con ello un registro matriz que dará fe de las deliberaciones del cuerpo.

Prescripciones

Art. 128.- El Diario de Sesiones de la Convención deberá expresar:

- a) El nombre de los convencionales presentes, ausentes con aviso o sin él, o con licencia;
- b) La hora de apertura de la sesión y el lugar en que se hubiese celebrado;
- c) Las observaciones, correcciones y aprobación del Diario de Sesiones anterior;
- d) Los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se haya dado cuenta a la Convención, su distribución y cualquier resolución que hubiesen motivado;
- e) El orden y forma de discusión en cada asunto con determinación de los convencionales que en ella tomaron parte y versión taquigráfica de sus manifestaciones;

- f) La resolución de la Convención en cada asunto, de la cual deberá publicarse el texto completo en el Diario de Sesiones;
- g) La hora en que se hubiese levantado la sesión o se hubiese pasado a cuarto intermedio.

Publicación

Art. 129.- El Presidente dispondrá lo necesario para la publicación del Diario de Sesiones y su distribución gratuita entre los miembros de los poderes públicos, nacionales, provinciales, y de la Ciudad de Buenos Aires, cuerpo diplomático, universidades e instituciones que lo soliciten, siempre que se justifique el envío gratuito. Los convencionales tendrán derecho a recibir sin cargo hasta diez (10) ejemplares de cada sesión.

Suscripción

Art. 130.- Por Secretaría se abrirá una suscripción para los particulares que deseen recibir el Diario de Sesiones y demás publicaciones de la Convención mediante una cuota global que fijará la Presidencia y que deberá abonarse al ser formulada la solicitud. El importe de lo que se recaude por suscripciones se destinará a cubrir los gastos que demande la impresión del Diario de Sesiones y demás publicaciones.

CAPÍTULO XVIII

De la observancia y reforma del Reglamento

Cumplimiento

Art. 131.- Todo convencional puede reclamar al Presidente la observancia de este reglamento si juzga que se contraviene a él, pero si el autor de la supuesta infracción pretendiera no haber incurrido en ella lo resolverá la Convención por una votación sin discusión.

Modificaciones

Art. 132.- Ninguna disposición de este reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolución sobre tablas sino únicamente por medio de un proyecto que seguirá la tramitación que establece el mismo reglamento y que no podrá considerarse en la misma sesión en que hubiese sido presentado.

Dudas de interpretación. Normas supletorias

Art. 133.- Si ocurriese alguna duda sobre la interpretación de algunas de las disposiciones de este reglamento, el asunto pasará a dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento; o si fuera de carácter urgente la Convención podrá resolver de inmediato, previa la discusión correspondiente. Para el supuesto de situaciones no previstas expresamente por este reglamento, se utilizarán en forma supletoria las disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación.

Asistentes

Art. 134.- La Secretaría será asistida por los empleados que determine el presupuesto de la Convención. Dependerán inmediatamente de los secretarios y sus funciones serán determinadas por el Presidente.

Jerarquía

Art. 135.- La fuerza de seguridad que custodie el edificio donde funcione la Convención y sus comisiones, o en la puerta de acceso al mismo, solo recibirá órdenes del Presidente.

Acceso a la sala de sesiones

Art. 136.- Sin autorización del Presidente no se permitirá entrar a la sala de sesiones a persona alguna que no deba desempeñar funciones dentro de esta.

Comportamiento

Art. 137.- Queda prohibida toda demostración o señal bulliciosa de aprobación o desaprobación. El Presidente mandará salir de la casa a todo individuo que contravenga esta disposición, a cuyo efecto usará la fuerza pública si fuere necesario.

Art. 138.- Comuníquese.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor estatuyente Macris.

Sr. Macris.- Señora presidenta: el 19 de julio esta Asamblea resolvió encomendar a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento —en cuyo nombre estoy hablando— la adecuación del estatuto que rigió en

la Asamblea Nacional Constituyente de 1994, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 24620.

Esta comisión ha trabajado intensamente durante estos doce días, realizando una labor seria, concienzuda y eficiente, a tal punto que prácticamente los dos dictámenes que serán puestos a la consideración de la Asamblea están suscriptos por unanimidad, salvo disidencias parciales como las que se acaban de señalar en el debate que antecedió, según la posición fijada por los representantes del bloque de la Nueva Dirigencia.

Debo señalar que la citada ley nos fijó términos perentorios que van a poner a prueba la capacidad de trabajo y de vocación de servicio de todos los constituyentes y del personal que va a desempeñar alguna tarea junto a nosotros, incluyendo sábados, domingos y feriados. Digo esto porque la ley nos fijó un plazo de cuarenta y cinco días para elaborar el proyecto de Estatuto Organizativo o de Constitución, con la posibilidad de prorrogar dicho plazo por treinta días. Este tema motivó largas conversaciones en la comisión; pero en definitiva, haciendo gala del esfuerzo que vamos a brindarle a la comunidad, y en honor a la ciudadanía que está esperando que muy pronto la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenga su propia Constitución y se pueda regir por sus propias autoridades –que serán elegidas de acuerdo con lo que oportunamente disponga este cuerpo–, hemos decidido recurrir a una prórroga de treinta días.

En ese sentido, elaboramos un cronograma que los señores convencionales encontrarán en el segundo dictamen que emitió la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, que constituye la síntesis de todas las disposiciones y de los términos y plazos que se fijan en el proyecto de reglamento que estamos considerando.

Al respecto, cabe señalar que se han ajustado todos los plazos de una manera dramática, porque en virtud de la intensidad de la tarea que hay que realizar, las comisiones que tienen que trabajar y de los temas profundos que hay que debatir para darle una Constitución a la Ciudad de Buenos Aires, hemos advertido que cuarenta y cinco días no eran suficientes. Entonces, para ajustar un cronograma al trabajo que debemos realizar, apelamos a la consideración de esta Honorable Convención para que en este momento decida hacer uso de la prórroga de treinta días y que luego comunique esa decisión a los poderes nacionales.

El cronograma está computado desde el 19 de julio de 1996, porque se consideró que ese día no se había realizado una mera sesión especial de inauguración de las tareas de la Convención, sino que además por la importancia de los temas políticos que también se votaron ese día podría decirse que esa fue una primera sesión de tablas u ordinaria. O sea que, habiendo pasado doce días de esa reunión, estamos sometiendo a la consideración del honorable cuerpo la herramienta eficaz, imprescindible y necesaria para que esta Convención pueda funcionar orgánicamente.

En ese sentido, el plazo para la presentación de los proyectos por parte de los señores convencionales, como así también por parte de las organizaciones no gubernamentales y de todas aquellas personas que se consideren con derecho a acercarnos sus iniciativas, vencerá el 12 de agosto a las 20 horas. Las comisiones –cuya nómina daremos más adelante– tendrán plazo hasta las 20 del 30 de agosto para presentar sus dictámenes. A su vez, la Comisión de Redacción, que va a recibir los dictámenes que acabo de mencionar, tendrá tiempo para expedirse hasta el 10 de septiembre de 1996.

El plenario de la Convención deberá realizarse el 27 de septiembre para que se pueda votar el texto definitivo el 30 del mismo mes.

Así llegamos al 1° de octubre 1996 –momento en el que se cumplen los setenta y cinco días que fija la ley–, en el que se llevará a cabo la jura del texto constitucional por parte de los señores convencionales.

De esta forma, dejo fundamentado el segundo de los dictámenes, que no necesita mayores consideraciones.

En cuanto al dictamen recaído en el proyecto de reglamento, tengo que señalar que esta comisión ha trabajado muy denodadamente sobre la base de lo resuelto por el plenario de la Convención en su reunión del 19 de julio, en la que se dispuso que se le hicieran las adecuaciones necesarias al Reglamento que rigió en las deliberaciones de la Convención Nacional Constituyente de 1994. Por lo tanto, este Reglamento es el que hasta ahora está vigente, con las amplias modificaciones que hemos introducido.

Me voy a referir muy brevemente al articulado, porque quiero aclarar que todas las reuniones de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento contaron con la amplia participación de muchos señores convencionales, y que además se consultó permanentemente a los presidentes

de los distintos bloques. Estoy seguro de que los colegas que integran las demás bancadas van a ratificar lo que estoy señalando. Así, ante cada decisión de importancia que tuvimos que adoptar para modificar el Reglamento anterior se conversó, se consultó y se consensuó.

Como ante el tema que se planteó con anterioridad se hizo referencia al tercer secretario, voy a señalar algunas cosas que no habría dicho si no se hubiera producido ese debate. En mi opinión, las funciones que va a desempeñar ese tercer secretario son más que relevantes. El inciso 12 del artículo 26 señala que son funciones de los secretarios “Asistir en las relaciones y vinculaciones institucionales con organismos vecinales, organizaciones no gubernamentales y otras de la comunidad y difundir tales actividades, de la Constituyente y de sus Comisiones.” Este es un inciso novedoso, porque ningún reglamento de los cuerpos legislativos que hemos tenido como precedente hace referencia a ese temario. ¿Y esto por qué? Porque esta es una Secretaría que va a actuar de nexo –por decirlo de alguna manera– con los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, independientemente de las funciones que debemos desempeñar todos los convencionales constituyentes y la Presidencia del honorable cuerpo.

Al respecto, cabe señalar que justamente todos los partidos políticos que participaron del acto electoral –de los que solo cuatro obtuvieron representación– desarrollaron su campaña sobre la base de la participación vecinal; a toda la comunidad de la Ciudad de Buenos Aires le prometimos que iba a haber una amplia participación, por lo que podrían asistir a nuestras deliberaciones y acercarnos las iniciativas que consideraran pertinentes. También les prometimos que serían oídos permanentemente en el seno de esta Convención, independientemente de que las proposiciones que pudieran hacer fueran o no aceptadas.

Por eso quisimos agregar este inciso, porque esas van a ser las funciones que va a desempeñar este tercer secretario; no lo hicimos para cubrir un cargo burocrático o para que alguien se gane unos pesos. Quiero decir que esta Convención está trabajando de una manera casi espartana, tal como surge del texto de este reglamento. Esto pudo ser apreciado por quienes estamos trabajando en esta Casa desde el 19 de julio, ya que hasta hace pocos días ni siquiera teníamos los medios elementales para preparar nuestros proyectos, incluso la mayoría de los convencionales carecemos de un despacho modesto de dos por dos para realizar nuestro

trabajo y no disponemos de una fotocopidora en cada bloque, a pesar de que se trata de un elemento imprescindible para poder trabajar.

De manera que ese secretario no va a estar en vano, ya que va a desempeñar las funciones que acabo de señalar. Y los vecinos van a ser oídos.

Fíjense que en el artículo 39 hemos agregado un párrafo final al texto originario del 94, que fue aceptado por unanimidad –me enorgullezco al decir que lo presentamos nosotros, sobre la base de otros dos proyectos presentados por el Frepaso y el Partido Justicialista– y que dice: “Las comisiones podrán requerir la opinión de todo ciudadano o entidad que represente intereses de la ciudad o vecinales y cuyo objetivo sea el bienestar público. Los mismos podrán asistir a las reuniones de las comisiones donde se discutan temas de su interés o donde hayan presentado proyectos. Las comisiones podrán facultar a uno o varios de sus miembros a esos fines sin necesidad de formar quórum y fijarán término para la exposición de los recurrentes que no excederán de quince minutos por entidad o diez minutos por cada una cuando varias entidades sean recibidas al mismo objeto.”

Advertan que con este agregado no solamente damos participación popular, sino que lo hacemos en forma amplia, porque desdoblamos la comisión. Los miembros de las futuras comisiones no estamos obligados a reunir el quórum reglamentario, a tener un plenario de diez, doce o catorce miembros para poder escuchar a un conjunto de vecinos que vienen con sus inquietudes. También se puede facultar a uno, dos o varios convencionales, o al presidente, para que los escuchen, tomen nota, recojan información y la eleven a la comisión, con lo cual el trabajo de esta se multiplica varias veces.

En este afán de adecuar términos, hemos llegado a suprimir la facultad que tenía la Comisión Redactora de intimar a las comisiones que no cumplieran con sus dictámenes en término.

En principio nos pareció que no era adecuado que la Comisión Redactora intimara a las demás comisiones si por algún motivo los dictámenes no llegaban en término, porque entendemos que la Comisión Redactora es una comisión más, sin duda importante, pero una comisión más, no una supercomisión. No hay ninguna comisión que tenga primacía sobre las otras.

Además, hemos incorporado el artículo 19, que es breve pero vale la pena tenerlo presente, principalmente para quienes tenemos experiencia parlamentaria y presidimos un cuerpo alguna vez. Este artículo dispone: “Las sesiones serán públicas y no se rendirán homenajes.”

La experiencia de quienes tenemos veteranía en las cuestiones parlamentarias nos indica que se pierde un tiempo precioso en la rendición de homenajes, que pueden ser merecidos, pero que convierten la sesión en un torneo de oratoria, en una versión repetitiva, barroca y cansadora de las virtudes que ha tenido el ciudadano objeto de homenaje. Hemos pedido la inclusión de la prohibición de rendir homenajes y así figura en el reglamento.

Las comisiones están enumeradas en el artículo 33 y son las siguientes: de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición; de Declaraciones, Derechos y Garantías; de Poder Legislativo y Poder Constituyente; de Poder Ejecutivo; de Justicia y Seguridad; de Políticas Especiales; de Sistemas de Control; de Descentralización y Participación Vecinal –otra vez este tema tan importante al que me referí–; de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa; de Peticiones, Poderes y Reglamento; de Presupuesto y Hacienda y de Labor Parlamentaria. Como notarán, hay comisiones que no existen en otros estatutos o constituciones.

No voy a cometer el error de referirme a cada una de ellas. Los señores convencionales tienen sobre sus bancas el texto, y si es necesario durante la discusión en particular formularemos las aclaraciones que nos soliciten.

Quiero cerrar mi exposición señalando que queremos llevar un mensaje de tranquilidad y de seguridad a los dos millones y medio de habitantes de la Ciudad de Buenos Aires que nos han votado. Vamos a cumplir con eficiencia y con rapidez nuestro cometido, ciñéndonos a los términos y plazos fijados. Pretendemos que la Constitución que elabore este cuerpo sobre la base de este instrumento tenga vigencia por muchos años. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor estatuyente Bruno, del Frepaso.

Sr. Bruno.- Señora presidenta: siento la enorme satisfacción de poder participar en este primer día de debate de la Convención Constituyente.

Digo que siento gran satisfacción porque estoy convencido de que estamos protagonizando un hecho fundacional. Después de muchos años, de muchos reclamos, los porteños vamos a dictar nuestra propia Constitución. Y digo enfáticamente Constitución porque no nos cabe duda de que el Estatuto Organizativo cuya redacción se nos encomienda es, tanto desde el punto de vista jurídico como doctrinario y por sus efectos prácticos, una verdadera Constitución.

Por eso el reglamento indica en su artículo 1 que este cuerpo se va a llamar Convención Constituyente y quienes lo integramos somos desde ahora convencionales constituyentes.

Por cierto que no haré un análisis pormenorizado del contenido del reglamento, pues ya lo ha hecho el miembro informante y además los señores convencionales tienen el texto en su poder. Por otra parte, nos hemos propuesto realizar intervenciones breves porque es escaso el tiempo del que disponemos para dictar nuestra Constitución.

Solo quiero enfatizar dos o tres aspectos del reglamento y el primero tiene que ver con las comisiones. Se han conformado todas las comisiones necesarias para abarcar la totalidad de los temas que debe contener nuestra Constitución, desde las declaraciones, derechos y garantías de los ciudadanos y los principios básicos que deberán inspirar las políticas para la ciudad, hasta la organización de sus poderes, incluyendo un Poder Judicial autónomo y nuestro propio sistema de seguridad.

La composición de las comisiones será plural y estará integrada en la misma proporción con que el cuerpo está conformado, garantizándose a los señores convencionales la más amplia participación, por cuanto aunque no sean miembros de una comisión específica, podrán intervenir en los debates que se produzcan en cualquiera de ellas.

Sin duda que entre todas las comisiones se destaca la de Redacción, que tendrá a su cargo la central tarea de coordinar, sistematizar, armonizar, ordenar, numerar e integrar los distintos despachos hechos por las comisiones, produciendo a su vez sus propios dictámenes parciales del texto constitucional. Pero como bien apuntaba el señor convencional Macris, no será una súper comisión, porque los despachos que elabore la Comisión de Redacción tendrán que ser considerados en este recinto y los señores convencionales podrán objetarlos, modificarlos y sustituirlos.

En este aspecto, vale la pena señalar que hemos suprimido una facultad que la Comisión de Redacción tenía en el reglamento anterior, consistente en la posibilidad de objetar o vetar cualquier modificación que en el recinto se quisiera realizar en los despachos parciales.

Esa cláusula, que en la Convención Nacional de Santa Fe fue catalogada como cláusula mordaza, por unanimidad la hemos quitado del reglamento que nos va a regir. Vale decir que estamos garantizando la más amplia participación y el más extenso protagonismo de todos los señores convencionales en la discusión de nuestro texto constitucional.

Este criterio de alta participación alcanza también a la comunidad de la Ciudad de Buenos Aires, porque también hemos incorporado al reglamento –fue leído ese artículo por el señor convencional constituyente que me precedió en el uso de la palabra– la facultad de los ciudadanos y de las organizaciones sociales de la Ciudad de Buenos Aires a tener un protagonismo decidido y eficaz. A ese respecto, las sesiones se han declarado públicas, tanto las de este recinto como las de comisión. También se otorga facultad a cualquier ciudadano y a cualquier organización social para presentar proyectos dentro del único plazo establecido, que es el 12 de agosto, tanto para los ciudadanos en general como para los convencionales.

Y no solo eso. Todas las organizaciones civiles o ciudadanos que así lo requieran, podrán exponer la fundamentación de sus proyectos o verter opiniones ante el seno de la comisión que corresponda.

Vale decir que estamos incorporando en el reglamento facultades de participación muy amplias y eficaces para que todo ciudadano, o toda organización social, además de los convencionales que quieran aportar al mejor desarrollo y logro del texto constitucional, puedan hacerlo.

Finalmente, señora presidenta, quiero referirme al cronograma de labor, pero no para puntualizar cuáles son sus topes o sus fechas. Eso ya lo ha hecho el miembro informante de la comisión. Simplemente, quiero remarcar que es un plazo muy estrecho, producto de retrasos, de incumplimientos y de leyes mal formuladas y mal sancionadas por poderes nacionales. Estamos sesionando con un año de demora porque esta convocatoria debió haberse hecho el año anterior para que, cumpliendo con la letra de la Constitución Nacional, los poderes electos y soberanos de la Ciudad de Buenos Aires hubieran estado en ejercicio antes del último día del año que pasó.

Estamos sesionando con un año de demora y también estamos sesionando por dos leyes que tienen notorios vicios de inconstitucionalidad. Por una ley, llamada de garantías, que transgrede la Constitución Nacional, porque sin justificación alguna quiere impedirle a la Ciudad de Buenos Aires, entre otras cosas, tener justicia y servicios de seguridad propios. También estamos aquí sesionando por una ley de convocatoria manifiestamente inconstitucional en muchos de sus aspectos, porque pretende quitarnos una facultad esencial, como es la de decidir qué tipo de legislatura vamos a tener y cuándo se va a elegir. Por cierto, estas inconstitucionalidades serán motivo de otra discusión, pero no puedo dejar de mencionarlas porque tienen que ver con el cronograma estrecho que tenemos; porque sin duda, con intención de achicar la importancia de esta Convención, se nos ha querido encerrar en un plazo realmente exiguo que nos obliga hoy, al comienzo de las deliberaciones, a solicitar la prórroga que esa ley nos autoriza.

Tenemos poco tiempo, de modo que hay que avanzar ya mismo. Sancionemos hoy este reglamento, que sesionen mañana mismo las comisiones y démosle a nuestra querida Buenos Aires, en el más breve plazo posible, la mejor Constitución. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor representante Castells, del justicialismo.

Sr. Castells.- Señora presidenta: ha sido realmente una tarea muy grata, yo diría muy cordial y divertida, la de adecuar el reglamento de Santa Fe a esta Convención. Realmente hay que felicitar por su paciencia al doctor Macris y hay que señalar una cosa. Fíjese usted que durante muchos días los medios y la opinión pública se hicieron eco del tema de la presidencia de las comisiones. ¿Sabe usted una cosa, señora presidenta? En esta comisión trabajamos e hicimos el reglamento sin designar presidente hasta el final. Es decir, lo designamos como presidente al amigo Macris solamente por una cuestión biológica y luego, al ser tan eficaz y tan experto en la conducción, quedó como presidente.

Esto demuestra que a veces se discuten cosas secundarias. Lo importante fue trabajar, y creo que realmente se trabajó bien. Por eso es que nosotros también acompañamos este despacho con una disidencia parcial referida a la terminología y que oportunamente va a ser fundamentada por el doctor Carella, mi compañero de bancada. Como todos decimos

que hay poco tiempo, no quiero extenderme mucho más. Simplemente deseo destacar o enfatizar algunas cosas que ya se dijeron.

La primera es con respecto a las comisiones. Creo que los rútilos de las comisiones le adelantan a la opinión pública que es lo que todos queremos de este estatuto. Todos queremos que de este estatuto salga un poder judicial de la ciudad, porque estamos hablando de la justicia de ella. Todos queremos que de este estatuto salgan normas de descentralización, de participación vecinal y que también existan los necesarios órganos de control de la función y del gasto público. Todos queremos también que en este estatuto se traten los temas que hacen a las políticas especiales, que son los temas que realmente la gente está esperando que tengan alguna respuesta de nuestra parte, porque es lo único que justifica nuestra tarea frente a la sociedad: la educación, la salud, la cultura, la acción social, la vivienda, el empleo. No es mucho lo que podemos hacer a este respecto, pero estas comisiones tienden precisamente a dictaminar sobre aquellos asuntos que se vinculen a las políticas y a las materias que tratan de resolver estos problemas. Este era el primer tema que quería señalar.

El segundo tema es el que ya se mencionó: la participación de la ciudadanía y de las organizaciones no gubernamentales en la Estatuyente y en las comisiones. A esto apunta el párrafo final del artículo 39, sintetizado por el doctor Macris, a partir de proyectos presentados por el doctor Bruno y por mí. Y ya que hoy están aquí los medios, quiero que sepa la comunidad que puede y tiene que venir a esta asamblea, que tiene que asistir a sus reuniones de comisión. Por eso, quiero enfatizar una fecha del cronograma para que todos la sepan: el 12 de agosto vence el término para presentar proyectos. A todos los ciudadanos de Buenos Aires, a todas las organizaciones no gubernamentales, vecinales y sectoriales, recordémosles que hasta el 12 de agosto, es decir diez días más a partir de hoy, pueden venir con sus propuestas y proyectos, que serán girados y tratados en las comisiones; y en estas podrán defenderlos.

Finalmente, en todo hemos querido abreviar –por eso voy a terminar– en todo hemos querido recortar, y por eso hemos decidido empezar a terminar –valga la contradicción– con algunas prácticas parlamentarias de vieja data. Por ejemplo, en materia de cuestiones de privilegio, hemos limitado la posibilidad de que se planteen aquellas que afectan al Cuerpo en su conjunto evitando las que afectan a algún convencional en

particular. Si algún convencional en particular está afectado, que recurra a la Justicia o a los medios para hacer saber su afectación, pero que no nos aparte del trabajo que aquí tenemos que hacer.

Por todo esto, señora presidenta, el bloque justicialista adhiere a este reglamento y propone su aprobación con la disidencia parcial que ya he señalado y a la que se referirán in extenso mis compañeros. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor representante Enrique Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: quiero resaltar, como lo hicieron los oradores que me precedieron en el uso de la palabra, el alto espíritu de cooperación que existió en la comisión, y destacar la labor de su presidente, que aun cuando lo fue informalmente, en los hechos fue quien estableció los mejores criterios para poder trabajar.

Quiero plantear brevemente mi argumentación para poder empezar a trabajar sobre los temas de fondo. Creo que tenemos que tomar conciencia de que en esta ciudad no hay hegemonías políticas, y que es muy difícil, con pactos cerrados o de mayoría, establecer mecanismos de gobernabilidad. Muchas de las fuerzas políticas de la ciudad tienen una importante cantidad de votos; pero otras, con menos votos, también participan de la representación del vecino.

Ojalá que este reglamento sirva para tener una Convención Constituyente que construya todo por el consenso, para que sea útil a la comunidad, y aprendamos a negociar sobre la base de lo que denomino un pluralismo relativo pero amplio, que acepte la regla del principio de la mayoría pero no el dogma de la mayoría. En última instancia, hay valores de la mayoría, pero hay que consensuar los temas centrales aun en el breve lapso del que disponemos.

El otro aspecto que quiero rescatar –seguramente el señor representante Castells olvidó mencionarlo, pero no vamos a hacer cuestión por ello– es que en el proyecto de reglamento que presentó nuestra bancada, con la firma del representante Argüello, también hemos planteado el tema de las organizaciones intermedias. No se trata de determinar la autoría del proyecto sino que las organizaciones intermedias participen. Reafirmo la posición de Castells. Sepan el pueblo de la ciudad y las organizaciones intermedias que si presentan un proyecto van a tener respuesta y que lo van a poder defender.

Esta debe ser una solicitud a todos para hacer un esquema donde el ciudadano de Buenos Aires empiece a participar más activamente en política.

No quiero abundar en más argumentos porque creo que lo esencial de nuestra tarea es discutir en profundidad el estatuto organizativo. Cuando entremos en la discusión en particular, voy a plantear brevemente las disidencias parciales que tenemos, que están expresadas en el dictamen que lleva mi firma. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor representante Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: de acuerdo con lo conversado con los presidentes de bloque, y a fin de facilitar la aprobación del proyecto de reglamento, propongo que la votación en particular se realice por capítulos, y en el caso de que exista alguna disidencia respecto de un artículo, que los estatuyentes soliciten la palabra en el momento en que se considere el capítulo en cuestión.

En segundo lugar, quiero dejar constancia que la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha sesionado –como bien se ha dicho– sobre la base de proyectos, propuestas y trabajos presentados por todas las fuerzas políticas; pero el proyecto sobre reglamento que ingresó por mesa de entradas pertenecía a Nueva Dirigencia y tenía la firma del señor representante Argüello.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar en general el proyecto de reglamento.

- La votación resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado por unanimidad. (*Aplausos*).

Según lo acordado con los presidentes de bloque, se procederá a la consideración en particular por capítulos.

En consideración en particular el Capítulo I, que comprende los artículos 1 a 15.

Tiene la palabra el señor representante Carella.

Sr. Carella.- Señora presidenta: en nombre de la bancada justicialista planteo nuestra disidencia parcial respecto del artículo 1 y concordantes del dictamen, en cuanto dispone: “Los representantes electos para dictar el Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires

integrarán la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires y recibirán la denominación y el trato de Convencionales Constituyentes.” En el proyecto de resolución también se había hablado de Estatuto Organizativo o Constitución.

La observación que formulamos es absolutamente de derecho positivo, una interpretación jurídica de la norma legal. Nos referimos a lo que quisieron señalar los constituyentes de la Convención de Santa Fe al utilizar el término “Estatuto” y no “Constitución”, no en el artículo 5 de la Constitución Nacional sino en el 129.

Dice el artículo 129 de la Carta Magna, en su último párrafo: “En el marco de lo dispuesto en este artículo, el Congreso de la Nación convocará a los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires para que, mediante los representantes que elijan a ese efecto, dicten el Estatuto Organizativo de sus instituciones.”

Atendiendo a lo que enseñan los tratadistas, tenemos que buscar la intención o el propósito que tuvo el legislador al dictar una determinada norma, y ver la fidelidad que guarda su aplicación con el deseo del legislador.

Durante el debate de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires en la Convención Nacional Constituyente, el convencional Márquez, de la provincia de Mendoza, dijo que hubo quienes propusieron no cambiar nada y solo establecer la elección directa del intendente de la Ciudad de Buenos Aires, y hasta hubo quienes deseaban que su *status* fuera similar al de una provincia.

Entre ambos extremos, Márquez señalaba que el dictamen establecía un equilibrio para poder conjugar los legítimos intereses de los habitantes de la ciudad, por lo que insistía en que mientras siga siendo capital de la Nación seguramente el resto de los argentinos tendría algo que opinar al respecto.

Cuando el convencional García Lema habló como miembro de la Comisión de Redacción indicó el *status* especial que tendría la Ciudad de Buenos Aires, que no quedaría regida por una Constitución local, como lo establece para las provincias el artículo 5 de la Constitución, sino por un Estatuto Organizativo. “La elección de los términos marca la diferencia”, dijo el convencional García Lema.

De manera que aquí tenemos una interpretación taxativa de lo que se quiso con esta norma. Por ello pensamos que el reglamento debe

referirse a Convención Estatuyente, y no a Convención Constituyente. Si bien desde el punto de vista teórico del derecho y de los tratados no hay diferencia entre Constitución y Estatuto, es evidente que no es lo mismo una Constitución y un estatuto de una sociedad anónima. También debemos recordar lo que decía Alberdi en cuanto a que toda Constitución responde a una vocación política y está llamada siempre a satisfacer los intereses y exigencias de las circunstancias.

En este caso debemos tener en cuenta que lo que se ha querido establecer es el Estatuto Organizativo de un ente autónomo, como es el de la Ciudad de Buenos Aires, que no tiene las características de un municipio pero tampoco el de una provincia. Por ello, la denominación de Estatuto es la que nos parece más adecuada para responder a los fines de esta Convención.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor representante Bruno.

Sr. Bruno.- Señora presidenta: estamos reproduciendo la discusión que mantuvimos en la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento. De modo que debo decir que más allá de las opiniones de los convencionales constituyentes de Santa Fe que cita el representante Carella, doctrinaria y jurídicamente y en los efectos prácticos, no hay diferencia alguna entre Estatuto Organizativo y Constitución.

El texto que estamos proponiendo va a contener todos los elementos que tiene cualquier Constitución, sea nacional o provincial. Va a organizar sus poderes públicos y va a establecer los derechos, deberes y garantías de los ciudadanos e incluso los principios básicos con los cuales se deberán fijar las políticas con las que se gobernará nuestra ciudad. De modo que los efectos jurídicos concretos que van a emanar de dicho texto son los de una Constitución lisa y llana.

La intención de restar autonomía a la ciudad con cuestiones terminológicas no conduce absolutamente a nada. Es necesario entonces denominar a las cosas por su nombre con la contundencia que los hechos le dan. Y si realmente no va a haber diferencia en el texto ni en los efectos que se van a producir sobre los ciudadanos y las cosas de la Ciudad de Buenos Aires, que son los de una verdadera Constitución, tenemos que ir al grano y llamarla, lisa y llanamente, Constitución.

Si ésa es nuestra tarea, es obvio que este cuerpo debe denominarse Convención Constituyente, razón por la cual el bloque del Frepaso

reafirma el texto tal como figura en el artículo 1 del proyecto que se está considerando.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora representante Pierini.

Sra. Pierini.- Señora presidenta: denominar a esta Asamblea Estatuyente con otro nombre, como el de Convención Constituyente, es pretender cambiar la realidad con las palabras; es cambiar un sistema institucional y legal por medio de una denominación, intentando parecer lo que no se es.

Si alguien cree que cambiando los nombres se deja de ser lo que se es, a partir de mañana voy a elegir llamarme Valeria Mazza. No es cambiando los nombres como se cambian las realidades.

Es razonable albergar ilusiones de una mayor autonomía institucional gradualmente creciente; pero esta solo podría ser convalidada por la Nación, por cuanto, la doctrina es uniforme cuando señala que hacen falta dos voluntades: la de la Nación y la del pueblo que nos ha elegido como sus representantes.

Tuvimos un anticipo de que esto iba a ocurrir durante el discurso inaugural de esta Asamblea Estatuyente. Se trataba de un discurso que hablaba de un optimismo basado en dos factores: uno, el de la amplia representatividad política resultante de los comicios –que compartimos plenamente–, y otro sorprendente, porque se invocó, precisamente argumentando la ausencia de compromisos previos que limitasen la libertad de los estatuyentes, la expresión: “obstáculos de origen exógeno” a las leyes sancionadas por el Congreso de la Nación.

Los estatuyentes que estamos sentados en estas bancas lo estamos precisamente en virtud de esos compromisos previos que nos obligan, que provienen de la Convención Constituyente de 1994, cuando se aprobaron los artículos 3, 44, 45, 51, 54, 75 –incisos 2, 12, 30 y 31–, 99 –inciso 20–, 124, 125, 129 y Disposiciones Transitorias 4, 7 y 15.

Esos compromisos son con el sistema representativo, republicano y federal con el orden nacional por el cual el Parlamento argentino, sus diputados y senadores, han sancionado con fuerza de ley las normas que nos rigen.

No es cierto que la doctrina identifique Estatuto con Constitución.

Un jurista como el doctor Vanossi –del que nadie podría sospechar que adhiera a nuestro bloque–, en una conferencia pronunciada el 14

de junio del año pasado en la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, refiriéndose a los futuros representantes –que somos nosotros– dijo lo siguiente: “El *status* que ha dado el constituyente es un *status* resaltado, pero para dictar un Estatuto, no una Constitución. Una Constitución es otra cosa.” Continuaba diciendo el doctor Vanossi: “El órgano que otorgará el Estatuto es dependiente de la voluntad legislativa del Congreso de la Nación. Las facultades de jurisdicción y legislación que el artículo 129 reconoce están encuadradas en la delegación que habilite aquella ley del Congreso que llamará a elecciones para constituir el órgano que dará el Estatuto”. Sigue diciendo el doctor Vanossi: “Es poder delegado y constituido. Es decir que no es poder originario ni soberano ni constituyente.” Por ende, no puede dictar una Constitución como se pretende con el reglamento que se propicia cuando quiere designar a esta Convención como constituyente.

En el mismo sentido se expresa Marienhoff, que dice que esta es una autonomía derivada pero que en realidad existe un error terminológico, ya que debió haberse llamado autarquía con prerrogativa.

El doctor Vanossi, con algún humor, nos decía que Buenos Aires parecía ser una ciudad predestinada, ya que su nombre no se relaciona con su clima. Tampoco el nombre con que se va a llamar a esta Convención se va a relacionar con nuestra misión, consistente en dictar un Estatuto y no una Constitución.

Spota, otro jurista reconocido de nuestra doctrina nacional, dice también con claridad, en un artículo publicado en *La Ley*, Sección Doctrina, Tomo 1995, Sección A, página 974: “La convocatoria y capacidad decisoria del cuerpo que se elija e instale en los términos del último párrafo del artículo 129 de la Constitución...” –está hablando de este cuerpo que integramos nosotros– “...dista mucho de tener capacidad autónoma que la asemeje a una Convención Constituyente.” Tan así es, que lo que sancione este cuerpo solo podrá llamarse Estatuto Organizativo y no Constitución.

La doctrina y la legalidad que tenemos son más que suficientes: no podemos colocar a esta asamblea por fuera del sistema institucional de la República ni de su historia ni de la legalidad. En tal sentido, dejo en claro que mi voto será respetuoso de la historia de mi patria. Esta es una Capital Federal que responde a la totalidad de los intereses de la

Nación, por lo que debemos respetar las instituciones y acatar lo que disponen las leyes de la República. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor representante Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: aquí estamos discutiendo la utilización de la expresión “estatuto” o “Constitución”, que de acuerdo con la posición mayoritaria, en el dictamen es usada indistintamente. No creemos que sea distinta la expresión “Estatuto Organizativo” de “Constitución”, incluso en análisis jurídicos muy importantes.

Son ciertos los precedentes doctrinales aportados por la señora representante Pierini; pero ella debe saber que la posición del jurista Spota también está publicada en la revista de la Policía Federal, donde plantea el tema de cómo y hasta dónde va a ejercerse la autonomía.

Por eso es que este no es un debate neutro sino realmente importante. En ese artículo se trata de restringir notablemente el concepto de autonomía, fundamentalmente en su equiparación con el de autarquía.

Si tenemos en cuenta esta discusión, en ningún lugar de la Constitución Nacional se habla de autarquía. En consecuencia, nunca se podría plantear la limitación de un concepto que la Constitución presenta como fundamental.

Por otra parte, ha sido reiteradamente planteado por mis compañeros de bancada como legisladores nacionales cuando sostuvieron la autonomía de la ciudad –incluso desde otra bancada, la del partido justicialista, acompañados por otros en aquella circunstancia–, que el artículo 129 de la Constitución Nacional, que todos conocemos, está ubicado en el Título II, relacionado con los gobiernos de provincia.

Por supuesto que este no es un debate neutro ni teórico; por supuesto que la argumentación de la representante que me precedió en el uso de la palabra se fundó en citas doctrinarias que también fueron importantes. Pero a veces son también importantes las concepciones del esquema constitucional. Realmente, desde un punto de vista jurídico, me acerco a los conceptos de Dromi-Menem sobre estos temas, que específicamente plantean citas, que no dejan de tener interés, en su obra *La Constitución Reformada Comentada, interpretada y concordada* de Roberto Dromi y Eduardo Menem, Ediciones Ciudad de Buenos Aires, donde se sostiene: “Este régimen autónomo le da a la Ciudad de Buenos Aires una situación ‘*sui generis*’ de semi-provincia, con mayor autonomía que los

Municipios y con menos –no mucho menos– que la de las provincias”. Y se llega a sostener en esta obra un argumento que no deja de ser interesante. “Además...” –dicen los autores– “...concurriendo a afianzar ese carácter de semi-provincia, la Ciudad de Buenos Aires tendrá una división de poderes, su propio cuerpo legislativo, su propia organización jurisdiccional y su Jefatura de Gobierno”.

Evidentemente, no es un tema neutro; no es solamente un tema doctrinal sino que está referido a los alcances de la autonomía y de las normas que va a dictar este cuerpo, y al conflicto –que ojalá se sustancie y se resuelva con inteligencia– que siempre van a tener dos regímenes que conviven en un mismo territorio, pero referido exclusivamente, desde mi punto de vista, a las autoridades federales, a lo necesario para el funcionamiento del poder federal. Porque de ninguna manera hay facultades distintas a las de las provincias que estas, que no son otras que las que facultan la intervención que, por otra parte, por esta circunstancia es aceptada en la Constitución con las mismas atribuciones.

Por eso creo que el debate no es neutro. Ha sido interesante y estamos sentando bases de posiciones distintas, respetables, pero que tienden, una a que el ciudadano de Buenos Aires pueda ejercer plenos derechos, y otra, en el fondo, a limitarlos sobre la base de la autarquía. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Mejide).- Tiene la palabra el miembro informante del dictamen.

Sr. Macris.- Señora presidenta: no voy a entrar en el fondo de la cuestión que se ha planteado, porque hemos dejado constancia en la Comisión –y así lo interpreta mi bloque– de que en definitiva, el debate se tiene que dar cuando se discuta el articulado de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, o del Estatuto Organizativo, como algunos prefieren que se llame.

Simplemente quiero adelantar que en el texto de este Reglamento hemos utilizado siempre las palabras “Estatuto Organizativo y Constitución y convencionales constituyentes” prácticamente como sinónimos. No nos hemos querido meter en el debate que ya se produjo en Santa Fe y que también se realizó en las Cámaras cuando se votaron las dos leyes que aquí ya hartó se mencionaron. En el debate que se va a producir al tratarse el texto final de la Constitución sí vendremos munidos de toda la jurisprudencia y doctrina posibles.

Sencillamente, quiero señalar que si los que pensamos que la Ciudad de Buenos Aires debe ser –si no lo es ahora, algún día– la futura provincia del Río de la Plata –como a mí me gustó llamarla en un proyecto que presenté en 1974 cuando era diputado nacional– no podemos ver que la provincialización se dé ahora sino que debemos tener en cuenta que estamos tratando de acercarnos paulatinamente a ello. No somos un municipio, como bien se dijo acá; somos mucho más que eso. No nos quieren reconocer el carácter de provincia; el futuro político del país lo decidirá.

Pero lo importante es que en el uso de los conceptos que tenemos insertos en el texto del reglamento estamos haciendo hincapié en el contenido fundacional que tendrá el futuro Estatuto Organizativo o Constitución, que para nosotros es lo mismo.

Pensamos que el estatuyente del 94, en este como en otros problemas, derivó para el futuro y a otras jurisdicciones el problema de si la Ciudad de Buenos Aires tendría una Constitución o un Estatuto. El derecho patrio tiene abundantes ejemplos de que se han entendido estatutos dictados en el siglo pasado como constituciones. Lo que importa es el contenido. También Aristóteles compara el régimen de gobierno de Atenas –estamos hablando de trescientos años antes de Cristo– con el de otros pueblos, y habla de las constituciones; todos los traductores de Aristóteles han mencionado la palabra Constitución. Es decir, en el sentido más amplio del término se hace referencia a una ley suprema, a una ley magna para una jurisdicción determinada.

Vamos a dejar este punto para cuando se discuta el texto fundamental. Insistimos en que lo que vale es el contenido. No importa que la señora constituyente Pierini diga que ella es la modelo tal; no lo es, felizmente para nosotros; por sus antecedentes políticos preferimos que siga siendo la convencional constituyente Alicia Pierini. (*Aplausos*).

Para terminar, este caso está casi relacionado con el de las futuras denominaciones que tendremos que darle a las instituciones que vayamos a crear en la Constitución de Buenos Aires. Por ejemplo, ¿cómo se llamará el futuro jefe de gobierno? No creo que la Constitución de 1994 le haya estampado su sello al futuro Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Hablé de jefe de gobierno como pudo haber utilizado cualquier otro término sinónimo. Anticipo una opinión personal, que ya he vertido en oportunidades anteriores: será gobernador; tendremos un gobernador

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se trata de un paso hacia la provincialización. Tendremos una legislatura, no una Cámara de Representantes, y el gobernador tendrá ministros y no secretarios.

Es decir que tenemos que ir hacia la provincialización, si es que estamos defendiendo realmente la autonomía de la ciudad estado de Buenos Aires. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se formulan más pedidos de palabra, correspondería votar el Capítulo I –artículos 1º al 15–; pero como hay una disidencia propongo que votemos el artículo 1º y luego pasemos al 2º hasta el 15.

Tiene la palabra el señor representante Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señora presidenta: en nombre del bloque justicialista anticipamos el voto negativo en cada artículo donde se menciona la palabra “Constitución” o “convencional constituyente”, debido a lo que han expresado los oradores de mi bloque que me precedieron en el uso de la palabra y a las dificultades de conciliar lo establecido en la Constitución Nacional con esta designación.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor representante Ruckauf.

Sr. Ruckauf.- En virtud de la posición sustentada por el presidente del bloque justicialista y de que ha dejado constancia del voto negativo en determinados temas, me parece que sería más práctico que se votase directamente por capítulos. Así ahorraremos tiempo y no será necesario votar cada uno de los artículos en cuestión.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor representante Macris.

Sr. Macris.- Estoy de acuerdo. Corresponde hacerlo por capítulos porque se va a votar el dictamen de mayoría. La disidencia planteada tendrá los votos de la minoría.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor representante Shuberoff.

Sr. Shuberoff.- Voy a hacer una observación de forma. En la última parte del artículo 15 se alude incorrectamente a la Universidad de Buenos Aires como “Universidad Nacional de Buenos Aires”. Dado que es la única de las universidades nacionales que no tiene en su denominación la palabra “nacional”, debe decirse solamente “Universidad de Buenos Aires”.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿La comisión acepta la modificación propuesta?

Sr. Macris.- La comisión acepta, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Capítulo I, que comprende los artículos 1 a 15, con la modificación propuesta y aceptada por la Comisión.

- La votación resulta afirmativa.

- Sin observaciones, se vota y aprueba el Capítulo II, artículos 16 a 19.

- Se enuncia el Capítulo III, artículos 20 a 24:

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor representante Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: deseo expresar una objeción al artículo 20. Simplemente propongo el siguiente texto, que hice llegar a la Presidencia: “Las autoridades de la Convención son un presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo y un vicepresidente tercero, elegidos del seno de la Convención a simple pluralidad de votos. La Convención designa a propuesta del presidente, dos secretarios y dos prosecretarios, de fuera de su seno, que dependen exclusivamente de él”.

“El vicepresidente de la Convención y los presidentes de las comisiones de trabajo reemplazarán al presidente por su orden en casos de ausencia, inhabilidad o impedimento para el desempeño de sus funciones”.

Como fundamenté esta posición al referirme al aplazamiento de la elección de los secretarios y los prosecretarios, por razones de brevedad me remito a lo dicho en esa oportunidad.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor representante Macris.

Sr. Macris.- Señora presidenta: la Comisión no acepta la modificación propuesta por el bloque de Nueva Dirigencia, por lo cual solicito que se vote el Capítulo en consideración tal cual está redactado en el dictamen en mayoría.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Capítulo III, artículos 20 a 24.

- La votación resulta afirmativa.

- Se enuncia el Capítulo IV, artículos 25 a 29.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor representante Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: no voy a presentar un texto porque propongo lisa y llanamente la supresión del inciso 12 del artículo 26, ya que son típicas y excluyentes atribuciones del presidente asistir en las relaciones y las vinculaciones institucionales, pues en última instancia existe al respecto una norma expresa en este Reglamento que dice que es la única autoridad que puede representar legalmente a esta Convención, y en definitiva porque sería propio de la tarea de los estatuyentes el desarrollo de esta labor. Si en ese sentido se planteara alguna cuestión, estamos seguros de que cualquiera de los estatuyentes podrá afrontarla.

Si se trata de tener relaciones con las organizaciones de la comunidad y con el pueblo, no debiéramos tener un intermediario que nos diese explicaciones, sino establecer la conexión directa, cara a cara, lo que es propio de la función que nos ocupa.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿La Comisión acepta?

Sr. Macris.- La Comisión no acepta la supresión propuesta. Al respecto, ya hemos dado los argumentos en el debate en general. Simplemente –si me permite la Presidencia– quiero recordar al amigo convencional constituyente Rodríguez que las atribuciones que se fijan en el inciso 12 del artículo 26 respecto de los secretarios son simplemente para asistir a la Presidencia, a la que no se está supliendo para nada. La Presidencia va a mantener su jerarquía y todas las atribuciones y funciones que le corresponden de acuerdo con el reglamento.

En consecuencia, pido la votación del capítulo en consideración tal como está redactado en el dictamen en mayoría.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora representante Barbagelata.

Sra. Barbagelata.- Señora presidenta: en la Comisión hemos valorado la importancia de las funciones que se les dan a las secretarías. De ninguna manera se pretende otorgarles funciones excluyentes o atribuciones propias de la Presidencia. Como decía el miembro informante de la comisión, los secretarios van a asistir a la Presidencia, es decir, a colaborar y a contribuir en el desempeño de funciones que sí son propias de ella.

Debido a la magnitud de esta Convención y a la importancia y trascendencia de los temas que competen a la Presidencia, sumadas

a las responsabilidades que le fijamos en el Reglamento en cuanto a la vinculación de este cuerpo con las organizaciones intermedias, nadie puede pretender que sus tareas sean un atributo ejercido totalmente por ella sin necesidad de la asistencia de alguna secretaria. Esto es totalmente racional. Está planteado en ese sentido y no para excluir funciones que son propias de la Presidencia ni para arrogarse la representación del cuerpo.

En consecuencia, el Frepaso apoya el mantenimiento del inciso 12 del artículo 26.

Sra. Presidenta (Meijide).- Dado que la Comisión no admite la eliminación propuesta, se va a votar el Capítulo IV, artículos 25 a 29.

- *La votación resulta afirmativa.*

- *Sin observaciones, se votan y aprueban los Capítulos V a XVIII, artículos 30 a 137.*

- *El artículo 138 es de forma.*

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el Reglamento. (*Aplausos*).

REGLAMENTO DE LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

CAPÍTULO I

De la Convención y de los convencionales

Consideración y Trato

Artículo 1º.- Los representantes electos para dictar el Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires integrarán la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires y recibirán la denominación y el trato de Convencionales Constituyentes.

Sedes y Sesiones

Art. 2º.- La Convención Constituyente realizará sus sesiones en el Centro Cultural General San Martín y en la Biblioteca Nacional; fuera de los cuales los convencionales no constituirán convención, salvo los casos de fuerza mayor no previstos en este reglamento. La Convención realizará sus sesiones ordinarias en la Biblioteca Nacional, donde funcionarán el plenario de la Convención, sus autoridades y las Comisiones.

Juramento

Art. 3º.- El acto de juramento, luego de sancionado el Estatuto, se llevará a cabo en el Cabildo de la Ciudad de Buenos Aires o en el lugar que oportunamente designe la Convención.

Quórum

Art. 4º.- Para iniciar las sesiones de las que habla el Capítulo II del presente, será necesaria la presencia en el recinto de 31 convencionales equivalentes a la mitad más uno del total.

Asistencia

Art. 5º.- Los convencionales están obligados a asistir a todas las sesiones desde el día en que hubieran prestado juramento. Ningún convencional podrá faltar sin autorización. Cuando algún convencional se hiciere notorio por sus inasistencias, el Presidente lo hará presente a la Convención para que esta tome la resolución que estime conveniente.

Licencia

Art. 6º.- Las licencias se consideran siempre por tiempo determinado, transcurrido el cual se perderá el derecho de la misma por el tiempo en que aquellas fueran excedidas. La licencia caduca con la presencia del convencional en el recinto.

Nómina

Art. 7º.- Abierta la sesión, la Secretaría confeccionará la nómina de los convencionales presentes y ausentes, indicando con relación a los últimos, cuáles se encuentran con licencia y cuáles faltan con o sin aviso. Si la sesión se declara abierta con quórum a la hora reglamentaria, la nómina de ausentes será pasada media hora después.

Compensación

Art. 8º.- Los convencionales no percibirán compensación económica alguna por sus tareas.

Ausencia

Art. 9º.- Durante la sesión ningún convencional podrá ausentarse del recinto de sesiones sin autorización del Presidente, quien no la otorgará sin consentimiento de la Convención en el

caso de que esta quedara sin el quórum legal. Si el convencional no cumpliera con lo expuesto precedentemente, se le considerará ausente en la reunión.

Publicidad

Art. 10.- Toda vez que por falta de quórum no pudiese haber sesión la Secretaría hará públicos los nombres de los asistentes y de los inasistentes, expresando si la falta ha sido con o sin aviso. Es obligación de los convencionales que hubiesen concurrido esperar media hora después de la establecida para la sesión.

Inasistencia de la mayoría

Art. 11.- En caso de inasistencia reiterada de la mayoría de los convencionales, la minoría podrá reunirse en el recinto de sesiones para acordar los medios para compeler a los inasistentes.

Corrección, remoción y exclusión

Art. 12.- La Convención podrá, con dos tercios de votos, corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones o removerlo por inhabilidad física o moral sobreviviente a su incorporación y hasta excluirle de su seno.

Renuncias

Art. 13.- La Convención, por mayoría de la mitad más uno de los presentes, decidirá sobre las renunciaciones que los convencionales voluntariamente hicieran de sus cargos.

Credencial

Art. 14.- A cada convencional se le entregará una credencial y un distintivo que lo acredite como tal y cuyas características resolverá el Presidente.

Presupuesto

Art. 15.- El Presidente presentará el presupuesto que será considerado y aprobado por la Convención.

Antes de finalizar las deliberaciones, considerará la rendición de cuentas y cierre de ejecución presupuestaria a través del dictamen que presente la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Los gastos que sean necesarios para concluir definitivamente las tareas de esta Convención, serán autorizados por el Presidente y

controlados por la Auditoría General de la Nación, pudiendo requerir asistencia técnica de la Universidad de Buenos Aires.

CAPÍTULO II

De las sesiones en general

Horario

Art. 16.- La Convención fija los días y horas de sesión, que podrán ser alterados cuando lo estime conveniente.

Clases

Art. 17.- Serán sesiones ordinarias las que se celebren en los días y horas establecidos, y serán sesiones especiales las que se celebren fuera de ellos.

Sesiones especiales

Art. 18.- Podrá convocarse a sesiones especiales cuando a juicio de la Presidencia, haya un motivo urgente que lo justifique o cuando lo solicitare con expresión de causa un número no menor de cinco convencionales en ejercicio del cargo, debiendo la Comisión de Labor Parlamentaria juzgar sobre la pertinencia de la causa invocada. La citación a sesión especial deberá hacerse por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación.

Art. 19.- Las sesiones serán públicas y no se rendirán homenajes.

CAPÍTULO III

De las autoridades y del Presidente

Composición

Art. 20.- Las autoridades de la Convención son un Presidente, un Vicepresidente primero, un Vicepresidente segundo y un Vicepresidente tercero, elegidos del seno de la Convención a simple pluralidad de votos. La Convención designa a propuesta del Presidente, tres (3) Secretarios y tres (3) Prosecretarios, de fuera de su seno, que dependen exclusivamente de él.

Los vicepresidentes de la Convención y los presidentes de las comisiones de trabajo reemplazarán al Presidente por su orden en caso de ausencia, inhabilidad o impedimento para el desempeño de sus funciones.

Presidente

Art. 21.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

1. Disponer la citación de los convencionales, llamar a estos al recinto y abrir las sesiones desde su sitial.
2. Someter a consideración de la Convención la versión taquigráfica de la sesión anterior y una vez aprobada, autenticarla con su firma.
3. Disponer que por Secretaría se dé cuenta de los asuntos entrados en el orden que corresponda y disponer la remisión de los proyectos presentados por los convencionales a las comisiones correspondientes para su tratamiento.
4. Dirigir la discusión de conformidad al reglamento, ordenando cuartos intermedios cuando lo considere oportuno.
5. Llamar a los convencionales a la cuestión y al orden.
6. Mantener el orden en el recinto.
7. Suspender la sesión por desorden, si no cesa después de haber anunciado dicha suspensión y levantar la sesión si, reanudada, el desorden se reproduce.
8. Recibir y abrir las comunicaciones dirigidas a la Convención para ponerlas en conocimiento de esta, reteniendo las que a su juicio fueran inadmisibles y dando cuenta de su proceder en este caso.
9. Requerir y controlar la designación de las autoridades de las comisiones y el método de funcionamiento elegido.
10. Autenticar con su firma todos los actos, órdenes y procedimientos de la Convención.
11. Tachar de la versión taquigráfica los conceptos que considere agraviantes a la dignidad de la Convención o de cualquiera de los miembros de esta, así como también las interrupciones que no se hubiesen autorizado expresa o tácitamente. Lo testado será informado a la Comisión de Labor Parlamentaria. En el primer caso, la Convención, en la primera sesión que celebre, podrá rectificar lo dispuesto por el Presidente por el voto de la mayoría de los miembros presentes y disponer que los conceptos tachados se reproduzcan en el diario de la sesión siguiente.
12. Proveer lo concerniente a la seguridad, orden y funcionamiento de la Convención.

13. Presentar a la aprobación de la Convención el presupuesto de sueldos y gastos, previa consulta a la Comisión de Labor Parlamentaria.
14. Nombrar todos los empleados de la Convención, previa consulta a la Comisión de Labor Parlamentaria.
15. Remover a los mismos cuando lo crea necesario al mejor servicio debiendo, en caso de delito ponerlos a disposición del juez competente con todos los antecedentes, previa consulta a la Comisión de Labor Parlamentaria.
16. Proponer las votaciones y proclamar sus resultados.
17. Proponer el Plan de Labor, en caso de no ser presentado por la Comisión de Labor Parlamentaria.
18. Disponer el traslado de la Convención para llevar a cabo las sesiones en caso de fuerza mayor, al lugar que estimare conveniente.
19. Proveer lo necesario para el mantenimiento del orden dentro de la casa donde funcione la Convención y, en general, hacer observar este reglamento en todas sus partes y ejercer las funciones que en él se le asignan.

Participación

Art. 22.- El Presidente no podrá abrir opinión desde su sitial sobre el asunto en discusión, pero tendrá derecho a tomar parte en esta invitando a los vicepresidentes a su reemplazo o, en su defecto, a quien le siga en el cargo.

Voto

Art. 23.- El Presidente de la Convención tendrá el deber de resolver la cuestión con su voto en los casos de empate. Fuera de esto, solo podrá votar en aquellos asuntos en cuya discusión hubiese tomado parte siempre que no quiera hacer uso de igual derecho el convencional que lo esté reemplazando.

Representación

Art. 24.- Solo el Presidente podrá hablar y comunicar en nombre de la Convención.

CAPÍTULO IV

De los secretarios

Ubicación

Art. 25.- En el recinto de la Convención los secretarios ocuparán asiento a ambos lados del Presidente en el orden que este designe. Los secretarios al recibir el cargo, prestarán ante el Presidente juramento de desempeño fiel y debido y de guardar secreto, siempre que la Convención lo ordene.

Funciones

Art. 26.- Son funciones de los secretarios:

1. Citar a sesión a los convencionales cuando corresponda.
2. Refrendar la firma del Presidente en todos los actos.
3. Organizar la publicación e impresiones que se hicieren por resolución de la Convención.
4. Computar, verificar y anunciar los resultados de las votaciones registrando por escrito el de las que sean nominales.
5. Compilar los diarios de sesiones autenticados al término de la tarea de la Convención para su archivo.
6. Anunciar los asuntos entrados y dar lectura de ellos o cualquier otro documento cuando corresponda.
7. Hacer distribuir los órdenes del día y demás publicaciones de la Convención.
8. Organizar el archivo general de la Convención.
9. Poner en conocimiento del Presidente las faltas que cometieren los empleados en servicio y proponer su separación en los casos en que hubiere lugar.
10. Manejar los fondos de gastos de la Convención bajo la inmediata inspección del Presidente.
11. Reemplazarse mutuamente en cuanto las tareas lo permitan y desempeñar las demás funciones que el Presidente les asigne en uso de sus facultades.
12. Asistir en las relaciones y vinculaciones institucionales con organismos vecinales, organizaciones no gubernamentales y otras de la comunidad y difundir tales actividades, de la Constituyente y sus Comisiones.

Distribución

Art. 27.- El Presidente distribuirá las funciones a que se refiere el artículo anterior entre los secretarios, en la forma que considere conveniente para la mejor atención de sus tareas.

Personal

Art. 28.- El personal de la Convención estará bajo la inmediata dependencia de los secretarios y tendrá las funciones que estos les asignen con arreglo a la reglamentación que dicte el Presidente.

Prosecretarios

Art. 29.- Los secretarios serán asistidos en sus funciones o reemplazados transitoriamente en el recinto por los prosecretarios, que dependerán en forma inmediata del Presidente y jurarán ante él desempeñar fielmente el cargo.

CAPÍTULO V

De los bloques

Integración

Art. 30.- Los convencionales, de acuerdo con sus afinidades políticas, podrán organizarse en bloques, siempre y cuando estos representen partidos, alianzas o frentes que hayan concurrido a la elección del día 30 de junio de 1996. Para su individualización, la Presidencia de la Convención confeccionará una lista de todos los sectores políticos que se presentaron a dichas elecciones, no admitiéndose la representación de bloques que no coincidan con la individualización señalada.

Sin perjuicio de lo expuesto, los distintos partidos, alianzas o frentes así individualizados podrán agruparse actuando como bloque.

Constitución

Art. 31.- Los bloques quedarán constituidos luego de haber comunicado a la Presidencia de la Convención mediante nota firmada por todos sus integrantes, su composición y autoridades, previa verificación de lo establecido en el artículo anterior.

Personal

Art. 32.- Los bloques podrán tener el personal de empleados que se les asigne en el presupuesto de la Convención cuyo nombramiento y remoción se hará a propuesta del mismo bloque. Ese personal será equiparado al resto del personal de la Convención. Se compondrá de un secretario, un prosecretario administrativo y los demás empleados que les corresponda, en proporción al número de sus integrantes.

CAPÍTULO VI

De las comisiones

Enumeración

Art. 33.- La Convención, para desarrollar su cometido, contará con doce (12) comisiones de trabajo, a saber:

1. De Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.
2. De Declaraciones, Derechos y Garantías.
3. De Poder Legislativo y Poder Constituyente.
4. De Poder Ejecutivo.
5. De Justicia y Seguridad.
6. De Políticas Especiales.
7. De Sistemas de Control.
8. De Descentralización y Participación Vecinal.
9. De Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.
10. De Peticiones, Poderes y Reglamento.
11. De Presupuesto y Hacienda.
12. De Labor Parlamentaria.

Comisiones Especiales

Art. 34.- La Convención, en los casos que estime conveniente, o en aquellos que no estuviesen previstos en este reglamento, podrá nombrar o autorizar al Presidente para que designe comisiones especiales que dictaminen sobre ellos.

Integración

Art. 35.- La designación de los convencionales que integrarán las comisiones a que se refieren los artículos 33 y 34 estará a

cargo del Presidente y para su integración deberán mantenerse los siguientes criterios:

- a) Deberán integrarse de manera tal que los bloques políticos estén representados en la misma proporción que en el seno de la Convención;
- b) En la incorporación de los miembros a cada comisión, deberá respetarse el orden de prelación que para cada caso establezcan los respectivos bloques políticos, en listas especialmente elaboradas y elevadas a la Presidencia con la antelación debida que la misma fije;
- c) Las comisiones estarán integradas por un mínimo de diez (10) y un máximo de veinte (20) miembros, los que serán designados por el Presidente de la Convención a propuesta de los respectivos bloques.

La Comisión de Redacción estará compuesta por siete (7) miembros del Frepaso, siete (7) miembros de la Unión Cívica Radical, cuatro (4) miembros del Partido Justicialista y dos (2) miembros del Frente Nueva Dirigencia.

Las Comisiones de Políticas Especiales y de Descentralización y Participación Vecinal estarán compuestas cada una por seis (6) miembros del Frepaso, cinco (5) miembros de la Unión Cívica Radical, tres (3) miembros del Partido Justicialista y dos (2) miembros del Frente Nueva Dirigencia;

- d) Sobre las renunciaciones que presenten los miembros de las comisiones podrá resolver el Presidente de la Convención y proveer a reemplazarlos en el caso de que las renunciaciones hubieran sido aceptadas, con miembros propuestos por los bloques a que pertenezcan los renunciados, dando cuenta a la Convención.

Autoridades

Art. 36.- Las comisiones se instalarán inmediatamente después de nombradas, decidirán la forma de su funcionamiento y elegirán a pluralidad de votos un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Exceptúase la Comisión de Redacción, que tendrá un (1) Presidente y tres (3) Vicepresidentes. El convencional que ocupe cualquiera de los cargos precedentemente mencionados en una comisión, no podrá hacerlo en otra.

Competencia

Art. 37.- Una vez instaladas, solo podrán dictaminar sobre los asuntos sometidos a su estudio, formulando el dictamen de comisión en el plazo previsto por el artículo 53, salvo resolución expresa en contrario de la Convención, tomada por las dos terceras partes de los votos emitidos.

Quórum y mayoría

Art. 38.- Las comisiones necesitarán para funcionar de la presencia de la mayoría de sus miembros.

Luego de transcurrida media hora desde la establecida en la convocatoria, podrán, con la asistencia de por lo menos la tercera parte de sus componentes, considerar y despachar los asuntos consignados en la citación correspondiente. Sin embargo, luego de fracasada por falta de número una reunión citada para tratar determinado asunto, este podrá ser considerado y despachado por los miembros que concurran a las reuniones siguientes convocadas con el mismo objeto.

En estos dos casos, la impresión se hará con el rótulo “dictamen de comisión sin el quórum requerido por el artículo 38”, dejándose constancia de las citaciones realizadas para considerar el asunto y de la asistencia de los miembros a cada una de las reuniones convocadas. Para todos los efectos reglamentarios, estos dictámenes en minoría serán considerados “dictamen de comisión”.

Si la mayoría estuviera impedida o rehusare concurrir, la minoría deberá ponerlo de inmediato en conocimiento de la Convención, la cual, sin perjuicio de acordar lo que estime oportuno respecto de los asistentes, procederá a integrarla con otros miembros en forma transitoria o definitiva según el caso.

Derechos

Art. 39.- Todos los miembros de una comisión tienen voz y voto. Los convencionales que no sean miembros de las comisiones pueden asistir a las reuniones de estas, y participar en los debates, pero sin derecho a voto, con excepción de la Comisión de Redacción, en cuyos debates participarán con voz y voto únicamente sus miembros. Las comisiones funcionarán en forma permanente. Las Comisiones podrán requerir la opinión de todo ciudadano o entidad que represente intereses de la ciudad o vecinales y cuyo objetivo sea el bienestar público.

Los mismos podrán asistir a las reuniones de las comisiones donde se discutan temas de su interés o donde hayan presentado proyectos.

Las comisiones podrán facultar a uno o varios de sus miembros a esos fines, sin necesidad de formar quórum, y fijarán términos para la exposición de los recurrentes, que no excederán de quince minutos por entidad o diez minutos cada uno cuando varias entidades sean recibidas al mismo objeto.

Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición

Art. 40.- Compete a la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición la redacción de despachos parciales y del texto ordenado, único y final de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. A ese efecto deberá coordinar, sistematizar, armonizar, ordenar, enumerar e integrar los despachos de las Comisiones. El despacho de redacción parcial sobre materias despachadas por las comisiones pertinentes será sometido a la aprobación del plenario de la Convención. También es de su atribución redactar las disposiciones de gobernabilidad para la transición.

Asimismo emitirá los despachos generales cuando las comisiones no lo hubiesen producido hasta el 30 de agosto de 1996.

Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías

Art. 41.- Compete a la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías dictaminar sobre todo asunto referido al Preámbulo, Declaraciones, Derechos y Garantías.

Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente

Art. 42.- Compete a la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente dictaminar sobre todos los asuntos referidos a dichos poderes.

Comisión de Poder Ejecutivo

Art. 43.- Compete a la Comisión de Poder Ejecutivo dictaminar sobre todos los asuntos referidos a la organización del Poder Ejecutivo.

Comisión de Justicia y Seguridad

Art. 44.- Compete a la Comisión de Justicia y Seguridad dictaminar sobre todos los asuntos relativos a la organización y competencia del Poder Judicial de la Ciudad y sobre aquellas materias relativas a la administración de justicia, policía y seguridad.

Comisión de Políticas Especiales

Art. 45.- Compete a la Comisión de Políticas Especiales dictaminar sobre todos los asuntos referidos a los derechos sociales y políticas sectoriales en general.

Comisión de Sistemas de Control

Art. 46.- Compete a la Comisión de Sistemas de Control dictaminar sobre todos los asuntos relativos a la organización y atribuciones de los organismos de control.

Comisión de Descentralización y Participación Vecinal

Art. 47.- Compete a la Comisión de Descentralización y Participación Vecinal dictaminar sobre todos los asuntos relativos a las formas de descentralización y a la participación vecinal.

Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa

Art. 48.- Compete a la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa, dictaminar sobre todos los asuntos referidos a las relaciones interjurisdiccionales, partidos políticos y participación ciudadana a través de mecanismos de democracia directa.

Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento

Art. 49.- Compete a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento el estudio de todos los casos que se planteen, asuntos y proyectos vinculados con la interpretación, aplicación del reglamento y su reforma, dictaminar sobre toda petición o asunto que no esté destinado a otra Comisión y estudiar la validez de las elecciones, derechos y títulos de los miembros de la Convención.

Comisión de Presupuesto y Hacienda

Art. 50.- Compete a la Comisión de Presupuesto y Hacienda dictaminar sobre los asuntos referidos al régimen económico y financiero de la Ciudad de Buenos Aires y dictaminar sobre todo asunto o proyecto vinculado al presupuesto, su rectificación y la administración de la Convención.

Comisión de Labor Parlamentaria

Art. 51.- El Presidente de la Convención, los Vicepresidentes y los Presidentes de los bloques –o quien los reemplace– forman la Comisión de Labor Parlamentaria, bajo la presidencia del primero. Esta se reunirá por lo menos una vez a la semana. Serán funciones de la Comisión de Labor Parlamentaria: confeccionar el orden del día, informarse del estado de los asuntos en las comisiones, promover medidas prácticas para la agilización de los debates y todo otro asunto que sea de interés de los bloques con relación a la Convención.

Texto Final

Art. 52.- La Comisión Redactora deberá presentar el día 27 de septiembre de 1996 el texto ordenado y único del Estatuto Organizativo para ser aprobado en Sesión Especial de la Convención el día 30 de septiembre de 1996. La Comisión de Presupuesto y Hacienda en la misma fecha presentará el dictamen de la rendición de cuentas y el cierre de la ejecución presupuestaria.

Despachos Generales

Art. 53.- Cada una de las comisiones permanentes formularán despacho general hasta el día 30 de agosto de 1996, a la hora 20, de los proyectos que hubieran ingresado.

Despachos Parciales

Art. 54.- Producidos los despachos generales por las comisiones permanentes a que se refiere el artículo anterior, estas serán girados por la Presidencia de la Convención a la Comisión de Redacción, la que deberá efectuar los despachos parciales sobre los temas dictaminados hasta el 10 de septiembre de 1996, a la hora 20. Una vez producidos, serán remitidos en forma inmediata para su tratamiento y votación por el plenario de la Convención, previa difusión.

Proyectos

Art. 55.- Podrán presentarse proyectos hasta la hora 20 del día 12 de agosto de 1996, los cuales serán girados por la Presidencia de la Convención a las comisiones correspondientes.

Después de considerar un asunto y convenir en los puntos de su dictamen, en la misma sesión en que lo suscriba, designará al miembro que redactará el informe que contendrá los fundamentos del despacho acordado y al que ha de sostenerlo en la Convención.

Cada uno de los despachos de comisión deberá contar con el informe escrito correspondiente. Se publicará además un anexo con los antecedentes reunidos y las opiniones vertidas en el seno de la Comisión.

Despachos de Mayoría y Minoría

Art. 56.- Si las opiniones de los miembros de una Comisión se encontrasen divididas, la minoría tendrá derecho a presentar su dictamen a la Convención en las mismas condiciones que la mayoría.

Convocatoria y Funcionamiento

Art. 57.- La convocatoria a reuniones de comisión se hará en lo posible para horas que no coincidan con las de sesión de la Convención y en las citaciones se consignarán los asuntos a tratar. En todos los casos se labrarán actas de las resoluciones que adopten las comisiones en cada reunión, dejándose constancia, a pedido del convencional, de las razones en que funda su disidencia sobre el asunto considerado. De estas, se hará un acta resumen que será puesta en Secretaría a disposición de la prensa para su publicación, dentro de las 24 horas de cada reunión.

CAPÍTULO VII

De la presentación de los proyectos

Proposiciones

Art. 58.- Todo asunto promovido por un convencional, deberá presentarse a la Convención en forma de proyecto de texto o de proyecto de resolución, con excepción de las mociones a que se refiere el capítulo VIII.

Proyectos de texto

Art. 59.- Se presentará en forma de proyecto de texto, toda proposición que tenga por objeto ser parte integrante del texto de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y su Preámbulo.

Proyectos de resolución

Art. 60.- Se presentará en forma de proyecto de resolución toda proposición que tenga por objeto la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna de la Convención y, en general, toda disposición de carácter imperativo que adopte la Convención dentro de sus atribuciones.

Forma

Art. 61.- Todo proyecto se presentará por escrito y firmado por su autor o autores, pudiendo contener los fundamentos de sus disposiciones, en texto separado.

CAPÍTULO VIII

De las mociones

Iniciativa

Art. 62.- Toda proposición de un convencional hecha de viva voz desde su banca es una moción.

Mociones de orden. Objeto

Art. 63.- Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetos:

1. Que se levante la sesión.
2. Que se pase a cuarto intermedio.
3. Que se declare libre el debate.
4. Que se cierre el debate.
5. Que se pase al orden del día.
6. Que se trate una cuestión de privilegio que afecte a la Convención.
7. Que se aplase la consideración de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado.
8. Que el asunto se envíe o vuelva a comisión.
9. Que la Convención se constituya en comisión.
10. Que la Convención se aparte de las prescripciones del reglamento.

Prioridad

Art. 64.- Las mociones de orden serán previas a todo otro asunto, aun al que esté en debate. Para su votación, se tendrá en cuenta el orden en que han sido planteadas por los convencionales.

Las comprendidas en los cinco primeros incisos serán puestas a votación sin discusión. Para plantear la cuestión a la que se refiere el inciso 6, el convencional dispondrá de diez minutos, después, de lo cual, la Convención resolverá por el voto de las dos terceras partes si la cuestión planteada tiene carácter preferente; si resulta afirmativa se entrará a considerar el fondo de la cuestión de acuerdo con las reglas establecidas en los capítulos relacionados con la discusión, y si resulta negativa, pasará el asunto a comisión; las comprendidas en los cuatro últimos incisos se discutirán, brevemente, no pudiendo cada convencional hablar sobre ellas más de una vez y solo por un término no mayor de cinco minutos, con excepción del autor que podrá hacerlo dos veces.

Si al formularse la moción la Convención se encuentra sin quórum, el Presidente recogerá las mociones que se presenten y las pondrá a votación en el orden en que fueron solicitadas, al reunirse el número reglamentario.

Mayoría

Art. 65.- Las mociones de orden necesitarán para ser aprobadas la mayoría absoluta de los votos emitidos, excepto las de los incisos 6 y 9 que requerirán para su aprobación los dos tercios de los votos emitidos, y la del inciso 10 que requerirá de las tres cuartas partes de los votos emitidos. Todas podrán repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Mociones de preferencia. Objeto

Art. 66.- Es moción de preferencia toda proposición que tenga por objeto anticipar el momento en que, con arreglo al reglamento, corresponda tratar un asunto, tenga o no despacho de comisión.

Preferencia sin fecha

Art. 67.- El asunto para cuya consideración se hubiera acordado preferencia sin fijación de fecha, será tratado en la reunión o reuniones siguientes que la Convención celebre, como el primero

del orden del día. Las preferencias de igual clase se tratarán a continuación y por su orden.

Preferencia con fecha

Art. 68.- El asunto para cuya consideración se hubiera acordado preferencia con fijación de fecha, será tratado en la reunión o reuniones que la Convención celebre en la fecha fijada como el primero del orden del día; la preferencia caducará si el asunto no se trata en dicha sesión o la sesión no se celebra.

Oportunidad

Art. 69.- Las mociones de preferencia se formularán después de que se haya terminado de dar cuenta de los asuntos entrados y serán consideradas en el orden que se propongan. Se requerirán para su aprobación las siguientes mayorías:

- Si el asunto tiene despacho de comisión y figura impreso en un orden del día repartido, la mayoría absoluta de los votos emitidos.
- Si el asunto no tiene despacho de comisión, o aunque lo tenga si no figura impreso en un orden del día repartido, las dos terceras partes de los votos emitidos.

Mociones de sobre tablas

Art. 70.- Es moción de sobre tablas toda proposición que tenga por objeto considerar en la misma sesión un asunto, tenga o no despacho de comisión.

Las mociones de sobre tablas únicamente podrán formularse después de que se haya terminado de dar cuenta de los asuntos entrados; serán consideradas en el orden en que se propongan y requerirán para su aprobación las dos terceras partes de los votos emitidos.

Aprobada una moción de sobre tablas, el asunto que la motiva será tratado como primero del orden del día de la misma sesión, con prelación a todo otro asunto.

En cada sesión solo podrán aprobarse hasta cuatro mociones de sobre tablas.

No se admitirá bajo ningún concepto el tratamiento sobre tablas de los proyectos enunciados en el artículo 59.

Mociones de reconsideración

Art. 71.- Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una sanción de la Convención, sea en general o en particular. Las mociones de reconsideración solo podrán formularse mientras el asunto se encuentre pendiente o en la sesión en que quede terminado, y requerirán para su aceptación las dos terceras partes de los votos emitidos, no pudiendo repetirse en ningún caso. Las mociones de reconsideración se tratarán inmediatamente de formuladas.

Disposiciones generales

Art. 72.- Las mociones de preferencia, de sobre tablas y de reconsideración se discutirán brevemente; cada convencional no podrá hablar de ellas más de una vez y por un término no mayor de cinco (5) minutos, con excepción del autor, que podrá hacerlo dos veces.

CAPÍTULO IX

Del uso de la palabra

Orden

Art. 73.- La palabra será concedida a los convencionales en el orden siguiente:

1. Al miembro informante de la comisión que haya dictaminado sobre el asunto en discusión.
2. Al miembro informante de la minoría de la comisión, si esta se encontrase dividida.
3. Al convencional que tenga la representación de un bloque político de la Convención.
4. Al autor del proyecto en discusión.
5. Al que primero la pidiera entre los demás convencionales.

Réplica

Art. 74.- El miembro informante de la comisión tendrá el derecho de hacer uso de la palabra para replicar a discursos pronunciados durante el debate o contestar las observaciones al despacho.

Prioridad

Art. 75.- Si dos convencionales pidieren a un tiempo la palabra, la obtendrá el que se proponga combatir la idea en discusión si el que le ha precedido la hubiese defendido o viceversa.

Preferencia

Art. 76.- Si la palabra fuese pedida por dos o más convencionales que no estuviesen en el caso previsto por el artículo anterior, el Presidente la acordará en el orden que estime conveniente, debiendo preferir a los convencionales que aún no hubiesen hablado.

CAPÍTULO X

De la Convención en comisión

Forma y casos

Art. 77.- La Convención podrá constituirse en comisión, para considerar en calidad de tal los asuntos que estime conveniente, tengan o no despacho de comisión.

Para que la Convención se constituya en comisión, deberá prece-der una resolución de la misma, previa moción de orden de uno o más convencionales, que deberá tener para su aprobación las dos terceras partes de los votos emitidos.

Reglas

Art. 78.- La Convención constituida en comisión resolverá si ha de proceder conservando o no la unidad del debate. En el primer caso se observarán las reglas establecidas en los capítulos XI y XII. En el segundo podrá hablar cada orador indistintamente sobre los diversos puntos o cuestiones que el proyecto o asunto comprenda.

La Convención reunida en comisión podrá resolver por votación todas las cuestiones relacionadas con la deliberación y trámite del asunto o asuntos motivo de la conferencia, pero no podrá pronunciar sobre ellas sanción alguna.

Conclusión

Art. 79.- La Convención, cuando lo estime conveniente, declarará cerrado el debate en comisión a indicación del Presidente o moción de algún convencional.

CAPÍTULO XI

De la discusión en sesión

Tipos

Art. 80.- Todo proyecto o asunto que deba ser considerado por la Convención podrá pasar por dos discusiones: la primera en general y la segunda en particular, según el criterio que adopte el plenario de la Convención. La discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental del asunto considerado en conjunto. La discusión en particular tendrá por objeto cada uno de los distintos artículos o períodos del proyecto pendiente.

Trámite

Art. 81.- Ningún asunto podrá ser tratado sin el despacho parcial elaborado por la Comisión de Redacción a que alude el artículo 54 del presente, a no mediar resolución en contrario de la Convención adoptada por las dos terceras partes de los votos emitidos, sea que se formule moción de sobre tablas o de preferencia.

Conclusión

Art. 82.- La discusión de un proyecto quedará terminada con la resolución recaída sobre el último artículo.

CAPÍTULO XII

De la discusión en general

Uso de la palabra

Art. 83.- Con la excepción de los casos expresamente establecidos en este reglamento, cada convencional no podrá hacer uso de la palabra sino una vez, a menos que tenga que rectificar aseveraciones equivocadas que se hayan hecho sobre sus palabras. Los miembros informantes de los despachos en mayoría y minoría, el convencional que asuma la representación de un sector político de la Convención y el autor del proyecto, podrán hacer uso de la palabra durante media hora. Los demás convencionales limitarán sus exposiciones a quince (15) minutos, salvo resolución expresa de la Convención.

Agotada la discusión y comprobada la falta de número para votar en general el proyecto, automáticamente quedará cerrado el debate.

Debate libre

Art. 84.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Convención podrá declarar libre el debate, previa una moción de orden al efecto, en cuyo caso cada convencional tendrá derecho a hablar cuantas veces lo estime conveniente, pero exclusivamente sobre el asunto sometido a discusión.

Proyectos sustitutivos

Art. 85.- Durante la discusión en general de un despacho, pueden presentarse otros proyectos sobre la misma materia en sustitución de aquel.

Nuevos proyectos

Art. 86.- Los proyectos que se presenten deberán haber pasado previamente por la comisión respectiva y por la Comisión de Redacción.

Conclusión

Art. 87.- Cerrado que sea el debate, y hecha la votación, si resultare desechado el despacho en general, concluye toda discusión sobre él, mas si resultare aprobado se pasará a su discusión en particular.

Vuelta a comisión

Art. 88.- Un despacho que después de aprobado en general vuelve a comisión antes de iniciarse la discusión en particular, al considerarlo nuevamente la Convención lo someterá al trámite ordinario como si no hubiese recibido aprobación alguna, pero si hubiese sido aprobado en general y parcialmente en particular, la aprobación en general como lo aprobado en particular se considerará definitivo, salvo que dichas aprobaciones fueran reconsideradas por la Convención.

De la votación sin trámite

Art. 89.- La discusión en general será omitida cuando el despacho o asunto haya sido considerado previamente por la Convención en comisión, en cuyo caso luego de constituida en sesión, se limitará a votar si se aprueba o no el despacho o asunto en general.

CAPÍTULO XIII

De la discusión en particular

Forma

Art. 90.- La discusión en particular se hará en detalle artículo por artículo, debiendo recaer sucesivamente votación sobre cada uno.

Uso de la palabra

Art. 91.- En la discusión en particular cada convencional podrá usar de la palabra una vez durante diez (10) minutos y una segunda vez por cinco (5) minutos.

Para los miembros informantes de los despachos de mayoría y minoría, el convencional que asuma la representación de un bloque político de la Convención y el autor del proyecto, el tiempo para usar de la palabra será de veinte (20) minutos.

Reglas

Art. 92.- En la discusión en particular deberá guardarse la unidad del debate, no pudiendo por consiguiente aducirse consideraciones ajenas al punto de la discusión.

Estabilidad

Art. 93.- Ningún artículo ya sancionado de cualquier proyecto podrá ser reconsiderado durante la discusión del mismo sino en la forma establecida por el artículo 71.

Despachos sustitutivos

Art. 94.- Durante la discusión en particular de un despacho podrán presentarse otro u otros artículos que sustituyan totalmente al que se está discutiendo o modifiquen, adicionen o supriman algo de él.

Trámite

Art. 95.- El nuevo artículo o artículos propuestos a la comisión durante la discusión deberán presentarse por escrito; si la comisión no los aceptase, se votará en primer término su despacho, y si este fuese rechazado, el nuevo artículo o artículos serán considerados en el orden en que hubiesen sido propuestos.

CAPÍTULO XIV

Del orden de la sesión

Apertura

Art. 96.- Una vez reunido en el recinto el quórum establecido en el artículo 4, el Presidente declarará abierta la sesión, indicando al mismo tiempo cuántos son los presentes e inmediatamente será izada en el mástil del recinto de sesiones la Bandera nacional, a cuyo efecto el Presidente designará el convencional que deba hacerlo, siguiendo el orden alfabético de la nómina general de convencionales.

Enmiendas

Art. 97.- Al iniciarse cada reunión, los convencionales podrán indicar los errores del diario de sesiones, y el secretario anotará las observaciones que se formulen a fin de salvarlos en el número siguiente, excepto resolución en contrario tomada por la Convención sin discusión.

Asuntos entrados

Art. 98.- Acto seguido, el Presidente dará cuenta a la Convención por medio del secretario de los asuntos entrados en el orden siguiente:

1. De las comunicaciones oficiales.
2. De los asuntos que las comisiones hubiesen despachado.
3. De los proyectos presentados por los convencionales.
4. De las presentaciones particulares.

Relación de los asuntos

Art. 99.- El Presidente, a medida que se dé cuenta de los asuntos entrados, informará sobre su trámite y destino. La lectura de los asuntos entrados podrá obviarse si los mismos estuvieren publicados y distribuidos. La Convención podrá resolver que se lea un documento anunciado cuando lo estime conveniente.

Funcionamiento

Art. 100.- Una vez terminada la relación de los asuntos entrados la Convención dedicará treinta (30) minutos a los pedidos de informe o de pronto despacho que formulen los convencionales y a considerar las consultas que estos presenten,

pudiendo cada convencional hablar por un término no mayor de cinco (5) minutos.

También dentro de estos treinta (30) minutos podrán formularse, considerarse y votarse las diversas mociones de preferencia o de sobre tablas que autoriza el reglamento. A ese fin se intercalará un orador por cada bloque, quien podrá presentar una moción.

Vencidos los treinta (30) minutos, se pasará inmediatamente al orden del día, no pudiendo prorrogarse el término. Si no se solicitare la palabra para los asuntos autorizados en el referido término, se pasará directamente al orden del día una vez terminada la relación de los asuntos entrados.

Discusión

Art. 101.- Los asuntos se discutirán en el orden en que figuren impresos en los órdenes del día repartidos, salvo resolución de la Convención en contrario previa moción de sobre tablas o de preferencia al respecto.

Cuarto intermedio

Art. 102.- El Presidente puede invitar a la Convención a pasar a un cuarto intermedio, de conformidad a la facultad prevista en el artículo 21, inciso 4, del presente.

Votación

Art. 103.- Cuando no hubiere ningún convencional que tome la palabra o después de cerrado el debate, el Presidente propondrá la votación en estos términos: “Si se aprueba o no el proyecto, artículo o punto en discusión”.

Conclusión

Art. 104.- La sesión no tendrá duración determinada, y será levantada por resolución de la Convención, previa moción de orden al efecto o a indicación del Presidente cuando hubiere terminado el orden del día o la hora fuese avanzada.

Cuando la Convención hubiere pasado a cuarto intermedio y no reanudare la sesión en el mismo día, esta quedará levantada de hecho salvo cuando el Presidente hubiera resuelto pasar a cuarto intermedio hasta un día determinado. Sin perjuicio

de ello, la Comisión de Labor Parlamentaria puede proponer límite de tiempo a la duración de las sesiones.

CAPÍTULO XV

Disposiciones generales sobre la sesión y la discusión

Convocatoria

Art. 105.- Antes de toda votación, el Presidente llamará para tomar parte de ella a los convencionales que se encuentren en antesalas.

Orden del día

Art. 106.- El orden del día se repartirá oportunamente a todos los convencionales.

Formas

Art. 107.- El orador, al hacer uso de la palabra, se dirigirá siempre al Presidente o a los convencionales en general y debe evitar en lo posible el designar a estos por su nombre.

Prohibiciones

Art. 108.- Son absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y las imputaciones de mala intención o de móviles ilegítimos hacia los miembros de la Convención.

Interrupciones

Art. 109.- Ningún convencional podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos de que se trate de una explicación pertinente, y esto mismo solo será permitido con la venia del Presidente y consentimiento del orador.

En todo caso, son absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo.

En el diario de sesiones solo figurarán las interrupciones en el caso de que hayan sido autorizadas o consentidas por la Presidencia y el orador.

Excepción

Art. 110.- Con excepción de los casos establecidos en el artículo anterior, el orador solo podrá ser interrumpido cuando saliese notablemente de la cuestión o cuando faltare al orden.

Llamamiento a la cuestión

Art. 111.- El Presidente por sí o a petición de cualquier convencional, deberá llamar a la cuestión al orador que se saliese de ella. De persistir el orador en su actitud podrá retirarles el uso de la palabra.

Conflictos. Decisión

Art. 112.- Si el orador pretendiera estar en la cuestión, la Convención lo decidirá antes por una votación sin discusión y continuará aquel con la palabra en caso de resolución afirmativa.

Falta al orden

Art. 113.- Un orador falta al orden cuando viola las prohibiciones y prescripciones de este reglamento o cuando incurre en insultos o interrupciones reiteradas.

Resolución

Art. 114.- Si se produjere el caso a que se refiere el artículo anterior, el Presidente por sí o a petición de cualquier otro convencional, si la considera fundada, invitará al convencional que hubiera motivado el incidente a explicar o a retirar sus palabras. Si el convencional accediese a la invitación, se pasará adelante sin más ulterioridad, pero si se negase o las explicaciones no fuesen satisfactorias, el Presidente lo llamará al orden y este llamamiento al orden se consignará en el diario de sesiones.

Otras faltas

Art. 115.- Un convencional falta al orden cuando durante la sesión no permanece sentado en su banca, no obstante la indicación del Presidente de que lo haga.

Reincidencia

Art. 116.- Cuando un convencional ha sido llamado al orden por dos veces en la misma sesión, si se aparta de él una tercera, el Presidente propondrá a la Convención prohibirle el uso de la palabra por el resto de la sesión.

Remoción

Art. 117.- En el caso de que un convencional incurra en faltas más graves que las prevenidas en este reglamento, la Convención a

indicación de su Presidente o por moción de cualquiera de sus miembros decidirá por una votación sin discusión si es la oportunidad de usar de la facultad de remoción e inhabilitación que prevé este reglamento en el artículo 12. Resultando afirmativa, el Presidente pasará el asunto a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento para que proponga la medida que el caso demande, previo ejercicio del derecho de defensa.

CAPÍTULO XVI

De la votación

Formalidades

Art. 118.- Las votaciones de la Convención podrán ser numéricas, nominales, mecánicas o por signos. La Convención por razones de mejor funcionamiento, podrá proponer días exclusivos para las votaciones. En tal caso, los días para las votaciones serán fijados por la Comisión de Labor Parlamentaria, debiendo concluirse en cada sesión con el temario. La Comisión de Labor Parlamentaria será la encargada de redactar el orden del día y los asuntos que serán sometidos a votación.

Quórum de votación

Art. 119.- Siempre que la sesión se hubiese iniciado como lo establece el artículo 4 y aunque durante el transcurso de la misma exista un número inferior de convencionales, al momento de la votación de todas las resoluciones será necesaria la presencia en el recinto de treinta y un (31) convencionales.

Resoluciones de la Convención

Art. 120.- Para las resoluciones de la Convención será necesaria la simple mayoría de los votos emitidos, salvo las excepciones previstas en este reglamento, entendiéndose por simple mayoría más de la mitad de los presentes.

Votación nominal

Art. 121.- Será nominal toda votación para los nombramientos que debe hacer la Convención por este reglamento; y además siempre que lo exija un convencional con apoyo de dos convencionales presentes, debiendo entonces consignarse en el diario de sesiones los nombres de los sufragantes con la expresión de su voto.

Caso de duda

Art. 122.- Rectificación. Si se suscitaren dudas respecto del resultado de la votación, inmediatamente después de proclamada, cualquier convencional podrá pedir rectificación, la que se practicará con los convencionales presentes que hubiesen tomado parte en aquellas; los convencionales que no hubiesen tomado parte en la votación no podrán intervenir en la rectificación.

Voto obligatorio

Art. 123.- Ningún convencional podrá dejar de votar sin permiso de la Convención, ni protestar contra una resolución de ella, pero tendrá derecho a pedir la consignación de su voto en el diario de sesiones. Es obligación de todo convencional permanecer sentado en su banca mientras el Presidente permanezca en su sitial.

Modo

Art. 124.- Toda votación se reducirá a la afirmativa, la negativa o la abstención precisamente en los términos en que está el artículo, proposición o período que se vote.

CAPÍTULO XVII

Del Diario de Sesiones

Taquígrafos

Art. 125.- La Presidencia organizará un servicio de taquígrafos para tomar las versiones taquigráficas de los debates de la Convención. Traducida la versión, los taquígrafos entregarán a los convencionales una prueba de sus exposiciones para su corrección, la que deberá ser devuelta antes de las doce (12) horas de levantada la sesión. En ningún caso los originales de la versión taquigráfica podrán llevarse fuera del local donde funciona la Convención.

Plazo

Art. 126.- Si la versión original entregada a los convencionales no fuera devuelta dentro del término fijado en el artículo anterior, se aceptará como definitiva e incluirá en el Diario de Sesiones la copia que deberá conservarse en la Secretaría.

Versión definitiva

Art. 127.- El Presidente revisará la versión taquigráfica y dispondrá lo necesario para que ella se ajuste a las prescripciones de este reglamento. Por Secretaría se revisarán las versiones definitivas de las cuales será autenticado un ejemplar, formando con ello un registro matriz que dará fe de las deliberaciones del cuerpo.

Prescripciones

Art. 128.- El Diario de Sesiones de la Convención deberá expresar:

- a) El nombre de los convencionales presentes, ausentes con aviso o sin él, o con licencia;
- b) La hora de apertura de la sesión y el lugar en que se hubiese celebrado;
- c) Las observaciones, correcciones y aprobación del Diario de Sesiones anterior;
- d) Los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se haya dado cuenta a la Convención, su distribución y cualquier resolución que hubiesen motivado;
- e) El orden y forma de discusión en cada asunto con determinación de los convencionales que en ella tomaron parte y versión taquigráfica de sus manifestaciones;
- f) La resolución de la Convención en cada asunto, de la cual deberá publicarse el texto completo en el Diario de Sesiones;
- g) La hora en que se hubiese levantado la sesión o se hubiese pasado a cuarto intermedio.

Publicación

Art. 129.- El Presidente dispondrá lo necesario para la publicación del Diario de Sesiones y su distribución gratuita entre los miembros de los poderes públicos, nacionales, provinciales, y de la Ciudad de Buenos Aires, cuerpo diplomático, universidades e instituciones que lo soliciten, siempre que se justifique el envío gratuito. Los convencionales tendrán derecho a recibir sin cargo hasta diez (10) ejemplares de cada sesión.

Suscripción

Art. 130.- Por Secretaría se abrirá una suscripción para los particulares que deseen recibir el Diario de Sesiones y demás publicaciones de la Convención mediante una cuota global que fijará la Presidencia y que deberá abonarse al ser formulada la

solicitud. El importe de lo que se recaude por suscripciones se destinará a cubrir los gastos que demande la impresión del Diario de Sesiones y demás publicaciones.

CAPÍTULO XVIII

De la observancia y reforma del Reglamento

Cumplimiento

Art. 131.- Todo convencional puede reclamar al Presidente la observancia de este reglamento si juzga que se contraviene a él, pero si el autor de la supuesta infracción pretendiera no haber incurrido en ella lo resolverá la Convención por una votación sin discusión.

Modificaciones

Art. 132.- Ninguna disposición de este reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolución sobre tablas sino únicamente por medio de un proyecto que seguirá la tramitación que establece el mismo reglamento y que no podrá considerarse en la misma sesión en que hubiese sido presentado.

Dudas de interpretación. Normas supletorias

Art. 133.- Si ocurriese alguna duda sobre la interpretación de algunas de las disposiciones de este reglamento, el asunto pasará a dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento; o si fuera de carácter urgente la Convención podrá resolver de inmediato, previa la discusión correspondiente. Para el supuesto de situaciones no previstas expresamente por este reglamento, se utilizarán en forma supletoria las disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación.

Asistentes

Art. 134.- La Secretaría será asistida por los empleados que determine el presupuesto de la Convención. Dependerán inmediatamente de los secretarios y sus funciones serán determinadas por el Presidente.

Jerarquía

Art. 135.- La fuerza de seguridad que custodie el edificio donde funcione la Convención y sus comisiones, o en la puerta de acceso al mismo, solo recibirá ordenes del Presidente.

Acceso a la sala de sesiones

Art. 136.- Sin autorización del Presidente no se permitirá entrar a la sala de sesiones a persona alguna que no deba desempeñar funciones dentro de esta.

Comportamiento

Art. 137.- Queda prohibida toda demostración o señal bulliciosa de aprobación o desaprobación. El Presidente mandará salir de la casa a todo individuo que contravenga esta disposición, a cuyo efecto usará la fuerza pública si fuere necesario.

Art. 138.- Comuníquese.

PRÓRROGA DEL MANDATO DE LA CONVENCIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor representante Macris.

Sr. Macris.- Solicito que se vote el proyecto de resolución producido por la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento que establece el cronograma y la prórroga del mandato de esta Honorable Convención por el término de treinta días.

A tales efectos, solicito que la Convención se aparte de las prescripciones del reglamento para tratar sobre tablas el mencionado dictamen.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar la moción de apartamiento del reglamento efectuada por el señor Macris. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

- La votación resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado por unanimidad. Corresponde votar el tratamiento sobre tablas.

- La votación resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee):*

RESOLUCIÓN N° 1

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires resuelve: Artículo 1.- El cronograma elaborado por esta Convención abarca desde el día 19 de julio de 1996 –primera sesión plenaria– hasta el día 1 de octubre de 1996, en que se tomará el juramento a los convencionales; desagregado de la siguiente forma:

- Presentación de los proyectos hasta el 12 de agosto de 1996.
- Presentación de dictámenes de las comisiones hasta el 30 de agosto de 1996.
- Presentación de dictámenes de la Comisión de Redacción hasta el 10 de septiembre de 1996.
- Plenario de la Convención para fijar día y hora de votación el 27 de septiembre de 1996.
- Plenario de la Convención para votar el texto definitivo el 30 de septiembre de 1996.
- Juramento de los convencionales el 1 de octubre de 1996.

Resulta evidente que los plazos fijados son brevísimos y obligan a recurrir a la prórroga.

Art. 2.- La Honorable Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires prorroga su mandato por el término de treinta (30) días contados en la forma indicada en el artículo 7 de la Ley 24620.

Art. 3.- La Presidencia de la Convención hará las comunicaciones de práctica.

Sr. Argüello (J.M.A.)- Pido la palabra para una aclaración.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una aclaración tiene la palabra el señor representante Jorge Martín Arturo Argüello.

Sr. Argüello (J.M.A.).- En virtud de lo que prescribe el artículo 1 del reglamento que ya ha pasado a regir esta Honorable Convención, corresponde que la Presidencia se dirija a sus miembros, no ya como representantes como lo establecía la ley de convocatoria, sino como convencionales constituyentes.

Sra. Presidenta (Meijide).- Agradezco la aclaración al señor convencional constituyente y trataré de adquirir la costumbre rápidamente.

Voy a debutar dándole la palabra al señor convencional constituyente Castells, quien precisamente votó en contra de esta denominación. (*Risas*).

Sr. Castells.- Gracias, señora presidenta.

Me siento muy honrado por el título, pero sigo siendo un representante destinado a dictar el Estatuto que regirá la Ciudad de Buenos Aires. Puede designarme como quiera, que siempre lo voy a tomar bien.

Con respecto al tema que me ocupa, deseo señalar dos cosas. En primer lugar, no quiero que se pase por alto la importancia que tiene esta prórroga. Si bien el doctor Macris se refirió a ella en el marco de la exposición del proyecto de reglamento, creo que lo que resulta verdaderamente trascendente es que en esta ocasión no vamos a recurrir a esa costumbre que caracteriza a los argentinos de esperar hasta el último día para disponer una prórroga de nuestro mandato.

Aquí, de modo transparente y ante toda la opinión pública, hemos afirmado que en los 45 días previstos no vamos a poder cumplir con la tarea asignada. Por ello, en la primera oportunidad disponemos la prórroga, en un juego armónico con el reglamento que acabamos de aprobar.

Estamos diciéndole al pueblo de la Ciudad de Buenos Aires: “Conciudadanos, el 1 de octubre de 1996 vamos a jurar, en el Cabildo de la Ciudad de Buenos Aires, el Estatuto Organizativo de las instituciones de la ciudad”. Esto es lo que quiero que pongamos bien de manifiesto en este acto.

En segundo lugar, y aunque resulte redundante, el artículo 2 del despacho dice “constituyentes”, así que dejamos a salvo nuestra permanente disidencia en este punto. Lo importante es que el conjunto de nuestros conciudadanos sepa que el próximo 1 de octubre esperamos que nos acompañen personalmente o a través de los medios en la ceremonia en que prestaremos juramento a nuestra ley fundamental.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor constituyente Bruno.

Sr. Bruno.- En nombre del bloque del Frepaso adelanto el voto favorable a este dictamen de comisión. Debo aclarar que dicho dictamen fue aprobado por unanimidad, salvo la disidencia parcial planteada por el convencional Castells.

Los fundamentos del proyecto fueron explicitados por el señor miembro informante de la comisión, que en su primera exposición se refirió al reglamento en su conjunto. Es obvio que si los plazos no alcanzan para producir el texto constitucional, debemos aprobar la prórroga de nuestro mandato desde ahora. Por lo tanto, reitero nuestro apoyo a esta iniciativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor constituyente Inchausti.

Sr. Inchausti.- Adelanto el voto favorable de nuestro bloque al dictamen aprobado por unanimidad en la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar el dictamen de la comisión.
- *Se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobada la resolución por unanimidad.

AUTONOMÍA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor constituyente Ibarra.

Sr. Ibarra.- Solicito el tratamiento sobre tablas de un proyecto de resolución que tiene la firma de tres presidentes de bloque, a saber, Miguel Ángel Inchausti, de la Unión Cívica Radical, Jorge Martín Argüello, de Nueva Dirigencia y yo, por el bloque del Frepaso. A esos efectos, solicito que se aprueben el apartamiento del reglamento y el tratamiento sobre tablas y que antes del cumplimiento de dicho trámite se lea por Secretaría el proyecto a que hago referencia, a fin de que los señores constituyentes conozcan la magnitud y trascendencia de su contenido y puedan votar con pleno conocimiento, tanto el obligado apartamiento del reglamento como la moción de tratamiento sobre tablas.

Sra. Presidenta (Meijide).- A continuación, se va a leer por Secretaría el proyecto presentado.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee):*

RESOLUCIÓN N° 2

“La Asamblea Constituyente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resuelve: Artículo 1.- Declarar que esta Asamblea Constituyente no conoce otros límites para su labor que no sean los que surgen de la Constitución Nacional (artículo 129 y concordantes). Art. 2.- Rechazar por inconstitucional las limitaciones impuestas a la plena autonomía de la Ciudad de Buenos Aires por las Leyes 24588 y 24620 en cuanto impongan restricciones al régimen de gobierno autónomo, con facultades propias de

legislación y jurisdicción establecidas en la Constitución Nacional. Art. 3.- Reivindicar la facultad de esta Asamblea Constituyente para fijar los modos y plazos de la convocatoria a elecciones legislativas de la Ciudad de Buenos Aires. Art. 4.- Dirigirse al Congreso de la Nación solicitando la urgente modificación de la Ley 24588, de garantía de los intereses del Estado Nacional, a fin de garantizar a la Ciudad de Buenos Aires la plena autonomía que establece el artículo 129 de la Constitución Nacional. Art. 5.- De forma.”

Miguel Ángel INCHAUSTI; Jorge Martín Arturo ARGÜELLO y Aníbal IBARRA. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar, en primer lugar, la moción de apartamiento del Reglamento. Se requieren tres cuartas partes de los votos para su aprobación.

- La votación resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consecuencia, se va a votar ahora la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor constituyente Ibarra. Se requieren las dos terceras partes de los votos para su aprobación.

- La votación resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración. Tiene la palabra el señor constituyente Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: los tres bloques que firmamos el proyecto de resolución hemos considerado que este es el mejor ámbito para dejar establecido el reclamo popular de la Ciudad de Buenos Aires para que se contemple en el contenido del Estatuto que estamos llamados a redactar lo dispuesto por la Constitución Nacional, que no fue aprobada por voluntad exclusiva de los porteños sino de todos los argentinos.

El bloque de la Unión Cívica Radical presentó un proyecto en ese sentido –que fue el primer proyecto ingresado por Mesa de Entradas–, en el que se manifestó nuestro compromiso con esta autonomía.

Celebramos también que, ya en el marco de la campaña electoral, otras fuerzas políticas hayamos podido coincidir en destacar,

consolidar y afirmar esta plena autonomía que la Constitución Nacional ha establecido para la Ciudad de Buenos Aires.

Esta Asamblea Constituyente tiene facultades para ejercer dicha autonomía –respaldadas por el voto popular del 30 de junio pasado–, que se derivan no solo del artículo 129 sino también del juego del conjunto de las normas de la Constitución Nacional, tanto en su interpretación literal como sistemática.

En efecto, nosotros no podemos admitir que normas de rango inferior a la Constitución Nacional pretendan modificarla. En consecuencia, el artículo 31 de la Carta Magna se debe complementar, en su interpretación, con el 28, que, por su parte, establece que no pueden ser reglamentadas las leyes que conculquen declaraciones, derechos y garantías, alterando el espíritu establecido por la Constitución. El espíritu de la ley fundamental es que la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires esté incluida en el título correspondiente a los gobiernos de provincia, en el que se desarrolla una de las garantías fundamentales del sistema político argentino, representativo, republicano y federal, que también encuentra expresión en el artículo 5 de la Constitución.

Por lo tanto, no considerar dicha cuestión en esta oportunidad, en que debemos darle contenido a este Estatuto, es totalmente impropio. Por tal razón, proponemos la aprobación de este proyecto de resolución, por el que la Asamblea Constituyente se compromete a cumplir fielmente nuestra Constitución, que en su artículo 129 reconoce a los porteños el ejercicio del principio de la soberanía popular y consecuentemente la posibilidad de tener un gobierno autónomo con facultades de legislación y jurisdicción.

Debe ser esta Asamblea la que establezca los modos de organización política, los tiempos de integración de todos los cuerpos que van a surgir de su seno y cuáles van a ser fundamentalmente las herramientas para la intervención, la participación y el control de las responsabilidades que los ciudadanos de Buenos Aires van a tener en esta nueva forma de organización que nosotros debemos impulsar.

En atención a que consideramos que las Leyes 24588 y 24620 han avanzado más allá de las atribuciones reconocidas al Congreso de la Nación en la Constitución, queremos reivindicar estas facultades de la Asamblea Estatuante como una expresión de los derechos, las atribuciones y la competencia de la Ciudad de Buenos Aires. Por otra parte,

como ciudadanos y como integrantes de un organismo que surge de la misma Constitución Nacional tenemos el mismo derecho que cualquier otro ciudadano u organismo del orden nacional para interpretar y aplicar la Constitución Nacional.

En consecuencia, sostenemos que este proyecto de resolución debe ser aprobado porque responde al espíritu de la Constitución Nacional –que está por encima de nosotros– y al mandato que hemos recibido de las urnas el 30 de junio pasado. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor constituyente Ruckauf.

Sr. Ruckauf.- Señora presidenta: me toca a mí desempeñar hoy el papel que muchas veces tiene usted en el Senado; me refiero al planteo de cuestiones de principios, más allá de las mayorías circunstanciales.

Está muy claro, por las firmas que lo avalan, que este proyecto va a tener aprobación. Pero no estaría tranquilo con mi conciencia si no dijera en este acto, que se trata de una iniciativa de extrema gravedad institucional. Este proyecto es, en mi opinión, inconstitucional, incongruente y extemporáneo.

Mi querido amigo Inchausti se ha referido al espíritu de la Constitución Nacional; pero lo que importa es cómo ese espíritu se forja en la letra; y nuestra Carta Magna establece muy claramente en su artículo 75 las facultades del Congreso de la Nación.

Considero que no podemos avanzar en esta cuestión sin dejar constancia en el Diario de Sesiones de la norma del inciso 30 del artículo 75 de la Ley Fundamental, en donde se establece que el Congreso de la Nación ejerce facultades de legislación exclusivas en el territorio de la Capital de la Nación. Por otra parte, en la Cláusula Transitoria Séptima se establece que “el Congreso ejercerá en la Ciudad de Buenos Aires, mientras sea capital de la República, las atribuciones legislativas que conserve con arreglo al artículo 129.” Este mismo artículo –tan menado y tan defendido– determina que “La Ciudad de Buenos Aires tendrá un régimen de gobierno autónomo, con facultades propias de legislación y jurisdicción, y su jefe de gobierno será elegido directamente por el pueblo de la ciudad.”

“Una ley garantizará los intereses del Estado nacional mientras la Ciudad de Buenos Aires sea capital de la Nación”.

Tenemos una Constitución que cumplir, y en virtud de ella, hasta tanto los órganos de gobierno de esta ciudad estén completos, la Legislatura sigue siendo el Congreso de la Nación. Cuando esta ciudad tenga sus tres poderes conformados, la legislación originaria ya no será la del Congreso de la Nación. Mientras tanto, constituye una violación constitucional que un órgano emanado del Congreso de la Nación viole la misma norma que le dio nacimiento.

Lamento que hoy votemos esta cuestión en forma separada con la Unión Cívica Radical, porque existe un precedente jurídico que fue la reforma constitucional de Santa Fe. En ese momento, radicales y justicialistas coincidimos en que la ley de convocatoria tenía un núcleo de garantías que no podía ser modificado. Y esta ley de convocatoria tiene pautas que de ser modificadas –lo dice expresamente la norma– son nulas de nulidad absoluta.

Pero además este proyecto de resolución es incongruente. En su artículo 1 señala algo que nadie podría discutir, al declarar que “...esta Asamblea Constituyente no conoce otros límites para su labor que no sean los que surgen de la Constitución Nacional (artículo 129 y concordantes”. Salvo lo vinculado con el texto constituyente, no tengo reparos en el artículo 1, pero el proyecto se contradice con la Constitución Nacional pues el artículo 3 reivindica la facultad de la Asamblea Constituyente para fijar los modos y plazos de la convocatoria a elecciones legislativas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ahora bien, esta no es una facultad de la Asamblea Constituyente sino que claramente corresponde al Congreso de la Nación Argentina. Esto es así, y además ya la ha utilizado.

Por lo tanto, en caso de aprobarse este proyecto tal como está redactado, estaríamos comenzando el debate con un conflicto jurídico de tremenda magnitud.

¿Por qué creo además que este proyecto es incongruente? Me pregunto cuál es la razón por la que tenemos que discutir este tema hoy. ¿Es tan importante para los vecinos de Buenos Aires saber cuándo se vota o acaso estamos siendo arrastrados por una presión política para determinar quién es más capaz de oponerse al gobierno nacional? ¿Acaso algunos piensan que una elección realizada este año les da una ventaja a partir de la que tuvo lugar con anterioridad? Si esto es así, además de la razón constitucional habría una razón política. Creo que esta razón política se

podría haber salvado, pues hubiera bastado con que en lugar de plantearse este proyecto se hubiese buscado un acuerdo político entre el gobierno de la Nación y el de la ciudad a efectos de encontrar la forma de llevar a cabo simultáneamente las elecciones de legisladores nacionales y locales. No deberíamos someter a los porteños a otra elección –que va a costar millones de dólares– en el curso del presente año, sino que hoy deberíamos empezar a discutir los temas de fondo, que de acuerdo con lo manifestado hasta aquí por los oradores, parecía ser lo que nos iba a ocupar.

La cuestión concerniente a cuándo se vota en Buenos Aires es una inquietud de los políticos; saber cómo vamos a vivir los porteños es una inquietud de los vecinos. Hoy no estamos discutiendo cómo vamos a vivir los porteños; estamos discutiendo solo la apetencia política de unos y otros para ver cuál es la fecha que más les conviene para una elección. Y para buscar la conveniencia política se vulnera la Constitución Nacional y se coloca a esta estatuyente, desde el inicio, en el riesgo de una situación jurídica que se complica aun más cuando acabamos de fijar una fecha de vencimiento que todos aplaudimos. En efecto, hemos aplaudido la determinación de una fecha de vencimiento y otra de juramento, pero abrimos un conflicto jurídico de magnitud, que seguramente producirá efectos sobre nuestra vocación más allá de los que deseamos.

Quiero preguntar a mis colegas estatuyentes, hombres y mujeres de todas las bancadas, si creen que el Congreso de la Nación va a modificar su actitud. He leído declaraciones de la señora presidenta en el sentido de que una integración futura del Congreso de la Nación permitiría a la Ciudad de Buenos Aires obtener una autonomía mucho más amplia. Siento desilusionarla, porque gane quien gane en el interior del país la sensación sobre Buenos Aires no va a variar. La sensación que hoy tienen los millones de argentinos que siguen esta estatuyente es que los porteños nuevamente queremos más y que estamos pensando en cómo mirarnos a nosotros mismos. Más allá de cómo votó cada bloque en el Congreso, la decisión tomada no fue una cuestión política partidaria. Bastaba con hablar en los pasillos con los senadores de todos los partidos para saber lo que nos decían: “A Buenos Aires ni un peso más” o “A Buenos Aires ni una atribución más”.

El ya tan brillante convencional estatuyente Macris, de la Unión Cívica Radical, ha planteado un paso más al señalar que para el futuro desea –y quizá muchos más como él– que esta ciudad sea una

gobernación. Pero la Constitución Nacional les ha dado a las provincias la posibilidad de crear una provincia más. Y cuando esto se discutió en Santa Fe decidieron no crearla. Más aún, el texto de la Constitución prevé qué consecuencia jurídica se produciría si se aplicara una ley no derogada que traslada la Capital a Viedma, es decir, si Buenos Aires no fuera más la Capital Federal de los argentinos.

No quiero abusar del tiempo de que dispongo, pero pido a mis colegas de los demás bloques un instante de reflexión. Podríamos estudiar con más mesura y sin tanto apuro un tema que a todos nos preocupa. A partir del momento en que el jefe de gobierno, doctor Fernando de la Rúa, asuma la conducción de la ciudad, podríamos llevar adelante una búsqueda de acuerdos políticos que nos conduzcan a realizar una sola elección, sin producir un conflicto jurídico que además va a ser salvado por el tiempo. En efecto, una vez que estén constituidos los órganos de gobierno de la ciudad, sí será correcto delegar en uno de ellos la convocatoria a elecciones, pero no en esta Estatuyente sino en el jefe de gobierno, y no en esta primera elección porque –reitero– no están conformados aún los órganos de gobierno.

En consecuencia, de acuerdo con nuestra Constitución –que la señora presidenta juró– no podemos hacer lo que se pretende, pues estaríamos cometiendo un error de tremenda magnitud.

Finalmente, pido una vez más que reflexionemos para que al calor de los juegos de la política no convirtamos este debate en un River frente a Boca o en un Racing frente a Independiente –déjenme que ponga aquí mi corazón (*risas*)– que nos lleve a discutir desde posturas sectoriales. Bastaría con que este proyecto fuera a comisión y debatiéramos en profundidad los riesgos que asumimos al haber tomado la decisión de una finalización de la Convención abriendo al mismo tiempo un conflicto jurídico de esta magnitud, en lugar de buscar un acuerdo político. No veo por qué debemos pelearnos si estoy seguro de que hablando –como tantas veces lo hemos hecho– podemos coincidir en la búsqueda de una fecha común para la realización de las elecciones de la Nación y de la ciudad. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional constituyente Ibarra.

Sr. Inchausti.- He sido aludido, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para hacer una aclaración, porque fue aludido, tiene la palabra el señor convencional constituyente Inchausti.

Sr. Inchausti.- Agradezco las generosas palabras que el señor vicepresidente de la Nación ha tenido para con mi persona, pero aquí la cuestión es otra. Estamos hablando de la letra de la Constitución Nacional, que establecía que en 1995 deberíamos haber tenido resuelto todo lo que se nos está planteando ahora.

He sido también aludido porque, saliéndose de la cuestión que estamos tratando, ha entrado en un terreno respecto del cual no se hace referencia en el proyecto y que tampoco fue mencionado en mi exposición, es decir, la fecha de elección. Sabemos que esta Estatuyente tiene que determinar cuáles son los órganos, pero somos nosotros los que debemos establecer los modos y los plazos correspondientes, lo que será fruto del trabajo de esta Convención.

Queremos dejar constancia de esa facultad y aclarar que en el proyecto en ningún momento se habla de fecha alguna.

También porque he sido aludido quiero dejar aclarado que la incongruencia o la inconstitucionalidad no radica en lo que estamos planteando, sino en las cláusulas inconstitucionales que contienen las dos leyes nacionales a las que se ha hecho referencia. Sabemos que somos la Capital Federal y estamos orgullosos de ello. Si bien es posible que en algún momento dejemos de serlo, mientras tanto, bienvenido sea ese atributo, pero no con la soberbia de porteños, con pedantería o arrogancia, toda vez que el viejo conflicto existente entre las provincias y esta ciudad fue resuelto hace mucho tiempo.

Pero que quede claro que una cosa es ser Capital de la República y que hasta que se sancione el Estatuto el Congreso de la Nación sea la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, tal cual marca el artículo 75, función que, como dije, termina con la sanción del Estatuto, y otra es que el Congreso Nacional pase por encima de la Constitución y establezca como intereses nacionales cuestiones vinculadas con intereses exclusivos de los porteños; es decir, competencias, facultades y atribuciones que la Constitución no define.

No estamos en contra de que haya leyes del Congreso que establezcan cuáles son nuestros intereses y que nosotros los respetemos, porque así corresponde y así está establecido en la Constitución Nacional. Pero yo he dicho que hay aspectos de la ley del señor Cafiero y del señor

Snopek que fueron más allá de la Constitución y que están afectando la autonomía de los porteños.

Es más, señora presidenta. Toda vez que he sido aludido debo señalar que la ley Cafiero, es decir, la Ley 24588, dice expresamente en su artículo 4 lo que nosotros estamos reclamando. En esa misma ley y en leyes posteriores se han presentado algunas otras cuestiones que han afectado esta autonomía.

Sra. Presidenta (Meijide).- Están anotados para hacer uso de la palabra los señores convencionales constituyentes Aníbal Ibarra, Jorge M. Argüello y Nilda Garré.

Tiene la palabra el señor convencional constituyente Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: me parecen graves algunas de las expresiones vertidas por el constituyente Ruckauf. Ello es así porque no se trata acá de reflotar antinomias entre las provincias y la Ciudad de Buenos Aires, entre el interior y el centro. No hay que dejar que ingrese ni un centímetro cualquier concepción que signifique siquiera considerar que la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires va en detrimento o se hace a costa de una cualquiera o de todas las provincias.

- Ocupa la Presidencia el vicepresidente de la Convención Constituyente, señor Oscar J. Shuberoff.

Sr. Ibarra.- Se trata de un discurso que en definitiva pretende instalar miedo. Pero la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires está directamente relacionada con el sistema federal y con la solidaridad y la integración de la Argentina. Entonces, que no se diga: "ni un peso más o ni un peso menos." Muchas veces hemos dicho que la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires y, en consecuencia, la discusión sobre la co-participación correspondiente, no es ni será a costa de ninguna de las provincias. En todo caso, discutiremos con la Nación el rol que tiene que jugar la Ciudad de Buenos Aires en ese esquema federal.

No voy a hacer referencia a la añoranza del constituyente Ruckauf sobre otras épocas, más precisamente aquellas que sostenían la Convención nacional reformadora del 94. Los tiempos cambian y solo queda lugar para esas añoranzas, pero tenemos que manejarnos con realidades.

Me parece excelente que se intente cumplir la Constitución Nacional al pie de la letra. Pero también me habría parecido excelente que se la cumpliera cuando decía que el jefe de gobierno de la Ciudad de

Buenos Aires debía ser elegido durante 1995, y recién lo tuvimos a mediados de 1996 como consecuencia de una decisión política del gobierno que también integra el constituyente Ruckauf.

No quiero ingresar en otros incumplimientos de plazos de la letra estricta de la Constitución Nacional, como puede ser la sanción de la ley que regula el Consejo de la Magistratura y tantas otras. Si hablamos de cumplir la Constitución Nacional, hagámoslo en todos sus aspectos y no solo en aquellos que conviene, dejando de lado los que no nos convienen.

Aquí hay una cuestión clave que en definitiva refleja el discurso del constituyente Ruckauf. O bien la Ciudad de Buenos Aires ingresó definitivamente en un proceso de autonomía, o bien está sometida a un paternalismo del gobierno nacional. Son dos concepciones. Sostenemos la primera. Por eso, toda la normativa de la Constitución Nacional que leyó el constituyente Ruckauf tiene un límite: el artículo 129 de la propia Constitución, que señala que la Ciudad tendrá un régimen autónomo, con facultades de legislación y jurisdicción. Somos autónomos desde el momento en que se sancionó la Constitución. Allí empezó ese proceso. Pero se dieron vuelta las cosas porque lo racional hubiera sido que primero sesionara esta Estatuyente y que después se hicieran las elecciones de las autoridades. Tampoco tuvimos que ver en esta decisión política del gobierno nacional.

En consecuencia, estas facultades de legislación y de jurisdicción son de la Ciudad de Buenos Aires, y nosotros, los constituyentes, tenemos el mandato del voto popular. Por ello, considero que fue un ingreso inconstitucional el que hizo el Parlamento de la Nación cuando se introdujo en temas que ya eran de la Ciudad Autónoma, como por ejemplo el modo, la forma y el plazo para la elección de legisladores.

No estamos aquí discutiendo conveniencias de una u otra fuerza política. No seríamos tan mezquinos como para teñir este debate con el oportunismo electoral o partidario.

Se trata de dos concepciones: o aceptamos el criterio de paternalismo que nos quiere seguir imponiendo el gobierno nacional –y que avanzó y quedó plasmado en las leyes de Defensa de los Intereses del Estado Nacional y de Convocatoria– o reivindicamos las facultades que emergen de la Constitución para la Ciudad de Buenos Aires. Los bloques del Frepaso, de la Unión Cívica Radical y del Frente de la Nueva Dirigencia están por esta última posición. Reivindicamos estas

facultades no para generar confrontación con el gobierno nacional, que quede claro. No la queremos ni la deseamos.

Estoy de acuerdo en poder avanzar en el diálogo para sintetizar opiniones, para buscar consenso sobre las cosas que tenemos por delante. Al Frepaso lo van a encontrar en esa vocación de diálogo, en la intención de evitar cualquier conflicto de poderes, pero no queremos ir a la búsqueda de ese consenso sin los derechos que legítima y constitucionalmente nos corresponden. Vamos a hablar todo lo que sea necesario, pero con los derechos que nos asisten. No vamos a ir a discutir o a hablar con el gobierno nacional pidiendo permiso para discutir cosas para las que no tenemos que pedir permiso porque tienen que ver con derechos que emergen de la Constitución Nacional. (*Aplausos*).

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional constituyente Jorge Martín Argüello, del bloque Nueva Dirigencia.

Sr. Argüello (J.M.A.).- Señor presidente: decíamos, en oportunidad de constituirse esta Asamblea el pasado 19 de julio, que teníamos la sensación de estar abriendo las puertas hacia una etapa de la vida institucional de la ciudad que no dudábamos en definir como de fundacional.

Indudablemente, el debate que hoy está comenzando en nuestra ciudad es el más importante, es el que más incide en la vida de la ciudad desde aquel debate que en 1880 llevó a la federalización de la Ciudad de Buenos Aires. Es esta, seguramente, señor presidente, la institución más representativa de la voluntad del pueblo de la Ciudad de Buenos Aires en toda la historia de la ciudad.

Hemos sido elegidos nada más y nada menos que para redactar la norma suprema, la norma que habrá de regir los destinos de la vida institucional de la ciudad.

La autonomía de un Estado se define a partir de dos conceptos: el primero de ellos es la capacidad cierta de poder definir la norma suprema, y el segundo es la capacidad concreta de poder decidir y definir cuáles son las instituciones de gobierno que va a tener ese Estado.

A partir entonces de definir a esta representación como la más importante de la historia de la ciudad, creo que lo primero que debemos aclarar es que no estamos aquí reunidos para debatir una nueva ley orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sino que —siendo contestes con los dichos en oportunidad del debate del Reglamento—, interpretamos que estamos aquí para definir, votar y jurar la

norma suprema de esta ciudad y a la que hemos elegido denominar como Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

¿Por qué hemos firmado este proyecto que ha sido leído por Secretaría? ¿Por qué presentamos un proyecto prácticamente igual en los primeros minutos del primer día en que se podían presentar proyectos en esta Convención? Porque creemos que es imprescindible aprovechar el peso institucional y representativo de esta Convención, para que en la primera votación –fuera de las cuestiones del reglamento– podamos definir un claro pronunciamiento político.

Un claro pronunciamiento político que debe llevarnos a no reconocer, como bien se plantea en el artículo 1, otros límites que los que nos establece la Constitución de la República en lo que a los alcances del proceso autonómico de la Ciudad respecta.

Decía el convencional constituyente Carlos Ruckauf –lo voy a citar textualmente– que “estamos atravesando una situación de extrema gravedad institucional”. Nos hablaba del conflicto que podría surgir a partir de esta votación con los poderes del gobierno nacional, y yo, señor presidente, quiero hacer una aclaración y una pregunta al cuerpo. ¿Quién ha provocado el conflicto que evidentemente existe? ¿Quién es el responsable de provocar este conflicto que no queremos esquivar sino que, por el contrario –asumiendo la representación que ostentamos–, queremos asumir en plenitud porque deseamos resolver de una buena vez esta situación que está presente en la vida institucional de la ciudad desde que el Congreso votara las leyes de Garantía y de Convocatoria?

¿Sabe qué le pedía la Constitución Nacional al Congreso de la Nación? En el artículo 129 decía: “Una ley garantizará los intereses del Estado Nacional mientras la Ciudad de Buenos Aires sea capital de la Nación”. Una ley que garantice los intereses del Estado nacional es el cargo que el Congreso y la Constitución le ponen temporalmente a la Ciudad de Buenos Aires.

Le dicen a la ciudad que tendrá este cargo mientras tenga el privilegio de ser la capital de todos los argentinos. Pero este cargo va a desaparecer el día en que hipotéticamente se traslade la Capital Federal a otra ciudad. ¿Y sabe por qué? Porque ha mudado la naturaleza del *status* institucional de nuestra ciudad.

Cuando fui al colegio, de chico, me enseñaron que la República Argentina era un Estado federal compuesto por 23 provincias y la Capital

Federal, que estaba ubicada en la Ciudad de Buenos Aires. A partir de la última reforma de la Constitución Nacional, a mis chicos les están enseñando que la República Argentina es un Estado federal compuesto por las provincias y la Ciudad de Buenos Aires, que además es la Capital de la República. ¿Y sabe qué va a pasar si el día de mañana, por ley del Congreso, se traslada la Capital Federal, por ejemplo, a Río Cuarto? En ese caso, les van a enseñar a los chicos que la República Argentina es un Estado federal compuesto por las provincias, la Ciudad de Buenos Aires y la Capital Federal, que está en Río Cuarto.

Por eso no es casual que el constituyente, cuando tuvo que elegir una ubicación para el artículo 129, prefirió el capítulo de las provincias. Porque es verdad lo que decía el convencional Macris: “vamos hacia el *status* de provincia.” No lo somos, es cierto, pero vamos hacia ese *status*. Y en ese ir hacia la condición de provincia debemos interpretar la norma de la Constitución.

Voy a leer la parte final del artículo 129 para mostrar qué es lo que la Constitución le pedía y ordenaba al Congreso de la Nación en lo que respecta a la convocatoria. “En el marco de lo dispuesto en este artículo, el Congreso de la Nación convocará a los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires para que, mediante los representantes que elijan a ese efecto, dicten el Estatuto Organizativo de sus instituciones.” ¿Qué hizo el Congreso de la Nación? Convocó a elecciones para elegir los representantes que dicten el Estatuto organizativo de sus instituciones. Y además, excediéndose absolutamente de lo establecido por la Constitución, definió que la Ciudad de Buenos Aires va a tener una Legislatura, y dijo además que esa Legislatura va a tener 60 miembros y que esos miembros se van a elegir conforme al sistema D’Hont, que se va a aplicar tomando a la ciudad como distrito único.

¡Faltó poco, señor presidente, para que nos indicaran quiénes iban a ser los legisladores de la Ciudad de Buenos Aires!

Entonces, el conflicto lo presenta el oficialismo a través de las dos leyes que manda votar al Congreso. Y lo presenta porque excede largamente lo prescripto por la Constitución de la República. Y al excederse la contradice.

La Constitución Nacional le reconoce a la Ciudad de Buenos Aires derechos que el Congreso le niega. La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires plantea un marco de amplitud para el proceso

autonómico, camino a ser una provincia, que el Congreso no solo detiene sino que lleva a retroceder.

Entonces dice, por ejemplo, que el Registro de la Propiedad Inmueble hace a la definición de los intereses del Estado nacional. Y dice, además, por ejemplo, que el Congreso de la Nación puede definir cuántos serán y de qué manera han de ser elegidos los legisladores de la Ciudad de Buenos Aires. Y nosotros no estamos de acuerdo.

Además, no queremos dejar pasar por alto este conflicto, porque ese sería un acto de irresponsabilidad institucional. Nuestra obligación es la de asumirlo, y en todo caso agrego: la de asumirlo y resolverlo. Pero para resolverlo lo primero que tenemos que hacer es definir quiénes son los actores y cuáles son las posiciones que se reflejan en este debate. Por eso, sostenemos que el primer hecho político de esta Convención debe ser este pronunciamiento, por medio del cual nosotros, que integramos el cuerpo más representativo de la vida institucional e histórica de la Ciudad de Buenos Aires, decimos que estos son nuestros derechos.

No negamos la existencia de un conflicto, que en todo caso vamos a resolver. Pero no creemos que sea un conflicto que tenga que ser resuelto en sede judicial. Por eso no estamos instruyendo a la Presidencia para que mañana se presente en los tribunales para solicitar la declaración de inconstitucionalidad de esas normas. Por lo contrario, con el mismo espíritu con el que nos convocó el señor convencional Ruckauf, estamos reconociendo el conflicto para luego buscar el consenso, al cual solo vamos a arribar a través del debate. Por ese motivo tenemos que debatir y confrontar porque, si no, no vamos a llegar a la síntesis que nos permita resolver en términos políticos la conjugación de intereses tan contradictorios sin tener que caer en la sentencia de un juez de la Nación.

Se preguntará por qué queremos constituir ahora los poderes de la ciudad. En primer lugar, porque lo ordena la Constitución. Nuestra Carta Magna no nos ordena constituir “el Poder Ejecutivo” –esto ya lo hicimos en la sesión anterior–, sino que nos insta a “constituir los poderes” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En segundo término, para constituir el Poder Judicial de la Ciudad, forzosamente necesitamos constituir previamente el Legislativo.

No voy a profundizar en este tema porque hay otra iniciativa que va a ser presentada al debate en este cuerpo con posterioridad al

tratamiento del presente proyecto. Nuestra premura no es para que haya elecciones sino para evitar una cohabitación perniciosa entre el primer producto de la Ciudad Autónoma, que son el jefe y vicesjefe de gobierno electos, y el último resabio del viejo orden institucional de la ciudad, que es el Concejo Deliberante. Son poderes incompatibles, y tenemos que decirlo. El Concejo Deliberante no puede durar un año y medio más; tiene que ser reemplazado por la nueva Legislatura, porque de lo contrario estaríamos aprobando una Constitución en un plazo de setenta y cinco días para que empiece a regir recién dentro de un año y medio, es decir, a partir del 10 de diciembre de 1997, si es que se confirma la tendencia de estirar los plazos hasta el año que viene, a fin de unificar las elecciones legislativas nacionales con la elección de los legisladores de la ciudad.

¿Vamos a trabajar durante setenta y cinco días a marcha forzada y procurando los consensos a través de los debates para tener una Constitución que después no va a contar con la herramienta que permita que sus cláusulas se conviertan en realidad? ¿Quién va a votar los Códigos de la ciudad? ¿Quién va a designar los jueces de la ciudad? ¿Quién va a poner en marcha el proceso descentralizador que esta Convención va a votar para la ciudad? ¿Quién va a votar el presupuesto? ¿El Concejo Deliberante lo va a seguir prorrogando período tras período?

El destino del proceso autonómico de la ciudad está íntimamente vinculado con la constitución de sus poderes. No tenemos vocación electoralista, y sabemos que a la gente no le gusta que la convoquemos a elecciones a cada rato; pero la situación de excepcionalidad institucional —aquella que nos llevó a poner en funciones a un jefe de gobierno que fue elegido sin plazo de mandato y sin facultades, o a crear el cargo de vicesjefe de gobierno después de que la gente de nuestra ciudad ya lo había elegido— debe ser el fundamento que nos lleve a destrabar rápidamente la constitución del segundo de los poderes de la Ciudad Autónoma.

Si quieren hacer economía electoral, les propongo que no hagamos nuevamente una campaña que dure tres meses, durante la cual se gasten 10 o 15 millones de dólares; hagamos un acuerdo entre todos los partidos políticos de la ciudad para realizar una campaña electoral de quince días, con un tope de gasto que no supere los 200 o 300 mil pesos. Si procedemos así, la gente nos va a aplaudir porque los convocamos para elegir. Lo que la gente no quiere son las campañas

interminables y dispendiosas, porque eso está reñido con los intereses de los ciudadanos. Entonces, hagamos ese acuerdo, gastemos menos plata y menos tiempo durante la campaña electoral, pero destrabemos el funcionamiento de las instituciones, porque de la mano de esa decisión también va al destino del proceso autonómico de la Ciudad.

Queremos acatar la Constitución de la República; reconocemos el conflicto planteado por las Cámaras del Congreso; queremos enfrentar ese conflicto y resolverlo. Para eso, es imprescindible que todos los artículos que forman parte del proyecto suscripto por convencionales de tres de los cuatro bloques políticos que conforman esta Convención sea aprobado en esta sesión. (*Aplausos*).

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Nilda Garré.

Sra. Garré.- Señor presidente: he escuchado con sorpresa el discurso del señor convencional constituyente Ruckauf, durante el cual tildó de inconstitucional e incongruente el proyecto de resolución que estamos considerando, que ha sido suscripto por representantes de tres bloques que integran esta Convención. Digo que lo he escuchado con sorpresa porque precisamente la inconstitucionalidad y la incongruencia las encontramos en las Leyes 24588 y 24620, que son las que nos motivaron a presentar esta iniciativa, por medio de la cual pretendemos corregir los defectos de esa legislación que en el Congreso Nacional contó con el apoyo del bloque del partido que integra el señor convencional Ruckauf.

Lo que establecieron esas normas es totalmente contradictorio con el espíritu y con la letra del texto constitucional. El señor convencional Ruckauf pretendió encontrar en esto una contradicción, señalando que la letra de la Constitución no coincidía con el espíritu de las normas que estamos proponiendo. Creemos que es exactamente al revés. Probablemente el proyecto que hoy proponemos no coincida con el espíritu y la intencionalidad política que tuvo el bloque mayoritario al conceder en términos políticos la redacción del artículo 129 de la Constitución Nacional. Pero hoy ese artículo forma parte del texto constitucional y es el que ha dado nacimiento –quizá para disgusto de muchos de los integrantes del bloque del Partido Justicialista– al proceso de autonomía de la ciudad, que es irreversible y que esta Convención Constituyente tiene la altísima responsabilidad de concretar

con coherencia y sorteando, como lo dijeron otros convencionales con anterioridad el conflicto político, la precariedad o la probable contradicción que pudiera haber en alguno de sus artículos.

También me resultó sorpresivo que el señor convencional Ruckauf aludiera a los millones de dólares que puede costar una elección, que precisamente tendría el objetivo de darle instituciones plenas a la Ciudad de Buenos Aires. No entiendo cómo se puede introducir un argumento de estas características, porque esa es una opción absolutamente falaz. El doctor Ruckauf insinuó que normalizar cuanto antes las instituciones de la ciudad; que evitar que el jefe de gobierno esté sometido a la violencia política e institucional de tener que gobernar con decretos-leyes; que sentar las bases para tener cuanto antes las instituciones de la democracia funcionando a pleno, obedecería a un interés de los políticos, y que eso estaría en contra de cómo quieren vivir los porteños. Muy por el contrario, creo que los porteños y los no porteños que viven en esta ciudad quieren tener cuanto antes una democracia plena, una democracia que estamos consolidando con esfuerzos pero con una clara determinación desde 1983.

De manera que es precisamente, por esa preocupación que tenemos sobre cómo van a vivir los porteños, que queremos terminar cuanto antes con las tutorías extra Ciudad de Buenos Aires y ejercer plenamente nuestros derechos.

Tampoco coincido –y la estimo altamente peligrosa– con la falsa antinomia creada entre porteños o habitantes de la Ciudad de Buenos Aires y los demás compatriotas del resto del país. Me parece que está siendo alentada irresponsablemente por el oficialismo. También tuve esa sensación en los debates de la denominada “ley Cafiero”, donde incluso el discurso que con la brillantez que lo caracteriza pronunció el doctor Cafiero, estaba impregnado de esta concepción.

A quienes tienen esa sensibilidad, compartida además por los integrantes del bloque del Frepaso, acerca de cómo sienten y cómo viven los habitantes del interior de la Argentina, les digo que la situación de postración, de postergación, de falta de posibilidades plenas en su desarrollo, crecimiento e integración del resto del país, se debe a una Buenos Aires no autónoma, como era hasta ahora.

Por eso invito a los miembros de la bancada oficialista, y muy especialmente al doctor Ruckauf, por la alta investidura que tiene, a que

tratemos de traducir esta sensibilidad hacia el interior no cercenando los derechos de Buenos Aires ni anteponiéndola o pretendiendo enemistarla con el resto de los argentinos, sino muy por el contrario, generando una política capaz de contenerlos e integrarlos.

Con relación a la cláusula XV, que determina que hasta tanto se constituyan los poderes que surjan del nuevo régimen de autonomía de la Ciudad de Buenos Aires el Congreso ejercerá una legislación exclusiva sobre su territorio, creo que no pueden quedar dudas acerca de que esos poderes están representados por el poder constituyente que ejerce esta Asamblea y que resume la plenitud del poder más legítimo de la ciudad, sumado por supuesto al Poder Ejecutivo que asumirá el 6 de agosto.

Por otra parte, creo que esta no es solo la letra de la Constitución Nacional entendida racionalmente sino que además es una interpretación legitimada por el 85 por ciento de los habitantes de esta ciudad que votaron el 30 de junio por las fuerzas políticas que sostenían un ejercicio pleno de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires.

Con estas aclaraciones, manifiesto mi adhesión personal y la del bloque que integro al proyecto de resolución que se halla en consideración.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señor presidente: no pensaba intervenir en esta primera parte del debate porque vamos a presentar –después de aprobado este proyecto– otra iniciativa que tiene que ver con el modo concreto como esta Convención Constituyente va a ejercer ese derecho que estamos reivindicando a convocar a elecciones en la Ciudad de Buenos Aires.

Lo que ocurre es que el vicepresidente de la Nación, el señor constituyente Ruckauf, entre tantas manifestaciones polémicas que hizo, también se anticipó al debate que seguramente vamos a desarrollar más tarde. Es decir, de algún modo él nos acusó de querer elecciones pronto en la Ciudad de Buenos Aires, cuando lo que determina el proyecto que estamos considerando es que reivindicamos para esta Asamblea Estatuente la facultad de convocar a elecciones.

De cualquier manera, me parece que no tenemos que rehuir ese debate. Como dijeron otros convencionales, efectivamente nosotros queremos elecciones en la Ciudad de Buenos Aires lo más rápido posible, porque queremos que se pueda superar la situación de grave vacío institucional en que nos ha colocado la caprichosa política del

gobierno de la Nación. No hay otro responsable más que el gobierno nacional de haber convocado en forma conjunta a elecciones de estatuyentes y de jefe de gobierno.

Esto nos obligó en la primera reunión del cuerpo a votar algunas normas transitorias que permitieran la asunción del jefe de gobierno. Tuvimos que someter a votación, por ejemplo, que el vicejefe de gobierno era quien lógicamente tenía que suceder al nuevo jefe de gobierno electo en caso de ausencia, porque en este momento nos estamos manejando con la Ley Orgánica Municipal, que no contempla la figura del vicejefe de gobierno.

También en la primera reunión de la Asamblea Constituyente tuvimos que aprobar algunas normas que generalmente no nos gusta sancionar, porque no nos agradan los decretos de excepción ni las normas de carácter extraordinario, pero tuvimos que reconocer –lo votó por unanimidad el cuerpo– que frente a esta situación de vacío institucional que se había producido era necesario concederle al jefe de gobierno la posibilidad de dictar decretos sobre determinadas materias que en circunstancias normales corresponderían al Poder Legislativo.

No tenemos motivo para dudar de la prudencia o del criterio excepcional y restrictivo con que el jefe de gobierno electo va a utilizar estas facultades; pero de cualquier manera queremos señalar que si nos vimos obligados a adoptar esta resolución fue porque caprichosamente el modo en que se convocó a elecciones en la Ciudad de Buenos Aires posibilitó que asumiera un jefe de gobierno y un vicejefe de gobierno sin que existiera siquiera una legislación que determinara la duración de su mandato ni las facultades que le corresponderían.

Ahora estamos avizorando que nos vamos a enfrentar con una segunda transición, más complicada que la primera, que abarca desde la asunción del jefe de gobierno a la sanción del Estatuto.

Como ya lo han mencionado varios señores convencionales que me precedieron en el uso de la palabra, se va a dar la paradoja de que una Constitución aprobada con toda celeridad en un plazo máximo de setenta y cinco días tardará tal vez un año o un año y medio para entrar en vigencia, porque no está previsto cómo van a poder dictarse las normas reglamentarias que van a permitir la aplicación de las disposiciones del Estatuto que vamos a sancionar.

Nadie piensa, y menos quienes integramos además de este cuerpo el Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires, que este último tiene facultades para dictar una ley que determine la división de la ciudad en zonas, una ley que reglamente la creación de los organismos de control, o para prestar acuerdo o designar a los jueces.

Esto significa que lo que estamos discutiendo no es simplemente si habrá elecciones rápidamente o no. Comprendemos que quienes pierden habitualmente las elecciones en la Ciudad de Buenos Aires no tengan demasiado apuro por convocar a la ciudadanía a ese efecto, pero señalo que estamos discutiendo algo mucho más serio. Estamos debatiendo si vamos a hacer un esfuerzo y si lo va a hacer también el gobierno nacional, que es el principal responsable de esta anómala situación que se ha creado, para solucionar este caótico problema planteado desde el punto de vista institucional y para posibilitar que en el más breve plazo se convoque a elecciones para integrar la nueva Legislatura.

Por otra parte, la norma que estamos cuestionando, la llamada Ley de Convocatoria o Ley Snopak, no solo se atribuye una función que corresponde a este cuerpo, que corresponde a la ciudad, que es la facultad de convocar a elecciones, tal como ocurre en todas las provincias argentinas, donde las elecciones de carácter provincial son convocadas por los gobiernos de distrito, insisto, no solo se arroga esa facultad que nos pertenece sino que además ya se determina cómo se va a integrar la futura Legislatura y cuáles son los mecanismos y sistemas electorales por los que se va a regir.

No hay explicación jurídica alguna que pueda servir para justificar esta intromisión en lo que son las facultades propias del Gobierno de la Ciudad, de la futura Legislatura de la Ciudad y de esta Asamblea Estatuyente. La única explicación es de tipo político; una explicación de tipo político subalterno. Frente a una elección que el gobierno nacional preveía que le iba a resultar desfavorable; frente a una Asamblea Estatuyente en la que preveía la situación de minoría en que hoy efectivamente se encuentra el justicialismo, el gobierno nacional trató de reservarse la mayor cantidad de resortes políticos posibles; trató de asegurarse la convocatoria a esa futura Legislatura pero, insisto, no hay argumentación alguna que pueda justificar esta medida.

Es cierto, señor presidente, que la Cláusula Transitoria Decimoquinta dice que mientras no se constituyan los poderes de la Ciudad

Autónoma el Congreso Nacional seguirá ejerciendo las funciones de legislación sobre el territorio de la capital de la Nación.

Pero entendemos que esas facultades, destinadas simplemente a garantizar el proceso de transición, deben entenderse con criterio limitativo en dos sentidos. En primer lugar, en todo aquello que tenga que ver con la Capital de la Nación, como se señalaba; pero en segundo lugar ya se ha constituido uno de los poderes del gobierno de la ciudad y está funcionando esta Asamblea Estatuyente. Entonces, no existe razón alguna para sostener que la disposición de carácter transitorio pueda interpretarse en un sentido contrario al espíritu de autonomía que surge claramente del artículo 129 de la Constitución Nacional.

Por todo eso, señor presidente, vamos a reclamar no solo la sanción de este proyecto sino que posteriormente vamos a pedir que se trate una norma que establezca que entre las cláusulas transitorias de este Estatuto que vamos a sancionar figure la facultad expresa del jefe de gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para convocar a elección de legisladores en el breve plazo que esta misma Constitución le fije.

Pero antes de terminar mi exposición quería referirme, como ya lo hicieron los dos oradores de nuestra fuerza política que intervinieron en el debate, a algunas consideraciones que nos resultan particularmente inaceptables.

En primer lugar, no entendemos las referencias subliminales al Pacto de Olivos para reclamar una negociación entre el gobierno nacional y el gobierno de la ciudad respecto a la fecha de convocatoria a elecciones. Nosotros, señor presidente, también estamos dispuestos, en el ejercicio de la responsabilidad que supone nuestro carácter de primera fuerza política en la Convención, a discutir con todos los sectores políticos y con todas las instancias de gobierno cuáles son los plazos, las formas y los momentos más adecuados para la convocatoria a elecciones, pero siempre que eso se haga teniendo en cuenta dos criterios.

En primer lugar, que estas elecciones tienen que realizarse con toda premura, como antes señalábamos, porque de lo contrario estamos poniendo en peligro la vigencia del estatuto autonómico que vamos a aprobar.

Y en segundo lugar, señor presidente, entendemos que debe quedar claro que aunque el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, su Asamblea Estatuyente, no son indiferentes a la necesidad de coordinar los

cronogramas electorales con el gobierno nacional en el caso en que así se señalara la conveniencia, nosotros entendemos que la facultad de convocar a elecciones pertenece al gobierno autónomo de la ciudad y que por lo tanto es solo a partir de la clara reivindicación de este derecho de la Asamblea Estatuante que puede enfrentarse, como lo señalara el convencional Argüello, este conflicto de poderes que podría generarse con el gobierno nacional, que de hecho va a generarse y del cual el único responsable es el gobierno nacional.

Por último, señor presidente, no aceptamos este planteo que hizo el vicepresidente de la Nación, a pesar de que lo realizó a lo largo de la campaña electoral y por lo visto no mereció mayor consenso por parte del electorado. No aceptamos el planteo de que estamos simplemente reclamando privilegios para los porteños. Somos representantes del pueblo de la Ciudad de Buenos Aires pero pertenecemos a una fuerza política nacional y no votaríamos ni podríamos proponer ninguna medida, ningún derecho que implicara un privilegio para esta ciudad por sobre cualquier otra ciudad de la República. Defendemos la autonomía de Buenos Aires porque defendemos la democracia en todo el país. Defendemos la autonomía y al autogobierno en la Ciudad de Buenos Aires como defendemos la democracia en Catamarca, en San Luis o en tantos lugares del país en donde se ha violado la independencia del Poder Judicial, los derechos de los órganos legislativos o los principios mismos de la democracia.

Defendemos, señor presidente, la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires tal como concurrimos hace dos semanas, junto con la presidenta de este cuerpo y con una representación muy amplia de carácter multipartidario, a la ciudad de Santo Tomé, en Corrientes, para defender la autonomía municipal frente a un gobierno de provincia que ignoraba el derecho del cuerpo legislativo de la ciudad a separar al intendente y a poner en marcha las normas de participación y de consulta a la población que había sancionado.

Quiere decir entonces que quienes hoy estamos aquí reclamando la autonomía plena para la Ciudad de Buenos Aires, el derecho que tenemos de determinar la forma y la fecha para convocar a elecciones para elegir a la Legislatura, insisto, no pedimos para Buenos Aires nada más que el derecho que tienen todos los habitantes de la República. Es,

en última instancia, un reclamo de mayor democracia en Buenos Aires y en el país. (*Aplausos*).

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señor presidente: varias veces hemos escuchado la palabra sorpresa, pero la Constitución Nacional fue reformada en 1994 y las leyes que garantizan los derechos del Estado nacional y la Ley de Convocatoria fueron promulgadas simultáneamente, una en noviembre de 1995 y la otra en diciembre de 1995.

Esta Constitución Nacional y estas dos leyes fueron las reglas de juego con que se convocó a elecciones de jefe de gobierno y de estatuyentes. Esta Constitución Nacional y estas leyes fueron las reglas de juego con que se realizaron las campañas, se llevaron adelante los actos electorales en que fue electo el primer jefe de gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Por este marco normativo jurará el jefe de gobierno electo. Este marco normativo justifica por qué estamos acá.

Hoy nos sorprendemos de lo que ocurre, y venimos a plantear que la Asamblea dicte normas que todos los que estamos aquí presentes sabemos que violan el orden normativo que precede a estas deliberaciones. Cuando el Congreso Nacional dicta en el marco de la Constitución Nacional las normas que se cuestionan, lo hace en su carácter de fuente de derecho.

Estas leyes –todos lo sabemos– constituyen normas preconstitucionales. Mal pueden las normas que dicte esta Asamblea tener mejor derecho que las que le dieron vida. Esto todos lo conocen. Los presentes saben que de dictarse una norma que agravie las leyes que le dieron vida a esta Asamblea está contrariando el derecho argentino.

¿Pero quiénes son los que están llevando adelante esta propuesta? Los que van a dictar una Constitución. No son aquellos que a lo mejor ignorando o participando de esquemas organizativos menos rígidos pueden hacer prevalecer lo que ellos entienden como mejor derecho. No; los que hoy estamos aquí sabemos perfectamente lo que vamos a hacer. Cada uno de los estatuyentes que se agravian con estas normas perfectamente podrían haber recurrido a las vías que prevé el derecho argentino, que son la de peticionar la inconstitucionalidad de estas leyes, o solicitar su derogación por otra norma. Pero no, los constituyentes de la primera Constitución de la Ciudad de Buenos Aires violentan

el derecho argentino. Los que tienen que dictar una norma magna, ignoran o pretenden ignorar esta situación.

Yo dividiría esta cuestión en dos niveles: uno es el que hace a la ilegitimidad del planteo, y otro el que se refiere a las causas. En este último aspecto, no se está intentando violar la normativa y el derecho argentino solo por un tema que interese a los vecinos o para aquello para lo cual fuimos electos. Se trata de una norma electoral. He escuchado el término “intereses subalternos”, y me pregunto: ¿intereses subalternos de quiénes?

Sin entrar en el fondo de la cuestión, utilizamos esta Asamblea para dictar normas nulas para obtener ventajas electorales. O esto es lo que pretendidamente se cree: que se puede obtener algún nivel de ventaja. Estoy seguro de que si las fuerzas que hoy proponen esto no hubieran obtenido un gran rendimiento electoral seguramente no estarían planteando esta cuestión.

Hemos leído en los diarios acerca de la pretensión de realizar las elecciones a fines de este año. Hoy no se ha planteado, pero subyace en cada uno de los comentarios de los estatuyentes durante todo este tiempo. ¿Con qué objetivo? ¿Qué es lo que se está defendiendo? Todos sabemos que son exiguos los tiempos para realizar una elección, y si esto ocurriera violentando todos los términos, seguramente desde mañana esta Asamblea se convertiría en una gran interna.

¿Entonces cuáles son los intereses de aquellos que se agravan con estas dos leyes, más que una cuestión de orden electoral? ¿Les interesa a los vecinos este tema? ¿Cuáles serían las consecuencias? Hemos escuchado al doctor Ruckauf proponer que se elijan juntamente las autoridades de la ciudad con las nacionales, y abreviar dos elecciones en una, evitando un costo adicional.

Creo que lo que se busca son objetivos políticos, establecer contradicciones que deberíamos evitar. ¿A qué costo? Al de hacerle dictar normas nulas a la primera Convención Constituyente de la Capital Federal.

Hoy el bloque Justicialista quiere dejar constancia de que va a respetar todo aquello para lo cual fue electo, y que es básicamente la redacción de un estatuto que organice la vida de los porteños y les permita un mejor funcionamiento, mejor organización, mayor participación, control y transparencia.

Por eso el bloque justicialista ha presentado ayer 33 proyectos que en su conjunto hacen un estatuto para la Ciudad de Buenos Aires. Con esto queremos demostrar que estamos trabajando para lo que la gente nos votó, para redactar un estatuto. No para discutir cuestiones electorales que no le interesan a la gente, al costo de generar un conflicto de poderes y hacerle dictar normas nulas a la primera Convención Constituyente de la Capital Federal.

Por ello, porque entendemos que esta Convención Estatuyente hoy se ha vaciado de contenido, y porque no queremos avalar con nuestra presencia la flagrante violación al derecho argentino, respetuosamente los convencionales del Partido Justicialista vamos a retirarnos del recinto.

Sr. Presidente (Shuberoff).- La Presidencia recuerda al señor convencional que de acuerdo con el Reglamento que todos los convencionales han votado, para retirarse del recinto se debe solicitar el permiso adecuado.

Sra. Pérez Suárez.- Señor presidente: pido permiso para retirarme.

Sr. Presidente (Shuberoff).- No alterándose el quórum, no hay objeciones.

Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señor presidente: hemos adoptado un reglamento que la Presidencia debe hacer cumplir, que dice que los convencionales tenemos que estar sentados en nuestras bancas, lo cual no se está cumpliendo. De manera que sería útil que se respetara el reglamento.

Sr. Presidente (Shuberoff).- El cuerpo está funcionando con quórum suficiente, señor convencional.

- Se retiran del recinto los convencionales del bloque justicialista.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Hourest.

Sr. Hourest.- Señor presidente: cuando íbamos a iniciar esta discusión, se ha producido este hecho que considero que es lamentable para esta institución recién nacida, pero fundamentalmente para el consenso que todo acuerdo constitucional debe tener tras de sí. Es un episodio negativo porque aquí se habló mucho de las expectativas de la sociedad, y creo que el primer mandato que la sociedad de la Ciudad de Buenos Aires nos plantea es la necesidad de efectuar el debate en este recinto, y no recurrir a dos cuestiones que a nuestro juicio

integran por lo menos los dos elementos más negativos de la práctica parlamentaria: retirarse del recinto y amenazar a la Ciudad de Buenos Aires –como se ha hecho fuera de este ámbito ante los medios de prensa– con recurrir a mecanismos judiciales para declarar la inconstitucionalidad o nulidad de las sanciones de esta Asamblea.

Lamento y deploro que el bloque justicialista –el bloque del partido del gobierno a nivel nacional–, en lugar de dar su opinión y escuchar lo que dice el 80 por ciento de la Ciudad de Buenos Aires –representado por quienes nos hemos quedado sentados en nuestras bancas–, participando del debate, se haya retirado del recinto. No hay consenso institucional posible cuando una de las partes que debe concertar huye, porque el consenso presupone que uno esté frente al otro, analizando las diferencias y encontrando, si se da esa posibilidad, propuestas de síntesis.

Todos sabemos que las propuestas de síntesis no son obligatorias; a veces la síntesis pasa por el hecho de que el acuerdo de las fuerzas mayoritarias determina un rumbo. Además, el secreto de un proceso democrático reside en el hecho de que una fuerza mayoritaria a nivel nacional no recurra a amenazas de alterar el juego institucional, con el fin de condicionar la decisión de las mayorías. Ese es el sentido de la democracia.

Me extraña que hayamos llegado a este punto del debate, porque me parece que luego de la exposición del señor convencional constituyente –que también ejerce la Vicepresidencia de la República– pasamos a discutir cuestiones que no son atinentes a la Convención de la Ciudad de Buenos Aires y que se vinculan con los reflejos psíquicos del otro Yo del gobierno nacional. ¿Qué es lo que estamos discutiendo aquí? Discutimos que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires contendrá normas que luego no se van a poder cumplir, cuando el gobierno nacional es el principal responsable de que no se cumplan normas que están expresamente incluidas en la Constitución Nacional.

También discutimos cuáles iban a ser los costos que iban a sopor-
tar las provincias argentinas como consecuencia de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, pretendiendo introducir malamente el argumento de que se trata de un conflicto entre la ciudad y el interior, cuando, en realidad, el mismo gobierno del señor convencional constituyente Ruckauf es el principal responsable de la marginación fiscal de las provincias argentinas. Las provincias argentinas no están pasando por la situación actual como consecuencia de que la Ciudad

de Buenos Aires se lleve 175 millones de dólares por una contribución simbólica del régimen de coparticipación federal de impuestos. No es por eso que las provincias argentinas están en crisis; no es por eso que el agujero fiscal de la Argentina no cierra. No cierra por las decisiones que toma el gobierno nacional y no porque los porteños estemos nadando en la abundancia.

Sin embargo, para meter la sospecha y torturar el ánimo del debate aquí se ha dicho: los porteños quieren más. Eso es mentira. Los porteños quieren lo que les corresponde: no ser rehenes de la administración nacional, porque en definitiva la Ciudad de Buenos Aires es la comunidad constitutiva del Estado federal, teniendo como sede transitoria a la capital de la República. Y la queremos atender bien, no solo a la capital sino a cada hombre y mujer de este país que quiera transitar este territorio, usar sus hospitales y escuelas, ampararse en la seguridad pública o acudir a defender sus derechos en una Justicia que no esté sospechada de venalidad ni manipulación.

Eso es lo que le queremos ofrecer al país. Pero, ¿qué se nos dice? “Si ustedes intentan ofrecer eso estarán tomando actitudes que son insanablemente nulas.” ¿Por qué son nulas? ¿Porque lo dice la Constitución? No, porque el artículo 129 es profundamente claro al respecto. ¿Entonces por qué son nulas? Lo son porque señalan que tanto la Ley 24588, como la 24660, se extralimitaron pretendiendo poner un cerrojo sobre lo que es este cuerpo social de la Ciudad de Buenos Aires. Creo que sí, porque ahí está el otro reflejo del otro Yo del partido del gobierno: cuando no me gusta el resultado de las elecciones no vale; cuando el cuerpo social de la Argentina se mueve hacia un lugar que me molesta, ahí mismo digo que la elección es menor.

Transportándome a la propia autoestima del señor vicepresidente de la República —que representa los intereses de los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires—, me imagino cómo se habrá sentido el 30 de junio a la noche cuando el señor presidente de la República, en una comunicación telefónica, dice: “Ahora van a hacer la Constitución chiquita, la cosa menor de la Ciudad de Buenos Aires.” Pero se equivocaron.

La personalidad política del distrito de la Ciudad de Buenos Aires, con un cuerpo electoral de 3 millones de hombres y mujeres, con el segundo producto bruto industrial del país, y con el imaginario colectivo que tiene esta ciudad como fundadora de inmensas expectativas políticas para

toda la sociedad, no se nos escapa a nadie que muchas de las fuerzas políticas que hoy están sentadas en este recinto hayan tenido como cuna episodios nacidos en esta ciudad. No han salido de otro lugar.

En esta ciudad, al calor de los debates vinculados con su federalización nació diez años después la Unión Cívica Radical. También en esta ciudad nacieron con más fuerza el Frepaso y Nueva Dirigencia. Y precisamente en este lugar, que no está emparentado con episodios de violencia federal sobre distritos autónomos, el justicialismo pretende decir: todo lo que hagan los otros para nosotros no es válido.

Hemos llegado a un punto en el que conviene sincerar la reflexión. Es absolutamente cierto que podamos tener un conflicto de poderes en ciernes.

¿Pero qué se hace cuando existen conflictos de poderes en una sociedad democrática? ¿Cómo se los aborda? ¿Cómo se los sistematiza? Si la democracia no es un juego de suma cero —y estamos de acuerdo en que no es así—, alguien tendrá que cambiar su actitud. No de blanco hacia negro, pero sí en función de un plexo de valores que tiene que ser común. ¿Y cuál es ese plexo común? La Constitución de los argentinos, el estatuto de la convivencia de 33 millones de argentinos.

Si alguien con espíritu ventajero, aprovechando una mayoría electoral construida antes, pretende ponerle un cerrojo a la expresión política de esta ciudad, no solo está dañando a los porteños y a las instituciones de esta ciudad sino que está profiriendo una herida de muerte al régimen democrático de la Argentina, porque entonces toda instancia de autogobierno, todo mecanismo tendiente a profundizar el perfil de la sociedad civil, todo intento de hacer más clara y honda la democracia, siempre tendrá sobre ella el miedo de decir: esto no se toca, con esto no se juega, de esto no se habla.

En la medida en que concibamos nuestra convivencia como ciudad, en este país federal, vamos a seguir siendo una unidad constitutiva de este Estado federal. Si nosotros como ciudad dejamos de lado lo que son nuestras facultades para afirmar nuestra personería política por una bravata, no estaremos traicionando solamente al 80 por ciento de los hombres y mujeres que nos votaron, sino a la propia Constitución y a todo el cuerpo electoral argentino que cree en el sistema democrático.

Este es el sentido de mi intervención, porque hubiera preferido discutir por qué eran inconstitucionales esas leyes, ya que es necesario completar el cuerpo del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Para concluir, voy a referirme al otro Yo de la psicología del gobierno. Para ellos las elecciones solo tienen importancia si se gana o si se pierde, pero nunca analizan qué producen.

No estaba en nuestro planteo ni en el del Frepaso ni en el de Nueva Dirigencia llevar adelante una elección para ganarla. Obviamente que la queríamos ganar, pero deseábamos llevarla a cabo para producir algo más: completar el gobierno y el control para tener legitimidad política en la sanción de las leyes de la ciudad; porque sino –de esto tenemos que ser conscientes todos– nos van a obligar a gobernar esta ciudad en un ámbito cultural que es muy propicio para manejarnos políticamente en la forma como lo hace el gobierno: con los decretos de necesidad y urgencia.

No nos satisfacen los decretos de necesidad y urgencia, y no es que no nos satisfagan por estética sino que no nos satisfacen por ética, ya que los decretos de necesidad y urgencia siempre han de ser mecanismos de confiscación de la voluntad popular.

Aunque nos vaya bien con los decretos de necesidad y urgencia, no los queremos, no nos sentimos cómodos en un entorno institucional que niega el protagonismo de la gente.

Para sintetizar, lamento haber desperdiciado este espacio de discusión, porque nuestros interlocutores eran precisamente los que se negaron a dar el debate, los que han huido y los que están negando hoy a la Ciudad de Buenos Aires un debate abierto, franco y claro acerca de cómo crece la libertad y cómo se profundiza la democracia. (*Aplausos*).

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señor presidente: quiero ser muy breve para permitir el funcionamiento de esta Estatuyente, pero voy a hacer algunas consideraciones.

No hay ninguna duda, tal como lo plantea Julio Di Giovanni en su libro *La Ciudad de Buenos Aires y la nueva Constitución*, de que existe un esquema nuevo en la Constitución. ¿Qué se está planteando? Por un lado, como lo planteó Argüello, la Constitución de una nueva autonomía en la ciudad con facultades de legislación y jurisdicción, con

facultades y posibilidades de constituir un poder autónomo. En ese sentido se está planteando este proyecto.

Nos quieren enfrentar ridículamente con nuestros hermanos del interior del país. ¿Qué estamos pidiendo distinto de lo que ya tienen nuestros hermanos del interior del país? Poder votar. ¿Acaso tiene algo de malo votar? ¿De dónde se plantea la soberanía popular sino por el voto? ¿O es que se quiere hegemonizar sin dar el voto? Este es el tema principal. Y en la armonización de ese principio, si no queremos dividir la sociedad integrémosla; no tengamos una sociedad dual; redistribuyamos el ingreso no solo en todo Buenos Aires sino en todo el país para que no haya excluidos en la República Argentina. Ese es nuestro principio fundamental de valores.

Planteo un tema muy claro. Tal como está redactada esta trampa podría no convocarse nunca a elecciones del Poder Legislativo de la ciudad, porque la facultad del Poder Ejecutivo es sin fecha, y quiero ser claro para terminar: se acabó Menem que designaba delegado en la Ciudad de Buenos Aires; se acabó el presidente de la Nación que designaba delegado. ¿Cómo ese señor, que no tiene ninguna competencia, va a ser el que determine la posibilidad de convocatoria electoral negando la facultad de este cuerpo a desarrollar esta actividad? Ahí está la discusión.

Se ha ido Ruckauf. En definitiva, también él integra el Poder Ejecutivo. En su propuesta lo que ha hecho es defender el interés de su propio poder; no ha actuado en función de lo que podría ser una representación genuina del vecino. Ha sido un representante del poder central que amenazó con un conflicto que no queremos, porque además no lo hay. La Corte no lo plantea.

Veamos el único fallo judicial sobre este tema. Dice así: "Igualmente, la separación de poderes y la división de las funciones, garantizan a cada uno el goce de la competencia constitucional que le concierne en el ámbito de su actividad y se encuentra vedada la revisión por los jueces de la forma, justicia, acierto u oportunidad, con que los demás poderes ejercen sus facultades privadas". Esto se dictó en un amparo de Ortiz Almonacid en la justicia electoral sobre esta convocatoria, que es absolutamente congruente con todas las decisiones de la Corte Suprema, que plantea frente a estos temas el esquema de racionalidad que está planteado claramente en la cláusula de garantía de nuestro artículo 28. Si dejáramos de ejercer esta facultad estaríamos negándonos a

constituir los poderes de la Ciudad de Buenos Aires y negando a nuestro jefe de gobierno –o como lo llamemos en el futuro– los deberes que le competen. Él debe ser, y no el presidente de la Nación, el que convoque a elecciones en la Ciudad de Buenos Aires. (*Aplausos*).

Sr. Presidente (Shuberoff).- Habiéndose agotado la lista de oradores, corresponde votar el proyecto de resolución.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Shuberoff).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Queda aprobada la resolución por unanimidad. Se procederá en consecuencia. (*Aplausos*).

PEDIDO DE PREFERENCIAS

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señor presidente: para completar este tema del que venimos hablando y teniendo en cuenta que es tan importante para la ciudad que hayamos votado este proyecto, haberle dicho al Poder Ejecutivo Nacional que la Ciudad de Buenos Aires es autónoma y también a este mismo Poder Ejecutivo Nacional que nosotros vamos a determinar la fecha y la convocatoria para la legislatura de la ciudad, porque así lo marca la lógica jurídica y política que se ha descripto antes, formulo moción de preferencia para que el día 16 de agosto votemos en el Plenario de esta Convención los proyectos referidos a la convocatoria a elecciones de la Ciudad de Buenos Aires.

- Ocupa la Presidencia la presidenta de la Convención Constituyente, señora Graciela Fernández Meijide.

Sra. Bullrich.- Por eso, señora presidenta, la verdad es que para mí es un buen día, porque –usted también– estábamos acostumbrados en el otro lugar en que me toca estar como representante de la Ciudad de Buenos Aires, a que el bloque oficialista siempre acusa a los demás de

estar escondiéndose detrás de las cortinas, de no querer dar la cara y el debate, y acá deben estar detrás de los vidrios, porque por suerte en esta Convención no hay cortinas y no quieren venir a la Ciudad de Buenos Aires, a los ciudadanos que nos están viendo, a las organizaciones no gubernamentales, a plantear este debate, que es fundacional para la Ciudad de Buenos Aires.

Ojalá tuviésemos en la política argentina un mismo discurso en una Cámara y en la otra y pudiésemos señalar que si en un lugar se afirma que no se puede tener otra actitud, sería bueno también no tenerla en este recinto. Pero allá ellos si eluden el debate.

Quiero afirmar, porque es importante, que debemos dejar reglado y planteado el tema del régimen de poderes de la Ciudad de Buenos Aires, porque es importante que ya establezcamos qué es, cómo se convoca, de qué manera, con qué metodología, con qué régimen electoral, en qué fecha; con qué nivel de miembros se va a convocar la capacidad de legislación que va a tener la Ciudad de Buenos Aires.

Ya hemos descripto el avance inconstitucional que han tenido las Leyes 24620 y 24588 para la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires. Por eso es que entendemos que es absolutamente necesario que esta Convención establezca –y así lo planteamos– el día 16 para tratar ese tema, porque es importante que tanto el jefe de gobierno de la Ciudad de Buenos Aires como esta Convención sepan cuándo se van a completar los poderes de la ciudad y cómo se va a lograr.

Por eso, señora presidenta, la Constitución Nacional lo plantea bien claro. Dice que el Estatuto de la Ciudad de Buenos Aires, el que estamos redactando, nuestra Constitución, va a convocar a partir del dictado de esta norma para que se completen los distintos poderes de la ciudad. No hay norma constitucional ni lógica constitucional o jurídica que planteen que el gobierno federal, como dijo el estatuyente Rodríguez, *sine die* pueda convocar a la legislatura de la Ciudad de Buenos Aires. No existe ningún tipo de lógica.

Lástima que se han ido los representantes del bloque justicialista. ¿Qué hace ese bloque? Toma parte de la norma, no toda sino los artículos de las leyes de garantías y de convocatoria que le convienen para sus argumentos. Ni siquiera toma el proyecto que acaba de votar esta Convención Constituyente, que no dice sino que vamos a exhortar al Congreso de la Nación a cambiar la norma y que vamos

a redactar la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo con el artículo 129 de la Constitución.

¿Qué pasaría si no redactáramos nuestro Estatuto de acuerdo con dicho artículo? ¿Qué pasaría si mañana el Congreso de la Nación cambiara esa ley? ¿Se tendría que volver a convocar a otra Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires para adecuar el Estatuto a la nueva ley de garantías que haya sancionado el Congreso nacional? Eso no tiene sentido.

Por eso, señora presidenta, estamos planteando con toda lógica que el diseño institucional es uno solo y que la transición también es una sola. No se puede dejar una parte de esa transición en manos del Poder Ejecutivo y otra parte en manos de la Convención Constituyente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si lo hiciéramos, ¿qué nos podría pasar? Por ejemplo, formulando una hipótesis, nos podría pasar que nosotros digamos que la legislatura de la Ciudad de Buenos Aires va a ser integrada a través de un sistema mixto, uninominal o cualquier otro; no sé cuál decidiremos entre todos. Pero resulta que el Poder Ejecutivo decide convocar a elecciones –sabemos que es así– en el último día posible de 1997. ¿Cuántos años durarían esos diputados de la ciudad? No lo dice la Ley 24620. ¿Durarán 4 años, 7 o 5? ¿Quién debe decidir eso sino esta Convención Constituyente?

Fíjense la contradicción. Podemos determinar ciertas cuestiones concretas para esos diputados de la ciudad, pero no lo que no le conviene al gobierno, es decir, cuántos son, que se eligen por sistema D'Hont o para cuándo se convoca a su elección.

¿Alguien se preguntó aquí, en este que es un lugar de debate, cómo serían por ejemplo esos diputados que se elegirían en la fecha que al señor presidente o al ministro del Interior le convenga? ¿Habrá algunos que por sorteo duren dos años y otros cuatro? Nadie lo sabe. Vamos a suponer que sea así, es decir, que en el mismo decreto digan que algunos diputados van a durar dos años en sus funciones y otros cuatro. En 1998 –teniendo en cuenta la hipótesis de que la Legislatura se elija en 1996–, habría una elección para la renovación parcial de la Cámara de Diputados de acuerdo con el sistema D'Hont. Siguiendo este razonamiento, esos diputados estarían en funciones hasta 2002. Pero resulta que la Ciudad de Buenos Aires, en su Convención Constituyente, decidió un sistema mixto que, como no entra en colisión con

lo que dice el Poder Ejecutivo, empieza a funcionar en el año 2000. No es posible, señores, porque vamos a tener treinta diputados que van a estar elegidos hasta 2002. Entonces, ¿qué hacemos en el año 2000? No elegimos nuevamente treinta más. Así entramos en la situación ridícula en la que estamos hoy con el Concejo Deliberante, con treinta concejales y quórum con la mitad más uno, con esa ley orgánica por la mitad, y así sucesivamente. Es el cuento de nunca acabar. Nunca la Ciudad de Buenos Aires va a poder disponer de la organización de su poder si en este momento, desde ahora, no disponemos que esa es una atribución de esta Convención Constituyente.

Este, señora presidenta, no es un problema de competencia política sino de lógica. Cualquier ciudadano que escuche esto va a decir: “Yo quiero elegir mi diputado por barrio, uninominalmente, pero no lo podré hacer porque acá deciden una cosa y el señor presidente de la Nación va a convocar para hacerlo de otra manera”.

Este problema es *in eternum*. ¿Cuándo vamos a poder poner en funcionamiento a la legislatura de acuerdo con el Estatuto? Nadie lo sabe. Lo único razonable es salir de esa lógica del poder que lo llevó a cambiar las fechas.

Además, ese teorema ya lo escuchamos y no dio resultados. En 1995 dijeron: “No elijamos intendente en 1995 porque en 1996 ganamos y le daremos más tiempo a Domínguez”. ¿Qué pasó? Igualmente perdió Domínguez.

¿Qué van a decir ahora? No elijamos a los diputados de la ciudad en 1996 porque quizás en 1997 vamos a ganar. Van a perder de peor manera.

Entonces, esa no es ni siquiera una lógica que haya ayudado a las elecciones ni al partido que la propone. Lo que se está discutiendo es otra cosa; ni siquiera esa lógica política sino la lógica de mantener la hegemonía de la Ciudad de Buenos Aires y de no darle a este distrito la autonomía que debe tener y la construcción de un diseño institucional.

Me alegro mucho de que el bloque de la Unión Cívica Radical apoye con fuerza esta tesitura porque, de lo contrario, las dificultades institucionales que va a tener el gobierno del doctor Fernando de la Rúa serían mucho más grandes que las que estamos imaginándonos en este momento.

¿Qué significan las amenazas que acaban de hacer los miembros del bloque justicialista diciendo que declaran a esta Asamblea nula de

nulidad absoluta? ¿Qué quiere decir esto? ¿Nula de nulidad absoluta a partir de lo que dice el Congreso de la Nación?

Ante la lógica de la política de la hegemonía y de la política ilógica decimos que si quieren argumentos jurídicos, también los tenemos.

La famosa Ley 24620, de convocatoria, en cuyo artículos 2 y 3 dice cómo nos van a elegir a nuestra Cámara de Diputados de la Ciudad de Buenos Aires, señala en el artículo 8 que la Ciudad de Buenos Aires decidirá los órganos de acuerdo a cómo los dicte el estatuto. Por eso preguntamos ¿qué hacemos, señores convencionales constituyentes? ¿Leemos los artículos 2 y 3 de la ley o leemos el artículo 8? ¿Con cuál nos quedamos?

¿Además, cuál es la ley fundacional? La que nos pone el corsé, la Ley de Garantías 24588, que en su artículo 4 dice –lo voy a leer textualmente...

Sra. Presidenta (Meijide).- Perdón, señora convencional constituyente, hay que votar previamente el apartamiento del reglamento para poder ir al fondo de la cuestión.

Sra. Bullrich.- No, porque no estamos votando el proyecto sino que he pedido una moción de preferencia para el día 16.

Sra. Presidenta (Meijide).- Pero aun para votar la preferencia hay que apartarse del reglamento. Lo que planteo es que no se vaya al fondo hasta saber qué se decide. Se trata de un trámite de votación.

Sra. Bullrich.- Cómo no, señora presidenta.

Para terminar, fijémonos lo que dice el artículo 4 de la Ley 24588, que dice: “El gobierno autónomo de la Ciudad de Buenos Aires se regirá por las instituciones locales que establezca el Estatuto Organizativo que se dicte al efecto. Su jefe de gobierno, sus legisladores y demás funcionarios serán elegidos o designados sin intervención del gobierno nacional”. Esto está claro.

Entonces, ¿de qué parte de la ley nos tomamos?

Como se dijo hasta el hartazgo, lo que se está discutiendo es otra cosa, es decir, cuál es el nivel de autonomía y de autodeterminación que tiene el pueblo de la Ciudad de Buenos Aires y cuál es la relación de fondo que tiene con el actual gobierno nacional o con el futuro.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿La moción de preferencia que usted ha hecho es con despacho de comisión o sin él?

Sra. Bullrich.- Hice una moción de preferencia con despacho de comisión para la sesión del 16 de agosto para tratar el proyecto contenido en el expediente 62/96.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar la moción de apartamiento del reglamento. Se requieren las tres cuartas partes de los votos emitidos.
- La votación resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobada la moción.

En consideración la moción de preferencia formulada por la señora convencional constituyente Bullrich.

Tiene la palabra el señor convencional constituyente Jozami.

Sr. Jozami.- Deseo referirme a la iniciativa para la que ha pedido preferencia la señora constituyente Bullrich. Nuestro bloque ha presentado ya un proyecto referido al mismo tema y de similares características, para el que también solicitaremos oportunamente preferencia. Como lo había adelantado, tiene que ver con el ejercicio por parte de este cuerpo de esta facultad que hemos reivindicado al aprobar la resolución anterior.

Concretamente, proponemos una norma transitoria que determina que el jefe de gobierno de la Ciudad de Buenos Aires convocará a elecciones legislativas de acuerdo con lo dispuesto por esta Convención Constituyente en un plazo perentorio que en principio nuestro proyecto dispone sea como máximo hasta el 31 de marzo de 1997. Aclaro que dicho plazo debe ser tomado simplemente como un señalamiento de nuestra disposición a que dichas elecciones se hagan en el más breve plazo posible.

Anteriormente me referí a las facultades que entiendo son privativas de esta Convención para hacer esta convocatoria. No quiero extenderme más al respecto y me limito a señalar que si era necesaria alguna prueba más de la falta de argumentos que avalan la posición del oficialismo, el vacío de sus once bancas en este recinto nos la está proporcionando.

Curiosa actitud –aunque legítima desde cierto punto de vista– la de quienes en la Cámara de Diputados atacan a quienes no dan el debate y ahora demuestran que por lo visto solo están dispuestos a darlo ellos mismos cuando tienen la mayoría asegurada.

Quizás sería conveniente que esos convencionales empiecen a pensar que las mayorías cambian con los tiempos y que es bueno acostumbrarse a ser minoría –tenemos alguna autoridad para decirlo– porque a lo mejor este ejercicio de prepararse para ser minoría –no solo en la

Ciudad de Buenos Aires— sería recomendable para los convencionales que se han ausentado.

Apoyamos la moción de preferencia presentada por la señora convencional Bullrich y solicitamos idéntico tratamiento para nuestro proyecto, numerado como 046-C-96, y naturalmente apoyaremos toda moción en favor del tratamiento de cualquier otro proyecto que se refiera a la misma cuestión.

Si me lo permiten —porque no estoy muy seguro de que esto sea absolutamente reglamentario—, con el mismo espíritu de salvaguarda de las facultades de este cuerpo así como de la autonomía y patrimonio de la Ciudad de Buenos Aires, hemos presentado un proyecto de resolución referido a la situación de Radio Municipal. Concretamente, se trata de un reclamo para que se suspenda el proceso de privatización de dicha emisora.

Sé que por parte de otros bloques existen propuestas similares. Por nuestra parte, adelantamos que deseamos una preferencia para que nuestro proyecto sea considerado el próximo 16 de agosto, con la aclaración de que, como aquí no se trata de una norma transitoria que por integrar el texto de la Constitución requiere despacho de comisión para su tratamiento, lo sea con o sin despacho de comisión.

Sra. Presidenta (Mejide).- Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Hemos votado el apartamiento del reglamento para que se considere la moción de preferencia presentada por el bloque de la Nueva Dirigencia. También solicitamos otro apartamiento del reglamento para tratar preferentemente un proyecto que en su momento ingresó como el primer proyecto de la Unión Cívica Radical y en general de toda la Convención Constituyente, el R-61, donde planteamos una serie de cuestiones que hoy han sido resueltas mediante la declaración aprobada hace instantes.

Sin embargo, subsisten algunas cuestiones que reclamamos sean tratadas con preferencia. En el proyecto mencionado solicitamos al Poder Ejecutivo que vuelva atrás en sus actitudes que importan un avance sobre la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, específicamente en lo referido al 710 de Radio Municipal, que es patrimonio artístico y cultural de nuestra ciudad.

Dicha iniciativa fue presentada el 19 de julio próximo pasado y solicitamos preferencia con despacho de comisión. Adelantamos que vamos a acompañar los mociones de otros bloques siempre y cuando se trate de pedidos de preferencia con despacho de comisión, a fin de igualar las condiciones en que efectuamos nuestro propio pedido de preferencia.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tenemos un pedido de preferencia de la señora convencional Bullrich y ahora se ha formulado otro pedido de preferencia con o sin despacho de comisión efectuado por el bloque del Frepaso.

Sr. Jozami.- Naturalmente que en lo referente a una norma transitoria que integrará nuestra constitución, la preferencia debe solicitarse con despacho. Pero en cuanto al proyecto referido a la Radio Municipal, aunque estimamos que podía serle otorgada una preferencia sin despacho de comisión, ante lo manifestado por el señor convencional Inchausti estamos de acuerdo en que todas las preferencias se otorguen para iniciativas con despacho, ya que estimamos correcta su postura.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Hay una propuesta presentada por la señora convencional Bullrich para una moción de preferencia. Luego, el señor constituyente Jozami presentó una moción similar para un proyecto de su bloque. Finalmente, el señor convencional Inchausti ha adelantado que también su bloque pedirá una preferencia. Todos estos proyectos tienen una íntima vinculación entre sí porque están referidos a las atribuciones legislativas de este cuerpo o a sus facultades para convocatorias legislativas.

En síntesis, si tanto el bloque de Nueva Dirigencia como el de la Unión Cívica Radical están de acuerdo, podríamos votar una moción de preferencia con despacho de comisión para el proyecto presentado por la señora Bullrich pero que involucre también a todos aquellos proyectos que guarden relación, entre ellos los de los convencionales Jozami e Inchausti.

Es decir que en una sola votación incluiríamos a todas las iniciativas presentadas.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor constituyente Inchausti.

Sr. Inchausti.- Aclaro que nuestro proyecto no está vinculado con los otros porque es de resolución y no de sanción de una norma que va a estar contenida en el Estatuto de la Ciudad de Buenos Aires.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Usted quiere que se vote por separado?

Sr. Inchausti.- Igualmente, ya hemos adelantado nuestra predisposición a acompañar todas las otras mociones de preferencia.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sr. Bullrich.- Deseo aclarar que en lo que hace al tema de la norma transitoria respecto de la convocatoria a elecciones de la Legislatura, todos los proyectos presentados deberán contar con despacho de comisión para el 16 de agosto. Por otro lado, y en apoyo de lo manifestado por los señores constituyentes Jozami e Inchausti, adelanto nuestro voto favorable a las mociones de preferencia relacionadas con sus iniciativas en torno a la situación y futuro de Radio Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar, en primer término, la moción de preferencia, con dictamen de comisión, formulada por la constituyente Bullrich, de Nueva Dirigencia.

- La votación resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar, a continuación, la moción de preferencia con dictamen de comisión, para el 16 de agosto, formulada por el constituyente Jozami para el proyecto contenido en el expediente 46-C-96.

Sr. Jozami.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor constituyente Jozami.

Sr. Jozami.- El expediente 46-C-96 está referido al mismo tema que acabamos de votar. La preferencia que yo he solicitado es referida al proyecto sobre Radio Municipal, contenido en el expediente 84-R-96.

Sra. Presidenta (Meijide).- Entonces me corrijo. Se va a votar la moción de preferencia con dictamen de comisión, para el 16 de agosto, formulada por el señor constituyente Jozami para el proyecto contenido en el expediente 84-R-96 relativo a la frecuencia de Radio Municipal.

- La votación resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobada por unanimidad.

Resta votar ahora la moción de preferencia con dictamen de comisión para el 16 de agosto formulada por el señor constituyente Inchausti para el proyecto contenido en el expediente 61-R-96.

- La votación resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobada la moción.

MANIFESTACIONES RELATIVAS A LA REALIZACIÓN DE LA PRÓXIMA SESIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor constituyente Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: en la sesión inaugural de esta Asamblea se habían fijado los martes y los viernes para las reuniones del plenario. Es por todos conocido –y ha surgido a partir de una decisión de este cuerpo– que el próximo martes asumirá sus funciones el jefe de gobierno electo doctor Fernando de la Rúa.

Por lo tanto, a los efectos de dejar constancia de este hecho, quiero manifestar que la próxima reunión plenaria de esta Asamblea será el viernes 9 del corriente mes, a las 10.

Sra. Presidenta (Meijide).- Exactamente. Pero debo recordarles que, en realidad, el próximo martes habrá una sesión especial de esta Asamblea a las 10 y 45, a los efectos de recibir el juramento del jefe de gobierno, doctor Fernando de la Rúa, en el Salón Dorado del Concejo Deliberante de esta ciudad. Espero que hayan recibido ya las invitaciones correspondientes.

Sr. Ibarra.- Justamente a eso me refería, señora presidenta.

Sr. Brailovsky.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor constituyente Brailovsky, de Nueva Dirigencia.

Sr. Brailovsky.- Quiero informar al cuerpo de una cuestión, de la cual la Presidencia ya ha sido informada.

Mientras estamos trabajando sobre textos constitucionales que le dan mucho peso a la participación ciudadana, existe una cantidad de organizaciones no gubernamentales que están tratando de constituir un foro en la puerta misma de la Biblioteca Nacional.

Se nos acaba de informar que estas organizaciones fueron corridas por la Policía. Debo decir que a mí me ha corrido muchas veces la Policía, pero esta es la primera vez que la Policía corre a alguien en mi nombre, por lo cual quiero expresar mi desconcierto.

Quiero solicitarle a la Presidencia y a las autoridades de esta Convención que traten de solucionar este tipo de problemas de la mejor manera y con la mayor buena voluntad posible. No estoy formulando una moción concreta sobre este tema; se trata simplemente de un pedido de buena voluntad para evitar el conflicto y lograr que esta gente esté muy cerca de la Convención, lo cual considero que sería muy bueno para todos.

Sra. Presidenta (Meijide).- Voy a responder a las manifestaciones del señor constituyente Brailovsky porque son de mi incumbencia.

No es cierto que la Policía haya corrido a alguien. Y ustedes saben que no soy de las personas que clásicamente defienden este tipo de actitudes. De ser así, se trataría de un hecho muy grave que ameritaría algo más que un humilde pedido.

Ha existido un trámite concreto; se nos ha venido a consultar sobre esta cuestión, pero no tenemos atribuciones para otorgar esa autorización. Solo tenemos atribuciones sobre dos pisos de este edificio, que es el espacio necesario para el funcionamiento de esta Asamblea.

Las autoridades de la Biblioteca han denegado la autorización solicitada por estas personas por motivos que ellos conocerán, y la cuestión deberá tramitarse ante la Municipalidad. En consecuencia, así lo hemos solicitado y se ha ofrecido a tal efecto la ingeniera Liliana Gurdulich de Correa, quien nos ha manifestado que tratará de lograr la autorización de la Municipalidad para la utilización de ese lugar.

Pero quiero dejar constancia de que expresamente le hemos indicado a la Policía –particularmente al grupo de seguridad que se encuentra a nuestra disposición– que no se tomara ninguna medida. En consecuencia, quiero que se me exprese directamente en Presidencia todo lo que se diga en contrario.

Tiene la palabra el señor constituyente Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: varias veces, a lo largo de treinta años en los que he ejercido otra profesión, me han dejado sin micrófono y he tenido que gritar al compás de un bombo o de una guitarra. Pero uno ya está acostumbrado a estas cosas.

Concretamente, quiero dejar constancia de nuestra confianza en su prudencia en todo lo relacionado con el funcionamiento de la seguridad de este edificio, y que hemos corroborado lo que acaba de manifestar.

Por supuesto que si los hechos son los que ha descrito el convencional preopinante, no podemos estar de acuerdo con ese proceder. Pero sí quiero dejar constancia de que casualmente la Secretaría que va a permitir establecer mecanismos y relaciones con los ámbitos vecinales y con organismos no gubernamentales, a la cual ese bloque se opuso, es la que ahora está tratando de resolver la cuestión en la calle. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor constituyente Macris.

Sr. Macris.- Iba a decir lo mismo que ha expresado el constituyente Inchausti y, además, quiero hacerles saber a los vecinos que se encuentran en la calle que a partir de hoy tienen abiertas las puertas de las distintas comisiones, en donde pueden ser escuchados.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor constituyente Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Simplemente quiero hacer una aclaración. Ya hemos votado y lo aceptamos. Pero en todo caso, debiera haber sido informada la presidenta antes que el bloque radical.

FINALIZACIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Como no hay más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

- *Es la hora 16 y 38.*

Mario A. Ballester
Director del Cuerpo de Taquígrafos

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES

3ª Reunión - 1ª Sesión Especial - 6 de agosto de 1996

Presidencia: de la convencional Graciela Fernández Meijide

Secretaría: de los señores Mario A. Flamarique, Carlos Porróni y Felipe M. Figuerero

Prosecretaría: de los señores Eugenio C. Inchausti,

Gustavo P. Serantes y Adrián E. Rivero

CONVENCIONALES PRESENTES:

ARENAS, Federico A.
ARGÜELLO, Jorge D.
ARGÜELLO, Jorge M.
ARNEDO BARREIRO, Juan Manuel
BARBAGELATA, María Elena
BILANCIERI, Néstor A.
BISUTTI, Delia B.
BRAILOVSKY, Antonio E.
BRAVO, Héctor A.
BRUNO, Ángel A.
BULLRICH, Patricia
CABICHE, Roberto
CANATA, José D.
CARELLA, Alfredo J.
CARRO, Susana
CASTELLS, Jorge J.
COLLIN, Silvia R.
CORTINA, Roy
CREVARI, Esteban L.
CHIERNAJOWSKY, Liliana
ENRIQUEZ, Jorge R.
ESCOLAR, Marcelo
FERNÁNDEZ MEIJIDE, Graciela
FINVARB, Fernando A.
GARRÉ, Nilda C.
GARRÉ, Raúl A.
GINZBURG, Nora R.
GÓMEZ RÍOS, Carlos A.
GUARIDO, Julio César
HOUREST, Martín
IBARRA, Aníbal
INCHAUSTI, Miguel Ángel
JOZAMI, Eduardo

KELLY, Elsa D.
LÓPEZ, María Elena
LUBERTINO, María José
MACRIS, Antonio J.
MAQUES, Alberto
MARONESE, Leticia
MARTÍNEZ, Enrique M.
MASCALI, Ubaldo
MONTEVERDE, Liliana E.
MOSCONA, Rafael R.
ORLANDI, Hipólito R.
OVIEDO, Carlos G.
PÉREZ SUÁREZ, Inés
PIERINI, Alicia
PIÑEIRO, Mabel
PUY, Raúl A.
REDRADO, Martín
RIOPEDRE, Osvaldo E.
RODRÍGUEZ, Enrique O.
RUCKAUF, Carlos F.
SAGUIER, Miguel
SANTA MARÍA, Víctor
SHUBEROFF, Oscar J.
VIVO, Gustavo A.
YELICIC, Clorinda A.
ZAFFARONI, Eugenio R.
ZANGARO, Silvia C.

SUMARIO

303. INICIACIÓN

303. CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN DE HONOR PARA RECIBIR AL JEFE Y
VICEJEFE DE GOBIERNO ELECTOS

304. DISCURSO DE LA PRESIDENTA DE LA CONVENCION

304. JURAMENTO DEL JEFE DE GOBIERNO

305. JURAMENTO DEL VICEJEFE DE GOBIERNO

305. DISCURSO DEL JEFE DE GOBIERNO

310. FINALIZACIÓN

- En el Salón Dorado del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires, a las 11 y 37 del 6 de agosto de 1996:

INICIACIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Señoras y señores convencionales, autoridades, señoras y señores: con el quórum reglamentario queda abierta la sesión de la Convención Constituyente que, conforme a la resolución adoptada por este cuerpo en virtud de la cláusula transitoria aprobada en la sesión preparatoria, fue convocada a los fines de recibir el juramento de los señores Jefe y Vicejefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, electos el pasado 30 de junio.

CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN DE HONOR PARA RECIBIR AL JEFE Y VICEJEFE DE GOBIERNO ELECTOS

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor constituyente Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: propongo que se faculte a la Presidencia a conformar la comisión de honor que habrá de recibir al Jefe y al Vicejefe de Gobierno electos.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si hay asentimiento, así se hará.
- *Asentimiento.*

Sra. Presidenta (Meijide).- En consecuencia, por Secretaría se leerá el nombre de la persona designada por cada bloque para integrar la comisión de honor encargada de recibir al Jefe y al Vicejefe de Gobierno.

Sr. Secretario (Flamarique).- (*Lee*) “La comisión de honor estará integrada por los señores convencionales Nilda Garré, Roberto Cabiche, Enrique Rodríguez y Jorge Castells”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Invito a los señores convencionales designados a cumplir su cometido.

Mientras tanto, propongo que la Convención Constituyente pase a un breve cuarto intermedio hasta el arribo a este Salón Dorado del Concejo Deliberante de los señores Jefe y Vicejefe de Gobierno electos.

- *Así se hace.*

- A las 11 y 40 ingresan los señores Jefe y Vicejefe de Gobierno electos, doctores Fernando de la Rúa y Enrique Olivera. (Aplausos prolongados).

- Puestos de pie los presentes se entonan las estrofas del Himno Nacional Argentino. (Aplausos prolongados).

DISCURSO DE LA PRESIDENTA DE LA CONVENCION

Sra. Presidenta (Meijide).- Señoras y señores: no puedo menos que expresar mi emoción por hallarme presente en un acto más de este hecho histórico que comenzó hace unos días. Son episodios de mucha emotividad que se suceden uno tras otro.

Saludo al doctor Fernando de la Rúa por ser el primer Jefe de Gobierno electo, que asumirá una enorme responsabilidad en esta transición que seguramente no será fácil, pero sí interesante y apasionante.

Tendrá que ocuparse de muchos problemas de la ciudad: cuestiones de salud, de educación, de trabajo, de transporte, temas en los que todos debemos colaborar para resolverlos, incluso desde la crítica, que sin duda encararemos respetuosa y constructivamente.

Este es el momento de la integración definitiva de la federación en la República Argentina. Buenos Aires, después de más de cien años de no ser autónoma y de representar, por lo tanto, casi una excepción en cuanto al resto de los distritos, se incorpora hoy con fuerza, con energía, para contribuir a la integración dentro de nuestras fronteras, y también en el Mercosur.

Felicito a las nuevas autoridades y les deseo la mejor gestión, y al pueblo argentino que nos contempla en esta ciudad le pido que celebre con nosotros este hecho tan auspicioso. (Aplausos).

JURAMENTO DEL JEFE DE GOBIERNO

Sra. Presidenta (Meijide).- Invito al señor Jefe de Gobierno electo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a prestar juramento, y a los presentes a ponerse de pie.

Sr. Jefe de Gobierno electo.- Yo, Fernando de la Rúa, juro por Dios, la Patria y estos Santos Evangelios desempeñar fielmente el cargo de Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y obrar en todo de conformidad con lo que prescriben la Constitución Nacional y

las cláusulas transitorias dictadas por la Convención Constituyente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Si así lo hiciera, Dios me ayude; y si no, Él y la Patria me lo demanden. (*Aplausos prolongados*).

JURAMENTO DEL VICEJEFE DE GOBIERNO

Sra. Presidenta (Meijide).- Invito al señor Vicejefe de Gobierno electo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a prestar juramento.

Sr. Vicejefe de Gobierno electo.- Yo, Enrique Olivera, juro por Dios, la Patria y estos Santos Evangelios desempeñar fielmente el cargo de Vicejefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y obrar en todo de conformidad con lo que prescriben la Constitución Nacional y las cláusulas transitorias dictadas por la Convención Constituyente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si así lo hiciere, Dios me ayude; y si no, Él y la Patria me lo demanden. (*Aplausos prolongados*).

DISCURSO DEL JEFE DE GOBIERNO

Sra. Presidenta (Meijide).- Invito al señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dirigir su mensaje a la Convención y al pueblo de esta ciudad.

Sr. Jefe de Gobierno.- (*Puesto de pie.*) Señor Vicepresidente de la Nación, en representación del señor Presidente –y me alegra la coincidencia de que quien ha sido hasta ahora mi presidente en el Senado sea quien represente al Gobierno en este acto porque, además, como hombre de Buenos Aires ha mostrado equilibrio y solidaridad con nuestro pueblo–; señor presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, señor expresidente de la Nación, señores intendentes y alcaldes; señores legisladores y concejales, Honorable Asamblea Constituyente, señoras y señores: al asumir como Jefe de Gobierno de la ciudad, por la decisión soberana del pueblo, tengo el honor de inaugurar con ustedes en este ámbito solemne, junto al Cabildo donde nació la Patria, la etapa fundacional de nuestra autonomía. Su significación histórica me compromete de manera total y absoluta a sustentarla sobre bases sólidas frente al pueblo que marcó el camino, exigiéndonos gobernar con eficacia y transparencia, con ética y austeridad, con sentido de solidaridad y de justicia. La honradez está sobreentendida; es parte del

imperativo más trascendente: el moral. Lo primero que nos impone es la lealtad a la palabra empeñada; nuestra palabra corresponderá a la acción y la acción a la palabra.

Combatiremos la corrupción donde se encuentre. Reivindicaremos el sentido del servicio público en beneficio exclusivo de los ciudadanos y no de los funcionarios. La función pública debidamente desempeñada siempre impone entrega y sacrificio, antes que beneficios o ventajas.

Estamos comenzando a construir nuestra propia ley, nuestra identidad y nuestro porvenir. Es una oportunidad que nos abarca y compromete a todos.

Buenos Aires, pese a las peculiaridades que conforman su propia identidad, no es una isla sino que es parte indisoluble de la Nación y de América latina. Con el conurbano bonaerense constituye uno de los mayores conglomerados urbanos de la Tierra, y nos importa la suerte de nuestros compatriotas en las provincias y la de América latina. Se trata de la vida de la gente. Por eso es fundamental una relación de cooperación constructiva entre las diversas jurisdicciones de los gobiernos.

Frente a quienes alientan relaciones de confrontación, convocamos a vínculos de cooperación en un marco de recíproco respeto, sin deponer las naturales diferencias políticas, como única forma de servir a la gente.

Esa actitud de servicio debe estar por encima de la lucha de los partidos. Está lejos de complacencias o de pactos. Se trata de la relación institucional entre gobiernos libremente elegidos, no para adueñarse de espacios de poder sino para servir con eficacia, humildad y honradez a quienes esperan solución a sus problemas y respuestas a sus necesidades.

Por su historia, por el rol que ha protagonizado siempre y por los sentimientos compartidos, Buenos Aires es también una ciudad que todos los argentinos sienten como propia. Por eso saludo desde aquí, en nombre del pueblo de Buenos Aires, a los compatriotas del interior de la República. Buenos Aires no se distancia, no discrimina ni admite ser discriminada. Su pueblo comparte con todos los pueblos de las provincias el destino común de una Argentina que espera realizarse.

Buenos Aires tiene a su vez el honor de ser capital de la República y sede de los poderes de la Nación. Esto también exige una relación de respeto recíproco entre ambas jurisdicciones. La Ciudad Autónoma –que espera alcanzar y seguramente logrará con el tiempo la

autonomía plena prevista en la Constitución– no significa mayores derechos sino mayores deberes.

Los argentinos de Buenos Aires, como toda comunidad política en un sistema democrático, tienen derecho a desarrollar sin obstáculos su proyecto de vida en común. Se trata de la vida de la gente que vive en la ciudad, de la que viene a trabajar en ella y de quienes se acercan a visitarla o conocerla.

Buenos Aires no es solo la sede de los poderes públicos de la Nación sino la realidad de su gente y de sus barrios; se expresa en la pluralidad de sus orígenes y en la diversa geografía de sus barrios. El gobierno debe reconocer esa realidad y a través de una acción equilibrada fomentar la tradición de las colectividades y procurar la integración de las zonas barriales para poner justicia en el desarrollo armónico del conjunto.

Dijo un gran escritor que Buenos Aires “es la ciudad del río que aspira a la pampa... es la ciudad que aspira al horizonte para acercarse a su cielo. Porque Buenos Aires es el norte y el sur, y es el centro y es Palermo y Belgrano y es la tentación del campo con que se aroma el oeste.”

En la ciudad –lo sabemos bien– hay fuertes desequilibrios entre el norte y el sur, entre el centro y los barrios. Por eso hay que empezar por estos, donde hay gente que espera la gestión demorada. Es la ciudad en la cual, pese al deslumbramiento de su vida intensa, hay heridas abiertas y el dolor no mitigado de la pobreza y el marginamiento. Es imprescindible tender una red de solidaridad para resguardar la dignidad humana y la justicia social.

A esta obra convocamos a la formidable estructura de entidades religiosas, fundaciones y entidades de bien público. Es un deber de todos.

Hay urgencia por asistir a necesidades imperiosas que aquí, como en otros lugares del país, nos interpelan diariamente.

Nadie puede sentirse ajeno a este deber insoslayable. Estamos obligados a hacer. Es tan precario el equilibrio social que nos exige no fracasar en este desafío, que nos renueva el imperativo moral de combatir la corrupción, que escamotea recursos a la solidaridad.

El diálogo público y transparente, basado en el interés común y no en los intereses personales o sectoriales, nos ayudará a hacer las cosas bien. Es un camino arduo que requiere paciencia y tolerancia, pero es el único posible en la sociedad democrática. Ya no hay lugar para

los autoritarios que se creen dueños exclusivos de la verdad, ni para el ocultamiento o el disimulo cuando se trata de la cosa pública.

Tenemos el deber de construir un ámbito político claro y limpio en la ciudad. Es de tal trascendencia la obra que nos convoca y tal el carácter de la oportunidad, que estamos obligados a edificar en la ciudad un régimen de convivencia política entre todas las fuerzas partidarias, sin renunciar a las diferencias políticas o ideológicas y, mucho menos, al control y a la crítica, indispensables para la vida republicana. Pero esa convivencia exige actuar con un leal espíritu constructivo y una genuina vocación de resolver las diferencias y los conflictos a través del diálogo público.

Las puertas de mi gobierno estarán abiertas a la información y a la crítica. No hay lugar para los secretos del poder. Transparencia y cuentas claras es la consigna. Buenos Aires, ciudad abierta a las manifestaciones de todo el país, dará el ejemplo de su fortaleza democrática a partir de su autonomía.

Empezaremos a vivir un nuevo tiempo, que ha de fundarse en los principios y valores éticos que históricamente sostuvieron a la familia y a la Nación. El destino de las naciones y de las ciudades es obra de sus pueblos. A los gobernantes nos toca interpretarlos y convertir en realidad sus esperanzas. Sepamos comprender el mensaje profundo de nuestro pueblo, que nos demanda fidelidad a los principios, compromiso ético y un sentido claro del servicio público.

Hoy la gente interpela a la política. Está harta de las imágenes de la corrupción y de los abusos. Reclama respeto. Toda gestión política exige ética y legalidad que la sustenten. Solo así lograremos restablecer las bases de la confianza como vínculo esencial entre pueblo y gobierno. Es tiempo de la nueva política. Urge sustentarla en los sólidos pilares de los valores republicanos.

Con esas creencias y con esa fe convoco a todos a trabajar por una ciudad pujante y creciente, capaz de alcanzar el horizonte del desarrollo, alentar el trabajo, la inversión, las empresas; de potenciar la cultura, mejorar la educación, preservar el ambiente, atraer el turismo y convertirse en centro fundamental del Mercosur. Para ello debe ser segura, limpia y saludable.

Las acciones concretas en las cosas menores y en las grandes cuestiones exigen una atención precisa del gobierno. Pero sobre todo se necesita vivir el sentido de la legalidad y del respeto social e individual.

Es fundamental prestar oídos a la gente, que en su espontánea sabiduría nos ayuda a no extraviar el rumbo. He recorrido todos los barrios y todas las calles. Sé de la angustia de los humildes, de las preocupaciones de la clase media, de las inquietudes de los empresarios. Sé que contamos con la voluntad creadora y solidaria de las organizaciones vecinales, culturales y deportivas. Sé que la Policía Federal redoblará sus esfuerzos para la seguridad urbana, imprescindible para la vida en paz, y aunque dependa del gobierno nacional respetará y colaborará con el gobierno civil legítimo del pueblo de Buenos Aires. Con esa fe en el pueblo pongámonos en marcha con confianza.

El hombre común se interroga sobre qué significa esta etapa de la autonomía para la dimensión concreta de su vida. La respuesta es clara. No es una abstracción para el libro de nuestra historia ciudadana sino una herramienta para el cambio, para una más alta y justa condición de vida. Esto lo lograremos con humildad, decisión y trabajo, sobre todo trabajo.

Si los gobiernos se ponen de espaldas a la gente esta descreo no solo del gobierno, que se puede cambiar, sino de los fundamentos de la representación política. Esto es lo que estamos conminados a reconstruir en el marco de una nueva política.

Nuestro deber, ciudadanos de Buenos Aires, honorables miembros de la Asamblea Constituyente, es expresar la dimensión del ejemplo, del respeto a los valores republicanos, de la fortaleza democrática, con un amplio sentido de participación en el marco de la autonomía y del imperativo moral que nos impone el sentido de la legalidad y la justicia.

Esta Asamblea seguramente dará a la ciudad un Estatuto que será garantía de progreso y de equilibrio de poder. Si puedo dar mi opinión –con el mayor respeto a sus funciones soberanas– entiendo que es importante que se estimule la participación y no se escatimen los controles. La sociedad reclama conductas claras y transparentes.

Saludo desde ya la obra constitucional que ustedes llevarán a cabo y que regirá para los tiempos, no solo para la circunstancia de un gobierno.

Sé que asumo el gobierno de la ciudad en una situación difícil. No se han constituido aún los otros poderes ni se ha alcanzado la plena autonomía que la Constitución consagra. Las finanzas públicas acusan un grave endeudamiento. Sobre él informaremos con claridad luego de la necesaria auditoría.

Son múltiples los problemas a afrontar y amplias y urgentes las expectativas públicas. Debería sentirme agobiado por la responsabilidad. En cambio, debe entusiasmaros el desafío.

Con austera alegría, invocando la protección de Dios, pongámonos en marcha. Convoco a todos a la tarea que comienza y a compartir juntos la visión esperanzada de un tiempo mejor. (*Aplausos prolongados*).

FINALIZACIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Dado que se ha cumplido el objeto de la convocatoria, queda levantada la sesión.

- *Es la hora 12 y 09.*

Mario A. Ballester
Director del Cuerpo de Taquígrafos

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES

4ª Reunión - 2ª Sesión Ordinaria - 13 de agosto de 1996

Presidencia: de la convencional Graciela Fernández Meijide

Secretaría: de los señores Mario A. Flamarique, Carlos Porróni y Felipe M. Figuerero

Prosecretaría: de los señores Eugenio C. Inchausti,

Gustavo P. Serantes y Adrián E. Rivero

CONVENCIONALES PRESENTES:

ARENAS, Federico A.
ARGÜELLO, Jorge M.
ARNEDO BARREIRO, Juan Manuel
BARBAGELATA, María Elena
BILANCIERI, Néstor A.
BISUTTI, Delia B.
BRAILOVSKY, Antonio E.
BRAVO, Héctor A.
BRUNO, Ángel A.
BULLRICH, Patricia
CABICHE, Roberto
CANATA, José D.
CARELLA, Alfredo J.
CARRO, Susana
CASTELLS, Jorge J.
COLLIN, Silvia R.
CORTINA, Roy
CREVARI, Esteban L.
CHIERNAJOWSKY, Liliana
ENRIQUEZ, Jorge R.
ESCOLAR, Marcelo
FERNÁNDEZ MEIJIDE, Graciela
FINVARB, Fernando A.
GARRÉ, Nilda C.
GARRÉ, Raúl A.
GINZBURG, Nora R.
GÓMEZ RÍOS, Carlos A.
GUARIDO, Julio César
HOUREST, Martín
IBARRA, Aníbal
INCHAUSTI, Miguel Ángel
JOZAMI, Eduardo
KELLY, Elsa D.
LÓPEZ, María Elena
LUBERTINO, María José
MACRIS, Antonio J.

MAQUES, Alberto
MARONESE, Leticia
MARTÍNEZ, Enrique M.
MASCALI, Ubaldo
MONTEVERDE, Liliana E.
MOSCONA, Rafael R.
ORLANDI, Hipólito R.
OVIEDO, Carlos G.
PÉREZ SUÁREZ, Inés
PIERINI, Alicia
PIÑEIRO, Mabel
PUY, Raúl A.
REDRADO, Martín
RIOPEDRE, Osvaldo E.
RUCKAUF, Carlos F.
SAGUIER, Miguel
SANTA MARÍA, Víctor
SHUBEROFF, Oscar J.
VIVO, Gustavo A.
YELICIC, Clorinda A.
ZANGARO, Silvia C.

CONVENCIONALES AUSENTES:

ARGÜELLO, Jorge D.
RODRÍGUEZ, Enrique O.
ZAFFARONI, Eugenio R.

SUMARIO

315. INICIACIÓN

315. IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

315. APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN N° 1

317. ASUNTOS ENTRADOS

317. BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS Nros. 1, 2 Y 3

364. PEDIDOS DE PREFERENCIAS

366. PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. SE TRATA SOBRE
TABLAS. RESOLUCIÓN N° 3

368. PEDIDOS DE PREFERENCIA (CONTINUACIÓN)

373. ASUNTOS CONSIDERADOS

373. PLAN DE LABOR

374. INTERÉS POR LOS ORGANISMOS CIUDADANOS. RESOLUCIÓN N° 4.
(EXPS. 77, 78, 79, 83, 92, 93 Y 108-R-96. DESCENTRALIZACIÓN Y
PARTICIPACIÓN VECINAL)

380. VISITAS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS A LA CONVENCION.
RESOLUCIÓN N° 5. (EXP. 85-R-96. DESCENTRALIZACIÓN Y
PARTICIPACIÓN VECINAL)

382. CONVOCATORIA A LOS VECINOS A SESIONES ABIERTAS. RESOLUCIÓN
N° 6. (EXP. 95-R-96. DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN VECINAL)

385. FINALIZACIÓN

SANCIONES

PRIMER Y ÚLTIMO NÚMERO DE RESOLUCIONES: 3 A 6

- En la Ciudad de Buenos Aires, a trece días de agosto de 1996,
a la hora 11 y 59:

INICIACIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda abierta la sesión de tablas de la Convención Constituyente.

Invito...

Sr. Castells.- Pido la palabra.

Señora presidenta: pedí la palabra para formular una moción de preferencia, pero usted iba a hacer una invitación. Por eso, dejo mi moción para después.

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Meijide).- Invito al señor convencional constituyente Jorge Martín Argüello, de Nueva Dirigencia, a izar la Bandera nacional.

- Puestos de pie los presentes, el señor convencional Jorge Martín Argüello procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (Aplausos).

APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN N° 1

Sra. Presidenta (Meijide).- Conforme a lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento, corresponde que los señores convencionales indiquen los errores que pudieran contener los diarios de sesiones correspondientes a las reuniones celebradas.

Por Secretaría se enunciarán las fechas en que se realizaron dichas sesiones.

Sr. Secretario (Flamarique).- Las sesiones se llevaron a cabo los días 19 de julio de 1996, Sesión Preparatoria, 2 de agosto de 1996, segunda reunión, primera de tablas, y 6 de agosto de 1996, tercera reunión, Sesión Especial.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Macris.

Sr. Macris.- Señora presidenta: lamentablemente, por razones tal vez económico-financieras o porque estamos en los comienzos de las sesiones y todavía no está todo organizado como desearíamos, los

diarios de sesiones –o versiones taquigráficas, mejor dicho– no han llegado a nuestro poder.

Recién he hablado con el director de Taquígrafos y me decía que se han enviado copias a los bloques. Confieso no haber tenido conocimiento de ese detalle, por lo cual supongo que todos los señores convencionales están en la misma situación.

Por lo tanto, voy a pedir que hoy solo aprobemos la versión de la primera reunión, Sesión Preparatoria del 19 de julio, y dejemos postergada la aprobación de las versiones de los días 2 y 6 de agosto, reuniones en que se trataron temas muy importantes como, por ejemplo, el Reglamento, y así tengamos ocasión de agenciarnos algún ejemplar de las versiones taquigráficas para realizar las correcciones del caso, si fuera necesario.

Sra. Presidenta (Meijide).- Voy a hacer una pregunta a Secretaría. ¿Cada bloque tuvo su versión taquigráfica en el tiempo adecuado como para que los convencionales pudieran haberla leído?

Sr. Secretario (Flamarique).- Las versiones fueron enviadas a cada bloque y recibidas en tiempo y forma.

Sra. Presidenta (Meijide).- Sugeriría a los responsables de bloques que arbitren los medios para que las versiones taquigráficas sean leídas por todos sus componentes.

Pero, atendiendo a los dichos del constituyente Macris, si el resto de los bloques está de acuerdo, pondremos a consideración de la Convención solamente la versión del 19 de julio de 1996.

Tengo que encarecerles que tengan en cuenta que hemos conseguido más fotocopiadoras hace muy poquitos días y que no hay personal suficiente, por el ahorro a que nos hemos visto sometidos, como para hacer entrega de una copia a cada convencional.

Por eso pedimos que se agilicen las medidas para que en cada bloque se haga conocer el casillero en que cada convencional pueda encontrar la versión taquigráfica.

Si no hay observaciones, se va a votar la versión taquigráfica del 19 de julio de 1996.

- La votación resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobada la Versión Taquigráfica.

ASUNTOS ENTRADOS

BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS Nros. 1, 2 y 3

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en los Boletines Informativos de Asuntos Entrados números 1, 2 y 3.

BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS N° 1

Buenos Aires, 5 de agosto de 1996

I

PROYECTOS DE ESTATUTO

(Nros. 01-106)

(Ingresados desde el 23-7 al 5-8-96)

CASTELLS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: Preámbulo. (01-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

PÉREZ SUÁREZ y MONTEVERDE: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: Defensoría del Pueblo. (02-E-96).

COMISIONES: Sistemas de Control.

PÉREZ SUÁREZ y MONTEVERDE: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: porcentual de integración de órganos del Estado por personas de ambos sexos. (03-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Políticas Especiales.

GARRÉ, RAÚL: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: responsabilidad de los funcionarios públicos. (04-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo; Poder Legislativo; Poder Constituyente.

GARRÉ, RAÚL: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Jefe de Gabinete (Atribuciones, Facultades y Deberes). (05-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo.

CASTELLS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: declarar a la Ciudad de Buenos Aires como Ciudad Autónoma y como Estado que, con las provincias, compone la Nación Argentina. (06-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

REDRADO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la Hacienda y el Crédito Público. (07-E-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

CASTELLS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Judicial de la Ciudad. (08-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

PÉREZ SUÁREZ: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: iniciativa popular, referéndum, consulta popular y revocatoria de mandato. (09-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

GARRÉ, RAÚL: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: Tribunal Fiscal de la Ciudad Autónoma. (10-E-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda; Justicia y Seguridad.

GARRÉ, RAÚL: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los Consejos Zonales de Alcaldes; de los Alcaldes; de la Participación Vecinal. (11-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

PÉREZ SUÁREZ: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: mecanismos de participación ciudadana (Audiencia Pública). (12-E-96).
COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa; Descentralización y Participación Vecinal.

PÉREZ SUÁREZ: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo (Banca del vecino). (13-E-96).
COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente; Descentralización y Participación Vecinal.

REDRADO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo (Dieta de los legisladores). (14-E-96).
COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

REDRADO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: integración de personal discapacitado a la prestación de servicios en todo organismo dependiente del presupuesto de la Ciudad. (15-E-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

REDRADO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: prohibición de emisión de bonos en reemplazo de moneda. (16-E-96).
COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

REDRADO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los servicios públicos. (17-E-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

REDRADO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires. (18-E-96).
COMISIONES: Sistemas de Control.

CARELLA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: consulta popular. (19-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

CARELLA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: revocatoria de mandato de funcionarios electos por los ciudadanos. (20-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

CARELLA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: protección del medio ambiente. (21-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

CARELLA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: Poder Legislativo (Régimen de inmunidades). (22-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

CARELLA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: régimen de gobierno. (23-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

CARELLA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: Preámbulo. (24-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

CARELLA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Ejecutivo (Requisitos de ciudadanía y residencia). (25-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo.

CARELLA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: normas a las que ajusta su desempeño el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. (26-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

CARELLA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: derecho a voto de ciudadanos extranjeros con más de cuatro años de residencia efectiva y continuada. (27-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

CARELLA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: protección y conservación de la fauna urbana. (28-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

GARRÉ, RAÚL: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los recursos presupuestarios de la Ciudad (Referéndum popular). (29-E-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

GARRÉ, RAÚL: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Presupuesto de Gastos y Recursos del Poder Legislativo. (30-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente; Presupuesto y Hacienda.

ARNEDO BARREIRO y RUCKAUF: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: órganos de control (Fiscal de Estado, Sindicatura, Auditoría General, Defensor del Pueblo). (31-E-96).

COMISIONES: Sistemas de Control.

ARNEDO BARREIRO y RUCKAUF: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: participación ciudadana (Consejo de la Comunidad, banca del vecino). (32-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

ARNEDO BARREIRO y RUCKAUF: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo. (33-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente; Presupuesto y Hacienda.

ARNEDO BARREIRO y RUCKAUF: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Ejecutivo. (34-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo.

ARNEDO BARREIRO y RUCKAUF: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la descentralización institucional (Alcaldías, órganos de gobierno, participación ciudadana). (35-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación vecinal.

ARENAS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las atribuciones, facultades y deberes del Órgano Ejecutivo (Poder de policía). (36-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

GARRÉ, RAUL: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: órganos de control (Auditoría Interna, Contraloría General). (37-E-96).

COMISIONES: Sistemas de Control.

GARRÉ, RAÚL: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: órganos de gobierno (Relaciones Interjurisdiccionales e Internacionales). (38-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

GARRÉ, RAÚL: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: Asamblea Legislativa. (39-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

REDRADO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: control externo (Integración y designación por el Poder Legislativo). (40-E-96).

COMISIONES: Sistemas de Control.

FINVARB y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: obsequios recibidos por los integrantes de los poderes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (41-E-96).

COMISIONES: Peticiones, Poderes y Reglamento.

FINVARB y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: capacitación laboral de los empleados públicos. (42-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

FINVARB y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: programas de propiedad participada para la privatización o concesionamiento de entes o servicios. (43-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

FINVARB y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: obligatoriedad de incluir, en los planes y niveles de la Educación oficial y privada, el estudio del Estatuto. (44-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

LUBERTINO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los derechos y garantías de las personas. (45-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

IBARRA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: convocatoria a elecciones para legisladores de la Ciudad. (46-E-96).

COMISIONES: Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

GINZBURG: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: Defensoría del Pueblo en materia de servicios públicos. (47-E-96).

COMISIONES: Sistemas de Control.

OVIEDO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: Preámbulo. (48-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

BISUTTI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: acción de reclamo social (Procedencia y requisitos). (49-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

BILANCIERI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: Auditoría General de la Ciudad. (50-E-96).

COMISIONES: Sistemas de Control; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: autoridad electoral. (51-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

MASCALI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: autonomía de la Ciudad. (52-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

ESCOLAR y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: ciencia y tecnología. (53-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BRAVO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: cláusula transitoria (Servicio de asistencia jurídica a la población mientras la Justicia ordinaria sea ejercida predominantemente por el Poder Judicial de la Nación). (54-E-96).

COMISIONES: Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: consejos comunitarios. (55-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

ZAFFARONI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: Consejo de la Magistratura. (56-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

MARONESE y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: defensa del patrimonio artístico, arquitectónico, histórico y cultural. (57-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

ZANGARO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: Defensor del Pueblo. (58-E-96).

COMISIONES: Sistemas de Control; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

JOZAMI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: derecho y fomento de la práctica del deporte. (59-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

JOZAMI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: derecho de información. (60-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

GUARIDO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: derechos de los extranjeros. (61-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

CHIERNAJOWSKI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los derechos y garantías. (62-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

BISUTTI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la educación. (63-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Políticas Especiales.

JOZAMI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del empleo público. (64-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

MARONESE y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: autonomía de la Ciudad. (65-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

ZAFFARONI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: garantías procesales particulares. (66-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Justicia y Seguridad.

JOZAMI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: economía y finanzas (Fines y bases de la actividad económica; Banco de la Ciudad). (67-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

IBARRA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Gobernador y Vicegobernador de la Ciudad. (68-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo.

JOZAMI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: derecho a la vivienda. (69-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

MOSCONA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la salud y del hospital público. (70-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

OVIEDO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la cultura. (71-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

FINVARB y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: iniciativa popular referéndum y audiencias públicas. (72-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

MARONESE y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la intervención federal. responsabilidad, incompatibilidades y mandato de las autoridades. (73-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

ZAFFARONI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del juicio político. (74-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

IBARRA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del jurado de enjuiciamiento de magistrados. (75-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

ZAFFARONI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Ministerio Público y Policía Judicial. (76-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

ZAFFARONI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los ministros de gobierno. (77-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo.

ZAFFARONI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Ministro Coordinador. (78-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo.

CHIERNAJOWSKY y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los derechos y participación de la mujer. (79-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Políticas Especiales.

BRUNO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los niños y adolescentes. (80-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Políticas Especiales.

IBARRA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los partidos políticos. (81-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

IBARRA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las personas con necesidades especiales. (82-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PUY y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Constituyente. (83-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

IBARRA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Ejecutivo. (84-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo.

GARRÉ, NILDA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Judicial. (85-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

BRUNO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo (Atribuciones). (86-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

IBARRA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo (Organización y funcionamiento). (87-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

MASCALI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo (Sanción de las leyes). (88-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

IBARRA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del poder vecinal (Composición y gobierno). (89-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

CORTINA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la prisión y detención preventivas. (90-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

GARRÉ, NILDA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la procuración del Tesoro de la Ciudad. (91-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo.

GARRÉ, NILDA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: recurso de amparo, hábeas corpus, hábeas data. (92-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: régimen electoral. (93-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

GARRÉ, NILDA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la revocación de mandato. (94-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

ZAFFARONI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los símbolos de la Ciudad y títulos de sus funcionarios; indelegabilidad de poderes; facultades extraordinarias; publicidad de los actos de gobierno; declaración jurada de bienes. (95-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

IBARRA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: Sindicatura de la Administración. (96-E-96).

COMISIONES: Sistemas de Control.

JOZAMI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la tercera edad. (97-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

JOZAMI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del derecho y protección laboral. (98-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BILANCIERI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los tribunales constitucional, supremo, y otros. (99-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

PIÑEIRO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del urbanismo y medio ambiente. (100-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

IBARRA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los usuarios y consumidores. (101-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

OVIEDO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la prestación de servicios de datos genéticos. (102-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

OVIEDO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: inhabilitación de funcionarios (Causales). (103-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

OVIEDO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la salud. (104-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

GINZBURG y HOUREST: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las causas judiciales. (105-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

FINVARB y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: fomento de la actividad turística. (106-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

II

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

(Nros. 01-97)

(Ingresados hasta el 5-8-90)

DIPLOMAS DE LOS SEÑORES CONSTITUYENTES

(01 al 60-R-96)

COMISIONES: Peticiones, Poderes y Reglamento.

RIOPEDRE y otros: de Resolución.

Adecuación del Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires a lo prescripto por el artículo 129 y concordantes de la Constitución Nacional, y otras cuestiones conexas. (61-R-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición; Políticas Especiales.

RODRÍGUEZ E. y otros: de Resolución.

Facultad del Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para convocar a elecciones de los miembros del Poder Legislativo de la Ciudad dentro del año 1996. (62-R-96).

COMISIONES: Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

BULLRICH y otros: de Resolución.

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires se inhíba, hasta la asunción del Jefe de Gobierno de la Ciudad, de celebrar actos y contratos que importen la disposición de bienes municipales. (63-R-96).

COMISIONES: Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

ARGÜELLO J. M. y otros: de Resolución.

Reivindicar y ejercer el derecho de la Asamblea Estatuyente a dictar el Estatuto Organizativo de las Instituciones de la Ciudad de Buenos Aires, y exhortar al Congreso de la Nación a la adecuación de las normas de la Ley 24588. (64-R-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

ARGÜELLO J. M. y otros: de Resolución.

Reglamento de la Convención Estatuyente de la Ciudad de Buenos Aires. (65-R-96).

COMISIONES: Peticiones, Poderes y Reglamento.

PÉREZ SUÁREZ: de Resolución.

Redacción del Estatuto de la Ciudad de Buenos Aires mediante la utilización de un lenguaje no discriminatorio y una formulación que no transmita estereotipos sexuales. (66-R-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

GARRÉ NILDA y otros: de Resolución.

Ordenar la publicación oficial del texto definitivo del Estatuto que sancione la Convención Estatuyente de Buenos Aires, y otras cuestiones conexas. (67-R-96).

COMISIONES: Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

GARRÉ, NILDA y otros: de Resolución.

Crear un registro de asistentes a las sesiones plenarios y de comisiones de la Convención Estatuyente. (68-R-96).

COMISIONES: Peticiones, Poderes y Reglamento.

GARRÉ, NILDA y otros: de Resolución.

Presentación de proyectos a la Convención Estatuyente. (69-R-96).
COMISIONES: Peticiones, Poderes y Reglamento.

GARRÉ, NILDA y otros: de Resolución.

Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la transmisión de las sesiones plenarias de la Convención Estatuyente en forma directa por ATeCe y Radio Nacional, y al Intendente de la Ciudad de Buenos Aires para su transmisión por Radio Municipal, y otras cuestiones conexas. (70-R-96).

COMISIONES: Peticiones, Poderes y Reglamento.

GARRÉ, NILDA y otros: de Resolución.

Formalidades de redacción en los proyectos que se presenten a la Convención Estatuyente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires referidos a incorporar artículos o cláusulas al Estatuto. (71-R-96).

COMISIONES: Peticiones, Poderes y Reglamento.

GARRÉ, NILDA y otros: de Resolución.

Crear la mesa asesora en temas de la mujer, en el ámbito de la Convención Estatuyente. (72-R-96).

COMISIONES: Peticiones, Poderes y Reglamento.

BILANCIERI y otros: de Resolución.

Invitar al Controlador General Comunal a participar de las actividades de la Convención Estatuyente. (73-R-96).

COMISIONES: Peticiones, Poderes y Reglamento.

VIVO y otros: de Resolución.

Realización de las sesiones de la Convención de Representantes bajo la advocación del doctor Leandro N. Alem, defensor de la autonomía porteña. (74-R-96).

COMISIONES: Peticiones, Poderes y Reglamento.

CREVARI y otros: de Resolución.

Convocar a los ciudadanos y organizaciones sociales de la Ciudad de Buenos Aires, a participar en la elaboración y diseño del escudo y la bandera que identificarán y representarán a la Ciudad. (75-R-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

BULLRICH y otros: de Resolución.

Exhortar al Honorable Congreso de la Nación a que sustituya varios artículos de la Ley 24588, que garantiza los intereses del Estado Nacional en la Ciudad de Buenos Aires mientras sea capital de la República Argentina. (76-R-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

PÉREZ SUÁREZ: de Resolución.

Declárase de interés de la Convención Estatuyente de la Ciudad de Buenos Aires, el funcionamiento del Foro Vecinal Ciudadano como espacio no gubernamental de participación. (77-R-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

BULLRICH: de Resolución.

Declarar de interés para la Ciudad de Buenos Aires, la existencia y el funcionamiento del Foro Vecinal Ciudadano en la explanada de la Biblioteca Nacional. (78-R-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

PÉREZ SUÁREZ y CASTELLS: de Resolución.

Declarar de interés de la Convención Estatuyente de la Ciudad de Buenos Aires el funcionamiento del Foro Buenos Aires Viva. (79-R-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

BRAILOVSKY y otros: de Resolución.

Derecho a voz de las Organizaciones Intermedias No Gubernamentales (Ong) y de los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires: presentación de proyectos y posiciones respecto de las órdenes del día a tratarse en las sesiones plenarias de la Convención. (80-R-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

FINVARB y otros: de Resolución.

Llamado a concurso abierto de proyectos sobre el diseño de símbolos de la Ciudad de Buenos Aires. (81-R-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

CASTELLS: de Resolución.

Agregado de un párrafo al artículo 41 del Reglamento de la Convención, sobre asistencia a las reuniones de comisión de representantes de Organizaciones No Gubernamentales. (82-R-96).

COMISIONES: Peticiones, Poderes y Reglamento.

LUBERTINO y otros: de Resolución.

Declarar de interés de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires el funcionamiento del Foro Vecinal Ciudadano. (83-R-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

JOZAMI y otros: de Resolución.

Declarar de prioritario interés cultural los servicios de radiodifusión que brinda LS1 Radio Municipal. (84-R-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

JOZAMI y otros: de Resolución.

Garantizar las visitas a esta Honorable Convención de los establecimientos educativos en todos sus niveles y áreas. (85-R-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

FERNÁNDEZ MEIJIDE: de Resolución.

Texto del artículo 98 del Reglamento, estableciéndose el sistema de sorteo para designar al convencional que tendrá a su cargo el izamiento de la bandera en el recinto. (86-R-96).

COMISIONES: Peticiones, Poderes y Reglamento.

ARENAS: de Resolución.

Agregado de un texto al Reglamento de la Convención por el que se dispone la incorporación de líneas telefónicas gratuitas para posibilitar la comunicación de los ciudadanos con los bloques políticos de la Convención. (87-R-96).

COMISIONES: Peticiones, Poderes y Reglamento.

IBARRA y otros: de Resolución.

Declarar que esta Asamblea Constituyente no reconoce otros límites para su labor que no sean los que surgen de la Constitución Nacional, y solicitar al Congreso de la Nación la urgente

modificación de la Ley 24588, a fin de lograr la plena autonomía para la Ciudad de Buenos Aires. (88-R-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

COMISIÓN DE PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO: de Resolución.

Reglamento de la Honorable Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires. (89-R-96). Sobre tablas.

COMISIÓN DE PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO: de Resolución.

Cronograma de actividades y plazo de mandato de la Honorable Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires. (90-R-96). Sobre tablas.

INCHAUSTI; IBARRA; ARGÜELLO, JORGE: de Resolución.

Declarar soberana a la Asamblea Constituyente, con los únicos límites establecidos en los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional, rechazándose por inconstitucionales las limitaciones dispuestas por las Leyes 24588 y 24620, y otras cuestiones conexas. (91-R-96). Texto sancionado.

IBARRA y otros: de Resolución.

Declarar de interés de la Convención la existencia y funcionamiento del Foro Buenos Aires Viva. (92-R-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

IBARRA y otros: de Resolución.

Declarar de interés de la Convención la existencia y funcionamiento del Foro Vecinal Ciudadano. (93-R-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

ESCOLAR y otros: de Resolución.

Solicitar al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), la firma de un Convenio de Cooperación, a fin de acceder a la información estadística que esta Asamblea requiera. (94-R-96).

COMISIONES: Peticiones, Poderes y Reglamento.

FERNÁNDEZ MEIJIDE: de Resolución.

Convocar a los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires a debatir propuestas en el recinto de la Convención, en sesiones abiertas, los días que no se realicen sesiones ordinarias. (95-R-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

OVIEDO y otros: de Resolución.

Declarar la no aplicabilidad de los Decretos 770/96 y 771/96 en el ámbito de los organismos dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (96-R-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

FINVARB y otros: de Resolución.

Establecer como "*Día del Ciudadano de Buenos Aires*", el día de la jura de la Constitución de la Ciudad. (97-R-96).

COMISIONES: Peticiones, Poderes y Reglamento.

III

OFICIALES VARIOS-PARTICULARES

(Nros. 01-05)

(Ingresados desde el 31-7 al 5-8-96)

SAAVEDRA, HERIBERTO VICENTE

Proyecto de creación de la Justicia electoral de la Ciudad de Buenos Aires. (01-P-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

ORTIZ ALMONACID, J. C.

Hacer conocer presentación efectuada por Expediente 18.780 "Ortiz Almonacid, Juan Carlos versus Estado Nacional-Poder Ejecutivo s/amparo", demandando la declaración de inconstitucionalidad de la Ley 24588, artículo 8°. (02-P-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

POSAT, FRANCISCO ROGELIO

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: explotación y administración de los juegos de azar. (03-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

SQUILLACE, CARLOS ALBERTO

Propone la realización de un Congreso Urbanístico para la reestructuración de la Ciudad. (04 -P-96).

COMISIONES: Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

RUBINSTEIN, DARÍO y GUEBEL, CLAUDIA

Elevan proyecto de sistema electoral. (05-P-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

ORTIZ ALMONACID, JUAN CARLOS

Adjunta copia de la presentación efectuada en el Expediente Judicial N° 0-184 caratulado "Ortiz Almonacid, Juan Carlos c/Estado Nacional-Poder Ejecutivo s/amparo", donde se demanda la inconstitucionalidad de la Ley 24588, art. 8°. (06-P-96).

COMISIONES: (A sus antecedentes 02-P-96) Declaraciones, Derechos y Garantías; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS N° 2

Buenos Aires, 8 de agosto de 1996

I

PROYECTOS DE ESTATUTO

(Nros. 107-167)

(Ingresados del 6-8 al 8-8-96)

GARRÉ, RAÚL: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: centros de mediación comunitaria (Creación en cada Alcaldía) (107-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

GARRÉ, RAÚL: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Judicial. (108-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

GARRÉ, RAÚL: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: reforma del Estatuto (Procedimiento). (109-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

CHIERNAJOWSKY y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: atención integral y gratuita del embarazo, parto y puerperio; promoción de la lactancia materna; amparo social de la mujer embarazada; crianza de los niños. (110-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Políticas Especiales.

CHIERNAJOWSKY y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: promoción de la maternidad y paternidad responsables. (111-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Políticas Especiales.

GARRÉ, NILDA y ZANGARO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las denominaciones oficiales del Gobierno y territorio de la Ciudad; fórmula de sanción de las leyes. (112-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

GARRÉ, NILDA y ZANGARO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la Auditoría General de la Ciudad. (113-E-96).

COMISIONES: Sistemas de Control; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

GARRÉ, NILDA y ZANGARO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: Defensor del Pueblo. (114-E-96).

COMISIONES: Sistemas de Control.

GARRÉ, NILDA y ZANGARO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires. (115-E-96).

COMISIONES: Sistemas de Control.

GARRÉ, NILDA y ZANGARO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la Procuración General de la Ciudad. (116-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo.

IBARRA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: Preámbulo. (117-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

JOZAMI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: servicios de radiodifusión y/o teledistribución. (118-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

ZAFFARONI y BISUTTI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: protección de la fauna. (119-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

MARONESE y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: normas básicas para la aplicación del régimen tributario. (120-E-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

PIERINI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: derechos del niño y del adolescente. (121-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

PIERINI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: derecho a la libertad de expresión. (122-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

PIERINI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la salud y la educación. (123-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PIERINI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la dignidad e igualdad ante la ley y la integración de las minorías. (124-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

PIERINI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del libre acceso a las bases de datos (Hábeas data). (125-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

PIERINI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la pena privativa de libertad. (126-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

PIERINI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las personas con discapacidades. (127-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PIERINI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los niños y la mujer embarazada. (128-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

PIERINI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: protección de la familia. (129-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PIERINI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la mujer en los cargos electivos. (130-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

PIERINI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del acceso a la Justicia de los habitantes de la Ciudad. (131-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

PIERINI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Código de Faltas y Contravenciones. (132-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

PIERINI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los espacios verdes y otros espacios públicos. (133-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

ARENAS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: Preámbulo; de la transparencia administrativa. (134-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

ARENAS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las declaraciones, derechos y garantías. (135-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

REDRADO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la iniciativa económica privada. (136-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

REDRADO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la ciencia y la tecnología. (137-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

REDRADO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la prohibición de arrogarse o conceder facultades extraordinarias. (138-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

CASTELLS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los edictos policiales. (139-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la prevención, resguardo y atención de la salud. (140-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la maternidad y paternidad responsable. (141-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: servicio de consultoría a brindarse por la Universidad de Buenos Aires y la Universidad Tecnológica Nacional. (142-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

GARRÉ, NILDA y ZANGARO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo (Atribuciones: creación de Entes Reguladores de los servicios públicos). (143-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

GARRÉ, NILDA y ZANGARO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Ministerio Público. (144-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

BISUTTI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la educación. (145-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BISUTTI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la capacitación y jerarquización docente. (146-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BISUTTI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la educación pública. (147-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BISUTTI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del presupuesto para la educación. (148-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales; Presupuesto y Hacienda.

BISUTTI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la educación. (149-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BISUTTI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del derecho a la educación. (150-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BISUTTI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la educación. (151-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BISUTTI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: definición y control de los subsidios oficiales a instituciones educativas privadas. (152-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BISUTTI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del derecho y protección laboral. (153-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

REDRADO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la ética pública. (154-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente; Poder Ejecutivo.

GARRÉ, RAÚL: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Ejecutivo (Atribuciones: proyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos). (155-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo.

GARRÉ, RAÚL: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo (Atribuciones: de la aprobación del Presupuesto General de Gastos y Recursos). (156-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

VIVO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la garantía de libertad de las personas (Hábeas corpus). (157-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

VIVO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: libertad de acceso a todo registro, archivo o banco de datos (Hábeas data). (158-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

GINZBURG: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Consejo de la Magistratura. (159-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

GINZBURG: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los Consejos de Control Administrativo. (160-E-96).

COMISIONES: Sistemas de Control.

GINZBURG: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: Ministerio Público. (161-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

FINVARB y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la iniciativa particular para promover actividades de interés público. (162-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

MACRIS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Ejecutivo. (163-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo.

MACRIS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Judicial. (164-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

MACRIS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo. (165-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

MACRIS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los derechos sociales y políticas sectoriales. (166-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

MACRIS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los organismos de control. (167-E-96).

COMISIONES: Sistemas de Control.

II

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

(Nros. 98-113)

(del 6-8-96 al 8-8-96)

CHIERNAJOWSKY y otros: de Resolución.

Redacción de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en un lenguaje no sexista. (98-R-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

FINVARB y otros: de Resolución.

Edición de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en sistema Braille. (99-R-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

MARONESE y otros: de Resolución.

Defensa y protección de la Constitución Nacional; declaración de inconstitucionalidad de los Decretos 770, 771 y 773/96 del Poder Ejecutivo Nacional, y otras cuestiones conexas. (100-R-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

SANTA MARÍA y otros: de Resolución.

Desarrollar las actividades de esta Convención bajo la advocación de la figura de la señora María Eva Duarte de Perón. (101-R-96).

COMISIONES: Peticiones, Poderes y Reglamento.

PIERINI: de Resolución.

Garantizar el pleno ejercicio y libre desenvolvimiento de los poderes nacionales mientras la Ciudad permanezca como capital de la república; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; garantizar un medio ambiente sano y equilibrado. (102-R-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

ORLANDI: de Resolución.

Ceder el mobiliario componente del recinto de sesiones de la Convención Constituyente a la futura Legislatura. (103-R-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

GARRÉ, NILDA y otros: de Resolución.

Solicitar al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba arbitre los medios necesarios a fin de permitir el ingreso de estudiantes mujeres al colegio Monserrat, dependiente de dicha universidad. (104-R-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

MARONESE y otros: de Resolución.

Prorrogar hasta el 16 de agosto de 1996 el plazo para la recepción de proyectos cuya competencia corresponda a las comisiones

de declaraciones, derechos y garantías y/o políticas especiales.
(105-R-96).

COMISIONES: Peticiones, Poderes y Reglamento.

BULLRICH y SANTA MARÍA: de Resolución.

Régimen de disposición de “Radio Municipal, LS1, Amplitud Modulada 710”. (106-R-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

CORTINA: de Resolución.

Expresar repudio a la represión sufrida por trabajadores durante la jornada de paro nacional el día 8 de agosto del corriente año. (107-R-96).

COMISIONES: Peticiones, Poderes y Reglamento.

IBARRA y otros: de Resolución.

Declarar de interés de esta Honorable Convención Constituyente a los Organismos No Gubernamentales, sociedades intermedias, foros vecinales, etc., que ajusten su actuación a los principios establecidos por la Constitución Nacional. (108-R-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

CASTELLS y otros: de Resolución.

Modificación del artículo 21 del Reglamento de la Convención Constituyente, sobre giro de proyectos a las comisiones competentes. (109-R-96).

COMISIONES: Peticiones, Poderes y Reglamento.

GARRÉ, NILDA y otros: de Resolución.

Expresar repudio por la represión desatada el día 8 de agosto de 1996 contra la instalación de ollas populares, organizadas por los trabajadores nucleados en la CTA y en el MTA. (110-R-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

BILANCIERI y otros: de Resolución.

Resguardar el derecho de huelga y exhortar al señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se abstenga de aplicar sanciones al personal dependiente. (111-R-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

ENRIQUEZ y otros: de Resolución.

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a efectos de que se abstenga de otorgar las frecuencias de 710 Khz y 92.7 Mhz que actualmente pertenecen a Radio Municipal. (112-R-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

SANTA MARÍA y otros: de Resolución.

Repudiar la violenta represión policial ordenada por el Ministerio del Interior contra las reuniones de trabajadores reunidos para instalar ollas populares el día 8 de agosto de 1996. (113-R-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

III

OFICIALES VARIOS-PARTICULARES

(Nros. 7-19)

(del 6-8 al 8-8-96)

RODRÍGUEZ QUEREJAZU y otros: Creación en cada alcaldía o zona de un centro de mediación comunal. (07-P-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

FORO DE ONGs: Hace llegar un proyecto de lucha contra la discriminación. (08-P-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

COLABELLA, ÁNGEL R.: Explotación de los juegos de azar por el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. (09-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

MAZURE, PABLO A. y VACCARO, EMILIA: De la cultura ciudadana. (10-P-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

ASOCIACIÓN AMIGOS DEL HANDBALL: Solicita inclusión en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires el Derecho de los Niños y Adolescentes a la práctica y educación deportiva. (11-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

FRIDMAN, OSVALDO: Remite anteproyecto de creación del Consejo de Investigaciones Científicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CIC y TCBA). (12-P-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

GONZÁLEZ GASS, GABRIELA y otros: Elevan anteproyecto de carta constitucional del Estado de la Ciudad de Buenos Aires. (13-P-96).
COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Descentralización y Participación Vecinal; Justicia y Seguridad; Poder Legislativo y Poder Constituyente; Políticas Especiales; Presupuesto y Hacienda; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición; Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa; Sistemas de Control.

BENÍTEZ, CARLOS: Remite proyecto relativo a la participación ciudadana. (14-P-96).
COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

PETRONI, CARLOS ALBERTO: Propone que el “Espacio Público” quede consagrado como “Bien Público”. (15-P-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

BARANCHUK, NÉSTOR A.: Solicita se legisle sobre la propiedad horizontal. (16-P-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

BARANCHUK, NÉSTOR A.: Solicita legislación que proteja los intereses de las minorías. (17-P-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

MORACCI, HÉCTOR HORACIO: Hace llegar anteproyecto sobre enseñanza obligatoria en todos los niveles de estudio de la materia huerta granja y en la administración pública municipal. (18-P-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

MORACCI, HÉCTOR HORACIO: Hace llegar anteproyecto para que la Ciudad de Buenos Aires sea declarada “La primera Ciudad Ecológica del Planeta” y otras cuestiones conexas. (19-P-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS N° 3

Buenos Aires, 9 de agosto de 1996

I

PROYECTOS DE ESTATUTO

(Nros. 168-214)

(Ingresados el 9-8-96)

BULLRICH y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: designación de la Ciudad de Buenos Aires con el nombre de “Ciudad Autónoma de Buenos Aires”. (168-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

GARRÉ, RAÚL: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las atribuciones, facultades y deberes del Jefe de Gobierno. (169-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo.

GARRÉ, RAÚL: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo. (170-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

LUBERTINO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la protección y defensa ambiental. (171-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Políticas Especiales.

MACRIS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: normas de gobernabilidad para la transición. (172-E-96).

COMISIONES: Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

MACRIS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la consulta popular, la iniciativa popular, la revocatoria, la región metropolitana y los partidos políticos. (173-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

MACRIS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los municipios, centros vecinales y formas de participación ciudadana. (174-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

MACRIS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la unidad territorial, cultural, política y jurídica. (175-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

BRAVO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la seguridad social. (176-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

ZAFFARONI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la seguridad pública. (177-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

SANTA MARÍA y otros: de Estatuto

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: Preámbulo. (178-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

CREVARI y VIVO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: la preservación, conservación y defensa del ambiente. (179-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Políticas Especiales.

ARENAS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: Preámbulo, protección del medio ambiente. (180-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Políticas Especiales.

ARENAS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las atribuciones, facultades y deberes del Órgano Legislativo. (Reglamentación de los derechos, deberes y garantías). (180-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

ARENAS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: atribuciones del Poder Legislativo: Código en Materia Ambiental. (182-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

ARENAS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del acceso a la información y documentación que haga la gestión de Gobierno. (183-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo.

ARENAS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las atribuciones, facultades y deberes del Órgano Legislativo. (Ley Reglamentaria de la Transparencia Administrativa). (184-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

BRAVO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los partidos políticos. (185-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

BRAVO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la iniciativa popular en materia legislativa. (186-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

ORLANDI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: declaraciones, derechos y garantías; políticas especiales. (187-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Políticas Especiales.

ORLANDI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Ejecutivo. (188-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo.

MACRIS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: atribuciones de la Legislatura. (189-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

MACRIS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del derecho a la seguridad y protección de la salud de los habitantes en orden a la consumición de productos alimenticios. (190-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

RIOPEDRE y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la libertad de expresión, libertad de prensa, derecho a la información (Hábeas data). (191-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

MARTÍNEZ y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los derechos económicos de los individuos y de la comunidad. (192-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

OVIEDO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: norma transitoria (No aplicación en la Ciudad de Buenos Aires de los

Decretos 770 y 771/96-asignaciones familiares), hasta que se constituya la Legislatura de la Ciudad. (193-E-96).

COMISIONES: Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

OVIEDO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la protección de las personas contra el hambre. (194-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

OVIEDO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los ocupantes de viviendas por planes de la Comisión Municipal de la Vivienda. (195-E-96).

COMISIONES: Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

OVIEDO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: declaración de emergencia ocupacional. (196-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

OVIEDO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: creación del Banco de la Ciudad. (197-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

OVIEDO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: régimen del empleo, y otras cuestiones conexas. (198-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

OVIEDO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: normas transitorias (Obligaciones del nuevo Gobierno sobre los contratos y convenios celebrados por la gestión anterior). (199-E-96).

COMISIONES: Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

OVIEDO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: promoción de la cultura. (200-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

OVIEDO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la organización y garantía de la educación. (201-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

OVIEDO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: normas transitorias (del trabajo). (202-E-96).

COMISIONES: Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

ORLANDI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los derechos a la educación, cultura, vivienda, servicios públicos, salud y promoción social. (203-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PÉREZ SUÁREZ: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del derecho a la cultura. (204-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

CORTINA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: creación del Consejo de Participación Ciudadana. (206-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Ciudadana.

ENRIQUEZ y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la promoción de los jueces. (207-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

ENRIQUEZ y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Consejo de la Magistratura. (208-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

CASTELLS y ARNEDO BARREIRO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: acuerdo de la Legislatura para la designación del Director de Radio Municipal. (209-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente; Poder Ejecutivo; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

CASTELLS y ARNEDO BARREIRO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la protección del trabajo; normas transitorias (sobre los actuales agentes de la Municipalidad). (210-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

MACRIS y ORLANDI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Preámbulo. (211-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

GARRÉ, NILDA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: reforma del Estatuto. (Enmienda legislativa). (212-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

GARRÉ, NILDA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: responsabilidades de los funcionarios públicos. (213-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo.

BRUNO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la juventud. (214-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

II
PROYECTOS DE RESOLUCIÓN
(Nros. 114-119)
(Ingresados el 9-8-96)

ORLANDI: de Resolución.

Creación de la Banca N° 61 en la H. Convención Constituyente, la que será ocupada por un representante de entidades intermedias. (114-R-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

BRAVO: de Resolución.

Repudiar la represión contra los trabajadores el día 8 de agosto de 1996, que ejercían sus derechos de reunión y huelga. (115-R-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

GARRÉ, NILDA: de Resolución.

Solicitar al PEN abstenerse de continuar con el proceso de privatización de la onda de Radio Municipal. (116-R-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PÉREZ SUÁREZ: de Resolución.

Colocar en el recinto de la H. Convención la bandera oficial de la Ciudad. (117-R-96).

COMISIONES: Peticiones, Poderes y Reglamento.

FINVARB y otros: de Resolución.

Establecer las denominaciones de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Jefe de Gobierno y Concejo Deliberante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la promulgación de la nueva Constitución. (118-R-96).

COMISIONES: Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

FERNÁNDEZ MEIJIDE: de Resolución.

Solicitar a las autoridades nacionales que se adopten las medidas necesarias para facilitar el funcionamiento de las organizaciones sociales y comunitarias. (119-R-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

III
OFICIALES VARIOS
(Nros. 20-48)
(Ingresados el 9-8-96)

CALVO, PEDRO: Proyecto por el cual se crea una Comisión Electoral en la Ciudad de Buenos Aires, que regulará el aporte económico privado al financiamiento de los partidos políticos, y otras cuestiones conexas. (20-P-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

CALVO, PEDRO: Proyecto sobre condiciones para ser electo legislador de la Ciudad de Buenos Aires. (21-P-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

RIVA, RUBÉN OMAR: Adjunta propuesta sobre sistema electoral. (22-P-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

ASOCIACIÓN AMIGOS DEL LAGO DE PALERMO y otros: Solicitan convocatoria a las autoridades vecinales para la presentación de proyectos a la Convención Constituyente. (23-P-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

ASOCIACIÓN AMIGOS DEL LAGO DE PALERMO y otros: Solicitan que la tierra pública existente o a incorporarse se destine a espacio verde público. (24-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

ASOCIACIÓN AMIGOS DEL LAGO DE PALERMO y otros: Solicitan se declare parte del patrimonio cultural, natural e histórico de la Ciudad, el arbolado urbano, plazas y espacios verdes existentes. (25-P-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Políticas Especiales.

ASOCIACIÓN AMIGOS DEL LAGO DE PALERMO y otros: Solicitan se prohíba la destrucción del tejido urbano de la Ciudad por toda obra pública que implique impacto ambiental. (26-P-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

ASOCIACIÓN AMIGOS DEL LAGO DE PALERMO y otros: Atribuciones de la Legislatura (Convocatoria de entidades vecinales reconocidas para recabar su opinión en el recinto). (27-P-96).
COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

ASOCIACIÓN AMIGOS DEL LAGO DE PALERMO y otros: Participación del ciudadano y entidades vecinales en la presentación de proyectos de ley. (28-P-96).
COMISIONES: Descentralización y Participación Ciudadana.

ASOCIACIÓN AMIGOS DEL LAGO DE PALERMO y otros: Atribuciones del Poder Ejecutivo (Formación del Consejo Consultivo). (29-P-96).
COMISIONES: Poder Ejecutivo.

LEHMANN: Requisitos para ser miembro de la Legislatura distrital y zonal. (30-P-96).
COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

LEHMANN: Prórroga del plazo para la presentación de proyectos hasta el 19 de agosto de 1996. (31-P-96)
COMISIONES: Peticiones, Poderes y Reglamento.

CANO, RUBÉN PABLO: Preservación del cambio de denominaciones para las calles, plazas, escuelas, etc., en la Ciudad de Buenos Aires. (32-P-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

DELFINO, JORGE RAÚL Y GRAU, GLORIA CARMEN, POR EL PARTIDO PORTEÑO VOCERO DE BUENOS AIRES: Régimen de los partidos políticos locales y vecinales. (33-P-96).
COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

MORACCI, HÉCTOR HORACIO: Propuestas para el sistema de iluminación de la Ciudad de Buenos Aires. (34-P-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

SURIANI, DANIEL H. y otros: Administración de los establecimientos de enseñanza terciaria de la Ciudad de Buenos Aires. (35-P-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - ASDRA : Derechos y garantías para las personas con discapacidad. (36-P-96).
COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Políticas Especiales.

CHIARELLA, GERARDO: Proyecto sobre música popular en el ámbito educativo. (37-P-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

FRANCAVILLA, CARLOS F. y VILLASUSO, VÍCTOR M., POR INTERJUNTAS DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES: Elevan propuesta a fin de que las juntas de estudios históricos de los barrios sean órganos de consulta permanente. (38-P-96).
COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

BENÍTEZ, CARLOS, POR FUNDACIÓN GENERACIÓN 2000: Eleva proyecto sobre auditoría social. (39-P-96).
COMISIONES: Sistemas de Control. Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES - SUB-SECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL: Políticas de acción social con especial énfasis en los chicos de la calle. (40-P-96).
COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

OMBUDSMAN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES: Remite copia de la Resolución N° 1278/96 de esa oficina, elevando proyecto de "Constitución de la Ciudad de Buenos Aires". (41-P-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Descentralización y Participación Vecinal; Poder Ejecutivo; Justicia y Seguridad; Poder Legislativo y Poder Constituyente; Políticas Especiales; Presupuesto y Hacienda; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición; Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa; Sistemas de Control.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA: Eleva un proyecto de artículo para el Estatuto de la Ciudad de Buenos Aires, sobre libertad de información. (42-P-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

FEDERACIÓN MÉDICA GREMIAL DE LA CAPITAL FEDERAL: Eleva propuesta en relación al derecho a la salud. (43-P-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

MARTÍNEZ, MARIANO R.: Propuesta de sistema electoral. (44-P-96).
COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

FUNDACIÓN RED (RECURSOS - ESTUDIOS Y DESARROLLOS): Propuesta en relación a los derechos fundamentales de las personas que viven con HIV-SIDA. (45-P-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

CONSULTORA DEPORTIVA SPRINT: Proyecto sobre iniciación deportiva y detección de talentos deportivos. (46-P-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

VILARIÑO, FERNANDO: Proyecto sobre la explotación del puente transbordador Nicolás Avellaneda. (47-P-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

BALESTRETTI, JUAN ESTEBAN y BARBERIS DANIEL: Derechos electivos de los extranjeros residentes. (48-P-96).
COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se procederá en la forma indicada.

PEDIDOS DE PREFERENCIAS

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde pasar al término previsto por el artículo 100 del Reglamento, destinado a pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia y de sobre tablas.

Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: formulo moción de preferencia para el próximo viernes 23 de agosto, a efectos de que en dicha reunión nos aboquemos a tratar el Preámbulo de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires o Estatuto Organizativo.

Nuestro bloque ha presentado dos propuestas de Preámbulo, una de ellas suscripta por quien les habla –figura en el proyecto de estatuto que lleva el N° 1– y la restante por el compañero convencional Carella. Sabemos que existen otras presentadas por los distintos bloques, y también estoy en conocimiento de que en el día de ayer la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías se abocó al tratamiento de esta cuestión; incluso se ha previsto una reunión de asesores para compatibilizar los diferentes textos.

Considero que como en cualquier obra tenemos que empezar por el principio. Digo esto porque hoy me llegó la noticia de que la Comisión de Labor Parlamentaria habría sugerido diferir el tratamiento del Preámbulo para el final. Ese sería un error, porque el Preámbulo tiene que servir para orientar la tarea de la Convención a través de los objetivos que en él se exponen, por lo que no sería razonable considerarlo cuando hayamos terminado de redactar el Estatuto.

Por ello solicito preferencia con despacho de comisión para el viernes 23 de agosto, no solo para mi proyecto de preámbulo sino para todas las iniciativas que se hayan presentado. Al respecto, adelanto que en mi propuesta –al igual que en la del compañero Carella– invocamos la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: en primer lugar, quiero aclarar que existen más de dos proyectos de preámbulo presentados por el bloque del Partido Justicialista; en realidad son tres propuestas,

porque también está la del señor convencional Arenas, quien presentó una pequeña modificación al futuro Preámbulo.

En segundo término, deseo aclarar que la comisión viene trabajando en forma normal y sin ningún condicionamiento de tiempo sobre cuáles tienen que ser los temas a tratar. Es verdad que empezamos a analizar el primer punto, que es el del Preámbulo, para lo cual establecimos una forma de trabajo y de organización. Así, en el día de la fecha y los jueves a las 15 y 30 se reunirán los asesores para comenzar a entablar algún tipo de acuerdo no solo con respecto al Preámbulo sino sobre todos los puntos inherentes a nuestra comisión.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: adelanto el criterio del bloque de la Unión Cívica Radical, en el sentido de que cuando se trata del texto de la Constitución que vamos a tener que sancionar sobre fines del mes de septiembre, estando constituidas todas las comisiones y habiendo plan de labor en todas ellas, nos parece que plantear preferencias para cuestiones vinculadas al texto, teniendo en cuenta también los tiempos que se han fijado en esta Convención Constituyente, es trabajar permanentemente contra reloj.

El tema del Preámbulo es una cuestión que hace al espíritu, a los fines, a los principios que van a iluminar el contenido del estatuto, pero de ahí hacia el futuro y no hacia adentro de la Constituyente. Por eso, siendo de la esencia de este estatuto organizativo de la Ciudad de Buenos Aires, de la Constitución de Buenos Aires, ese Preámbulo, y teniendo en cuenta que hay una propuesta que vamos a hacer después sobre tablas, de extender la habilitación del plazo para presentar proyectos hasta mañana a las 20, me parece que fijar términos y preferencias en un tema que hace al texto definitivo del estatuto significa invertir las maneras y las formas naturales de trabajo en las comisiones.

Dejo sentado este principio. El bloque de la Unión Cívica Radical se va a oponer a este criterio, porque las comisiones están constituidas, tienen planes de labor y se encuentran en pleno trabajo, y necesitamos que desarrollen su tarea para contar con despachos que puedan tratarse en el plenario.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Aníbal Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: el bloque del Frepaso tampoco va a acompañar la preferencia para el tratamiento del Preámbulo. Más allá de que anima nuestro espíritu tratarlo cuanto antes, como en general el resto de los temas que abarca el estatuto que debemos sancionar, entendemos que fijarle un plazo al Preámbulo, que tiene tanto significado, puede implicar que se fuercen los tiempos de esta Convención y, en definitiva, ello puede llegar a ser perjudicial para el dictamen que necesariamente tienen que elaborar las comisiones.

Con los mismos argumentos vertidos por el convencional Inchausti, entendemos que tiene que tener despacho de comisión y cuando, conforme al plan de trabajo, a los consensos, a los disensos, se obtenga el despacho, esperemos unánime, o los despachos, en su caso, del proyecto de preámbulo, será tratado en ese momento por este plenario.

Aprovecho esta intervención para pedir que se dé entrada a un proyecto para habilitar la prórroga del término de presentación de proyectos, firmado por los cuatro bloques de esta Convención, y desde ya pido su tratamiento sobre tablas.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra, para referirse al tema, la constituyente Inés Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Es para hacer una propuesta.

Sra. Presidenta (Meijide).- En primer lugar debemos terminar con la moción del convencional Castells.

Se va a votar la moción, que debe contar con simple mayoría.

- La votación resulta negativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- La moción ha sido rechazada.

PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el convencional constituyente Aníbal Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: acabo de hacer entrega a la Secretaría del proyecto de prórroga que tiene la firma de los cuatro bloques y para el cual pido en su oportunidad, cuando la presidencia lo disponga, el tratamiento sobre tablas.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la convencional Inés Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: solicito preferencia para un proyecto de resolución. Es el proyecto N° 117, que propone que se coloque en el recinto de esta Convención la bandera oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Esa bandera oficial fue aprobada por ordenanza sancionada el año pasado en el Concejo Deliberante, a iniciativa del actual presidente del Comité Capital de la Unión Cívica Radical, señor José María García Arecha, como bien recuerda hoy el periodista Norberto García Rozada en el diario La Nación.

Dicha bandera ha presidido la sesión especial, en el Salón Dorado del Concejo Deliberante, en que el doctor de la Rúa asumió como Jefe de Gobierno. Hemos estado en ese recinto sesionando con esa bandera, que ha acompañado como corresponde, ya que es la bandera oficial y así lo fija la ordenanza, la asunción del doctor de la Rúa y del doctor Olivera en el palacio municipal. Y, consecuentemente, debe ser colocada en este recinto e izada cuando se inician las sesiones juntamente con la bandera nacional.

Por eso, señora presidenta, es que pido preferencia para esta iniciativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Antes de tratarse este tema, debemos considerar la propuesta del constituyente Aníbal Ibarra. Fue una moción y tenemos que terminar tema por tema.

Por Secretaría se va a leer el proyecto cuya entrada ha sido solicitada por el convencional Ibarra.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee)*:

“La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires, resuelve: Artículo 1°.- Habiéndose a partir del 13 de agosto de 1996 a las 14 horas hasta el 14 de agosto a las 20 horas el término para la presentación de proyectos de texto. Art. 2°.- Los proyectos de resolución podrán ser presentados sin limitación alguna de tiempo. Art. 3°.- De forma”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical, adelanto el apoyo para el tratamiento sobre tablas de este tema, y aclaro simplemente que no se trata de una prórroga sino de una habilitación del plazo de presentación de proyectos hasta mañana a las 20.

Sra. Presidenta (Meijide).- Así se ha leído.
Se va a votar si se autoriza la entrada del proyecto.
- La votación resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar el tratamiento sobre tablas.
- La votación resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar el proyecto presentado por el constituyente Ibarra y que suscriben todos los presidentes de bloque.
- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda sancionada la resolución.

PEDIDOS DE PREFERENCIA (CONTINUACIÓN)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: voy a referirme no a la moción de preferencia sino a la otra propuesta de la convencional Pérez Suárez en relación a los símbolos de la ciudad. Si se está tratando esto, sigo hablando, de lo contrario usted me dará la palabra después.

Sra. Presidenta (Meijide).- En realidad se ha pedido un pronto despacho. Por lo tanto, el tema no está en discusión. Va dirigido a la comisión que va a emitir despacho. Podemos recomendar el pronto despacho, pero no se decide acá.

Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: en realidad pedí una preferencia. Por lo demás, podría haber utilizado el método de dirigirme por carta a la Presidencia requiriendo que se dé cumplimiento a las normas vigentes, ya que esta es la bandera oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

No ignoro que hay otros bloques que han presentado iniciativas para realizar concursos a los efectos de que se elijan los nuevos símbolos de la ciudad, pero mientras eso no suceda la ciudad tiene una bandera cuya utilización fue aprobada por el Concejo Deliberante mediante una iniciativa –reitero– del hoy presidente del comité radical, que contó con el apoyo del Partido Justicialista. Esta es la bandera oficial, y no puede ser que se la utilice en una sesión sí y en otras no.

Sra. Presidenta (Meijide).- La señora convencional Pérez Suárez ha aclarado que formuló un pedido de preferencia y, por lo tanto, corresponde que se vote.

Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: voy a ser muy breve. Solamente señalo que esta discusión deberá darse en la comisión respectiva, pero adelanto que no participamos del criterio sustentado por la señora convencional Pérez Suárez.

Entendemos que esta Convención Constituyente tendrá que resolver en torno de los símbolos de la ciudad. Por ejemplo, nuestro proyecto de estatuto plantea que debe ser la Legislatura de la ciudad la única que, mediante el voto favorable de los dos tercios de sus miembros, pueda adoptar una resolución en este sentido.

Este no es el momento de recordar el carácter francamente polémico que tuvo aquella discusión en el Concejo Deliberante, pero pensamos que esta sesión está muy bien presidida por la bandera argentina. Entendemos que la instalación de un símbolo que no cuente con el consenso del conjunto de los convencionales y de los sectores políticos no contribuiría al espíritu que deseamos que prime en esta Asamblea.

Por estas razones, el bloque del Frepaso no va a acompañar la moción de preferencia.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Kelly.

Sra. Kelly.- Señora presidenta: quiero informar que en el seno de nuestra comisión existen varios proyectos vinculados con el tema de los símbolos que, probablemente, tengan despacho en una próxima fecha. Por lo tanto, no podemos desconocer la existencia de distintos proyectos de varios bloques relacionados con la misma cuestión.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: tal como lo ha dicho la convencional Elsa Kelly, existen varios proyectos vinculados al texto de la Constitución Nacional que hacen referencia a los símbolos que va a tener esta nueva ciudad. Mantenemos nuestro criterio de que todos estos temas sean tratados con despacho de comisión en atención a que todas están constituidas, tienen su plan de labor y a que los proyectos han entrado hasta el día de ayer. Por lo tanto, el proyecto de la

convencional Inés Pérez Suárez tendría que ser despachado también por la comisión respectiva.

Sra. Presidenta (Meijide).- Teniendo en cuenta que se trata de una preferencia, debemos proceder a la votación de la propuesta presentada por la estatuyente Inés Pérez Suárez.

Se va a votar.

- La votación resulta negativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda rechazada la moción.

Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: teniendo en cuenta que estamos dentro de los treinta minutos adjudicados para las mociones de preferencia, voy a utilizar el tiempo que queda para solicitar otra preferencia para ver si tengo más suerte en esta ocasión.

Creo que vamos a tener suerte porque se trata de una preferencia con despacho de comisión para el proyecto de resolución N° 66, que dice lo siguiente: “El Estatuto de la Ciudad de Buenos Aires será redactado con un lenguaje no discriminatorio y una formulación que no transmita estereotipos sexuales”.

En el mismo sentido se han presentado iniciativas posteriores por parte de miembros de este cuerpo, tanto del Frepaso como del radicalismo.

Por lo tanto, pido que se vote la preferencia para el proyecto de resolución N° 66, que comparto con la compañera Liliana Monteverde.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Chiernajowsky.

Sra. Chiernajowsky.- Señora presidenta: deseo referirme a este tema porque también presenté un proyecto de resolución donde planteo la necesidad de que la Constitución que estamos gestando contemple estos requerimientos de participación y representación simbólica para nosotras, las mujeres.

Hemos visto en este recinto las dificultades que hemos tenido para aludir a su persona, y seguramente todos recordamos que la señora María Julia Alsogaray, siendo senadora, se refería a su cargo como “señora senador”. En este momento, ninguno de nosotros podría incurrir en semejante falta pero, sin embargo, todavía tenemos problemas para referirnos a su cargo como señora presidenta.

Esto es importante para las mujeres que hemos presentado este proyecto de resolución, pero además debe haber otras que seguramente nos acompañan. Este no es un tema que permita entrar en jocosidades. Significa nada más ni nada menos que reconocer en el lenguaje y en las pautas lingüísticas todos los cambios que la sociedad va incorporando, los aprendizajes y las nuevas representaciones. Y esto tiene que estar también expresado en el lenguaje.

Nuestra Constitución reconoce el derecho de las mujeres a una igualdad de trato y de oportunidades, pero bien sabemos que estos derechos alcanzados no tienen fácil resolución o aprobación en la cultura y en las costumbres. Además de todas las políticas que estamos impulsando desde aquí en el terreno de los derechos, garantías y políticas públicas, nos parece fundamental que se pueda contemplar en esta Constitución, que es de carácter fundante, el reconocimiento de la existencia, la contribución y la participación que tenemos las mujeres.

Creo que esto va a colaborar para que esta Constitución tenga un carácter moderno y que, a la vez, impulse el respeto al principio de igualdad de todas las personas.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidente: por supuesto que voy a acompañar el pedido de preferencia, máxime viniendo de una compañera de mi bloque pero, a propósito de lo que decía la compañera Liliana Chiernajowsky, quisiera hacer una aclaración.

Una cosa es que efectivamente recojamos las nuevas formas del lenguaje y otra que nos apartemos del idioma español. La palabra presidente viene del participio activo latino *praesedens*, es decir, el que se sienta delante, que es un participio invariable. Con el mismo criterio con el que alguien propone que en lugar de dirigirnos a usted como señora presidente—esto no altera su género ni su sexo—haya que decirle presidenta, habría que empezar a distinguir la palabra “amante” de “amanta”, porque amante es una palabra que deriva también del participio activo latino *amans-amantis*, que es invariable, por lo cual se habla tanto del amante como de la amante. Por eso, voy a seguir diciendo señora presidente. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Salvo el cónyuge legítimo. (*Risas*).
Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señora presidente o presidenta: ...*(risas)* ...adelanto el voto favorable de nuestro bloque con respecto a la moción de preferencia formulada, a pesar de los interrogantes que se plantean porque no sabemos si vamos a sancionar una Constitución o un estatuto. En consecuencia, vamos a tener muchos problemas para adecuar el texto que se propone.

Por otro lado, quiero dejar sentada una cuestión: hemos tenido reunión en la Comisión de Labor Parlamentaria ayer por la tarde y hoy a la mañana, y en ningún momento la señora convencional Pérez Suárez hizo referencia de que iba a plantear una moción de preferencia como la que acaba de formular.

De cualquier forma, me permito comentar que existen muchos proyectos de resolución sobre el mismo tema presentados por el bloque de la Unión Cívica Radical y otras fuerzas políticas, por lo que solicito sean tenidos en cuenta para el momento en que se trate la iniciativa a la que se ha referido la convencional Pérez Suárez.

Sra. Presidenta (Meijide).- Sé que no es de estilo lo que voy a decir, pero me voy a permitir formular una pequeña observación: tenía que tratarse un tema vinculado con la femeneidad y la masculinidad para que provocara risas. Es una constante.

Tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: en el mismo sentido en que lo hizo el señor presidente de nuestro bloque, apoyo la moción formulada por la señora convencional Pérez Suárez. A la vez, solicito que quienes estamos trabajando en las comisiones tengamos en cuenta lo que aquí se ha dicho. Ayer tuvimos una reunión de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, y pude observar que se han presentado proyectos de resolución redactados en un lenguaje sexista.

Deberíamos empezar a trabajar en las comisiones hablando de vecinas y vecinos, ciudadanas y ciudadanos, etc. Es más, los proyectos que hemos presentado, que fueron girados a todas las comisiones, especifican los cargos a los que se hace mención, diferenciándolos entre masculino y femenino. Me parece que este no es un tema menor.

Además, aclaro al señor convencional Castells que la palabra "presidenta" ha sido aceptada por la Real Academia Española, como otras tantas incorporadas en los últimos años.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: adelanto el voto positivo del bloque Nueva Dirigencia con respecto a la moción presentada por la señora convencional Pérez Suárez.

Es importante que en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires exista un lenguaje no sexista. Además, pido disculpas al señor convencional Castells, porque las mujeres hemos llegado a la Universidad 1.500 años después que los hombres, por lo que necesitamos más tiempo para aprender las lecciones para las cuales ellos tuvieron prioridad.

Sra. Presidenta (Meijide).- Antes de someter a votación la moción de preferencia, con despacho de comisión, la Presidencia desea saber qué fecha propone la señora convencional para el tratamiento del proyecto.

Sra. Pérez Suárez.- El 23 de agosto, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar la moción de preferencia, con despacho de comisión, para el 23 de agosto.

- La votación resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobada la moción.

ASUNTOS CONSIDERADOS

PLAN DE LABOR

Sra. Presidenta (Meijide).- Por Secretaría se dará lectura al plan de labor.

Sr. Secretario (Flamarique).- Consideración de los dictámenes en los siguientes proyectos de resolución: “Declaración de interés de la Convención de la Ciudad de Buenos Aires de los organismos no gubernamentales, sociedades de fomento, organizaciones intermedias, foros vecinales y ciudadanos. (Orden del Día 1; exp. 77-R-96 y otros).

“Garantizar las visitas a esta Honorable Convención de los establecimientos educativos en todos sus niveles y áreas. (Orden del Día 2; exp. 85-R-96).

“Convocatoria a los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires a debatir propuestas en el recinto de la Convención, en sesiones abiertas, los días que no se realicen sesiones ordinarias. (Orden del Día 3; exp. 95-R-96).”

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración el plan de labor.
Se va a votar.

- La votación resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el plan de labor.

INTERÉS POR LOS ORGANISMOS CIUDADANOS

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Descentralización y Participación Vecinal por el que se declara de interés municipal de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires a los organismos no gubernamentales, sociedades de fomento, organizaciones intermedias, foros vecinales y ciudadanos.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee):*

DICTAMEN DE COMISIÓN

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Descentralización y Participación Vecinal ha considerado los proyectos de resolución de los señores convencionales constituyentes Pérez Suárez, Bullrich, Pérez Suárez y Castells, Lubertino y otros, Ibarra y otros, Ibarra y otros y de Ibarra y otros, por los que se declara de interés de la Convención Estatuyente de la Ciudad de Buenos Aires, el funcionamiento del Foro Vecinal Ciudadano como espacio no gubernamental de participación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

RESUELVE:

Declárase de interés de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires a los organismos no gubernamentales,

sociedades de fomento, organizaciones intermedias, foros vecinales y ciudadanos y, en general, a todas las entidades de bien público representativas de los intereses de la comunidad de la Ciudad de Buenos Aires y que ajusten su actuación a los principios democráticos y republicanos establecidos por la Constitución Nacional.

Sala de la comisión, 8 de agosto de 1996.

Elsa KELLY; Fernando FINVARB; Jorge M. ARGÜELLO; Jorge D. ARGÜELLO; Mirta L. CHIERNAJOWSKY; Marcelo ESCOLAR; Antonio MACRIS; Ubaldo MASCALI; Enrique RODRÍGUEZ y Oscar SHUBEROFF.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Descentralización y Participación Vecinal al considerar los proyectos de resolución de los señores convencionales constituyentes Pérez Suárez, Bullrich, Pérez Suárez y Castells, Lubertino y otros, Ibarra y otros, Ibarra y otros y de Ibarra y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo resuelve.

Jorge M. ARGÜELLO.

FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES

Ver expedientes 77-R-96; 78-R-96; 79-R-96; 83-R-96; 92-R-96; 93-R-96 y 108-R-96.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra la señora convencional Kelly.

Sra. Kelly.- Señora presidenta: este proyecto que estamos considerando declara de interés de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires a los organismos no gubernamentales, enunciando una serie de organizaciones. Luego de una consulta efectuada con los distintos presidentes de bloque, como consecuencia de que se habían presentado varias iniciativas sobre este particular, se resolvió efectuar una síntesis de ellas.

Solo me resta pedir la aprobacion del despacho dado que en la Comision de Descentralizacion y Participacion Vecinal fue suscripto por unanimidad.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el sefior convencional Brailovsky.

Sr. Brailovsky.- Sehora presidenta: me parece fantastico que de una vez por todas aprobemos este proyecto, porque la gente del foro vecinal esta esperando su sancion para autorizar el funcionamiento de esta carpa que esta dando vueltas esperando la aprobacion de esta iniciativa.

De manera que es probable que la declaracion de interes por parte de esta Convencion contribuya a que finalmente el que tenga que autorizar esta carpa lo haga a fin de que los interesados puedan participar de la manera en que quieren hacerlo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el sefior convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Sehora presidenta: desde ya que expresamos nuestro apoyo a esta propuesta que, por otra parte, tiene consenso de todos los bloques.

Asimismo, aprovecho la oportunidad para manifestar que ingresaremos un proyecto donde se expresa que esta Honorable Convencion Constituyente veria con agrado que se facilite la instalacion de las organizaciones no gubernamentales en las proximidades del edificio de la Convencion Constituyente, tal como lo vienen pidiendo sin exito desde hace un tiempo. Esta es una propuesta firmada por numerosos convencionales del bloque del Frepaso, y descontamos que tendra el apoyo del conjunto de los convencionales.

Sra. Presidenta (Meijide).- Sefior convencional: para pedir el ingreso de un expediente en esta instancia hay que solicitar un apartamiento de las prescripciones del Reglamento.

Sr. Jozami.- No, sehora presidenta. Solo manifesté que le daremos ingreso.

Sra. Presidenta (Meijide).- De acuerdo, sefior convencional.

Tiene la palabra la sehora convencional Kelly.

Sra. Kelly.- Sehora presidenta: quiero hacerle una aclaracion al sefior convencional Jozami.

El dictamen obrante en el Orden del Dia que contiene la Resolucion N° 3 convoca a sesiones abiertas a los vecinos de la Ciudad de Buenos

Aires para que puedan debatir sus propios proyectos y usar el recinto. Entiendo que se trata de un proyecto firmado por usted, señora presidenta. Entonces pregunto si este dictamen no estaría conteniendo la propuesta que el señor convencional ha formulado.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señora presidenta: una resolución determinada. Yo diría que vayamos por partes y que aprobemos el tema en discusión. Es obvio para todos que los despachos están relacionados unos con otros, pero tratemos los asuntos por partes.

Adelantamos nuestro acuerdo con que se declare de interés de la Convención la presencia de todas las entidades intermedias. Hemos trabajado durante mucho tiempo en estos niveles de participación, por lo que nuestra adhesión es absoluta. Oportunamente, cuando tratemos ese dictamen ratificaremos lo que se hizo ayer.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: deseo formular dos aclaraciones. La primera es que hemos presentado el proyecto en este momento, porque obviamente nos parece que está relacionado con el tema en cuestión.

Creemos que es importante que se declare de interés ciudadano, de la Constituyente, a estos foros vecinales. Pero también pensamos que es la ocasión propicia para expresar que veríamos con agrado y que consideramos necesario que se acceda al reclamo de las organizaciones.

En segundo lugar, respecto de la pregunta de la señora convencional Kelly, pensamos que las sesiones que se comenzaron a realizar ayer son –obviamente– muy importantes y que se deben seguir haciendo, pero que no se deben confundir con el reclamo de las organizaciones a fin de tener un lugar para funcionar en las proximidades de la Convención. Se trata de dos proyectos diferentes.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: desde ya coincido con lo planteado por el convencional Arnedo Barreiro en el sentido de abocarnos al tratamiento de este punto del orden del día y de no apartarnos anunciando otro tipo de proyectos que deben ser analizados en las comisiones correspondientes.

Respecto del dictamen en consideración, señalo que esta síntesis a la que se ha llegado mediante el único punto de que se compone la resolución, refleja el espíritu de proyectos presentados por distintos constituyentes de mi bloque y de otros que integran esta Asamblea Constituyente.

Adelanto el voto favorable de nuestro bloque para esta propuesta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ruckauf.

Sr. Ruckauf.- Señora presidenta: simplemente quiero proponer un orden de trabajo para colaborar con el buen funcionamiento de esta asamblea.

Hemos aprobado un plan de labor que tiene tres Órdenes del Día. Me parece que todos deberíamos limitarnos a hablar solamente de los tres temas, y si en algún caso un convencional cree necesario incorporar un acápite al texto de la resolución de que se trate, lo puede hacer. Por ejemplo, la propuesta de algunos señores convencionales respecto del tema de la ubicación de organizaciones no gubernamentales se podría incorporar al texto de la resolución. Pero si todos van a pedir el tratamiento de otros proyectos en el momento inadecuado, nos vamos a estar confundiendo en el análisis de los temas, y también confundiremos a la opinión pública que siga el desarrollo de la Convención Estatuyente.

Si bien lo que estoy expresando no vale tanto para la reunión de hoy, que no tiene temas de álgido debate, temo que, si seguimos con este mecanismo, un día usted ponga a consideración el Preámbulo y terminemos analizando una cuestión vinculada con una fecha electoral.

Entonces sugiero que nos pongamos de acuerdo, que colaboremos con la Presidencia y que tratemos el orden del día que hemos votado. Si alguien quiere agregar un texto al proyecto contenido en la Resolución que está en tratamiento, que lo haga y, si no, lo votamos como está.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: por algo se acordó un texto en reunión de interbloques, que es el que debemos considerar.

Como autora de un proyecto que ha dado origen a este texto, debo señalar que todos los convencionales que estamos aquí reunidos compartimos el espíritu de interactuar con las organizaciones no gubernamentales, lo que no deberíamos limitar a nuestra actividad durante la campaña electoral. En esta ocasión en la que estamos

en plena sesión de la Convención Constituyente, queremos retroalimentar el trabajo de las comisiones con los proyectos y el intercambio de opiniones con estas organizaciones.

En ese sentido, más allá de aprobar este texto, es razonable –independientemente de que haya proyectos al respecto o no– que la Presidencia, a través del personal administrativo que se pueda hacer cargo del tema, arbitre los medios para que las organizaciones no gubernamentales, al margen de las reuniones plenarias que estamos teniendo, puedan tener algún espacio para funcionar.

Reitero que considero que este proyecto de resolución habilita, dada la expresión de deseos que se formula, para que se arbitren los mecanismos en este sentido.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una aclaración tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: muy brevemente deseo manifestar que el convencional Ruckauf se confundió, ya que no pedí el tratamiento de ningún proyecto. Ello es así por dos razones. Primero, porque nosotros acordamos en la reunión de labor parlamentaria el tratamiento de los dictámenes que se debían considerar hoy. Entonces mal podía yo, habiendo sido parte de ese acuerdo, pedir ahora el tratamiento de un nuevo proyecto.

En segundo lugar, de haber querido pedir el tratamiento de otro proyecto distinto del que se está considerando, debía haberlo hecho en el momento adecuado, que no es este.

Simplemente expresé el apoyo de nuestro bloque al dictamen en tratamiento y, como parte de mi argumentación, señalé que teníamos otro proyecto que era consecuente con él. Lo hice –como usted bien lo señaló– a fin de que se tratara en el momento adecuado, es decir, cuando tenga despacho de comisión.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Se vota y aprueba .

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobada la resolución. Se procederá en consecuencia.

RESOLUCIÓN N° 4

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

RESUELVE:

Declárase de interés de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires a los organismos no gubernamentales, sociedades de fomento, organizaciones intermedias, foros vecinales y ciudadanos y, en general, a todas las entidades de bien público representativas de los intereses de la comunidad de la Ciudad de Buenos Aires y que ajusten su actuación a los principios democráticos y republicanos establecidos por la Constitución Nacional.

VISITAS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS A LA CONVENCION

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Descentralización y Participación Vecinal por el que se garantizan las visitas a esta Convención de los establecimientos educativos en todos sus niveles y áreas.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee)*

DICTAMEN DE COMISION

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Descentralización y Participación Vecinal ha considerado el proyecto de resolución de los señores convencionales constituyentes Jozami y otros, sobre garantizar las visitas a esta Convención de los establecimientos educativos en todos sus niveles y áreas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 8 de agosto de 1996.

Elsa KELLY; Fernando FINVARB; Jorge M. ARGÜELLO; Jorge D. ARGÜELLO; Mirta L. CHIERNAJOWSKY; Marcelo ESCOLAR;

Antonio MACRIS; Ubaldo MASCALI; Enrique RODRÍGUEZ y Oscar SHUBEROFF.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

RESUELVE:

1°.- Garantizar las visitas a esta Honorable Convención de los establecimientos educativos (en todos sus niveles y áreas), dependientes de la Secretaría de Educación de esta Ciudad Autónoma, que lo soliciten oportunamente.

2°.- A fin de dar cumplimiento a esta invitación esta Honorable Convención administrará los medios necesarios para que las delegaciones concurrentes recorran las instalaciones, asistan a las sesiones en el paraninfo y/o a las comisiones, y además al resto de las instalaciones de la Biblioteca Nacional.

Eduardo JOZAMI; Néstor BILANCIERI; Delia BISUTTI; Mirta L. CHIERNAJOWSKY; Aníbal IBARRA; Carlos OVIEDO y Raúl PUY.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Descentralización y Participación Vecinal al considerar el proyecto de resolución de los señores convencionales constituyentes Jozami y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo resuelve.

Jorge M. ARGÜELLO.

FUNDAMENTOS

Ver expediente 85-R-96.

Sra. Presidenta (Mejjide).- En consideración en general.

Tiene la palabra la señora convencional Kelly.

Sra. Kelly.- Señora presidenta: creo que el texto que tenemos todos se explica por sí mismo. Se trata de un dictamen recaído en un proyecto de resolución cuyo autor es el doctor Jozami, por el que se garantizan las visitas a esta Honorable Convención de los estableci-

mientos educativos dependientes de la Secretaría de Educación de la Ciudad de Buenos Aires.

El despacho de la comisión es unánime, por lo que creo que merece la aprobación de esta Asamblea.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobada la resolución. Se procederá en consecuencia.

RESOLUCIÓN N° 5

Artículo 1°.- Garantizar las visitas a esta Honorable Convención de los establecimientos educativos (en todos sus niveles y áreas), dependientes de la Secretaría de Educación de esta Ciudad Autónoma, que lo soliciten oportunamente.

Art. 2°.-A fin de dar cumplimiento a esta invitación esta Honorable Convención administrará los medios necesarios para que las delegaciones concurrentes recorran las instalaciones, asistan a las sesiones en el paraninfo y/o a las comisiones, y además al resto de las instalaciones de la Biblioteca Nacional.

CONVOCATORIA A LOS VECINOS A SESIONES ABIERTAS

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Descentralización y Participación Vecinal, por el cual se convoca a sesiones abiertas a los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires para debatir sus propuestas en el recinto de la Convención Constituyente.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee)*

DICTAMEN DE COMISIÓN

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Descentralización y Participación Vecinal ha considerado el proyecto de resolución de la señora convencional constituyente Fernández Mejjide y otros señores convencionales constituyentes, sobre convocar a los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires a debatir propuestas en el recinto de la Convención, en sesiones abiertas, los días que no se realicen sesiones ordinarias; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 8 de agosto de 1996.

Elsa KELLY; Fernando FINVARB; Jorge M. ARGÜELLO; Jorge D. ARGÜELLO; Mirta L. CHIERNAJOWSKY; Marcelo ESCOLAR; Antonio MACRIS; Ubaldo MASCALI; Enrique RODRÍGUEZ y Oscar SHUBEROFF.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

RESUELVE:

1°.- Convocar a sesiones abiertas a los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires para que por intermedio de sus organizaciones representativas, debatan sus propuestas en el recinto de la Convención Constituyente los días en que no se realicen sesiones ordinarias.

2°.- Estas sesiones abiertas abordarán temáticas específicas, promoviendo el debate y alentando acuerdos que se orienten a la presentación de propuestas concretas y consensuadas. Las mismas, que serán de carácter no vinculante, se harán conocer a todos los convencionales.

3°.- Las sesiones abiertas serán presididas en forma rotativa por los convencionales de los distintos bloques, según sus áreas de interés.

4°.- La organización quedará a cargo de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad junto con aquellas personas que los bloques de convencionales designen a tal efecto.

Graciela FERNÁNDEZ MEIJIDE; Jorge M. ARGÜELLO; Juan M. Arnedo BARREIRO; Aníbal IBARRA y Miguel A. INCHAUSTI.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Descentralización y Participación Vecinal al considerar el proyecto de resolución de la señora convencional constituyente Fernández Meijide y otros señores convencionales constituyentes, y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo resuelve.

Jorge M. ARGÜELLO.

FUNDAMENTOS

Ver expediente 95-R-96.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra la señora convencional Elsa Kelly.

Sra. Kelly.- Señora presidenta: a través del presente proyecto de resolución, del cual usted es autora, se convoca a sesiones abiertas a los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires para que debatan sus propuestas, las que podrían resultar de interés para la Convención Constituyente. A tal fin se autoriza la utilización de estas instalaciones en los días en que no hubiera reuniones de plenario.

Dicha iniciativa ha recibido el apoyo unánime de la Comisión de Descentralización y Participación Vecinal, por lo cual considero que merece la aprobación de esta Asamblea.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobada la resolución. Se procederá en consecuencia.

RESOLUCIÓN N° 6

1. Convocar a sesiones abiertas a los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires para que por intermedio de sus organizaciones representativas, debatan sus propuestas en el recinto de la Convención Constituyente los días en que no se realicen sesiones ordinarias.
2. Estas sesiones abiertas abordarán temáticas específicas, promoviendo el debate y alentando acuerdos que se orienten a la presentación de propuestas concretas y consensuadas. Las mismas, que serán de carácter no vinculante, se harán conocer a todos los convencionales.
3. Las sesiones abiertas serán presididas en forma rotativa por los convencionales de los distintos bloques, según sus áreas de interés.
4. La organización quedará a cargo de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad junto con aquellas personas que los bloques de convencionales designen a tal efecto.

FINALIZACIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Como no hay más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

-Es la hora 12 y 53.

*Mario A. Ballester
Director del Cuerpo de Taquígrafos*

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES

5ª Reunión - 3ª Sesión Ordinaria - 23 de agosto de 1996

Presidencia: de la convencional Graciela Fernández Meijide

Secretaría: de los señores Mario A. Flamarique, Carlos Porróni y Felipe M. Figuerero

Prosecretaría: de los señores Eugenio C. Inchausti, Gustavo

P. Serantes y Adrián E. Rivero

CONVENCIONALES PRESENTES:

ARENAS, Federico A.
ARGÜELLO, Jorge D.
ARGÜELLO, Jorge M.
ARNEDO BARREIRO, Juan Manuel
BARBAGELATA, María Elena
BILANCIERI, Néstor A.
BISUTTI, Delia B.
BRAILOVSKY, Antonio E.
BRAVO, Héctor A.
BRUNO, Ángel A.
BULLRICH, Patricia
CABICHE, Roberto
CANATA, José D.
CARELLA, Alfredo J.
CARRO, Susana
CASTELLS, Jorge J.
COLLIN, Silvia R.
CORTINA, Roy
CREVARI, Esteban L.
CHIERNAJOWSKY, Liliana
ENRIQUEZ, Jorge R.
ESCOLAR, Marcelo
FERNÁNDEZ MEIJIDE, Graciela
FINVARB, Fernando A.
GARRÉ, Nilda C.
GARRÉ, Raúl A.
GINZBURG, Nora R.
GÓMEZ RÍOS, Carlos A.
GUARIDO, Julio César
HOUREST, Martín
IBARRA, Aníbal
INCHAUSTI, Miguel Ángel
JOZAMI, Eduardo
KELLY, Elsa D.
LÓPEZ, María Elena

LUBERTINO, María José
MACRIS, Antonio J.
MAQUES, Alberto
MARONESE, Leticia
MARTÍNEZ, Enrique M.
MONTEVERDE, Liliana E.
MOSCONA, Rafael R.
ORLANDI, Hipólito R.
OVIEDO, Carlos G.
PÉREZ SUÁREZ, Inés
PIERINI, Alicia
PIÑEIRO, Mabel
PUY, Raúl A.
REDRADO, Martín
RIOPEDRE, Osvaldo E.
RODRÍGUEZ, Enrique O.
RUCKAUF, Carlos F.
SAGUIER, Miguel
SANTA MARÍA, Víctor
SHUBEROFF, Oscar J.
VIVO, Gustavo A.
YELICIC, Clorinda A.
ZAFFARONI, Eugenio R.
ZANGARO, Silvia C.

CONVENCIONAL AUSENTE:

MASCALI, Ubaldo

SUMARIO

391. INICIACIÓN

391. IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

391. ASUNTOS ENTRADOS

391. BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS Nros. 4, 5, 6 Y 7

547. ASUNTOS CONSIDERADOS

547. PLAN DE LABOR

549. UTILIZACIÓN DE LENGUAJE NO DISCRIMINATORIO EN LA REDACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN. RESOLUCIÓN 7. (EXPS. 66 Y 98-R-96. DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS)

558. TRANSMISIÓN DE LAS SESIONES DE LA CONVENCION POR DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y AUTORIZACIÓN A LA PRESIDENCIA PARA ADMINISTRAR LA DOCUMENTACIÓN. RESOLUCIONES 8 Y 9. (EXP. 70-R-96. PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO)

561. CONVENIO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. RESOLUCIÓN 10. (EXP. 94-R-96. PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO)

563. PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE. RESOLUCIÓN 11. (EXP. 162-R-96. PRESUPUESTO Y HACIENDA)

567. CONSIDERACIONES ACERCA DE RADIO MUNICIPAL. RESOLUCIÓN 12. (EXPS. 61, 84, 106, 112 Y 116-R-96. POLÍTICAS ESPECIALES)

582. ADOPCIÓN DEL ESCUDO DE LA CIUDAD COMO SÍMBOLO DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE. RESOLUCIÓN 13. (EXP. 128-R-96. PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO)

583. MANIFESTACIONES RESPECTO DEL AGREGADO DEL TÉRMINO "AUTÓNOMA" AL NOMBRE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

589. DÍA DE LA AUTONOMÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. RESOLUCIÓN 14. (EXPS. 97, 121 Y 146-R-96. PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO)

600. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO. RESOLUCIÓN 15.
(EXP. 120-R-96. PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO)
603. PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE LA INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA. 1º TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE
GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE POLÍTICAS ESPECIALES)
635. SINDICATURA Y AUDITORÍA DE LA CIUDAD. 2º TEXTO APROBADO Y
3º TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD
PARA LA TRANSICIÓN)
655. PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS. 4º TEXTO APROBADO.
(REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y
DE POLÍTICAS ESPECIALES)
657. PROMOCIÓN DEL TURISMO. 5º TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y
NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE POLÍTICAS
ESPECIALES)
659. PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON NECESIDADES
ESPECIALES. 6º TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE
GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE POLÍTICAS ESPECIALES)
- 664. FINALIZACIÓN**

SANCIONES

PRIMER Y ÚLTIMO NÚMERO DE TEXTOS APROBADOS: 1º A 6º

RESOLUCIONES: 7 A 15

- En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días de agosto de 1996, a la hora 13 y 57:

INICIACIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Con quórum reglamentario, declaro abierta la sesión de tablas de la Convención Constituyente.

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Meijide).- Invito al señor convencional constituyente Jorge Daniel Argüello a izar la Bandera nacional.

- Puestos de pie los presentes, el señor convencional Jorge Daniel Argüello procede a izar la Bandera nacional en el mástil del recinto. (Aplausos).

ASUNTOS ENTRADOS

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en los Boletines de Asuntos Entrados números 4, 5, 6 y 7.

BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS N° 4

Buenos Aires, 12 de agosto de 1996

I

PROYECTOS DE ESTATUTO

(Nros. 215-297)

(Ingresados el 12-8-96)

ORLANDI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la iniciativa popular, de la consulta popular y de la asamblea de vecinos (limitaciones). (215-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

ORLANDI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: Revocatoria popular de mandatos. (216-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

ORLANDI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Defensor del Pueblo. (217-E-96).

COMISIONES: Sistemas de Control.

CREVARI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: asistencia social, salud y seguridad social (cobertura de necesidades básicas de excombatientes en el conflicto bélico del Atlántico Sur. (218-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

VIVO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del recurso de amparo. (219-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías y de Justicia y Seguridad.

CARELA y CASTELLS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los tribunales de la Ciudad. (220-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

BILANCIERI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: reconocimiento del derecho a la salud. (221-E-96).

COMISIONES: Políticas especiales.

BILANCIERI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, urbanístico y paisajístico. (222-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BILANCIERI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la bio-ética. (223-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BULLRICH: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: derechos electorales de los extranjeros. (224-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

BULLRICH: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los partidos políticos. (225-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

BULLRICH: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: limitaciones publicitarias electorales. (226-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

BULLRICH: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los partidos políticos. (227-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

LUBERTINO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: cargos electivos (igualdad entre varones y mujeres; actividades en la Cámara Legislativa). (228-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

LUBERTINO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: declaraciones, derechos y garantías (de la igualdad entre varones y mujeres). (229-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

LUBERTINO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Ejecutivo y diversos órganos de control (igualdad entre varones y mujeres). (230-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo; Sistemas de Control.

LUBERTINO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: derechos de la tercera edad; Defensoría de la Tercera Edad. (231-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales; Sistemas de Control.

LUBERTINO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Judicial (igualdad representativa de varones y mujeres en el Poder Judicial). (232-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

LUBERTINO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: declaraciones, derechos y garantías (naturaleza jurídica de la Ciudad). (233-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

MONTEVERDE y CARELLA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los electores extranjeros. (234-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

BILANCIERI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del derecho a la información (hábeas data). (235-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

GINZBURG: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo (creación de consejos de control administrativo). (236-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

GINZBURG: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Judicial (creación de consejos de control administrativo). (237-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

GINZBURG: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Ejecutivo (creación de consejos de control administrativo). (238-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo.

GINZBURG: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: sistema electoral (integración de los consejos de control administrativo). (239-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

MACRIS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: atribuciones del Poder Legislativo (de la creación de entes de control de servicios públicos; Auditoría General y otros). (240-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

MACRIS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: Consejo de la Magistratura y Ministerio Público. (241-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad; Presupuesto y Hacienda.

MACRIS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: autarquía financiera de organismos. (242-E-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

MACRIS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los servicios públicos. (243-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

CORTINA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la educación pública y su presupuesto. (244-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales; Presupuesto y Hacienda.

BRAVO y FINVARB: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Ministerio Público Fiscal (elección directa por el pueblo). (245-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad; Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

VIVO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las incompatibilidades para ejercer los cargos de legislador, Jefe de Gobierno y Vicejefe de Gobierno. (246-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente; Poder Ejecutivo.

VIVO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la protección de las personas con discapacidad. (247-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

VIVO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las remuneraciones de los funcionarios. (248-E-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

PIERINI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del derecho a la identidad e identificación de las personas. (249-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PIERINI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las personas desaparecidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983. (250-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PIERINI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la protección de la niñez, del adolescente y la familia. (251-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PIERINI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la educación y la salud para las personas privadas de su libertad. (252-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PIERINI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la construcción de unidades de vivienda económica. (253-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PIERINI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la integración de las actividades económicas informales al proceso económico. (254-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PIERINI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: declaraciones, derechos y garantías (Conductas que se consideran discriminatorias). (255-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

PIERINI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la justicia vecinal. (256-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad; Descentralización y Participación Vecinal.

PIERINI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del servicio público de transporte. (257-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PIERINI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del acceso a la información y documentación administrativa. (258-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

ARGÜELLO, JORGE D. y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los recursos presupuestarios de las comunas (norma permanente y norma transitoria). (259-E-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

ESCOLAR y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del poder vecinal. (260-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

CHIERNAJOWSKI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la igualdad de derechos entre varones y mujeres. (261-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Políticas Especiales.

PÉREZ SUÁREZ: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del medio ambiente y la calidad de vida. (262-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Políticas Especiales.

ORLANDI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo. (263-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente; Presupuesto y Hacienda.

BRUNO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los derechos del niño y del adolescente. (264-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Políticas Especiales.

BRUNO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: derechos del consumidor. (265-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

ARGÜELLO, JORGE D. y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: economía y finanzas (del Consejo de Política Fiscal). (266-E-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

ARGÜELLO, JORGE D. y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo (procedimiento espacial para la sanción de leyes). (267-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente; Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

JOZAMI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los servicios de transporte público. (268-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

GARRÉ, RAÚL: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del presupuesto de la Ciudad. (269-E-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

MACRIS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Consejo del Plan Director (integración y funciones). (270-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

ENRIQUEZ: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las formas de democracia popular. (271-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

ESCOLAR y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo (de la división territorial en comunas y cronograma de transferencia). (272-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

CARELLA y MONTEVERDE: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Ejecutivo (elección y mandato). (273-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo; Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

MONTEVERDE y SAGUIER: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del consejo social zonal. (274-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

CANATA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del derecho de enseñar y aprender. (275-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Políticas Especiales.

CANATA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la asistencia, salud y seguridad social. (276-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Políticas Especiales.

ZAFFARONI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo (regulación de los juegos de azar) (277-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

ZAFFARONI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo (tratamiento en las reuniones de comisión y de interbloques). (278-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

REDRADO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Banco de la Ciudad (Carta Orgánica y fiscalización de su actuación por el Poder Legislativo). (279-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

SAGUIER: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la libertad de información. (280-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

FERNÁNDEZ MEIJIDE y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: preámbulo. (281-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

FERNÁNDEZ MEIJIDE y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los derechos del niño y del adolescente. (282-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

FERNÁNDEZ MEIJIDE y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los derechos del niño y del adolescente. (283-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

CANATA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: creación de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (284-E-96).

COMISIONES: Sistemas de Control; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

ORLANDI y HOUREST: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo (integración y sistema electoral). (285-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente; Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

CANATA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: reforma parcial del estatuto. (286-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

CANATA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: formas de participación popular. (287-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

CANATA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: constitución del Consejo de la Magistratura (normas permanentes y norma transitoria). (288-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

LÓPEZ: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: reforma del estatuto (mecanismos para la reforma). (289-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

LÓPEZ Y SHUBEROFF: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del tribunal constitucional. (290-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

LÓPEZ y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la seguridad social. (291-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

LÓPEZ y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: Consejo Económico Social. (292-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

LÓPEZ y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: poder de policía de trabajo a ejercer por el Jefe de Gobierno. (293-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo.

LÓPEZ y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: derechos del trabajador. (294-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Políticas Especiales.

LÓPEZ y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del empleo público. (295-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

LÓPEZ y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: políticas de empleo. (296-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

LÓPEZ y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: política de integración urbanística y social de pobladores marginales. (297-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

II
PROYECTOS DE RESOLUCIÓN
(Nros. 120-123)
(Ingresados el 12-8-96)

ARGÜELLO, JORGE M. y otros: de Resolución.
Modificación del artículo 36 del Reglamento de la Convención,
respecto de las autoridades de las comisiones. (120-R-96)
COMISIONES: Peticiones, Poderes y Reglamento.

SANTA MARÍA y otros: de Resolución.
Establecer el día 1° de octubre como el de la tercera fundación
de la Ciudad de Buenos Aires. (121-R-96).
COMISIONES: Peticiones, Poderes y Reglamento.

FERNÁNDEZ MEIJIDE y otros: de Resolución.
Modificaciones al Reglamento de la Convención Constituyente
de la Ciudad de Buenos Aires. (122-R-96).
COMISIONES: Peticiones, Poderes y Reglamento.

CANATA: de Resolución.
Titularidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el
puerto de la Ciudad. (123-R-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

III
OFICIALES VARIOS
(Nros. 49-163)
(Ingresados el 12-8-96)

SLEIMAN, FÁTIMA y otros: Elevación al rango de ministerios
de la actual Dirección General de Turismo. (49-P-96).
COMISIONES: Poder Ejecutivo.

**UNIÓN CÍVICA RADICAL-COMITÉ NACIONAL-COMISIÓN
DE TURISMO**
Elevación al rango de ministerio del área de turismo. (50-P-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

ASOCIACIÓN DE PADRES ALEJADOS DE SUS HIJOS (APADESHI) Del procedimiento para la reforma de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (52-P-96).
COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

ASOCIACIÓN DE PADRES ALEJADOS DE SUS HIJOS (APADESHI) Reconocimiento del lugar de residencia de los menores, anterior al momento de la separación de los padres, como domicilio legal; elección de jueces por voto ciudadano y participación de organizaciones no gubernamentales en el Consejo de la Magistratura. (53 -P-96).
COMISIONES: Justicia y Seguridad.

STRAGA, DANIEL A. (por CORREPI-COORDINADORA CONTRA LA REPRESIÓN POLICIAL E INSTITUCIONAL)
Resguardo de las libertades individuales. (54-P-96).
COMISIONES: Justicia y Seguridad; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

FEDERACIÓN DE PROFESIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Propuestas referidas a la salud, al trabajo y a las asociaciones gremiales. (55-P-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

BORENSTEIN, ALFREDO M.
Declarar a la danza y canción “Tango” como símbolo de la Ciudad de Buenos Aires y otras cuestiones conexas. (56 -P-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

CLUB DE ANIMALES FELICES
Protección y conservación de fauna urbana. (57 -P-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

MUTUAL NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES (MUNADEC)
Creación del Instituto Municipal de Defensa de los Consumidores y Usuarios de Servicios. (58 -P-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

NAVAS, SALVADOR DIEGO

Del nombre a la Ciudad de Buenos Aires. (59-P-96).
COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

LÓPEZ, TERESA C.

Del derecho a la educación. (60-P-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

BARANCHUK, NÉSTOR A.

Preservación de la vía pública. (61-P-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

BARANCHUK, NÉSTOR A.

Prohibición de sirenas, reemplazándolas por altoparlantes.
(62-P-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

BARANCHUK, NÉSTOR A.

Adecuación de las ordenanzas vigentes con relación a las necesidades habitacionales del ciudadano. (63-P-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

DI STEFANO, CARLOS A. y DA SILVA, LINA

Defensoría del Pueblo (64-P-96).
COMISIONES: Sistemas de Control.

FEDERACIÓN MÉDICA GREMIAL DE LA CAPITAL FEDERAL

Derecho a la salud. (65-P-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

CORRADINI, JOSÉ L. y BASSO CANE, ALBERTO R.

Política habitacional. (66-P-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

FUNDACIÓN RUMBOS

De la libre circulación y del transporte. (67-P-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

FELDMAN, MARCELO G. y JÁUREGUI, CARLOS

Trato igualitario e indiscriminado de todo ciudadano. (68-P-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

FUNDACIÓN NUEVAS PERSPECTIVAS

Preservación y fomento de los institutos de arte y ciencia.

(69-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PARLAMENTO DE LA TERCERA EDAD

Derechos de la tercera edad y de la ancianidad. (70-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

CENTRO DE ESTUDIOS BARRIALES “ARTURO E. SAMPAY”

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. (71-P-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo; Poder Legislativo y Poder Constituyente; Justicia y Seguridad.

BLANES, FRANKLIN

Depuración del ordenamiento municipal legal vigente, sistemas de control, creación de un organismo interjurisdiccional.

(72-P-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente; Sistemas de Control; Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

BLANES, FRANKLIN

Garantías mínimas de calidad de vida para los sectores carenciados. (73-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BRUNERO, JACINTO

Sistema electoral. (74-P-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

ASAMBLEA “RAQUEL LIBERMAN” - MUJERES CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL

Competencia en cuestiones de naturaleza contravencional. (75-P-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Justicia y Seguridad; Poder Legislativo y Poder Constituyente; Políticas Especiales.

MORACCI, HÉCTOR H.

Símbolo de la Ciudad de Buenos Aires. (76-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TÉCNICOS INDUSTRIALES AATI

Creación del Colegio Profesional de Técnicos de la Ciudad de Buenos Aires. (77-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TÉCNICOS INDUSTRIALES AATI

Políticas de edificación con miras a la protección del minusválido. (78-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TÉCNICOS INDUSTRIALES AATI

Exención del impuesto sobre los ingresos brutos a la actividad de los profesionales técnicos. (79-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales; Presupuesto y Hacienda.

DEL GIUDICE, EDUARDO H.

Del sistema de tránsito. (80-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

FRANCIS, ANÍBAL

Derechos y garantías (derecho a la vida y libertad de expresión). (81-P-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

SWICK, ESTELA

Solicita se rinda homenaje a las primeras maestras que vinieron de los Estados Unidos de América. (82-P-96).

COMISIONES: Peticiones, Poderes y Reglamento.

SWICK, ESTELA

Registro de aspirantes a cargos electivos y otras cuestiones. (83-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

MULTISECTORIAL EN DEFENSA DEL PAMI Y LA TERCERA EDAD

Derechos de la tercera edad y la ancianidad. (84-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

MUJERES AUTOCONVOCADAS PARA DECIDIR EN LIBERTAD (MADEL)

Implementación de programas de educación sexual en el sistema educativo y medios de comunicación. (85-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

MUJERES AUTOCONVOCADAS PARA DECIDIR EN LIBERTAD (MADEL)

De los derechos sexuales y reproductivos. (86-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS DE PARQUE CENTENARIO

Preservación de los espacios verdes. (87-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS DE PARQUE CENTENARIO

Utilización para espacios verdes en la Ciudad de Buenos Aires de todo terreno o lote dependiente del Estado Nacional, sin destino definido. (88-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS DE PARQUE CENTENARIO

Rezonificación de terrenos, lotes o predios con destino a áreas verdes. (89-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

TURCHETTI, EDGARDO M.

Resguardo del nombre de calle de plazas, etc. (90-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

GRIMOLDI, EDUARDO

Adjunta informe sobre la crisis de desempleo. (91-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

CONSEJO DE REPRESENTANTES DE VECINOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Resguardo del medio ambiente. (92-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DEL SUR (CEDESUR)

Promoción del desarrollo urbano del área sur de la Ciudad de Buenos Aires. (93-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

NATALI, SILVIA Y GONZÁLEZ, SARA J.

Observancia y cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño. (94-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

MOYANO, CÉSAR

Preservación de los espacios verdes, y en especial del Parque Avellaneda. (95-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

SLEIMAN, FÁTIMA

Promoción del deporte. (96-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

SLEIMAN, FÁTIMA

Promoción del turismo. (97-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

SLEIMAN, FÁTIMA

Participación en las actividades del Mercosur. (98-P-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

JUNTA DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE SAN JOSÉ DE FLORES

Resguardo del patrimonio histórico-cultural de nuestra ciudad. (99-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS

Propuestas de sistema tributario. (100-P-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS

Sistema integrado de asistencia a las pymes. (101-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

SOCIEDAD CENTRAL DE ARQUITECTOS

Defensa, recuperación y rehabilitación del patrimonio arquitectónico y urbano de la Ciudad de Buenos Aires. (102-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

IOVANOVICH, MARTA y otros

Programas especiales de alfabetización, capacitación laboral y terminalidad del nivel de enseñanza para adultos. (103-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

SERVICIO INTERPARROQUIAL DE AYUDA MUTUA (SIPAM)

Proyecto referido a la atención de las personas deambulantes. (104-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

SLUTZKY, LEONARDO

Introducción de los conceptos gerontológicos en la enseñanza primaria. (105-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

ASOCIACIÓN CIVIL DE FOMENTO NUEVO COLEGIALES

Preservación de diversas plazas de esta ciudad. (106-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

ROQUÉ, HUGO

Derechos y obligaciones correspondientes al municipio de la futura administración de Puerto Nuevo S.A. (107-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

DE STÉFANO, JUAN S.

Defensoría del Pueblo. (108-P-96).

COMISIONES: Sistemas de Control.

DE STÉFANO, JUAN S.

Creación de un Instituto de la Juventud (INJUVE) en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires. (109-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

DE STÉFANO, JUAN S.

Derecho a la información sobre el diagnóstico y posibilidades terapéuticas de toda enfermedad. (110-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Juicio por jurados. (111-P-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

DUCHE, MIGUEL y VALDÉS, EDUARDO

Derechos de las personas con discapacidad. (112-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

AQUINO, ELEONOR y otros

Promoción de la educación sexual en escuelas públicas. (113-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

CASTORINA, ALICIA

Régimen de convivencia en el área Educación. (114-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

FORO VECINAL CIUDADANO

Adhesión del Gobierno de la Ciudad a la Ley 24051, de residuos peligrosos. (115-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

ASOCIACIÓN VECINOS DEL BARRIO DE RETIRO CRISTINA ZAPATA y otros

Tratados a suscribir por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. (116-P-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

SOLANAS, FERNANDO EZEQUIEL

Creación del ente “Buenos Aires Cultura (BAC) Televisión Pública”. (117-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (GENTA, DATARMINI)

Política de empleo. (118-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

KESSELMAN, HÉCTOR MARTÍN

Formula objeciones a las propuestas de dividir en alcaldías. (119-P-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

FEDERACIÓN DE IGLESIAS E INSTITUCIONES CRISTIANAS EVANGÉLICAS ARGENTINAS (FICEA)

Inclusión de “Dios” en el preámbulo y consagración del pluralismo religioso. (120-P-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

SOTTILE, HUMBERTO IGNACIO y otros

Protección de las personas con discapacidad. (121-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

SAAD, OSCAR

Construcción de edificios en propiedad horizontal en la Ciudad de Buenos Aires. (122-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

UNIÓN ENTIDADES DE BELGRANO

Incorporación al estatuto de las asociaciones vecinales e intermedias como figuras jurídicas y creación de la Secretaría Vecinal. (123-P-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA VIVIENDA POPULAR (INDEVI) (ONG)

Propuesta para la descentralización de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (124-P-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES (CELS)

Consideraciones en materia de seguridad urbana y justicia contravencional. (125-P-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

FUNDACIÓN PODER CIUDADANO

Cláusula de garantía de transparencia. (126-P-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

CHAVES, ALFREDO J.

Desarrollo de industrias no polutivas, defensa del consumidor, preservación del medio ambiente, obligatoriedad de la educación primaria y secundaria. (127-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

ASOCIACIÓN CIVIL “FERIA ARTESANAL PLAZA GENERAL MANUEL BELGRANO”

Protección del discapacitado. (128-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

ASOCIACIÓN CIVIL “FERIA ARTESANAL PLAZA GENERAL MANUEL BELGRANO”

Protección de la cultura y del patrimonio histórico referencial. (129-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

ASOCIACIÓN CIVIL “FERIA ARTESANAL PLAZA GENERAL MANUEL BELGRANO”

De la iniciativa popular. (130-P-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

ASOCIACIÓN CIVIL “FERIA ARTESANAL PLAZA GENERAL MANUEL BELGRANO”

Revisión de las ordenanzas municipales vigentes. (131-P-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

ASOCIACIÓN HORNEROS DEL SUR

Defensor de los derechos del niño, niña y adolescente. (132-P-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

NOVARA, ORLANDO

Zonificación y descentralización de la Ciudad de Buenos Aires. (133-P-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

ASOCIACIÓN COOPERADORA “ASIDUOS CONCURRENTES” DE LA PLAZA CAMPAÑA DEL DESIERTO

Promoción de la figura jurídica “Asociación Cooperadora”. (134-P-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

CAMINOS, NORMA BEATRIZ

Defensa del patrimonio de la comuna. (135-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

ASOCIACIÓN COOPERADORA “ASIDUOS CONCURRENTES” DE LA PLAZA CAMPAÑA DEL DESIERTO

Políticas de empleo. (136-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

**ASOCIACIÓN COOPERADORA “ASIDUOS CONCURRENTES”
DE LA PLAZA CAMPAÑA DEL DESIERTO**

Presencia de guardianes o policías verdes en plazas y parques.
(137-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

**ASOCIACIÓN COOPERADORA “ASIDUOS CONCURRENTES”
DE LA PLAZA CAMPAÑA DEL DESIERTO**

Reactivación y remodelación de ex Dirección de Parques y Paseos, y de los viveros municipales. (138-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

COCA, ELVA AMELIA y otros

Descentralización a través de las ONG y del accionar vecinal.
(139-P-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

**ASOCIACIÓN COOPERADORA “ASIDUOS CONCURRENTES”
DE LA PLAZA CAMPAÑA DEL DESIERTO**

Sectorización de los espacios verdes públicos e implementación de multas por infracciones. (140-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

**ASOCIACIÓN COOPERADORA “ASIDUOS CONCURRENTES”
DE LA PLAZA CAMPAÑA DEL DESIERTO**

Reglamentación del sistema de “paseadores de canes”. (141-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

**ASOCIACIÓN COOPERADORA “ASIDUOS CONCURRENTES”
DE LA PLAZA CAMPAÑA DEL DESIERTO**

Sobre el planeamiento urbano y la prevención de las inundaciones. (142-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

LUGAR DE MUJER

Prevención de la violencia doméstica y sexual. (143-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BUENOS AIRES ALERTA

Protección del medio ambiente. (144-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

MALIMOVCA, HUGO GUILLERMO

Proyecto de educación para la paz y los derechos humanos y humanitarios. (145-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

COMISIÓN DÍA DEL VECINO

Proyecto de estatuto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (146-P-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Descentralización y Participación Vecinal; Poder Ejecutivo; Justicia y Seguridad; Poder Legislativo y Poder Constituyente; Políticas Especiales; Presupuesto y Hacienda; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición; Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa; Sistemas de Control.

SOCIEDAD DE FOMENTO DE PALERMO VIEJO (SOFOPAVI)

Oferta pública a la autoridad local del uso de toda tierra pública o privada, cuando esté disponible para la oferta del mercado inmobiliario, debiendo priorizarse su destino con miras al interés común. (147-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

JUNTA DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE CABALLITO

Preservación del patrimonio natural, cultural e histórico de la Ciudad. (148-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

LA CASA DE LA HUMANIDAD (ONG)

Información y educación ambientales. (149-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

**VECINOS SENSIBLES DE PALERMO Y PARLAMENTO
VECINAL DE PALERMO**

Poder consultivo y de control o poder de los vecinos. (150-P-96).
COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

**VECINOS SENSIBLES DE PALERMO Y PARLAMENTO
VECINAL DE PALERMO**

Políticas de participación de los vecinos y sus organizaciones
no gubernamentales. (151-P-96).
COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

**VECINOS SENSIBLES DE PALERMO Y PARLAMENTO
VECINAL DE PALERMO**

Instrumentación de mecanismos para el perfeccionamiento de
la carta constitutiva. (152-P-96).
COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

**ASOCIACIÓN PERMISIONARIOS FLORISTAS EN LA VÍA
PÚBLICA Y CENTRO BARRIAL A. SAMPY**

De la participación vecinal. (153-P-96).
COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

**DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DEL
ADOLESCENTE (LA BOCA-BARRACAS) Y BIBLIOTECA
POPULAR DE BARRACAS**

De los derechos del niño y del adolescente. (154-P-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

**FORO AMBIENTAL CIUDADANO PARA BUENOS AIRES
AUTÓNOMA**

De la defensa y protección del medio ambiente del patrimonio,
cultural, natural e histórico, y del ejido urbano. (155-P-96).
COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Políticas
Especiales.

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (LA BOCA-BARRACAS) Y BIBLIOTECA POPULAR DE BARRACAS

Creación de defensorías comunales por los derechos del niño y del adolescente. (156-P-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

FUNDACIÓN SINDICAL UNIVERSIDAD DEL TRABAJO

Del consejo económico y social. (157-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

CHRISTENSEN, DERRIK

Ámbito de la Capital Federal dentro de la Ciudad de Buenos Aires. (158-P-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

CHRISTENSEN, DERRIK

Custodia de las conductas virtuosas. (159-P-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

CHRISTENSEN, DERRIK

Políticas de salud e instrucción públicas, canalización de fondos públicos. (160-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

CHRISTENSEN, DERRIK

Redacción final del estatuto. (161-P-96).

COMISIONES: Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

MASSIMINO, MARTA y MASSIMINO, NORA

Declarar monumento histórico al Parque Lezama, y otras cuestiones conexas. (162-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

MARINO, JULIANA

Propuesta de política cultural. (163-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS N° 5

Buenos Aires, 13 de agosto de 1996

I

PROYECTOS DE ESTATUTO

(Nros. 298-497)

(Ingresados el 13-8-96)

JOZAMI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del derecho a acceder a un hábitat digno. (298-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Políticas Especiales.

JOZAMI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la política de medios de comunicación. (299-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

OVIEDO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la capacidad laboral de los habitantes. (300-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

OVIEDO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del pleno empleo social. (301-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Políticas Especiales.

MONTEVERDE y SAGUIER: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la salud. (302-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Políticas Especiales.

BULLRICH y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la Defensoría del Pueblo. (303-E-96).

COMISIONES: Sistemas de Control.

BULLRICH y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la preservación del espacio público urbano y su equipamiento. (304-E-96).
COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

BULLRICH y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del ombudsman de la seguridad. (305-E-96).
COMISIONES: Sistemas de Control; Justicia y Seguridad.

BULLRICH y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del imperio del estatuto. (306-E-96).
COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

BULLRICH y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la libertad de prensa. (307-E-96).
COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Políticas Especiales.

BULLRICH y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los funcionarios públicos (declaración jurada). (308-E-96).
COMISIONES: Poder Ejecutivo; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

SANTA MARÍA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las declaraciones, derechos y garantías. (309-E-96).
COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

BULLRICH y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: creación de un multimedio para la producción y difusión cultural. (310-E-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

ARGÜELLO, JORGE M. A. y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las alcaldías (régimen electoral). (311-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal; Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

RODRÍGUEZ y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del derecho a la información. (312-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

BRAILOVSKY y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del juramento de los funcionarios. (313-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo.

SANTA MARÍA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las acciones discriminatorias. (314-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

SANTA MARÍA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: creación del cuerpo jurisdiccional antidiscriminatorio. (315-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

ARGÜELLO, JORGE M. A. y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del comisionado civil (norma general y norma transitoria). (316-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

RODRÍGUEZ y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la reglamentación de las leyes. (317-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

RODRÍGUEZ y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: limitaciones al Poder Legislativo (jubilaciones y pensiones graciables). (318-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

ARGÜELLO, JORGE M. A. y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los derechos culturales. (319-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

ARGÜELLO, JORGE M. A. y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los partidos políticos. (320-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

ARGÜELLO, JORGE M. A. y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las relaciones interjurisdiccionales de los poderes públicos (norma general y norma transitoria). (321-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

ARGÜELLO, JORGE M. A. y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo (de la policía de la Ciudad). (322-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente; Justicia y Seguridad.

ARGÜELLO, JORGE M. A. y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los símbolos de la Ciudad. (323-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

ARGÜELLO, JORGE M. A. y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los partidos políticos. (324-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

ARGÜELLO, JORGE M. A. y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la convocatoria a referéndum. (325-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

ARGÜELLO, JORGE M. A. y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del dictado de leyes sobre codificación, zonificación y reducción o eliminación de espacios verdes o públicos. (326-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente; Descentralización y Participación Vecinal.

ARGÜELLO, JORGE M. A. y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: consulta popular. (327-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

ARGÜELLO, JORGE M. A. y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: descentralización político-administrativa (alcaldías). (328-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

ARGÜELLO, JORGE M. A. y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la audiencia pública. (329-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

ARGÜELLO, JORGE M. A. y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: participación de representantes de la Ciudad en organismos de

control que regulen la prestación de los servicios públicos de jurisdicción nacional. (330-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales; Sistemas de Control; Descentralización y Participación Vecinal.

ARGÜELLO, JORGE M. A. y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: derechos de iniciativa y consulta popular, audiencia pública y revocatoria de mandatos. (331-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

ARGÜELLO, JORGE M. A. y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: coparticipación interna y fondo de reparación histórica. (332-E-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

ARGÜELLO, JORGE M. A. y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: iniciativa popular. (333-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

ARGÜELLO, JORGE M. A. y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: participación de los vecinos en órganos de dirección de entes de regulación y control de los servicios públicos. (334-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal; Políticas Especiales.

ARGÜELLO, JORGE M. A. y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la revocatoria de mandatos. (335-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

ARGÜELLO, JORGE M. A. y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las alcaldías. (336-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

BISUTTI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la identidad de origen. (337-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

FERNÁNDEZ MEIJIDE y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la preservación, valorización y difusión del patrimonio cultural y natural. (339-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

CHIERNAJOWSKY y FERNÁNDEZ MEIJIDE: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la libertad de religión. (340-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías .

BULLRICH y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la ética pública. (341-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

BILANCIERI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del fomento para el mejoramiento de las aptitudes y capacidades técnicas, físicas y mentales. (342-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

BILANCIERI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del desarrollo humano. (343-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

BRAVO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la protección del trabajo. (344-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Políticas Especiales.

BULLRICH: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: consulta popular. (345-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

BULLRICH: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: referéndum. (346-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

BULLRICH: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los mecanismos de democracia semidirecta. (347-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

MONTEVERDE y SAGUIER: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del derecho de acceso a la vivienda. (348-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Políticas Especiales.

MONTEVERDE y SAGUIER: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la protección de las personas discapacitadas. (349-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

CORTINA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del patrimonio cultural y del medio ambiente. (350-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

VIVO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: obligatoriedad para todos los funcionarios públicos de la presentación de la declaración jurada patrimonial. (351-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

VIVO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los mandamientos de ejecución y de prohibición. (352-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

CABICHE y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: preámbulo. (353-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

FINVARB y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la participación de la población en la discusión de la asignación de partidas de gastos del presupuesto anual. (354-E-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda; Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

BRUNO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Judicial (mediación voluntaria como forma alternativa de resolución de conflictos). (355-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

ARENAS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: derecho al acceso de una instancia no judicial voluntaria y gratuita, a efectos de intentar una conciliación pacífica. (356-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

GARRÉ, NILDA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: jurisdicción sobre el estuario del Río de la Plata; política tributaria. (357-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales; Presupuesto y Hacienda.

ARENAS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del órgano ejecutivo (atribuciones). (358-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo.

ARENAS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: preámbulo. (359-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

ARENAS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del órgano legislativo (atribuciones). (360-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

ARENAS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: protección legal del discapacitado. (361-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

ARENAS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: protección del ejido urbano y del medio ambiente. (362-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

ARENAS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: rechazo de toda práctica discriminatoria. (363-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

COLLIN y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las formas de participación democrática (gestión de las políticas públicas por parte de organismos no gubernamentales). (364-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la operatividad y ejercicio de los derechos y garantías establecidos en la Constitución del Estado autónomo de Buenos Aires. (365-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las causas judiciales en materia laboral o de la seguridad social. (366-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la policía del trabajo y seguridad social. (367-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad; Políticas Especiales.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: Defensor del Pueblo (atribuciones relativas al derecho del trabajo y de la seguridad social). (368-E-96).

COMISIONES: Sistemas de Control.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: acción de amparo (trabajadores o sus representantes sindicales). (369-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad; Políticas Especiales.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: preservación del medio ambiente laboral. Tutela judicial. (370-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales; Justicia y Seguridad.

BARBAGELATA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: protección de las personas con necesidades especiales. (371-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del impacto ambiental. (372-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del régimen legal de jubilaciones. (373-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la salud. (374-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la política educativa. (375-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BARBAGELATA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del acceso al consumo de bienes y servicios. (376-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Políticas Especiales.

BARBAGELATA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las emisoras de radio y televisión. (377-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del régimen electoral. (378-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los derechos de los niños y los adolescentes. (379-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Políticas Especiales.

IBARRA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo (Código Contravencional y de Organización de la Justicia en lo Contravencional para la Ciudad de Buenos Aires). (380-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente; Justicia y Seguridad.

BARBAGELATA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: derechos políticos (cupo). (381-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

BARBAGELATA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Ejecutivo (publicidad de los decretos). (382-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo.

BARBAGELATA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: protección de la familia. (383-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BARBAGELATA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: condena a la violencia en el ámbito familiar, laboral o social. (384-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BARBAGELATA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: funciones de la Auditoría General de la Ciudad. (385-E-96).

COMISIONES: Sistemas de Control.

BARBAGELATA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: atribuciones del Poder Legislativo (concesión de servicios públicos). (386-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: igualdad de oportunidades entre varones y mujeres dentro de la estructura económica. (387-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: Poder Legislativo (pliegos de acuerdos para la designación de funcionarios). (388-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: medicamentos (calidad, eficacia, seguridad y accesibilidad). (389-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: Poder Legislativo (regulación de las modalidades de las campañas electorales). (390-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

MASCALI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: política ambiental para la costa del Río de la Plata. (391-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BARBAGELATA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: fomento de asociaciones cooperadoras en cada unidad escolar. (392-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: participación de la comunidad en el sistema de salud. (393-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales; Descentralización y Participación Vecinal.

BARBAGELATA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: registro de contratos y pliegos de bases y condiciones de los llamados a licitación. (394-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo.

BARBAGELATA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la división de comunas. (395-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

MASCALI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las condiciones urbanísticas de la Ciudad. (396-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del derecho a la educación. (397-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Políticas Especiales.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los derechos sociales. (398-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: programas educativos integrales (cobertura de alimentación y salud). (399-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BARBAGELATA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: participación de los ciudadanos en audiencias públicas. (400-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

BARBAGELATA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: acción de protección de los intereses colectivos. (401-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

MASCALI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: derecho al trato indiscriminado de todos los habitantes. (402-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Políticas Especiales.

ESCOLAR y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: atribuciones del Poder Legislativo. (403-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

ESCOLAR y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: atribuciones del Poder Ejecutivo. Del Jefe de Gabinete. (404-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: derecho a la educación. (405-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: gratuidad de la educación pública. (406-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

BARBAGELATA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo (rendición de cuentas por parte de los legisladores). (407-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

CHIERNAJOWSKY y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: Defensoría del Pueblo. (408-E-96).

COMISIONES: Sistemas de Control.

RIOPEDRE: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: derecho a la procreación responsable. (409-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

RIOPEDRE: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: atribuciones del Poder Legislativo (creación de organismos de seguridad social). (410-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

ORLANDI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: promoción del turismo. (411-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BULLRICH y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: prohibición de la pena de muerte. (412-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

BILANCIERI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: creación de las casas de la Ciudad de Buenos Aires como organismos representativos a ubicarse en la ciudad capital de cada provincia. (413-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

MARTÍNEZ y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: promoción económica, social y cultural de la comunidad. (414-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales; Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

MARTÍNEZ y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: política de contratación. (415-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

MARTÍNEZ y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los impuestos vigentes o a crearse en la ciudad. (416-E-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

MARTÍNEZ y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: coordinación de políticas con el gobierno de la Provincia de Buenos Aires. (417-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

MARTÍNEZ y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la construcción de viviendas. (418-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

MARTÍNEZ y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la participación de la Ciudad en organismos interjurisdiccionales. (419-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

MARTÍNEZ y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: creación de un fondo específico para el financiamiento de estudios superiores. (420-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

LUBERTINO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: derecho a la información. (421-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

LUBERTINO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: derechos de las personas con necesidades especiales. (422-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

MARONESE y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: insistencia popular (régimen especial). (423-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

MARONESE y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: modificaciones al sistema electoral. (424-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

ARGÜELLO J. M. A. y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Consejo de la Magistratura. (425-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

SANTA MARÍA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los derechos del niño. (426-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

SANTA MARÍA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los derechos especiales de la comunidad. (427-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

SANTA MARÍA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: derechos especiales de la comunidad (protección de trabajadores). (428-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

ZAFFARONI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: iniciativa popular (derecho y limitaciones). (429-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

ZAFFARONI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los derechos ciudadanos a querellar y demandar por actos irregulares de funcionarios públicos y/o contratistas de la ciudad. (430-E-96).
COMISIONES: Justicia y Seguridad.

SANTA MARÍA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: creación del Consejo para el Desarrollo Integral del Niño y la Familia. (431-E-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

SANTA MARÍA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: autonomía de la Ciudad de Buenos Aires. (432-E-96).
COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

ARGÜELLO, JORGE MARTÍN y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Judicial. (433-E-96).
COMISIONES: Justicia y Seguridad.

ARGÜELLO, JORGE MARTÍN y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Ministerio Público. (434-E-96).
COMISIONES: Justicia y Seguridad.

ARGÜELLO, JORGE MARTÍN y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Jurado de Enjuiciamiento. (435-E-96).
COMISIONES: Justicia y Seguridad.

ARGÜELLO, JORGE MARTÍN y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: atribuciones del Poder Legislativo. (436-E-96).
COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

SANTA MARÍA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: derechos y garantías de las personas (discriminación). (437-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

ARGÜELLO, JORGE MARTÍN y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Tribunal Superior de Justicia. (438-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: Consejo Social Consultivo. (439-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal; Políticas Especiales.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: Poder Legislativo. (440-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

BARBAGELATA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: Asociación Defensoras de Derechos Colectivos. (441-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

BARBAGELATA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: atribuciones del gobernador. (442-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del empleo público. (443-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BARBAGELATA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: remuneraciones extraordinarias. (444-E-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: legitimidad de las obligaciones contraídas por la Municipalidad de Buenos Aires a asumir por el nuevo gobierno. (445-E-96).

COMISIONES: Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

MASCALI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: política orientada a los veteranos de guerra. (446-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: sistema educativo. (447-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BARBAGELATA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: bienes inmuebles. (448-E-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: Banco de la Ciudad. (449-E-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

BARBAGELATA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: títulos y grados otorgados por las instituciones educativas. (450-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BARBAGELATA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: entidades intermedias. (451-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: política sobre el empleo público. (452-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: política de seguridad social sobre el empleo público. (453-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las remuneraciones de los diputados. (454-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

YELICIC y MASCALI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: atribuciones de la Legislatura (registro de la propiedad inmueble y de personas jurídicas). (455-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: reelección del gobernador y del vicegobernador. (456-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo.

BARBAGELATA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: eliminación en los medios de comunicación de estereotipos masculinos y femeninos de superioridad o inferioridad. Igualdad de derechos entre el hombre y mujer. (457-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: atribuciones de la Legislatura para requerir información a ministros y funcionarios públicos. (458-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

LUBERTINO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: creación de la Defensoría del Pueblo en el ámbito de la Legislatura local. (459-E-96).

COMISIONES: Sistemas de Control.

COLLIN y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: procedimientos para solicitar audiencia. (460-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

COLLIN y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: procedimientos para requerir el referéndum de revocación. (461-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

COLLIN y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: iniciativa popular, referéndum, consulta popular. (462-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

SHUBEROFF y LÓPEZ: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: dictado de un código en materia contravencional por parte de la Legislatura. (463-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

SHUBEROFF: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: procedimiento para convocar a referéndum. (464-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

SHUBEROFF y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: promoción por parte del Estado de la investigación científica e innovación tecnológica. (465-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

SHUBEROFF: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: procedimiento para convocar a iniciativa popular. (466-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

SHUBEROFF: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: procedimiento para convocar a consulta popular y audiencia pública. (467-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

SHUBEROFF: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: revocatoria de mandato. (468-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

LUBERTINO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: cámara de representantes. (469-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente; Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

SHUBEROFF y LÓPEZ: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: preámbulo. (470-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

SHUBEROFF y LÓPEZ: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: división de la ciudad en municipios (norma general y norma transitoria). (470-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

SHUBEROFF y LÓPEZ: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las declaraciones, derechos y garantías. (472-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente; Declaraciones, Derechos y Garantías; Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

SHUBEROFF y LÓPEZ: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo. (473-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

SHUBEROFF y LÓPEZ: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la Defensoría del Pueblo. (474-E-96).

COMISIONES: Sistemas de Control.

SHUBEROFF y LÓPEZ: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la educación. (475-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

SHUBEROFF y LÓPEZ: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Ejecutivo. (476-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo.

SHUBEROFF: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Judicial. (477-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

SHUBEROFF y LÓPEZ: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la reforma del Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires. (478-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

SHUBEROFF y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la asistencia de salud y seguridad social. (479-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

SHUBEROFF y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: acción de amparo. (480-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

CARRO y HOUREST: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: Banco de la Ciudad. (481-E-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

CARRO y HOUREST: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los recursos de la Ciudad de Buenos Aires. (482-E-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

CARRO y HOUREST: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del presupuesto general de la Ciudad de Buenos Aires. (483-E-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

CARRO y HOUREST: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las erogaciones de la Ciudad de Buenos Aires. (484-E-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

CARRO y HOUREST: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del ente de recaudación tributaria. (485-E-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

CARRO y HOUREST: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las im-
posiciones contributivas. (486-E-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

CARRO y HOUREST: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: atribucio-
nes del Poder Legislativo (legislación sobre fuero tributario).
(487-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

CARRO y HOUREST: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la Ley
de Coparticipación Federal. (488-E-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

CARRO y HOUREST: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del siste-
ma tributario. (489-E-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

CARRO y HOUREST: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los de-
cretos de necesidad y urgencia. (490-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

ARGÜELLO, JORGE DANIEL y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la par-
ticipación vecinal en la elaboración del presupuesto. (491-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal; Pre-
supuesto y Hacienda.

ARGÜELLO, JORGE DANIEL y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los resi-
duos domiciliarios y de la limpieza urbana. (492-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

ARGÜELLO, JORGE DANIEL y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los residuos peligrosos. (493-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BRUNO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del derecho de información sobre los datos vinculados al ambiente y al impacto que sobre él puedan causar obras y/o actividades públicas o privadas. (494-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

ZAFFARONI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las garantías procesales. (495-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

ZAFFARONI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del derecho a la información. (496-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

ZAFFARONI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del acceso a la justicia. (497-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

II

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

(Nros. 124-128)

(Ingresados el 13-8-96)

IBARRA y otros: de Resolución.

Facilitar la instalación de las organizaciones no gubernamentales que así lo soliciten, en las proximidades del edificio en que sesiona la Convención Constituyente. (124-R-96)

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

INCHAUSTI y otros: de Resolución.

Habilitar el término desde el 13 de agosto, a las 14 horas, hasta el 14 de agosto, a las 20 horas, para la presentación de proyectos de texto. (125-R-96)

COMISIONES: Sobre tablas.*

RIOPEDRE y otros: de Resolución.

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional con el fin de que asuma toda la deuda cuyo cumplimiento sea exigible a la ciudad, originada en título o causa anterior a la asunción del Jefe y Vicejefe de Gobierno. (126-R-96)

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

SANTA MARÍA y otros: de Resolución.

Establecer la difusión de los contenidos de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y otras cuestiones conexas. (127-R-96)

COMISIONES: Peticiones, Poderes y Reglamento.

KELLY y otros: de Resolución.

Adoptar como símbolo de la Convención Constituyente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el escudo de la Ciudad elegido como distintivo de los convencionales constituyentes. (128-R-96)

COMISIONES: Peticiones, Poderes y Reglamento.

*Ingresado y sancionado sobre tablas en la sesión del día 13 de agosto de 1996.

III
OFICIALES VARIOS
(Nros. 164-205)
(Ingresados el 13-8-96)

PACHECO, MARTA

Solicita la publicación del listado de las jubilaciones de privilegio. (164-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (UTE)

Infraestructura para la educación. (165-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (UTE)

Atención de la alimentación y la salud de la población escolar.

(166-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (UTE)

Declaración de los derechos de la niñez. (167-P-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (UTE)

Estabilidad laboral de los docentes. (168-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (UTE)

De la educación privada. (169-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (UTE)

Vigencia del estatuto del docente municipal. (170-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (UTE)

De las condiciones de labor y salario docente. (171-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (UTE)

Política educativa del Estado. (172-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (UTE)

Derecho de enseñar y aprender. (173-P-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (UTE)

Recursos financieros para la educación. (174-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (UTE)

De la educación pública. (175-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (UTE)

Sanción de un régimen de educación. (176-P-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (UTE)

Finalidades de la educación. (177-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

RADWANITZER, DIEGO y otros:

Naturaleza jurídica de la Ciudad de Buenos Aires. (178-P-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

EQUIPO DE TRASTORNOS DE ALIMENTACIÓN DEL HOSPITAL MUNICIPAL DURAND

Propuesta para el área Salud. (179-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

FERNÁNDEZ, RAÚL

Creación de una comisión especial verificadora del estado económico y financiero de la Municipalidad de Buenos Aires y del Banco Ciudad de Buenos Aires. (180-P-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

GARAY, CARLOS ALBERTO

Rendir homenaje a la doctora María Sáez de Vernet. (181-P-96).

COMISIONES: Peticiones, Poderes y Reglamento.

FONCUEVA, MIGUEL A.

Preservación y conservación de los monumentos históricos. (182-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PERUJO, TOMÁS

De la preservación de los árboles de la ciudad. (183-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PERUJO, TOMÁS

Prioridad de asfalto de calles por las que transita el transporte público de pasajeros. (184-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PERUJO, TOMÁS

Creación de la guardia de control, servicio y seguridad ciudadana con relación al tránsito. (185-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PERUJO, TOMÁS

Política de utilización de espacios abiertos. (186-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PERUJO, TOMÁS

Control de pagos de impuestos de licenciatarios de taxis. (187-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PERUJO, TOMÁS

Sobre la renovación de licencias de taxis. (188-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PERUJO, TOMÁS

Planificación urbana para habilitación de locales, talleres de servicios, fábricas e industrias. (189-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PERUJO, TOMÁS

Reforestación en las veredas de la ciudad. (190-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PERUJO, TOMÁS

Ordenamiento del tránsito. (191-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PERUJO, TOMÁS

Políticas a implementar para evitar la usurpación de viviendas. (192-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PERUJO, TOMÁS

Cumplimiento de las normas de tránsito. (193-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

SAVILOLO, ANTONIO y otros:

Prioridad del desarrollo humano como principio rector de las actividades del Gobierno de la Ciudad. (194-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PÉREZ PORTO, SERGIO y PÉREZ PORTO, ALBERTO M.

Apoyo a la pequeña y mediana empresa (pymes). (195-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

GUTIÉRREZ CASTAÑÓN, MIGUEL

Políticas a implementarse para evitar la contaminación del medio ambiente. (196-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

CONSEJO DE REPRESENTANTES DE VECINOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Creación de la Secretaría de Acción Vecinal. (197-P-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

CONSULTORA DEPORTIVA (SPRINT)

Creación del Parque de la Salud y el Deporte. (198-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

OPPEL, JORGE A. y otros:

Libre concertación de precios para la provisión de bienes y servicios. Defensa de la competencia y lealtad comercial. (199-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

SONDEREGUER, PEDRO C.

Creación de zonas de urbanismo concertado (ZUC). (200-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS (AME)

Formulan inquietudes para una mejor convivencia. (201-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

CHIMENTI, LILIANA Y SANTOMÉ OSUNA, MARCELO

Preámbulo. (202-P-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

**MUJERES AUTOCONVOCADAS PARA DECIDIR EN LIBERTAD
(MADEL)**

Estabilidad laboral de la mujer embarazada. (203-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

**MUJERES AUTOCONVOCADAS PARA DECIDIR EN LIBERTAD
(MADEL)**

Promoción y asistencia de la salud sexual y reproductiva.
(204-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PESCE, MIGUEL A.

Sistemas de administración financiera, gestión y control de gobierno. (205-P-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente; Presupuesto y Hacienda.

BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS N° 6

Buenos Aires, 14 de agosto de 1996

I

PROYECTOS DE ESTATUTO

(Nros. 498-932)

(Ingresados el 14-8-96)

ORLANDI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Tribunal de Garantías Constitucionales. (498-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

IBARRA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la persona sorda. (499-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

IBARRA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las personas con necesidades especiales. (500-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BISUTTI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la educación de las personas con necesidades especiales. (501-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

IBARRA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del trabajo de las personas con necesidades especiales. (502-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BRAVO y FINVARB: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: preámbulo. (503-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

BRAVO y FINVARB: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del derecho a un ambiente sano. (504-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BRAVO y FINVARB: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las políticas de promoción de tecnologías de producción limpias. (505-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BRAVO y FINVARB: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la preservación y defensa de los espacios públicos. (506-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BRAVO y FINVARB: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la acción popular en defensa del medio ambiente. (507-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

BRAVO y FINVARB: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la participación popular en las decisiones ambientales. (508-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales; Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

BRAVO y FINVARB: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del derecho a la información sobre el medio ambiente. (509-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

BRAVO y FINVARB: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la prohibición de ingreso a la Ciudad de Buenos Aires de tecnologías prohibidas en su país de origen. (510-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BRAVO y FINVARB: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la prohibición de introducir residuos peligrosos en la Ciudad de Buenos Aires. (511-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BRAVO y FINVARB: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: declaraciones de la Ciudad de Buenos Aires como territorio no nuclear. (512-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BRAVO y FINVARB: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la protección al llamado “tejido urbano” de la Ciudad. (513-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BRAVO y FINVARB: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la educación y concientización ambiental. (514-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BRAVO y FINVARB: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: atribuciones del Poder Ejecutivo (política pública ambiental). (515-E-96).
COMISIONES: Poder Ejecutivo; Políticas Especiales.

BULLRICH y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la Sindicatura General de la Ciudad. (516-E-96).
COMISIONES: Sistemas de Control.

BULLRICH y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la participación de la Ciudad de Buenos Aires en organismos de fiscalización y control de los servicios públicos. (517-E-96).
COMISIONES: Sistemas de Control; Descentralización y Participación Vecinal; Políticas Especiales.

BULLRICH y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del funcionamiento de los organismos de fiscalización y control de servicios públicos y defensa de consumidores y usuarios. (518-E-96).
COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente; Sistemas de Control.

BULLRICH y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del ente regulador de servicios públicos y defensa de consumidores y usuarios (norma general y norma transitoria). (519-E-96).
COMISIONES: Políticas Especiales; Sistemas de Control; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

BULLRICH y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del defensor vecinal. (520-E-96).
COMISIONES: Sistemas de Control; Descentralización y Participación Vecinal.

BULLRICH y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las audiencias públicas. (521-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

BULLRICH y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las atribuciones del Poder Legislativo (dictado de normas correctivas de conductas discriminatorias contra la mujer). (523-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

BULLRICH y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los derechos de la mujer. (523-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Políticas Especiales.

ARGÜELLO, JORGE M. A. y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: atribuciones del alcalde (Consejo de la Comunidad). (524-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

ARGÜELLO, JORGE M. A. y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: atribuciones del Consejo de Alcaldías. (525-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

ZAFFARONI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la redacción del Código Contravencional Provisional para la Ciudad de Buenos Aires. (526-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

BRAVO y FINVARB: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las atribuciones del Poder Ejecutivo en las políticas del medio ambiente. (527-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo; Políticas Especiales.

BRAVO y FINVARB: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las atribuciones del Poder Ejecutivo en las políticas del medio ambiente (caducidad, permisos, espacios verdes y costeros). (528-E-96).
COMISIONES: Poder Ejecutivo; Políticas Especiales.

BRAVO y FINVARB: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las atribuciones del Poder Ejecutivo sobre medio ambiente (ruidos, publicidad y forestación). (529-E-96).
COMISIONES: Poder Ejecutivo; Políticas Especiales.

BRAVO y FINVARB: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: atribuciones del Poder Ejecutivo (medio ambiente-relevamiento de residuos). (530-E-96).
COMISIONES: Poder Ejecutivo; Políticas Especiales.

BRAVO y FINVARB: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las atribuciones del Poder Legislativo en el presupuesto de la gestión ambiental. (531-E-96).
COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente; Políticas Especiales.

BRAVO y FINVARB: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la difusión de la política ambiental. (532-E-96).
COMISIONES: Políticas Especiales; Descentralización y Participación Vecinal.

BRAVO y FINVARB: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las disposiciones transitorias sobre la temática ambiental-residuos peligrosos prohibidos en su origen. (533-E-96).
COMISIONES: Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición; Políticas Especiales.

BRAVO y FINVARB: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las disposiciones transitorias en la temática ambiental. Tierras públicas innecesarias. (534-E-96).

COMISIONES: Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición; Políticas Especiales.

BRAVO y FINVARB: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: disposiciones transitorias sobre la política ambiental. Tierras o inmuebles con mejoras. (535-E-96).

COMISIONES: Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición; Políticas Especiales.

BRAVO y FINVARB: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: disposiciones transitorias sobre política ambiental (reglamentación). (536-E-96).

COMISIONES: Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición; Políticas Especiales.

KELLY: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: declaraciones, derechos y garantías de los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires. (537-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

KELLY: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las declaraciones, derechos y garantías (actividades creadoras). (538-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BRAILOVSKY y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del defensor ambiental. (539-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente; Políticas Especiales.

PIERINI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: funciones de la Legislatura. Creación de una comisión permanente de área metropolitana. (540-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

PIERINI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la igualdad de los ex combatientes civiles de Malvinas con los veteranos de guerra. (541-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PIERINI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las viviendas y tierras ocupadas precariamente. (542-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PIERINI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: atribuciones de la Legislatura (dictado de los códigos de procedimiento). (543-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

GARRÉ, RAÚL: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Defensor del Pueblo. (544-E-96).

COMISIONES: Sistemas de Control.

GARRÉ, RAÚL: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los órganos de control interno y externo. (545-E-96).

COMISIONES: Sistemas de Control.

BULLRICH y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo (dietas de los legisladores). (546-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

BULLRICH y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las atribuciones del Poder Legislativo (reglamento interno). (547-E-96).
COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

BULLRICH y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las atribuciones del Poder Legislativo (pedido de informes). (548-E-96).
COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

BULLRICH y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo (juramento). (549-E-96).
COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

BULLRICH y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo (corrección, remoción y renuncia de los legisladores). (550-E-96).
COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

BULLRICH y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la comisión legislativa de receso. (551-E-96).
COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

BULLRICH y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la organización del Poder Legislativo (validez de títulos). (552-E-96).
COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

BULLRICH y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: reforma del Estatuto de la Ciudad de Buenos Aires. (553-E-96).
COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

BULLRICH y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo (organización y funciones). (554-E-96).
COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

BULLRICH y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del régimen electoral (justicia electoral). (555-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad; Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

BULLRICH: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del juicio político. (556-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

BULLRICH y RODRÍGUEZ: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: atribuciones del Poder Legislativo (dictado del Código de Faltas y Contravenciones). (557-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

BULLRICH y BRAILOVSKY: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo (inmunidad de los legisladores). (558-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

BULLRICH y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo (requisitos para ser diputado). (559-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

BULLRICH y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo (tramitación de proyectos). (560-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

BULLRICH y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Consejo de la Comunidad. (561-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

BULLRICH y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: atribuciones del Poder Legislativo (sanción de las leyes). (562-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

BULLRICH y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo (incompatibilidades de ejercicio del cargo de diputado). (563-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

BULLRICH y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo (sesiones). (564-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

SANTA MARÍA y RODRÍGUEZ: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la Fiscalía de la Ciudad. (565-E-96).

COMISIONES: Sistemas de Control.

ARGÜELLO, JORGE M. A. y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los recursos económicos financieros. (566-E-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

BRAILOVSKY y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los acuerdos regionales para tratamiento y disposición de los residuos industriales. (567-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

ARGÜELLO, JORGE M. A. y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: Oficina de Lucha contra la Corrupción. (568-E-96).

COMISIONES: Sistemas de Control; Presupuesto y Hacienda.

RODRÍGUEZ y BRAILOVSKY: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del mandato de los miembros del Poder Ejecutivo y Legislativo. (569-E-96).

COMISIONES: Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

BRAILOVSKY y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los servicios públicos. (570-E-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

BULLRICH y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: edictos policiales. (571-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

RODRÍGUEZ y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la edad mínima para ocupar cargos públicos. (572-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

RODRÍGUEZ y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la duración del mandato de Jefe de Gobierno y Vicejefe. (573-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo.

RODRÍGUEZ y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la elección popular de los jueces. (574-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

BULLRICH y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las comisiones extragubernamentales de concertación. (575-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

BRAILOVSKY y SANTA MARÍA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Banco de la Ciudad. (576-E-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

SANTA MARÍA y BULLRICH: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la elección del Jefe de Gobierno. (577-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo; Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

BRAILOVSKY y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los derechos de la tercera edad. (578-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

ENRIQUEZ y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Ministerio Público. (579-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

ENRIQUEZ y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Judicial. (580-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

OVIEDO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la fauna urbana. (581-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

OVIEDO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las funciones de la autoridad sanitaria. (582-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

OVIEDO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las garantías de alimentación, hábitat, higiene y salud. (583-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

OVIEDO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Consejo de Educación. (584-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

OVIEDO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las casas de la Ciudad Autónoma. (585-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

OVIEDO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Consejo General de Salud. (586-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

CARELLA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del fuero contencioso-administrativo. (587-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

CARELLA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la iniciativa popular. (588-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

ORLANDI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las asociaciones políticas. (589-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

ARENAS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las atribuciones, facultades y deberes del Poder Legislativo. (590-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

ARENAS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del órgano ejecutivo (atribuciones, facultades y deberes). (591-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo.

BULLRICH y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la Fiscalía de Estado, carácter y funciones (norma general y norma transitoria). (592-E-96).

COMISIONES: Sistemas de Control; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

SANTA MARÍA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los derechos especiales de la comunidad (derecho de control o policía del trabajo). (593-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

SANTA MARÍA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las normas que garantizan al ejercicio de los derechos. (594-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad; Políticas Especiales.

SANTA MARÍA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los derechos del niño. (595-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

BRAILOVSKY y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del resguardo de la mujer embarazada. (596-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

ARGÜELLO, JORGE M. A. y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los juicios criminales ordinarios. (597-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

BRAILOVSKY y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la educación. (598-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BRAILOVSKY y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: participación social de la mujer ama de casa. (599-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

BRAILOVSKY y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: protección de la mujer ante actitudes discriminatorias por razones de matrimonio o maternidad con relación al trabajo. (600-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Políticas Especiales.

BRAILOVSKY y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del trabajo (igualdad entre los sexos en materia laboral). (601-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BRAILOVSKY y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del empleo público (incumplimiento de los deberes de asistencia familiar). (602-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BRAILOVSKY y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las necesidades educativas especiales. (603-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BRAILOVSKY y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la promoción de las empresas familiares. (604-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BRAILOVSKY y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las acciones para la protección de los intereses difusos y los derechos colectivos. (605-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BRAILOVSKY y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la salud. (606-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BRAILOVSKY y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del medio ambiente. (607-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BRAILOVSKY y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: definición del territorio de la Ciudad de Buenos Aires. (608-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

SANTA MARÍA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los derechos de la tercera edad. (609-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

RIOPEDRE y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del sistema tributario. (610-E-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

ARNEDO BARREIRO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: promoción de la industria y el comercio con respecto a los principios ambientales. (611-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

ARNEDO BARREIRO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la protección del medio ambiente. (612-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

ARNEDO BARREIRO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del defensor del consumidor y del usuario. (613-E-96).

COMISIONES: Sistemas de Control; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

BRAVO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la libre expresión de las ideas. (614-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

BRAVO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la revocatoria popular. (615-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

COLLIN y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del patrimonio cultural. (616-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

COLLIN y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del derecho a la educación. (617-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

COLLIN y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los partidos políticos. (618-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

COLLIN y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los derechos políticos. (619-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

FERNÁNDEZ MEIJIDE y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del turismo. (620-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

FERNÁNDEZ MEIJIDE y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del control de los inmuebles destinados a alojar personas en forma temporaria o permanente (geriátricos, hogares, guarderías, pensiones, hoteles, etc.). (621-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

FERNÁNDEZ MEIJIDE y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los jóvenes. (622-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

GARRÉ, RAÚL: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los derechos políticos y partidos políticos. (623-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

KELLY: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los juegos de azar. (624-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BRUNO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las audiencias públicas. (625-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

BULLRICH y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los recursos y del presupuesto de gastos de la Ciudad de Buenos Aires. (626-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente; Presupuesto y Hacienda.

BRAILOVSKY y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la protección de los lactantes y niños en estado de desamparo. (627-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

SANTA MARÍA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los derechos políticos e individuales. (628-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

BRAILOVSKY y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la formación de los docentes. (629-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

SANTA MARÍA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Ejecutivo (remuneración e incompatibilidades). (630-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

ARGÜELLO, JORGE MARTÍN y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: reparación por daños ocasionados por el Estado. (631-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

SANTA MARÍA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Ejecutivo. (632-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo.

SANTA MARÍA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los ministros del Poder Ejecutivo. (633-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo.

SANTA MARÍA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la elección del Jefe de Gobierno. (634-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

SANTA MARÍA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Ejecutivo (atribuciones del Jefe de Gobierno). (635-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo.

SANTA MARÍA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: defensa del consumidor y del usuario. (636-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

SANTA MARÍA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la capacitación del trabajador. (637-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

SANTA MARÍA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los ministros del Poder Ejecutivo. (638-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

SANTA MARÍA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la protección de las personas con discapacidad. (639-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

SANTA MARÍA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Ejecutivo (elección del Jefe de Gobierno). (640-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo.

SANTA MARÍA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Ejecutivo (Sindicatura General). (641-E-96).

COMISIONES: Sistemas de Control.

SAGUIER: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las unidades hospitalarias. (642-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

ARGÜELLO, JORGE MARTÍN y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los derechos políticos de las personas extranjeras. (643-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

ARGÜELLO, JORGE MARTÍN y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Consejo de la Comunidad. (644-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

BRAILOVSKY y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la política de planeamiento urbano. (645-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BRAILOVSKY y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la difusión de programas psicoprofilácticos en hospitales públicos para personas desamparadas. (646-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

INCHAUSTI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: preámbulo. (647-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

MARONESE y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la promoción de las manifestaciones artísticas y culturales. (648-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

CARELLA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del procedimiento de licitación pública. (649-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PIERINI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo (dictado de una ley que promueva la igualdad entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios). (650-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

CREVARI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo (composición y organización). (651-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

CREVARI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la formación y sanción de las leyes. (652-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

CREVARI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo (atribuciones). (653-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

CREVARI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo (composición y organización) (norma transitoria). (654-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

MACRIS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del uso de la Bandera y del Escudo de la Ciudad. (655-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

BARBAGELATA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la Justicia de Faltas. (656-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

BARBAGELATA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la Justicia Vecinal. (657-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la promoción del arte y la educación artística. (658-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del derecho a la información. (659-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

BARBAGELATA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la enseñanza obligatoria de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. (660-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la Legislatura (estructura). (661-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la Legislatura (del personal contratado). (662-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

YELICIC y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la educación para el acceso al mundo del trabajo. (663-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

MASCALI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del poder vecinal (Comisión de Delimitación Territorial). (664-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

MASCALI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los límites territoriales. (665-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

MASCALI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los bienes culturales y patrimoniales. (666-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

GUARIDO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la prestación de los servicios públicos a las familias carenciadas. (667-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

GUARIDO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la creación del Centro de Estadística y Censo. (668-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

GUARIDO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del derecho a la igualdad de condiciones de vida. (669-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

CANATA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del derecho a la información. (670-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

CANATA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del reconocimiento de las entidades intermedias y organizaciones no gubernamentales. (671-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

CANATA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los derechos de los trabajadores. (672-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

CANATA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los derechos de las personas con discapacidades. (673-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

CANATA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los derechos a la educación para personas incapacitadas. (674-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

CANATA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: atribuciones del Jefe de Gobierno (administración del Puerto de la Ciudad de Buenos Aires). (675-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo.

ARENAS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Defensor del Pueblo (676-E-96).

COMISIONES: Sistemas de Control.

ARENAS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las declaraciones, derechos y garantías (igualdad jurídica de la Ciudad de Buenos Aires respecto de los estados provinciales). (677-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

ARENAS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del órgano legislativo (atribuciones, facultades y deberes). (678-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente; Políticas Especiales.

ENRIQUEZ y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la promoción del turismo. (679-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

ENRIQUEZ y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la Legislatura (atribuciones). (680-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

ENRIQUEZ y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los organismos públicos no estatales. (681-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

ENRIQUEZ y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la prevención del delito. (682-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

ENRIQUEZ y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Consejo de Planeamiento Estratégico. (683-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

MOSCONA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del derecho a un ambiente sano. (684-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PUY y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del referéndum. (685-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

PUY y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la no obligatoriedad de la Ciudad de Buenos Aires de adherir a tratados o convenios firmados con anterioridad a la sanción del Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires. (686-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

MOSCONA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la regulación de publicidad de medicamentos que favorezcan conductas adictivas. (687-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

MOSCONA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del derecho a la privacidad de las personas. (688-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

MOSCONA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del derecho a la salud. (689-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

KELLY y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las atribuciones de la Legislatura (tratados internacionales). (690-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

KELLY y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los límites territoriales de la Ciudad de Buenos Aires. (691-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

KELLY y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las relaciones interjurisdiccionales de la Ciudad de Buenos Aires. (692-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

KELLY y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los centros de gestión y participación vecinal. (693-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

KELLY y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Ejecutivo (conclusión y firma de tratados, convenios y acuerdos internacionales). (694-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo; Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

KELLY y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la descentralización de la Ciudad de Buenos Aires. (695-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

KELLY y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo (organización de los centros de gestión y participación vecinal). (696-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente; Descentralización y Participación Vecinal.

KELLY y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Ejecutivo (designación y remoción de delegados de los centros de gestión y participación vecinal). (697-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo; Descentralización y Participación Vecinal.

PÉREZ SUÁREZ: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la condición de mujer para concursos de funcionarios de la Ciudad de Buenos Aires. (698-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PÉREZ SUÁREZ: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la difusión de la labor de organizaciones no gubernamentales. (699-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PÉREZ SUÁREZ: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los derechos privados de las personas. (700-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

PÉREZ SUÁREZ: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la libertad religiosa. (701-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

PÉREZ SUÁREZ: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la iniciativa popular de reglamentación de normas. (702-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

PÉREZ SUÁREZ: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: (703-E-96). Retirado a solicitud de la autora. Expediente 139-R-96,

COMISIONES:

PÉREZ SUÁREZ: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la educación. (704-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PÉREZ SUÁREZ: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del derecho a la información. (705-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

PÉREZ SUÁREZ: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las partidas presupuestarias con destino a organizaciones no gubernamentales. (706-E-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

SHUBEROFF: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la actividad científico-tecnológica de carácter civil o militar y del resguardo de todo riesgo para la comunidad. (707-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PÉREZ SUÁREZ: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los gastos reservados y del manejo de fondos y bienes de la ciudad. (708-E-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

SHUBEROFF: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo (creación y regulación de los juegos de azar). (709-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente; Políticas Especiales.

PÉREZ SUÁREZ: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: declarar al "tango" patrimonio cultural. (710-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

SHUBEROFF: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los principios económicos. (711-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales; Presupuesto y Hacienda.

BRAILOVSKY y SANTA MARÍA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: establecimiento de consejos escolares en cada alcaldía. (712-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales; Descentralización y Participación Vecinal.

SHUBEROFF y LÓPEZ: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: derechos del niño y del adolescente. (713-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

SHUBEROFF y LÓPEZ: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del fomento del deporte. (714-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

SHUBEROFF: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: preservación de los espacios públicos. (715-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

SHUBEROFF y LÓPEZ: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las conductas autorreferentes de las personas. (716-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

FERNÁNDEZ MEIJIDE y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del dominio de inmuebles públicos. (717-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

FERNÁNDEZ MEIJIDE y ESCOLAR: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: administración y control del ejercicio profesional. (718-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

VIVO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: requisitos de edad para ser candidato electivo a Jefe y Vicejefe de Gobierno y legisladores. (719-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

FERNÁNDEZ MEIJIDE y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: derecho a la propiedad. (720-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Políticas Especiales.

VIVO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: iniciativa popular. (721-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

FERNÁNDEZ MEIJIDE y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del urbanismo y medio ambiente. (722-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

VIVO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Ejecutivo (convocatoria a referéndum). (723-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo; Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

FERNÁNDEZ MEIJIDE y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Ejecutivo (ministro coordinador. Consejo Intersectorial de Planificación. Oficina del Plan Urbanístico). (724-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo; Políticas Especiales.

VIVO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Ejecutivo (llamado a consulta popular). (725-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo; Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

CHIERNAJOWSKY y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: Defensoría del Pueblo. (726-E-96).

COMISIONES: Sistemas de Control.

VIVO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los servicios públicos y su control. (727-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales; Sistemas de Control.

BRAILOVSKY: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del sistema tributario y del presupuesto de la Ciudad. (728-E-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

VIVO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: vigencia del estatuto. (729-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

PIÑEIRO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la cultura. (730-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PIÑEIRO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la salud. (731-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PIÑEIRO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del urbanismo y medio ambiente. (732-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

VIVO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la intervención del gobierno federal. (733-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

CABICHE y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Gobierno de la Ciudad (apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7). (734-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

VIVO y COLLIN: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del derecho de las niñas y mujeres. (735-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

CABICHE y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los derechos y garantías (apartados 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18). (736-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

VIVO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: Defensoría del Pueblo. (737-E-96).

COMISIONES: Sistemas de Control; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

BRAILOVSKY: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: Banco de la Ciudad de Buenos Aires. (738-E-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

REDRADO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las personas con discapacidad. (739-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

CASTELLS y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del presupuesto de la Ciudad (financiamiento de partidos políticos). (740-E-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda; Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

LUBERTINO y CANATA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: derecho a la educación. (741-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

LUBERTINO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Judicial. (742-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

LUBERTINO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: derecho de los niños y niñas. (743-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Políticas Especiales.

LUBERTINO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la protección de usuarios y consumidores. (744-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

LUBERTINO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la descentralización y participación vecinal. (745-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

LUBERTINO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los recursos económicos y régimen tributario. (746-E-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

LUBERTINO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: revocatoria de mandatos. (747-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

LUBERTINO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los derechos culturales. (748-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

LUBERTINO y CANATA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Ejecutivo. (749-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo.

LUBERTINO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Gobierno de la Ciudad (norma general y norma transitoria). (750-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

RUCKAUF y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo (Banca del Vecino - apartado "c"). (751-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente; Descentralización y Participación Vecinal.

RUCKAUF y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: atribuciones del Poder Ejecutivo (consejo consultivo para la elaboración de un plan ambiental y de planeamiento urbano - apartado "d"). (752-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo; Descentralización y Participación Vecinal.

LUBERTINO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Ministerio Público. (753-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

VIVO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del ejercicio de los derechos políticos. (754-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

HOUREST: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del presupuesto de la Ciudad. (755-E-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

HOUREST: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la protección de las personas discapacitadas. (756-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

HOUREST: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la igualdad de derechos de los habitantes de la Ciudad. (757-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

PIÑEIRO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la educación. (758-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

HOUREST: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la protección del medio ambiente. (759-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

HOUREST: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: atribución del Poder Legislativo (dictado de actos administrativos: limitación). (760-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

HOUREST y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del medio ambiente. (761-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

HOUREST y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los organismos de control interno y externo (Sindicatura General de la Ciudad, Auditoría General, Defensoría del Pueblo). (762-E-96).

COMISIONES: Sistemas de Control.

HOUREST y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: derecho a la información. (763-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

HOUREST y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la información y sanción de las leyes. (764-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

HOUREST y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Ejecutivo (integración; voto se censura por responsabilidad política a implementarse por la Legislatura). (765-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

HOUREST y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los servicios públicos. Cooperación interjurisdiccional (normativa general y norma transitoria). (766-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa; Políticas Especiales; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

HOUREST y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del sistema electoral (creación del ente supremo de elecciones de la Ciudad). (767-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

HOUREST: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del medio ambiente. (768-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

HOUREST y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del ente único regulador de los servicios públicos. (769-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales; Sistemas de Control.

HOUREST y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del procedimiento para la reforma de la Constitución de la Ciudad; atribuciones de la Legislatura; del referéndum popular. (770-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo; Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

CABICHE y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: atribuciones del Poder Ejecutivo (apartados 3 y 7). (771-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo.

HOUREST y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: disposiciones transitorias (de las obligaciones contraídas por la Municipalidad). (772-E-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

HOUREST y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la acción de amparo. (773-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

COLLIN y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la protección del consumidor y del usuario. (774-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

INCHAUSTI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: texto de estatuto para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (775-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Descentralización y Participación Vecinal; Poder Ejecutivo; Justicia y Seguridad; Poder Legislativo y Poder Constituyente; Políticas Especiales; Presupuesto y Hacienda; Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa; Sistemas de Control; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

BISUTTI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la promoción y protección de las asociaciones (cooperativas, sociedades de fomento, etc.). (776-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

HOUREST y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la protección del trabajo (norma general; atribuciones en la materia del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo). (777-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales; Poder Legislativo y Poder Constituyente; Poder Ejecutivo.

HOUREST y LUBERTINO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: preámbulo. (778-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

RUCKAUF y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: régimen de las tierras públicas, de los espacios verdes, de la reserva ecológica Costanera Sur, y otras (apartado "a" y "b"). (779-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

CASTELLS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo (atribuciones). (780-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

CABICHE y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del control sobre los actos de gobierno y la ética pública. (781-E-96).

COMISIONES: Sistemas de Control; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

CASTELLS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los órganos de control (Consejo Urbanístico de Buenos Aires). (782-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales; Sistemas de Control.

CABICHE y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del derecho de revocatoria popular. (783-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

EXPEDIENTE 784-E-96 (pasó a tramitar como 152-R-96).

CABICHE y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del derecho y amparo de la libertad. (785-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

CABICHE y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la promoción de la ciencia y la investigación científica y técnica. (786-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

CABICHE y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la seguridad social. (787-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PÉREZ SUÁREZ: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los cementerios públicos. (788-E-96).

COMISIONES: Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

SHUBEROFF: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la democracia cultural. (789-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

SHUBEROFF: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del patrimonio cultural. (790-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

SHUBEROFF: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del medio ambiente. (791-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

CANATA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la Cámara de Diputados (composición y atribuciones). (792-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

BULLRICH y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la Auditoría General (norma general y norma transitoria). (793-E-96).

COMISIONES: Sistemas de Control; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

CANATA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las alcaldías y junta de representantes zonales. (794-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

CANATA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: atribuciones del Poder Legislativo. (795-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

CANATA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la Auditoría General de la Ciudad (norma transitoria). (796-E-96).

COMISIONES: Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

MAQUES: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del instituto local de familia y minoridad. (797-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

MAQUES: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los bienes inmuebles. (798-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

MAQUES: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las obras y servicios que se prestan en la Ciudad. (799-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

MAQUES: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la política social. (800-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

MAQUES y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo y de la Auditoría General de la Ciudad. (801-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente; Sistemas de Control.

MAQUES y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la administración financiera, control y gestión de la Ciudad. (802-E-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

GARRÉ, NILDA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: creación de la comisión tutelar de implementación de la descentralización. (803-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

MAQUES y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la Defensoría del Pueblo, Auditoría y Sindicatura General. (804-E-96).

COMISIONES: Sistemas de Control.

BILANCIERI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los juegos de azar (autorización, regulación y destino de sus utilidades). (805-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

BILANCIERI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del financiamiento de los partidos políticos. (806-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa; Presupuesto y Hacienda.

MAQUES y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Judicial. (807-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

MAQUES y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: derechos políticos y formas de participación popular (régimen electoral, iniciativa popular, referéndum, consulta popular). (808-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

MAQUES y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los derechos a la educación y a la asistencia y seguridad social. (809-E-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

MAQUES y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: organización de la Ciudad de Buenos Aires (derechos y garantías y derechos individuales). (810-E-96).
COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente; Declaraciones, Derechos y Garantías; Políticas Especiales.

BRAILOVSKY y SANTA MARÍA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las atribuciones del alcalde. (811-E-96).
COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

JOZAMI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las utilidades producidas por los juegos de azar (derechos no delegados al Estado federal). (812-E-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

BRAILOVSKY y SANTA MARÍA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: atribuciones del Consejo de Alcaldías. (813-E-96).
COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

JOZAMI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: desarrollo social y asistencia a las personas y familia. (814-E-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

BRAILOVSKY y SANTA MARÍA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: atribuciones de la Legislatura (administración de los establecimientos de enseñanza y creación de los consejos escolares). (815-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

JOZAMI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la formación artística. (816-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BRAILOVSKY y SANTA MARÍA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la educación y seguridad social de los estudiantes. (817-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

JOZAMI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: transferencia definitiva del puerto al dominio de la Ciudad de Buenos Aires (cláusula transitoria). (818-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente; Políticas Especiales; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

BRAILOVSKY y SANTA MARÍA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las atribuciones del alcalde (mantenimiento de los niveles educativos). (819-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

JOZAMI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: creación del cuerpo de policía de tránsito. (820-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

BRAILOVSKY y SANTA MARÍA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la educación inicial (jardín maternal y jardín de infantes). (821-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

JOZAMI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del derecho al consumo de agua potable. (822-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales; Descentralización y Participación Vecinal.

JOZAMI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del derecho a la información. (823-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

BRAILOVSKY y SANTA MARÍA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los consejos escolares (integración y participación). (824-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales; Descentralización y Participación Vecinal.

BRAILOVSKY y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: creación del Consejo de Planificación Urbana. (825-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

MARONESE y OVIEDO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las juntas locales (régimen electoral y requisitos para los candidatos). (826-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa; Descentralización y Participación Vecinal.

MARONESE: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: derecho de los ciudadanos al voto y a ser candidatos (régimen electoral y normas básicas). (827-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

ARGÜELLO, JORGE M. y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: función social de la propiedad. (828-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

ARGÜELLO, JORGE M. y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: delitos no susceptibles de conmutación de pena, indulto y/o amnistía. (829-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

MARONESE: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la protección del patrimonio histórico cultural. (830-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

SANTA MARÍA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: facultades del Poder Legislativo (legislación sobre cementerios y necrópolis). (831-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

MARONESE: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: protección del idioma nacional. (832-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

MARONESE: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: duración y renovación de los legisladores. (833-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

VIVO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la expropiación. (834-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

VIVO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: derecho al acceso efectivo, permanente e irrestricto a los órganos judiciales y la defensa de la persona. (835-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

VIVO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la seguridad jurídica (inviolabilidad de la persona y de la defensa en juicio). (836-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

VIVO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los partidos políticos. (837-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

PUY y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del empleo público. (838-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

SAGUIER y MONTEVERDE: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del medio ambiente. (839-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BILANCIERI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la ocupación y uso del suelo urbano. (840-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

GARRÉ, NILDA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la protección integral del niño y del adolescente. (841-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Políticas Especiales.

ESCOLAR y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la administración de la Legislatura. (842-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

GARRÉ, NILDA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las políticas socioculturales. (843-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

GARRÉ, NILDA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del referéndum popular (norma general y norma transitoria). (844-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

GARRÉ, NILDA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. (845-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

GARRÉ, NILDA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los tribunales de menor cuantía. (846-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

GARRÉ, NILDA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la designación de los titulares de organismos de control (norma transitoria). (847-E-96).

COMISIONES: Sistemas de Control; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

CABICHE y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la protección del medio ambiente (apartados 17 y 18). (848-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

GARRÉ, NILDA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del imperio constitucional. (849-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

IBARRA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las funciones del Vicejefe de Gobierno. (850-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

EXPEDIENTE 851-E-96: anulado.

OVIEDO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la autoridad sanitaria. (852-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

CHIERNAJOWSKY y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo (inmunidad de los legisladores). (853-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

OVIEDO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del intercambio educativo y cultural con los países del Mercosur. (854-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales; Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

OVIEDO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los fines y bases de la actividad económica. (855-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

OVIEDO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la infraestructura para la vivienda familiar. (856-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

OVIEDO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del derecho al conocimiento de la ley vigente. (857-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

IBARRA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la pluralidad de las designaciones políticas. (858-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo.

OVIEDO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los derechos de los enfermos mentales. (859-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

OVIEDO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del derecho a la información. (860-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

OVIEDO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la salud (norma transitoria). (861-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

OVIEDO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los espacios verdes. (862-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

OVIEDO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las atribuciones de las juntas locales. (863-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

OVIEDO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la depuración de los desechos tóxicos. (864-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

OVIEDO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los juegos de azar. (865-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

OVIEDO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del dominio de los bienes inmuebles. (866-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BISUTTI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los derechos de los jóvenes. (867-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PÉREZ SUÁREZ: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del derecho a la práctica del deporte. (868-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

SHUBEROFF y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los derechos políticos de los extranjeros. (869-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

EXPEDIENTE 870-E-96 (pasó a tramitar como 146-R-96).

BRAILOVSKY y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del control jurisdiccional del medio ambiente. (871-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

ARGÜELLO, JORGE M. y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los gastos en las campañas electorales. (872-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

GÓMEZ RÍOS y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del respeto a las diversidades étnicas-lingüísticas. (873-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

GÓMEZ RÍOS y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los derechos de los jóvenes. (874-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

GÓMEZ RÍOS y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la participación juvenil en organismos públicos. (875-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

GÓMEZ RÍOS y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la inserción de la juventud en la sociedad. (876-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

GÓMEZ RÍOS y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del medio ambiente. (877-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

GÓMEZ RÍOS y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Ejecutivo (atribuciones y deberes del gobernador con relación al medio ambiente y a las relaciones con otras jurisdicciones). (878-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo; Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa; Políticas Especiales.

GÓMEZ RÍOS y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los centros de gestión y participación vecinal. (879-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

GÓMEZ RÍOS y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la Defensoría de la Juventud. (880-E-96).

COMISIONES: Sistemas de Control; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

GÓMEZ RÍOS y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las atribuciones del Poder Legislativo (legislación en materia de resguardo ambiental). (881-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente; Políticas Especiales.

GÓMEZ RÍOS y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Consejo Consultivo de la Juventud (su organización por el Poder Ejecutivo). (882-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales; Poder Ejecutivo.

GÓMEZ RÍOS y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Ejecutivo (desarrollo de políticas de protección de la niñez en estado de indigencia). (883-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo.

PIÑEIRO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del medio ambiente. (884-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

SANTA MARÍA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la derogación de los edictos policiales. (885-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

SANTA MARÍA y ARGÜELLO, JORGE MARTÍN: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Defensor del Pueblo. (886-E-96).

COMISIONES: Sistemas de Control.

SANTA MARÍA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la justicia social y la solidaridad. (887-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

SANTA MARÍA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la juventud. (888-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

SANTA MARÍA y ARGÜELLO, JORGE MARTÍN: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la iniciativa social de los ciudadanos. (889-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

ARGÜELLO, JORGE MARTÍN y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Consejo de la Magistratura. (890-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

ARGÜELLO, JORGE MARTÍN y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo (política penitenciaria - norma general y norma transitoria). (891-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente; Justicia y Seguridad; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

ARGÜELLO, JORGE MARTÍN y SANTA MARÍA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Consejo de la Magistratura. (892-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

SANTA MARÍA y ARGÜELLO, JORGE MARTÍN: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los actos de corrupción. (893-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

CANATA: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del medio ambiente. (894-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

IBARRA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del banco oficial de la Ciudad de Buenos Aires. (895-E-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

CREVARI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la descentralización administrativa. (896-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

IBARRA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo (atribuciones). (897-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

CREVARI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo (atribuciones). (898-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente; Descentralización y Participación Vecinal.

IBARRA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Banco de la Ciudad. (899-E-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

BRUNO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la caducidad de designaciones políticas efectuadas por la administración previa (norma transitoria). (900-E-96).

COMISIONES: Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

BRUNO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la iniciativa popular. (901-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

BRUNO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del fomento de la empresa cooperativa. (902-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

JOZAMI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la defensa del consumidor. (903-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BRUNO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Consejo Económico y Social. (904-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

JOZAMI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la defensa del usuario y del consumidor. (905-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

JOZAMI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo (atribuciones). (906-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

BRUNO y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de la propiedad inmueble (norma general y norma transitoria). (907-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

CHIERNAJOWSKY y BRUNO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: defensorías comunales del niño y del adolescente. (908-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

JOZAMI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: derecho a la información con relación a las contribuciones patrimoniales de los ciudadanos. (909-E-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda; Declaraciones, Derechos y Garantías.

JOZAMI y ESCOLAR: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: derecho a la información sobre desaparición de personas. (910-E-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

BILANCIERI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: urbanismo y medio ambiente. (911-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BILANCIERI y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: poder vecinal (normas transitorias). (912-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

BILANCIERI y OVIEDO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo (elección, requisitos de los candidatos, duración del mandato). (913-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

BILANCIERI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: urbanismo y medio ambiente. (914-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BILANCIERI y OVIEDO: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del poder vecinal (comunas, organización y gobierno. Requisitos y elección, atribuciones legislativas). (915-E-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

BILANCIERI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: relaciones interjurisdiccionales. Competencias de la Ciudad Autónoma. (916-E-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

CORTINA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: creación de la justicia comunal. (917-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

JOZAMI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los derechos a la salud mental. (918-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

JOZAMI y ESCOLAR: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: inhabilidad para desempeñar cargos ejecutivos de las personas que lo hayan efectuado durante gobiernos de facto. (919-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo.

EXPEDIENTE 920-E-96: anulado.

CORTINA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: desarrollo, difusión y protección de la obra del artista popular. (921-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

CORTINA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: edictos policiales (derogación). (922-E-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

CORTINA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: emprendimientos cooperativos y otras formas de economía solidaria. (923-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

MONTEVERDE: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: Poder Ejecutivo (creación del ente de políticas públicas para la mujer). (924-E-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo; Políticas Especiales.

MONTEVERDE: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: del Poder Legislativo (normas para la implementación de políticas públicas para la mujer). (925-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente; Políticas Especiales.

CORTINA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: creación de la banca del pueblo. (926-E-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

CASTELLS: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: (927-E-96) (retirado a solicitud del autor por expediente 149-R-96).

CORTINA y BILANCIERI: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los servicios de salud en la planificación familiar. (928-E-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

CORTINA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: promoción de la investigación y colaboración con la Universidad de Buenos Aires y la Facultad Regional Buenos Aires. (929-E-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

CORTINA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: Instituto de Concertación de Empleo y Políticas Especiales (funciones). (930-E-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

CORTINA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de las políticas de colaboración con las universidades nacionales. (931-E-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

CORTINA y otros: de Estatuto.

Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires: de los derechos de la juventud. (932-E-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

II

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

(Nros. 129-138)

(Ingresados el 14-8-96)

RIOPEDRE y COLLIN: de Resolución.

Facultar a esta Asamblea Constituyente para que designe al senador nacional por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en reemplazo del senador por la Unión Cívica Radical doctor Fernando de la Rúa, a efectos de cumplimentar su mandato, y otras cuestiones conexas. (129-R-96)
COMISIONES: Peticiones, Poderes y Reglamento; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

CREVARI: de Resolución.

Atribuir a la Convención Constituyente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para cubrir la vacante en el cargo de senador nacional por el distrito. (130-R-96)

COMISIONES: Peticiones, Poderes y Reglamento; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

ENRIQUEZ y otros: de Resolución.

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la implementación de un sistema de mediación comunitaria con la participación de los vecinos a través de los centros de gestión vecinal. (131-R-96)

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

JOZAMI y otros: de Resolución.

Solicitar al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires la urgente resolución del problema edilicio de la Facultad de Ciencias Sociales. (132-R-96)

COMISIONES: Políticas Especiales.

PÉREZ SUÁREZ: de Resolución.

Colocación de una placa recordatoria de las sesiones de la Convención Constituyente, en el hall de entrada del edificio de la Biblioteca Nacional. (133-R-96)

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

GARRÉ, NILDA: de Resolución.

Declarar que esta Convención Constituyente no se constituirá en Legislatura ad hoc a efectos de programar, designar o elegir al reemplazante del senador renunciante por la Capital Federal, doctor Fernando de la Rúa. (134-R-96)

COMISIONES: Peticiones, Poderes y Reglamento; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

SANTA MARÍA: de Resolución.

Anulación de toda designación de cargos políticos efectuada por cualquier administración anterior a la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (135-R-96)

COMISIONES: Peticiones, Poderes y Reglamento.

CORTINA: de Resolución.

Adhesión y apoyo a los principios de gratuidad y autonomía de la Universidad de Buenos Aires y al resto de las universidades nacionales. (136-R-96)

COMISIONES: Políticas Especiales.

CORTINA y otros: de Resolución.

Dirigirse a la Honorable Cámara de Diputados y al Honorable Senado de la Nación para que propicien la formación de una comisión argentino-chilena para el análisis conjunto del impacto ambiental que producirá el emprendimiento de una empresa en todo el territorio de la isla grande de Tierra del Fuego, al efectuar la tala del boque nativo, y otras cuestiones conexas. (137-R-96)

COMISIONES: Políticas Especiales.

III

OFICIALES VARIOS-PARTICULARES

(Nros. 206-358)

(Ingresados el 14-8-96)

COMISIÓN DE TRABAJO Y ESTUDIO DE LAS DISCAPACIDADES

Derechos de las personas con discapacidad. (206-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

ASTELARRA, ARAMÍS

De la propiedad horizontal. (207-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

JÓVENES POR LOS DERECHOS CIVILES

De los edictos policiales. (208-P-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

CHIARINI, ROBERTO L.

Del presupuesto y de la promoción industrial. (209-P-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda; Políticas Especiales.

CASA DE CULTURA DE VERSALLES

Reconocimiento de entidades culturales barriales. (210-P-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

COMISIÓN DE USUARIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO ÁREA METROPOLITANA

De las alcaldías. (211-P-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

COMISIÓN DE USUARIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO ÁREA METROPOLITANA

Creación del ente interjurisdiccional del Área Metropolitana de Buenos Aires (norma general y norma transitoria). (212-P-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

De la educación (nivel terciario técnico). (213-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

MOYANO, GUSTAVO

Preámbulo. De las declaraciones, derechos y garantías (medio ambiente, educación y salud). Alcaldías. (214-P-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Descentralización y Participación Vecinal.

GRITTA, ROBERTO G.

Participación de las asociaciones vecinales. (215-P-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

BELLO, CLAUDIA y PIERINI, ALICIA

Organización territorial en regiones urbanas y fondo de compensación regional para Buenos Aires. (216-P-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal; Presupuesto y Hacienda.

NORTESUR

Problemática de la mujer y el empleo. (217-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
– DEFENSORÍA PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA JURÍDICA, DIRECCIÓN
GENERAL DE LA FAMILIA Y EL MENOR, SUBSECRETARÍA
DE GESTIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, SECRETARÍA DE
PROMOCIÓN SOCIAL**

Derechos del niño y del adolescente. (218-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BUENOS AIRES VIVA

Participación de organizaciones intermedias en el nivel central y en las alcaldías. (219-P-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

BUENOS AIRES VIVA

Disposiciones transitorias para la descentralización. (220-P-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

BUENOS AIRES VIVA

Reconocimientos de las redes como nueva forma de gestión urbana. (221-P-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

BUENOS AIRES VIVA

Preámbulo. (222-P-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

BUENOS AIRES VIVA

Delimitación de las alcaldías. (223-P-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

COORDINADORA DE INQUILINOS DE BUENOS AIRES

Del derecho a la vivienda. (224-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS DE PARQUE CENTENARIO y otros

Creación de los comités de veeduría ciudadana como instrumentos de control vecinal de la gestión pública. (225-P-96).

COMISIONES: Sistemas de Control.

MOVIMIENTO ARGENTINO PARA LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA (MAPO)

Derecho a una alimentación sana y equilibrada. (226-P-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

LAFONTEINE, HORACIO P. y NOVAILLE MORELLO, MARTA

Industrialización de residuos sólidos urbanos. (227-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

DE SALGADO, TERESA N. y otros

Enumeración de temas que debe contemplar el estatuto. (228-P-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

MOVIMIENTO DEPORTIVO Y CULTURAL (MODECU)

Jerarquización del docente de educación física. (229-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

GERVÁN, MARIANO

De la Convención Constituyente como primera Legislatura (norma transitoria). (230-P-96).

COMISIONES: Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

FERNÁNDEZ, LUIS R.

De los consejos comunales de participación democrática. (231-P-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

PÉREZ SIMONDINI, ANDREA y otros

Participación de jóvenes en las listas para cargos electivos. (232-P-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

PÉREZ SIMONDINI y otros

Requisitos para ser legislador. (233-P-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

FERAZ, GRACIELA y otros

Defensoría del Pueblo. (234-P-96).

COMISIONES: Sistemas de Control.

GARCILAZO, MARTÍN y otros

De la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural. (235-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

**BLOQUE JUSTICIALISTA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

De la educación. (236-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

**CONFEDERACIÓN GENERAL ECONÓMICA DE LA CAPITAL
FEDERAL**

Creación del Consejo Económico y Social para la Capital Federal, y régimen de coparticipación federal. (237-P-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PROTECCIÓN FAMILIAR

Del derecho a la asistencia en planificación familiar y educación sexual. (238-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

DE AZCUÉNAGA, MARTHA L. D.

De las alcaldías. (239-P-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

CORPORACIÓN ARGENTINA DE DISCAPACITADOS (CADIS)

Derechos y garantías. (240-P-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

JUNTA COORDINADORA DE ASOCIACIONES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA (COORDIEP)

De la educación. (241-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

GIORNO, JORGE A.

De los medios de comunicación de la Ciudad. (242-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

GIORNO, JORGE A.

De la función social de la economía y el capital. (243-P-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

GIORNO, JORGE A.

De la integración económica. (244-P-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

GIORNO, JORGE A.

De las organizaciones intermedias de los colegios profesionales. (245-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

GIORNO, JORGE A.

Del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo (atribuciones). (246-P-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente; Poder Ejecutivo.

GIORNO, JORGE A.

Del Banco de la Ciudad. (247-P-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

GIORNO, JORGE A. y VALLESE, ÍTALO A.

De la libertad y de la responsabilidad de los funcionarios. (248-P-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

GIORNO, JORGE A.

De la promoción del turismo. (249-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

**TALLER INTERNACIONAL DE URBANÍSTICA
LATINOAMERICANA**

Programa de participación ciudadana para el mejoramiento del entorno construido en los barrios. (250-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

LOISI, OSVALDO JUAN

De los nombres de las calles, plazas y paseos públicos de la Ciudad. (251-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

**ASOCIACIÓN CIVIL “FERIA ARTESANAL PLAZA GENERAL
MANUEL BELGRANO”**

Preámbulo. (252-P-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

FUNDACIÓN GENERACIÓN 2000

De la auditoría social. (253-P-96).

COMISIONES: Sistemas de Control.

FUNDACIÓN GENERACIÓN 2000

De los consejos de participación social y comunitario. (254-P-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

SANTOMÉ OSUNA, MARCELO G.

De las personas con necesidades especiales. (255-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

SANTOMÉ OSUNA, MARCELO G.

Del fomento del deporte. (256-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

SANTOMÉ OSUNA, MARCELO G.

De la ciencia y tecnología. (257-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

GOZZI de OCAMPO, SONIA

De la vida humana y la integridad física desde la concepción. (258-P-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

UNIÓN DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES (UTPBA)

De la defensa de la labor del periodista-trabajador y del derecho social a la información. (259-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

FUNDACIÓN A.D.A. (AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN ARGENTINA)

De la sociedad argentina y el problema de las adicciones. (260-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PEREIRA, ROSARIO

De los residuos peligrosos. (261-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

FUNDACIÓN AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

De la política ambiental. (262-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BUENOS AIRES VIVA

Creación de la “Casa de la Ciudadanía y los Vecinos de Villa Crespo y Alrededores”. (263-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

FUNDACIÓN CIUDAD

Eleva propuestas de planeamiento urbano. (264-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

DIMA, JUAN CARLOS y RODRÍGUEZ, ROBERTO S.

De la vivienda, urbanismo y calidad de vida (norma general y norma transitoria). (265-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

DIMA, JUAN CARLOS y RODRÍGUEZ, ROBERTO S.

De los signos de la identidad porteña (lenguaje y música).
(266-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

DIMA, JUAN CARLOS y RODRÍGUEZ, ROBERTO S.

De la división jurisdiccional de la Ciudad (norma general y norma transitoria). (267-P-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

DIMA, JUAN CARLOS y RODRÍGUEZ, ROBERTO S.

De la educación. (268-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

DIMA, JUAN CARLOS y RODRÍGUEZ, ROBERTO S.

De la seguridad (norma general y norma transitoria). (269-P-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

DIMA, JUAN CARLOS y RODRÍGUEZ, ROBERTO S.

Del trabajo y de las actividades productivas (norma general y norma transitoria). (270-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

DIMA, JUAN CARLOS y RODRÍGUEZ, ROBERTO S.

Del derecho a la salud. (271-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

DIMA, JUAN CARLOS y RODRÍGUEZ, ROBERTO S.

Del transporte, vialidad y tránsito. (272-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

RODRÍGUEZ, ROBERTO S.

De la soberanía popular, probidad y ética de los gobernantes.
(274-P-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

ASOCIACIÓN DE PSICÓLOGOS DE BUENOS AIRES (APBA)

De la salud. (275-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

MADRES DE PLAZA DE MAYO (LÍNEA FUNDADORA)

De la Legislatura de la Ciudad (inhabilitación para ser legisladores o funcionarios). Del Poder Ejecutivo. (276-P-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente; Poder Ejecutivo.

REDSOLIDARIA DE ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES DE BOCA-BARRACAS

Promoción de las entidades urbanas y barriales. (277-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

CONGRESO DE LOS TRABAJADORES ARGENTINOS (CTA)

Creación de los consejos de participación comunitaria y del Consejo de Políticas Públicas. (278-P-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal; Sistemas de Control.

FUNDACIÓN CIUDAD

Del planeamiento urbano y de la participación ciudadana. (279-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales; Descentralización y Participación Vecinal.

DEFENSA DEL USUARIO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (DUSPAC)

Del ingreso al trabajo municipal y prestación de los servicios públicos. (280-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BOADA, CLAUDIO DANIEL

Del derecho a la vida desde la concepción. (281-P-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

FUNDACIÓN ARGENTINA DE ETOECOLOGÍA

De la comuna y el Concejo Comunitario. De la justicia de paz. (282-P-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal; Justicia y Seguridad.

FUNDACIÓN ARGENTINA DE ETOECOLOGÍA

Del transporte público de pasajeros. (283-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

FUNDACIÓN ARGENTINA DE ETOECOLOGÍA

De los derechos de los niños y de los ancianos. (284-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

FUNDACIÓN ARGENTINA DE ETOECOLOGÍA

Facultar a las ONG ecologistas a realizar campañas, proyectos y obras de preservación y conservación del ambiente humano. (285-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

QUINTERO, NIDIA y otros

De los derechos a una vivienda digna y la defensa del bien de familia. Plan de regularización dominial y de servicios básicos en barrios carenciados y villas. (286-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA VIVIENDA POPULAR (INDEVI)

Descentralización. Creación de diez alcaldías. (287-P-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

MARINO, J. y otros

Atribuciones de la Legislatura. (288-P-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

AMIGOS DE LA TIERRA ARGENTINA

Del derecho a la información. (289-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

AMIGOS DE LA TIERRA ARGENTINA

De la educación ambiental. (290-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

MARTÍNEZ FAVINI, J.

Prohibición de actividades nucleares que afecten el ambiente. (291-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

**ASOCIACIÓN VECINAL Y CÍRCULO CULTURAL
"BELISARIO ROLDÁN", DE VERSALLES**

Formula consideraciones con respecto a las facturas de Aguas Argentinas y su condición de institución. (292-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

DOSCH, SANDRA

Creación de un consejo consultivo integrado por un representante de cada junta de estudios históricos barrial. (293-P-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

CARTAÑÁ, ANTONIO y otros

Declarar patrimonio histórico a un sector de la Ciudad. (294-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BRANCOLI, JAVIER A.

Solución del problema edilicio de la Facultad de Ciencias Sociales. (295-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

**ASOCIACIÓN DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA
PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Creación de una fiscalía de Estado. (296-P-96).

COMISIONES: Sistemas de Control.

**ASOCIACIÓN DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA
PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Tribunales de menor cuantía. (297-P-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

GÓMEZ MIRANDA, F.

Declaraciones, derechos y garantías. De creación de la Defensoría de la Mujer con delegados en cada centro barrial. (298-P-96).
COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Políticas Especiales.

BIANCO, MABEL y otros

Del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. (299-P-96).
COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

GONZÁLEZ GASS y otros

Integración de la Ciudad en el sistema de coparticipación federal. (300-P-96).
COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

ZENGOTITA, ALEJANDRO U.

Bases y propuestas de una política para la tercera edad. (301-P-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

AYUDAR - CENTRO DE LA TERCERA EDAD

Políticas para la tercera edad. (302-P-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

SUSSMAN, RAQUEL

Del derecho a la salud. (303-P-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

CONSUMIDORES ARGENTINOS (ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA, EDUCACIÓN E INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR)

De la defensa de los consumidores y usuarios. (304-P-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

FUNDACIÓN SUR

Del medio ambiente. (305-P-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

GARAY, CARLOS A.

De la recreación en el ámbito escolar. (306-P-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE SORDOMUDOS

De la educación de los sordos. (307-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

FUNDACIÓN OBRAR

De la salud y de los consejos zonales de salud. (308-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

ASOCIACIÓN BENGHALENSIS Y FUNDACIÓN DESIDA

Fundación para la salud. Prevención primaria. (309-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BUENOS AIRES ALERTA

De los derechos a un ambiente sano (norma general y norma transitoria). (310-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

COMISIÓN PARA LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

De la protección del patrimonio cultural. (311-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

DES, MARGARITA

Derechos de los profesionales que prestan servicios en el área de salud. (312-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PARLAMENTO DE LA CULTURA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES - COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Preservación del patrimonio cultural. (313-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PARLAMENTO DE LA CULTURA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Reconocimiento institucional. (314-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

DELEGACION DE ASOCIACIONES ISRAELITAS ARGENTINAS (DAIA)

Ejercicio pleno de los derechos y libertades de las personas. Protección de la identidad de las minorías y la pluralidad cultural. (315-P-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

EFERON, DELIA F. y EFERON, MARTA S.

Mediación comunitaria. Prevención de conflictos en el campo jurídico. (316-P-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

PARLAMENTO DE LA CULTURA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

De los derechos y garantías de las personas. (317-P-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

BEVERAGGI, AGUSTINA A. y otros

Participación ciudadana (derechos individuales). (318-P-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Políticas Especiales.

CLUB DE ROMA (CAPÍTULO ARGENTINO)

De la integración territorial y del patrimonio natural de la Ciudad. (319-P-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente; Políticas Especiales.

SOCIEDAD DE FOMENTO BELGRANO R.

De la integración territorial y de los espacios públicos (norma general y norma transitoria). (320-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales; Poder Legislativo y Poder Constituyente; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

SOCIEDAD DE FOMENTO BELGRANO R.

De la descentralización. (321-P-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

SOCIEDAD DE FOMENTO BELGRANO R.

Del medio ambiente. (322-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PARINI, MARIO

Montaje de una escultura gigante ecológica eólica oscilo-giratoria en un paseo público. (323-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

FUNDACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO HUMANO

Asistencia integral del niño. (324-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

VÁZQUEZ, OSCAR M.

Estación de transporte público de pasajeros en Plaza Constitución. (325-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BALESTRETTI, JUAN E. y MARINO, JULIANA

Denominación “Ciudad de Buenos Aires”. (326-P-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

BALESTRETTI, JUAN E y BARBERIS, DANIEL

Garantías de convivencia. (327-P-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ABOGACÍA PREVENTIVA (AIAP)

De la prevención como pauta legislativa. (328-P-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

FUNDACIÓN PORTEÑA

Solicita no emplear en la redacción del estatuto organizativo de la Ciudad de Buenos Aires los términos “alcaldía”, “alcalde” y “junta”. (329-P-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

DAVERIO D. y otros

De la política urbanística. (330-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

DAVERIO D. y otros

De la asistencia a la población carenciada. (331-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

DAVERIO D. y otros

Del reciclaje de los residuos sólidos. (332-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

ASOCIACIÓN DE AGENTES DE LOTERÍA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AALARA)

De la regulación y explotación de juegos de azar. (333-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

BLOQUE JUSTICIALISTA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Creación de la Defensoría General de la Mujer. (334-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

KLEMENT, PATRICIA E.

Del control de la administración de edificios. (335-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

KLEMENT, PATRICIA E.

De la información y educación sobre las plantas. (336-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

KLEMENT, PATRICIA E.

Del control de las asociaciones de profesionales. (337-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

KLEMENT, PATRICIA E.

Del control de la medicina prepaga. (338-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

KLEMENT, PATRICIA E.

Del control bromatológico. (339-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

KLEMENT, PATRICIA E.

De las necesidades de los discapacitados. (340-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

IDEAS (INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA LA ACCIÓN SOCIAL)

De la participación de las asociaciones intermedias y entidades de bien público. (341-P-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

ORTIZ ALMONACID, JUAN CARLOS

Constitución del gobierno del Poder Legislativo y Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. (342-P-96).

A sus antecedentes (2-P-96 y 6-P-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

DAVILA, DOMINGO A.

De los alcaldes zonales y de la Cámara de Representantes. (343-P-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal; Poder Legislativo y Poder Constituyente.

FUNDACIÓN MISIÓN Y SERVICIO

De la protección integral de la mujer, del niño y del adolescente. (344-P-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

FUNDACIÓN MISIÓN Y SERVICIO

De la iniciativa popular. (345-P-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

FUNDACIÓN MISIÓN Y SERVICIO

Del acceso a la vivienda. (346-P-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

KISMER DE OLMOS, RAQUEL C.

De la igualdad de derechos y de la defensa de los derechos ecológicos. (347-P-96).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Políticas Especiales.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ORIENTACIÓN SOCIAL - CIOS

Constitución del Foro de Participación Vecinal (FPV). (348-P-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

MUJERES POR LA PAZ, EL DESARROLLO Y LA IGUALDAD (MPDI)

Del derecho ambiental. (349-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

GUEVARA LYNCH, GUILLERMO A.

Del Poder Judicial (garantías de las instancias ordinarias y extraordinarias). (350-P-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

PADULA, AURORA

Creación de líderes barriales. Instituciones barriales. (351-P-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

LEY, VÍCTOR HUGO y GIOCO, MARÍA DEL CARMEN

Organización de control hacendal. (352-P-96).

COMISIONES: Sistemas de Control.

GIOCO, MARÍA DEL CARMEN

De las obligaciones del Jefe de Gobierno y de los integrantes de su gabinete y auxiliares. (353-P-96).

COMISIONES: Poder Ejecutivo.

FEDERACIÓN DE ENTIDADES VECINALES Y DE FOMENTO

Sistemas de participación ciudadana (iniciativa popular, referéndum, consejos de la comunidad y de las alcaldías). (354-P-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa; Descentralización y Participación Vecinal.

UNICEF

Derechos fundamentales de los niños y adolescentes. (355-P-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

KUDACKI, A. y WALD, J.

De los derechos al ambiente sano y natural. (356-P-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

ASOCIACIÓN DE MÉDICOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

De la salud y de los derechos gremiales. (357-P-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

BRAVO, MARINA S.

De la minoridad. (358-P-96).
COMISIONES: Políticas Especiales.

BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS N° 7

Buenos Aires, 22 de agosto de 1996

I

RESOLUCIONES Y SOLICITUDES

(Nros. 139-165)

(Ingresados desde el 15-8-96 al 22-8-96)

PÉREZ SUÁREZ: solicitud.

Solicita el retiro del proyecto de estatuto 703-E-96. (139-R-96).
Presidencia.

LUBERTINO y otros: de Resolución.

Derogar en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los edictos policiales y la facultad policial de detención de personas en averiguación de antecedentes, y otras cuestiones conexas. (140-R-96).

COMISIONES: Justicia y Seguridad.

LUBERTINO y ENRIQUEZ: de Resolución.

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que convoque antes de fin de año al Colegio Electoral que

en 1992 designó al senador cuyo mandato expiraba en el año 2001, para que elija al reemplazante que cubra la vacante producida el 5 de agosto próximo pasado. (141-R-96).

COMISIONES: Peticiones, Poderes y Reglamento; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

GARRÉ, NILDA: de Resolución.

Autorizar la designación de hasta dos asesores por cada convencional a su propuesta y *ad honorem*, y otras cuestiones conexas. (142-R-96).

COMISIONES: Peticiones, Poderes y Reglamento.

SANTA MARÍA y otros: de Resolución.

Incorporar el estudio del contenido de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en la currícula de las materias afines, de los ciclos de la educación pública y privada. (143-R-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

ARGÜELLO, JORGE DANIEL: solicitud.

Solicita cambio de giro con relación a los expedientes 259, 266 y 267-E-96. (144-R-96).

Presidencia.

BULLRICH y otros: de Resolución.

Obligatoriedad de la ratificación por parte de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los nombramientos efectuados en el Banco de la Ciudad por el Jefe de Gobierno. (145-R-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente; Presupuesto y Hacienda.

GÓMEZ RÍOS y otros: de Resolución.

Declarar el 1° de octubre como "Día de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires", en ocasión de la jura de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (146-R-96).

COMISIONES: Peticiones, Poderes y Reglamento.

GÓMEZ RÍOS y otros: de Resolución.

Adherir a la resolución 45/112 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, directrices de las Naciones Unidas para prevención de la delincuencia juvenil (directrices de RIAD) y

su anexo, aprobados en la 68ª Sesión Plenaria del 14 de diciembre de 1990. (147-R-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

GÓMEZ RÍOS y otros: de Resolución.

Adherir a la resolución 50/81 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Programa de Acción Mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes, aprobada en la 91ª Sesión Plenaria del 14 de diciembre de 1995. (148-R-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

CASTELLS: solicitud.

Solicita el retiro del proyecto de su autoría que tramita por el expediente N° 927-E-97. (149-R-96).

Presidencia.

ZANGARO: solicitud.

Solicita cambio de giro respecto del expediente N° 116-E-96. (150-R-96).

Presidencia.

GARRÉ, NILDA: de Resolución.

Recomendar al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires considere como interinas las autoridades designadas por el mismo, que requieran el acuerdo posterior de la Legislatura. (151-R-96).

COMISIONES: Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

GARRÉ, RAÚL: de Resolución.

Denominaciones a emplear respecto de la Ciudad, órganos y jefaturas de Gobierno, hasta la fecha de entrada en vigencia de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. (152-R-96).

COMISIONES: Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

MACRIS: solicitud.

Solicita cambio de giro de los expedientes N° 240, 241, 242 y 243-E-96. (153-R-96).

Presidencia.

SANTA MARÍA: solicitud.

Solicita cambio de giro respecto de los expedientes N° 157, 369, 480, 495, 497 y 507-E-96. (154-R-96).

Presidencia.

ORLANDI: solicitud.

Solicita ampliación de giro respecto del expediente N° 116-E-96. (155-R-96).

Presidencia.

COMISIÓN DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS: solicitud.

Solicita se le acuerde el giro del expediente N° 140-R-96, originalmente girado a la Comisión de Justicia y Seguridad. (156-R-96).

Presidencia.

COMISIÓN DE PODER LEGISLATIVO Y PODER CONSTITUYENTE: solicitud.

Solicita ser excluida del giro acordado a los expedientes N° 4 y 154-E-96. (157-R-96).

Presidencia.

COMISIÓN DE PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO: solicitud.

Solicita se recuerde cambio de giro a los expedientes N° 41-E-96 y 87-R-96. (158-R-96).

Presidencia.

COMISIÓN DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS: solicitud.

Solicita cambio de giro respecto del expediente N° 834-E-96. (159-R-96).

Presidencia.

GARRÉ, RAÚL y REDRADO, MARTÍN: de Resolución.

Instruir a las diversas comisiones para que ponderen la incidencia presupuestaria y de cargos adicionales que conllevará la creación de nuevas instituciones, remitiendo dichas ponderaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda para que esta, a su vez, realice estimaciones y las someta al plenario de la Convención conjuntamente con la consideración final del texto a aprobarse. (160-R-96).

COMISIONES: Peticiones, Poderes y Reglamento; Presupuesto y Hacienda.

BLOQUE FRENTE NUEVA DIRIGENCIA: solicitud.

Solicita ampliación del giro del expediente N° 434-E-96. (161-R-96).
Presidencia.

PRESIDENCIA DE LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE: de Resolución.

Eleva proyecto de presupuesto de gastos de la Convención Constituyente. (162-R-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN VECINAL: solicitud.

Solicita cambio de giro a esa comisión del expediente N° 272-E-97. (163-R-96).

Presidencia.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA: solicitud.

Solicita cambio de giro a esa comisión del expediente N° 67-E-96. (164-R-96).

Presidencia.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN VECINAL: solicitud.

Solicita exclusión del giro acordado a los expedientes N° 12, 13, 32, 330, 334, 356, 364, 441, 532, 586, 671 y 822-E-96. (165-R-96).

Presidencia.

II

OFICIALES VARIOS - PARTICULARES

(Nros. 359-364)

(Ingresados desde el 15-8-96 al 22-8-96)

GRAN PARLAMENTO INDÍGENA NACIONAL

Peticiona el reconocimiento de la etnia y sus instituciones, y otras cuestiones conexas. (359-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

CASANOVA, SEGUNDO

Creación de la Secretaría de Acción Vecinal. (360-P-96).

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.

APOETA (ASOCIACIÓN PROPIETARIOS DE ÓMNIBUS ESCOLARES, TURISMO Y AFINES)

Solicita información sobre los temas que se debatan con relación a la actividad del transporte escolar. (361-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

GERICKE, JORGE

Formula consideraciones sobre diversos aspectos de la construcción de viviendas e informa sobre su proyecto de "ecosistema constructivo unión 4C". (362-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

PALÓPOLI, HÉCTOR M.

Del saneamiento del Riachuelo. (363-P-96).

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

ASOCIACIÓN DE ESPECIALISTAS UNIVERSITARIAS EN ESTUDIOS DE LA MUJER y otros: de Resolución.

Dirigirse a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación manifestando el rechazo al proyecto del Poder Ejecutivo Nacional por el que eleva la edad jubilatoria de las mujeres. (364-P-96).

COMISIONES: Peticiones, Poderes y Reglamento.

III CAMBIOS DE GIRO

Expte. N°	CAMBIO DE GIRO [Giro actualizado]	Resuelto en expte. N°	Fecha
004-E-96	Poder Ejecutivo	157-R-96	20-8-96
012-E-96	Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa	165-R-96	22-8-96
013-E-96	Poder Legislativo y Poder Constituyente	165-R-96	22-8-96
017-E-96	Políticas Especiales-Sistemas de Control	Resol. Presid.	20-8-96
032-E-96	Poder Legislativo y Poder Constituyente	165-R-96	22-8-96
041-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías	158-R-96	20-8-96
067-E-96	Políticas Especiales-Presupuesto y Hacienda	164-R-96	22-8-96
078-E-96	Presupuesto y Hacienda	158-R-96	20-8-96
116-E-96	Poder Ejecutivo-Sistemas de Control	150 y 155-R-96	20-8-96
154-E-96	Poder Ejecutivo	157-R-96	20-8-96
157-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías	154-R-96	20-8-96
259-E-96	Presupuesto y Hacienda-Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición-Descentralización y Participación Vecinal	144-R-96	20-8-96
266-E-96	Presupuesto y Hacienda-Descentralización y Participación Vecinal	144-R-96	20-8-96
267-E-96	Poder Legislativo y Poder Constituyente-Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa-Descentralización y Participación Vecinal	144-R-96	20-8-96

272-E-96	Descentralización y Participación Vecinal	163-R-96	21-8-96
330-E-96	Políticas Especiales-Sistemas de Control	165-R-96	22-8-96
334-E-96	Políticas Especiales-Sistemas de Control	165-R-96	22-8-96
356-E-96	Justicia y Seguridad	165-R-96	22-8-96
364-E-96	Poder Ejecutivo	165-R-96	22-8-96
369-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías-Políticas Especiales	154-R-96	20-8-96
434-E-96	Justicia y Seguridad-Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa	161-R-96	21-8-96
441-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías	165-R-96	22-8-96
480-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías	154-R-96	20-8-96
495-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías	154-R-96	20-8-96
497-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías	154-R-96	20-8-96
507-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías	154-R-96	20-8-96
532-E-96	Políticas Especiales	165-R-96	22-8-96
586-E-96	Políticas Especiales	165-R-96	22-8-96
671-E-96	Poder Ejecutivo	165-R-96	22-8-96
822-E-96	Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	165-R-96	22-8-96
834-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías	165-R-96	22-8-96

IV
DICTÁMENES DE COMISIÓN

Nº	COMISIONES	TEMA	EXPTES. Nº
1	Políticas Especiales	Ciencia y tecnología	53, 137, 142, 465, 786, 929 y 931-E-96
2	Sistemas de Control	Sindicatura General	18, 31, 37, 96, 115, 516, 545, 641, 762, 775, 804 y 847-E-96
3	Políticas Especiales	Deporte	59, 714 y 868-E-96
4	Políticas Especiales	Turismo	106, 411, 620 y 679-E-96
5	Políticas Especiales	Personas con necesidades especiales	15, 82, 127, 247, 349, 361, 371, 402, 422, 499, 500, 501, 502, 639, 673, 739 y 756-E-96
6	Sistemas de Control	Auditoría General de la Ciudad	31, 37, 40, 50, 113, 167, 230, 274, 385, 762, 775, 793 y 801-E-96. 13, 39, 41, 72, 146 y 352-P-96

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional constituyente Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: anteayer solicité en la comisión una ampliación de giro para diversos proyectos. Como no veo que haya sido cumplimentada, deseo reiterar mi pedido.

Para los proyectos de resolución números 140, 741 y 744 solicito ampliación a efectos de que sean girados a la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías.

En cuanto al proyecto 748, solicito un cambio de giro...

Sra. Presidenta (Meijide).- Advierto a la señora convencional constituyente que esas solicitudes fueron oportunamente elevadas y merecieron una disposición, sobre la cual será debidamente informada por Secretaría.

Sra. Lubertino.- Pero en el material que tengo en mi banca esto no ha sido contemplado

Sra. Presidenta (Meijide).- Porque algo pasó. Voy a dar la palabra al señor secretario para que dé las explicaciones pertinentes.

Sr. Secretario (Flamarique).- El señor presidente de la Comisión de Justicia no dio lugar a la ampliación de giro solicitada.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: me parece que si a criterio de un convencional un determinado proyecto ha sido mal girado o falta ampliar su giro, no se trata de un tema que deba ser resuelto por los presidentes de comisión.

Sra. Presidenta (Meijide).- Por Secretaría le van a explicar qué normas rigen al respecto.

Sr. Secretario (Flamarique).- Hay una norma firmada por la señora presidenta de la Convención Constituyente disponiendo que ante solicitudes de ampliación de giro de los proyectos presentados, la comisión donde originariamente fueron girados los mismos debe expedirse autorizando o manifestando su acuerdo con la ampliación de giro. En el caso planteado por la señora convencional, la Comisión de Justicia no autorizó la ampliación solicitada.

Sra. Lubertino.- Como autora del proyecto en cuestión, quiero aclarar que el mismo está más vinculado a un tema de garantías individuales que a un problema de justicia y seguridad. Entiendo que pueda ser pertinente la intervención de la Comisión de Justicia, pero creo imprescindible la intervención de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías.

Sra. Presidenta (Meijide).- Señora convencional constituyente, la presidencia toma nota de su requerimiento para que por secretaria se hagan las gestiones correspondientes.

Sra. Lubertino.- Gracias, señora presidenta. Continúo con los otros dos puntos que deseo comentar.

En el caso del proyecto 748, que no es un proyecto de resolución sino que tiene que ver con el Estatuto y que fue girado a la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente, entiendo que lo que corresponde es que sea girado igualmente a la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías y no a las de Políticas Especiales y de Poder Legislativo y Poder Constituyente. Creo que corresponde que sea girado a las comisiones de Declaraciones, Derechos y Garantías y de Políticas Especiales.

Y lo mismo sucede en el caso del proyecto número 750, es decir que debe ser girado a las comisiones de Declaraciones, Derechos y Garantías y de Políticas Especiales y no a la de Poder Legislativo y Poder Constituyente.

Sra. Presidenta (Meijide).- Señora convencional: se le van a pedir por escrito todos los datos y, luego, por Presidencia se le va a contestar lo que sucedió.

Sra. Lubertino.- Muy bien.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Algún otro convencional desea hacer uso de la palabra? ¿Hay algún otro comentario sobre los boletines 4, 5, 6 y 7?

Si hay asentimiento, prescindiremos de la enunciación de esos asuntos, puesto que ya fueron publicados y distribuidos.

- Asentimiento.

Sra. Presidenta (Meijide).- Como hay asentimiento, los textos de los boletines figurarán solamente en los Diarios de Sesiones.

ASUNTOS CONSIDERADOS

PLAN DE LABOR

Sra. Presidenta (Meijide).- A continuación, corresponde que por Secretaría se dé lectura del plan de labor.

Sr. Secretario (Flamarique).- Proyecto que tiene acordada preferencia para su tratamiento, con despacho de comisión. Orden del día número 7, proyecto 66-R-96 y otros. Redacción del Estatuto de la Ciudad de Buenos Aires mediante la utilización de un lenguaje no discriminatorio y una formulación que no transmita estereotipos sexuales.

Proyectos de resolución, sin disidencias ni observaciones. Orden del día número 4, proyecto 70-R-96. Punto 1: sesiones plenarias de la Convención Constituyente; adopción de medidas para que las mismas sean transmitidas por ATeCe, Radio Nacional y Radio Municipal. Punto 2: Documentación producida por la Convención; autorización a la Presidencia para gestionar su filmación, microfilmación y encuadernación.

Orden del día número 5, proyecto 94-R-96. Requerimientos de la Convención Constituyente al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos; solicitud para que se dé curso preferente a los mismos.

Orden del día número 8, proyecto 162-R-96. Proyecto de presupuesto de gastos de la Convención Constituyente.

Orden del día número 9, en trámite de impresión, proyecto 84-R-96. Diversas cuestiones relacionadas con los servicios de radiodifusión que brinda LS1 Radio Municipal.

Orden del día número 10, en trámite de impresión, proyecto 128-R-96. Adoptar como símbolo de la Convención Constituyente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el escudo de la Ciudad de Buenos Aires.

Orden del día número 11, en trámite de impresión, proyectos 097-R-96; 121-R-96 y 146-R-96. Establecer el día de la jura de la Constitución de la ciudad como el Día de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires.

Proyecto de resolución, con disidencias. Orden del día número 6, proyecto 120-R-96. Reglamento de la Convención Constituyente. Modificación del artículo 36.

Hasta ahora he leído proyectos de resolución. Informo a los señores convencionales que hay otro orden correlativo, que será de texto y que también empieza desde el número 1.

Dictámenes de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición, despacho parcial. Dictamen número 1, de Ciencia y Técnica; dictámenes números 2 y 6, sobre Sindicatura General y Auditoría General; dictamen número 3, de Deportes; dictamen número 4, de Turismo; y dictamen número 5, sobre Otras Capacidades.

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el orden del día número 7.

Sr. Rodríguez.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: solicito simplemente que se saque una práctica, que no está incluida en nuestro Reglamento. En efecto, el tema de la impresión no es figura del Reglamento, de manera que estando publicado, yo no haría nuevamente referencia a la impresión, porque sino parecería ser que estamos trabajando sobre un no reglamento, ya que la publicación no es exigida.

Entonces, diría que en los próximos casos no se haga referencia a la publicación, que no es exigida por nuestro reglamento.

UTILIZACIÓN DE LENGUAJE NO DISCRIMINATORIO EN LA REDACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías en los proyectos de resolución de las señoras convencionales constituyentes Pérez Suárez y Monteverde y de Chiernajowksy y otros señores convencionales constituyentes, sobre redacción del Estatuto de la Ciudad de Buenos Aires mediante la utilización de un lenguaje no discriminatorio y una formulación que no transmita estereotipos sexuales, contenido en el Orden del día N° 7.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee)*

DICTAMEN DE COMISIÓN

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías ha considerado los proyectos de resolución de las señoras convencionales constituyentes Pérez Suárez y Monteverde y Chiernajowsky y otros señores convencionales constituyentes, sobre redacción del estatuto de la Ciudad de Buenos Aires, mediante la utilización de un lenguaje no discriminatorio y una formulación que no transmita estereotipos sexuales y ha tenido a la vista el proyecto de estatuto de la señora convencional constituyente Lubertino y otros, sobre la igualdad entre varones y mujeres y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

RESUELVE:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será redactada en un lenguaje no sexista que propenda, respete y garantice el derecho a ser diferentes, no discriminatorio y con una formulación que no transmita estereotipos.

Sala de la comisión, 21 de agosto de 1996.

Víctor SANTA MARÍA; Alicia PIERINI; Roberto CABICHE; Federico ARENAS; Delia BISUTTI; Silvia COLLIN; Roy CORTINA; Julio C. GUARIDO; María J. LUBERTINO; Rafael MOSCONA y Carlos OVIEDO.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, al considerar los proyectos de resolución de las señoras convencionales constituyentes Pérez Suárez y Monteverde y Chiernajowsky y otros señores convencionales constituyentes, y teniendo a la vista el proyecto de estatuto de la señora convencional constituyente Lubertino y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que orientan a los mismos, por lo que los hace suyos y así lo resuelve.

Víctor SANTA MARÍA.

FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES

Ver expedientes 66-R-1996 y 98-R-1996.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: me voy a referir a este despacho, que ha considerado un proyecto de la señora convencional Monteverde y de mi autoría, otro de la señora convencional Chiernajowsky y otros señores convencionales y que también ha tenido a la vista uno de la convencional Lubertino y otros señores convencionales, que se refiere precisamente al idioma que todos hablamos, tanto hombres como mujeres, pero cuyas reglas las fijaron los varones.

Es por eso que un elemento femenino aislado es femenino; un elemento masculino aislado es masculino; pero cuando ambos se unen pareciera que el masculino extingue o elimina al femenino y, en consecuencia, se convierte solo en masculino, haciendo invisible lo femenino.

Esta expresión es la demostración de una concepción ideológica; es la demostración de un género superior convertido en dominante

que consecuentemente se impuso sobre el otro. Y así se ha expresado en el idioma.

Es por ello que cuando el dominado sacude su yugo, se plantean conflictos como los que Karl Vossler describe en su libro “Filosofía del Lenguaje”, cuando afirma que siempre que en una lengua se desarrolla un uso, forma o regla gramatical, surge para el hablante una posibilidad de conflicto y se alza un muro detrás del cual todo lo que en esa lengua no se puede decir por ahora, dormita como un bosque mágico lleno de princesas encantadas.

El mismo Vossler nos da el ejemplo, cuando dice que a pesar de que la palabra alemana *Mädchen* evoca a mujer o muchacha, es neutra y, como consecuencia, todos los derivados de esta palabra se convirtieron en femenino.

Nosotros podríamos señalar ejemplos más cotidianos que los que cita Vossler. Así, podría decir que cuando me llamaban concejal, yo me evocaba a La Porta, a Jozami o a Padró, es decir que con ese término no me sentía representada sino efectivamente evocada.

¿Qué quiero decir con esto? Que hay un conflicto entre la regla y la representación; pero cuando esto sucede, a la larga o a la corta, triunfa indudablemente la última, porque como el propio Vossler dice, cuando debate con Bally, el lenguaje no es una función vacía de contenidos sino que por el contrario debe incorporar la vida, porque si no es como un cadáver al que nosotros debemos insuflarle vida.

Nosotras hoy estamos haciendo eso; estamos diciendo que el estatuto de la Ciudad de Buenos Aires lo debemos redactar con un lenguaje no sexista y, a lo mejor, estamos rompiendo reglas, tradiciones y costumbres. Entonces, estamos cumpliendo con lo que dicen los autores que he señalado precedentemente, es decir, cambiando la regla, rompiendo el muro y despertando las princesas dormidas, infundiéndole vida a la lengua.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: la comisión que tengo el honor de presidir, que fue la encargada de redactar estos dictámenes,

tuvo en consideración no solamente en este caso el lenguaje no sexista que debe imperar en la nueva Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sino también en otros proyectos en los que viene trabajando y en los cuales ya ha marcado esta tendencia. En todos ellos ha considerado la importancia del derecho a esta diferencia, lo que considero demuestra una nueva forma de garantizar los derechos de las personas, sin diferenciación de sexo, raza, religión o algún otro.

Seguramente, en el transcurso de estos días el debate va a crecer y va a aumentar. Por eso también quiero dejar en claro que este dictamen en el cual las mujeres y los hombres han participado fue aprobado por unanimidad.

De todos modos, no quiero extenderme en el uso de la palabra porque seguramente las mujeres que integran nuestra comisión y que trabajaron en este tema van a querer ampliarlo con más detalle.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Alicia Pierini.

Sra. Pierini.- Señora presidenta: efectivamente, como recién han manifestado la señora convencional Inés Pérez Suárez y el señor convencional Víctor Santa María, las mujeres que participamos de las reuniones de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, que también venimos trabajando desde hace largo tiempo en la lucha contra la discriminación, nos sentimos expresadas en el texto de este proyecto de resolución que hoy estamos poniendo a consideración de esta Asamblea. No solamente porque queremos que el lenguaje que finalmente constituya el texto del estatuto sea no sexista –se lo pedimos a quienes lo redacten–, sino fundamentalmente porque deseamos que no recoja estereotipos de ninguna índole y que interprete el espíritu no discriminatorio que estamos intentando que sea el que quede plasmado en el texto de la Constitución.

Sin embargo, es importante hacer por lo menos tres pequeñas consideraciones para complementar lo ya dicho por los convencionales preopinantes.

Efectivamente, dicen los filósofos de la lengua que en verdad jamás los seres humanos somos completamente contemporáneos de nuestro presente; que la historia avanza enmascarada y que entra en el escenario con la máscara de la escena precedente; que todos entramos al escenario de la vida con un lenguaje que nos precede. La culpa no es,

desde luego, de la historia; se debe a que nuestra mirada y nuestra formación están cargadas todavía con el lenguaje, con las imágenes y con los recuerdos aprendidos. Este es el sentido que quisiéramos quizá dar a esta convocatoria a la actualización del lenguaje, como forma viva de expresión de los pueblos, actualización que exprese una realidad que ya no es la misma que fue. Es una realidad de participación de las mujeres y es una realidad de una sociedad que va teniendo cada vez más un espíritu y una vocación no discriminatoria.

Nosotros no creemos que sea el lenguaje el que va a cambiar la historia, sino que es esta la que va cambiando el lenguaje. Creemos que el lenguaje expresa –hoy queremos que lo haga cada vez mejor– la realidad de una conquista por parte de la mitad de la humanidad, o de la mitad del cielo, como han dicho algunos poetas.

Al mismo tiempo, quiero dejar también expresada una pequeña sugerencia o advertencia destinada a los miembros de la Comisión de Redacción: no vayamos a caer en el ridículo de decir todo como “los y las” cuando hablemos de sustantivos que son de expresión neutra, porque el texto puede llegar a ser, francamente, antiestético. De lo que se trata es de que capten el espíritu de lo que estamos expresando.

Tampoco hay que caer en la distorsión de que por no tener un lenguaje sexista pasemos a tener un lenguaje asexuado, ya que sería peor el remedio que la enfermedad. Confío plenamente en la prudencia, medida y capacidad que se tendrán para comprender lo que es una reivindicación profunda de todas nosotras, las mujeres: una conquista que hemos alcanzado, así como lo que significa que este estatuto de la Ciudad de Buenos Aires, como texto normativo moderno, exprese con un lenguaje adecuado esta nueva vida que tenemos en la participación ciudadana, y refleje también los avances tanto de esta mitad de la sociedad que somos las mujeres como del conjunto de la sociedad, que está intentando cada vez con más fuerza tener una convivencia sin discriminaciones y sin exclusiones. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Chiernajowsky.

Sra. Chiernajowsky.- Señora presidenta: adelanto el voto afirmativo de nuestra bancada. Voy a ser muy breve, a pesar de que he presentado uno de los proyectos de resolución en tratamiento, porque creo que tenemos muchos asuntos por tratar y diversos textos por

incorporar en esta Constitución. Simplemente quiero resaltar el valor altamente simbólico de lo que estamos intentando reflejar en la redacción de nuestra Constitución.

Esta mañana, antes de venir para aquí, estaba leyendo un matutino en el que se hacía referencia a uno de los proyectos de texto relacionados con la auditoría. En él se decía que ese organismo estaría presidido por un hombre de la oposición. Estas son las cosas que queremos evitar, porque evidentemente, en este caso todos nos damos cuenta de que el genérico masculino empleado hace alusión y referencia directa a una situación que cotidiana y ancestralmente hemos vivido las mujeres. Si se dice “hombres”, se hace referencia a los hombres, obviamente del sexo masculino. Por ello, estas son las cosas que queremos que se reflejen de manera diferente en nuestro texto.

Por otra parte, adhiero a las consideraciones que acaba de formular la señora constituyente Pierini con respecto a los problemas que se pueden presentar y al sentido común que debemos usar para la redacción de nuestra Constitución, aunque creo que el lenguaje debe expresar –y de hecho expresa– los cambios que se van sucediendo en la sociedad. En este sentido, creo que esta es una excelente oportunidad para que nuestra Constitución los refleje y además genere una nueva mirada, una nueva conciencia sobre este tema que atañe a las mujeres y todo aquello que tiene que ver con las diversas discriminaciones que aún vive nuestra sociedad.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: en el mismo sentido, como miembro de las comisiones de Redacción y de Declaraciones, Derechos y Garantías, manifiesto mi apoyo a este dictamen de comisión. Deseo que garanticemos, fundamentalmente entre todos los miembros de la Comisión de Redacción, que se cumpla con esta recomendación de la Asamblea.

En tal sentido, quiero decir que en todos los países del mundo, a medida que las mujeres vamos ocupando lugares de poder en todos los ámbitos, se está llevando a cabo una revisión de los textos escolares, de las normas y de los diccionarios. Si bien hay otras lenguas que no tienen esta dificultad, con relación al castellano se está iniciando esta revisión.

Antes de la reforma constitucional de 1994, cuando se presentó el Núcleo de Coincidencias Básicas, formulamos públicamente nuestro parecer y escribimos un libro sobre este particular, en el cual solicitábamos que, a pesar de que no se revisara el Capítulo de Declaraciones, Derechos y Garantías, se revisara el lenguaje y la redacción de toda la Constitución, tanto de los aspectos a reformar como de lo que había sido escrito en 1853. Lamentablemente, la Constitución Nacional reformada quedó a mitad de camino, advirtiéndose el sexismo en algunas partes y habiéndose evitado la formulación sexista en otras.

Decía Adrienne Rich, en un libro titulado *Sobre mentiras, secretos y silencios*, que la lengua y todo lo que ella supone –reflexión, crítica, conceptualización, creación– es un arma todopoderosa. Nosotras creemos que las reflexiones que han estado haciendo filólogas, filólogos y lingüistas en todos los países en relación con el habla como constructora de los actos sociales no son cuestión menor. Ello es así porque no se trata simplemente de que la lengua es un reflejo de una relación de poder en la sociedad, sino que también construye y sigue construyendo los hábitos y las prácticas sexistas en esta sociedad. La lengua pone a cada persona en su lugar.

Entonces, como creemos que a partir de la transformación del lenguaje también podemos construir un espacio diferente para varones y mujeres en equidad y en paridad de condiciones, es que propiciamos esta revisión.

Los intentos por erradicar el componente sexista son universales. En este sentido, quiero mencionar solo algunos antecedentes. La UNESCO, en 1989, en sus recomendaciones para el uso no sexista del lenguaje, formuló propuestas referidas al idioma castellano. En 1994, el secretario general de la UNESCO las hizo propias y comenzó a instrumentar su aplicación.

Por su parte, la Unión Europea ha dictado un programa de acción comunitaria especialmente referido a este tema. Hay una resolución del Consejo de Ministros y de los ministros de Educación de la Unión Europea, quienes en 1985, con un grupo de trabajo, ya recogen esta revisión del lenguaje. En 1990, el Consejo de Europa resolvió evitar el sexismo en el lenguaje y esto se está cumpliendo en todos los países de la Unión Europea que en su lengua diferencian femenino y masculino.

Los documentos e instrumentos oficiales de las Naciones Unidas recogen esta práctica de evitar el sexismo en el lenguaje, que supone denominar en forma neutra cuando existe un sustantivo que integre a varones y a mujeres y denominar de manera sexuada, es decir, hablando de varones y de mujeres, cuando el genérico oculta en lugar de integrar.

En España, desde 1988, el Instituto de la Mujer constituyó un grupo específico. Se trata de una comisión asesora sobre el lenguaje que ha integrado a representantes de todos los países latinoamericanos para la revisión del diccionario de la Real Academia Española, que se considerará en el 2000, en oportunidad de la próxima reunión de la Academia.

Por último, consideramos importantísimo lograr la redacción de este texto en un lenguaje no sexista, ya que de este modo contaríamos con una Constitución precursora en nuestro país, ya que países como Paraguay y España han redactado sus respectivas constituciones nacionales de esta manera. Además de que resulta muy oportuno que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires esté redactada en un lenguaje no sexista, sería interesante que hagamos hincapié en que los textos escolares que se utilizan en nuestro país también estén redactados de esa forma.

Lamentamos profundamente que las convencionales Pérez Suárez o Pierini no ocupen en este momento el Ministerio de Educación de la Nación, porque en tal caso seguramente en la discusión de los contenidos básicos comunes que se realizó en la reunión del 9 de agosto de 1996 se habría incorporado la revisión del lenguaje no sexista en los textos –como es recomendación de la Cuarta Conferencia Mundial para la Mujer–, cosa que no ha sucedido. Hacemos votos para que esta Constitución sienta precedentes para estos otros ámbitos de la construcción de la cultura.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora constituyente Bisutti.

Sra. Bisutti.- Señora presidenta: como Vicepresidenta Segunda de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, en la cual se origina el dictamen que estamos considerando, quiero recalcar fundamentalmente que el tema que hoy vamos a aprobar ha contado no solamente con la anuencia de las mujeres que formamos parte de esta comisión sino también de los constituyentes varones.

En la sociedad actual, donde el movimiento de mujeres viene teniendo una participación social importantísima en cada una de las instituciones y organizaciones sociales a nivel mundial, una medida de este tipo implica no solamente una reivindicación del papel de la mujer separada del hombre, sino también del papel de la mujer junto al hombre para construir una nueva sociedad.

Sobre la base de estos movimientos sociales es que –como decía la convencional Pierini– se van adaptando los lenguajes de acuerdo con la construcción social que se va haciendo en la sociedad. En efecto, esta resolución que vamos a aprobar, por la cual se establece que la primera Constitución respete esta forma de lenguaje nuevo, tal como ha sido expuesto por otras constituyentes, deja a las claras la necesidad de reflejar en el lenguaje esta realidad social de fines del siglo XX.

Con relación al tema educativo quiero señalar que, como ha dicho recién la convencional del radicalismo, es de suma importancia que se incorpore esta forma de lenguaje porque, más allá de que quede explícito en nuestra Constitución, es a través del sistema educativo de enseñanza que esto se va a ir transmitiendo por intermedio de nuestros niños en la práctica concreta. No nos va a alcanzar con que quede escrito un lenguaje no sexista en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. Es necesario que esto sea llevado a la práctica todos los días, de modo que se vaya haciendo carne en cada uno de los habitantes de esta ciudad, lo que significa plasmar en forma concreta esta realidad que hoy nos sumerge en esta participación de la mujer en la sociedad y que nos involucra a todos, hombres y mujeres de nuestra ciudad. Sería bueno que más allá del lenguaje escrito podamos concretar esto en la práctica social del lenguaje oral.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.
Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobada la resolución por unanimidad. Se procederá en consecuencia.

RESOLUCIÓN N° 7

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será redactada en un lenguaje no sexista que propenda, respete y garantice el derecho a ser diferentes, no discriminatorio y con una formulación que no transmita estereotipos.

TRANSMISIÓN DE LAS SESIONES DE LA CONVENCION POR DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACION Y AUTORIZACION A LA PRESIDENCIA PARA ADMINISTRAR LA DOCUMENTACION

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de resolución de la señora convencional Garré y otros señores convencionales, por el que se solicita que las sesiones plenarias de la Convención Constituyente sean transmitidas en forma directa por ATeCe, Radio Nacional y Radio Municipal, y en el proyecto de resolución de la señora convencional Garré y otros señores convencionales por el que se autoriza a la Presidencia para gestionar la filmación, microfilmación y encuadernación de la documentación producida por la Convención, que figura en el Orden del día Resolución N° 4.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee)*

DICTAMEN DE COMISION

Convención Constituyente:
Vuestra Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución de la señora convencional constituyente Garré, Nilda, y otros señores convencionales constituyentes, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la transmisión de las sesiones plenarias de la Convención Constituyente en forma directa por AteCe y Radio Nacional, y al Intendente de la Ciudad de Buenos Aires para su transmisión por Radio Municipal; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación de los siguientes:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

RESUELVE:

1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle que disponga que las sesiones plenarias de la Convención Constituyente sean transmitidas en forma directa por ATC y Radio Nacional, las que podrán repetirlas a través de sus redes de emisoras del interior.

2º.- Dirigirse al Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de solicitarle que disponga que las sesiones plenarias de la Convención Constituyente sean transmitidas en forma directa por Radio Municipal.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la Presidencia a realizar las gestiones correspondientes a los efectos de, y siempre que ello fuera posible, sin que represente erogaciones que deban ser atendidas con recursos de esta Convención, efectuar lo siguiente:

- Filmación en videocassette de las sesiones plenarias de la Convención.

- Microfilmación de los proyectos, dictámenes, versiones taquígráficas y sanciones de esta Convención.

- Producción de dos ejemplares certificados como originales, de la documentación aludida precedentemente, destinados al Honorable Congreso de la Nación y al Archivo General de la Nación.

- Encuadernación de la documentación.

2º.- Finalizada esta Convención, la documentación filmada, microfilmada y encuadernada a que alude el punto 1º se remitirá al Archivo de la Ciudad.

Sala de la comisión, 15 de agosto de 1996.

Antonio J. MACRIS; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; José D. CANATA; Alfredo J. L. CARELLA; Jorge J. CASTELLS; Fernando A. FINVARB; Nora R. GINZBURG; Hipólito R. ORLANDI; Enrique O. RODRÍGUEZ y Silvia A. ZANGARO.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento al considerar el proyecto de resolución de la señora convencional constituyente Garré, Nilda, y otros señores convencionales constituyentes, cree innecesario abundar en mayores detalles que los expuestos en los fundamentos, pero ha creído conveniente elaborar el dictamen que antecede atendiendo a razones de economía en la seguridad de que las tareas a las que se alude puedan llevarse a cabo sin que estas alteren los recursos presupuestarios de esta Convención.

Antonio J. MACRIS.

FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES

Ver expediente 70-R-1996.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor constituyente Macris.

Sr. Macris.- Señora presidenta: simplemente quiero señalar que obran sobre las bancas varios dictámenes de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento que prácticamente no necesitan ser fundados, por lo cual habíamos resuelto no realizar manifestaciones.

En relación con la Resolución N° 4 propongo que en el artículo 2°, que dice: "Dirigirse al Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de solicitarle que disponga que las sesiones plenarias de la Convención Constituyente sean transmitidas en forma directa por Radio Municipal", se cambie la expresión "Radio Municipal" por "Radio de la Ciudad", y se proceda en el mismo sentido con el resto de la documentación donde corresponda la aclaración.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se formulan observaciones, por Secretaría se tomará nota y se procederá en consecuencia.

Se va a votar en general.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobada la resolución por unanimidad.

RESOLUCIÓN N° 8

1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle que disponga que las sesiones plenarias de la Convención Constituyente sean transmitidas en forma directa por ATC y Radio Nacional, las que podrán repetirlas a través de sus redes de emisoras del interior.

2°.- Dirigirse al Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de solicitarle que disponga que las sesiones plenarias de la Convención Constituyente sean transmitidas en forma directa por Radio de la Ciudad.

RESOLUCIÓN N° 9

1°.- Autorizar a la Presidencia a realizar las gestiones correspondientes a los efectos de, y siempre que ello fuera posible, sin que represente erogaciones que deban ser atendidas con recursos de esta Convención, efectuar lo siguiente:

- Filmación en videocassette de las sesiones plenarias de la Convención.

- Microfilmación de los proyectos, dictámenes, versiones taquígráficas y sanciones de esta Convención.

- Producción de dos ejemplares certificados como originales, de la documentación aludida precedentemente, destinados al Honorable Congreso de la Nación y al Archivo General de la Nación.

- Encuadernación de la documentación.

2°.- Finalizada esta Convención la documentación filmada, microfilmada y encuadernada a que alude el punto 1° se remitirá al Archivo de la Ciudad.

CONVENIO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de resolución del señor convencional Escolar y otros señores convencionales, por el que se solicita al Instituto Nacional de Estadística y Censos la firma de un convenio de cooperación a fin de acceder a la información estadística que esta asamblea requiera.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee)*

DICTAMEN DE COMISION

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución de los señores convencionales constituyentes Escolar y otros, por el que se solicita al Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), la firma de un convenio de cooperación a fin de acceder a la información estadística que esta asamblea requiera; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

RESUELVE:

Facultar a la Presidencia a realizar las gestiones pertinentes a fin de que solicite al Instituto Nacional de Estadística y Censos dé curso preferente a los requerimientos que le efectúa esta Convención Constituyente así como también aquellos que realicen sus miembros.

Sala de la Comisión, 15 de agosto de 1996.

Antonio J. MACRIS; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; José D. CANATA; Alfredo J. L. CARELLA; Jorge J. CASTELLS; Fernando A. FINVARB; Nora R. GINZBURG; Hipólito R. ORLANDI; Enrique O. RODRÍGUEZ y Silvia A. ZANGARO.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, al considerar el proyecto de los señores convencionales constituyentes Escolar y otros, cree oportuna su aprobación con el dictamen que antecede en la seguridad de que los datos estadísticos que llegaran a necesitarse en la tarea puedan diligenciarse a la mayor brevedad posible, atento con el acotado plazo de funcionamiento con que cuenta esta Convención.

Ángel A. J. BRUNO.

ANTECEDENTE

Ver expediente 94-R-1996.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.
Se va a votar.
- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobada la resolución por unanimidad. Se procederá en consecuencia.

RESOLUCIÓN N° 10

Facultar a la Presidencia a realizar las gestiones pertinentes a fin de solicitar al Instituto Nacional de Estadística y Censos de curso preferente a los requerimientos que le efectúe esta Convención Constituyente, como así también a aquellos que realicen sus miembros.

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de resolución elaborado por la presidencia de la Convención sobre el presupuesto de gastos de la Convención Constituyente.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee)*

DICTAMEN DE COMISIÓN

Convención Constituyente.

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de resolución elaborado por la Presidencia de la Convención Constituyente (expediente 162-R-96) mediante el cual eleva proyecto de presupuesto de gastos de la Convención Constituyente; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

Sala de la Comisión, 21 de agosto de 1996.

Raúl A. GARRÉ; Jorge D. ARGÜELLO; Susana CARRO; Antonio BRAILOVSKY; José D. CANATA; Nilda GARRÉ; Martín HOUREST; Leticia MARONESE; Enrique M. MARTÍNEZ; Ma-
bel PIÑEIRO y Oscar SHUBEROFF.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

RESUELVE:

Artículo 1º.- Fíjase en la suma de pesos tres millones quinientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta (\$ 3.575.750) el presupuesto de gastos de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires conforme al siguiente detalle:

BIENES DE CONSUMO	\$	544.800
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	2.927.050
BIENES DE USO	\$	103.900
TOTAL GENERAL	\$	3.575.750

Art. 2º.- Facúltase a la Presidenta de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires para efectuar la distribución analítica de los conceptos del gasto señalado en el artículo anterior y ordenar las inversiones y gastos necesarios para su funcionamiento. Previa notificación a la Comisión de Presupuesto y Hacienda podrá realizar compensaciones entre ellos y crear otros, sin más restricción que la de no exceder el presupuesto total aprobado.

Art. 3º.- Los fondos necesarios que demande la ejecución de este presupuesto, provistos por la Tesorería General de la Nación, serán administrados por un Servicio Administrativo Financiero que estará a cargo de un Secretario del Cuerpo. Las economías que surjan de la rendición de cuentas y cierre de la ejecución presupuestaria serán transferidas a la Tesorería General de la Nación.

Art. 4º.- Autorízase a la Presidenta de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires para regular las compensaciones de los Secretarios y Prosecretarios del Cuerpo, Secretarios y Prosecretarios Administrativos de los bloques y fijar la de las perso-

nas que desempeñen funciones en el Cuerpo, con los alcances de las previsiones contenidas en el Decreto 929/96.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo a los fines de lo dispuesto en el artículo 1º y archívese.

Graciela FERNÁNDEZ MEIJIDE; Oscar J. SHUBEROFF; Inés PÉREZ SUÁREZ; Patricia BULLRICH; Aníbal IBARRA; Miguel A. INCHAUSTI; Juan M. ARNEDO BARREIRO y Jorge M. ARGÜELLO.

Proyecto de Presupuesto de Gastos de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires. Distribución analítica del Proyecto de Presupuesto de Gastos de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor constituyente Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: en relación con el proyecto de presupuesto girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que presido, no quiero abundar en detalles y consideraciones respecto a sus características y composición en virtud de que ha sido ampliamente difundido, pero me parece importante destacar algunas cuestiones que le son inherentes.

En primer lugar, creo que es un dato central verificar que hemos trabajado sobre la base del signo de austeridad para esta convención, circunstancia inspirada en el artículo 6º de la Ley 24620, en el que entre otras cosas se determina que quienes estamos hoy ocupando una banca no podíamos tener compensación económica.

El presupuesto, que asciende a un total de 3.596.750 pesos, e incluye el funcionamiento de la convención residual que ha de funcionar una vez que termine sus sesiones esta Convención Constituyente, expresa y rescata la filosofía de austeridad que ha presidido el criterio de análisis con que hemos trabajado en función de dicho presupuesto.

Creo que es importante destacar este hecho porque la prensa suele darle trascendencia a otras cuestiones y no a estas, que están plasmadas efectivamente y que hemos logrado consensuar entre todos los bloques participantes, que han debatido el presupuesto que nos ocupa con un criterio de filosofía de austeridad que debemos transmitir a la sociedad y que sería bueno que se transmitiera además como antece-

dente para los organismos de carácter deliberativo o legislativo que funcionen en el futuro.

Entiendo que sería una base criteriosa para demostrar cómo se puede funcionar con austeridad y hacer ver a los habitantes de la ciudad que se pueden hacer cosas. Ese es el desafío más importante: lograr, además de austeridad en el presupuesto, que se trabaje con la eficacia que debe coronar el Estatuto o la Constitución que suscribamos y juremos todos el 1° de octubre.

Creo que en los actuales procesos de ajuste y de dificultades que vive nuestro pueblo, esto debe servir como mensaje hacia la sociedad y hacia todos los poderes constituidos, de cualquier signo o partido político que sea.

Lo que la gente reclama a quienes somos sus representantes es algo más que la verba: el testimonio incontrastable de que queremos servir a las instituciones y no servirnos de ellas. Si lo hacemos con cierto grado de eficiencia y responsabilidad, y así logramos transmitirlo a la gente y a la prensa, pienso que el pueblo va a recuperar la confianza en las instituciones, que están por encima de los partidos políticos y de los hombres. En ese caso, la historia nos premiará con los laureles de los bronce que habremos sabido conseguir si lo hacemos con éxito; de lo contrario, todo este esfuerzo y este sacrificio habrán sido en vano.

En función de los fundamentos planteados pido, como presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, la aprobación del proyecto de presupuesto de gastos de la Convención Constituyente como asimismo de la distribución analítica que figura en las planillas anexas. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobada la resolución.

RESOLUCIÓN N° 11

Artículo 1º.- Fíjase en la suma de PESOS TRES MILLONES QUI-
NIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA
(\$ 3.575.750) el presupuesto de gastos de la Convención Constitu-
yente de la Ciudad de Buenos Aires conforme al siguiente detalle:

BIENES DE CONSUMO	\$	544.800
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	2.927.050
BIENES DE USO	\$	103.900
TOTAL GENERAL	\$	3.575.750

Art. 2º.- Facúltase a la Presidenta de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires para efectuar la distribución analítica de los conceptos del gasto señalado en el artículo anterior y ordenar las inversiones y gastos necesarios para su funcionamiento. Previa notificación a la Comisión de Presupuesto y Hacienda podrá realizar compensaciones entre ellos y crear otros, sin más restricción que la de no exceder el presupuesto total aprobado.

Art. 3º.- Los fondos necesarios que demande la ejecución de este presupuesto, provistos por la Tesorería General de la Nación, serán administrados por un Servicio Administrativo Financiero que estará a cargo de un Secretario del Cuerpo. Las economías que surjan de la rendición de cuentas y cierre de la ejecución presupuestaria serán transferidas a la Tesorería General de la Nación.

Art. 4º.- Autorízase a la Presidenta de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires para regular las compensaciones de los Secretarios y Prosecretarios del Cuerpo, Secretarios y Prosecretarios Administrativos de los bloques y fijar la de las personas que desempeñen funciones en el Cuerpo, con los alcances de las previsiones contenidas en el Decreto N° 929/96.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo a los fines de lo dispuesto en el artículo 1º y archívese.

CONSIDERACIONES ACERCA DE RADIO MUNICIPAL

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Políticas Especiales en los proyectos de resolución de varios señores convencionales sobre diversas cuestiones relacionadas con LS1 Radio Municipal.

Sr. Secretario (Flamarique).- (*Lee*)

DICTAMEN DE COMISION

Convención Constituyente

Vuestra Comisión de Políticas Especiales ha considerado los proyectos de resolución de los señores convencionales constituyentes Riopedre y otros (expediente 61-D-96, punto 4); Jozami y otros (expediente 84-R-96); Bullrich y Santa María (expediente 106-R-96); Enriquez y otros (expediente 112-R-96), y de Garré, Nilda (expediente 116-R-96) sobre diversas cuestiones relacionadas con LS1 Radio Municipal; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

RESUELVE:

1º.- Declarar de prioritario interés cultural para los vecinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los servicios de radiodifusión que brinda LS1 Radio Municipal.

2º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de que no otorgue las frecuencias de 710 KHz y 92.7 MHz que le pertenecen actualmente a dicha radioemisora.

3º.- Requerir al Poder Ejecutivo nacional la restitución al Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la titularidad de las frecuencias antes mencionadas.

Sala de la comisión, 14 de agosto de 1996.

Eduardo JOZAMI; María LÓPEZ; Miguel SAGUIER; Federico ARENAS; Delia BISUTTI; Antonio BRAILOVSKY; Liliana CHIERNAJOWSKY; Esteban CHEVARI; Carlos GÓMEZ RÍOS; María LUBERTINO; Liliana MONTEVERDE; Rafael MOSCONA; Carlos OVIEDO y Mabel PIÑEIRO.

INFORME

Convención Constituyente

Radio Municipal LS1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone actualmente de las frecuencias de amplitud modulada de 710 KHz y la frecuencia modulada de 92.7 MHz.

El Poder Ejecutivo nacional inició un procedimiento de adjudicación para otorgar en concesión las frecuencias que le pertenecen a Radio Municipal. Como consecuencia de ello, se le otorgaría a dicha emisora una frecuencia de alcance sumamente reducido, en un extremo del dial, por lo que sería inaccesible para muchos oyentes.

La gran mayoría de los sectores políticos y organizaciones representativas de la ciudad, se pronunciaron contra la privatización de las frecuencias. Los órganos de control, tales como el ombudsman comunal, al igual que el defensor del pueblo de la Nación, objetaron por ilegítima la decisión del gobierno nacional. En el mismo sentido se expidió el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal señalando textualmente que: "...la concesión por adjudicación directa de la frecuencia que utilizaba Radio Municipal, mediante decreto del Poder Ejecutivo nacional, constituye un despojo de los intereses y derechos de incidencia colectiva de los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires..."

Las frecuencias son bienes del dominio público afectados a la prestación del servicio público de radiodifusión. La autonomía de la Ciudad de Buenos Aires es igual a la que el sistema federal reconoce a los estados provinciales. En tal sentido el defensor del pueblo nacional, doctor Jorge Maiorano, sostuvo que la autonomía de la ciudad es considerada por la mayoría de las doctrinas como análoga a las de las provincias. Además, sostuvo que el Poder Ejecutivo carece de facultades para decidir acerca del destino y uso de los bienes de la ciudad y que no es admisible que la ciudad se vea privada de discutir, negociar y, en definitiva, decidir acerca de la posibilidad de continuar usando la onda.

Por otra parte, los derechos del Poder Ejecutivo nacional son nulos porque carecen de causa suficiente. En efecto el pretexto de la privatización de las frecuencias es la necesidad de la reducción del gasto público cuando, en realidad, la incidencia de la cuenta especial de gastos de Radio Municipal es de menos de 0,07% del presupuesto de la ciudad, y luego de la reforma

constitucional, no afecta el presupuesto nacional. Además la adjudicación es inoponible ante al Ciudad Autónoma porque ha sido resuelta por un órgano competente.

De más está señalar la importancia que tiene Radio Municipal para los argentinos y los porteños en particular. La radio reúne buena parte del patrimonio cultural de la ciudad. Basta recordar que posibilitó la primera transmisión de radio en nuestro país contemporáneamente con las primeras emisiones en el mundo. Pero tan o más importante es el rol que nuestra radio puede cumplir en el porvenir de la Ciudad Autónoma con sus nuevas instituciones y con el vigor que seguramente cobrará su vida social, cultural y política.

Creemos que tenemos derecho a tener nuestra radio. El Estado no debe ceder todo a la iniciativa privada sino que, una parte fundamental de su deber es garantizar la independencia y la pluralidad de la información, de la comunicación y de la cultura. De lo que se trata entonces no es de “donar” los medios a la esfera empresarial, que como ya sabemos invierte en un solo sector cultural; el que vende, sino operar sistemas de gestión transparentes y públicos que no confundan al Estado con el gobierno de turno.

Es desde allí que el Estado debe garantizar acceso a todos los bienes y producciones culturales, incluyendo las que no le interesan al sector empresarial. Por eso, quitarnos Radio Municipal es sacarnos parte de nuestra historia, de nuestro patrimonio y de nuestra misma identidad.

No debemos olvidar que la tarea fundamental de los constituyentes es la de plasmar en las normas a dictarse la voluntad de la ciudadanía. Y es manifiesto que en esta problemática los vecinos reclaman la continuidad de los servicios de radiodifusión de LS1, que no se cambie la frecuencia que tiene en este momento y que no se privatice le emisora. Como todavía los concesionarios no tomaron posesión de las frecuencias estamos a tiempo de evitar que se concrete una arbitrariedad más en contra del pueblo de la Ciudad de Buenos Aires.

Sin embargo, el gobierno nacional siguió adelante con su iniciativa, aunque todavía los concesionarios no tomaron posesión de la frecuencia por lo cual estamos a tiempo de evitar que se concrete una arbitrariedad más en contra del pueblo de la Ciudad de Buenos Aires.

Por todo lo expuesto, entendemos pertinente que esta Honorable Asamblea Constituyente se expida urgentemente al respecto para defender la autonomía que recién comenzamos a transitar.
Eduardo JOZAMI.

ANTECEDENTES

Ver expedientes 61-R-96; 84-R-96, 106-R-96; 112-R-96, 116-R-96.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor constituyente Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: en la Comisión de Políticas Especiales analizamos diversos proyectos de resolución presentados por los señores convencionales Riopedre y otros, Bullrich y Santa María, Enriquez y otros y Nilda Garré y quien habla.

Todos coincidían en la necesidad de preservar para la Ciudad de Buenos Aires la frecuencia de LS1 Radio Municipal, que en 1994 fue adjudicada a un grupo privado como consecuencia de un decreto del Poder Ejecutivo nacional y una posterior decisión del Comité Federal de Radiodifusión.

No es necesario formular extensas consideraciones para señalar por qué los porteños defendemos esta radio. Basta indicar que Radio Municipal ha cumplido ya más de setenta años desde que el Concejo Deliberante decidiera en 1925 crear una estación radial para transmitir las funciones del teatro Colón.

Desde entonces la radio siguió transmitiendo, ampliando esta primera función que se le había encomendado. Posteriormente fue incorporada a la que entonces se llamó Red Nacional de Radiodifusión; en 1958, un decreto restablece la autonomía de Radio Municipal y le otorga la frecuencia de 710 Kiloherztz. Desde ese momento, hace casi cuarenta años, LS1 viene transmitiendo en esa frecuencia, que curiosamente el decreto del Poder Ejecutivo que llama a concurso para su adjudicación a un grupo privado considera a título precario, cuando en realidad, de acuerdo con las normas de la ley de radiodifusión, todas las frecuencias se tienen a título precario.

Es importante señalar que después de aquella decisión de 1958, otorgando a Radio Municipal la frecuencia de 710 kilohertz, hubo dos planes nacionales de frecuencia que respetaron esta adjudicación.

La medida adoptada en 1994 por el Poder Ejecutivo nacional considera –como decía– que esta frecuencia fue adjudicada a título precario, pero por otro lado también entiende que por razones de austeridad es conveniente su transferencia a un grupo privado, olvidando que Radio Municipal no tenía déficit en ese momento, sino superávit.

Lo que se olvida es que las normas de la Ley Nacional de Radiodifusión que dispusieron la privatización de las emisoras que estuvieran en manos del Estado, de las provincias o de las municipalidades, otorgaban un plazo de 3 años para concretar esa privatización, señalando que deberían ser exceptuadas aquellas que cumplieran una función cultural. Seguramente, en ese momento –estoy hablando de comienzos de la década de 1980– se entendió que Radio Municipal cumplía una función de carácter cultural y que estaba, por lo tanto, eximida o exceptuada de este proceso de privatización.

Lo que es cierto es que se venció el plazo fijado por la ley para la posible privatización. Desde entonces, pasaron 10 años sin que nadie discutiera que la frecuencia de 710 kilohertz pertenecía a Radio Municipal. Nadie discutió la función que cumplía la radio ni habló de la necesidad de su privatización.

Por todo esto, resultó realmente sorprendente la disposición del Poder Ejecutivo Nacional, sobre todo porque se señala que otorgándole otra frecuencia –la de 1650 kilohertz– la radio podría cumplir plenamente su función como radio de la Ciudad de Buenos Aires. Pero es necesario aclarar, señora presidenta, que esto quiere decir que se le otorgaría a Radio Municipal, a LS1, una frecuencia tan marginal en el dial que ni siquiera figura en el espectro de frecuencias aprobadas por el COMFER, que se detiene en los 1605 kilohertz. Por otro lado, quiere decir que se está cambiando una emisora que tiene hoy una potencia de 25 kilovatios por otra que tendría solamente una potencia de un kilovatio.

Para decirlo en términos menos técnicos y más comprensibles para todos, incluso para el que habla, diría que se está cambiando la radio que hoy se escucha en todo el país por una emisora que tendría una potencia equivalente a cualquier radio FM de carácter barrial.

Algunos pueden preguntar –lo han hecho funcionarios– para qué necesita la Ciudad de Buenos Aires una radio que tenga alcance nacional. Me parece que esto es desconocer la importancia que Buenos Aires tiene para el país. Deberíamos estar orgullosos de contar con una

radio que permita que la cultura de Buenos Aires se difunda por todo el país. Creo también que el conjunto de los habitantes de la Argentina escucha con gusto y con interés las transmisiones de LS1. Realmente, no pienso que consideren que esta es una radio solo de los porteños ni que les resulte indiferente la suerte que pueda correr.

A partir del momento en que se adoptó esta medida, se agotaron las instancias a las cuales se podía recurrir en aras de la rectificación de esta decisión privatizadora. Hubo varios recursos judiciales que presentamos distintos concejales de la bancada del Frepaso y también el Ombudsman de la Ciudad de Buenos Aires. En algunos casos existieron decisiones negativas; en otros todavía queda una instancia por recorrer, pero lo cierto es que en ninguna circunstancia se resolvió sobre el fondo de la cuestión. Simplemente, se desecharon los recursos por considerar, con un criterio que ignora las nuevas disposiciones de la reforma constitucional –y que me parece absolutamente discutible– que los concejales carecemos de la legitimación procesal para reclamar por una medida que, en última instancia, como afecta a todos los porteños, podría habilitar a cualquier habitante de la Ciudad de Buenos Aires para presentar este recurso.

Posteriormente, señora presidenta, se hicieron dos convocatorias en Radio Municipal a las que concurrieron el conjunto de los sectores políticos y figuras muy representativas de la cultura y de distintos ámbitos de la sociedad de Buenos Aires. En aquellos abrazos a Radio Municipal, varios de los candidatos a intendente firmaron un compromiso con los vecinos. Entre ellos, el actual Jefe de Gobierno electo firmó aquel compromiso junto con quienes, en aquel momento, eran candidatos o precandidatos para el cargo, como los doctores Gustavo Béliz, Luis Durán, Aníbal Ibarra y Norberto La Porta.

En ese compromiso se decía que había que hacer lo que hoy estamos haciendo y lo que el nuevo Jefe de Gobierno electo ha empezado a hacer al dirigirse a la Justicia para reclamar la restitución de la titularidad de la frecuencia a LS1, Radio Municipal.

Me parece que es innecesario seguir con las argumentaciones. No hay razones económicas, financieras o jurídicas que puedan justificar esta medida. No solo se está privando a la Ciudad Autónoma de un instrumento fundamental para la difusión de los actos de gobierno sino

que también se la está privando de un instrumento fundamental para la difusión de la cultura de Buenos Aires.

Es cierto, señora presidenta, que esta reivindicación de la radio como instrumento de la cultura de Buenos Aires la hacemos más pensando en las potencialidades de Radio Municipal y en algunas gestiones que hicieron honor al carácter pluralista y a la jerarquía cultural que deben tener las emisoras de la radio, que en algunas de las últimas gestiones a las que preferimos no hacer referencia.

Lo que estamos defendiendo es la posibilidad de que la ciudad tenga un instrumento de comunicación que resulta vital, sobre todo si entendemos –como lo hemos planteado para su incorporación en el texto de esta Constitución– que las emisoras de radio o, eventualmente, las de televisión con que cuente la ciudad no deberán ser del gobierno de turno sino emisoras públicas de la ciudad. Deberán contar con una administración en la que participen todos los sectores políticos con representación parlamentaria y también representantes de distintas organizaciones de la cultura, de la Universidad de Buenos Aires, de las organizaciones de trabajadores de la radio y otros.

Con ese espíritu defendiendo, entonces, esta radio que es esencial para Buenos Aires. Al continuar este proceso de lucha que empezó hace ya más de dos años para defender nuestra Radio Municipal, nos sentimos orgullosos de fundamentar este despacho de la Comisión de Políticas Especiales, señalando, por otro lado, que es un despacho unánime.

Me parece muy significativo que hayamos votado por unanimidad un despacho que tiene que ver con decisiones del gobierno nacional, con respecto al cual, obviamente, existen en esta Convención Estatuyente puntos de vista, perspectivas y opiniones diferentes. Si todos hemos coincidido y hemos hecho un esfuerzo para adecuar la redacción a fin de que el despacho pudiera ser unánime, es porque sabemos que más allá de las diferencias partidarias, ningún habitante de Buenos Aires, ningún político de Buenos Aires comprometido con los intereses de la ciudad, puede tener en esta materia otra actitud que la defensa consecuente de nuestra Radio Municipal. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor constituyente Castells.

Sr. Castells.- Señora presidente: voy a empezar mi exposición por el final de la intervención del colega Eduardo Jozami.

Nosotros, los justicialistas, somos miembros del partido del gobierno nacional. Apoyamos, sostenemos y acompañamos la política del gobierno nacional, pero quiero ser muy claro en una cosa que me ha tocado decir en alguna reunión vecinal: en esta Convención no somos representantes del gobierno nacional; somos representantes del pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, de los que nos han votado y de los que no nos han votado, porque una vez que ejercemos la representación todos representamos al conjunto.

Por eso no debe sorprender que los compañeros Liliana Monteverde y Miguel Saguier hayan suscripto este despacho. Tampoco debe sorprender, señora presidente, que hayamos presentado el proyecto 209 –que no figura entre los antecedentes de este dictamen–, que no es de resolución sino de texto, que ha sido suscripto por quien habla, junto con los compañeros Juan Manuel Arnedo Barreiro e Inés Pérez Suárez, porque entendemos que “dirigirse” y “requerir”, que son los infinitivos de los artículos 2º y 3º del proyecto de resolución que estamos considerando, son necesarios pero no suficientes.

Considero que tenemos algunas herramientas y la posibilidad de garantizar –a lo mejor de una manera más eficaz– la defensa de la radio de la ciudad, en la que todos estamos empeñados. Digo que lo podemos hacer en una forma más eficaz porque existe un instrumento, que es el régimen de convenios previsto en el artículo 6º de la Ley 24588, relativo a la transferencia de competencias, bienes o servicios a celebrarse entre la ciudad y el Estado nacional.

Por ello, en este proyecto planteamos determinadas cuestiones: una primera para elevar y jerarquizar la ubicación de la radio en el esquema del Estado de la ciudad. De ahí que propongamos que en el futuro el director de Radio Municipal sea designado con acuerdo de la Legislatura, para evitar que esa Dirección se vea sujeta a la discrecionalidad del jefe de gobierno de turno, fuera quien fuere. Entonces, así como hay un sistema de acuerdos para la designación de funcionarios importantes, como los directores del Banco Ciudad o los del CEAMSE, entendemos que la radio –que es vehículo de información y de cultura– también debe tener esa jerarquía, es decir que su director sea legitimado no solo por la propuesta que haga el jefe de gobierno sino también por el acuerdo que le otorgue la Legislatura.

También propusimos por medio de ese proyecto que en el capítulo del patrimonio de la ciudad se establezca que Radio Municipal constituye un patrimonio inalienable del Estado de la Ciudad de Buenos Aires.

Finalmente, propusimos una cláusula transitoria, por la que le encomendamos al jefe de gobierno que gestione la celebración de un convenio como los previstos en la ley de garantías, a fin de obtener la transferencia de los derechos de que es titular el Estado nacional sobre las frecuencias 710 de amplitud modulada y 92.7 de frecuencia modulada.

Tengo entendido que este proyecto no obra como antecedente –al respecto algo me explicó el convencional Jozami– porque solo se tomaron en cuenta los proyectos de resolución. De todos modos, esperamos que nuestra propuesta tenga despacho y pueda ser incorporada al texto definitivo del Estatuto. En nuestra opinión, esta va a ser la mejor forma de defender la radio.

Sr. Jozami.- ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Castells.- Sí, señor convencional.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción, tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: quiero aclarar que el proyecto presentado por el señor convencional Castells no ingresó en nuestra comisión, aunque como tuvo la amabilidad de hacérmelo llegar lo puse en conocimiento de los miembros de la comisión y lo discutimos brevemente, luego de lo cual resolvimos no considerarlo porque estábamos analizando solo los proyectos de resolución. Entonces, cuando en la Comisión de Políticas Especiales se consideren los temas vinculados a cultura y comunicación, vamos a tratar el artículo al cual me referí en mi anterior intervención, en el que se contemplará la situación de las emisoras de radio y de televisión que pueda tener la ciudad. Por lo tanto, en ese momento se van a tratar todos los proyectos que tengan que ver con esa cuestión.

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: por su intermedio le agradezco la aclaración al señor convencional Jozami, pero en modo alguno pensé que hubiese sido una omisión que persiguiera otra finalidad.

Quiero terminar esta exposición haciéndome cargo de algo que muchos conocen, sobre todo quienes han compartido una etapa en el Honorable Concejo Deliberante. Este tema se trató más de una vez en ese cuerpo, y en su momento dentro de ese ámbito acompañamos la sanción de un proyecto de declaración. Pero siempre fuimos muy prudentes en avanzar con otro tipo de sanciones, porque considerábamos que en un marco en el que la ciudad no tenía un régimen de autonomía ni un órgano de la jerarquía y de la finalidad de esta Convención, no podíamos aprobar más que una mera declaración.

Queda en claro entonces que no hemos cambiado nuestra opinión, porque queríamos y queremos defender Radio Municipal, y no solo los equipos y los bienes físicos de la emisora sino también su codiciada frecuencia, ya que no queremos vernos obligados a tener que oírla en un ambiente contiguo cuando nos encontramos en el dormitorio, por ejemplo.

También pretendemos que siga siendo una radio de alcance nacional, precisamente por el doble carácter que tiene la Ciudad de Buenos Aires, toda vez que es la ciudad de los porteños, pero también es la ciudad de los argentinos, porque afortunadamente sigue siendo la Capital de la Nación.

Por eso los justicialistas, que no renunciamos a nuestra identidad, a nuestra pertenencia al partido y a nuestro acompañamiento al gobierno del doctor Menem, tampoco vamos a renunciar a la representación de los vecinos ni a nuestra intención de acompañar de modo decidido la defensa de la radio de la ciudad. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: simplemente quiero anticipar el voto favorable de nuestro bloque a la sanción de este proyecto de resolución, especialmente porque este es el compromiso que asumió el partido Nueva Dirigencia a lo largo de la campaña y, en segundo término, porque entendemos que es de gran importancia que la Ciudad de Buenos Aires cuente con un órgano de difusión, que no tiene que limitarse solo a la radio sino que debe ampliarse a otros medios, para que a través de ellos se pueda expresar el sentir del pueblo de nuestra ciudad.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Enriquez.

Sr. Enriquez.- Señora presidenta: celebro la forma en la que se ha expresado el señor convencional Castells, porque para mí es un motivo de orgullo que un proyecto presentado por distintos convencionales constituyentes –como los señores convencionales Jozami, Santa María y Garré– haya merecido acogida favorable por parte de todos los sectores, especialmente del que representa el convencional Castells, porque esto le hace muy bien a la búsqueda de consensos. Un viejo maestro de Derecho Constitucional me enseñaba que democracia es saber convivir en la discrepancia; considero que buscando los consensos podemos llegar a convivir en la discrepancia. Por estos motivos, aplaudo la posibilidad de que este proyecto de resolución sea aprobado mediante el consenso unánime de los cuatro bloques que conformamos esta Convención Constituyente. Ojalá que el proyecto de estatuto pueda ser aprobado –para el bien de los vecinos– también por unanimidad.

Me detengo, simplemente, en señalarle al convencional del Partido Justicialista que realmente nos gustaría que para la Radio Nacional y para ATC, también hubiera una participación decidida del Parlamento nacional en la integración de su directorio, de sus autoridades. Pero esto no es asunto de resorte nuestro, sino que simplemente lo evoco como una posibilidad que ojalá se dé en el futuro.

Radio Municipal, que muy próximamente se va a llamar Radio de la Ciudad de Buenos Aires, ha estado transmitiendo desde 1927, y justamente bajo la administración de un gobierno del mismo signo político al cual pertenezco: del gobierno radical de don Marcelo T. de Alvear, comenzó sus transmisiones. Evoco esto porque dentro de muy pocos días, exactamente el 27 de agosto, se van a cumplir setenta y seis años de la primera transmisión radial que hubo en la Ciudad de Buenos Aires.

Fue en 1920, cuando cuatro jóvenes médicos y radioaficionados –Enrique Sussini, Miguel Mujica, César Guerrico y Luis Romero– instalaron una antena en la azotea de un edificio ubicado en Charcas y Cerrito y se transmitió por primera vez. Algunos historiadores memoriosos dicen que fue la primera transmisión de radiodifusión que existió en el mundo. La antena instalada en la azotea mencionada permitió transmitir desde el Teatro Coliseo. A estos pioneros de nuestra radiodifusión se los llamó “los locos de la azotea”.

Y quiso la suerte también que el partido al cual pertenezco, la Unión Cívica Radical, ejerciera por entonces la conducción de los destinos del

país. El entonces presidente, uno de los padres de nuestro partido y de los estadistas y políticos más grandes que le dio la Unión Cívica Radical a nuestra querida patria –me refiero a don Hipólito Yrigoyen–, con una visión extraordinaria señalaba que cuando los jóvenes juegan a la ciencia es porque tienen el genio adentro. Aludía a quienes risueñamente eran conocidos, repito, como “los locos de la azotea”.

A partir de entonces, fue justamente Hipólito Yrigoyen uno de los que alentó el desarrollo de la radiodifusión en nuestro país. Famosas emisoras de los años 20 como Radio Mayo, Radio Cultura, Radio París, Radio Stentor, Radio La Razón, que hoy no funcionan, y otras como Radio Buenos Aires, o la propia Radio Argentina, LR2, que se fundó, como decía antes, el 27 de agosto de 1920 con aquella primera transmisión, y tantas otras, tuvieron su origen en aquella década del 20, que fue prestigiada por un gobierno de nuestro signo partidario.

Pero como estábamos hablando de que había que buscar consensos, no quiero señalar que esto sea simplemente mérito de una fuerza política, porque es mérito de todos los sectores y por eso aplaudo el que ha tenido la bancada justicialista en acompañarnos e intervenir decididamente en este proyecto que le hace tan bien al sistema y a la cultura.

Debo recordar también que quien hoy es jefe de nuestra bancada, el doctor Miguel Ángel Inchausti, fue un gran defensor de esta radio, sobre todo de la inserción federal que tuvo Radio Municipal o Radio Ciudad de Buenos Aires, a través del desarrollo que la misma tuvo en las transmisiones encaminadas a la difusión de la cultura ciudadana y de nuestro acervo nacional.

Ya Inchausti, y no lo recuerdo simplemente para quedar bien con él, sino porque lo quiero señalar, en 1994, al poco tiempo de que se sancionara la Constitución reformada en Santa Fe, exactamente el 8 de septiembre, en el diario “Crónica”, advertía sobre estos peligros y señalaba que la posibilidad de que fuera transferida Radio Ciudad de Buenos Aires al 1650 del dial iba a significar que se cayera al Río de la Plata, porque casi todas las radios terminan en el 1600. Existen muy pocos aparatos que alcancen esa onda; tienen que ser de muy alta potencia, y hoy son difíciles de adquirir en un mercado tan deprimido como el actual, a la luz de la patética situación económica por la que estamos pasando.

Quiero señalar asimismo que el Jefe de Gobierno, doctor Fernando de la Rúa, en su campaña electoral y mucho antes, cuando era senador,

propició un proyecto de ley, que fue aprobado parcialmente en el Senado, para auspiciar la derogación de los decretos 848/94 y 1498/94. El primero de ellos la desplazaba de la frecuencia de 710, una frecuencia potente, habida cuenta de que se encuentra ubicada en el dial entre dos radios muy importantes en cuanto a su potencia, como son tanto Radio Rivadavia como Radio Mitre. El Decreto 1498/94 reducía la potencia de la radio al diez por ciento, o sea a un kilovatio, lo que significaba, a partir de su planta de Ingeniero Maschwitz, que solamente fuera escuchada en los suburbios de la Ciudad de Buenos Aires.

Creo que acá hay dos cuestiones tremendamente importantes, señora presidenta. Una de ellas hace al quehacer cultural, al acervo patrimonial, histórico, de la Ciudad de Buenos Aires, y así lo sostuvieron el Ombudsman local, Cartañá, y el Ombudsman nacional, Maiorano, cuando equiparaban el *status* jurídico de la Ciudad de Buenos Aires, en cuanto a su sentido autonómico, al de una provincia, y cuando evitaba la denominación de municipio, en el caso del ombudsman Cartañá, y manifestaba que esto se relacionaba con la autonomía de un nuevo estado y que, por lo tanto, no se podía discutir en una etapa en la que el proceso autonómico se encontraba en ciernes, como era durante 1994.

Quiero también aludir a algunos argumentos de tipo economicista que se blandieron para señalar la necesidad de la privatización del otorgamiento de esta frecuencia a manos privadas. Se dijo en su momento que era muy costoso para la Ciudad de Buenos Aires mantener esta frecuencia. Eso no es cierto. La incidencia de la cuenta especial de la radio, alcanzaba al 0,07 por ciento del presupuesto total municipal. Claro está que la última gestión, que afortunadamente acaba de concluir, dejó a esta radio con un pasivo de 248.625 pesos, de los cuales 90.106,61 corresponden a la falta de pago del gravamen por emisión de publicidad, que en el caso de las radios es algo muy grave no cumplir.

Quiero asimismo manifestar que los radicales entendemos a la cultura como un espacio de producción y de creación de empleo a través de nuevos servicios culturales, de la actividad artesanal, del fomento al trabajo de artistas, actores y músicos. Esto también es algo que hay que defender con elocuencia, porque la posibilidad de que esta radio en su momento fuera transferida a una frecuencia inaudible hubiera conspirado contra la rentabilidad de la misma, y creo que la radio, bien manejada por el Estado, puede llegar a dar hasta superávit. Esto iba a

provocar quizás la pérdida de nuevos puestos de trabajo y el aumento del índice de desempleo.

Es por eso que la bancada a la que pertenezco entiende como muy positivo aprobar este proyecto de resolución que ya fue impetrado por nosotros en la sesión inaugural. El proyecto lleva la firma del convencional Riopedre y otros convencionales de nuestra bancada, y en él se señala la necesidad de no continuar con este proceso licitatorio tan cruel para los intereses de la cultura en la Ciudad de Buenos Aires.

Por eso, señora presidenta, en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical, vengo a adherir y a solicitar la aprobación de este proyecto, porque tanto la Radio de la Ciudad de Buenos Aires como su frecuencia son nuestras, lo han sido desde su creación en 1927 y deben seguir siéndolo, para nosotros, para nuestros hijos y para las generaciones que vengan. Esta radio es parte de nuestro patrimonio cultural, y quienes la crearon, quienes la mantienen con sus impuestos, quienes trabajan en ella, quienes difunden sus obras y creaciones por la Radio Ciudad de Buenos Aires y quienes la escuchamos tenemos todo el derecho a encontrarla en el dial y a que no se la condene a una frecuencia totalmente inaudible. Nada más, señora presidenta. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular. Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

RESOLUCIÓN N° 12

1°.- Declarar de prioritario interés cultural para los vecinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los servicios de radiodifusión que brinda LS1 Radio Municipal.

2°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de que no otorgue las frecuencias de 710 KHz y 92.7 MHz que le pertenecen actualmente a dicha radioemisora.

3°.- Requerir al Poder Ejecutivo nacional la restitución al Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la titularidad de las frecuencias antes mencionadas.

ADOPCION DEL ESCUDO DE LA CIUDAD COMO SIMBOLO DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en relación al proyecto de resolución de los señores convencionales Kelly y otros sobre adopción del escudo de la Ciudad como símbolo de la Convención Constituyente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee)*

DICTAMEN DE COMISION

Convención Constituyente.

Vuestra Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución de la señora convencional constituyente Kelly y otros señores convencionales constituyentes, sobre adoptar como símbolo de la Convención Constituyente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el escudo de la ciudad elegido como distintivo de los convencionales constituyentes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

RESUELVE:

Adoptar como símbolo de la Convención Constituyente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Escudo de la Ciudad de Buenos Aires que ha sido elegido como distintivo de los Convencionales Constituyentes previsto en el artículo 14 del Reglamento de esta Convención.

Sala de la comisión, 22 de agosto de 1996.

Antonio J. MACRIS; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; José D. CANATA; Alfredo J. L. CARELLA; Jorge J. CASTELLS; Fernando A. FINVARB; Hipólito R. ORLANDI; Nora R. GINZBURG; Silvia C. A. ZANGARO y Enrique O. RODRÍGUEZ.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento al considerar el proyecto de la señora convencional constituyente Kelly y otros, cree innecesario abundar en mayores detalles que los expuestos en los fundamentos, destacando que el aludido escudo es el símbolo representativo de la ciudad que fuera aprobado por ordenanza municipal del 3 de diciembre de 1923.
Antonio J. MACRIS.

FUNDAMENTO Y ANTECEDENTE

Ver expediente 128-R-96.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración.

Se va a votar.

-Sin observación, se vota y aprueba en general y particular.

RESOLUCIÓN N° 13

Adoptar como símbolo de la Convención Constituyente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Escudo de la Ciudad de Buenos Aires que ha sido elegido como distintivo de los Convencionales Constituyentes previsto en el artículo 14 del Reglamento de esta Convención.

MANIFESTACIONES RESPECTO DEL AGREGADO DEL TÉRMINO “AUTÓNOMA” AL NOMBRE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Sr. Garré.- Pido la palabra para una aclaración.

Sra. Presidenta (Meijide).- Ya se ha votado, señor constituyente Garré.

Sr. Garré.- Es simplemente para una aclaración, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: quiero destacar un tema que ni mi bloque ni yo consideramos correcto pasar permanentemente por alto, más allá de que, desde ya, coincidimos absolutamente y suscribimos la intención de la resolución que estamos considerando. Pero nos parece por lo menos importante destacar una formulación respecto de una resolución de esta Asamblea, que data del 19 de julio de 1996, que

menciona reiteradamente en su texto la definición de “Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, temperamento que sigue trasladándose, además, a todos los proyectos de resolución.

Es decir que lo que en principio pareciera que se va trasladando como intención consecuente es cambiar el nombre a Buenos Aires, Capital de la Nación, adicionándole el adjetivo de autónoma. Por cierto que este cambio no ha pasado inadvertido.

El otro día leí un artículo del constitucionalista Carlos Colautti, publicado en el diario “La Prensa” el 31 de julio de 1996, que expresa lo siguiente: “...De las cuatro primeras decisiones de la Estatuyente, concretadas en una norma transitoria, por lo menos dos pueden calificarse de sorprendentes. En primer lugar, sin trepidar, se le cambió el nombre a nuestra Reina del Plata que, desde el 19 de julio, tiene la sonora denominación oficial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, agregando que “...si la Ciudad es autónoma el adjetivo es innecesario. Si no lo es, implica un velo o una máscara”.

A su vez, la resolución votada por mayoría el 2 de agosto de 1996 señala en el artículo 1° que “...esta Asamblea Constituyente no reconoce otros límites para su labor que no sean los que surgen de la Constitución Nacional de acuerdo a su artículo 129 y concordantes”.

Pues bien, la Constitución Nacional, en su reforma de 1994, ha dado origen a una nueva persona jurídica de derecho público: la Ciudad de Buenos Aires. Así la denomina la Constitución Nacional en sus artículos 44, 45, 54, 75 –incisos 2 y 31–, 99 –inciso 20–, 124 y 125. A su vez, el tan mentado artículo 129 tiene tres párrafos, y en los tres se menciona a “la Ciudad de Buenos Aires”.

La primera conclusión a la que se arriba es que la denominación dada por la Constitución Nacional es “Ciudad de Buenos Aires”. En ningún artículo se refiere a la “Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Pero, además, el primer párrafo del artículo 129 de la Constitución Nacional no admite ningún tipo de duda o interpretación: “La Ciudad de Buenos Aires tendrá un régimen de gobierno autónomo, con facultades propias de legislación y jurisdicción...”. Correctamente, la Constitución Nacional precisa que lo “autónomo” se refiere al “gobierno” y no a la ciudad.

En este sentido, podemos hacer un poco de historia, porque en la Convención Nacional Constituyente celebrada en 1994 el convencional

Antonio María Hernández, de la Unión Cívica Radical, manifestó que “va de suyo que estamos considerando el problema central del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires como la Capital Federal y la decisión que emerge de este dictamen –al cual adherimos– es para mí de indubitable trascendencia: el principio de autonomía plena en el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Esto es lo que establece con toda claridad la norma que se pretende incorporar como artículo 110 bis” –hoy artículo 129–.

A su vez, el artículo 4º de la Ley 24588 ...

Sra. Presidenta (Meijide).- Perdón, señor convencional...

Sr. Garré.- Quisiera terminar de redondear esta aclaración, señora presidenta.

Sr. Shuberoff.- Está fuera de la cuestión.

Sr. Garré.- Quiero significar –y con esto termino– que obviamente hay acuerdo en todo el contenido, pero queremos destacar que no prestamos conformidad específicamente al aditamento del término “autónoma” a la Ciudad de Buenos Aires.

He presentado un proyecto de resolución en este sentido, que todavía está en trámite en la comisión respectiva, y me gustaría que antes de seguir avanzando en este marco de definiciones, dejar planteada esta reserva.

Sra. Presidenta (Meijide).- La Presidencia informa que hay varios señores constituyentes anotados para hacer uso de la palabra. Si tales pedidos se vinculan con el tema secundario que se plantea ahora –más allá de su importancia–, quisiera aclarar que en la Comisión de Labor Parlamentaria hoy se acordó recomendar a la Comisión Redactora que haga constar que esta mención no es definitiva hasta tanto aquí se dé la discusión que todavía tenemos pendiente, sobre la cual existen proyectos, para determinar cuál va a ser, en definitiva, la denominación de esta ciudad. De ahí que aparezcan distintos proyectos haciendo mención a la Ciudad de Buenos Aires o a la Ciudad Autónoma.

Si los señores convencionales me permiten, tratando de interpretar lo que constituye una natural inquietud de todos, vamos a recomendar a los miembros de la Comisión Redactora –y por supuesto a su presidente– que tengan en cuenta que todavía no hay resolución tomada en este sentido.

Varios señores constituyentes han pedido la palabra, pero no sé si lo han hecho para referirse al Orden del día N° 10 –que versa sobre la

adopción del escudo como símbolo de la Convención Constituyente—o a la digresión que se ha presentado ahora. La Presidencia aclara que dicho orden del día ya ha sido votado.

Sr. Ibarra.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: quisiera hacer una sugerencia para los próximos órdenes del día. Si bien todos los constituyentes tenemos una copia de los órdenes del día que vamos a ir tratando, quiero proponer a la Presidencia que cuando se lea el número de la que vamos a considerar, se dé además su título para mayor información del cuerpo y de todos aquellos que están escuchando. De esta manera, todos podremos saber cuál es el proyecto que vamos a votar. A veces, a partir del debate, esto se deduce, pero en los casos en que los órdenes del día se aprueban sin debate, esto no es así.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Bruno.

Sr. Bruno.- Señora presidenta: con la aclaración que usted ha hecho creo que está de más que yo insista en este tema.

Simplemente quiero tranquilizar al convencional Garré en mi carácter de miembro de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición, ya que el otro día se suscitó esta cuestión en su seno y específicamente quedó aclarado que no se estaba discutiendo el tema de la denominación de la ciudad. Esto es materia específica de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, que en su momento producirá despacho y se tratará en el recinto. Los proyectos tienen que traer alguna denominación, y así lo hizo la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, que discutió este tema provisoriamente, y en el reglamento se dio una denominación que fue votada por unanimidad en ese momento y, precisamente, era la de “Ciudad Autónoma de Buenos Aires”. Ella contaba con toda la provisoriedad del caso porque, como discusión sustantiva, la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento no tenía competencia para llevarla a cabo, y esto se trasladará al recinto en el momento oportuno.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señora presidenta: entiendo que podemos sacar una indicación para que, hasta tanto se resuelva este tema de la denominación de Ciudad Autónoma de Buenos Aires o Ciudad de Buenos Aires, en cada una de las resoluciones se haga una mención con un asterisco diciendo que queda supeditada tal denominación a que se resuelva este tema, a los efectos de no avanzar en algo no resuelto.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Shuberoff.

Sr. Shuberoff.- Señora presidenta: me parece que no es procedente introducir una cuestión de este modo. Estimo que no es reglamentario y estamos fuera del orden del día. Por lo tanto, no podemos adoptar decisión sobre este punto.

Sra. Presidenta (Meijide).- La Presidencia aclara que solamente se ha hecho una sugerencia; ni siquiera se ha votado.

Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: para tranquilidad de los señores convencionales, quiero decir que las denominaciones son siempre provisionales hasta que se establezca un criterio definitivo. En algunos casos se ha hablado de la ciudad; en otros, de estado, y algunos de nosotros nos hemos referido a la ciudad como sinónimo comprensivo para los derechos. Me parece que no tiene mucho sentido discutir ahora este tema, y creo que es justo que lo hagamos cuando debatamos el tema de fondo.

De manera que tomamos estos términos como sinónimos, porque la redacción es provisional y no deberíamos abrir la discusión. Incluso, a veces se usa la palabra "Estado" y otras similares, por lo que después deberemos uniformar criterios cuando adoptemos la denominación correcta o el nombre de nuestra ciudad.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor constituyente Zaffaroni.

Sr. Zaffaroni.- Señora presidenta: en el mismo sentido que el señor convencional Rodríguez, creo que para evitar este tipo de discusiones podríamos asumir el compromiso de que cualquier denominación que se adopte en los textos parciales que haga referencia a alguna institución que aún no ha sido resuelta, sea considerada en el entendimiento de que no crea ningún derecho adquirido ni prejuzga acerca de lo que se vaya a resolver, y que queda librada a una homogeneización del texto en la redacción final. En esa oportunidad se compatibilizarán todas

las posiciones existentes, porque se trata de un problema que se nos va a reiterar permanentemente debido a la modalidad de trabajo que estamos utilizando.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor constituyente Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: no quiero abundar más en este tema, porque soy consciente de que fue tratado en la Comisión de Redacción. Simplemente quiero efectuar una aclaración para que no queden dudas y dejar sentada una disidencia en esta cuestión, porque a veces la persistencia en que todos los proyectos tengan la misma denominación suele sentar un precedente que, al oído de la gente, puede significar una definición.

Además, la resolución a que hice referencia puede implicar la toma de decisiones que lleven a modificar toda la papelería que surja del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con costos adicionales onerosos para sus ciudadanos. Por eso quise establecer esta diferencia, sin perjuicio de que este asunto se resuelva en el momento oportuno.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor constituyente Carella.

Sr. Carella.- Señora presidenta: ayer en la Comisión de Redacción tomamos una decisión muy particular que se relaciona indirectamente con este tema, y que con seguridad se va a considerar cuando tratemos el proyecto vinculado con la Sindicatura General de Control Interno.

En esa iniciativa incluimos una observación –que fue tenida en cuenta por el señor convencional Zaffaroni, presidente de la Comisión de Redacción, por sugerencia nuestra–, donde decimos concretamente que el síndico general podrá ser nombrado y removido, con una jerarquía similar a la de ministro. En ese caso dejamos especificado en la documentación correspondiente que la denominación correcta se adecuará a lo que en su momento resuelva la Comisión de Poder Ejecutivo. O sea que estamos sujetando a una resolución general del cuerpo la denominación de quienes acompañen al Jefe y al Vicejefe de Gobierno, como así también de quienes ocupen otras jerarquías administrativas o no administrativas.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor constituyente Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señora presidenta: quería aclarar que lo que he dicho, que fue tomado por el señor convencional Zaffaroni y rechazado por el señor convencional Shuberoff por no estar en el Orden del Día, fue consecuencia de un acuerdo al que llegamos en la Comisión de Labor Parlamentaria, de la que también forma parte el señor Shuberoff.

Sra. Presidenta (Meijide).- Por haber sido aludido tiene la palabra el señor constituyente Shuberoff.

Sr. Shuberoff.- Señora presidenta: quería aclarar que en la Comisión de Labor Parlamentaria nunca se aprobó un orden del día que incluyera este tema que se ha traído de rondón a esta sesión y que nos está llevando buena parte de tiempo. Por cierto, estoy de acuerdo con la propuesta del señor convencional Zaffaroni.

DÍA DE LA AUTONOMÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, por el que se establece que el día de la jura de la Constitución de la Ciudad será denominado “Día de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires.”

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee)*

DICTAMEN DE COMISIÓN

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución de los señores convencionales constituyentes Finvarb y otros, sobre establecer como “Día del Ciudadano de Buenos Aires”, el día de la jura de la Constitución de la ciudad; el proyecto de resolución de los señores convencionales constituyentes Santa María y otros, sobre establecer el día 1º de octubre como el de la Tercera Fundación de la Ciudad de Buenos Aires; y el proyecto de resolución de los señores convencionales constituyentes Gómez Ríos y otros, sobre declarar el 1º de octubre como Día de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, en ocasión de la jura de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

RESUELVE:

Adoptar como símbolo de la Convención Constituyente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Escudo de la Ciudad de Buenos Aires que ha sido elegido como distintivo de los Convencionales Constituyentes previsto en el artículo 14 del Reglamento de esta Convención.

Antonio J. MACRIS; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; José D. CANATA; Alfredo J. L. CARELLA; Jorge J. CASTELLS; Fernando A. FINVARB; Hipólito R. ORLANDI; Nora R. GINZBURG; Silvia C. A. ZANGARO y Enrique O. RODRÍGUEZ.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento al considerar los proyectos de resolución de los señores convencionales constituyentes Finvarb y otros; Santa María y otros; y Gómez Ríos y otros, respectivamente, cree innecesario abundar en mayores detalles que los expuestos en los fundamentos, y a los fines de una mayor técnica legislativa, ha creído conveniente su aprobación con el dictamen que antecede.

Antonio J. MACRIS.

FUNDAMENTO Y ANTECEDENTE

Ver expedientes 97-R-96; 121-R-96 y 146-R-96.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Brailovsky.

Sr. Brailovsky.- Señora presidenta: se nos plantea un tema parecido al del orden del día anterior al establecerse el día de la jura de la Constitución. Nosotros hemos presentado un proyecto en el cual establecemos que el juramento sea optativo, es decir, que no sea obligatorio jurar sino que las personas puedan elegir entre jurar o prestar consentimiento.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor constituyente Bruno.

Sr. Bruno.- Señora presidenta: el hecho de que en el proyecto figure la palabra “jura” no significa que esa sea la expresión a utilizar en la redacción final. En última instancia, la Comisión de Redacción tendrá en sus manos todos los dictámenes que se elaboren y ordenará la redacción final y única del texto.

De manera que estas posibilidades que se dan de jurar o de prestar consentimiento quedarán zanjadas por la Comisión de Redacción. Por lo tanto, no se trata de un tema sustantivo, que será resuelto en la instancia correspondiente.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor constituyente Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: el proyecto que estamos tratando tiene por objeto fijar un “Día en el que se recuerde la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”. Ese día no se puede establecer ahora, porque no sabemos cuándo va a ser la fecha en la que se va a jurar la Constitución, se va a prestar consentimiento o como ustedes lo quieran llamar. Por lo tanto, esto no se contrapone con lo que menciona el señor convencional Brailovsky, porque se habla de un día que no se sabe aún cuándo será. Es más: en esa oportunidad algunos jurarán, otros prestarán consentimiento y quizás algunos no vayan.

Supongo que en su momento se elaborará un cronograma en el que figurará el día, por lo que ahora debemos aprobar este proyecto tal como ha sido redactado.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor constituyente Shuberoff.

Sr. Shuberoff.- Señora presidenta: adhiero a lo manifestado por el convencional Ibarra, pero también aclaro que este proyecto de resolución, por ser tal, no será remitido a la Comisión de Redacción, porque no es un proyecto de texto.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: teniendo en cuenta lo que se ha dicho, quería solicitar a la Comisión de Redacción que se cambie el texto en este momento y en lugar de hablar de “Jura” se diga “Jura o prestación de consentimiento”. De esta forma en dos minutos solucionamos el problema.

Sra. Presidenta (Meijide).- La Presidencia advierte que acá hay una confusión, porque se está discutiendo un proyecto de resolución y no un proyecto de texto de Constitución.

Solamente estamos determinando si el día tal va a ser llamado “Día de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires” o no. Ni siquiera sabemos cuál será la fecha. Pero no se trata de un texto constitucional y no va a ser materia de discusión de la Comisión de Redacción.

La Presidencia solicita a los señores convencionales que se han anotado para hacer uso de la palabra, que por favor lo hagan brevemente porque nos estamos confundiendo de tanto hablar.

Tiene la palabra la señora constituyente Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: adhiero a lo expresado por el convencional preopinante Ibarra y voy a hacer una pequeña y por supuesto breve reflexión.

El hecho de que algunos no juren no invalida que nosotros, para citar ese día, lo llamemos el día de la jura, porque la mayoría juró. Es una excepción que alguien no lo haya hecho. En la sesión inaugural hemos visto desfilar a todos: algunos juraron por la patria, otros por los Santos Evangelios, hubo distintas fórmulas. Pero se llamó “el día de la jura”. Así lo reflejaron los diarios y así lo dice la gente. Que algún señor convencional haya decidido hacer un compromiso no invalida que todos lo llamemos “día de la jura”. Él decidió hacer un compromiso, pero tampoco una minoría mínima puede imponernos que cambiemos y lo llamemos “el día del compromiso”, porque es “el día de la jura”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor constituyente Finvarb.

Sr. Finvarb.- Señora presidenta: nos estamos desviando permanentemente de los temas en cuestión. Prefiero entender que no es porque nos queremos escuchar ni que se trata de una técnica para dilatar una sesión, porque no hay absolutamente nada que nos pueda llevar a eso.

Coincido con los convencionales Ibarra y Pérez Suárez en lo que han expresado, y creo que no habría ningún inconveniente en aprobar este dictamen tal como está.

De todas maneras, a efectos de terminar con un debate al que de alguna manera –y perdónenme– considero absurdo, si quieren incluir un texto mixto que diga “día de la jura o prestación de consentimiento”, supongo que los miembros presentes de la Comisión de Reglamento,

que fue la que elaboró ese despacho, no tendrían inconvenientes y podríamos avanzar. Y si los tienen pido que se vote el texto como está y terminemos el debate.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor constituyente Macris.

Sr. Macris.- No pensaba intervenir en este debate; no creí que iba a tener estas derivaciones.

Ratifico lo expuesto por la convencional Pérez Suárez. Efectivamente, adoptamos la palabra “jura” porque es la expresión con que generalmente se conoce en nuestro país todo acto de sometimiento a un estatuto, a un símbolo o a una Constitución. Cuando prestamos juramento lo hicimos todos, pero por cuatro fórmulas diferentes. Cada uno hizo la elección según su conciencia: unos juraron por Dios; otros por Dios y los Santos Evangelios; otros, por la patria, por su honor, etc. De manera que por lo menos existen cuatro posibilidades.

Por lo tanto, en mi carácter de presidente de la Comisión, pido que se mantenga el texto como está y que se vote.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor constituyente Gómez Ríos.

Sr. Gómez Ríos.- Señora presidenta: como autor de uno de los proyectos que dio fundamento a esta resolución, quiero decir que el concejal Ibarra interpretó muy bien el espíritu de la propuesta. El tema es fijar un día que reconozca la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires.

No voy a analizar el tema porque iba a proponer exactamente lo que decía el convencional Macris. Más allá de cómo se tome el juramento, hay un día estipulado para la jura y uno puede adherir o no según las pautas o criterios que el propio juramento establece.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor constituyente Brailovsky.

Sr. Brailovsky.- Señora presidenta: voy a hacer un par de aclaraciones.

Obviamente estoy de acuerdo con que el tema central de este proyecto es el “Día de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”. Me parece sensata la aclaración del constituyente Finvarb en el sentido de que se podrían incorporar ambas fórmulas.

Respecto al hecho de que juramos todos, quiero recordar que el juramento era obligatorio y que no había posibilidad de elegir no jurar.

Quiero atenerme a las reflexiones de la constituyente Inés Pérez Suárez cuando al referirse a un tema anterior planteó que el idioma nos estaba condicionando y estaba expresando una ideología. En este sentido, la ideología que se está expresando es que se hace obligatoria una fórmula de consentimiento que para mi gusto es medieval o pre-medieval. Me fascinaría que se explicitara la posibilidad de un consentimiento sencillo, junto a aquellas personas que efectivamente deseen prestar juramento.

Esto es lo que hace al hecho de que el idioma nos condiciona. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor constituyente Castells.

Sr. Castells.- Señora presidente: en primer lugar, como miembro de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, quiero adherir íntegramente a lo expresado por el doctor Macris.

En segundo término, me parece –y no puedo dejar de decirlo– que estamos perdiendo el tiempo. Esto es consecuencia de que quizás no hay suficiente discusión en los bloques, porque en la Comisión hemos discutido este asunto durante dos semanas seguidas, en dos reuniones.

Sra. Bullrich.- ¿Me permite una interrupción, señor convencional?

Sra. Presidenta (Meijide).- La señora constituyente Bullrich le pide una interrupción. ¿La concede?

Sr. Castells.- No la concedo, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- No la concede, señora convencional.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Decía que se trató dos veces, porque en la primera reunión analizamos tres temas. Había un proyecto para designar este como “Día del Ciudadano”; otro como “Día de la Tercera Fundación” y otro, como “Día de la Autonomía”. Finalmente se optó por este. En ambas sesiones estuvo presente el estimado y distinguido convencional de Nueva Dirigencia, doctor Enrique Rodríguez, y en ningún momento trajo a la Comisión reserva alguna de su bloque. En la Comisión de Labor Parlamentaria tampoco hubo reservas sobre este asunto. De tal modo que llegamos al recinto y tenemos que afrontar la discusión de temas que no estaban previstos, que pasaron por la Comisión y también por Labor Parlamentaria.

Esta forma de trabajar no es la correcta. El doctor Rodríguez –me indica bien la compañera Inés– no solo estuvo presente en la reunión

sino que firmó el dictamen. O sea que cuando existe un despacho firmado por los representantes de los bloques, aunque más no fuera por consideración interna hacia los representantes, habría que archivar la discusión y dejarla para otro momento fuera del recinto.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor constituyente Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: reivindico el derecho de ser diferente y me parece válido. Ahora diferenciarse a cualquier costo implica que estamos abundando demasiado en el tema. Es muy claro el artículo y la propuesta. El tema central no es si se jura o no, sino si vamos a consagrar ese día, que queda muy claro que es el de la jura, como “Día de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”.

Concretamente formulo moción de orden en el sentido de que pasemos a votación y avancemos en la consideración de temas más importantes.

Sra. Presidenta (Meijide).- Hay una moción. Acá se puede cerrar el debate respetando la lista de oradores o bien, con cierre de lista. ¿Qué está proponiendo el señor constituyente Garré? Haga una moción concreta.

Sr. Garré.- Que se cierre la lista de oradores y que se proceda a votar por sí o por no el proyecto de resolución en consideración.

Sr. Ibarra.- Pido la palabra para una aclaración, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Las mociones de orden no se discuten. Por lo tanto, se va a votar la moción de orden formulada por el constituyente Raúl Garré en el sentido de que se cierre la lista de oradores y se pase a votar el asunto en discusión.

- Se vota y resulta negativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda rechazada. En consecuencia, se va a agotar la lista de oradores y después se pasará a votar el dictamen.

Tiene la palabra el señor constituyente Escolar.

Sr. Ibarra.- Le pido una interrupción.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿A quién, si todavía no empezó a hablar? (Risas).

El convencional Ibarra está pidiendo que le ceda el orden en la lista. ¿Se lo cede?

Sr. Escolar.- Si pudiera hablar a posteriori del constituyente Ibarra, no tendría ningún problema porque se trata de una aclaración.

Sra. Presidenta (Meijide).- Sería en tercer lugar después de él.

Sr. Escolar.- Está bien.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor constituyente Ibarra.

Sr. Ibarra.- Pedía una interrupción para hacer la siguiente aclaración. Cuando en el dictamen decimos “Establecer el Día de la Jura de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires” estamos nada más ni nada menos que tomando lo que dice el Reglamento que votamos todos, en cuyo artículo 3° expresa: “El acto de juramento, luego de sancionado el Estatuto, se llevará a cabo en el Cabildo de la Ciudad de Buenos Aires...”.

El proyecto por el que se establece el “Día de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires” hace referencia al Reglamento, estableciéndose ese día como “Día de la Jura de la Constitución”.

Entonces, estamos discutiendo hace media hora algo que está en el Reglamento y que aprobamos por unanimidad. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor constituyente Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: quería hacer una aclaración porque fui aludido varias veces.

No estoy arrepentido, por una razón muy sencilla, de haber firmado el proyecto. Lo que hicimos es una determinación incierta de un plazo que no podíamos establecer. Nunca va a figurar el día de la jura. Será un día concreto que se va a mantener anualmente. Como no sabemos cuándo va a ser ese acto, se utilizó esa fórmula. De manera que no se apresura la posibilidad de debatir el proyecto del convencional Brailovsky. Comparto que puede haber otras formas de adherir a un compromiso. Entonces, considero que no vale la pena insistir en un debate que va a poder ser planteado en otra instancia. Esta es una forma de determinación indirecta del “Día de la Autonomía”, que anualmente será siempre en ese día.

En ese sentido voté y nos expedimos en la Comisión. Por eso entiendo que podríamos saldar de esta manera el debate que se ha planteado.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora constituyente Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: solamente quiero plantear la protesta por la forma en que los convencionales Castells y Garré se han

expresado respecto de si se pierde el tiempo o si los temas que estamos tratando son poco trascendentes o no.

Aquí solamente se planteó una corrección a un proyecto muy simple y hemos escuchado algunos temas que sirven para valorar qué es lo importante y qué es lo poco importante.

Entonces, solicito que se dirijan a la propuesta de este bloque con un poco más de respeto.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor constituyente Escolar.

Sr. Escolar.- Señora presidenta: comparto el criterio reglamentario planteado por el constituyente Ibarra. Sin embargo, quedé muy preocupado por los argumentos esgrimidos ante un problema que quizás no sea tal. En este sentido, teniendo en cuenta las numerosas exposiciones referidas al derecho a la diferencia en general, y en particular en lo que hace a la diferencia de género, lo que debía expresarse, por ejemplo, con un lenguaje no sexista en la Constitución, tema que fue ampliamente debatido y aprobado por unanimidad, quiero dejar sentado que me sorprenden afirmaciones de la constituyente Inés Pérez Suárez, que realmente me parecen rayanas en el autoritarismo.

No creo conveniente ni correcto plantear en esta Constitución afirmaciones del tipo de las que hemos escuchado en el sentido de que una minoría no nos va a imponer algo. No hay ningún tipo de propuesta de imponer sino simplemente una opinión. No importa que sea la de un constituyente o de cincuenta.

Ese planteo –repito– es autoritario y no puede ser aceptado en esta Constituyente. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora constituyente Pierini.

Sra. Pierini.- Señora presidenta: hace aproximadamente veinte minutos o media hora que estamos discutiendo acerca de una resolución para establecer un día –que no sabemos cuál va a ser– respecto de una Constitución –que no estamos escribiendo– como día de una autonomía que no está determinada en sus perfiles.

Realmente, cada vez comprendo menos cómo sesenta personas adultas podemos enredarnos en este tipo de discusiones.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene poca experiencia legislativa, señora constituyente. (*Risas*).

Tiene la palabra la señora constituyente Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: como he sido aludida quiero aclarar que comprendo el interés o el deseo de participación –que a mí también me cabe– que a veces se tiene en este debate.

En algunos casos, a partir de la oportunidad, aunque no se tenga ninguna de las condiciones que el Reglamento determina para el uso de la palabra, se participa en el debate, lo que me parece lógico pero haciendo apreciaciones absolutamente incorrectas, sesgadas y duras de la intervención de un miembro de esta Asamblea.

No tengo la versión taquigráfica –luego la voy a pedir por Secretaría– pero en caso de que en mi intervención hubiese parecido que desconocía el derecho de las minorías a expresarse, quiero recordarle a quien es oficialismo o mayoría y tiene la conducción en esta Asamblea –el Frepaso–, que pertenezco a un bloque minoritario. De ninguna manera, entonces, podría argumentar en detrimento de una minoría. De todas maneras, si así se interpretó mi intervención, solicito que se la desestime. Cuando me referí a oficialismo en la Asamblea hice alusión al sector que la preside.

Por otra parte, hice la aseveración de que tenemos que escribir sobre todo teniendo en cuenta el sentido común, que me parece que aquí está faltando.

Hace unos minutos comentábamos en una reunión de bloque lo que los diarios están diciendo de esta Asamblea. Nos referíamos a un artículo del diario “La Nación”, donde el famoso personaje Pérez, del que es autor Norberto García Rozada, dice una y otra vez que esta Asamblea se dedica a discutir si escudo sí o bandera no, y que no se remite a los verdaderos temas que debería.

Yo por lo menos quiero quedarme con la conciencia de haber dicho: “Señores, estamos tratando algo que no voy a decir que es una pavada –no sea cosa que me califiquen duramente– pero sí que no es significativo”. Entonces, si en el Reglamento se dice que el Día del Juramento del Estatuto caducará la Ley Orgánica Municipal, no es significativo que se haga un debate sobre aseveraciones del tipo de que hay otra forma de asumir el compromiso.

No voy a reiterar expresiones sobre todos los ámbitos previos que se tuvieron en cuenta para hacer esa reforma porque a ello ya se han

referido los señores miembros de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento que me precedieron en el uso de la palabra.

Lamento que la primera vez que he tenido el gusto de escuchar al versado convencional Escolar en el recinto –digo así porque ya tuve ocasión de escucharlo en la Comisión de Descentralización y Participación Vecinal– haya sido para hacer una caracterización tan dura como equivocada de un miembro de esta Asamblea, en este caso, de mi persona.

De todos modos, si el convencional Escolar se ha sentido agraviado o ha sentido que yo he agraviado a las minorías, que él no representa en este foro, le pido disculpas por intermedio de la Presidencia.

Sra. Presidenta (Meijide).- Voy a dar la palabra a los dos convencionales que quedan por expresarse, pero antes quiero llamar la atención sobre una breve estadística: se han producido veinticuatro intervenciones sobre este tema. Pido a los señores constituyentes –en especial a los presidentes de bloque y a los integrantes de la Comisión de Labor Parlamentaria– que recuerden el compromiso que asumimos tanto ayer como hoy.

Tiene la palabra la señora constituyente Lubertino.

Sra. Lubertino.- Solamente deseo aclarar, señora presidenta, que en esta Asamblea no hay ninguna mayoría sino que todos somos minorías. Además, adhiero en su totalidad a los fundamentos planteados por los señores constituyentes Ibarra y Escolar en sus respectivas intervenciones.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor constituyente Martínez.

Sr. Martínez.- Señora presidenta: no he querido interferir en la lista de oradores porque me pareció que la discusión del tema debía agotarse, aunque coincido en que las intervenciones han sido numerosas. También soy consciente de que existe una sensación general de que no avanzamos en temas trascendentes.

Por ello he esperado hasta ahora para plantear una moción de orden de que este despacho vuelva a comisión, la que decidirá si se introduce la iniciativa del señor convencional Finvarb, que por mi parte comparto plenamente, porque en realidad el motivo por el que estamos en este giro circular alrededor de un tema que legítimamente puede considerarse menor, es que en definitiva nos resulta mucho más fácil declamar sobre democracia, igualdad y falta de autoritarismo que ejercer la democracia.

La recomendación que hizo el señor convencional Brailovsky tomó de sorpresa a la Asamblea, pero fue enteramente legítima y de sentido común. Por eso, no veo razón para este debate porque en realidad, si hubiéramos sido espontáneos, hubiésemos debido aceptar su recomendación casi inmediatamente.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar la moción de orden del señor convencional Martínez en el sentido de que el despacho vuelva a comisión para que se expida sobre la recomendación del señor constituyente Finvarb.

- Se vota y resulta negativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda rechazada la moción. Se va a votar en general la resolución.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular. Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda sancionado el proyecto de resolución.

RESOLUCIÓN N° 14

Establecer el Día de la Jura de la Constitución de la Ciudad como "Día de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires".

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, contenido en el Orden del Día N° 6, en el proyecto de resolución sobre modificación del artículo 36 del Reglamento de la Convención.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee)*

DICTAMEN DE COMISIÓN

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución de los señores convencionales constituyentes Argüello, Jorge M., y otros, sobre modificación del artículo 36 del Reglamento de la Convención, respecto de las autoridades de las comisiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 15 de agosto de 1996.

María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Alfredo J. L. CARELLA; Jorge J. CASTELLS; Fernando A. FINVARB; Hipólito R. ORLANDI; Enrique O. RODRÍGUEZ y Silvia A. ZANGARO.

En disidencia parcial:

José D. CANATA y Nora GINZBURG.

En disidencia total:

Antonio J. MACRIS.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

RESUELVE:

Modificase el artículo 36 del Reglamento de la Convención Constituyente, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Las comisiones se instalarán inmediatamente después de nombradas, decidirán la forma de su funcionamiento y elegirán a pluralidad de votos un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Exceptúanse la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición, la Comisión de Descentralización y Participación Vecinal y la Comisión de Políticas Especiales que tendrán un (1) Presidente y tres (3) Vicepresidentes. El convencional que ocupe cualquiera de los cargos precedentemente mencionados en una comisión, no podrá hacerlo en otra.

Jorge M. A. ARGÜELLO; Antonio E. BRAILOVSKY; Patricia BULLRICH; Enrique O. RODRÍGUEZ y Víctor SANTA MARÍA.

INFORME

Convención Constituyente:

Teniendo en cuenta el número de miembros que componen las comisiones de Descentralización y Participación Vecinal y de Políticas Especiales, y lo dispuesto respecto de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el artículo 35 del Reglamento de la Convención, resulta conveniente crear los cargos de vicepresidente 1° y vicepresidente 2° en las dos comisiones *ut supra*.

Por ello, esta Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, os recomienda la aprobación del dictamen que antecede.

Jorge J. CASTELLS.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Orlandi.

Sr. Orlandi.- Señora presidenta: pido que se deje constancia de que en el Orden del día en consideración se ha deslizado un error u omisión involuntaria, probablemente por mi causa y que no compromete el desempeño de los funcionarios de la comisión. Debe figurar mi firma entre los que han firmado en disidencia parcial.

Sra. Presidenta (Meijide).- Así se hará, señor convencional.

Tiene la palabra el señor constituyente Macris.

Sr. Macris.- También deseo dejar constancia de que, como he firmado en disidencia total, mi voto será por la negativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Así se hará, señor convencional.

Se va a votar en general.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

RESOLUCIÓN N° 15

Modifícase el artículo 36 del Reglamento de la Convención Constituyente, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Las comisiones se instalarán inmediatamente después de nombradas, decidirán la forma de su funcionamiento y elegirán a

pluralidad de votos un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Exceptúanse la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición, la Comisión de Descentralización y Participación Vecinal y la Comisión de Políticas Especiales que tendrán un (1) Presidente y tres (3) Vicepresidentes. El convencional que ocupe cualquiera de los cargos precedentemente mencionados en una comisión, no podrá hacerlo en otra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Antes de pasar a la consideración del siguiente asunto, voy a aclarar que, de ahora en más y para evitar confusiones, los órdenes del día que contienen proyectos de resolución serán identificados con la letra R y los que contienen proyectos de texto con la letra T.

PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición, contenido en el Orden del día T 1, en el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre ciencia y tecnología. Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee)*

DICTAMEN DE COMISIÓN DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:
Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre ciencia y tecnología contenido en el Despacho de comisión N° 1 y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

SANCIONA:

Artículo- El Estado promueve la investigación científica y la innovación tecnológica, garantizando su difusión en todos los sectores de la sociedad, así como la cooperación con las empresas productivas.

Fomenta la vinculación con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad. La Universidad de Buenos Aires y demás Universidades Nacionales son consultoras preferenciales de la Ciudad Autónoma.

Propicia la creación de un sistema de ciencia e innovación tecnológica coordinado con el orden provincial, regional y nacional. Contará con el asesoramiento de un organismo consultivo con la participación de todos los actores sociales involucrados.

Promueve las tareas de docencia vinculadas con la investigación, priorizando el interés y la aplicación social. Estimula la formación de recursos humanos capacitados en todas las áreas de la ciencia.

Art.- El presupuesto de la Ciudad afectará recursos específicos para el cumplimiento de estos fines.

Sala de la comisión, 22 de agosto de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; Alfredo J. L. CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Patricia BULLRICH; Susana CARRO; Jorge J. CASTELLS; Jorge R. ENRIQUEZ; Nilda C. GARRÉ; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa D. R. KELLY; Alberto MAQUES y Osvaldo E. RIOPEDRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 1 producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre Ciencia y Tecnología, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo y las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho parcial.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

Dictamen de Comisión N° 1. Despacho general de la Comisión de Políticas Especiales.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general. Tiene la palabra el señor constituyente Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: la Comisión de Políticas Especiales consideró diversos proyectos sobre esta cuestión, fundamentalmente los presentados por los convencionales Escolar, Shuberoff y Redrado. Por acuerdo unánime de la comisión se aprobó el texto cuya sanción recomendamos, que también fue considerado en el ámbito de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición, donde dio lugar a una interesante y provechosa discusión acerca de las características que deben reunir los proyectos de texto y la necesidad de definir –o mejor dicho, de limitar– las propuestas a los aspectos específicamente constitucionales, en la medida en que es muy difícil a veces –sobre todo en lo que tiene que ver con esta temática de la Comisión de Políticas Especiales– delimitar los aspectos que necesariamente deben figurar en el texto constitucional, de aquellos que son normas que deben ser materia de las leyes reglamentarias.

Entre los puntos considerados en el seno de la comisión que merecieron mayor debate, quiero simplemente señalar que hubo acuerdo en destacar enfáticamente –precisamente por eso fue incluido este aspecto en el texto– la necesidad de una mayor vinculación entre el sistema de investigación y las universidades nacionales.

A ese respecto, el señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, doctor Shuberoff, autor de uno de los proyectos presentados, nos proporcionó algunos datos relevantes acerca de cómo, en el transcurso de los años –concretamente se hizo una comparación entre la situación actual y la de la década del 60–, el porcentaje de las investigaciones que se desarrollaba en las universidades se había ido reduciendo significativamente. Nos explicó cómo se había producido un divorcio cada vez mayor entre una universidad escasa de recursos para la investigación y un sistema de investigación que se desentendía de la universidad.

En el texto también proponemos que las universidades nacionales sean consultoras preferenciales del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Esta es una norma que, algún día, nos gustaría que se extendiera

al ámbito nacional, porque nos parece inaceptable que, contando las universidades nacionales con profesionales e investigadores que podrían evacuar muchas de las consultas que, a veces, se hacen a consultoras de carácter privado y a costos realmente muy significativos, no se esté recurriendo a la institución universitaria, sobre todo teniendo en cuenta que esta práctica de las consultorías podría permitirle a las universidades nacionales un ingreso de fondos que, obviamente, sería muy necesario para aumentar su muy escaso presupuesto.

En la Comisión también se discutió mucho sobre la necesidad o no de incluir expresamente la creación de un organismo que tuviera a su cargo la discusión de las políticas en materia de investigación científica y tecnológica.

Señora presidenta: no se nos escapa que esta discusión se volverá a plantear muchas veces en esta Convención porque, para cada una de las materias de que se trate, los sectores sociales interesados nos harán llegar sus aportes a la Comisión, ya que de algún modo todos quieren que esas políticas cuenten no solo con un organismo específico que las lleve adelante, como garantía de que de alguna manera puedan cumplirse los objetivos trazados en la Convención, sino también con fondos específicos.

Aunque este es un tema que habrá que rediscutir permanentemente en cada caso, en la Comisión entendimos que era pertinente esta inclusión en el texto constitucional cuando se trata de organismos de carácter descentralizado, de alguna manera independientes o con autonomía en relación con lo que podríamos llamar la estructura del gobierno de la Ciudad.

En el caso de que se trata, estamos hablando de un organismo que tiene participación plural y en el que se encuentran representados todos los actores sociales interesados. Entonces, nos pareció fundamental que en este caso sí se incluyera la necesidad de creación de este organismo, porque lo que estamos diciendo es que la dirección de la política en ciencia y tecnología, la discusión de las grandes líneas que deben orientar la política de investigación en esta materia, no deben quedar solamente en manos del gobierno de la Ciudad, pero tampoco –dicho esto con todo respeto– en manos de los científicos.

Se trata de un problema que interesa al conjunto de la sociedad y es una temática que requiere del diálogo y de la discusión entre la

universidad, los científicos, las organizaciones gremiales y las empresas productivas. Por lo tanto, entendemos que es fundamental que exista una norma de estas características que, por un lado, determine un organismo independiente para ciencia y tecnología y, por el otro, garantice la representación de todos los actores sociales involucrados.

Por otra parte, señora presidenta, en el texto nos limitamos a señalar la necesidad de estimular la formación de recursos humanos capacitados en todas las áreas de la ciencia. A pesar de que varios proyectos planteaban la creación de una carrera de investigador en la Ciudad de Buenos Aires, nosotros no lo hemos hecho porque nos pareció que debíamos evitar la tentación, que seguramente se nos planteará muchas veces, de duplicar a nivel de la Ciudad de Buenos Aires todos los organismos, institutos y sistemas que ya existen a nivel nacional.

Por lo tanto, pensamos que si existe un Conicet –con su sistema de investigación que funciona a nivel nacional, pero que obviamente tiene mucho que ver con la Ciudad de Buenos Aires– y también un conjunto de investigadores e institutos de investigación en la Universidad de Buenos Aires, que entiendo debemos estimular para un mayor desarrollo, no es conveniente crear una carrera de investigación con todo un sistema de becarios, investigadores y normas que la deben regir, porque además de los inconvenientes que apareja la duplicación, a nadie se le escapa que ello representaría un compromiso presupuestario bastante significativo para la Ciudad de Buenos Aires.

Por otra parte, el artículo final hace referencia a la necesidad de la afectación de fondos específicos del presupuesto para estas políticas. Al respecto, luego de una discusión en el seno de la Comisión de Redacción, convinimos en que normas de este tipo seguramente deberán ser coordinadas finalmente con las que figuren en el capítulo referido al presupuesto. En ese caso se determinará si corresponde mantener la asignación específica en el capítulo vinculado con ciencia y tecnología o si una mención de este tipo debiera estar incluida en el capítulo general sobre el presupuesto.

Para fundamentar esta propuesta, simplemente quiero decir que, probablemente, la importancia que se concede a la investigación en ciencia y tecnología sea uno de los indicadores más importantes para ver en qué medida un país se prepara para enfrentar los desafíos del

próximo milenio y para dar respuesta a las profundas transformaciones que estamos sufriendo en la sociedad y en el mundo.

Si esto fuera así, creo que nuestro juicio sobre la situación argentina no puede ser sino decepcionante. Ni para el Estado ni para la mayoría de las instituciones de la sociedad argentina, el desarrollo de la investigación científica y tecnológica ha sido una prioridad. En efecto, para demostrar esto basta con señalar que en la Argentina los magros recursos que se destinan en esta materia están aproximadamente entre el 0,2 y 0,3 por ciento del Producto Bruto Interno. Es decir que es una cifra infinitamente inferior, en promedio por habitante, a la que se destina en países desarrollados, así como también a la que se destina en otros países que podríamos considerar de un nivel de desarrollo más o menos similar al de Argentina.

Asimismo, la constatación resulta decepcionante si, por otro lado, medimos cuál es el porcentaje de participación de las empresas en el presupuesto o en el total de fondos que se destinan a la investigación científica y tecnológica.

En la Argentina, aunque estas cifras son bastante inciertas y provisionales, se calcula que el aporte empresario en esta materia no supera el 10 por ciento del gasto total, cuando ese aporte, en el conjunto de los países desarrollados, supera en casi todos los casos el 50 por ciento y, en otros llega al 70 o 75 por ciento.

Señora presidenta: entendemos que la inclusión de estos objetivos en materia de investigación científica y tecnológica en el texto de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires constituye un reconocimiento por parte de esta Convención a la importancia fundamental que tiene esta cuestión y es una exhortación implícita –diría yo– para que el nuevo gobierno electo de la Ciudad de Buenos Aires impulse, con toda decisión, una política de ciencia y tecnología que, en el ámbito de la ciudad, tienda a revertir este estancamiento, este desinterés y esta situación crítica que estamos viviendo en el conjunto del país.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor constituyente Shuberoff.

Sr. Shuberoff.- Señora presidenta: no voy a hacer la exégesis del proyecto que llega a este recinto como despacho de comisión, porque me parece que ha sido brillantemente planteada por el convencional Jozami.

Pero sí me parece importante señalar la significación política que tiene la eventual aprobación, por parte de esta Convención, de un texto como el que se propone, porque es importante que el pueblo de la ciudad pueda estar en condiciones de merituar el gesto político que hace esta Convención –que no es menor– al aprobar el primer proyecto de texto constitucional sobre una norma que se refiere, precisamente, a la promoción de la investigación científica y tecnológica y a la innovación tecnológica, prerequisites indispensables para que alguna vez podamos habilitar los caminos para el desarrollo social con equidad.

Estamos asistiendo a una época turbulenta, caracterizada por tremendos cambios de gran extensión, profundidad y relevancia, que no son generalmente comprendidos con facilidad por los actores sociales –que están como sumidos en la perplejidad– y se difunden a escala planetaria.

Estas mutaciones que se producen en el mundo, en los modos de producción y de convivencia de los seres humanos, que vienen siendo utilizadas por los poderosos frente a la perplejidad del conjunto de las sociedades para instalar como respuesta políticas de ajuste que terminan acabando con los principios de la solidaridad que constituyen el cemento constitutivo de cualquier sociedad, son sin duda reales y, según una gran cantidad de pensadores y de reflexiones realizadas, responden a modificaciones sustantivas a escala civilizatoria en los paradigmas técnico-económicos en torno a los cuales se ordena nuestra propia civilización; esta nueva civilización que está alumbrando a partir del conocimiento y de su impacto, que es la innovación.

Entonces, no es menor la relevancia del conocimiento nuevo ni su impacto aplicado a las actividades sociales, en particular a la producción, en la medida en que ese impacto produce como consecuencia la modificación de paradigmas técnico-económicos que dislocan los esquemas en torno a los cuales veníamos funcionando el último par de siglos en el mundo.

No es menor, por ende, la importancia de la actividad de generación de ese conocimiento nuevo, es decir, de la investigación científica y tecnológica, así como tampoco es menor el impacto de dicho conocimiento en términos de innovación aplicada a la producción.

En este contexto, caracterizado por mutaciones de semejante profundidad y envergadura, asistimos simultáneamente a la configuración de escenarios que, a nivel global, están expresando ciertas

características que nos vienen bien a quienes tenemos que pensar el futuro de esta ciudad.

Una característica importante de esta nueva situación es que estamos deslizándonos hacia la Constitución de una civilización de ciudades. La vida en sociedad, cada vez más, es el entretreído de las cosas que nos ocurren en ciudades y entre ciudades, mucho más que el entretreído de las relaciones entre los Estados nacionales. Esta situación, que constituye una característica claramente asumida en los países centrales –tanto en Europa como en los Estados Unidos de América–, también se está planteando con bastante urgencia en nuestra propia región.

Ya no es solamente el hecho de que para Barcelona o Tolosa –en el sur de Francia– sea más importante lo que ocurre en Bruselas, quizás, que lo que ocurre en Madrid o en París, sino que aquí mismo, en esta región, empieza a ser más importante para algunos de nuestros pueblos del litoral portuario lo que ocurre en San Pablo, en Montevideo o en Curitiba que lo que ocurre en alguna otra región de nuestro país.

Con esto quiero decir que seguramente el futuro de esta Ciudad de Buenos Aires habrá de definirse de acuerdo con el rol que asuma en el marco de una región concebida más como una red de ciudades –de la que Buenos Aires bien puede aspirar a ejercer un rol director, que le cabe en función del análisis de sus fortalezas–, que como parte –con la visión corta que se suele tener– de un mero convenio de intercambio comercial o de ampliación de espacios económicos.

En ese orden, si se quiere definir el destino de esta Ciudad de Buenos Aires para poder contestar preguntas tan sencillas como de qué va a vivir la gente que la habite dentro de algunos años, se trata de precisar cuáles son sus fortalezas y cuáles son sus debilidades. Y, a poco que se comience con el análisis de las fortalezas de esta ciudad, se va uno a encontrar, claramente, con que uno de los factores estratégicos que definen su posición en el país, en la región y en el mundo es su capacidad de producción científico-tecnológica.

En efecto, esta ciudad es responsable de algo más del 50 por ciento de la investigación científica relevante que se realiza en la Argentina. Es, lejos de toda duda y en función de estadísticas objetivas, detentadora de la mayor potencia en materia de generación de conocimiento entre las ciudades clave de esta región del Mercosur.

Si esto es así, si al mismo tiempo otra de las fortalezas que definen a la Ciudad de Buenos Aires es, precisamente, la calidad de sus recursos humanos, esta ciudad –que alguna vez fue calificada como la más educada del continente americano– tendrá que construir su futuro sobre la base de potenciar estos dos elementos clave de su posición estratégica.

Entonces, no es menor la decisión que estamos instalando en términos de programa para la sociedad, en términos de política activa del Estado, de política para los tiempos y de política como denominador común de todos los matices de la representación popular: la de promover como responsabilidad del Estado la actividad de producción de conocimiento científico-tecnológico, y la actividad de hacer impactar ese conocimiento en términos de innovación en el sector productivo.

De allí la idea de formulación de un sistema científico-tecnológico en el que el Estado asuma la responsabilidad primaria de desarrollar la tarea de creación de conocimiento y, al mismo tiempo, de coordinar y fomentar la participación de la tercera parte insustituible en el proceso de innovación, que es el mundo de la producción.

En este marco, entonces, me parece que es un gesto político de primera magnitud fijar políticas públicas de carácter estratégico vinculadas con el desarrollo tecnológico y con la innovación. Y me parece que no es un gesto innecesario, señora presidenta, si hace algunas horas hemos tenido que soportar el bochorno, la vergüenza ajena de escuchar a un ministro de la Nación declarando que la educación pública en la Argentina no le había servido de nada y él había debido irse a estudiar a otro lado.

No sé si este ademán torpe no es más que el reflejo de una mente llena de prejuicios, quizá hasta de odio para con la educación pública, que representa una herramienta insustituible, la principal herramienta de democratización social, o si en todo caso expresa la situación de alguien que como muchos otros, lamentablemente, necesita de cierta forma de educación diferencial.

No es menor el gesto que hace el pueblo de la Ciudad de Buenos Aires cuando a través de sus representantes, en una aplicación práctica del consenso como herramienta para definir las grandes decisiones de la sociedad, se ocupa con prioridad y con este sentido profundo de una cuestión que en última instancia hace a las posibilidades que tenga en el futuro esta sociedad de brindar condiciones y calidad de vida dignas a las grandes mayorías.

Por lo expuesto, señora presidenta, adelanto el voto afirmativo del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor constituyente Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: quiero hacer una aclaración con respecto al proyecto de texto que estamos analizando, toda vez que este es el primero que surge de la Comisión de Políticas Especiales.

- Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente de la Convención Constituyente, doctor Oscar J. Shuberoff.

Sr. Garré.- Entiendo que el primer tópico que toca es el correspondiente a Ciencia y Tecnología. Supongo tendrá que seguir sucesivamente tratando otros de los múltiples que abarca esta comisión.

Mi preocupación radica en que entre las especificaciones que prevé el texto se encuentra la vinculada con la creación de un organismo consultivo. Y esto me llama a la siguiente reflexión. Como sucede en la realidad cotidiana, tenemos que hacer un acto de reflexión al seguir constituyendo y generando en el marco del texto constitucional un sinnúmero de organismos, sin siquiera tomarnos el desafío de hacer una reflexión mínima sobre el costo y la implicancia en materia de cargos y costos que tiene esta decisión que estamos instrumentando en el texto constitucional.

Considero que se debe poner un techo a la legítima capacidad creativa de los estatuyentes, que deberá ser la capacidad contributiva de los ciudadanos de Buenos Aires.

Seguramente podremos suponer que la mejora en los mecanismos de control, de participación ciudadana y de descentralización deben llevar implícito un costo que debemos estar dispuestos a pagar. Pero para ello creo que se hace indispensable acompañar esta decisión política con un análisis de la ecuación del costo-beneficio que dé sustento de realismo y de convicción a esto.

Si de cada declaración vinculada a uno de los sectores –la educación, la salud, el área de los discapacitados, etc.– vamos a constituir un nuevo organismo que regule lo que aporte cada uno de estos rubros y actividades sin considerar siquiera cuál es el costo adicional –que seguramente no está previsto en el presupuesto actual vigente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires–, corremos el riesgo muy

serio de que estas instituciones nunca se terminen de poner en funcionamiento en la práctica, porque no haya presupuesto, porque no haya decisión política o, lo que es peor: que se utilice una razón oculta detrás de la otra para nunca poner en funcionamiento al organismo creado. En nuestra misma ciudad tenemos muchos antecedentes históricos de creación de instituciones y organismos como el Tribunal de Cuentas o el Tribunal Fiscal, que tienen quince años de vigencia y nunca se pusieron en funcionamiento, supongo que en algunos casos por falta de presupuesto y en otros por falta de decisión política o, vuelvo a insistir, una detrás de la otra.

Debemos ser, pues, muy cuidadosos y mesurados en esta tarea de proliferar secuencialmente, en crear instituciones y organismos sin hacer...

Sr. Presidente (Shuberoff).- Perdón, señor convencional Garré, el señor convencional Jozami le está solicitando una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Garré.- Termino enseguida, señor presidente. Es muy breve lo que me falta decir.

Como reflexión hacia el futuro, es decir, no solamente referida a este proyecto de texto que inclusive he suscripto en la comisión, propongo que seamos muy cuidadosos en esta materia. En ese sentido, he presentado un proyecto de resolución por el cual solicito que en la exposición de motivos de todos los proyectos de texto y dictámenes de las distintas comisiones por los cuales se creen instituciones u organismos nuevos, se incluya una fundamentación y una evaluación del cargo mínimo y apriorístico en materia de cargos y de costos que esto va a significar, de modo que cuando termine la tarea de esta convención constituyente y votemos y juremos el futuro estatuto organizativo de la Ciudad de Buenos Aires lo hagamos con la convicción clara de cuál es el costo implícito que van a tener para los ciudadanos de Buenos Aires las instituciones adicionales que creemos que hayamos concebido.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Para una pequeña interrupción tiene la palabra el convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señor presidente: no me queda claro si el convencional Garré está proponiendo alguna modificación. Entiendo que no. Sin embargo, me parece que su preocupación debe ser tenida en cuenta.

De cualquier manera habría que tomar en consideración que la comisión ha tenido que trabajar con una serie de propuestas, algunas de

las cuales planteaban la creación de organismos con frondosas funciones, con una especificación mucho mayor acerca de sus características: ... ejecutar la política de ciencia y técnica con la participación de investigadores, científicos, tecnólogos y sectores de la producción y del trabajo; concurrirá a la consolidación de un sistema científico-tecnológico integrado a las estructuras nacionales y posibilitará la transferencia de los resultados a todos los ámbitos de la sociedad; deberá coordinar y concertar [...], crear institutos de investigación [...], fomentar la cooperación y promover el intercambio [...], implementar planes de divulgación y extensión [...], instituir sistemas de becas, subsidios, préstamos; estructurar una carrera gradual y progresiva de investigador científico; desarrollar, entre otros, proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica, precompetitiva, etc.

Estoy dando lectura, señor presidente, al proyecto presentado por el constituyente del bloque justicialista, doctor Martín Redrado, que la comisión tuvo muy en cuenta al elaborar su dictamen. Desgraciadamente no pudimos acceder a esta vocación reglamentarista que se apreciaba en su proyecto, razón por la cual nos hemos limitado simplemente a decir que queremos la creación de un organismo de carácter consultivo.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Redrado.- Me corresponde a mí el uso de la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Figura anotado tercero, después del señor convencional Rodríguez.

Sr. Redrado.- En ese caso, ¿me permite una interrupción, señor convencional?

Sr. Presidente (Shuberoff).- ¿Le concede la interrupción, señor convencional Rodríguez?

Sr. Rodríguez.- A los efectos de ordenar el debate quiero señalar que si se trata de una aclaración respecto de lo que dijo el orador anterior no tengo inconveniente en conceder la interrupción, pero si se trata de una argumentación de fondo el comentario se convierte en una réplica. No es mi deseo impedir que el señor Redrado haga uso de la palabra y como es la primera vez que lo pide le concedo la interrupción, pero le ruego que sea concreto para no distorsionar el debate.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional Redrado.

Sr. Redrado.- Señor presidente: si bien estoy anotado para hacer uso de la palabra con posterioridad, quiero recalcar el espíritu que inspira el proyecto que se presentó, que consiste en aludir a los perfiles de la ciencia y la tecnología que necesita la ciudad.

Aquí se ha hablado en forma vacía, en términos conceptuales, del apoyo a la ciencia y la tecnología, pero no se ha dado un marco de referencia que permita una especificación de cuáles son los nuevos perfiles profesionales que necesita nuestra sociedad.

Sr. Presidente (Shuberoff).- La Presidencia recuerda al señor convencional que se halla anotado para hacer uso de la palabra a fin de referirse a la cuestión de fondo. Cuando solicitó la interrupción entendí que era para formular una observación en relación con las expresiones del señor convencional Jozami.

Sr. Redrado.- Es lo que estoy haciendo, señor presidente.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Pero está introduciendo un discurso de fondo y le está quitando esa posibilidad a quien le corresponde el uso de la palabra.

Sr. Redrado.- Concluyo señalando simplemente que la intención del proyecto no ha sido abarcar un mero contenido de palabras vacías.

La ciencia y la tecnología son importantes en la medida en que determinemos en qué se va a investigar, de qué manera y cómo se va a gastar, porque hasta ahora el problema en este tema no consiste tanto en el hecho de que se gaste poco -como se ha dicho aquí- sino en qué se gasta. (*Aplausos*).

Sr. Presidente (Shuberoff).- Por el conocimiento de la cifras presupuestarias en la materia uno se lleva una impresión simétricamente opuesta, pero eso es objeto de otro debate.

Sr. Redrado.- Quisiera responderle, señor presidente.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señor presidente: en primer lugar, adhiero al proyecto y a las intervenciones de los señores convencionales Jozami y Shuberoff, que eximen de mayores comentarios.

El señor convencional Redrado plantea el para qué de la ciencia y la tecnología. Ese sí constituye un debate de fondo. Sin ciencia y sin

tecnología no se puede hablar de planificación ni de competitividad, y un estatuto puede plantear un marco general, como lo hace este, al que se considera el núcleo central de lo que debe ser el proceso de nuestra Ciudad Autónoma, incluso por tradición.

Tenemos una ventaja comparativa no ejercida, puesto que poseemos una universidad nacional y una capacidad tecnológica muy importantes. En ese sentido, las elecciones tecnológicas tampoco son neutras, es un debate del mundo. Es decir, no siempre la elección tecnológica puede ser un mero dato particular. Inclusive en determinado momento puede ser absolutamente contradictorio en esa elección cómo se van a plantear los procesos de tecnología y de desarrollo tecnológico.

El tema clave que propone el proyecto los enlaza en tres objetivos: dos ya claramente expresados; pero un tema muy importante es la vinculación del conocimiento científico y tecnológico con la actividad productiva. Ese es el tema central. Es un tema de fondo. Pero también otro punto que tiene neuralgia en el proyecto es el que se refiere al desarrollo científico y tecnológico como eje de la política social.

Creo que esto es de fundamental importancia, porque podemos hablar de los graves males y daños que sufre la sociedad contemporánea, del desempleo y la pobreza, y no encontrar una solución concreta, la que tiene que estar planteada desde mi punto de vista a través de una alternativa como la que formula este proyecto.

Una enunciación particularizada no es lo que corresponde a un texto constitucional, como tampoco establecer un sistema de costos, porque cuando declaremos que vamos a garantizar la libertad tendríamos que indicar cuánto cuesta ella y eso no es materia del debate estatuyente.

Por supuesto que la libertad va a costar en muchos sentidos. En este aspecto, creo que no es posible plantear eso como dato previo para la puesta en marcha de determinada institución, porque incluso no tenemos el texto completo, ya que tendríamos que establecer un régimen de prioridades para determinar en ese sentido cómo y de qué manera se formula un costo.

Pero el debate también es inverso. Todo lo que signifique educación e investigación no es costo, sino inversión. Este es un tema de fundamental importancia. Pareciera que tenemos temor de plantear esta vinculación, y entiendo que es importante también al revés.

Voy a brindar un dato. En la Ciudad de Buenos Aires existen más desocupados entre quienes tienen formación terciaria y universitaria que entre quienes no han llegado a tener conocimientos mínimos. Esto también obliga a un esfuerzo adicional con respecto a la investigación científica, educación superior, y todo lo que pueda plantearse en tecnología para vincularlo al proceso productivo de la ciudad y a los grandes temas sociales.

Desde mi punto de vista el proyecto es satisfactorio. El señor convencional Jozami lo dijo claramente. Ni siquiera puede plantearse *ab initio* el costo de un organismo, porque puede tratarse de un mera entidad de coordinación donde cada cual designe sus representantes y no haya ningún tipo de costo adicional, como sería deseable que pudiera definirse a los efectos de su existencia.

Lo más importante es la necesidad de interconexión y de participación de todos los sectores involucrados.

Los ingleses, que son los más liberales en materia de aplicación política del neocapitalismo contemporáneo, consideran a este aspecto como tema central de la actividad del Estado. Entienden este asunto como un tema central de vinculación que también debe interpretarse como principal para resolver las cuestiones pendientes que tiene nuestra ciudad.

Y también plantea un perfil. ¿Cuál será el perfil de Buenos Aires? Creo que esa ventaja comparativa la tenemos en su nivel de instrucción, en su capacidad de investigación tecnológica, e incluso en esto tendría que ser una vertiente de progreso en el Mercosur teniendo en cuenta la capacidad y calidad de lo que pueden dar sus hombres y las propuestas tecnológicas referidas fundamentalmente a investigación, y la cooperación necesaria que se debe tener con la pequeña y mediana empresa en materia de esquemas competitivos.

Si esa interrelación se da de alguna manera se podría pensar que el estatuto o la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires ha dado un paso muy importante, y que no es ni siquiera casual que este sea el primer tema que vayamos a debatir para incorporarlo como texto constitucional. (*Aplausos*).

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Yelicic.

Sra. Yelicic.- Señor presidente: brevemente quiero efectuar algunas otras consideraciones respecto de todo lo que fue señalado por el

señor convencional Jozami acerca de este proyecto; y fundamentalmente me quería referir al tema que queda plasmado en este punto que estamos tratando, consistente en que la Universidad de Buenos Aires y las universidades nacionales sean consultoras preferenciales del municipio. Fue obviado que también el convencional Cortina y yo presentamos proyectos en esta materia.

Quería referirme a esto porque es muy importante; es un tema muy querido y seguido desde hace mucho tiempo en nuestro municipio y que hemos llevado al Concejo Deliberante.

En su momento, el concejal Jaimovich también había mantenido conversaciones por este tema. Impulsamos un proyecto de ordenanza que luego resultó ser sancionado como una simple resolución, que no tenía fuerza. En todo momento, nos planteamos la importancia que tiene la inserción y la relación fundamentalmente de la Universidad de Buenos Aires con nuestro medio y con nuestro municipio.

Muchas veces, ante muchos funcionarios, hemos planteado esta inquietud pero parecía ser que era más importante contratar consultoras extranjeras o nacionales, conocidas o desconocidas, o determinados tipo de empresas, dejando de lado el enorme potencial que representa nuestra universidad. Y cuando hablamos de estas contrataciones, no son para nosotros un simple cálculo numérico. No es pensar solamente que a partir de acá, es un medio por el cual nuestra universidad podrá tener más recursos. Esto es solo una parte del problema. Lo esencial de esto es, por un lado, cómo insertamos a nuestra propia universidad y la hacemos parte de nuestros problemas y sus soluciones. Creo que también esto tiene que ver con parte lo que aquí se señalaba anteriormente: desde estos ámbitos, hacia dónde desarrollamos nuestra ciencia y nuestra técnica.

¿De qué vale el desarrollo de nuestra ciencia y de nuestra técnica si ello no sirve para resolver los problemas en nuestro medio y hacer frente a las necesidades que se nos presentan?

¿Qué significa, desde el punto de vista de la universidad, el poder aprovechar y desarrollar este potencial? Significa poder, por un lado, dar una mayor posibilidad a nuestras universidades; significa dar mayores posibilidades de desarrollo a nuestros jóvenes que desde los últimos años –o no, dependiendo de las necesidades que se plantean en cada caso– se ha ido dando a través de becas mediante su participación o incorporación concreta al mundo del trabajo.

Estamos pensando, señor presidente, en una formación integral desde el punto de vista intelectual y desde el punto de vista del trabajo. Creemos que estos son todos conceptos muy importantes.

En particular, rescatamos a aquellos viejos luchadores de la Reforma Universitaria que planteaban como uno de los principios fundamentales para nuestras universidades su inserción en la realidad social, económica y cultural de su época. Con esto, señor presidente, también queremos rescatar estos principios. Es un modo de potenciar, es un modo –frente al ajuste y al avasallamiento que ha sufrido nuestra universidad, incluso, a través de la Ley de Enseñanza Superior– de que los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires asumamos como propia esta universidad que, aun siendo autónoma, sea considerada como propia de los hijos de nuestros vecinos.

De modo que, señor presidente, creo que este artículo que estamos incorporando es sumamente trascendente para el futuro. De cualquier forma creo que aquí estamos introduciendo principios rectores que dependerán luego de la voluntad política de quienes ejerzan las distintas funciones de gobierno para poder concretarlos y plasmarlos.

Concuerdo con el convencional Jozami cuando aclara que existe un principio de participación de organismos de tipo consultivo relacionados con todo lo que hace a la organización de la ciencia y de la técnica; pero quiero hacer simplemente referencia a lo que señalaba el convencional Garré: es muy diferente lo que estamos planteando en este artículo de lo que señalaba el convencional en cuanto a organismos que han existido en el municipio y que nunca se concretaron.

Ejemplo de esto es el Tribunal de Cuentas. Debiera preguntarse el convencional Garré por qué no se han creado en nuestra ciudad estos organismos. No se han creado porque no se hayan visto plasmados en la letra de la ley ni porque no hayan habido reclamos permanentes de distintos sectores para que estos organismos se constituyan.

Estos organismos no se constituyeron porque no hubo la voluntad política para que en la Ciudad de Buenos Aires existieran controles del gasto y del presupuesto municipal por parte de los funcionarios de turno. (*Aplausos*).

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Brailovsky.

Sr. Brailovsky.- Señor presidente: adhiero a las manifestaciones de los convencionales Jozami, Shuberoff, Rodríguez y Yelicic, y además voy a hacer algunos comentarios adicionales.

Quiero recordar que estamos iniciando la redacción del texto constitucional otorgándole a la ciudad un área de competencia que hasta ahora no tenía. Es decir, lo que había sido el municipio de la Ciudad de Buenos Aires no se ocupó nunca del tema científico y tecnológico. La política científica de la ciudad era un espacio vacío. De manera que el hecho de empezar la Constitución diciendo que hay una competencia nueva, que hay algo que la Ciudad no tenía, demuestra que la Convención Constituyente le está incluyendo de ahora en adelante también el tema científico.

Estamos planteando la promoción de la investigación científica y la innovación tecnológica, temas que en su segundo párrafo están vinculados con la universidad y la promoción de tareas de docencia vinculadas con la investigación, en el cuarto párrafo.

Esto significa que la ciudad financia investigaciones y que el área específica de investigación es la universidad, o mejor dicho, son las universidades con sede en la Ciudad. Es decir, universidades estatales o privadas con sede en la Ciudad.

La idea es que se investigue en los mismos sitios y por las mismas personas que están haciendo docencia. No hay que separar a la investigación de la docencia sino que hay que poner en el mismo lugar a la generación y la transmisión del conocimiento.

Con respecto a la creación del sistema de ciencia e innovación tecnológica, creo que definitivamente tiene que existir.

- Ocupa la presidencia la vicepresidenta 1°, señora Inés Pérez Suárez.

Sr. Brailovsky.- Por otro lado, la existencia de un organismo consultivo no significa un mayor gasto, porque la única erogación en la que se puede incurrir para que funcione un organismo de este tipo es la del café que va a tomar la gente en las reuniones, toda vez que no está pensado para que origine un gasto burocrático en lo que hace a la parte de su funcionamiento administrativo.

En lo atinente al funcionamiento del sistema científico y a la financiación de las investigaciones, en la comisión pensamos que el presupuesto de la ciudad debe tener una partida específica para el financiamiento de

la ciencia, justamente por el hecho de que no puede quedar como una enunciación que se hace en el aire. Además, esta partida puede tener distintas formas de financiamiento, como por ejemplo –trabajando por analogía sobre la base de un proyecto que presentó en el Congreso la señora convencional Bullrich–, estableciendo tributos específicos sobre las patentes de invención que se exploten en la ciudad. Esto ayudaría a financiar el sistema científico, porque un porcentaje de lo que ingrese por una patente debería destinarse al financiamiento de la investigación.

Insisto en la importancia del financiamiento de la ciencia por parte de la ciudad, porque esto tiene que ver con un reconocimiento de la situación en la que actualmente se encuentra la ciencia en la Argentina. En este sentido, me gustaría leer un diagnóstico sobre el estado del financiamiento de la ciencia en nuestro país, que a pesar de haber sido realizado hace algún tiempo no está desactualizado; este diagnóstico está descrito en la obra *Los viajes de Gulliver* de Jonathan Swift. El viajero señala al llegar a la Argentina: “El primer académico que vi fue un hombre sumamente flaco: tenía su cara y manos cubiertas de mugre, la barba larga, el cabello suelto, una camisa del mismo color que su cutis y un vestido todo desgarrado. Había pasado ocho años en un proyecto muy curioso, que era, según nos dijo, recoger los rayos del sol para guardarlos en botellas tapadas herméticamente, a fin de poder calentar el aire cuando los veranos fueran poco activos. Y añadió que en otros ocho años podría proveer los jardines de los poderosos de rayos de sol a un precio razonable, pero se quejaba de que sus fondos eran cortos, empeñándome a que le diese alguna cosa para alentarle.”

Si se tiene en cuenta el estado en el se encuentra la ciencia, creo que necesitamos que la ciudad aporte efectivamente recursos para la ampliación del conocimiento.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Redrado.

Sr. Redrado.- Señora presidenta: el espíritu del proyecto que presentara en la comisión era el de ser más precisos sobre lo que queremos decir con la expresión “investigación en ciencia y tecnología”. La Argentina tiene por delante el gran desafío de pasar de ser una sociedad que produce bienes “mano de obra intensiva” a ser una sociedad que produce bienes “conocimiento intensivo”. Esta es la manera de generar la movilidad y capilaridad sociales que fueron el signo que

marcó a nuestras generaciones. Quien les habla es producto orgulloso de la Universidad de Buenos Aires, pero no puedo dejar de señalar que en nuestro país la investigación ha sido autista. Esto no significa que no podamos hablar de la falta o no de recursos; sin duda vamos a concordar en que otros países destinan más fondos hacia esta finalidad. Creo que tenemos que ser más precisos, porque hoy la ciudadanía nos reclama capacidad de gestión de políticas públicas y no solamente palabras vacías o retóricas como las que hemos oído en este debate.

Quisimos precisar qué pretendíamos decir al recurrir a la expresión “ciencia y tecnología”, porque los cambios que se están dando en el proceso tecnológico nos conducen a una modificación en el paradigma productivo. Antes teníamos un paradigma productivo que estaba fundado en organizaciones altamente verticales, en el que se esperaban de nuestros trabajadores funciones repetitivas y rutinarias. Hoy se reclama polivalencia y flexibilidad para que los trabajadores puedan movilizarse dentro del ámbito productivo; cuando hoy hablamos de un trabajador en el sector industrial no nos referimos a un mecánico o a un técnico electrónico sino a un trabajador mecatrónico, es decir, a alguien que sepa mecánica, electricidad e informática, y que tenga la flexibilidad como para moverse en los distintos ámbitos de la producción.

Lamentablemente, nos encontramos con que durante muchos años la investigación científico-tecnológica se ha mirado el ombligo, porque ha tenido una visión autista de sí misma y ha generado programas de consultoría que dieron de vivir a una cantidad de gente que se mueve en derredor de este sistema, pero no ha producido una investigación aplicada que genere los beneficios que la sociedad requiere.

Si hablamos de la investigación y del gasto en países avanzados, digamos también que los fondos públicos que se aplican en la investigación luego tienen que reflejarse en un mejoramiento de la calidad de vida de la gente. No hay que tener una visión autista de la ciencia y de la tecnología ni de la educación. Digo esto porque aquí se han mencionado algunas cifras al pasar, razón por la cual voy a reclamar mayores precisiones en este debate. Así, entre las distintas áreas que se dedican al tema de la ciencia y la tecnología, el presupuesto nacional contempla una inversión de 700 millones de pesos por año, con lo cual estamos hablando de un 2 por ciento de dicho presupuesto. Esto no significa que ese monto sea suficiente; por supuesto que no lo es. Pero

a raíz de los cambios que se han operado en el mundo, principalmente en los perfiles ocupacionales, se nos reclama que los fondos públicos sean bien utilizados. Si vamos a aplicar en la Ciudad de Buenos Aires una nueva política de apoyo a la ciencia y la tecnología, hagámoslo rescatando algo que muy bien se expresa en el proyecto, como es la vinculación con los sectores productivos. Una investigación que continúe siendo autista y que siga mirándose el ombligo va a generar una mejor calidad de vida solamente para quienes viven de esta investigación.

El debate no pasa por si se debe gastar más; por supuesto que hay que gastar más, pero también hay que gestionar políticas públicas que sean capaces de resolver los problemas que nos plantea la gente. Propongamos una universidad y ámbitos de ciencia y tecnología y brindémosles la capacidad presupuestaria que necesiten, pero también conectémoslos con la vida real, porque si no lo hacemos estaremos malgastando los fondos públicos. Por eso pido que no se tomen clichés ni frases hechas; simplemente precisemos los conceptos.

Desde este bloque vamos a apoyar sin ninguna reticencia el proyecto en tratamiento, pero deseamos que cuando se implementen en la Ciudad de Buenos Aires las políticas de ciencia y tecnología no se lo haga con los mismos vicios que tuvieron esas políticas durante todos estos años. Este no ha sido un problema del gobierno sino del sistema que hemos generado en términos de ciencia y tecnología. El país y las nuevas generaciones nos reclaman una fuerte inversión. Para ser competitivos necesitamos generar bienes que sean “conocimiento intensivo”. Me pregunto si desde nuestra educación vamos a seguir formando chicos que puedan manejar, por ejemplo, tornos manuales, para quienes la utilización del físico y la traspiración sean el fin último que persigan, o vamos a buscar a aquellos jóvenes que tengan capacidad y creatividad y puedan sentarse detrás de un programa de computación para producir una pieza en forma tridimensional, llevarla luego a un torno de control numérico y controlar así el proceso que realice esa pieza, que después será utilizada en la actividad productiva. Personalmente, me quedo con el segundo modelo.

Entonces, no incurramos tanto en la declamación, si bien reconozco que este es el ámbito propicio para hacerla; actuemos con más profesionalismo para concentrarnos en los problemas que hacen a las necesidades de la gente.

Hoy la gente nos está reclamando mayor investigación científico-tecnológica y que se trabaje en los nuevos campos ocupacionales que se dan en el proceso productivo. Sin duda, una inversión que tenga que ver con la ciencia y tecnología del pasado nos va a llevar a más frustración. Entonces, podemos decir: más presupuesto; pero la gente nos está pidiendo que se gestione mejor, que se gestione mejor.

Señores convencionales: hoy hay más de diez organismos en el Poder Ejecutivo Nacional que se destinan al ámbito de ciencia y tecnología. Lamentablemente, hay políticas que no están coordinadas y eso no es un problema de este gobierno. Justamente, es algo que nos proponemos cambiar a corto plazo desde el Ministerio de Educación. Queremos una investigación que sea aplicada. El dinero de la gente debe volver a la gente, fundamentalmente en una investigación que esté conectada con los problemas sociales, con los problemas de salud, con los problemas de la educación, con los problemas de los sectores productivos.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el convencional Escolar.

Sr. Escolar.- Señora presidenta: como uno de los que ha presentado, con otros compañeros del Frepaso, en este caso, un proyecto referido a la ciencia y técnica en la Ciudad de Buenos Aires, creo que es fundamental destacar algunos aspectos que quedan plasmados finalmente en el dictamen que la Comisión de Redacción nos ha girado.

No puedo dejar de estar preocupado por un conjunto de afirmaciones supuestamente técnicas y aparentemente fundamentadas en una serie de datos que, como todos los datos, suponen una lectura y tienen, supuestamente también, un carácter eminentemente pragmático que, en apariencia, señora presidenta, no supondría una opción política.

Voy a empezar enumerando lo que me parece fundamental en este proyecto. Básicamente, no haré más que abundar en lo que nuestro compañero, el constituyente Eduardo Jozami, ya ha expuesto.

Creo que hay dos aspectos fundamentales en este proyecto. El primero es la apelación a un sistema de ciencia e innovación tecnológica y no la apelación a la ciencia y a la innovación tecnológica como si fueran fetiches que con su solo nombramiento nos garantizarían la excelencia en el conocimiento y la investigación.

Cuando se está hablando de un sistema de ciencia e innovación tecnológica, se está pensando en algo que no se puede producir por generación espontánea, señora presidenta.

La ciencia y la innovación tecnológica son el resultado de sistemas que se construyen a lo largo del tiempo, que necesitan de la construcción de excelencia, pero no hay ningún presupuesto que pueda garantizarla. Sin lugar a dudas, sin presupuesto la excelencia no puede ni siquiera mantenerse. Por supuesto, en el caso de algunas instituciones universitarias que están asentadas en la Ciudad de Buenos Aires y de otras que funcionan en el país entero, esto se ha logrado a lo largo del tiempo formando profesores e investigadores y manteniendo instituciones en las que se debate el conocimiento. Repito: este es un sistema de conocimiento y no es nada que tenga que ver con la retórica o algo parecido.

Cuando se habla de la ciencia y la tecnología, normalmente se habla desde ahí. Obviamente, es necesario hablar desde el presupuesto, pero un presupuesto sin conocimiento científico, que lo tome como un fetiche argumentado políticamente en el substrato, no es ni más ni menos que eso: un discurso absolutamente vacío de contenido que pretende ser el único que tiene el contenido técnico que debe ser aceptado. Obviamente, esta es una opción política.

El otro aspecto que quiero rescatar es el que hace alusión al asesoramiento de organismos consultivos con la participación de todos los actores sociales involucrados. La idea fundamental aquí es la del asesoramiento y del organismo consultivo. Esto tiene que ver directamente con el tema del presupuesto o de la supuesta –perdón por reiterar el término– inhabilidad de la investigación científica a la que tácitamente se alude, con referencia a la Ciudad de Buenos Aires, para poder servir a un conjunto de intereses o de necesidades que supuestamente la gente nos está planteando, y parece que hay algunos políticos que no asumen el hecho de que tienen una opción política cuando hacen la lectura de lo que la gente nos está pidiendo.

Obviamente, las respuestas políticas son esa lectura y podemos no compartirlas. De hecho, si esto no fuera así, no habría diferentes posiciones presentadas en esta asamblea.

En este punto en particular, el hecho de que la universidad y la investigación científica en general, en la Ciudad de Buenos Aires y, por supuesto, en el país, no cuenten con los recursos necesarios o

aparentemente estén separadas de lo que es necesario para la sociedad, tiene que ver directamente con la circunstancia de que la consultoría y las tareas normalmente rentadas –y no estoy hablando solamente de la física, porque hay investigación también en economía, en ciencias sociales– no pueden encontrar la preferencia que necesitarían, en la medida en que son el resultado de una inversión del Estado, cuando deben volver a él en productos y estos productos se expresan justamente en la consultoría.

Paradójicamente, se termina dando prioridad a entidades privadas. Es obvio que, en la mayor parte de los casos, los que están incorporados a ellas han sido formados por el Estado en sus instituciones de investigación científica y tecnológica.

Este círculo termina cerrándose cuando el presupuesto se achica en la formación, y la posibilidad de devolver esa inversión en educación para ciencia y tecnología no puede realizarse desde las instituciones estatales porque se asigna prioridad a un conjunto de instituciones privadas que, por supuesto, son las que realizan normalmente el lobby y terminan impidiendo que esos recursos puedan ser invertidos nuevamente en la universidad, para que el círculo se cierre de manera correcta y no terminemos cerrándonos, en cambio, en un debate que parece dar prioridad a la definición presupuestaria cuando en el fondo se desconoce realmente lo que es la investigación científica y tecnológica, lo que es una organización de un sistema de investigación científica y, yo diría, casi en última instancia, lo que es el desarrollo de la educación superior en la Argentina y, en particular, en la Ciudad de Buenos Aires.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el convencional Oviedo.

Sr. Oviedo.- Señora presidenta: yo creo que estamos debatiendo un tema central de suma importancia que nos obliga a reflexionar y tratar de no confundir algunos términos.

Cuando hablamos de organismos consultivos, nos estamos refiriendo a cuestiones de Estado y no de gobierno, a cuestiones que hacen a la estructura y no a coyunturas. El convencional Garré hablaba de mecanismos de control. No nos estamos refiriendo a mecanismos de control, sino a aquel organismo, a aquel ámbito que nos permita ir construyendo las políticas, las líneas directrices de un área en la que

participen, como decía el convencional Escolar, todos los actores que hacen a ese sector, que nos permita ir analizando la viabilidad y la factibilidad de este cambio que queremos producir.

El problema del Tribunal de Cuentas del que hablaba el convencional Garré es el relativo a lo instituido; es la vieja legalidad que nosotros queremos superar. Venimos aquí a producir la transformación y queremos plasmarla en la futura Constitución.

Cuando hablamos de indicadores y de eficiencia, nosotros también queremos ser eficientes, pero el indicador costo-beneficio de eficiencia no es bueno para analizar estos casos.

¿Cómo podríamos medir el costo de los miles de años que se pierden, de los miles de niños que se enferman y mueren y de los miles de muertes evitables que ocurren en esta ciudad? ¿Cómo podemos hablar de costos cuando en esta Constitución vamos a tratar de garantizar los derechos de las personas de la tercera y cuarta edad mientras el destino de Buenos Aires es el de una ciudad que envejece cada vez más?

Cuando hablamos de ciencia y tecnología estamos pensando en producir aquella tecnología del conocimiento que, tal como está expresada en el texto, nos permita transformar la realidad e ir superando aquellas irracionalidades que tiene Buenos Aires, a los efectos de convertirla en un faro productor de conocimientos.

Creo que el debate sobre este tema se va a repetir en el futuro en relación con los organismos de diversas áreas, como salud, educación y cultura. Seguramente, volveremos a analizar si vamos a generar mayor gasto de recursos y surgirá el tema, que nos preocupa, del aumento de la carga impositiva. Esto no va a generar ningún tipo de gastos, porque si nos ponemos a pensar que gastamos aproximadamente 800 millones de dólares en salud y 900 millones de dólares en educación, entonces tenemos que hablar de cómo redistribuimos ese gasto y cómo utilizamos hoy mejor esas partidas.

Sra. Bisutti.- Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Previamente quiero informar a la Asamblea que están anotados para hacer uso de la palabra los siguientes convencionales: Barbagelata, Garré, Kelly e Ibarra.

Para una moción de orden, tiene la palabra la señora convencional Bisutti.

Sra. Bisutti.- Señora presidenta: usted acaba de nombrar a los convencionales que están anotados para hacer uso de la palabra y, en razón de ello, hago moción de orden de que se pase a votar el tema en cuestión luego de que los convencionales mencionados hagan uso de la palabra.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Con la aclaración formulada en el sentido de que se respete la lista de oradores, se va a votar la moción de orden formulada por la señora convencional Bisutti.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra la señora convencional Barbagelata.

Sra. Barbagelata.- Señora presidenta: quiero puntualizar una serie de ideas que no comparto, porque pareciera que subyace una crítica permanente a las propuestas relativas a canales institucionales que brinden otra apertura a nuestra democracia, porque permiten canalizar la participación de los sectores y actores sociales que están involucrados en determinadas políticas y áreas. Parece que se replica con una cuestión meramente presupuestaria y que todo lo que no tenga su correlato fundado en cifras carece de fundamento o se trata de una propuesta utópica que, en definitiva, va a engrosar los organismos del Estado.

Esta no es la propuesta, señora presidenta, y saludo que en este primer proyecto que estamos tratando se incluya a un organismo de estas características, que es participativo y consultivo y que abre por primera vez la posibilidad de la participación de la gente en decisiones que antes tomaba unilateralmente el Estado. Diría que lo hacía autoritariamente, porque por más que el Estado sea un órgano elegido por el pueblo, esto hoy no alcanza. En varias oportunidades hemos padecido aquella política en la que las cuestiones se deciden en forma aislada de la consulta permanente de la gente. No alcanza el voto cada tanto.

Es necesario abrir y crear instituciones participativas. Esto no tiene nada que ver con cuestiones presupuestarias. Nuestro país está lleno de presupuestos y cifras y cada vez tenemos más cifras pero menos derechos y menos respeto a las instituciones. Esta no es una cuestión de traducir en cifras los derechos o las orientaciones de política que aquí planteamos. Se trata de políticas sociales concretas que no corresponde instrumentar en la Constitución; simplemente debemos fijar los lineamientos. Después, la política social concreta será determinada por el

gobierno elegido por el pueblo, quien se encargará de instrumentarla. Tenemos que fijar sus lineamientos fundamentales y la introducción de mecanismos participativos a nivel consultivo, tal como está contemplado en este proyecto, que me parece altamente positivo.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: quiero hacer algunas aclaraciones, porque he sido aludido en varias oportunidades por los oradores preopinantes en relación con la ponencia formulada previamente. No estoy en desacuerdo, en absoluto, con el despacho que ha surgido y que está por ser votado por la Convención. Lo he suscripto como miembro de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición. Simplemente quise hacer una reflexión y una advertencia en este sentido.

En primer lugar, con respecto a lo que manifestara mi estimado compañero el convencional Jozami, quiero significar que, como ingrediente metodológico, no me parece que sea de buen criterio plantear, para fundamentar las ponencias en el marco de una comisión, que los proyectos ingresados tenían reclamos o peticiones mayores. Esto, en definitiva, ha salido de una manera bastante más escueta en función de las ponencias.

- Ocupa la presidencia el vicepresidente, señor Oscar J. Shuberoff.

Sr. Garré.- Creo que el criterio no es que las comisiones se transformen en paritarias en las que se negocie la profundidad de las instituciones que se proponen, sino que debemos actuar con la responsabilidad de constituyentes que definen los temas fundamentales y les dan prioridad.

En este sentido, el objetivo no es plantear la negación de la posibilidad de crear instituciones. Me parece importante que lo hagamos, ya que algunas son indispensables y la sociedad las está reclamando, pero debemos fijar prioridades y hacer un análisis. Cuando alguien habla de números o de presupuestos parece que fuera un tecnócrata desaprensivo al que no le preocupan los problemas de la ciencia, de la cultura, de la educación y de la salud en la Argentina. Este es un reclamo que pretende que bajemos a la realidad y hagamos una ponderación de las instituciones que estamos proponiendo.

Cuando los convencionales Enrique Rodríguez, Escolar u Oviedo –sobre todo el primero de ellos– se refirieron al costo e inversión,

quiero decir que tengo claro y comparto que lo que se gasta en ciencia, en investigación, en educación y en otras actividades constituye una inversión y no un costo. Pero, señor presidente, aun la inversión debe ser evaluada en el presupuesto.

Asimismo, cuando a veces el presupuesto no alcanza, se exige que tengamos una decisión política de plasmarlo, pero desgraciadamente la economía no da más alternativas creativas: cuando no alcanza el presupuesto, hay que inventar nuevos impuestos o endeudarse. No hay muchas más soluciones.

Entonces, cuando digo que tomamos la decisión política de asumir mayores costos en función de crear instituciones que están siendo reclamadas por la ciudad y que es importante que existan, debemos tener en claro y evaluar cuál es el costo, para que de cara a la gente podamos decir que, a un costo y sacrificio determinados –que seguramente tendrán que pagar los vecinos y contribuyentes de nuestra ciudad–, hemos tomado la decisión de poner en funcionamiento estas instituciones, que son necesarias, a pesar de los costos que significa.

Esta no es una asamblea estudiantil sino una Convención Estatuyente y tenemos la obligación de instituir la, pensarla y pergeñarla con el realismo que exigen los costos de las instituciones que vamos a plasmar, lo cual no quiere decir que vayamos a desechar su construcción.

Quería hacer estas aclaraciones porque parece que si se intenta poner una cuota de realismo en las decisiones que vamos a tomar uno es el malo de la película cuando, en realidad, queremos poner una cuota de responsabilidad política indispensable para el funcionamiento de esta Asamblea, a los efectos de que lo que exista no caiga en el desuetudo y para que las instituciones que constituyamos tengan vigencia y factibilidad y sirvan a los vecinos de Buenos Aires.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Kelly.

Sra. Kelly.- Señor presidente: voy a expresar por qué voto favorablemente este proyecto de texto. A guisa de explicación diré que con su sanción la Convención Constituyente le estará indicando a la ciudadanía, desde un punto de vista programático, cuál es el rol de la ciencia y de la investigación científica en la vida social.

Con este texto estamos expresando que la investigación científica es algo vital para nuestra vida en sociedad; es vital para el futuro y, por

consiguiente, la indicación que estamos dando consiste en que hay que privilegiar esta actividad.

El tema de los recursos forma parte de una variable que no vamos a tener que analizar acá, porque va a ser función de los legisladores. Ellos van a tener que evaluar en cada presupuesto cuáles serán los recursos que se destinarán a invertir en materia de ciencia e investigación.

Pero lo que sí estará indicando este texto con toda claridad es que cualesquiera sean los recursos de los que disponga la Ciudad de Buenos Aires, una parte de ellos se tiene que destinar a invertir en ciencia y tecnología. Para mí se trata de una decisión importante para la Ciudad y para su gente.

En segundo lugar, en este texto figura una especie de apertura respecto de quiénes tienen que intervenir en la discusión de la política científica y tecnológica. La idea de un consejo que abra la posibilidad de que participen todos los sectores me parece fundamental. Ya no serán grupos cerrados los que van a intervenir en la definición de esta política. La posibilidad de que la gente en general pueda participar a través de aquellas personas involucradas en el sector, establece una indicación programática de una enorme importancia y una gran significación democrática.

También es importante para la sociedad que esta Constitución establezca el rol que va a tener la universidad en la vida social de nuestra ciudad. La universidad tiene un rol central que cumplir para impulsar la ciencia y la tecnología en nuestro país. El hecho de que esto esté mencionado expresamente de esta manera, donde se nos está diciendo que el gobierno de la ciudad va a tener que ocuparse también del presupuesto de estas universidades, es una contribución fundamental.

Además, constituye una señal clara para la ciudadanía el hecho de que nosotros tengamos que hacernos cargo de impulsar la ciencia y la tecnología en nuestro país, porque nadie se va a hacer cargo por nosotros. Y esto no solamente implica ciencia y tecnología aplicadas. Las ciencias básicas son fundamentales, y el hecho de que estemos diciendo en el texto de la Constitución que se va a impulsar el estudio de las ciencias en general –las aplicadas, pero también las básicas– es fundamental, porque nuestro futuro depende de esto.

Nadie va a difundir ni va a compartir los resultados de las investigaciones científicas cuando estos puedan tener algún valor social o

económico. Por eso tenemos que invertir en esta materia. De ahí que sea fundamental lo que hoy estamos por sancionar.

Por último, quisiera referirme al contexto en el que estamos aprobando este texto. En este momento estamos asistiendo a un proceso de deterioro de la ciencia y la tecnología en nuestro país. De manera que es importante que rescatemos esta materia en el texto constitucional. En consecuencia, no es algo inocente lo que estamos haciendo, porque lo realizamos con plena conciencia de la importancia que tiene. Es trascendente que nos preocupemos por la formación de los recursos humanos.

He escuchado con atención la exposición del señor convencional Redrado. Es más; creo que tiene razón cuando sostiene que se trata de una dimensión a incorporar, pero es solamente una dimensión. Si pensáramos que la ciencia y la tecnología se tienen que reducir solamente a esto, no estaríamos haciéndonos cargo de la importancia que en todos los órdenes tiene la investigación científica, se trate de ciencias aplicadas a la investigación científica o de investigación en materia de ciencias básicas.

Sin discrepar con lo que ha dicho el señor convencional Redrado, debo manifestar que yo estoy en la posición de aquellos que quisieran ver que el acento se ponga en el desarrollo científico y tecnológico de la ciudad. También me gustaría que esto aconteciera a nivel país, pero este no es el ámbito donde debemos discutirlo. Por lo menos queremos que esto se aplique en la Ciudad de Buenos Aires, para que nuestra gente en el futuro vea, por lo menos, una luz al final del túnel.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señor presidente: mi intervención está dirigida a expresar mi opinión sobre la forma como hemos llevado adelante este debate.

Estoy preocupado porque, si bien debemos garantizar la libre intervención en el debate a fin de que todos puedan expresarse, tenemos un término perentorio de funcionamiento de esta Convención Constituyente para cumplir el cometido que nos han encomendado la Constitución y la ley.

Estamos considerando el primer artículo del texto constitucional y se ha dado la paradoja de que todos estamos de acuerdo con su contenido, desde la primera hasta la última palabra, y no ha habido una sola propuesta de modificación, pero me parece que estamos equivocando

el camino –involucrándonos a todos–, porque cuando discutimos una determinada materia a ser incluida en el texto constitucional no podemos hacer referencia a la política que aplica el gobierno nacional en ese caso. Simplemente debemos discutir el contenido del artículo. Si nos oponemos a un párrafo o a un artículo, discutamos todo lo que haya que discutir. Pero si continuamos con esta metodología cuando tengamos que incluir algún artículo vinculado con el deporte, vamos a discutir la política que aplica el gobierno nacional en esa área, y lo mismo va a acontecer con el turismo. Si bien deberíamos hacerlo porque no es malo y todos aprendemos con ello, debemos tener en cuenta que contamos con un término perentorio para sesionar.

Por eso pongo la voz de alerta y de preocupación para que hagamos un esfuerzo a fin de ceñirnos al contenido de cada artículo. Si estamos de acuerdo con su redacción, aprobémoslo tratando de limitar las exposiciones porque, de lo contrario –insisto en que no pretendo coartar la libertad de expresión de los señores convencionales–, esto va a redundar en perjuicio de todos.

Sr. Castells.- Pido la palabra.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el estatuyente Castells.

- Varios convencionales hablan a la vez.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Me informan que se puso a consideración y fue aprobado el cierre de la lista de oradores. Por ello corresponde votar en general el dictamen.

Sra. Kelly.- Lo hemos votado, señor presidente.

Sr. Presidente (Shuberoff).- El dictamen no ha sido votado, señora estatuyente. Ahora lo vamos a votar en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración en particular.

La Presidencia se permite formular la sugerencia, que algún concejal puede tomar, de que lo que aparece como segundo artículo se considere como último párrafo del artículo 1º y se vote todo como un solo bloque, ya que tal como está carece de sentido.

Tiene la palabra el convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señor presidente: dentro de las facultades y atribuciones de la Comisión de Redacción está la modificación en los artículos, por lo que se puede votar en conjunto o por separado. En definitiva el articulado dependerá de la redacción final que realice la Comisión de Redacción.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señor presidente: coincido con lo que manifestó el convencional Ibarra, tanto en esta oportunidad como en su intervención anterior.

Efectivamente, es cierto que esta división en artículos es absolutamente provisional y que la definitiva es la que surgirá del texto ordenado y final. Me parece que para ordenar, no en este caso, en el que hay acuerdo de todos los sectores, pero sí en otros, conviene mantener en los dictámenes parciales una división en artículos, porque facilita la discusión en particular.

Aprovecho esta reapertura del debate que ha hecho el propio convencional Ibarra en la discusión en particular para decir que estoy de acuerdo con que cuando se trata un tema sobre el que hay consenso general no se lleve el debate hasta estos límites. Pero en esto también quiero exhortar con toda cordialidad al presidente del bloque del Fre-paso a que sugiera a los miembros de ese bloque que cuando se trate un tema no hagan de él la oportunidad para plantear una crítica a la política del gobierno nacional, porque en ese caso será ineludible nuestro derecho a defender esa política o, por lo menos, a replicarles.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Señor convencional: la lista de oradores ha sido cerrada. Yo hice una consulta al cuerpo, pero creo que es preferible, para evitar más discursos, someter a votación el artículo 1°, tal como está en el dictamen.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- *Se vota y aprueba.*

- *Sin observación, se vota y aprueba el artículo 2°.*

Sr. Presidente (Shuberoff).- Queda aprobado por unanimidad el texto. (*Aplausos*).

PROYECTO DE TEXTO 1º

Artículo- El Estado promueve la investigación científica y la innovación tecnológica, garantizando su difusión en todos los sectores de la sociedad, así como la cooperación con las empresas productivas.

Fomenta la vinculación con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad. La Universidad de Buenos Aires y demás Universidades Nacionales son consultoras preferenciales de la Ciudad Autónoma.

Propicia la creación de un sistema de ciencia e innovación tecnológica coordinado con el orden provincial, regional y nacional. Contará con el asesoramiento de un organismo consultivo con la participación de todos los actores sociales involucrados. Promueve las tareas de docencia vinculadas con la investigación, priorizando el interés y la aplicación social. Estimula la formación de recursos humanos capacitados en todas las áreas de la ciencia.

Artículo ... - El presupuesto de la Ciudad afectará recursos específicos para el cumplimiento de estos fines.

SINDICATURA Y AUDITORÍA DE LA CIUDAD

Sr. Presidente (Shuberoff).- Corresponde considerar en conjunto los órdenes del día números 2 y 6. El primero se refiere a la organización de la Sindicatura General, y el segundo al órgano de control externo, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee)*

I DICTAMEN DE COMISIÓN DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Proyecto de Texto producido por la Comisión de ORGANISMOS DE CONTROL sobre SINDICATURA GENERAL contenido en el Despacho de Comisión N° 2 y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

SANCIONA:

CONTROL INTERNO DE LA SINDICATURA GENERAL

I) CARÁCTER. COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN.

Artículo- La Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo tiene personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera. Una ley establecerá su organización y funcionamiento.

Su titular es el Síndico General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designado y removido por el Poder Ejecutivo, con jerarquía equivalente a la de Ministro.¹

II) COMPETENCIA.

Artículo- Tiene a su cargo el control interno, presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial, legal y de gestión, así como el dictamen sobre los estados contables y financieros de la administración pública en todas las jurisdicciones que componen la administración central y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización, así como el dictamen sobre la cuenta de inversión.

Es el órgano rector de las normas de control interno y supervisor de las de procedimiento en materia de su competencia y ejerce la fiscalización del cumplimiento y aplicación de las mismas.

Tiene acceso a la información relacionada con los actos sujetos a su examen, en forma previa al dictado de los mismos, en los casos en que lo considere oportuno y conveniente.

Sala de la comisión, 22 de agosto de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; Alfredo J. L. CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Patricia BULLRICH; Susana CARRO; Jorge J. CASTELLS; Jorge R. ENRIQUEZ; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa D. R. KELLY; Alberto MAQUES y Osvaldo E. RIOPEBRE.

1. La denominación se adecuará a lo que oportunamente resuelva la Comisión de Poder Ejecutivo.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 2 producido por la Comisión de Sistemas de Control sobre Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo y las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, os aconseja la aprobación del presente despacho parcial.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

Dictamen de Comisión N° 2. Despacho general de la Comisión de Sistemas de Control.

II

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Proyecto de Texto producido por la Comisión de Sistemas de Control sobre Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contenido en el Despacho de comisión N° 6 y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

SANCIONA:

CONTROL EXTERNO AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Caracteres y Competencia

Artículo- La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera.

Ejerce el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad. Dictamina sobre los estados contables financieros de la administración pública, centralizada y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización, de empresas, sociedades o entes en los que la Ciudad tenga participación, y asimismo sobre la cuenta de inversión.

Tiene facultades para verificar la correcta aplicación de los recursos públicos que se hubiesen otorgado como aportes o subsidios, incluyendo los destinados a los partidos políticos del distrito.

Art.-Una ley establecerá su organización y funcionamiento.

Art.- La ley de presupuesto deberá contemplar la asignación de recursos suficientes para el efectivo cumplimiento de sus competencias.

Art.- Los agentes, autoridades y titulares de organismos y entes sobre los que es competente, están obligados a proveerle la información que les requiera.

Art.- Todos sus dictámenes son públicos. Se garantiza el acceso irrestricto de cualquier ciudadano a los mismos.

Composición y designación

Artículo- La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se compone de siete miembros designados por mayoría absoluta de la Legislatura. Su Presidente es designado a propuesta de los legisladores del partido político o alianza opositora con mayor representación numérica en el Cuerpo. Los restantes miembros serán designados a propuesta de los legisladores de los partidos o alianzas de la Legislatura, respetando su proporcionalidad.

Sala de la comisión, 22 de agosto de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; Alfredo J. L. CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Patricia BULLRICH; Susana CARRO; Jorge J. CASTELLS; Jorge R. ENRIQUEZ; Raúl A. GARRÉ; Martín HOUREST; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa D. R. KELLY; Alberto MAQUES y Osvaldo E. RIOPEBRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 6 producido por la Comisión de Sistemas de Control sobre Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo y las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, os aconseja la aprobación del presente despacho parcial.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

Dictamen de Comisión N° 6. Despacho general de la Comisión de Sistemas de Control.

Sr. Presidente (Shuberoff).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor estatuyente Redrado.

Sr. Redrado.- Señor presidente: la sociedad argentina nos está reclamando transparentar la acción de la administración pública, y en particular los habitantes de esta Ciudad de Buenos Aires están reclamando una mayor claridad de las cuentas públicas, un mayor control...

Sr. Zaffaroni.- ¿Me permite una interrupción?

Sr. Presidente (Shuberoff).- El estatuyente Zaffaroni le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sr. Redrado.- Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Para una interrupción tiene la palabra el señor estatuyente Zaffaroni.

Sr. Zaffaroni.- Simplemente quería observar lo siguiente. En el dictamen N° 6 se ha deslizado un error de impresión en la foja 2. Al final del texto se ha incluido un renglón que no corresponde a este sino a otro texto. Quiero aclarar que hay que tenerlo por no escrito.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Se procederá a testar esa línea.

Continúa en el uso de la palabra el señor estatuyente Redrado.

Sr. Redrado.- Decía que la sociedad argentina y en particular los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires nos están reclamando la necesidad de transparentar el manejo de la administración pública, de crear instituciones modernas que permitan y que garanticen el control de la gestión,

del Presupuesto, del accionar de los distintos poderes de la Nación y, por supuesto, de los que vayamos a crear en la Ciudad de Buenos Aires.

Como presidente de la Comisión de Sistemas de Control me es muy grato que los primeros organismos que emergen de la discusión de esta Convención Constituyente sean precisamente dos que tienen que ver con la transparencia, con el control de gestión, con darle más confianza a los ciudadanos acerca de esto que hoy parece tan ajeno, tan lejano, que llamamos la cosa pública.

- Ocupa la presidencia la presidenta señora Graciela Fernández Meijide.

Sr. Redrado.- Entonces se trata específicamente de haber llegado –después de debates apasionados, no desprovistos de contenidos ideológicos, pero sí por momentos con un gran nivel técnico en términos de qué estábamos generando– a determinar qué mecanismos les íbamos a dar a estas instituciones que íbamos a crear y cómo íbamos a albergar también los modernos conceptos que hacen a la auditoría y al control de gestión, para que nuestra Ciudad de Buenos Aires tuviera organismos que generen la confianza necesaria en sus habitantes.

Limitar el poder; generar balances, pesos y contrapesos es precisamente la tarea a la que nos hemos abocado en nuestra comisión.

Decía que sin duda ha sido un trabajo arduo, pero es lo que siento que la ciudadanía de Buenos Aires está reclamando de esta Convención Estatuyente. Es precisamente la creación de modernas instituciones que permitan la participación de la gente, con responsabilidad y con transparencia.

Se trata de dar nacimiento a dos organismos. El primero, de control interno, será facultad del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, y el segundo será de control externo. La tarea de nuestra comisión está dirigida a generar estas instituciones, que no solo tienen que ver con el control interno y externo, sino también con la Defensoría del Pueblo. Sobre este tema estimo que vamos a tener un debate muy animado el lunes. Y también tienen que ver con otra idea y varios proyectos innovadores sobre generar un ente único regulador de los servicios que se prestan en la Ciudad de Buenos Aires. Son servicios que en muchos casos han sembrado una sombra de duda en los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires y

no han permitido generar una mejor calidad de vida o de prestaciones, porque precisamente se hicieron de puertas hacia adentro.

Y como de puertas hacia afuera se trata, hemos tenido y tenemos la vocación de generar dos organismos que garanticen la transparencia y la claridad en la gestión. Por un lado, la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, a la que le estamos dando jerarquía estatutaria y consagrándola como uno de los organismos centrales que va a tener el Jefe de Gobierno para poder controlar la acción de su administración.

Se trata, precisamente, de generar una estructura poco burocrática, con un Síndico General de la Ciudad de Buenos Aires, con flexibilidad para ser designado y removido por el jefe de gobierno.

También hemos fijado modernos conceptos que hacen a la economía, la eficiencia, la equidad y la eficacia en términos de incorporar procesos de control que sean integrales e integrados y que aseguren transparencia en el accionar de los funcionarios públicos.

Le hemos dado a la Sindicatura de la Ciudad de Buenos Aires la capacidad rectora de generar las normas y los procesos para que cada auditoría interna en cada repartición pública tenga procedimientos homogéneos, transversales y comparables. Entonces, estamos generando una sindicatura con independencia económica y financiera, pero también la necesidad de que exista un auditor en cada organismo de las distintas reparticiones públicas.

En segundo lugar, estamos generando un organismo de control externo al que llamamos Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, al que también se incorporan conceptos modernos de la auditoría, como la capacidad que tendrá para actuar no solamente a posteriori sino también, según su criterio, en forma apriorística, requiriendo la información necesaria para poder actuar y evitar algunos males que ya hemos visto han ocurrido cuando la auditoría se hace luego del hecho consumado.

Por otra parte, le hemos dado también la posibilidad de tener jerarquía procesal. Es decir que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires va a poder presentarse con la información necesaria delante de los jueces para poder llevar adelante su tarea de manera efectiva y eficiente.

Asimismo, hemos creado y dado jerarquía estatutaria a la necesidad de que el presupuesto jamás ahogue, en términos de recursos, la capacidad y las competencias que deben emanar de este organismo que es clave para la transparencia y la claridad de los actos públicos.

Por último, también en forma innovadora, hemos garantizado la proporcionalidad en la representación de las distintas fuerzas políticas que integren la Legislatura.

Va de suyo que este organismo dependerá de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires y que la cabeza, es decir su presidencia, va a estar en manos de la alianza o del partido político que sea el líder de la oposición.

Señora presidente: creo que de esta manera cumplimos con lo que nos está pidiendo la gente, es decir hechos y nuevas maneras de participación, para lo cual me parece que el concepto fundamental que debemos tener en esta Convención es el de darle el poder a la gente, o sea, “bajar” el poder de decisión hasta los niveles inferiores, dar las posibilidades de los mecanismos de control para que se vuelva a tener confianza en los actos de gobierno. Por ello que hago un llamado a la tolerancia, al respeto y fundamentalmente al trabajo profesional.

Tenemos que generar discusiones que, obviamente, tengan su contenido político, pero que respondan a las necesidades y a lo que hoy transpira la gente de la Ciudad de Buenos Aires.

Es por estas razones que presento a esta discusión sobre tablas el dictamen por unanimidad producido por la Comisión de los Sistemas de Control, por el que se consagra la creación de dos instrumentos que, a nuestro juicio, son claves para la transparencia y el ejercicio de una función sana, para que la gente vuelva a creer en la administración pública y en los actos de gobierno. Por eso recomiendo la aprobación por unanimidad de parte de esta Asamblea. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor constituyente Escolar.

Sr. Escolar.- Señora presidenta: en primer lugar, quisiera destacar la importancia de la obtención de un dictamen unánime respecto de los dos organismos –uno de control interno y otro de control externo– con que va a contar el futuro Estado de la Ciudad de Buenos Aires autónoma.

Digo esto porque luego de arduas e interesantes discusiones, tanto en el plano político como en el técnico, los cuatro bloques representados en la comisión logramos dos dictámenes de carácter unánime, uno para cada uno de estos organismos.

El hecho de que estemos tratando aquí juntamente los dos dictámenes –uno para el organismo de control interno y otro para el de control externo– tuvo que ver también con la modalidad con que fue encarado

el tratamiento en la comisión. En ningún momento pensamos que estos temas pudieran ser considerados por separado dado que concebíamos un sistema integrado de control, que por otro lado tiene un conjunto de principios generales, respecto del cual si bien hasta este momento habíamos acordado, lo dejamos abierto para incorporarlo al final en la medida en que otros organismos de control todavía no habían sido discutidos –básicamente el Defensor del Pueblo y otros organismos de control de servicios públicos que constan en diferentes proyectos–.

A fin de ser breve, luego de tan arduas presentaciones, lo único que quisiera destacar son algunos aspectos que desde el punto de la perspectiva de los representantes del Frepaso en la comisión nos parecen fundamentales y que han sido incluidos en el dictamen correspondiente a la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otros que, como dije recién, están incluidos en un acuerdo generalizado, aunque no está plasmado aquí, sobre los principios generales, tratándose de algunas de las cuestiones a las que hizo alusión el señor presidente de la comisión, constituyente Martín Redrado.

Voy a restringirme exclusivamente a lo que ha sido aprobado hasta ahora. En este sentido, destacaré tres cuestiones básicas. La primera, la idea de que el organismo de control externo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pueda contar con un presupuesto propio y que este presupuesto propio deberá cumplir con la asignación de recursos suficiente para el efectivo cumplimiento de sus competencias, y que esto conste con rango estatutario. Esto no es casual sino el resultado de una ardua discusión donde la idea central fue garantizar la posibilidad de que este organismo pudiese funcionar realmente y no se viera sujeto a situaciones de tipo político que le impidiesen su importante actividad.

En segundo lugar está lo que vendría a ser el principio de información de estos entes, que quedará plasmado, si se aprueba finalmente este proyecto, en el artículo correspondiente a la obligación de los agentes, autoridades y titulares de organismos y entes sobre los que es competente, que están obligados a proveer la información que les sea requerida.

Esto significa que realmente la Auditoría va a tener la capacidad de requerir cualquier información *ex ante* del hecho administrativo y esta deberá obligatoriamente serle entregada.

Esta es la condición de que la posibilidad de un control concomitante y previo pueda efectivizarse respecto a ciertas cuestiones cuya

trascendencia así lo implique. Efectivamente, es imposible que se pueda decidir qué cuestiones son importantes para requerir un control *ex ante* o concomitante si no existe la información al respecto. En este sentido, este es el fundamento y el espíritu de este artículo.

Finalmente, la comunicación, que es el último principio fundamental, que hace a la participación de la ciudadanía y de todos los factores involucrados en el conocimiento de la información que surja de los dictámenes de la Auditoría General.

Creo que con estos tres aspectos estamos dándole a este organismo un carácter que es justamente aquel que está requiriendo la sociedad. Y no es casual que entre los primeros dictámenes que estamos tratando acá aparezca lo que se discutió previamente, que es la cuestión de la universidad en relación con la investigación científica y tecnológica, y que inmediatamente surja el tema de los controles al gobierno. No es –como dijo el constituyente preopinante– un problema casual; creo que es, justamente, el reflejo de la situación actual que vive nuestra República y en particular también la Ciudad de Buenos Aires.

Finalmente, el último aspecto que quiero destacar es el que hace a la composición. En este caso, y también luego de un largo debate, hemos llegado a la conclusión de la necesidad de que no solamente la presidencia del organismo esté siempre en manos de la oposición –vale decir, que el principal partido de oposición va a ser responsable de designar, con acuerdo de la legislatura, a su presidente– sino también la de que los miembros del cuerpo colegiado que formará la Auditoría sean elegidos a propuesta de los partidos políticos o coaliciones partidarias de manera proporcional a cómo se encuentren representados en ese momento en la Legislatura.

Creo que este principio es fundamental y va a garantizar el carácter democrático de esta institución y va a permitir que ella sea efectivamente un control externo que es, justamente, lo que se busca.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora constituyente Carro.

Sra. Carro.- Señora presidenta: el bloque de la Unión Cívica Radical realmente siente satisfacción porque uno de los primeros proyectos que se ponen a consideración de la Honorable Convención sea específicamente el de los órganos de control de gobierno. Hace aún más placentera esta situación el hecho de que, efectivamente, el Jefe de

Gobierno pertenece a nuestro partido, lo que implica que somos nosotros los mayores interesados en que estas dos instituciones de control funcionen a la brevedad.

Los dos proyectos de texto que se someten al tratamiento de la Honorable Convención tienen por objeto dar el marco legal para la creación de los organismos de control interno: la Sindicatura General y la Auditoría General, dada la necesidad que existe de revisar y controlar los actos de la administración pública.

Merecen destacarse en relación con este tema las particularidades que estos entes tienen respecto a las facultades de supervisión de importantes organismos, en el caso de la Sindicatura, y de control del financiamiento de los partidos políticos en relación a la utilización de fondos provenientes de los recursos públicos, en el caso de la Auditoría.

En este tema hemos sido innovadores y nuestra intención es darle un claro signo a la sociedad de que dentro de los partidos políticos las cosas también pueden hacerse en forma transparente, y que los fondos que el contribuyente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aporta para el funcionamiento y subsidio de los partidos políticos también pueden ser auditados por los organismos correspondientes.

Para que el control tenga resultado debe ser oportuno. La naturaleza de los actos públicos determina además que la oportunidad del mismo debe ser importante, debiendo ser posterior o concomitante; pero el control concomitante no supone de ninguna manera la intervención ni la canalización de la tarea ejecutiva, porque no necesariamente tiene incluida la figura de la intervención previa, que es aquella.

El control concomitante tampoco implica una coestión, ya que la detección de un desvío y la recomendación de su ajuste continúa dejando la decisión librada al responsable de dicho acto. Cabría entonces no acotar la oportunidad en una norma de tan augusto rango, más aún si se tiene en cuenta que los sistemas y circuitos de administración se caracterizan por un alto dinamismo y complejidad, que requieren que los organismos de control también posean una dinámica semejante que les permita ser ágiles y adaptables a las situaciones que las modalidades permitan.

No puede dejar de considerarse que se trata de operaciones que por su naturaleza tienen significación económica, y que plazos que comprometen intereses afectados, requieren de controles más urgentes

que preserven los intereses de los ciudadanos. Entre otros, el caso de transferencias al sector privado de actividades que se encuentran en la órbita estatal, concesiones, contrataciones, deudas públicas, etc. En estos casos, los controles posteriores no garantizan los resultados esperados por el sistema.

La inclusión del articulado que estipula que la presidencia del organismo de control externo sea ejercida por la oposición tiene por objetivo asegurar el control por oposición de intereses, supuesto fundamental para el pleno ejercicio de toda fiscalización de la actividad pública. Se garantiza de este modo la transparencia de su operatoria.

Es de interés que ambos organismos de control ejerzan no solo una evaluación sobre los gastos sino que también la ejerzan sobre todas las actividades que desarrollen los organismos centralizados y descentralizados.

Por último, la obligación de dar a publicidad todos los dictámenes y resoluciones emanados de estos órganos posibilita la participación de la ciudadanía en aras a la protección y la salvaguarda de sus intereses.

Señora presidenta: esta es una presentación a la Honorable Convención de los dos institutos que entendemos pueden y deben ejercer el control de la actividad del Estado.

Sra. Presidenta (Meijjide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: los integrantes de la Comisión de Sistemas de Control han planteado con mucha claridad la organización de estos dos institutos que estamos analizando.

Por mi parte, deseo plantear unos pocos conceptos respecto al tema. El primero de ellos es que hace mucho tiempo que la Ciudad de Buenos Aires debió haber tenido un sistema integrado e integral de control. Hay institutos, como el Defensor del Pueblo, que se votaron y que ya existen en la Ciudad de Buenos Aires; sin embargo, hasta ahora no se había avanzado sobre órganos de control tan significativos e importantes como son los que componen un sistema de control interno y externo. Algunos podrán decir que fue porque Buenos Aires no tenía capacidad de legislar, otros interpretarán que ello ocurrió, porque no se quiso avanzar hacia un sistema de control.

Creo que este es un dato y un salto cualitativo en la administración de la Ciudad de Buenos Aires. Ojalá que la autonomía, aunque más no

sea, sirva para darle a los ciudadanos de Buenos Aires un verdadero sistema de control que les permita tener al día el estado de los actos que se llevan a cabo en la Ciudad de Buenos Aires.

Es por esto que nosotros hemos planteado una jerarquización de estos institutos y en la comisión tomamos la trascendente decisión de que todos los actos públicos y de legalidad de la Ciudad de Buenos Aires deben ser transparentes. Es decir que todos estos actos serán públicos y, en consecuencia, todos los ciudadanos podrán acceder a la información a través de este control permanente que tendrá la administración de la Ciudad de Buenos Aires.

Hemos ido más allá que la Constitución reformada en 1994, que le dio rango constitucional a la Auditoría General de la Nación. En efecto, si hoy este proyecto es aprobado por la Convención, también le daremos rango constitucional al control interno de la Ciudad de Buenos Aires, es decir que estamos avanzando por sobre la importante concepción de la reforma constitucional de 1994.

Creemos, señora presidenta, que hoy empieza una muy importante y ardua tarea, que deberá llevar a cabo la próxima legislatura. Por eso, volvemos a plantear en esta Asamblea la conveniencia de llamar cuanto antes a elecciones.

Esta Ciudad de Buenos Aires tiene una feudalización administrativa, una serie de normas complejísticas y una maraña de ordenanzas y leyes nacionales que la rigen, que hacen y harán difícil el control si es que no se dicta rápidamente una ley de administración financiera sencilla, ágil y concreta, que permita a los órganos de control –que también tendrán su legislación respectiva– contar con la herramienta necesaria como para que la tarea que deben llevar adelante sea posible y no se encuentren a cada paso con algún tipo de normas que la impidan llevar a cabo.

Por eso nos parece que estos organismos de control también cumplirán una tarea fundamental, porque no se tratará de un control cerrado –como creo que señaló el convencional Oviedo cuando se refirió a la vieja concepción de control del Tribunal de Faltas– sino que tendrá una nueva concepción, porque quienes tendrán el control externo, es decir, los distintos bloques o partidos opositores a quien ejercerá el Poder Ejecutivo de esta ciudad, podrán plantear que los actos no solo cumplan con los requisitos de legalidad sino que también sean conve-

nientes, oportunos, correctos y necesarios. Y esto es importante para la gestión de gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Sabemos que ha habido buenas gestiones o con buenas intenciones, que fracasaron por incapacidad administrativa. Por eso nos parece que si establecemos este tipo de controles activos, contaremos con otra herramienta fundamental para que las gestiones públicas no fracasen por problemas de ineficiencia o de marañas administrativas.

Otro tema que me parece que hay que resaltar es el de que estos organismos también van a controlar a los entes reguladores. Esto es muy importante porque, a nivel nacional, hemos visto que hay entes reguladores, que son un aporte concreto de la sociedad, que cuentan con presupuestos realmente llamativos y no tienen ningún tipo de control por parte de ella, que es quien debe ejercerlo.

Por lo tanto, señora presidenta, nos alegramos mucho de que estos organismos de control sean sancionados por unanimidad, así como también de que en la comisión, y en su presidencia, se haya hecho un esfuerzo concreto por llegar a un acuerdo para que no se parara en la primera discusión, lo cual rápidamente hubiera implicado pensar que se iban a firmar despachos distintos.

Si bien algunos dicen que estamos discutiendo mucho, nosotros podemos decir que hoy—y usted señora presidenta es testigo— todos los textos constitucionales que se votarán, resultarán aprobados por unanimidad. Entonces, quizá la discusión logró algo más importante, que es el consenso de todos los bloques para aprobar una sola Constitución.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el convencional Hourest.

Sr. Hourest.- Señora presidenta: creo que tanto las intervenciones del miembro informante, convencional Redrado, como las de los convencionales Carro, Escolar y Bullrich, despejan las dudas sobre buena parte de la argumentación teórica y de los fundamentos de naturaleza técnica que tiene esta iniciativa referida a los organismos de control público que está a consideración de la Asamblea.

Quiero rescatar esta afirmación de control público, como integración de los controles interno y externo, porque buena parte de lo que será mi exposición tiene que ver, precisamente, con esta diada de palabras, “control” y “público”, que a nuestro juicio determinan toda una forma de ver y de entender la política.

De acuerdo con nuestro punto de vista, el control no es un mecanismo que solo impide o detiene la corrupción sino que también reorienta conductas, marca errores y sugiere senderos en el marco de las decisiones públicas. Y, a su vez, nosotros creemos que debe ser público tanto en la confrontación de su producto como en la decisión de quienes integran esos organismos de control, porque se trata de garantizar a la sociedad y a su gente la facultad de poder discernir si los recursos públicos se aplican bien o mal y si se honran correctamente o no los compromisos que el poder administrador adquiere en cada momento.

Pero no seríamos sensatos si, en el marco de esta realidad argentina y de este momento en que está sesionando la Convención Constituyente de la ciudad, no dijésemos que cuando nos aproximamos globalmente al tema del control, lo que aparece no es tanto la discusión de la gestión o la optimización de los mecanismos de asignación de recursos sino, fundamentalmente, la cuestión del control de la corrupción, mal infame que parece estar inficionando a la sociedad civil de nuestro tiempo.

Los mecanismos de control aplicados sobre la corrupción tienden, en realidad, a defender cuatro valores. La corrupción los impugna y, en consecuencia, los mecanismos de control deben derrotarla.

En primer lugar, está el valor del despilfarro económico, la mala asignación de los recursos, el pago de sobrepagos, sobrecostos, el giro indebido de partidas. En segundo lugar, está la impugnación al pacto ético de la sociedad, por el que la convivencia debe asentarse sobre los valores de verdad, justicia y solidaridad. En tercer lugar, está la apropiación privada e indebida del poder de decisión de los sectores populares, que constituye una expropiación a la voluntad popular. Y, en cuarto lugar, encontramos que hay una violación inaguantable al principio de igualdad, que debe sostener el sistema democrático. En la corrupción se viola esencialmente el principio de igualdad ante la ley, porque todos los caminos que se adoptan tienden a dividir a la sociedad entre los que siguen el sendero recto, la aplicación sana de las normas de creación colectiva y los que encuentran el atajo en virtud de su posición en materia de disposición de poder o de condición, para adquirir una condición distinta a la del resto de sus semejantes.

En este marco, a uno le vienen a la mente rápidamente tres grandes cuestiones que tienen que ver con lo que el sistema de control tie-

ne que detener en función de la corrupción y en función del control estatal de esa corrupción.

La primera de ellas es desterrar de una vez y para siempre la práctica del cohecho, que es la recompensa –entre comillas– que se otorga a un funcionario por cambiar su opinión. La segunda se refiere a la erradicación del nepotismo, que es aquella concesión de favores o nombramiento de muchas personas en empleos no en función de sus méritos sino en virtud de su cercanía con quien emite el acto administrativo. Y la tercera tiene que ver, por cierto, con el peculado, que es el uso de fondos públicos para fines privados.

Estas tres deformaciones que están metidas en nuestra vida cotidiana integran la definición más restricta, no la más amplia, de lo que son los vicios en que cae el Estado.

Sin embargo, señora presidenta, no seríamos ciertos si no dejásemos marcado en el debate de esta Convención un punto que, sin pretender generar conflicto, me parece necesario hacer presente. Me refiero a que aunque saludo, aplaudo y de hecho he sido concurrente en el dictamen emitido por unanimidad por estas comisiones, me parece que no seríamos sinceros ni honestos con nosotros mismos si no planteásemos en el recinto un punto que me parece nodal para entender lo que estamos tratando.

Estamos hablando de un sistema de control público sobre el sector público, y en la Argentina de nuestros días está circulando un criterio interpretativo según el cual lo mejor que le puede pasar a una sociedad para controlarse es restar la presencia del sector público en un sinnúmero de actividades, ya que esto tiende a vaciar de espacios la posibilidad de la corrupción.

Por eso, al discutir el mecanismo del control público sobre el sector público estamos reivindicando, precisamente, la capacidad de la sociedad y de los espacios colectivos de decisión para participar de la vida global de la sociedad. ¿Qué quiero decir con esto?

Anda por allí circulando el sonsonete de que si se privatizan espacios desaparece la corrupción; y anda también circulando el sonsonete según el cual si se privatizan empresas, entidades y órganos del Estado la corrupción desaparece. Si creáramos un sistema de control sin hacer mención de este punto nodal estaríamos diciendo que creamos un

sistema de control para un mecanismo residual de la sociedad, que es la intervención de lo público sobre el sector público.

En este marco me parece importante instalar la discusión, porque, ¿qué hay detrás de esta visión? En primer lugar, pareciera que a la sociedad hay que ir amputándole partes en virtud de su incapacidad para resolver el problema; es incapaz de resolver la administración de los servicios públicos cuando son en base estatal; es incapaz de resolver el problema de la educación pública cuando es en base estatal.

¿A qué lleva esta visión según la cual para combatir la corrupción hay que achicar la presencia del sector público en la sociedad? A una situación mucho más grave que la corrupción; lleva a una dictadura de mercado, donde las fuerzas que encuentran su legitimidad y su poder en lo público, la gente común –nosotros–, somos los que determinamos el poder.

Si dijésemos por un momento que generamos un sistema de control para controlar al público sin hacer mención a que en el sector privado hay un poder corruptor de la sociedad que tiende a apropiarse del sector público en su beneficio, a capturar sus flujos, a orientar sus decisiones administrativas en beneficio propio, estaríamos sancionando un buen texto constitucional sobre organismos de control pero estaríamos haciendo caso omiso al problema político central que instaló la corrupción en la Argentina, que no fue el desvío intelectual o la vocación perversa de un funcionario público, sino un funcionamiento perverso del sistema social que hizo que el Estado fuese visto como botín de guerra no solo en el plano nacional sino en el de la propia Ciudad de Buenos Aires.

Recuperar esta visión y decir que los órganos de control tienen que dar legitimidad a la acción pública, es fundamental.

¿Y por qué decimos que lo tienen que hacer los órganos de control? Porque es cierto que en esta civilización mediática en que vivimos, a veces parece que el control no necesariamente debe surgir de las instituciones que la sociedad se da para controlarse; que puede surgir de los medios de comunicación o de denuncias anónimas. Pero, ¿qué genera esto, señora presidenta? Genera una cultura que desprecia las creaciones colectivas y las instituciones democráticas como instrumentos eficientes de denuncia, de contralor y de sanción.

Por ello, rescatar la potestad del sistema de control independientemente de la voluntad concurrente de grupos de particulares, de asociaciones civiles, de partidos políticos o de medios de comunicación

-que ayudan en la denuncia a la práctica del control- es a nuestro juicio uno de los mejores favores que hacemos a la democracia.

No voy a decir con esto que estamos cumpliendo un mandato solamente local. Un pensador italiano que creo comprendió mejor que muchos la situación de nuestro tiempo, en los albores de la década del 30 dijo que no se debe juzgar a los políticos por ser honestos, porque la honestidad es una obligación. Lo que pasa es que la honestidad es mucho más que no robar; la honestidad implica cumplir los compromisos que se asumen.

Este pensador italiano, que era Antonio Gramsci, planteaba que los mecanismos de control de la sociedad no deben ser formas autoritarias de limitación del poder sino por el contrario, ríos en donde abreve el fortalecimiento del poder popular. Y en esta sociedad que descrea de nosotros, como hombres y mujeres que nos dedicamos a la política, que supone que siempre hay una doble o tercera intención detrás de cada actitud o decisión que tomamos, requiere que estos organismos de control sean privilegiados y legitimados públicamente. Porque los que están peor, aquellos que peor situación tienen en la distribución de los ingresos y de los poderes relativos de esta sociedad, tienen un solo espacio en donde crecer y adquirir mayores niveles de decisión, que son los espacios de lo público, y no las salidas individuales.

Entonces, si somos capaces no solo de dotar al texto constitucional de estos conceptos sino de marcar al futuro legislador de la ciudad el sentido de la discusión en la cual se produjo este dictamen unánime, seguramente le estaremos dando herramientas a la sociedad civil de la Ciudad de Buenos Aires para que potencie su poder y profundice la democracia.

Señora presidenta: es cierta la existencia de esa hipoteca ética que señalaba hace un rato la señora convencional Bullrich, que pende sobre todos nosotros. Estamos fundamentando sistemas de control, estamos decidiendo instituciones que tienden a defender y a potenciar el poder popular, pero los estamos diseñando en el papel, mientras que la gente vive, sufre y siente las asimetrías de la distribución del poder todos los días.

No voy a retomar la discusión que esta Asamblea deberá darse en algún momento acerca de cómo se componen los organismos que estamos sancionando en la Constitución, pero quiero dejar sentado que si estamos estableciendo mecanismos de control popular –y creemos

en ese control-, si estamos diciendo que tiene que ser una creación colectiva –y creemos en las creaciones colectivas–, difícilmente podamos asentar toda esta estructura de contralor de la sociedad sobre el mecanismo de la necesidad y de la urgencia. Y digo que difícilmente lo podamos hacer porque esa necesidad y esa urgencia tienen que ver con la imprevisión y con la imposibilidad de planificar el futuro, y hoy tenemos una realidad en la mano que dice que la corrupción existe.

Tenemos una realidad en la mano que nos viene advirtiendo la necesidad de dar contenido a estos organismos de control. Y también tenemos una necesidad en la mano que nos dice que estos organismos de control se legitiman si se nutren de un consenso político explícito y vivificado.

Para honrar eso no hay otra alternativa que revestir de legitimidad y de legalidad política a la institución que nomine a esos poderes de control. Sería el más flaco favor a nuestro propio proceder y a lo que esta asamblea debe dar como norma para las generaciones que vienen, que montásemos el poder de control popular sobre un estado de necesidad y urgencia. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
- *Se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.
Se va a votar.
- *Sin observación, se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado por unanimidad el texto sobre Sindicatura General.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de texto sobre Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- *Se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.
Se va a votar.
- *Sin observación, se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.
Han quedado aprobados los dos proyectos. (*Aplausos*).

PROYECTO DE TEXTO 2°

CONTROL INTERNO DE LA SINDICATURA GENERAL

I) CARÁCTER. COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN

Artículo- La Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo tiene personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera. Una ley establecerá su organización y funcionamiento.

Su titular es el Síndico General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designado y removido por el Poder Ejecutivo, con jerarquía equivalente a la de Ministro. ²

II) COMPETENCIA

Artículo- Tiene a su cargo el control interno, presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial, legal y de gestión, así como el dictamen sobre los estados contables y financieros de la administración pública en todas las jurisdicciones que componen la administración central y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización, así como el dictamen sobre la cuenta de inversión.

Es el órgano rector de las normas de control interno y supervisor de las de procedimiento en materia de su competencia y ejerce la fiscalización del cumplimiento y aplicación de las mismas.

Tiene acceso a la información relacionada con los actos sujetos a su examen, en forma previa al dictado de los mismos, en los casos en que lo considere oportuno y conveniente.

PROYECTO DE TEXTO 3°

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

CARACTERES Y COMPETENCIA

Artículo- La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera.

Ejerce el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad.

2. La denominación se adecuará a lo que oportunamente resuelva la Comisión de Poder Ejecutivo.

Dictamina sobre los estados contables financieros de la administración pública, centralizada y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización, de empresas, sociedades o entes en los que la Ciudad tenga participación, y asimismo sobre la cuenta de inversión.

Tiene facultades para verificar la correcta aplicación de los recursos públicos que se hubiesen otorgado como aportes o subsidios, incluyendo los destinados a los partidos políticos del distrito.

Artículo- La ley de presupuesto deberá contemplar la asignación de recursos suficientes para el efectivo cumplimiento de sus competencias.

Artículo- Los agentes, autoridades y titulares de organismos y entes sobre los que es competente, están obligados a proveerle la información que les requiera.

Artículo- Todos sus dictámenes son públicos. Se garantiza el acceso irrestricto de cualquier ciudadano a los mismos.

COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN

Artículo... .- La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se compone de siete miembros designados por mayoría absoluta de la Legislatura. Su Presidente es designado a propuesta de los legisladores del partido político o alianza opositora con mayor representación numérica en el Cuerpo. Los restantes miembros serán designados a propuesta de los legisladores de los partidos o alianzas de la Legislatura, respetando su proporcionalidad.

PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el despacho parcial de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre deporte, contenido en el Orden del Día T. N° 3.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee)*

DICTAMEN DE COMISION

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre deporte contenido en el Despacho de comisión N° 3 y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

SANCIONA:

Artículo ...- La Ciudad garantiza la práctica del deporte y las actividades físicas, promoviendo la equiparación de oportunidades. Sostiene centros deportivos de carácter gratuito y facilita la participación de sus deportistas, sean convencionales o con discapacidades, en competencias nacionales e internacionales.

Sala de la comisión, 22 de agosto de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; Alfredo J. L. CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Susana CARRO; Jorge R. ENRIQUEZ; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa D. R. KELLY; Alberto MAQUES y Osvaldo E. RIOPEDRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 3 producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre Deporte, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo y las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho parcial.
Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

Dictamen de Comisión N° 3. Despacho general de la Comisión de Políticas Especiales.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.
Se va a votar.
- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

PROYECTO DE TEXTO 4°

Artículo- La Ciudad garantiza la práctica del deporte y las actividades físicas, promoviendo la equiparación de oportunidades. Sostiene centros deportivos de carácter gratuito y facilita la participación de sus deportistas, sean convencionales o con discapacidades, en competencias nacionales e internacionales.

PROMOCIÓN DEL TURISMO

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el despacho parcial de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales referido a la promoción del turismo.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee)*

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre turismo contenido en el Despacho de Comisión N° 4 y, por las razones

expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO:

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

SANCIONA:

Artículo- La Ciudad de Buenos Aires promueve el turismo como factor de desarrollo económico, social y cultural.

Potencia el aprovechamiento de sus recursos e infraestructura turística en beneficio de sus habitantes, procurando su integración con los visitantes de otras provincias o países. Fomenta la explotación turística con otras jurisdicciones y países, en especial los de la región.

Sala de la comisión 22 de agosto de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; Alfredo J. L. CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Patricia BULLRICH; Susana CARRO; Jorge R. ENRIQUEZ; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa D. R. KELLY; Alberto MAQUES y Osvaldo E. RIOPEDRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 4 producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre Turismo, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo y las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho parcial.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

Dictamen de Comisión N° 4. Despacho general de la Comisión de Políticas Especiales.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.
Se va a votar.
- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

PROYECTO DE TEXTO 5º

Artículo ... - La Ciudad promueve el turismo como factor de desarrollo económico, social y cultural.

Potencia el aprovechamiento de sus recursos e infraestructura turística en beneficio de sus habitantes, procurando su integración con los visitantes de otras provincias o países. Fomenta la explotación turística con otras jurisdicciones y países, en especial los de la región.

PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el despacho parcial de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales referido a personas con necesidades especiales, contenido en el Orden del día N° T. 5.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee)*

DICTAMEN DE COMISIÓN DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre personas con necesidades especiales contenido en el Despacho de comisión N° 5 y,

por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

SANCIONA:

Artículo ... - La Ciudad garantiza políticas de promoción y protección integral de personas con necesidades especiales, con acciones tendientes a la prevención, rehabilitación, capacitación, educación e integración social y laboral.

Art. ... - Prevé el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, lingüísticas, comunicacionales, sociales, educacionales, arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo, y la eliminación de las ya existentes.

Sala de la comisión, 22 de agosto de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; Alfredo J. L. CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Patricia BULLRICH; Susana CARRO; Jorge R. ENRIQUEZ; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa D. R. KELLY; Alberto MAQUES y Osvaldo E. RIOPEDRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 5 producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre Personas con Necesidades Especiales, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo y las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho parcial.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

Dictamen de Comisión N° 4. Despacho general de la Comisión de Políticas Especiales.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: muy brevemente quiero señalar que el criterio adoptado por la Comisión de Políticas Especiales fue limitarse en este texto a las cláusulas de carácter general vinculadas con las personas con necesidades especiales y dejar para incluir en los capítulos referentes a salud, educación, deportes, vivienda, etc., los proyectos que hacían referencia en particular a la situación de las personas discapacitadas en relación con cada una de estas actividades.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: no puedo dejar de señalar que en la Comisión de Políticas Especiales consideramos particularmente el derecho de las personas con necesidades especiales, que no hace otra cosa que integrar uno de los derechos de las personas a ser diferentes. Creemos que en general las ciudades –y lo mismo sucede con las leyes– están diseñadas, pensadas y habitualmente construidas para las personas que se consideran, entre comillas, normales. Es por eso que creímos conveniente incorporar en este texto constitucional la necesidad de eliminar todo tipo de barreras, ya sea naturales o culturales. Si bien existe una norma nacional que habla de este tema, la Ley 24324 de 1994, en su artículo 20, esta todavía carece de reglamentación por parte del Poder Ejecutivo nacional y sigue siendo incumplida en muchos ámbitos de la administración pública nacional, a pesar de que se ha fijado un límite de tres años para la adecuación de los diferentes edificios públicos a través de la eliminación de estas barreras arquitectónicas. En estos días aparecieron varios artículos de prensa vinculados con la presentación de recursos judiciales por personas con necesidades especiales a fin de que se haga efectivo el cumplimiento de esta ley.

Esperamos y hacemos votos para que, con la sanción de esta norma constitucional, en la Ciudad de Buenos Aires se elimine y se prevenga la instalación de nuevas barreras arquitectónicas o urbanísticas.

Además, quiero señalar que hemos incluido –y me parece de especial mención– la necesidad de prevenir la instalación de barreras lingüísticas o comunicacionales. Con este artículo se pretende que también se incluya la enseñanza del lenguaje de señas argentinos, tema

respecto del cual se habían presentado varios proyectos. Esto tiene por objeto que no solo las personas que son consideradas con necesidades especiales sean quienes aprendan este lenguaje, sino también aquellos que, supuestamente, somos, entre comillas, normales. Porque la barrera comunicacional no existe solo para quien es sordo, ciego o mudo, sino para quienes estamos del otro lado.

En el mismo sentido esto supone que el Estado de la Ciudad de Buenos Aires propenderá a que los textos de los documentos que en ella circulen, además de estar redactados en la escritura ordinaria, también lo estén en el lenguaje Braille.

Con la eliminación de todo tipo de barreras no solamente estaremos otorgando plena vigencia al derecho de las personas con necesidades especiales, sino que también todos los que somos diferentes –los niños y las niñas, los ancianos y las ancianas, las mujeres embarazadas o las que tenemos chicos pequeños– tendremos una consideración especial en esta ciudad en la que existen barreras tales como calles rotas, pasillos angostos, escaleras interminables. De este modo, habrá sido tenido en cuenta el hecho de que en la ciudad habitamos personas diferentes y que todos y todas tenemos derecho a vivir dignamente en una ciudad mejor.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: brevemente quiero manifestar que el bloque del Frepaso adelanta el voto positivo respecto de esta iniciativa y destaca la importancia del texto constitucional que vamos a sancionar porque, como se ha dicho, vivimos en una ciudad que creció y se desarrolló sin tener en cuenta lo diferente, generando así un proceso de no integración de muchos sectores, entre ellos el de las personas que hemos preferido denominar con necesidades especiales para que no se marque su discapacidad, sino una capacidad diferente.

También esperamos que esta sanción que se incorporará a la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires sirva para generar un cambio cultural en la sociedad porque, si así no ocurre, todo esto quedará en palabras y buenas intenciones. Para ello es necesario que se desarrolle una tarea de todos, de los funcionarios, de los que participamos de alguna manera en la sociedad y de cada habitante, para generar ese cambio cultural hacia la integración de todos los sectores, entre ellos y puntualmente el de las personas con necesidades especiales.

A ese efecto habrá que romper barreras, prejuicios y trabas, porque muchas veces nos acordamos que hay personas con necesidades especiales cuando nos toca de cerca o tenemos algún vínculo directo. Mientras tanto, realizamos todas nuestras actividades y se llevan a cabo las políticas sin tener en cuenta lo diferente.

Por eso destaco la importancia de este texto constitucional con la esperanza de que sirva a la transformación de criterios culturales que han sido desarrollados con prejuicios y que en un tiempo no lejano sea una realidad la verdadera integración de toda la comunidad, puntualmente respecto de las personas que tienen necesidades especiales.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Saguier.

Sr. Saguier.- Señora presidenta: además de lo que se ha dicho quiero destacar en el artículo 1º el compromiso de la ciudad y de todos en el aspecto de la rehabilitación, la capacitación y la integración social y laboral, porque en la ciudad existen estructuras para atender los casos agudos, pero hay muchas patologías que crean condiciones de discapacidad en las personas y que después, en su cronicidad o en su situación ya estable, no cuentan con los elementos o estructuras necesarias para su rehabilitación.

Este primer artículo es el que quería destacar aparte de lo que se ha dicho porque es el compromiso de la ciudad en la rehabilitación e integración social y laboral.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bisutti.

Sra. Bisutti.- Señora presidenta: seré muy breve, pero no quiero dejar de mencionar que hoy se ha publicado en un matutino cuáles serían los temas a considerar por la convención, tratando como menores a los asuntos que estaban incluidos además del de la sindicatura, considerado como mayor.

Entre esas cuestiones menores incluía al asunto que estamos debatiendo, como asimismo al de la investigación científica y tecnológica que hemos aprobado.

Creo que este tema es de suma importancia, al igual que cada uno de los que son considerados por la convención, y no solo los referidos a las instituciones o a cómo generar los organismos de control o cómo serán los poderes Ejecutivo o Legislativo, ya que entiendo que a los

efectos constitucionales tanto para quien habla como para todos los señores convencionales también existe un objetivo primordial que se refiere a las características de vida de nuestra población.

¿Hacia dónde apunta la Constitución? Apunta también a un hecho social, que es una vida mejor, y en este caso debemos reivindicar que los textos a analizarse tienen todos la misma categoría y que los que se refieren a las personas evidentemente deben tener una mayor dignificación.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

PROYECTO DE TEXTO 6°

Artículo- La Ciudad garantiza políticas de promoción y protección integral de personas con necesidades especiales, con acciones tendientes a la prevención, rehabilitación, capacitación, educación e integración social y laboral.

Artículo- Prevé el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, lingüísticas, comunicacionales, sociales, educacionales, arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo, y la eliminación de las ya existentes.

FINALIZACIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Como no hay más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 18 y 39.

Mario A. Ballester
Director del Cuerpo de Taquígrafos

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES

6ª Reunión - 4ª Sesión Ordinaria - 30 de agosto de 1996

Presidencia: de las convencionales Graciela Fernández Meijide e

Inés Pérez Suárez, y del convencional Oscar J. Shuberoff

Secretaría: de los señores Mario A. Flamarique, Carlos Porróni y Felipe M. Figuerero

Prosecretaría: de los señores Eugenio C. Inchausti,

Gustavo P. Serantes y Adrián E. Rivero

CONVENCIONALES PRESENTES:

ARENAS, Federico A.
ARGÜELLO, Jorge D.
ARGÜELLO, Jorge M.
ARNEDO BARREIRO, Juan Manuel
BARBAGELATA, María Elena
BILANCIERI, Néstor A.
BISUTTI, Delia B.
BRAILOVSKY, Antonio E.
BRAVO, Héctor A.
BRUNO, Ángel A.
BULLRICH, Patricia
CABICHE, Roberto
CANATA, José D.
CARELLA, Alfredo J.
CARRO, Susana
CASTELLS, Jorge J.
COLLIN, Silvia R.
CORTINA, Roy
CREVARI, Esteban L.
CHIERNAJOWSKY, Liliana
ENRIQUEZ, Jorge R.
ESCOLAR, Marcelo
FERNÁNDEZ MEIJIDE, Graciela
FINVARB, Fernando A.
GARRÉ, Nilda C.
GARRÉ, Raúl A.
GINZBURG, Nora R.
GÓMEZ RÍOS, Carlos A.
GUARIDO, Julio César
HOUREST, Martín
IBARRA, Aníbal
INCHAUSTI, Miguel Ángel
JOZAMI, Eduardo
KELLY, Elsa D.

LÓPEZ, María Elena
LUBERTINO, María José
MACRIS, Antonio J.
MAQUES, Alberto
MARONESE, Leticia
MARTÍNEZ, Enrique M.
MASCALI, Ubaldo
MONTEVERDE, Liliana E.
MOSCONA, Rafael R.
ORLANDI, Hipólito R.
OVIEDO, Carlos G.
PÉREZ SUÁREZ, Inés
PIERINI, Alicia
PIÑEIRO, Mabel
PUY, Raúl A.
REDRADO, Martín
RIOPEDRE, Osvaldo E.
RODRÍGUEZ, Enrique O.
RUCKAUF, Carlos F.
SAGUIER, Miguel
SANTA MARÍA, Víctor
SHUBEROFF, Oscar J.
VIVO, Gustavo A.
YELICIC, Clorinda A.
ZAFFARONI, Eugenio R.
ZANGARO, Silvia C.

CONVENCIONALES AUSENTES:

BRAVO, Héctor A.
ENRIQUEZ, Jorge R.
OVIEDO, Carlos G.
REDRADO, Martín

SUMARIO

669. INICIACIÓN

- 669. IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL
- 669. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIÓN Nros. 2, 3 Y 4

670. ASUNTOS ENTRADOS

- 670. BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS N° 8

681. ASUNTOS CONSIDERADOS

- 681. PLAN DE LABOR
- 682. IGUALDAD ANTE LA LEY. 7° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS)
- 698. HÁBEAS CORPUS Y HÁBEAS DATA. TEXTO DEFINITIVO. 8° TEXTO APROBADO Y TEXTO DEFINITIVO. 9° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS)
- 719. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IMPOSICIÓN. 10° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA)
- 727. RECURSOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. 11° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA)
- 737. PRINCIPIOS PARTICULARES DE LA IMPOSICIÓN. TEXTO DEFINITIVO. 12° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA)
- 749. PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. TEXTO DEFINITIVO. 13° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y POLÍTICAS ESPECIALES)

767. MANIFESTACIONES RELATIVAS A LA FIRMA DE LOS DESPACHOS DE COMISIÓN
768. FIJACIÓN DE FECHAS LÍMITE PARA LA FORMULACIÓN DE DESPACHOS POR PARTE DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y DE LA COMISIÓN DE REDACCIÓN. RESOLUCIÓN 16. (EXP. 192-R-96. PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO)
770. ELABORACIÓN Y DISEÑO DEL ESCUDO Y LA BANDERA QUE REPRESENTARÁN A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. RESOLUCIÓN 17. (DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN VECINAL)
778. PUBLICACIÓN DEL TEXTO CONSTITUCIONAL QUE SE SANCIONE. TEXTO DEFINITIVO. RESOLUCIÓN 18. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA)
- 783. FINALIZACIÓN**
- 785. APÉNDICES**
787. I. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BRUNO
791. II. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CABICHE

SANCIONES

PRIMER Y ÚLTIMO NÚMERO DE TEXTOS APROBADOS: 7° A 13°
RESOLUCIONES: 16 A 18

- En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días de agosto de 1996, a la hora 12 y 48:

INICIACIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda abierta la sesión de tablas de la Convención Constituyente.

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Meijide).- Invito al señor convencional Juan Manuel Arnedo Barreiro a izar la Bandera nacional.

-Puestos de pie los presentes, el señor convencional Juan Manuel Arnedo Barreiro procede a izar la Bandera nacional en el mástil del recinto (Aplausos).

APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIÓN Nros. 2, 3 y 4

Sra. Presidenta (Meijide).- Conforme lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento, corresponde considerar la aprobación de los diarios de sesiones de las reuniones ya celebradas y corregir los errores que pudieran contener.

Por Secretaría se enunciarán las fechas en que se han realizado las sesiones de referencia.

Sr. Secretario (Flamarique).- Son los diarios de sesiones correspondientes a los días 2 de agosto de 1996 –segunda reunión, primera ordinaria, 6 de agosto de 1996 –tercera reunión, sesión especial– y 13 de agosto de 1996, cuarta reunión, segunda sesión ordinaria.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Quedan aprobados los diarios de sesiones de las reuniones de referencia. Se autenticarán y archivarán.

ASUNTOS ENTRADOS

BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS N° 8

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en el Boletín Informativo de Asuntos Entrados.

I

RESOLUCIONES Y SOLICITUDES

(Nros. 166-192)

(Ingresados desde el 23-8-96 al 29-8-96)

COMISIÓN DE RELACIONES INTERJURISDICCIONALES, PARTIDOS POLÍTICOS Y MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA: solicitud.

Solicita cambio de giro respecto del Expte. N° 754-E-96. (166-E-96).
Presidencia.

COMISIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL: solicitud.

Solicita ser excluída del giro acordado al Expte. N° 781-E-96. (167-R-96).
Presidencia.

COMISIÓN DE RELACIONES INTERJURISDICCIONALES, PARTIDOS POLÍTICOS Y MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA: solicitud.

Solicita se acuerde cambio de giro en el Expte. N° 585-E-96. (168-R-96).
Presidencia.

GARRÉ, RAÚL: de Resolución.

Dirigirse al Honorable Congreso de la Nación, requiriendo la modificación de los artículos 2° y 3° de la Ley 24620, a fin de que se reconozca a esta Convención Constituyente, la facultad de establecer el número y forma de elección de la futura Legislatura. (169-R-96).

COMISIONES: Poder Legislativo y Poder Constituyente.

COMISIÓN DE POLÍTICAS ESPECIALES: solicitud.

Solicita cambio de giro en el Expte. N° 832-E-96. (170-R-96).

Presidencia.

COMISIÓN DE POLÍTICAS ESPECIALES: solicitud.

Solicita cambio de giro respecto de los Exptes. N° 315, 605, 688-E-96; 83 y 263-P-96. (171-R-96).

Presidencia.

COMISIÓN DE POLÍTICAS ESPECIALES: solicitud.

Solicita se acuerde cambio de giro en los Exptes. N° 209, 820 y 908-E-96. (172-R-96).

Presidencia.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN VECINAL: solicitud.

Solicita su exclusión del giro acordado a los Exptes. N° 7, 197, 214 y 360-P-96. (173-R-96).

Presidencia.

COMISIÓN DE POLÍTICAS ESPECIALES: solicitud.

Solicita ampliación del giro acordado al Expte. N° 153-E-96. (174-R-96).

Presidencia.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN VECINAL: solicitud.

Solicita cambio de giro en los Exptes. N° 256-E-96; 517-E-96 y 751-E-96. (175-R-96).

Presidencia.

COMISIÓN DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS: solicitud.

Solicita ampliación de giro en los Exptes. N° 594-E-96 y 885-E-96. (176-R-96).

Presidencia.

COMISIÓN DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS:

solicitud.

Solicita ampliación de giro en Expte. N° 140-R-96. (177-R-96).

Presidencia.

COMISIÓN DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS:

solicitud.

Solicita ampliación de giro en Expte. N° 249-E -96. (178-R-96).

Presidencia.

COMISIÓN DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS:

solicitud.

Solicita ampliación de giro en Expte. N° 609-E-96. (179-R-96).

Presidencia.

COMISIÓN DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS:

solicitud.

Solicita ampliación de giro en Expte. N° 606-E-96. (180-R-96).

Presidencia.

COMISIÓN DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS:

solicitud.

Solicita ampliación de giro en Expte. N° 886-E-96. (181-R-96).

Presidencia.

COMISIÓN DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS:

solicitud.

Solicita ampliación de giro en Expte. N° 370-E-96. (182-R-96).

Presidencia.

COMISIÓN DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS:

solicitud.

Solicita ampliación de giro en Exptes. N° 431, 593, 636, 637, 639, 887, 888 y 889-E-96. (183-R-96).

Presidencia.

COMISIÓN DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS:

solicitud.

Solicita ampliación de giro en el Expte. N° 143-E-96. (184-R-96).

Presidencia.

COMISIÓN DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS:

solicitud.

Solicita ampliación de giro en el Expte. N° 787-E-96. (185-R-96).

Presidencia.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN

VECINAL: solicitud.

Solicita ampliación de giro en los Exptes. N° 332-E-96 y 566-E-96.

(186-R-96).

Presidencia.

COMISIÓN DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS:

solicitud.

Solicita ampliación de giro en los Exptes. N° 422-E-96, 741-E-96

y 744-E-96. (187-R-96)

Presidencia.

COMISIÓN DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS:

solicitud.

Solicita ampliación de giro en el Expte. N° 105-E-96. (188-R-96).

Presidencia.

COMISIÓN DE PODER EJECUTIVO: solicitud.

Solicita ampliación de giro en el Expte. N° 57-P-96. (189-R-96).

Presidencia.

COMISIÓN DE POLÍTICAS ESPECIALES: solicitud.

Solicita ampliación de giro en el Expte. N° 289-P-96. (190-R-96).

Presidencia.

COMISIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL: solicitud.

Solicita exclusión del giro en el Expte. N° 782-E-96. (191-R-96).

Presidencia.

MACRIS y otros: de Resolución.

Extensión de los plazos para la presentación de dictámenes

por parte de las comisiones de la Convención Constituyente.

(192-R-96).

COMISIONES: Peticiones, Poderes y Reglamento.

II

OFICIALES VARIOS - PARTICULARES

(Nros. 365-369)

(Ingresados desde el 23-8-96 al 29-8-96)

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES:

Solicita cambio de carátula en el Expediente 111-P-96. (365-P-96).
Presidencia.

POSAT, FRANCISCO R.:

Eleva copia de la nota de adhesión del Ombudsman de la Ciudad de Buenos Aires, al proyecto de la señora convencional Kelly, relacionado con los juegos de azar. (366-P-96). A sus antecedentes 624-E-96.

COMISIONES: Políticas Especiales.

BARDONESCHI, JORGE ALBERTO:

Hace conocer propuesta de creación de un organismo de control interno. (367-P-96).

COMISIONES: Sistemas de Control.

CASTRO FEIJOO, FERNANDO M., POR ONDA NORTE (PERIÓDICO VECINAL):

Efectúa diversas consideraciones en relación a los feriados nacionales. (368-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

ANTEQUEDA, JORGE y GIMÉNEZ, GRACIELA:

Solicitan se tomen los recaudos para garantizar el financiamiento de la escuela pública. (369-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.

III

COMISIONES: Políticas Especiales.

Ciencia y Tecnología.

Exptes. N° 53, 137, 142, 465, 786, 929 y 931-E-96.

COMISIONES: Sistemas de Control.

Sindicatura General.

Exptes. N° 18, 31, 37, 96, 115, 516, 545, 641, 762, 775, 804 y 847-E-96.

COMISIONES: Políticas Especiales.

Deporte.

Exptes. N° 59, 714 y 868-E-96

COMISIONES: Políticas Especiales.

Turismo.

Exptes. N° 106, 411, 620 y 679-E-96.

COMISIONES: Políticas Especiales.

Personas con necesidades especiales.

Exptes. N° 15, 82, 127, 247, 349, 361, 371, 402, 422, 499, 500, 501, 502, 639, 673, 739 y 756-E-96.

COMISIONES: Sistemas de Control.

Auditoría General de la Ciudad.

Exptes. N° 31, 37, 40, 50, 113, 167, 230, 284, 385, 762, 775, 793 y 801-E-96. 13, 39, 41, 72, 146 y 352-P-96.

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

Igualdad y dignidad ante la ley.

Exptes. N° 45, 62, 229, 255, 314, 363, 402, 437, 669, 701, 736, 757, 775, 810 y 873-E-96.

COMISIONES: Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

Partidos políticos y (parcialmente) régimen electoral.

Exptes. N° 9, 12, 19, 20, 38, 49, 51, 72, 94, 224, 226, 228, 234, 239, 245, 273, 285, 311, 378, 381, 424, 455, 457, 589, 618, 619, 623, 643, 719, 740, 775, 806, 808, 826, 827, 837 y 872-E-96. 13, 22, 41, 44, 48, 74, 98 y 232-P-96.

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

Principios constitucionales de imposición.

Exptes. N° 120, 269, 489, 566, 711, 728 y 746-E-96.

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.
Recursos de la Ciudad de Buenos Aires.
Exptes. N° 67, 269, 482, 566 y 728-E-96.

COMISIONES: Descentralización y Participación Vecinal.
Diseño de símbolos.
Exptes. N° 323-E-96, 75 y 81-R-96 (Vuelve a comisión por resolución de la Comisión Redactora).

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.
Acción de amparo.
Exptes. N° 92, 171, 187, 219, 369, 472, 480, 594, 605, 736, 773 y 775-E-96.

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.
Hábeas corpus.
Exptes. N° 92, 157, 187, 472, 594, 736 y 775-E-96.

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.
Hábeas Data.
Exptes. N° 92, 125, 158, 187, 191, 472, 594, 736 y 775-E-96.

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.
Tribunal Fiscal de la Ciudad Autónoma.
Exptes. N° 10-E-96 (13 y 100-P-96).

COMISIONES: Políticas Especiales.
Educación.
Exptes. N° 44, 63, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 166, 187, 201, 203, 244, 252, 261, 275, 375, 392, 397, 399, 420, 447, 450, 475, 499, 501, 584, 598, 603, 617, 629, 658, 660, 663, 674, 678, 704, 712, 741, 758, 809, 821, 824 y 854-E-96.

COMISIONES: Políticas Especiales.
Cultura.
Exptes. N° 57, 71, 200, 204, 222, 319, 339, 538, 616, 648, 658, 666, 699, 710, 730, 748, 789, 790, 856, 830, 832, 843 y 921-E-96.

COMISIONES: Políticas Especiales.

Usuarios y consumidores.

Exptes. N° 101, 166, 187, 190, 265, 376, 401, 636, 687, 744, 774, 903 y 905-E-96.

COMISIONES: Políticas Especiales.

Economía.

Exptes. N° 67, 136, 192, 254, 414, 415, 604, 668, 711, 799, 828, 855, 902 y 923-E-96.

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

Principios particulares de imposición.

Exptes. N° 7, 29, 357, 416 y 746-E-96.

COMISIONES: Sistemas de Control.

Defensoría del Pueblo.

Exptes. N° 2, 31, 47, 58, 114, 167, 217, 230, 231, 303, 305, 368, 408, 459, 474, 520, 544, 613, 676, 726, 737, 762, 775, 880 y 886-E-96. (13, 64, 108, 225, 234, 253 y 278-P-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

Presupuesto y Administración Financiera.

Exptes. N° 7, 30, 33, 67, 332, 484, 626, 711, 755, 775 y 802-E-96.

COMISIONES: Declaraciones Derechos y Garantías.

Derecho y Protección Laboral.

Exptes. N° 153, 294, 300, 301, 343, 344, 370, 428 y (parc.) 787-E-96.

IV
CAMBIOS DE GIRO
(desde el 23-8-96)

Expte. N°	CAMBIO DE GIRO [Giro actualizado]	Resuelto en expte. N°	Fecha
007-P-96	Justicia y Seguridad	173-P-96	26-8-96
057-P-96	Políticas Especiales; Poder Ejecutivo	189-R-96	29-8-96
067-E-96	Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición; Presupuesto y Hacienda	Resol. Labor Parlamentaria	26-8-96
083-P-96	Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa	171-R-96	24-8-96
105-E-96	Justicia y Seguridad; Declaraciones, Derechos y Garantías	188-R-96	28-8-96
140-R-96	Justicia y Seguridad; Declaraciones, Derechos y Garantías	177-R-96	27-8-96
143-E-96	Poder Legislativo y Poder Constituyente; Sistemas de Control	184-R-96	28-8-96
153-E-96	Políticas Especiales; Declaraciones, Derechos y Garantías	174-R-96	26-8-96
197-P-96	Poder Ejecutivo	173-R-96	26-8-96
209-E-96	Poder Legislativo y Poder Constituyente; Poder Ejecutivo; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición; Políticas Especiales	172-R-96	24-8-96
214-P-96	Declaraciones, Derechos y Garantías	173-R-96	26-8-96
249-E-96	Políticas Especiales; Declaraciones, Derechos y Garantías	178-R-96	27-8-96
256-E-96	Justicia y Seguridad	175-R-96	27-8-96
263-P-96	Descentralización y Participación Vecinal	171-R-96	24-8-96

289-R-96	Políticas Especiales; Declaraciones, Derechos y Garantías	190-R-96	29-8-96
315-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías	171-R-96	24-8-96
332-E-96	Presupuesto y Hacienda; Descentralización y Participación Vecinal	186-R-96	28-8-96
360-P-96	Poder Ejecutivo	173-R-96	26-8-96
370-E-96	Políticas Especiales; Justicia y Seguridad; Declaraciones, Derechos y Garantías	182-R-96	27-8-96
422-E-96	Políticas Especiales; Declaraciones, Derechos y Garantías	187-R-96	28-8-96
431-E-96	Políticas Especiales; Declaraciones, Derechos y Garantías	183-R-96	27-8-96
517-E-96	Sistemas de Control; Políticas Especiales	175-R-96	27-8-96
566-E-96	Presupuesto y Hacienda; Descentralización y Participación vecinal	186-R-96	28-8-96
585-E-96	Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa	168-R-96	23-8-96
593-E-96	Políticas Especiales; Declaraciones, Derechos y Garantías	183-R-96	27-8-96
594-E-96	Justicia y Seguridad; Políticas Especiales; Declaraciones, Derechos y Garantías	176-R-96	27-8-96
605-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías	171-R-96	24-8-96
606-R-96	Políticas Especiales; Declaraciones, Derechos y Garantías	180-R-96	27-8-96
609-E-96	Políticas Especiales; Declaraciones, Derechos y Garantías	179-R-96	27-8-96
636-E-96	Políticas Especiales; Declaraciones, Derechos y Garantías	183-R-96	27-8-96

637-E-896	Políticas Especiales; Declaraciones, Derechos y Garantías	183-R-96	27-8-96
639-E-96	Políticas Especiales; Declaraciones, Derechos y Garantías	183-R-96	27-8-96
688-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías	171-R-96	24-8-96
741-E-96	Políticas Especiales; Declaraciones, Derechos y Garantías	187-R-96	28-8-96
744-E-96	Políticas Especiales; Declaraciones, Derechos y Garantías	187-R-96	28-8-96
751-E-96	Poder Legislativo y Poder Constituyente	175-R-96	27-8-96
754-E-96	Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa	166-R-96	23-8-96
781-E-96	Poder Legislativo y Poder Constituyente	167-R-96	23-8-96
782-E-96	Políticas Especiales	191-E-96	29-8-96
787-E-96	Políticas Especiales; Declaraciones, Derechos y Garantías	185-R-96	28-8-96
820-E-96	Justicia y Seguridad; Políticas Especiales	172-R-96	24-8-96
832-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías	170-R-96	24-8-96
885-E-96	Justicia y Seguridad; Declaraciones, Derechos y Garantías	176-R-96	27-8-96
886-E-96	Sistemas de Control; Declaraciones, Derechos y Garantías	181-R-96	27-8-96
887-E-96	Políticas Especiales; Declaraciones, Derechos y Garantías	183-R-96	27-8-96
888-E-96	Políticas Especiales; Declaraciones, Derechos y Garantías	183-R-96	27-8-96

889-E-96	Políticas Especiales; Declaraciones, Derechos y Garantías	183-R-96	27-8-96
908-E-96	Justicia y Seguridad; Declaraciones, Derechos y Garantías; Políticas Especiales	172-R-96	24-8-96

Sra. Presidenta (Meijide).- Si hay asentimiento, prescindiremos de los enunciados ya que los temas fueron publicados y distribuidos.

- Asentimiento.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se procederá en la forma indicada.

ASUNTOS CONSIDERADOS

PLAN DE LABOR

Sra. Presidenta (Meijide).- Conforme con lo acordado por la Comisión de Labor Parlamentaria, en esta sesión se prescindirá del término previsto en el artículo 100 del Reglamento.

Por Secretaría se dará lectura al plan de labor previsto para la sesión de hoy.

Sr. Secretario (Flamarique).- Ordenes del día de texto:

“Dictámenes de la Comisión de Redacción y normas para la gobernabilidad. Despacho parcial.

Expediente 62-E-96 y otros, derechos individuales. Se reconoce y garantiza el derecho a ser diferente, no admitiéndose discriminaciones que tiendan a la segregación, Orden del día T. Nº 7. Expedientes 92, 157, 187, 472, 594, 736 y 775-E-96, Hábeas corpus, Orden del día T. Nº 12.

Expedientes 92, 125, 158, 187, 191, 472, 594, 736 y 775-E-96, Hábeas data, Orden del día T. Nº 13.

Expedientes 120, 269, 489, 566, 711, 728 y 746-E-96, Principios constitucionales de imposición, Dictamen Nº 9.

Expedientes 67, 269, 482, 566 y 728-E-96, Recursos de la ciudad, Dictamen Nº 10.

Expedientes 7, 29, 357, 416 y 746-E-96. Principios particulares de imposición, Orden del día T. N° 15.

Expedientes 18, 101, 166, 187, 190, 265, 376, 401, 636, 687, 744, 774, 903 y 905-E-96, Usuarios y consumidores, Orden del día T. N° 14.

Órdenes del día de resolución:

Expediente 192-R-96, Fijación de fechas para los despachos de las comisiones, Orden del día R. N° 14.

Expediente 71-R-96, convocatoria a los ciudadanos y organizaciones sociales de la Ciudad de Buenos Aires, a concurso abierto de proyectos sobre elaboración y diseño de los símbolos que identificarán a la ciudad, Orden del día R. N° 12.

Expediente 67-R-96, Publicación oficial del texto definitivo que sancione la Convención Constituyente de Buenos Aires, Orden del día R. N° 13”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar si se aprueba el plan de labor enunciado.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado.

IGUALDAD ANTE LA LEY

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas para la Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías por el que todas las personas tienen idéntica dignidad y son iguales ante la ley, contenido en el Orden del día T. N° 7.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee)*:

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas para la Gobernabilidad ha considerado el proyecto de Texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías contenido en el Despacho de Comisión N° 7 y, por las razones expuestas en el

informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

SANCIONA:

Artículo- Todas las personas tienen idéntica dignidad y son iguales ante la ley.

Se reconoce y garantiza el derecho a ser diferente no admitiéndose discriminaciones que tiendan a la segregación por razones o con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo.

La Ciudad promueve la remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan el pleno desarrollo de la persona y la efectiva participación en la vida política, económica o social de la comunidad.

Sala de la comisión, 27 de agosto de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo J. L. CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Patricia BULLRICH; Jorge J. CASTELLS; Nilda C. GARRÉ; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa D. R. KELLY; Alberto MAQUES; Osvaldo E. RIOPEDRE y Carlos F. RUCKAUF.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 7 producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre Derechos Individuales, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del reglamento del cuerpo y las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho parcial.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

Dictamen de Comisión N° 7. Despacho general de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor constituyente Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta, señores convencionales: no voy a hablar de la discriminación sino de lo obvio, de lo que no debería precisar de una explicación. Me voy a referir al derecho a ser diferente.

Cada ser humano es distinto. Por lo tanto, la diversidad es el fundamento de la singularidad; es lo que identifica lo propio y nos hace irrepetibles. Como dijo Valkoff en su libro *Elogio de la diferencia*, “El ser es la diferencia, la indiferencia es la nada”.

Cuando en una sociedad el derecho a ser diferente se vive como algo natural, el diálogo y la integración son los principios que rigen la relación entre las personas. En cambio, en las sociedades que tienden a la homogeneidad y a la ilusión mediocre de que todos debemos igualarnos, lo que rige es la exclusión, el autoritarismo y el rechazo del otro.

Si bien las personas tienden a agruparse según sus semejanzas, el derecho a ser diferente implica reconocer las cualidades inherentes al ser humano. Por ello, el punto de viraje que este nuevo artículo plantea es muy importante, porque tiende a generar un cambio de conciencia con respecto a la discriminación. El acento no está puesto en la igualdad o en la no discriminación, sino fundamentalmente en el respeto a la diferencia y en el hecho de dignificarla como un valor de aporte y de enriquecimiento para la sociedad.

Para comprender mejor esta propuesta quiero distinguir dos conceptos: el de “tolerancia” y el de “aceptación”. Toda lucha antidiscriminatoria se sitúa en el eje de la tolerancia, pero esta no es suficiente, ya que deja intactos los prejuicios en que se basan las acciones discriminatorias. La tolerancia implica soportar cierta carga o sufrimiento y no reconoce explícitamente la legitimidad de la diferencia.

Nuestra propuesta se basa en prevenir la discriminación, partiendo de la noción de aceptación. Aceptar significa dignificar la diferencia e incorporar lo distinto a lo propio, sin miedo a la fusión. El individuo que solo tolera no puede convivir con las diferencias; en cambio, la persona que acepta es un ser respetuoso y libre. Sabemos que esto implica

un proceso de concientización y aprendizaje, y para lograrlo debemos pensar seriamente en cómo educar y reeducarnos en la aceptación de la diferencia. Este aprendizaje no se da de un día para el otro, pero sabemos que contamos con una herramienta muy importante, como es la de tener la posibilidad de legislar y de garantizar a los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la oportunidad de crecer en una sociedad responsable, democrática y solidaria.

El recorrido hacia esta verdadera revolución de las conciencias es lento pero posible. Por eso proponemos establecer como punto de partida el respeto hacia el otro como un ser diferente, como antesala de la aceptación y como condición indispensable y paso necesario y fundamental en el camino de la aceptación. Solo por medio de la aceptación auténtica nos convertiremos en personas plenamente libres; este es nuestro derecho y nuestra garantía.

En la Argentina muchas personas han perdido la libertad, e incluso la vida por el mero hecho de ser diferentes o por pensar de manera diferente. Por eso creo que el reconocimiento del derecho a ser diferentes es una deuda que debemos saldar con nosotros mismos y como sociedad.

Por estas razones solicito a este cuerpo la aprobación de la propuesta de la comisión que presido. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra, del Frepaso.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: hay distintas formas de encarar este tema, y el bloque del Frepaso quiere tomar no solo el derecho a ser diferente, sino también la consecuencia que se da cuando ese derecho no se reconoce, que es la discriminación. Es como si fueran dos caras de una misma moneda. Si respetamos el derecho a ser diferentes no hay discriminación. Si no respetamos ese derecho aparece la discriminación.

Hay distintas formas de encarar este análisis. Nosotros lo enmarcamos en un contexto global, porque esto no está aislado. Vivimos muchas situaciones de discriminación, de no respetar el derecho a ser diferente, y esto se da en el marco de una sociedad fragmentada, donde se imponen criterios individualistas y se quiere eliminar y erradicar la solidaridad social. Entonces, en este modelo donde aparecen los excluidos la contracara son los que están incluidos en él. Y quienes están incluidos empiezan a marcar las pautas a toda la sociedad de lo que debe ser y lo que se debe poseer para poder ser incluidos en ese

modelo. Se imponen pautas culturales a las cuales todos deben adecuarse si quieren estar incluidos; y entonces allí aparecen los requisitos de admisión en todos los ámbitos de integración social. Aparecen los requisitos de admisión en ámbitos como pueden ser la escuela, los centros de diversión, los lugares de empleo laboral.

Aquí aparecen esos requisitos de admisión que impone y que baja el modelo, que van desde lo sexual hasta lo antropomórfico, en donde hasta hay un estereotipo que se busca. No solo está en el ámbito privado; también desde el sector público se promueven estas pautas culturales que producen discriminación.

Y cuando esto sucede como política se van generando mecanismos de autodefensa. Entonces se producen los guetos. Se va diciendo: “aquí nosotros y allá ellos”. Por lo tanto, este es el momento que tenemos para preguntarnos si queremos una ciudad con guetos, si queremos una ciudad que no respete el derecho a ser diferente; si queremos una ciudad que discrimine.

El Frepaso –no ahora, como también sucede en otras fuerzas políticas–, ha hecho una actitud militante de pelea contra la discriminación. De allí la importancia de este despacho que estamos tratando hoy, la trascendencia que tiene, diría, como pilar de esta Constitución que vamos a sancionar finalmente.

Pero uno se pregunta cómo este derecho a ser diferente y a la no discriminación a veces cuesta tanto. Estos principios que vienen de siglos, ¿por qué tienen tanta importancia hoy, a las puertas del siglo XXI? ¿Por qué tanta necesidad de remarcar la importancia de este proyecto? Porque tenemos un contraste entre los principios que todos declaman y enumeran y la realidad. Porque la realidad cotidiana nos muestra esa falta de respeto al derecho a ser diferente y nos lleva todos los días a situaciones de discriminación.

Quiero recalcar que esta Convención toma, entre todos los derechos que deben respetarse, el de la orientación sexual, cuando en muchas oportunidades no se han animado a consignar este derecho en textos legislativos. Todos dicen: “sí, está bien”. Pero en el momento de sancionarlo muchas veces no está la voluntad, no se animan, hay que correrlos. Aquí, esta Convención llevó y está llevando al texto –y se está animando a ponerlo– que no debe haber discriminación por orientación sexual.

Sobre esto quiero hacer una mención, porque sería injusto no hacerla. Todos saben que Carlos Jáuregui (*aplausos*)... ha peleado por esto. Y no solo últimamente, sino que ha hecho de su vida un eje de lucha contra toda forma de discriminación. Esto lo decía el otro día en una de estas sesiones la convencional Chiernajowsky. Expresaba cómo él había peleado por aquellos que eran discriminados por su orientación sexual y también, como en su caso, por aquellos que padecían el HIV.

Es importante destacar que todos vamos a coincidir en este texto que estamos aprobando, pero también seamos conscientes de que la realidad cotidiana no se va a modificar de la noche a la mañana con este texto. Es esencial, es el pilar, nos marca hacia dónde tenemos que caminar, nos señala qué vamos a tener que defender. Porque basta mirar –y este es otro debate que nos debemos en esta constituyente– lo que pasa con la implementación de los edictos policiales, con las discriminaciones laborales, lo que sucede en el mercado con aquellos que padecen HIV y lo que pasa en la sociedad.

Lo que vamos a sancionar hoy es la guía hacia donde tenemos que trabajar, pero seamos conscientes de que esta pelea va a ser muy dura, porque tanto en el sector privado de la sociedad como en el ámbito público hay muchos que pueden declamar la no discriminación, pero la ejecutan con sus políticas.

Queremos no solamente que estos derechos se respeten, sino que también puedan ser ejercidos plenamente, ya que es una consecuencia de respetar. Porque no basta con decir: “se respeta”; es necesario posibilitar y tener medidas positivas para que se ejerciten plenamente estos derechos.

Entonces, señora presidenta, el bloque del Frepaso, que ha trabajado mucho, que ha venido a la Convención con esta propuesta en su proyecto, que ha trabajado en la comisión de Derechos y Garantías y en la de Redacción, hoy viene a decir que apoya este proyecto y que tiene la plena satisfacción de que estamos dando un paso importantísimo en esta Convención. No es un proyecto más. Es un proyecto esencial el de la no discriminación en la sociedad porteña y esperemos en la Argentina y en el resto del mundo. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional María José Lubertino, del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: en primer lugar, quiero agradecer a mi bloque el honor que me confiere de poder fundar nuestro apoyo unánime a este texto constitucional, porque entiendo que es uno de los postulados más importantes que vamos a incluir en esta Constitución.

Y no es otra cosa lo que hará nuestro partido en este acto que ratificar una trayectoria de más de cien años en defensa de la causa de los desposeídos. No era otra cosa lo que invocaban Alem y Yrigoyen cuando hablaban de los desposeídos. Esto no estaba limitado exclusivamente a quienes no tenían acceso a los bienes económicos, sino que hacía lugar a todos los que estaban excluidos del sistema. Lo que hoy venimos a hacer es reparar la exclusión respecto de todos los sectores que en este momento están afectados.

Ya en 1984, sobre la base de un proyecto de la Unión Cívica Radical, de autoría del doctor de la Rúa, el Congreso aprobó una ley antidiscriminatoria que ampliaba el texto de la Constitución Nacional sancionada en 1853. También, por impulso de muchos radicales, en la reforma de la Constitución Nacional de 1994, además del principio de igualdad formal que ya estaba en el texto constitucional, se incluyó la igualdad real de posibilidades entre mujeres y varones, así como también la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación en la educación. Además, se incorporaron medidas de acción positiva que garantizan la igualdad real de oportunidades y trato, especialmente para niños, mujeres, ancianos y personas con discapacidad.

He pasado muchos años de mi vida estudiando derecho y teoría política en relación con los temas que se refieren a los distintos tipos de igualdad. Pero hoy, más que a hacer un *racconto* de definiciones teóricas, vengo a hablar desde mi experiencia personal.

Soy blanca, rubia, de ojos celestes, me educaron en la religión católica y pertenezco a una familia de clase media. Durante muchos años de mi vida no supe lo que era la discriminación, hasta que llegó la noche negra de la dictadura y me sentí discriminada por el solo hecho de ser joven. Más adelante, en mi trabajo, en la política, aparecieron otras discriminaciones que tenían que ver con mi condición de mujer. A partir de la posibilidad que me brindó mi partido de trabajar en el área de juventud de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y de incorporarme a distintos ámbitos de intercambio con las mujeres, fui aprendiendo más sobre las dificultades y discriminaciones que

padecen muchos jóvenes y otras mujeres y tratando de cooperar en la defensa de sus derechos. En los Encuentros Nacionales de mujeres y en los feministas fui conversando con las pobres, con las jóvenes, con las lesbianas, con las negras, con las prostitutas, con las ancianas: esas diferencias y esas discriminaciones fueron las que sembraron en mí, en muchas compañeras radicales y en muchas mujeres de otros partidos políticos –que aquí están presentes–, la decisión y la voluntad de aportar a la política, desde nuestra condición de género, aquellas cosas que muchas veces la política no sabe ver.

Por ello creo que en este artículo que vamos a sancionar hemos logrado integrar no meramente un principio formal del liberalismo, sino un concepto de igualdad enriquecido desde distintas vertientes ideológicas. Creemos que no solamente se está hablando de la igualdad en los términos formales que planteaba el liberalismo al hablar de “igualdad ante la ley”, o a través de un principio genérico de no discriminación, sino que también incorporamos el concepto de igualdad que viene del socialismo, el del humanismo cristiano e incluso el concepto de igualdad en la diferencia que ha sido tan debatido y trabajado por la teoría política feminista.

La palabra igualdad es una de las que para mí tienen más atractivo en la política. Me parece una palabra paradójica y subversiva. En este sentido, decía Rossana Rossanda que es paradójica porque saca a la luz la mentira implícita en nuestras leyes, en nuestra cultura y hasta en la conciencia y el sentido común. Así, habitualmente se dice que todas las personas nacen iguales, y por iguales no se entiende idénticos sino con igual derecho a ser ellos mismos. Sin embargo, el sentido común sabe que esto no es verdad. Las desigualdades comienzan con el nacimiento; nadie escoge dónde nace: se nace negro, se nace judío, se nace pobre... La primera desigualdad está en el nacimiento y todo destino está señalado por la marca del nacimiento. Por lo tanto, la “igualdad formal ante la ley”, propugnada por el liberalismo, no nos alcanza.

En su momento, Anatole France decía que “la ley en su majestuosa igualdad prohíbe a los ricos tanto como a los pobres dormir bajo los puentes, mendigar en las calles y robar el pan.” Todos sabemos que esta prohibición es más igual para unos que para otros.

Con el correr del tiempo, también se gestó el concepto de “igualdad de oportunidades”. Esta igualdad se elaboró en el ámbito educativo,

pero hoy vemos que tampoco nos alcanza, porque supone una igualdad en las condiciones de punto de partida, pero no garantiza la igualdad en el ejercicio de los derechos ni la igualdad de trato ni la igualdad en los resultados. Supone, también desde el liberalismo, que los caprichos de la estratificación social no van a ser susceptibles de alterar el juego de la competencia entre los individuos. Cree que las personas, comenzando desde un punto de partida equitativo, por sus propios méritos y por sus propias inquietudes, podrán llegar a los mismos resultados. Sabemos que esto tampoco es así y por ello en la última reforma constitucional incorporamos la igualdad de posibilidades, además de la igualdad de oportunidades, en la educación. Del mismo modo, desde las mujeres y desde el derecho laboral, se ha incorporado también la igualdad de trato o la igualdad salarial, intentando buscar la igualdad en el ejercicio de los derechos y en los resultados.

Para garantizar efectivamente la “igualdad en los resultados”, sabiendo que las personas nacen distintas, sabiendo además que hay un entorno cultural que las condiciona aunque se haga equitativo el punto de partida, para que todos y todas seamos tratados igual, el único modo es que el Estado intervenga y que se implementen medidas de acción positiva. En este caso la discriminación está justificada y sirve para reparar esta falla del criterio liberal que sostiene que todos somos iguales y no reconoce la diversidad, salvo para establecer jerarquías.

He aquí el aspecto subversivo de la palabra igualdad, en la medida en la que incorpora las diferencias.

Se integra, entonces, en este texto constitucional la igualdad ante la ley, la igual dignidad de las personas y se prohíbe cualquier tipo de discriminación, ampliándose además la enumeración de aquellas circunstancias que habitualmente no están mencionadas en el derecho clásico. En este sentido quiero decir que, entre otros proyectos, el de mi autoría incorporó especialmente la no discriminación por razones de género y de “orientación sexual”, en el convencimiento de que hacemos un aporte al derecho constitucional argentino y latinoamericano, pues esta va a ser la primera Constitución de la región que contenga explícitamente estos dos conceptos. Así cobra una dimensión distinta este principio de igualdad, haciendo referencia específica a aquellos temas que, aunque haya menciones genéricas de no discriminación, se violan habitual y sistemáticamente.

También creo que el “derecho a ser diferentes” –del que tan bien habló el señor presidente de la Comisión de Derechos y Garantías– es un aporte sustantivo y novedoso porque muchas veces las mujeres hemos dicho que queremos paridad con los varones –en este sentido es nuestro reclamo de igualdad–, pero que no renunciamos a nuestra condición de diferentes. Reivindicamos respecto de aquellas personas que sean diferentes de lo que la mayoría es o establece como “normal”, que esa diferencia no pueda utilizarse para someterlas, sojuzgarlas, segregarlas o castigarlas. Reivindicamos la diferencia entendiendo que tiene que haber una dignidad como seres humanos que nos sea reconocida a todos y todas.

Por eso creo que el concepto que incorporamos en este texto sintetiza la lucha de muchos hombres y de muchas mujeres para que se complete este criterio de igualdad, que muchas veces es formal, y este criterio de no discriminación que se viola cotidianamente.

Por eso quiero que recordemos juntos que a raíz del atentado a la Embajada de Israel se realizó una gran concentración, a la cual muchos y muchas respondimos. Llevábamos un cartel que decía: “Yo también soy judío”. Así, hoy también, más allá de todas las consideraciones teóricas que podamos hacer en esta sesión, quiero decir que para mí la inclusión de este texto simboliza un compromiso por el que los constituyentes y los partidos que representamos nos estamos animando a decir en términos personales: “yo también soy judía”, “yo también soy la india o la paraguaya que trabaja por horas”, “yo también soy el chico que dejan afuera en la puerta de una discoteca”, “yo también soy la vieja que se ahorca en una plaza porque no le alcanza la jubilación”, “yo también soy la lesbiana que se llevaron presa por darle un beso a alguien”, “yo también soy la ciega que nadie ayuda a cruzar la calle”, “yo también soy la comunista que persiguieron por sus ideas”, “yo también soy la gorda que cargan en el trabajo”, “yo también tengo SIDA”, “yo también soy negra”. Muchas gracias. (*Aplausos prolongados*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ruckauf.

Sr. Ruckauf.- Señora presidenta: luego de la emoción de escuchar a la convencional de la Unión Cívica Radical, quiero manifestar lo importante que es para nosotros este acuerdo unánime para votar un texto de lucha contra la discriminación. Quizás la única diferencia

con la correligionaria Lubertino sea que debo recordar que había dos proyectos de lucha contra la discriminación a consideración del Congreso: el de Fernando de la Rúa en el Senado, y el mío en la Cámara de Diputados. Me tocó a mí –el convencional Canata era entonces diputado– defender en la cámara baja las mismas ideas, que ese día los miembros de todas las fuerzas políticas votamos unánimemente –algo poco común–, como lo vamos a hacer hoy.

En una república donde han torturado, matado y hecho desaparecer por pensar distinto, parece extraño que recién hoy en un cuerpo constitucional –desde nuestro punto de vista, estatuyente– se llegue a una definición de esta magnitud. Es cierto que la reforma de la Constitución Nacional en 1994 avanzó significativamente sobre el pasado, en favor de los principios de no discriminación y de los principios democráticos y en la lucha contra toda dictadura, que es la primera base para que exista la lucha contra la discriminación. Solamente en la democracia y en libertad, entendiendo y respetando a quien piensa distinto aún más que a quienes comparten nuestra propia idea, porque eso es lo que adentra nuestro sentido democrático, estaremos construyendo algo más que un texto declarativo.

La ley de lucha contra la discriminación está vigente en la Argentina desde hace muchos años, pero eso no quiere decir que en nuestro país no se siga discriminando. Hace un rato, con muy buen criterio, el convencional del Frepaso citó otro tema cuya modificación hace mucho tiempo que venimos discutiendo: el de los edictos contravencionales. Espero que esta Convención Estatuyente, tal como lo venimos hablando, termine modificando esta norma absurda y la suplante por un mecanismo donde los que juzguen sean los jueces y no las estructuras de seguridad.

Quienes hemos tenido responsabilidad, hemos intentado en cada acto de nuestra vida ser coherentes con lo que pensamos. Por eso, en el Senado que yo presido y usted integra, señora presidenta, no se discrimina y trabajan allí hombres y mujeres...

Sra. Lubertino.- Pero son pocas las mujeres.

Sr. Ruckauf.- Eso es en todo caso una discriminación política, no del Senado. Además, en la Convención Estatuyente esa situación casi se está revirtiendo. Cada vez tenemos más mujeres en los cargos públicos; ¡bienvenidas sean! A nadie se lo discrimina o se le impide trabajar por tener un defecto físico o una condición sexual, ideológica o religiosa distinta.

Al brindar mi apoyo a esta iniciativa, me parece importante puntualizar mi desagrado por algunas actitudes que intentan mal interpretar lo que vamos a votar.

He oído decir a algunos analistas o periodistas que hoy estamos fomentando el matrimonio de personas del mismo sexo o buscando que una pareja de lesbianas tenga hijos por inseminación artificial. Ese no es el objetivo de esta iniciativa. Desde una visión reaccionaria, se está tratando de impedir lo que aquí se intenta hacer. Uno de los procedimientos más típicos en la historia política argentina para impedir que se apliquen las ideas progresistas es plantear límites que la sociedad no tolera, por lo que no se logra ninguno de los objetivos que se persiguen.

Por eso ocurrió, en los tiempos previos a la última dictadura, que muchos de los que trabajaban para la represión eran los que proponían los actos terroristas más violentos; pero ellos no cayeron cuando los demás caían.

Me parece importante decirle a la sociedad que esta Convención Estatuyente, con toda madurez, intenta que las leyes positivas que va a sancionar la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contengan disposiciones que posibiliten que nunca más a un ciudadano se lo eche del empleo o no se lo admita por tener SIDA, por ser judío, por ser negro, por tener una diferencia de pensamiento político con quien tiene la conducción del lugar o porque no se quiso prestar a un acoso sexual.

Todos los que hemos trabajado en relación de dependencia vimos que quien no cedía a la presión del poder –aunque se tratara del mínimo poder de un jefe de oficina– sufría la segregación y no tenía la posibilidad de ascender, de tener horas extras o de percibir lo que se le debía. El objetivo del texto que hoy vamos a votar consiste en impedir que esas cosas pasen. No es un texto maximalista sino de principios, pero no va a servir de nada si no somos capaces de tener una legislación –provista por la Legislatura de la Ciudad o por quien le corresponda– que sea coherente con esos principios para que luego los podamos ejecutar.

Cuando por primera vez litigué en la Ciudad de Buenos Aires contra una organización neonazi, en cumplimiento de lo que prescribe la ley de lucha contra la discriminación, dije en un escrito que, como coautor de la idea, no me alcanzaba con que la ley existiera. Me parecía fundamental que los jueces la hicieran cumplir. Ese es el deseo

con el cual voy a votar esta norma: que hagamos el principio y luego lo ejecutemos. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Zaffaroni.

Sr. Zaffaroni.- Señora presidenta: voy a hacer uso de la palabra preocupado por lo que todavía nos falta hacer en esta Convención Constituyente. En este momento debo destacar que estamos llegando a un punto muy especial. Hasta ahora tenemos colocados algunos ladrillos de una Constitución, pero con el texto que en unos instantes hemos de votar consagraremos su piedra angular.

Una Constitución, como cualquier código, es un texto orgánico, como una construcción que se realiza en torno de alguna viga maestra. Con este texto que votaremos por unanimidad las mujeres y los hombres de cuatro partidos políticos, que fuimos elegidos por el pueblo de Buenos Aires, sentaremos el principio general –la viga maestra– en torno del cual comenzaremos a dar forma a la Constitución. Para decirlo más brevemente, estimo que dentro de unos minutos, en sentido material, la Ciudad de Buenos Aires comenzará a tener una Constitución. Destaco esto y, al mismo tiempo, quiero hacerme cargo de algunas argumentaciones que sin lugar a dudas mañana o pasado veremos en algunos comunicadores sociales, en alguna crítica, en esos tristes de la violencia, en esos enemigos de la coexistencia, en esos agazapados en la sombra, que nunca faltan en nuestra sociedad. No va a faltar quien quiera minimizar esta cláusula; no va a faltar quien se encoja de hombros y diga: “Después de todo, es el viejo principio de igualdad, que viene desde la Revolución Francesa. ¿Qué novedad nos traen los constituyentes de la Ciudad de Buenos Aires?”

Es verdad que se trata de un viejo principio del racionalismo iluminista en su vertiente revolucionaria, pero también lo es que no vinimos aquí para consagrarlo trayendo el gorro frigio y cantando la Marsellesa. Lo consagramos en una fórmula, en una versión enteramente acorde con nuestra temporalidad, con nuestra contemporaneidad, con nuestra cotidianidad. Lo consagramos de acuerdo con nuestra experiencia y nuestra vivencia. Lo consagramos sabiendo que la vieja fórmula de la igualdad fue demasiadas veces tergiversada y pervertida, confundiéndola con igualación, con la *Gleichhaltung*, con la normalización ordenada de todos iguales que propugnaba el nazismo y que

propugnan todos los perversos genocidas alucinados que sueñan con un mundo de iguales ordenados.

Es el mismo principio, pero formulado del lado de la diferencia; es el mismo principio, sabiendo que la máxima violación del principio sería la alucinante fantasía negra de la reproducción clónica de todos. Es el mismo principio, pero formulado a partir de que esa igualdad presupone la diferencia. Es el mismo principio enraizado incluso en la más auténtica filosofía cristiana y de otras religiones, que nos viene repitiendo que cada ser humano es una esencia irreproducible y nunca intercambiable.

Por reformularlo desde esta temporalidad y hacer una cláusula igualitaria y antidiscriminatoria tan amplia también se nos va a criticar. Se nos va a decir: para qué una enunciación tan amplia si después de todo es enunciativa. Sí, ya sabemos que es enunciativa. La imaginación discriminatoria desgraciadamente no tiene fin. Por eso era necesario hacer una enunciación amplia.

Estoy seguro de que se nos preguntará por qué la edad; ¿qué tiene que ver la edad? No nos queda otra cosa que responder: a quién se le ocurre en una cláusula antidiscriminatoria no incluir la edad, en una sociedad que cada día tiende más a no escuchar a los más nuevos, porque todavía no entienden, y a no escuchar a los más ancianos, porque ya no entienden; en una sociedad en la que cada vez los jóvenes van teniendo más dificultades de inserción y los viejos van siendo más amontonados en depósitos; en un mundo cuya máxima coherencia genocida se perfecciona en varios de nuestros países hermanos, en donde se mata a los niños para que no crezcan y se conviertan en ladrones y en donde se sumerge en la miseria a los viejos para que se depriman y se mueran más rápido.

Se nos va a decir: por qué mencionar la orientación sexual. ¿Cómo no mencionarla en un mundo donde hay demasiados que sueñan con reimplantar el triángulo rosa y en una ciudad donde todavía tenemos funcionarios policiales que actúan como si el triángulo rosa existiese entre nosotros?

Se nos va a decir –y esto ya en el fondo de la perversión discursiva–: para qué insistir tanto en la importancia de la reiteración de un principio bicentenario si ya está en todas las constituciones. Esa pregunta, señora presidenta, es histórica y es lo menos que puedo decir al afirmar esto; yo diría que por poco informado que esté cualquiera, nadie

ignora del todo la historia. Por ende diría que esa pregunta es altamente hipócrita. Es cierto que el principio se viene enunciando desde los orígenes del constitucionalismo. Pero también es verdad que lo anunció en aquel momento una burguesía que peleaba por su ascenso y que una vez que se instaló en el poder marginó esos principios, retomó los argumentos de jerarquización biológica, volvió al racismo, volvió a la inferiorización de género, de raza, de características étnicas y se perdió en la patologización de lo que son variables de personalidad. Todo eso, en un abrazo ideológico increíble entre Gobineau y Spencer, fue a dar finalmente en los Konzentrationslager.

Se nos dirá, señora presidenta, por qué hablar de caracteres étnicos. ¿Cómo no mencionarlos en una ciudad en la que los que somos un poco veteranos vivenciamos la estigmatización de nuestros connacionales como “cabecitas negras”? ¿Cómo no hablar de caracteres étnicos donde hoy se reitera lo mismo con los conciudadanos de nuestros países vecinos, cuando alguna revista habla de “macacos”? Se nos dirá por qué reiterar el pretexto de raza o de religión. ¿Cómo no reiterarlo en una ciudad con sinagogas alquitranadas que tiene el tristísimo mérito, la tristísima mancha de haber tenido en su haber el primer pogromo de América?

Por suerte en esta Asamblea no tuvimos que escuchar algunas de las expresiones que oímos hace dos años en Santa Fe. Por suerte no apareció nadie que dijera esto entre nosotros. Gracias al pueblo de Buenos Aires no tenemos entre nosotros a alguien que diga estos argumentos a los que intento responder, pero sé que mañana alguien los va a decir en algún diario. Por suerte no tenemos entre nosotros a alguien que diga para qué sirve el artículo 1° de la Declaración Universal.

Desde esta humilde banca quiero decirle al pueblo de la ciudad que crea realmente que el voto de esta Convención es un compromiso fundamental de quienes la integramos. Tenía razón el convencional Ibarra cuando hace un rato decía que con esto no está todo hecho. Lo único que estamos haciendo es dar una herramienta más en la larga lucha contra la discriminación, que desgraciadamente no tiene fin.

Sé que entre los colegas convencionales hay muchos que sufrieron persecuciones, prisiones, destierros y tragedias personales. Sé que por pudor ninguno de ellos lo va a recordar en este momento. Pero yo, que no tengo una historia signada por la tragedia, puedo recordarlo y decirle a la población de Buenos Aires que esas mujeres

y esos hombres, cuando voten esta resolución y el texto de la Constitución, van a poner en ello el sello de mi dolor. Vaya para todos ellos y para usted misma, señora presidenta, mi humilde homenaje. *(Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)*.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Alicia Pierini, del bloque justicialista.

Sra. Pierini.- Señora presidenta: voy a declinar el uso de la palabra porque sin discriminaciones me siento plenamente representada por los oradores preopinantes. *(Aplausos)*.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el Orden del Día N° 7.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado por unanimidad. *(Aplausos en las bancas y en la barra)*. De esta forma, queda sancionado el Orden del Día N° 7, cuyas distintas fundamentaciones lograron emocionarnos hasta el hueso.

PROYECTO DE TEXTO 7°

Artículo- Todas las personas tienen idéntica dignidad y son iguales ante la ley.

Se reconoce y garantiza el derecho a ser diferente no admitiéndose discriminaciones que tiendan a la segregación por razones o con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo.

La Ciudad promueve la remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan el pleno desarrollo de la persona y la efectiva participación en la vida política, económica o social de la comunidad.

HÁBEAS CORPUS Y HÁBEAS DATA

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar los dictámenes de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en los proyectos de texto producidos por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre hábeas corpus y hábeas data, contenidos en los órdenes del día números 12 y 13, respectivamente.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee)*:

I

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Proyecto de Texto producido por la Comisión de Declaraciones Derechos y Garantías sobre Hábeas corpus contenido en el Despacho de Comisión N° 13 y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

SANCIONA:

Artículo- Cuando el derecho lesionado, restringido, alterado o amenazado fuera la libertad ambulatoria en cualquier situación o motivo, o en caso de agravamiento ilegítimo en la forma o condiciones de detención, o en el de desaparición de personas, la acción de hábeas corpus puede ser ejercida por el afectado o por cualquiera en su favor y el juez resuelve dentro de las veinticuatro horas, aun durante la vigencia del estado de sitio. Puede declarar de oficio la inconstitucionalidad de la norma en que se funda el acto u omisión lesiva.

Sala de la comisión, 29 de agosto de 1996.

María E. BARBAGELATA; Patricia BULLRICH; Jorge J. CASTELLS; Jorge R. ENRIQUEZ; Nilda C. GARRÉ; Raúl GARRÉ; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Eugenio R. ZAFFARONI;

María J. LUBERTINO; Alfredo J. CARELLA y Enrique O. RODRÍGUEZ.

Convención Constituyente:

Vuestra comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 13 producido por la Comisión de Declaraciones Derechos y Garantías sobre Hábeas corpus, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

II

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Proyecto de Texto producido por la Comisión de Declaraciones Derechos y Garantías sobre Hábeas data contenido en el Despacho de Comisión N° 14 y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

SANCIONA:

Artículo ... - Toda persona tiene, mediante una acción de amparo, libre acceso a todo registro, archivo o banco de datos que conste en organismos públicos o en los privados destinados a proveer informes, a fin de conocer cualquier asiento sobre su persona, su fuente, origen, finalidad o uso que del mismo se haga.

También pueden requerir su actualización, rectificación, confidencialidad o supresión, cuando esa información lesione o restrinja algún derecho.

El ejercicio de este derecho no afecta la fuente de información periodística.

Sala de la comisión, 29 de agosto de 1996.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 14 producido por la Comisión de Declaraciones Derechos y Garantías sobre Hábeas data , y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del reglamento del cuerpo; y, por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Santa María, del bloque Nueva Dirigencia.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: todos sabemos la importancia del hábeas corpus y del hábeas data.

En mi carácter de presidente de la Comisión quiero destacar el trabajo de los convencionales que la integran, quienes en el marco de las diferencias hemos trabajado respetándonos y aceptando las distintas posiciones.

También quiero pedirles a todos los convencionales el respeto por el trabajo que hemos realizado, porque creo que entre todas las comisiones nos debemos una cierta autonomía de trabajo.

Dentro de este marco de aceptación, en la comisión hemos decidido dividir el informe de la Presidencia. Es decir, no solamente va a hacer uso de la palabra el presidente, sino también otros convencionales. Por eso solicito la posibilidad de que dicho informe no sea dado solamente por el presidente de la comisión, sino también –si todos ustedes están de acuerdo– por la convencional Delia Bisutti y el convencional Gustavo Vivo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Delia Bisutti, del bloque del Frepaso.

Sr. Bisutti.- Señora presidenta: el tema que vamos a tratar en primer término es el del hábeas corpus.

Nuestra Constitución va a consagrar para todos los habitantes de esta ciudad derechos y garantías, tanto individuales como colectivos, muchos de los cuales ya nos corresponden por ser hombres y mujeres libres que vivimos en una sociedad. El hecho de que estén consagrados en nuestra

Constitución nos va a dar la tranquilidad y la posibilidad de utilizar estas herramientas en los momentos en los que nuestra integridad se vea amenazada. En la República Argentina hemos vivido momentos muy duros, que todos recordamos, en los que muchos de los que estamos en este recinto y muchos habitantes de nuestro país –como decía el convencional Zaffaroni– teníamos que deambular de sala en sala presentando hábeas corpus. Esa fue una época muy dura, en la que no había ningún tipo de respuestas, no solamente legales sino tampoco políticas, al reclamo sobre el destino de nuestros seres queridos.

Hoy vamos a consagrar en nuestra Constitución un derecho que, por supuesto, está incluido en la Constitución Nacional.

Por otra parte, así como planteamos que nuestra labor tiene que tender siempre a enmarcar normas que señalen pautas que los habitantes tendremos que respetar, el hábeas corpus que vamos a votar tiene dos elementos que creemos importante destacar y que implican avanzar constantemente en las definiciones de las normas jurídicas en nuestro país.

El propio dictamen dice que el hábeas corpus puede ser ejercido no solamente por el afectado sino también por alguien a su favor y, asimismo, que el juez debe resolver dentro de las veinticuatro horas. Eso significa marcar un límite claro y preciso para que no haya ninguna dilación y para que la justicia y los jueces argentinos no tengan ningún elemento que les impida dar la resolución correspondiente en el marco de veinticuatro horas.

Un punto que hemos debatido en la comisión y que también trataron los convencionales en la Comisión de Redacción tiene que ver con lo siguiente. Así como nuestra Constitución Nacional plantea el caso de la “desaparición forzada de personas”, en este texto hemos decidido incluir el caso de la “desaparición de personas”, entendiendo que la desaparición forzada, que fue parte de una historia que creemos ya pasada y olvidada en nuestro país, podía quedar como un hecho limitativo. Por eso nos referimos claramente a la desaparición de personas, de manera tal que ante cualquier tipo de desaparición tengamos la posibilidad concreta, en poco tiempo, de hacer la presentación para que la justicia se expida sobre el tema de manera urgente. Por eso creemos que este es un tema ya vivido por nuestra ciudad y por nuestro país, que está consagrado en la Constitución Nacional y que vamos a

consagrar en la Constitución de nuestra ciudad. De esta manera habremos logrado avances claros en el establecimiento de las pautas para el funcionamiento de este reclamo y este derecho de los ciudadanos y habitantes de nuestra ciudad. Por eso, desde mi bancada y como vicepresidente segunda de la comisión que emitió el dictamen, propongo con mucha alegría su aprobación.

- Ocupa la Presidencia el vicepresidente de la Convención Constituyente, señor Oscar J. Shuberoff.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Vivo.

Sr. Vivo.- Señor presidente: la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías ha determinado la inclusión de la acción de hábeas data en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. Así como el hábeas corpus, que es la más antigua de las garantías, significa “tendrás tu cuerpo” aludiendo a la libertad física y ambulatoria sin la cual no puede ejercerse ningún otro derecho, el hábeas data significa “tendrás tus datos”.

Este instituto fue pensado en función de proteger los derechos y garantías de las personas sobre la base del acceso a registros, especialmente de organismos públicos y en particular de los de seguridad e inteligencia. Pero la evolución, el progreso y el desarrollo de la informática obligaron a extender su campo de acción, y hoy es necesario que opere sobre los datos que puedan estar contenidos en registros o en bancos de datos privados.

Es importante que tengamos en cuenta que se trata de proteger a todos y cada uno de los habitantes de nuestra ciudad del peligro que significa el mal uso y la utilización maliciosa –a veces por error– de datos acumulados sobre cualquiera de los habitantes de la ciudad. Seguramente hay gente que a diario no consigue trabajo porque hay un dato mal consignado en algún registro privado; o gente que no tiene acceso a un préstamo que necesita para su progreso o su seguridad porque hay un dato mal consignado en esos registros.

Creo que en este caso se aplica como nunca aquello de que lo bueno, si breve, dos veces bueno. Porque la comisión ha utilizado un texto muy corto para tutelar cinco derechos: el de acceso a los datos sin ningún tipo de requisito y los de actualización, rectificación, confidencialidad y supresión del dato del cual se trate. En la primera parte del

artículo garantizamos el acceso al dato y en la segunda parte otros derechos que he mencionado. Para operar sobre ese derecho se establece la necesidad de que se vea lesionado o restringido algún derecho, pues de lo contrario podría suceder que al proteger los derechos de una persona estuviéramos invadiendo la privacidad de otra. De esta manera armonizamos con la acción de hábeas data que estamos considerando incluir en la Constitución, protegiendo tanto el derecho a la privacidad como a la información; es decir, todos los ámbitos de unos y de otros, tanto del que acciona como del accionado.

Además, al final del artículo se establece que esta acción no podrá afectar el secreto de las fuentes de información periodística. En cuanto a los registros privados, decimos que deben ser aquellos que sirven para brindar informes. Esto no estaba originalmente previsto en el dictamen de la comisión, sino que fue introducido por la comisión redactora. Nos parece acertado; compartimos el criterio, sin dejar de hacernos eco de lo manifestado por el presidente de la comisión, convencional Santa María.

Yendo al grano, decíamos que debemos proteger el derecho a tener informes privados, pero advertimos que esta acción puede interponerse cuando se trate de registros para brindar informes públicos, porque si no podría suceder que se violentara el secreto de la correspondencia, por ejemplo, si alguien se enterara de que tiene un dato referente a uno mismo en una carta personal. En otro ejemplo, podría suceder que alguien que está desarrollando una investigación sociológica sobre las costumbres de los habitantes de esta ciudad, en la que inevitablemente se consignen datos personales, podría verse invadido ese tipo de información que tiene para poder garantizar. Señor presidente: el barullo que percibimos dificulta realmente mi exposición, pero se trata de una alegría que compartimos, por supuesto, sobre un tema que hemos votado por unanimidad.

Por último, queremos señalar que tanto o más importante que conocer el origen del dato o registro de que se trate, es la finalidad por la cual nosotros podemos accionar. Porque es ahí, precisamente, donde radica la mayor gravedad de esta cuestión que hace a la defensa de la intimidad. Por otra parte, en el artículo recogemos los conceptos establecidos por la UNESCO en el informe UNISIS, que fija las pautas para la evaluación de los sistemas de información, que describen tres

etapas: el origen, el medio y la finalidad. Con respecto a este tema, podemos consignar un ejemplo: podría suceder que una entidad estuviera recolectando firmas para un petitorio en rechazo de prácticas nucleares en algún atolón del Pacífico y que los números de documento y las firmas consignadas en esa lista se utilicen después para obtener el reconocimiento de una fuerza política.

Al comienzo del artículo hablamos de una acción de amparo, con lo cual estamos dando respuesta a un debate doctrinario. Consignamos al hábeas data como un amparo especializado en proteger y reforzar el derecho a la privacidad y el derecho a la intimidad. Su trámite será similar al que corresponde a la acción de amparo.

Destacamos además que hablamos de suprimir el dato del cual se trate porque de esta manera estamos borrándolo definitivamente de los registros públicos o privados sobre los que estamos tratando de operar.

Un párrafo final está dedicado al secreto de las fuentes de información periodística. Al respecto, es importante dejar bien en claro que sería extremadamente peligroso que esto no figurara, porque podría dar lugar a acciones que conlleven una censura previa, como ha sucedido con esta cuestión en la Constitución peruana.

Para los miembros de esta comisión y para quienes militamos en la Unión Cívica Radical es de vital importancia afirmar el secreto de la fuente de información periodística. Para nosotros la libertad de prensa va de la mano de la democracia y determina la identidad misma de la Nación.

La Patria nació con Mariano Moreno, quien defendió con pasión la necesidad de la vigencia de la República y de la organización de la Nación y, al mismo tiempo, fue periodista y defendió la libertad de prensa.

Por eso, señor presidente, qué mejor homenaje que sintetizar estos conceptos con la expresión de aquel secretario de la Primera Junta constituida de nuestra ciudad, quien dijo: prefiero una libertad peligrosa a una servidumbre tranquila. (*Aplausos*).

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Pierini.

Sra. Pierini.- Señor presidente: voy a ser muy breve porque los temas que estamos considerando en este momento –el hábeas corpus y el hábeas data– ya los hemos consensuado en la comisión respectiva, y los miembros informantes de ella han expresado también el

pensamiento de nuestro bloque. Solo quiero hacer dos reflexiones en homenaje a la brevedad del tiempo.

Una de ellas se refiere al hábeas corpus, pues los integrantes de este bloque somos quizá quienes tenemos más experiencia y más historia en la presentación de estos recursos, tanto en épocas de dictadura como de democracia.

En la sesión pasada se dijo que tengo poca experiencia legislativa; eso es cierto. Pero el primer hábeas corpus que presenté fue en 1970 –hace veintiséis años– .. (*aplausos*) .. y recuerdo que en ese entonces, en una de las tantas dictaduras que hemos padecido, por lo menos ante algunos jueces obteníamos algún nivel de éxito. En esa época se decía: “Corré a presentar un hábeas corpus porque de esa forma, por lo menos, parás la tortura.” Había muy pocos jueces que hacían lugar a nuestros recursos.

¡Cómo no recordar en este momento al doctor Díaz Lestrem, quien nos recibía los hábeas corpus a las 4 de la mañana, incluso los sábados o domingos! Eso le costó la vida, porque fue uno de los asesinados por la dictadura del 76.

Albergo en mi subsecretaría 10 mil constancias de presentación de hábeas corpus a partir de 1976, que no sirvieron para nada. Pero ese no fue un problema del instituto del hábeas corpus, sino de la Justicia, que no funcionaba. Todavía no hemos escuchado una sola autocrítica del Poder Judicial de entonces, que recibía los hábeas corpus que presentábamos y, sistemáticamente, los rechazaba, mientras en el país se mataba, se secuestraba y se hacía desaparecer a personas. Por eso, para nosotros, el hábeas corpus tiene una significación muy especial.

Hemos presentado hábeas corpus también en los años de democracia, porque muchas veces se han producido detenciones arbitrarias y porque aún hoy se siguen produciendo. Yo, que formo parte del gobierno, no voy a negar que de vez en cuando se llevan a cabo detenciones altamente arbitrarias e, incluso, algunas de ellas ilegales.

Por tal motivo, el hábeas corpus tiene sentido; hoy más que nunca, porque hoy, en democracia, se cumplen los principios del derecho procesal y del derecho penal, cobrando así este recurso toda su significación.

En cuanto al recurso de hábeas data, es también para nosotros una conquista del sistema democrático. Pero sobre este instituto no tengo mucho más que agregar a lo que ya se ha dicho. Por otra parte, en ambos casos –tanto en lo que respecta al hábeas corpus como

al hábeas data- estamos virtualmente repitiendo el texto de nuestra Constitución Nacional.

Sin embargo, quiero dejar expresada solamente una pequeña advertencia: en el último párrafo del texto que se nos ha dejado sobre las bancas con relación al recurso de hábeas data, cuyo sentido explicó con toda justeza el señor convencional Gustavo Vivo, quizá por un error de transcripción se ha omitido la palabra “secreto” respecto de la fuente de información periodística. Es decir, el texto dice que el ejercicio de este derecho no afecta la fuente de información, y omite decir que lo que no afecta es el secreto de la fuente de información. (*Aplausos*).

Sr. Presidente (Shuberoff).- Señora convencional: ¿debe entenderse que lo que usted plantea es una propuesta de modificación?

Sra. Pierini.- Entiendo que hubo un error, teniendo en cuenta cómo se trabajó en la comisión y de acuerdo a cómo evaluó y explicó el tema recientemente el señor convencional Vivo. Por ello, entiendo que hubo simplemente un error de transcripción. No sé reglamentariamente cómo corresponde que se subsane.

Sr. Presidente (Shuberoff).- ¿La comisión acepta la modificación propuesta, por tratarse de un error de transcripción?

Sr. Vivo.- Sí, señor presidente; tiene que incorporarse la palabra “secreto”.

Sr. Ruckauf.- Pido la palabra.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Ruckauf.

Sr. Ruckauf.- Señor presidente: propongo a la miembro informante del bloque del Frepaso que respecto del hábeas corpus el texto diga lo que ella dijo. Me refiero a que en su excelente fundamentación ella especificó que el juez “debe resolver”, mientras que el texto expresa la palabra “resuelve”. Esto es hermenéuticamente incorrecto. Y con respecto a este tema del hábeas corpus, creo que hemos tenido en el pasado demasiados inconvenientes como para dejar abierto el texto de ese modo.

Por tal motivo, me parece que la correcta redacción es aquella que la señora convencional mencionó cuando la fundamentó. Es decir, debe decirse que el juez “debe resolver” y no que “resuelve”, dentro de las veinticuatro horas.

Sr. Presidente (Shuberoff).- ¿La comisión acepta la propuesta formulada por el señor convencional Ruckauf?

Tiene la palabra la señora convencional Garré.

Sra. Garré.- Estamos analizando la modificación propuesta.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señor presidente: tratándose de una cuestión de redacción, aunque indirectamente fundamenté lo mismo que el convencional Ruckauf en la comisión respectiva, debo decir que ella utilizó una expresión que usa en todos los casos. Por ello, creo que su presidente debería hacer uso de la palabra para fundamentar el porqué del texto. Es decir, debe referirse al tema no solamente un representante de la comisión de origen sino, por tratarse de una cuestión específicamente de redacción, el presidente de dicha comisión.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor presidente de la Comisión de Redacción.

Sr. Zaffaroni.- Señor presidente: como bien ha adelantado el señor convencional que me precedió en el uso de la palabra, en la Comisión de Redacción hemos utilizado la palabra “resuelve” como “debe resolver”. Pero considero que si en este caso es conveniente expresar “debe resolver”, porque de esa manera queda más claro y más expreso el texto, tratándose nada menos que de la fórmula del hábeas corpus, no tengo ningún inconveniente en que se proceda a efectuar la modificación propuesta.

En cuanto al otro texto, debo decir que existe un error material. En efecto, el tercer párrafo de dicho texto debería decir: “El ejercicio de este derecho no afecta el secreto de la fuente de información periodística.”

Sr. Presidente (Shuberoff).- En consecuencia, queda aclarado el modo en que deben interpretarse ambos dictámenes.

Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señor presidente: considero que no es conveniente pronunciar un discurso de la historia de los que alguna vez hemos presentado un hábeas corpus.

Aquí estamos planteando declaraciones, derechos y garantías, y estamos estableciendo modos y procedimientos para hacer efectivas dichas garantías. En realidad, son una burla indignante cuando no pueden ser ejercidos en un sistema democrático. En la época de la dictadura militar muchas veces también desaparecían quienes iban a presentar un recurso de hábeas corpus.

Si bien el tema central consiste en establecer derechos y garantías procesales, debe existir como base y sustento de esos derechos, una vigencia efectiva del sistema democrático.

Quiero formular también ahora una suerte de reivindicación personal que no he planteado anteriormente, cuando tratábamos estos derechos, debido a las brillantes exposiciones que se sucedían.

Acá estamos sosteniendo el concepto evolucionado del liberalismo político, que muchas veces pareciera olvidado al referirse solo a lo que podría ser la libertad de mercado o al liberalismo económico que constituyen, en realidad, una fundamentación accesoria a los principios del verdadero liberalismo político, que han evolucionado y hoy sustentan otros criterios.

De cualquier manera me parece muy importante establecer el “deber ser”, en el sentido de que el juez tenga que resolver en veinticuatro horas el recurso de hábeas corpus interpuesto.

Quiero destacar y rescatar en esta materia que, frente a posibles restricciones a la libertad personal, la comisión de origen ha establecido la posibilidad de que el juez pueda declarar, de oficio, la inconstitucionalidad de cualquier norma restrictiva de ese derecho. Esto también constituye un elemento importante que viene a incorporar cuestiones que no estaban planteadas totalmente en la Constitución Nacional, rescatando su espíritu y mejorando la instrumentación procesal del instituto del hábeas corpus.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señor presidente: simplemente quiero señalar que, según el despacho de comisión, el último párrafo decía: “El ejercicio de este derecho no afecta el secreto profesional y el de información periodística.” Pido que el secreto profesional figure tal como estaba incluido en el despacho de comisión.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señor presidente: había solicitado la palabra para señalar algunas diferencias entre los textos que hoy consideramos, las prescripciones de la Constitución Nacional y los despachos surgidos de las comisiones.

Por cierto que los despachos han sido muy completos, razón por la cual la Comisión de Redacción se ha limitado expresamente a su tarea. Pero se planteó allí la discusión acerca del alcance o el sentido de la inclusión de la confidencialidad del secreto profesional. Hubo sobre esto un interesante cambio de ideas tendiente a determinar cuál era la razón por la que se había incluido esa expresión a que ahora alude el señor presidente de la comisión de origen, y la vinculación de ese texto con el instituto del hábeas data.

En realidad, la conclusión que se obtuvo fue que, precisamente, el secreto profesional tutela a la persona a que se refiere la información secreta, de modo tal que se trata de un caso inverso al que aquí se plantea.

El objeto del hábeas data es posibilitar que una persona tenga acceso a las informaciones que sobre ella tienen entidades públicas o privadas que proveen informes. Por lo tanto, su objeto difiere del perseguido por el secreto profesional, en donde la información surge de la persona misma que la ha suministrado al profesional. Por eso nos pareció que no tenía cabida en este texto, como no la tiene en la Constitución Nacional, puesto que en la norma semejante –que es la contenida en el último párrafo del artículo 43– tampoco está incluida la previsión del secreto profesional.

Sí consideramos importante mantener –con acierto, por supuesto– el secreto de la fuente de información periodística, y no solo eso sino también enfatizar –y aquí existe igualmente una leve diferencia entre el despacho de origen y el producido por la Comisión de Redacción– que en el primer párrafo, cuando se hace referencia a organismos privados, se aclarara, como lo hace la Constitución Nacional, que se trata de los organismos que suministran informes. Porque de lo contrario, podría deducirse el derecho a reclamar la supresión o modificación de datos e informaciones obrantes básicamente en empresas periodísticas.

Es normal que las empresas periodísticas cuenten con archivos que contienen datos y antecedentes de quienes están vinculados, de algún modo, a actividades públicas; pero no constituye el objeto principal de dichas empresas suministrar información sobre esos archivos, cosa muy distinta, por cierto, de la transmisión de información.

En consecuencia, a fin de evitar que esta norma pudiera dar lugar a algunas acciones sobre las cuales existen ya antecedentes –como ha sido el caso de un juez de Bahía Blanca que ordenó un allanamiento en

el diario "La Nación" en una ocasión— se decidió volver a la fórmula de redacción de la Constitución Nacional.

Queda bien claro, entonces, que esto no afecta el quehacer periodístico, y no solo por la cuestión de la fuente de información. Obsérvese que en la redacción de la comisión de origen podía interpretarse que la empresa periodística tenía derecho a no revelar la fuente de información, pero no podía negarse a suministrar la información ante un requerimiento por esta vía. En cambio, con la nueva redacción queda claro que esta norma, al igual que la contenida en la Constitución Nacional, solo afecta a los organismos privados que dan informes, con lo cual queda a salvo la actividad de las empresas periodísticas.

No sé si con esto queda suficientemente aclarada la inquietud que planteara el señor convencional preopinante.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Había solicitado la palabra para una aclaración, señor presidente, pero ya no es necesario.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Aparentemente se ha planteado la posibilidad de que la Comisión Redactora modifique el sentido del dictamen de la comisión original. Pareciera que más allá de que se llegue a un acuerdo respecto del contenido, o no, no es misión de la Comisión de Redacción agregar ni modificar contenidos ni sentido a los dictámenes de las comisiones originarias. No sé si la comisión originaria está planteando específicamente esa cuestión. Es clara la disposición reglamentaria, por cierto.

Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señor presidente: en primer lugar me hago eco de sus palabras, que comparto plenamente.

En segundo lugar quiero señalar que el ejercicio de este derecho no afecta la fuente del secreto profesional. No estamos hablando de eso. Por ello vuelvo a insistir con este pedido: me gustaría que quede como lo redactó en un primer momento nuestra comisión, con la mayoría de cuyos miembros he conversado al respecto. Insisto, a la vez, en que se proteja la fuente del secreto profesional.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Para que quede claro, ¿cuál sería, a su entender, el texto del dictamen?

Sr. Santa María.- El original que la comisión hizo llegar a la Comisión de Redacción.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señor presidente: con el fin de contribuir al ordenamiento del debate quiero señalar que se han fundamentado dos proyectos de texto. Sobre ambos ha habido una propuesta de modificación.

Si terminamos con la fundamentación global de ambos proyectos, propongo que pasemos a la votación del recurso de hábeas corpus, respecto del cual la propuesta de modificación realizada por la convencional Alicia Pierini fue receptada por la Comisión de Redacción. Habría que someter a votación el texto con la siguiente modificación. Donde dice “el juez resuelve dentro de las veinticuatro horas”, debe decir: “el juez debe resolver dentro de las veinticuatro horas”.

Una vez aprobado el texto en estos términos –en lo que parece haber consenso– pasaríamos a analizar la propuesta del titular de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías respecto de la modificación del hábeas data, situación que hasta ahora no fue receptada por la Comisión de Redacción.

Hago esta proposición, señor presidente, a efectos de ordenar el tratamiento en particular de ambas iniciativas.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Aún hay algunos oradores inscriptos, pero parece razonable la propuesta del convencional Ibarra en el sentido de que tratemos el primero de los proyectos, respecto del cual no hay cuestión reglamentaria planteada y existe un dictamen firme que ha sido apoyado unánimemente por los bloques. Sometemos el tema a votación y después consideramos la cuestión con relación al segundo de los proyectos.

Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de texto incluido en el Orden del día T. N° 12 con la modificación propuesta por el señor convencional Ruckauf, en el sentido de que diga: “y el juez debe resolver”.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Queda aprobado el texto por unanimidad.

TEXTO DEFINITIVO

PROYECTO DE TEXTO 8°

Artículo ... - Cuando el derecho lesionado, restringido, alterado o amenazado fuera la libertad física en cualquier situación o motivo, o en caso de agravamiento ilegítimo en la forma o condiciones de detención, o en el de desaparición de personas, la acción de hábeas corpus puede ser ejercida por el afectado o por cualquiera en su favor y el juez debe resolver dentro de las veinticuatro horas, aun durante la vigencia del estado de sitio. Puede declarar de oficio la inconstitucionalidad de la norma en que se funda el acto u omisión lesiva.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Pasamos a considerar el proyecto de texto incluido en el Orden del día T. N° 13. En este caso se ha planteado una cuestión acerca de cuál es el dictamen que debe considerar este plenario.

Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Quiero plantear una fórmula de construcción para la confección de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

No podemos establecer para la Comisión de Redacción un formalismo que no prevé el reglamento. En todo caso el presidente debiera leer el reglamento para advertir que la función de la Comisión de Redacción es mucho más amplia que simplemente redactar lo que se ha establecido en la comisión originaria. Pero tampoco se trata de que haya una comisión por encima de otras comisiones. Probablemente, si establecemos un mecanismo de territorio ocupado y no de argumentación de fondo, vamos a creer que estamos disputando espacios de quién modifica y quién no modifica, y tal vez no nos pongamos de acuerdo sobre el fondo del asunto.

Pareciera ser –y en esto fue claro el convencional Castells– que el tema del secreto profesional no tiene nada que ver con el hábeas data. En todo caso el secreto profesional es el derecho que tiene un profesional individual de no dar información, y este no es el tema central del hábeas data. Podríamos de este modo introducir un tema por la ventana de otro que no hace al objeto de la institución que queremos preservar.

Habrás dos maneras de tratarlo: no rectificando –como se quiere– algo que por conceptos podría rectificarse, o planteándolo como mo-

ción –que es lo que estoy haciendo en este caso– con lo cual estaríamos en la misma circunstancia.

No es una cuestión formal la que estoy planteando. Si no se plantea porque no es facultad de la Comisión de Redacción, con esta propuesta resuelvo el tema, señor presidente. En efecto, esta es la propuesta de un constituyente con relación al despacho original.

Probablemente no sea necesario entrar en este tipo de disquisiciones si estamos de acuerdo con el fondo. Si es así, seguramente podremos lograr un consenso y establecer algún criterio.

La Constitución deberá tener un mínimo de orientación general, un mínimo de estilo; tendrá que utilizar algunas cosas que ya están probadas. Esta es, desde mi punto de vista, la función de la Comisión de Redacción.

El tema de fondo es si el secreto profesional tiene que ser tratado acá o si es facultad de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías u otras comisiones, cuando se hable del ejercicio de la profesión. Creo que estamos hablando de cosas distintas.

Sería una pena no votar el tema. Si se quiere que el asunto vuelva a comisión para que se aclare, que se pida, pero no hagamos una cuestión de competencias, según la cual uno quiera mandar al otro. Lo que se quiere es buscar el mejor mecanismo para que tengamos una buena Constitución.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Precisamente para que tengamos una buena Constitución es bueno que nos demos un método de trabajo que resulte práctico.

Sr. Rodríguez.- Señor presidente..

Sr. Presidente (Shuberoff).- El único modo de trabajo práctico en un cuerpo de esta naturaleza es la sujeción a una norma. La norma establece que la Comisión de Redacción no debe variar el sentido de la propuesta de la comisión originaria.

Sr. Rodríguez.- Perdón, señor presidente, voy a leer.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Ese sentido puede modificarse, sin duda, a partir de una moción formulada en el mismo recinto.

La cuestión es que si no trabajamos ordenadamente puede llegar un momento en que no sepamos qué estamos discutiendo.

Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sr. Rodríguez.- Es para una moción de orden, señor presidente.

Pido que se lean las facultades de la Comisión de Redacción.

Sr. Ibarra.- No lo discutamos acá, señor presidente.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señor presidente: me parece correcta la discusión que estamos haciendo respecto de los límites de la Comisión de Redacción. Pero si por estos límites de la Comisión de Redacción votamos en este momento el dictamen tal cual lo plantea la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, vamos a establecer un derecho y, a la vez, vamos a restringirlo. Pensemos en todos los ejemplos en que un profesional podría ampararse en su secreto profesional para no dar esa información. Pensemos en el caso de un médico que no informa al paciente de su estado de salud porque se ampara en su secreto profesional, pensemos en un contador, en un abogado o en quien sea.

Separemos los temas, señor presidente. Repensemos seriamente la metodología de trabajo de esta Convención. Si hace falta, mandemos este proyecto nuevamente a comisión y que vuelva a discutirse la semana que viene. Hagamos lo mismo con todos los proyectos en que pueda haber problemas. Démonos un tiempo, un respiro, para volver a pensarlos. Pero no vaya a ser que por una cuestión reglamentaria estemos restringiendo un derecho de tal magnitud como el hábeas data.

Si en este momento, y producto de esta confusión reglamentaria, estamos discutiendo dos dictámenes, propongo que devolvamos este proyecto a la comisión y el martes próximo, con esta discusión saldada allí, volvamos a debatirlo.

Sr. Presidente (Shuberoff).- ¿Debe considerarse una moción de orden, señora convencional?

Sra. Bullrich.- Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tratándose de una moción de orden debemos ponerla a votación.

Se va a votar la moción de orden formulada por la señora convencional Bullrich de que el despacho vuelva a comisión para analizar la diferencia surgida.

- La votación resulta negativa.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Queda rechazada la moción.

Sra. Bullrich.- Estaba hablando con el presidente de la comisión, quien me decía que es posible enviar este proyecto a comisión.

Sr. Presidente (Shuberoff).- He sometido a votación la moción de orden y ha sido rechazada.

Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señor presidente: coincido con usted en que las normas hay que cumplirlas, y por eso me voy a permitir, con todo respeto, leer el artículo 22 del Reglamento. Dice así: "El Presidente no podrá abrir opinión desde su sitio sobre el asunto en discusión, pero tendrá derecho a tomar parte en esta invitando a los vicepresidentes a su reemplazo o, en su defecto, a quien le siga en el cargo".

Entonces, coincido con que las normas hay que cumplirlas y por eso me permití con todo respeto recordar al señor presidente.

Sr. Presidente (Shuberoff).- El presidente interpreta estar cumpliendo su función cuando señala el modo en que debe desarrollarse la sesión. ¿El señor convencional ha terminado?

Sr. Castells.- No; estoy en el uso de la palabra y usted me está interrumpiendo, señor presidente.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Discúlpeme.

Sr. Castells.- Con todo respeto le digo entonces una vez más que usted no estaba ordenando la sesión sino que estaba opinando acerca del alcance de las facultades de la Comisión de Redacción.

No quiero hacer un debate sobre competencia de comisiones, que nos llevaría a cuestiones de lingüística, porque en última instancia cuando se redacta es innegable que existe la facultad de cambiar vocablos. Ahora bien, resulta que en nuestra lengua los vocablos no tienen las mismas acepciones. Es más, ni siquiera tienen una sola acepción. Es muy raro encontrar un vocablo unívoco. De manera que la distinción entre lo formal y lo de fondo es muy difícil de zanjar aquí. A veces la forma es el fondo de las cosas, y a mí, por lo menos, me resulta particularmente difícil encontrar el límite.

Lo que hemos querido en la comisión no ha sido más que buscar una redacción que le diera sentido a todo el texto. Recién se acercó el señor convencional Moscona; podemos escuchar los argumentos, pero honestamente nos pareció que esta era la mejor redacción.

Queremos que hoy se vote este despacho porque se trata de una importante institución y porque considero que así como está

contemplada en la Constitución Nacional es bueno que figure en el Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires, y tenemos que aprobarlo con el mejor texto posible.

Bien señala el señor convencional Rodríguez que si se admite como texto, el de la Comisión de Redacción, alguien pedirá en este ámbito la modificación correspondiente y llegaremos al mismo resultado. Lo que buscamos no es extralimitar las funciones de la Comisión de Redacción sino encontrar el mejor texto, y creemos estar interpretando lo que se quiso decir. Es más, recuerdo que en la reunión que anoche tuvimos en la Comisión de Redacción –en la que trabajamos hasta bastante tarde– se hizo presente el señor convencional Vivo, quien leyó el texto y nos pareció que estaba conforme. No digo que él represente a toda la comisión, pero de cualquier modo creo que estábamos trabajando bien.

En síntesis, voy a pedir que se vote el despacho tal cual ha sido emitido por la Comisión de Redacción.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Quisiera aclarar, para el buen orden del trabajo, en primer término, que la evaluación de cuál es el mejor texto corresponde a toda la Convención; y en segundo término, que en la reunión realizada hoy en la Comisión de Labor Parlamentaria se definió que iba a hacer uso de la palabra un solo orador por bloque en cada tema.

Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señor presidente: me parece que este no es el momento de iniciar una discusión –creo que eran también las palabras del convencional Castells– sobre las atribuciones de una comisión. Este es un debate que debemos llevar a cabo, pero insisto en que este no es el momento.

Se ha sometido un proyecto de texto a este plenario, y este es soberano para modificarlo, rechazarlo o aprobarlo. Lo estamos tratando. Se ha formulado una propuesta, aceptada en principio por la Comisión de Redacción –y creo que hay consenso al respecto–, donde se omitió la expresión “el secreto de” en el último párrafo, tal como ha señalado el señor convencional Zaffaroni. Entonces, la propuesta quedaría redactada de la siguiente forma: “El ejercicio de este derecho no afecta el secreto de la fuente de información periodística”. Creo que hasta aquí existe consenso.

Por otra parte, el presidente de la Comisión de Derechos y Garantías ha hecho otra propuesta, en el sentido de que además de que no se afecte el secreto de la fuente de información periodística tampoco

se afecte la fuente del secreto profesional. Este es el único punto que tenemos en discusión.

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Ibarra.- Por lo tanto, hago moción de orden de que se pase a un breve cuarto intermedio en las bancas, de unos tres minutos, a efectos de lograr un consenso entre los bloques –y en particular con los integrantes de la comisión– sobre el texto definitivo a aprobar. Si llegamos a ese consenso, en tres minutos estaríamos en condiciones de votar el dictamen y evitaríamos una discusión que considero innecesaria.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Se va a votar la moción de orden formulada por el señor convencional Ibarra de que se pase a un breve cuarto intermedio en las bancas.

- La votación resulta afirmativa

Sr. Presidente (Shuberoff).- Queda aprobada la moción y, en consecuencia, invito al cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio en las bancas.

- Así se hace.

- Después de unos instantes:

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Shuberoff).- Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor convencional Zaffaroni.

Sr. Zaffaroni.- Señor presidente: propongo la aprobación del texto conforme a la versión que proviene de la Comisión de Redacción.

Quiero manifestar –por si no ha quedado del todo claro– que, más allá de la cuestión reglamentaria –que, en definitiva, es una cuestión de prudencia sobre las competencias de la Comisión de Redacción y de entendimiento y respeto recíproco–, la cuestión de fondo respecto de la reforma introducida por la Comisión de Redacción obedece a que no hemos encontrado el caso en el que, realmente, el hábeas data afecte el secreto profesional.

Entre otras cosas, aclaro que estamos redactando una Constitución correspondiente a una manifestación secundaria de Estado, que

nunca va a tener competencia en materia penal. En consecuencia, no podríamos derogar legislativamente –en función de nuestra Constitución– el Código Penal de la Nación y, por ende, la tutela del secreto profesional que en él se encuentra.

Si en algún momento esta acción que estamos instrumentando afecta el secreto profesional, ese será el límite de la acción que instrumentamos, porque de lo contrario estaríamos incurriendo en una potestad legislativa que no tenemos. La máxima potestad legislativa que podemos ostentar es una potestad legislativa provincial pero nunca nacional.

De todas formas, no encontramos el caso de afectación. Lo que se nos ha planteado normalmente es el caso de la historia clínica. Aunque la historia clínica pueda tener datos aportados por terceras personas, y aunque esos datos sean o puedan ser objeto de tutela, es otro problema pero no es nunca un problema de secreto profesional.

El secreto profesional se establece entre el profesional y su cliente. El objetivo de la tutela del secreto profesional es garantizar a los habitantes –a los usuarios– un vínculo de confianza con el profesional que corresponda, y nunca se puede establecer un secreto profesional respecto de otros colegas o respecto de terceros.

De modo que, si aquí se trata del cliente que está ejerciendo esta acción de hábeas data, no veo de qué manera puede resultar afectado el secreto profesional. Es decir, la información que se provee es del propio cliente al profesional.

Por estas consideraciones, propongo que se agregue lo que, por error material, se había omitido: “el secreto de”, tal como se acordó hace un momento y, al mismo tiempo, me permito solicitar que se pase a votación.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señor presidente: no voy a hacer una propuesta sino a manifestar que, después de esta reunión que hemos mantenido los integrantes de la comisión y los presidentes de bloque, se ha tenido en cuenta lo que oportunamente la comisión había tratado. Por eso creo que las aclaraciones del señor convencional Zaffaroni fueron amplias y considero que la mayoría, o el ciento por ciento, de los miembros de la comisión está de acuerdo.

Quiero dejar en claro que todas las modificaciones que se introduzcan a los despachos de las comisiones deben respetar a los convencionales que las integran. De otra manera, hubiera sido muy fácil para la Ciudad de Buenos Aires elegir nada más que a los ilustrados para hacer esta Constitución. Si los que estamos trabajando somos convencionales iguales a todos, por lo menos solicitamos el respeto que merecemos y que se nos convoque cuando hay necesidad de hacer alguna modificación en la Comisión de Redacción.

Reitero lo que dije en un principio: retiro la propuesta de la comisión y sumo mi apoyo a la modificación que acaba de proponer el doctor Zaffaroni.

Sr. Presidente (Shuberoff).- En virtud de las consideraciones vertidas por el señor presidente de la comisión de origen, someteremos a votación el despacho propuesto por la Comisión de Redacción, cuyo último párrafo dice lo siguiente: “el ejercicio de este derecho no afecta el secreto de la fuente de información periodística”.

Se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Queda aprobado el texto por unanimidad.

TEXTO DEFINITIVO

PROYECTO DE TEXTO 9º

Artículo- Toda persona tiene, mediante una acción de amparo, libre acceso a todo registro, archivo o banco de datos que conste en organismos públicos o en los privados destinados a proveer informes, a fin de conocer cualquier asiento sobre su persona, su fuente, origen, finalidad o uso que del mismo se haga.

También pueden requerir su actualización, rectificación, confidencialidad o supresión, cuando esa información lesione o restrinja algún derecho.

El ejercicio de este derecho no afecta el secreto de la fuente de información periodística.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IMPOSICIÓN

Sr. Presidente (Shuberoff).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la

Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre Principios Constitucionales de Imposición, contenido en el Orden del día T. N° 9.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- (*Lee*):

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Proyecto de Texto producido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre Principios Constitucionales de Imposición contenido en el Despacho de Comisión N° 9 y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 10°

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

SANCIONA:

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IMPOSICIÓN

Artículo- No hay tributo sin ley formal; es nula cualquier delegación explícita o implícita que de esta facultad haga la Legislatura. La ley debe precisar la medida de la obligación tributaria. El sistema tributario y las cargas públicas se basan en los principios de legalidad, irretroactividad, igualdad, no confiscatoriedad, equidad, generalidad, solidaridad, capacidad contributiva y certeza.

Ningún tributo con afectación específica puede perdurar más tiempo que el necesario para el cumplimiento de su objeto, ni lo recaudado por su concepto puede ser aplicado, ni siquiera de modo precario, a un destino diferente a aquel para el que fue creado.

Sala de la comisión, 27 de agosto de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo J. L. CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Patricia BULLRICH; Susana CARRO; Jorge J. CASTELLS; Jorge R. ENRIQUEZ; Nilda C. GARRÉ; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa D. R. KELLY; Alberto MAQUES; Raúl A. PUY y Osvaldo E. RIOPEGRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 9 producido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre Principios Constitucionales de Imposición, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

Sr. Presidente (Shuberoff).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Raúl Garré.

Sr. Garré.- Señor presidente: con el proyecto de texto que estamos tratando intentamos darle un marco a los principios constitucionales que deben regir para la ciudad en materia de imposición.

Esto es bastante novedoso en función de que no siempre las normas tributarias de otros distritos o jurisdicciones lo prevén, y sienta una base importante de interpretación, de análisis, para garantizar la relación del fisco de la Ciudad de Buenos Aires con los contribuyentes y reivindicar y garantizar sus derechos.

Por ello, considero conveniente recordar en este momento el párrafo central del artículo que estamos proponiendo, que dice: “El sistema tributario y las cargas públicas se basan en los principios de legalidad, irretroactividad, igualdad, no confiscatoriedad, equidad, generalidad, solidaridad, capacidad contributiva y certeza.”

El primer principio, el de legalidad –consagrado en el artículo 19 de la Constitución Nacional–, establece que nadie puede ser obligado a hacer lo que la ley no manda ni privado de lo que ella no prohíbe.

Esto significa que todo poder ejercido por un funcionario u órgano de gobierno debe derivarse del orden jurídico establecido por las normas legales. La razón del principio de legalidad se fundamenta en que la obediencia que las personas prestan al gobernante se basa racionalmente en la creencia de que este gobierna en nombre de la ley y conforme a sus prescripciones.

En el aspecto tributario corresponde destacar que este principio encuentra sustento en la Constitución Nacional, aunque en realidad su antecedente se remonta a la Inglaterra del año 1215. De acuerdo con él, no se puede exigir tributo sin el consentimiento de aquellos que representan al pueblo y que en última instancia tienen la potestad de hacer la ley.

Este principio ha tenido una favorable acogida en la jurisprudencia de la Corte Suprema, la que ha sostenido que el principio de reserva de la ley tributaria, de rango constitucional y propio del Estado de derecho, solo admite que una ley formal tipifique el hecho que se considera imponible y que constituirá la posterior causa de la obligación tributaria.

El principio de igualdad también deviene de la Constitución Nacional, que en su artículo 16 dispone que la igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas. Este valor no significa tributos exactamente iguales, es decir que cada uno debe pagar una misma cantidad. Así lo ha interpretado la jurisprudencia, que ha dicho que la igualdad ante la ley impuesta por el precepto del artículo 16 de la Constitución Nacional comporta la consecuencia de que todas las personas sujetas a una legislación determinada dentro del territorio de la Nación sean tratadas del mismo modo, siempre que se hallen en idénticas circunstancias y condiciones. En materia impositiva este principio se cumple cuando en condiciones análogas se imponen gravámenes iguales a los contribuyentes.

Cabe señalar que el principio de legalidad no se agota en una mera legitimación formal sino que además reclama el de irretroactividad de la ley fiscal. Este último hace a la seguridad jurídica, a fin de que los contribuyentes conozcan la ley vigente al momento de celebrar sus negocios, pues de lo contrario se caería en la incertidumbre de la vigencia de la ley tributaria. En este sentido, Azorey ha señalado que cuando la seguridad jurídica, vigente en todo Estado de derecho –que equivale a tener certeza sobre el ordenamiento jurídico aplicable y sobre la forma en que se regulan y protegen los intereses tutelados–, se manifiesta en el ámbito tributario, el principio de irretroactividad se constituye en el contenido

del principio de igualdad que debe permitir al ciudadano prever en grado razonable la certeza de las consecuencias que pueden derivarse de sus acciones a la luz de la regulación vigente en el momento en el cual se ejerce. Además, Jarach agrega que de la idea de la certeza deriva el concepto de que la ley tributaria necesariamente debe ser anterior al hecho escogido por ella para hacer nacer la obligación tributaria.

El otro principio que estamos reglando por medio de este artículo es el de la no confiscatoriedad. Al respecto, en reiterados fallos la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado que un impuesto es confiscatorio y, por ende, incompatible con el derecho de propiedad, cuando de la prueba rendida surja la absorción por el Estado de una parte sustancial de la renta o del capital gravado. Según Spisso, este principio constituye una expresa garantía del orden constitucional que fluye del artículo 28 de la Ley Fundamental, al garantizar que los derechos reconocidos por ella no pueden ser alterados o desconocidos en su esencia por las leyes que reglamenten su ejercicio. Ello establece un límite a la atribución de imponer contribuciones.

Por otro lado, el principio de equidad emana del consenso general de que cada persona debe contribuir mediante el pago de tributos al logro del bienestar general en una proporción justa y equitativa. En cuanto a la equidad tributaria, el consenso general es el de que este valor no significa tributos exactamente iguales, es decir que cada uno deba pagar una misma cantidad. Así también lo ha entendido la jurisprudencia, porque lo que se persigue no es la igualdad matemática sino un trato igual para circunstancias iguales y un trato desigual ante circunstancias desiguales.

Por su parte, el principio de solidaridad surge de la naturaleza del hombre. Según un concepto del notable filósofo español José Ortega y Gasset, el hombre no vive sino que convive; el hombre no existe sino que coexiste. De esta noción surge inevitablemente la necesidad de que el hombre sea solidario con los demás. Del viejo aforismo latino: “yo y el otro hacemos cosas juntos”, se deriva el anhelo de que demos más en pos de los que menos tienen.

Con respecto al principio de generalidad debe entenderse la obligatoriedad de que el impuesto que se establezca sea abonado por todos, evitando en tal establecimiento exenciones injustas o discriminatorias que impliquen simplemente una forma de favorecer a algunos

en desmedro de otros. Por ello se impone como necesidad que el impuesto se encuentre regido por el principio de generalidad, concebido como la posibilidad de que alcance a la totalidad de la ciudadanía.

El principio de capacidad contributiva debe entenderse como de capacidad de pago, es decir, la posibilidad de atender a la efectiva capacidad de cada uno de los integrantes de la sociedad para hacer frente al tributo. Si se desconociera este principio se violaría la razonabilidad que debe conducir el establecimiento de los impuestos.

Por último, hemos consagrado el principio de certeza, por medio del cual se pretende que el ciudadano pueda conocer cabalmente los impuestos que debe abonar. Por certeza se entiende el conocimiento pleno de sus obligaciones tributarias, no solo en cuanto a la existencia del impuesto sino también en lo concerniente al *quantum* y al detalle del tributo.

- Ocupa la Presidencia la Vicepresidenta Primera de la Convención Constituyente, señora Inés Pérez Suárez.

Sr. Garré.- Por medio del análisis que hemos hecho de cada uno de los principios hemos querido darle un fundamento preciso al rico debate que se planteó en el seno de la comisión con respecto a la necesidad de ir fijando algunos criterios que sirvan de fuente, de análisis y de base para quienes tengan a cargo llevar adelante la tarea de la administración tributaria y la responsabilidad de resolver sobre la procedencia de los actos administrativos que celebre el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que afecten a los contribuyentes. Sobre la base de esta estructura consagrada de principios fundamentales en materia de tributación daremos un paso muy importante en defensa de los derechos de quienes día a día contribuyen con su esfuerzo y sacrificio a consolidar la situación financiera de la ciudad, lo cual permitirá que todos tengamos más y mejores servicios. Esto no solo debe garantizar el derecho del Estado a recaudar sino el de los contribuyentes a defender sus derechos frente a los posibles abusos que pueda cometer el Estado.

Por ello, en nombre de los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda que han trabajado en la elaboración de este dictamen, pido la aprobación del artículo correspondiente a los principios constitucionales de imposición. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Jorge Daniel Argüello.

Sr. Argüello (J.D.).- Señora presidenta: no voy a considerar particularmente el proyecto que se está analizando, sino que en forma breve trataré de referirme a la globalidad de las propuestas que se están estudiando en la comisión. Al menos hasta ahora la mayoría de los proyectos, algunos de los cuales serán tratados en próximas sesiones plenarias, cuenta con despacho unánime. Asimismo, muchas de esas iniciativas se vinculan con los organismos de control que se aprobaron en la sesión anterior.

Este conjunto de proyectos que estamos aprobando por unanimidad luego de una rica discusión –como manifestó el señor convencional preopinante–, se refieren a principios, instituciones y procedimientos que tienen que ver con la obtención y aplicación de los recursos públicos.

Creo que esto es importante porque se están sentando las bases para la creación de un régimen de administración financiera y de sistemas de control que sea eficiente y que le otorgue mayor transparencia y equidad a todos los procedimientos de administración de recursos públicos.

Quiero enfatizar la importancia de los acuerdos unánimes logrados, porque en general creo que se ha tenido presente en todos nuestros debates la situación de la entidad preexistente al gobierno de la ciudad, que es la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

La realidad de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires creo que siempre fue guiando nuestras propuestas y tiene que ver con una realidad de la virtual inexistencia de controles sobre el tercer presupuesto del país. Tiene que ver con la mora de casi un cuarto de siglo en poner en funcionamiento y reglamentar los organismos que la misma ley creaba para controlar el uso de las finanzas públicas. Tiene que ver con estructuras político-administrativas degradadas que han sido ganadas por la corrupción, el clientelismo y la burocracia. Tiene que ver con estructuras político-administrativas que están mejor dotadas aparentemente para prestarse servicios a sí mismas que a la comunidad, de la cual obtienen recursos con regresividad, inequidad e ineficiencia y los aplican de la misma manera. Tiene que ver también con instituciones que están empapeladas de normas que plantean controles formales que dicen cómo hacer los trámites, cómo presentar los proyectos, pero muy pocas que establecen con qué recursos, qué cosas hacer y con qué calidad llevarlas adelante.

Estamos planteando instrumentos que mejoren la capacidad de obtener y de asignar los recursos. Se trata de un municipio que no ha rendido

cuentas y los expertos no conocen ni siquiera el volumen de su endeudamiento. En el caso del presupuesto, creemos que debe ser un instrumento de control de gestión al servicio de la planificación; tiene que ser verdaderamente el contrato entre el poder administrador y los representantes del pueblo. Pero se ha convertido en un ritual vacío de contenido que queremos modificar. En eso creo que nos hemos puesto de acuerdo porque no queremos que haya más sobrepagos, corrupción, coimas y opacidad en la asignación de los recursos en la nueva ciudad.

Por lo expuesto, apoyamos este proyecto y todos los que se están tratando en la comisión que ya tienen despacho unánime.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra la señora convencional Susana Carro.

Sra. Carro.- Señora presidenta: vengo en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical a adelantar el voto favorable a este proyecto de texto para la Constitución. Brevemente voy a fundar la posición del bloque.

Entendemos que los principios rectores de la tributación exigen límites claramente establecidos en las constituciones con el objeto de garantizar los derechos individuales frente a los desbordes legislativos y administrativos. Solo la comunidad puede imponerse a sí misma las normas que determinan los tributos, es decir, la medida con que cada uno de sus miembros ha de sostener los gastos de la colectividad. Este sistema es recogido por todos los Estados de derecho modernos con el objeto de recalcar la preeminencia de los principios constitucionales sobre todo otro tipo de consideraciones, por muy importante que ellas sean, tales como las económicas que suelen argüirse por la relevancia de lo que se considera necesario, originando de esta manera la degradación de lo justo.

El axioma fundamental o punto de partida de esta doctrina es el principio de legalidad, también denominado de reserva de ley, significando que la causa de la obligación tributaria es la ley formal y material, la sancionada por el Congreso o las legislaturas locales, a las que están inexcusablemente subordinadas en razón de que deviene de la Constitución. La doctrina es unánime al sostener que para desplegar toda su eficacia debe haber sido recogido por el propio texto constitucional.

En conclusión, en materia de derecho tributario sustantivo, es decir, aquellas normas que contienen los supuestos y los elementos de la relación jurídica tributaria, solo la ley puede establecerlas y no se admite que el Poder Ejecutivo tenga la posibilidad de completarlas ni

otorgarse poderes discrecionales a la administración para aplicar o no los impuestos, o aplicarlos en determinada forma en algunos casos y en forma distinta en otros.

Estos razonamientos justifican suficientemente la incorporación al texto constitucional de los principios que vertebran el derecho tributario, garantizándose la plenitud de los derechos individuales sin menoscabo de naturaleza alguna y con absoluta transparencia.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- En consideración en particular. Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Queda aprobado el texto.

RECURSOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre recursos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contenido en el Orden del día N° 10.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee):*

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Proyecto de Texto producido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre Recursos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contenido en el Despacho de Comisión N° 10 y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 11°

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

SANCIONA:

RECURSOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Artículo 1°.- Son recursos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

1. Los ingresos provenientes de los tributos que establece la Legislatura.
2. Los fondos de Coparticipación federal que le correspondan.
3. Los recursos provenientes de las contribuciones indirectas del artículo 75 inciso 2° párrafo 1° de la Constitución Nacional.
4. Los fondos reasignados con motivo de las transferencias de competencias, servicios y funciones, en los términos del artículo 75 inciso 2° párrafo 5° de la Constitución Nacional.
5. Los ingresos provenientes de la venta, locación y cesión de bienes y servicios.
6. La recaudación obtenida en concepto de multas, cánones, contribuciones, derechos y participaciones.
7. Las contribuciones de mejoras por la realización de obras públicas que beneficien determinadas zonas.
8. Los ingresos por empréstitos, suscripción de títulos públicos y demás operaciones de crédito.
9. Donaciones, legados, herencias vacantes y subsidios.
10. Los ingresos por la explotación de juegos de azar y de destreza.
11. Los ingresos provenientes de los acuerdos celebrados con la Nación, las provincias, las regiones, las municipalidades, los estados extranjeros y los organismos internacionales.
12. Los demás recursos que puedan integrar el tesoro de la Ciudad Autónoma.

Sala de la comisión, 27 de agosto de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo J. L. CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Patricia BULLRICH; Susana CARRO; Jorge J. CASTELLS; Jorge R. ENRIQUEZ; Nilda C. GARRÉ; Martín HOUREST; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa D. R. KELLY; Alberto MAQUES; Raúl A. PUY y Osvaldo E. RIOPEDRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 10 producido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre Recursos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Raúl Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: voy a informar el dictamen que se refiere a los recursos de la Ciudad de Buenos Aires.

Por supuesto, la nueva ciudad que se haya de crear debe contar con recursos con que atender a sus necesidades habituales, y en función de esto hemos querido efectuar una enumeración de recursos lo suficientemente amplia y generosa como para dotar al futuro gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de los elementos y herramientas en materia de recursos, a fin de garantizar su funcionamiento efectivo y eficaz.

En primer lugar, se ha establecido que el recurso por excelencia con que ha de contar la ciudad es el de los ingresos provenientes de los tributos que establezca la Legislatura. El término tributos ha de entenderse en su clasificación tripartita tal cual la realiza el Modelo de Código Tributario para América Latina, el que fuera elaborado por los máximos juristas de Latinoamérica en el tema, como Giuliani Fonrouge, de Argentina, Ramón Valdés Costa, de Uruguay, y Rubens Gómes de Souza, de Brasil. En el proyecto de elaboración de los mencionados juristas se entiende por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales. Por lo demás, han de entenderse por tributo aquellas prestaciones de dinero que el Estado en ejercicio de su poder de imperio exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Por su parte, el jurista español Matías Cortés Domínguez, en una misma línea argumental, concibe los siguientes caracteres de tributos: son debidos a un ente público, encuentran su fundamento jurídico en

el poder de *imperium* del Estado y se establecen con el fin de allegar los medios para cubrir las necesidades financieras del Estado y de los demás entes públicos.

En cuanto a la coparticipación federal, es este un recurso con el que cuenta la Ciudad de Buenos Aires conforme a la reforma de la Constitución Nacional del año 1994. Con la reforma antedicha se ha hecho justicia ya que la Ciudad de Buenos Aires contribuye grandemente al sistema de coparticipación federal y no participa en la distribución primaria. Luego de la modificación de la que fuera objeto nuestra Ley Fundamental, esto ha tomado un giro distinto ya que de ahora en más la ciudad habrá de participar en la distribución primaria del sistema de coparticipación federal constitucionalizado en el referido año 1994.

Asimismo, corresponde tener presente que la Ciudad de Buenos Aires, a pesar de contribuir notablemente al sistema de coparticipación federal, no recibía en la proporción adecuada los fondos provenientes de la coparticipación federal con los que pudiera hacer frente a sus necesidades. Creemos que esta fuente de recursos con los que ahora cuenta la ciudad, y además con la participación en la distribución primaria, ha de redundar en beneficio de ella.

En cuanto a las contribuciones indirectas, antes de la reforma constitucional eran de competencia concurrente entre el Gobierno Federal y las provincias. Con la nueva situación jurídico-institucional de la Ciudad de Buenos Aires, estas deberían ser también de su competencia.

Otro recurso con que debe contar la ciudad es el producido de la enajenación de sus propiedades, como también las rentas que se obtengan de los servicios que presta. Respecto de los servicios que el Estado presta, es dable advertir que este asume actividades diversas en virtud del principio de suplencia o subsidiariedad. Cuando el Estado presta algún servicio lo hace o bien porque la prestación de tal servicio por parte de la iniciativa privada no es suficiente, o bien porque los particulares no lo prestan. Esta prestación de servicios por parte del Estado autoriza que en determinadas condiciones este exija alguna retribución por tales servicios.

En lo que concierne a las multas o sanciones pecuniarias existe acuerdo doctrinario en señalarlas como uno de los recursos del Estado. Tal acuerdo se debe principalmente a que lo percibido por tales conceptos pasa a integrar las rentas generales. Sin perjuicio de reconocer

el carácter punitivo de las mismas se hace necesario, a fin de evitar un afán recaudatorio desmesurado, otorgar en su aplicación las máximas garantías del debido proceso a los presuntos infractores.

En cuanto a la explotación de los juegos de azar, es una realidad innegable que existe un sector considerable de la población que tiene cierta propensión hacia este tipo de actividad lúdica. Sin perjuicio de reconocer los efectos a veces perniciosos que la excesiva afición a esas actividades provoca en la sociedad, tampoco debe olvidarse que la recaudación por tales juegos constituye una fuente de recursos que no debe pasarse por alto, a fin de que la ciudad destine lo recaudado a solventar los fines generales y solidarios para los cuales fueron creados.

Otro recurso que se ha contemplado expresamente en el proyecto de texto estatutario es el de los ingresos provenientes de los acuerdos celebrados con la Nación, provincias o municipalidades, y aun con Estados extranjeros u organismos internacionales.

En lo atinente a los acuerdos que habría de celebrar la ciudad con las provincias, el gobierno federal y los municipios, esto encuentra su fundamento en el federalismo, concebido este como cooperación, acuerdo, vigilia o espera, y nunca debe ser entendido como la puja o la confrontación. El federalismo es ante todo acuerdo en procura de intereses en pro de la comunidad. Es por ello que con un profundo sentido del federalismo la Ciudad de Buenos Aires ha de contar con la posibilidad de celebrar acuerdos no solo con otras provincias sino con la Nación y otros municipios.

Respecto de la posibilidad de celebrar acuerdos con Estados extranjeros como con organismos internacionales, esto ha de ser entendido como la posibilidad con que cuenta la ciudad de abrirse al mundo, teniendo en vista los tiempos que corren y la globalización. Negar a la nueva ciudad esta facultad implicaría colocarla ante el riesgo de la imposibilidad de adaptarse a los nuevos cambios, por cierto vertiginosos.

En función de esta sucinta expresión de la composición de los recursos que ha de tener nuestra Ciudad Autónoma, pido a la Convención la aprobación de este proyecto de texto estatutario.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Hourest.

Sr. Hourest.- Señora presidenta: la ajustada fundamentación del señor convencional Garré nos coloca en lo que para nosotros, al discutir

la estructura de los recursos presupuestarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es el centro del debate acerca de cómo podemos honrar las nuevas estructuras de gobierno, las efectivas declaraciones de derechos y garantías que son materia de sanción de esta Convención Constituyente en esta sesión.

Como bien se dijo al discutir el tema de la capacidad de ser diferente, muchas veces estos textos, que tienen una gran fuerza y vigor al enunciarse y plasmarse en el texto constitucional, adquieren condiciones etéreas al momento de confrontar la realidad.

Del mismo modo, muchas de las cuestiones que nosotros sancionamos a lo largo de la Convención Constituyente de la Ciudad, si no dotamos a esta de una estructura de recursos apta adquirirán también esa condición etérea.

Para evitar esta cuestión y la sobrecarga que muchas veces la sociedad parece advertir como la enunciación de un discurso político, queremos llamar la atención de la Convención sobre lo que es a nuestro juicio el cuerpo económico y financiero sobre el que estamos legislando.

Como bien planteaba el señor convencional Argüello, hay una entidad preexistente sobre la que estamos tejiendo un nuevo ordenamiento presupuestario e institucional al sancionar esta Constitución.

Quiero centrar por un momento la atención de la Convención sobre qué es la Ciudad de Buenos Aires desde el ángulo económico y financiero, y particularmente en el marco de la estructura de percepción de recursos.

La primera afirmación tiene que ver con nuestra historia vivida, porque la Ciudad de Buenos Aires fue durante mucho tiempo aquel vector líder en materia de radicaciones industriales, de creación de fuentes de trabajo y de acumulación de valor agregado. Y fue también, por definición de la Argentina industrial de la década del 40 y del 50, el centro de emisión de los servicios formales de toda la estructura de servicios de la sociedad urbana que comprende no solamente a la ciudad sino también al área metropolitana de Buenos Aires.

Hoy me parece que la situación dista de aquella cuestión. Por ello, al discutir la estructura de recursos del presupuesto que vamos a sancionar, es oportuno ver sobre qué cuerpo social estamos trabajando. Y la primera afirmación consiste en que hoy la Ciudad de Buenos Aires lidera el *ranking* nacional en materia de mortandad de establecimientos industriales. Además, la Ciudad de Buenos Aires lidera el *ranking*

en materia de terciarización de actividades productivas, y tiene a su vez uno de los desenvolvimientos más relevantes –si cabe utilizar con propiedad el adjetivo en esta cuestión– de crecimiento de la informalidad y el cuentapropismo.

¿Qué nos está advirtiendo esa relación? Que por más que demos características sólidas a la enunciación de los principios presupuestarios, estamos asentados sobre un cuadro de fragilidad fiscal estructural. No existe en la Ciudad de Buenos Aires un mecanismo articulado de creación de riqueza ni existen sectores dinámicos por fuera de estos, como precisamente acabamos de señalar. Son sectores terciarios informales con un crecimiento de las actividades a cuenta propia que, como todos los constituyentes sabemos, son por cierto actividades no demasiado propensas a la tributación formal. Pero podría ser esto un razonamiento típico de una enunciación política.

Nos hemos tomado el trabajo de comparar cómo ha evolucionado *pari passu* el sector industrial y el sector de servicios en la Ciudad de Buenos Aires en los últimos años.

Sin pretender aburrir a la Convención quiero señalar que el sector terciario pasó de tener el 48 por ciento del producto agregado en 1974, al 62 por ciento, de acuerdo con el censo económico de 1994, y el sector industrial pasó del 51,7 al 38 por ciento. Es decir que la Ciudad de Buenos Aires no solo redujo de 30 mil a 14 mil los establecimientos industriales radicados en su territorio sino que ha cambiado su conformación estructural en materia económica. Es hoy una ciudad productora de servicios, sobre todo de aquellos cuyos niveles de informalidad y de aislamiento de las estructuras formales de tributación la convierten en materia fiscal en un tembladeral.

Pero como también lo planteaba el señor convencional Garré, y está reflejado en el dictamen suscripto por unanimidad en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, está implícita en la discusión una cuestión que es relevante y ha sido planteada a partir del federalismo fiscal. Se trata de un federalismo fiscal que yo saludo en este recinto por el hecho de que es materia de interpretación unánime por todas las fuerzas políticas que ocupan estas bancas, ya que no sucede lo mismo con el federalismo fiscal a nivel de la Nación.

Insisto: saludo en este plano que el bloque de convencionales del justicialismo adopte una actitud que juzgo como positiva al reconocer

que el federalismo fiscal pasa por el hecho de que además de descentralizarse recursos se descentralizan los gastos. Esto es diferente, como dije, a lo que ocurre a nivel nacional, donde se han concentrado los recursos en la cabeza de la administración correspondiente pero se ha desertado en la financiación de los gastos en cada una de las jurisdicciones. Se trata de un paso importante que ha dado esta Convención, alterando la rutina existente en cuanto a la distribución de fondos, porque le quita en alguna medida a la Nación capacidad de discriminación fiscal. Y cuando uno habla de discriminación fiscal está hablando de un trato desigual y negativo entre iguales.

Lo expuesto nos lleva a la discusión de lleno sobre la estructura de los recursos de la Ciudad de Buenos Aires. Identificamos en el dictamen suscripto por unanimidad en la comisión tres puntos nodales de discusión en materia de la estructura de los recursos. El primero de ellos está directamente referido a las relaciones con la Nación; el segundo, se vincula con los gastos con segundas y terceras jurisdicciones, aun en el seno de la Ciudad de Buenos Aires; y el tercero, referido a la estructura de financiamiento de ella, que, no está de más aclararlo, comprende el 94 por ciento de sus gastos.

Con respecto al primer punto, creo importante destacar que en el dictamen unánime se señala la pretensión y exigencia por parte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de requerir la participación en la distribución primaria del sistema de coparticipación federal, y de estar sentada como una unidad constitutiva del Estado federal en esta primera ronda que seguramente, si se cumple con los plazos constitucionales establecidos –dejando de lado una tradición reciente del derecho público argentino en cuanto a no respetar los plazos constitucionales–, se realizará en diciembre de este año para sancionar la nueva ley de distribución de la coparticipación federal de impuestos. Pero hasta que eso suceda, tenemos un proceso que existe y que pesa sobre la Ciudad de Buenos Aires porque, sin pretender aburrir nuevamente a la Convención con cifras, voy a reproducir las informaciones oficiales emitidas por el Ministerio de Economía de la Nación.

Efectuaré un cálculo simple para señalar cuánto recibe cada habitante de las distintas jurisdicciones en recursos originados en el Tesoro nacional, a fin de demostrar hasta qué punto nuestra Convención y esta ciudad tienen que desarrollar una amplísima tarea de

reivindicación para que Buenos Aires sea tratada como igual y no discriminada en materia política, económica y financiera.

Citaré algunos casos que por cierto forman parte de una elección arbitraria. Mientras que a nivel del país cada habitante recibe 383 dólares, en Buenos Aires la contribución por habitante, con transferencias efectivas de fondos, llega a 58 dólares. Pero uno podría decir legítimamente que por el hecho de ser presumiblemente más ricos deberíamos ser también más austeros en lo que percibimos. Es posible que sea así, pero si correlacionamos lo que la ciudad recibe con lo que gasta de sus propios recursos, veremos que este distrito está a la cabeza de los que tienen mayor efectividad tributaria en relación con sus gastos, pero que está abajo de todo entre aquellos a los que la Nación reconoce su contribución.

A cada habitante de la provincia de La Rioja, contra los 58 dólares que recibe cada uno de la Ciudad de Buenos Aires, le corresponden 1.000 dólares en concepto de recursos y 411 en concepto de aportes del Tesoro nacional. Tierra del Fuego –la última provincia incorporada a la Nación– recibe 1.417 dólares por cada habitante en materia de contribución de recursos de origen nacional y 32 dólares por parte de la Nación.

¿Cuánto recibe la Ciudad de Buenos Aires en concepto de aportes del Tesoro? Cero. ¿Por qué cero? Porque como todos los señores constituyentes saben, el régimen de adelantos del Tesoro nacional tiene relación con situaciones de emergencia o con problemas que estén fuera de lo planificado en el presupuesto original. Pero fíjense qué peculiar es lo que voy a decir: la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires está prorrogando el presupuesto del año anterior, cuando también la contribución fue de cero en concepto de aportes y adelantos del Tesoro nacional en materia fiscal.

Pero esa discriminación en el plano nacional, que por cierto es algo que entre todos los partidos políticos vamos a tener que modificar, tiene un segundo punto, que es precisamente la relación con otras jurisdicciones. En este punto la comisión discutió con mucha vehemencia y esfuerzo aquellos sistemas de coparticipación entre distintas jurisdicciones y llegó a un acuerdo común con los señores convencionales Argüello y Garré a fin de que apareciesen las regiones. ¿Por qué las regiones? Porque de los 700 millones de dólares que gasta en educación la Ciudad de Buenos Aires y de los 800 millones que gasta en salud, está financiando terceras jurisdicciones y además un sistema hospitalario

y educativo que nosotros queremos seguir financiando para que lo sigan utilizando nuestros hermanos radicados en el conurbano. Pero estamos reclamando como norma para nosotros, por integrar el área metropolitana, un sistema de financiamiento compartido y de provisión coordinada de bienes referidos a la educación y a la salud.

Deseamos dar a nuestros hermanos del Gran Buenos Aires las mejores escuelas y los mejores hospitales. También queremos con la provincia de Buenos Aires –que tiene una asignación presupuestaria específica que en el último quinquenio superó los 2.700 millones de dólares y en el último bienio fue de 620 millones anuales, sin planificación de políticas públicas y sin mecanismos de control en la propia provincia– coordinar la provisión de ese servicio y ser cofinanciantes del que estamos brindando a sus ciudadanos.

Sin duda que en ese marco nos gustaría poder establecer los convenios de cooperación que discutimos en la comisión con las distintas municipalidades del Gran Buenos Aires. Ese es nuestro interés; pero el gobierno de la provincia de Buenos Aires debería tener presente la letra de su Constitución, que establece la autonomía financiera y política de sus municipios. Porque si eso no se pudiera hacer, no tendríamos contraparte en esta política de integrar a nuestros hermanos del conurbano en políticas globales de educación y salud.

Finalmente, sin pretender abundar en la fundamentación política, quiero señalar que la Ciudad de Buenos Aires reclama mucho mayor espacio en materia presupuestaria, no para el despilfarro ni para iniciar obras faraónicas, sino fundamentalmente para ejercer la solidaridad social que hemos señalado.

Y con respecto a la solidaridad social, debo decir que no escapa al conocimiento de los señores constituyentes que esta ciudad tiene zonas enteras en las cuales los hogares con necesidades básicas insatisfechas alcanzan a la cuarta parte, con 160 mil personas viviendo en villas de emergencia o en casas ocupadas y en inquilinatos.

En consecuencia, los recursos que reclama la Ciudad de Buenos Aires en el marco del cese del hospedaje fiscal del que es víctima, se relacionan con el hecho de que de una buena vez y para siempre podamos garantizar una estructura permanente de financiamiento que nos permita a los 3 millones de habitantes y a los 8 millones de transeúntes un mismo nivel de vida. *(Aplausos)*.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Como se ha agotado la lista de oradores, se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- En consideración en particular. Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Queda sancionado el texto por unanimidad.

PRINCIPIOS PARTICULARES DE LA IMPOSICIÓN

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre principios particulares de imposición, contenido en el Orden del día T. N° 15.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee):*

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Proyecto de Texto producido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre Principios Particulares de Imposición contenido en el Despacho de Comisión N° 20 y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

SANCIONA:

Principios Particulares de Imposición

Artículo ... - La responsabilidad sobre la recaudación de tributos, su supervisión o control de cualquier naturaleza, es indelegable.

Art. ... - Los regímenes de promoción que otorguen beneficios impositivos o de otra índole, tienen carácter general y objetivo.

Art. ... - El monto nominal de los tributos no puede disminuirse en beneficio de los morosos o deudores, una vez que han vencido los plazos generales de cumplimiento de las obligaciones.

Sala de la comisión, 29 de agosto de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo J. L. CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Patricia BULLRICH; Jorge J. CASTELLS; Jorge R. ENRIQUEZ; Nilda C. GARRÉ; Raúl GARRÉ; Aníbal IBARRA y Eduardo JOZAMI

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 20 producido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre Principios Particulares de Imposición, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: voy a hablar de un tema que tiene mucha significación para las necesidades de desarrollo del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Se trata de una cuestión árida, ya que se refiere a los problemas de imposición y de recursos. Si bien hemos sido muy creativos en el desarrollo de esta Constitución, todavía no hemos encontrado un mecanismo como para prescindir de aquellos.

El dictamen cuya fundamentación estoy realizando se refiere un poco a los principios particulares de la imposición. Y en la comisión hemos trabajado sobre tres preceptos fundamentales que hemos intentado cristalizar en esta propuesta.

Uno de los aspectos fundamentales que debe destacarse en este proyecto reside en la imposibilidad de delegar la responsabilidad sobre la recaudación, y su supervisión y control. Esta iniciativa tiende a evitar que se descargue tamaña responsabilidad en entidades privadas o particulares. Podrán delegar cuestiones instrumentales o específicas, pero jamás la responsabilidad que debe asumir el gobierno y el estado de la Ciudad de Buenos Aires en cuanto a la recaudación, y supervisión y control de los impuestos y tributos.

En cuanto a los regímenes de promoción económica, cultural o científica que otorguen beneficios impositivos, se ha estimado de suma importancia concebirlos como de carácter general y que tales ventajas alcancen a todos aquellos que se encuentren en una situación objetiva para acceder a ellos.

La razón de establecer un régimen así busca principalmente fomentar determinadas actividades, tales como la cultura, la actividad económica que tienda a crear fuentes de trabajo o el quehacer científico, por ser esas actividades beneficiosas para la población en su conjunto. Entonces las autoridades de la nueva ciudad deben propender a alentar los referidos cometidos.

Es dable destacar que anteriormente existían regímenes que ofrecían estímulos para la radicación de capitales extranjeros; otras veces para fomentar la instalación de industrias nuevas en ámbitos determinados del país, lo que se hizo extensivo a los procesos industriales y en muchas ocasiones para favorecer a las empresas del Estado o a las que prestan servicios públicos.

Por otra parte, el notable tratadista español Sainz de Bujanda ha señalado “el terrible problema de la justicia o injusticia de la exención tributaria con fines extrafiscales”, poniendo en guardia cerca de la batería de estímulos fiscales y la creencia de que ellos puedan ser una “panacea para todos los males”.

Sin perjuicio de ello, y teniendo en cuenta que el sistema de promoción es en última instancia un sistema de exención, implicando en cierta forma limitaciones a los principios de igualdad y generalidad

en la tributación, es acertado tener presente la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación según la cual la facultad de otorgar exenciones tributarias no es omnimoda, pues debe asentarse en razones ajenas al mero discrecionalismo de las autoridades y practicarse con la debida competencia. Esto es parte del fallo establecido como precedente en la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Frigorífico Swift contra Comisión de Fomento de Villa Gobernador Gálvez).

Naturalmente, y teniendo en cuenta los peligros de los que advierte la más calificada doctrina y la jurisprudencia de nuestro máximo tribunal fiscal respecto de estos regímenes, se ha querido establecerla, pero siempre con carácter general y en situaciones objetivas que autoricen su concesión. Esto vale como principio general, y de esta forma intentamos desterrar las malas prácticas del pasado, cuando se concedían estas exenciones con un margen amplio de discrecionalidad, pues dependían de decisiones administrativas incontrolables.

En cuanto a la prohibición de no disminuir el monto nominal de los tributos una vez que han vencido los plazos generales del cumplimiento de las obligaciones tributarias en beneficio de los morosos o deudores, se ha creído de suma justicia establecer una norma de tales características. En primer lugar, porque es necesario hacer una diferencia entre el contribuyente cumplidor y aquel que no lo es. Resulta de particular importancia sobre este aspecto tener en cuenta la actitud de rechazo o enojo que produce en el contribuyente cumplidor un sistema de moratorias impositivas que en última instancia beneficia al incumplidor, a aquel que no cumple cabalmente con sus obligaciones impositivas.

Para esto se ha querido desterrar esta mala práctica. Es decir, los olvidos fiscales, el no cobro de los impuestos, es una práctica que la nueva ciudad debe tener el firme propósito de extirpar.

Por lo demás, conceder estas moratorias en lo único que redundaría es en una actitud de desprecio por parte de aquel que cumple y de displicencia de aquel que no cumple.

La existencia de una norma de estas características en el estatuto constitutivo de la ciudad apunta a rescatar el principio de igualdad que debe regir en la tributación.

Por último, la imposibilidad de disminuir el monto nominal del impuesto, una vez vencidos los plazos generales, de ninguna manera implica que no se hayan de contemplar las circunstancias de crisis económica

o financiera por la que atraviesan los contribuyentes. Esto implicaría caer en una situación de notable injusticia; cada una de las situaciones en las que se encuentra el ciudadano debe ser tenida en cuenta. Pero al percibir las se deben otorgar las máximas posibilidades para que abonen el impuesto, pero nunca establecer un sistema en el que el ciudadano pueda eludir su pago. Lo primero resulta deseable; lo segundo debe ser extirpado como práctica, ya que genera situaciones de tensión, de rechazo, en menoscabo de aquellos que pagan, y alientan un sistema perverso de no cumplimiento de sus compromisos con la ciudad.

Con este espíritu hemos propuesto consagrar la intangibilidad del capital de la deuda tributaria.

Estos serían los tres conceptos básicos que estamos proponiendo que se aprueben como principios particulares de imposición, por lo cual solicito a la Convención su aprobación en general y en particular.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Se va a votar.

Sra. Carro.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- No está anotada, señora convencional.

Sra. Carro.- Brevemente, señora presidenta, deseo señalar anticipadamente que el bloque de la Unión Cívica Radical va a plantear disidencias en el artículo 3º de este texto.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Cuando se proceda a la votación en particular –el texto tiene tres artículos– usted podrá expresar la disidencia al considerarse el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- En consideración en particular.

- Se enuncian y aprueban los artículos 1º y 2º.

- Se enuncia el artículo 3º.

Sra. Carro.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra la señora convencional Carro.

Sra. Carro.- Señora presidenta: voy a fundamentar el dictamen en disidencia de la Unión Cívica Radical.

El artículo conforme al cual no se podrá disminuir el monto nominal de los tributos una vez vencidos los plazos generales de cumplimiento

de las obligaciones tributarias en beneficio de los morosos o deudores, constituye el objeto de la presente disidencia parcial.

No es posible entender la regulación que se propone sino como la objetivación de una intención política que intenta imponer un cerrojo infranqueable para el gobierno de la ciudad.

No resulta desconocido para ninguno de los que integramos esta Convención que el esquema tributario, tanto nacional como el de las restantes jurisdicciones, está carcomido por la incesante voracidad fiscal. Tampoco es desconocida la angustiosa situación socioeconómica que padece la mayor parte de quienes habitan en la Argentina.

Resulta imposible abordar la cuestión tributaria sin tener en cuenta las distintas realidades –política, económica, social y jurídica– que presenta la Nación.

Si esta Convención pretende llevar a cabo un trabajo serio, con auténtica vocación de servicio para la Ciudad de Buenos Aires, está obligada a considerar tales realidades cuando legisla sobre la materia impositiva.

El artículo con el cual disintimos pasa por alto todas estas consideraciones y pareciera estar dirigido a una sociedad utópica en la que el estado de derecho se impone y respeta con plenitud, y en la que los lineamientos tributarios responden cabalmente al principio de capacidad contributiva.

Resulta más que obvio que tal suposición desconoce la situación de una Argentina agobiada por la desocupación, por los quebrantos económicos y por la destrucción sistemática de sus plantas industriales.

Mientras este estado de cosas no se revierta, no exista un régimen tributario justo que respete la aptitud para contribuir al sostenimiento del Estado por parte de cada uno de sus ciudadanos; no puede pretenderse considerar la mora y la evasión como si estuviéramos hablando de países desarrollados, ciertamente partícipes de lo que se ha dado en llamar primer mundo, cuyos contribuyentes manifiestan un alto grado de cumplimiento voluntario y sus fiscos están en condiciones de exigir estrictamente ese cumplimiento, precisamente en razón de las condiciones generales del país.

Cuando el fisco ahoga a sus contribuyentes está impulsando la comisión de la evasión en su propio detrimento, y ello se torna más grave si se impide absolutamente toda posibilidad de regularización que signifique lo que conocemos como moratoria o blanqueo.

No nos gustan estas medidas. El bloque de la Unión Cívica Radical quiere que esto quede perfectamente claro. Pero eso no debe llevarnos a impedir lisa y llanamente toda solución que pueda significar un nuevo punto de partida, no solo para el saneamiento de las situaciones particulares de los contribuyentes y de las cuentas fiscales sino como la inflexión entre realidades distintas.

Recién cuando en la Argentina se reviertan los diversos flagelos que están haciendo sangrar a su cuerpo social, podrá tener sentido la norma con la cual ahora disentimos.

Finalmente, me permito señalar que desde 1991 a la fecha la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires dictó para regularizaciones impositivas la ordenanza 44.943 y los decretos 91/93, 124/94, 2112/94 y 1244/95.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Jozami.- Pido la palabra para una moción de orden.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Para una moción de orden tiene la palabra el señor convencional Jozami.

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Jozami.- Señora presidenta: pido que pasemos a un cuarto intermedio en las bancas durante cinco minutos.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Se va a votar la moción de orden formulada por el señor convencional Jozami.

- La votación resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Invito a los señores convencionales a pasar a un breve cuarto intermedio en las bancas.

- Así se hace.

- Luego de unos instantes:

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Continúa la sesión.

Están anotados para hacer uso de la palabra los convencionales Raúl Alberto Garré, Jozami e Inchausti.

En primer término, tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré. Señora presidenta: durante el cuarto intermedio acordamos que el convencional Inchausti propondría una redacción de transacción para este artículo. Por ello, considero que debe concedérsele la palabra.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Como el siguiente orador anotado es el convencional Jozami, corresponde solicitarle que ceda la palabra al convencional Inchausti para que haga su propuesta.

Sr. Jozami.- Estoy de acuerdo, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: nos habíamos detenido en la consideración en particular del último artículo del proyecto de texto vinculado con principios particulares de imposición. Entre todos los bloques hemos acordado esta redacción: "El monto nominal de los tributos no puede disminuirse en beneficio de los morosos o deudores una vez que han vencido los plazos generales de cumplimiento de las obligaciones sin la aprobación de la Legislatura otorgada por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros."

La disidencia de la Unión Cívica Radical fue fundamentada en su momento por la convencional Carro. Hemos llegado a este entendimiento con las otras fuerzas políticas, por lo que proponemos a la Asamblea la aprobación del texto que hemos acordado para el artículo 3°.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Raúl Alberto Garré.

Sr. Garré.- En primer lugar, deseo formular una aclaración respecto de la disidencia formulada por la señora convencional Carro. Durante la exposición de motivos brindada en mi informe sobre el dictamen de la comisión, definí expresamente que teníamos en claro la situación por la que atraviesan grandes sectores de la economía nacional, así como que muchas veces los que no pagan los tributos no obran de esa manera porque quieren sino porque no pueden pagarlos.

Tampoco intentábamos por medio del artículo propuesto descartar la posibilidad de que cuando las circunstancias lo aconsejen exista algún plan de facilidades de pago o alguna moratoria o que incluso se pueda prever alguna quita o condonación parcial de intereses o de multas, tal como se ha dado numerosas veces en la historia de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y también a nivel nacional y provincial.

Lo que hemos querido salvar aquí es el principio de la intangibilidad del capital correspondiente a los impuestos adeudados, que es un tema absolutamente distinto. Es decir, se pueden otorgar facilidades y condonar multas o punitivos; lo que no se puede pretender –este es el rango que pretendíamos darle– es acceder a la posibilidad de que se condone la propia deuda de capital, porque esto sí sería atentar contra el principio constitucional de igualdad ante la ley.

Este es el fundamento básico del concepto que planteábamos.

Insisto en que el criterio fundamental que anima el objetivo de la conformación de un estatuto –una Constitución, según el criterio aprobado por el cuerpo– es el de ir gestando los mayores consensos posibles. A fin de garantizar un dictamen unánime que sea la expresión del consenso de la totalidad de los integrantes de esta Convención, me allano a la posibilidad de que votemos un texto de estas características por el cual incorporamos a la Constitución el principio general de la intangibilidad del capital, aunque proponiendo asimismo, frente a una situación de excepcionalidad crítica que pueda generar la necesidad de que la Legislatura resuelva un criterio distinto, que este sea aprobado por una mayoría calificada y especial.

En función de este criterio y de la búsqueda de consenso, estamos de acuerdo con aprobar la propuesta en la forma enunciada por el señor convencional Inchausti.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: quiero manifestar en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical que me satisface haber podido llegar a este entendimiento; pero también quiero dejar aclarado que si bien estamos de acuerdo con el principio establecido por este artículo en circunstancias normales, consideramos que en momentos en que todos los procesos productivos, económicos y sociales en el país sufren grandes deterioros, las autoridades –a través de las legislaturas– no pueden quedar atadas de manos, de forma tal que se les impida tomar las medidas de emergencia que permitan favorecer a esos sectores productivos creadores de riqueza en el marco de una grave situación para la vida de los argentinos.

También me satisfacen las expresiones del señor convencional Garré cuando afirma que debemos defender la intangibilidad del

capital. Nosotros estamos de acuerdo con esto; de alguna manera, adelantamos la defensa que haremos, al sancionar las normas pertinentes del futuro estatuto, del patrimonio económico, financiero, cultural y artístico que posee la Ciudad de Buenos Aires.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Algo ha ocurrido, que nos ha obligado a todos los convencionales a realizar un cuarto intermedio en nuestras bancas.

En la reunión de Labor Parlamentaria de esta mañana no advertimos la presentación de una disidencia de la envergadura de la que ahora estamos analizando. Considero que debemos ajustar algunos mecanismos, porque en realidad lo que se buscaba desde esta posición era la defensa de la igualdad ante la ley; es decir, que aquellos que son morosos no tengan los mismos derechos que aquellos que han tributado en tiempo y forma.

Dado que no se trata de un tema menor, hemos realizado una tarea continua y –pensamos– eficaz en nuestra labor parlamentaria. En atención a que cuestiones de esta trascendencia se vinculan con los dineros que tiene que aportar la población mediante el pago de sus impuestos, consideramos que esto no merece ser tratado de apuro a través de un cuarto intermedio en las bancas.

En consecuencia, llamo a la reflexión sobre esta situación y propongo su tratamiento en labor parlamentaria con las disidencias de los distintos bloques.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Existe la propuesta de que se someta a consideración de la Asamblea el artículo 3° con las modificaciones propuestas por el señor convencional Inchausti, con las cuales el artículo quedaría redactado de la siguiente manera: “El monto nominal de los tributos no puede disminuirse en beneficio de los morosos o deudores una vez que han vencido los plazos generales de cumplimiento de las obligaciones sin la aprobación de la Legislatura otorgada por la mayoría absoluta de sus miembros.”

Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señora presidente: voy a proponer que el artículo, con esta redacción, sea incorporado en un capítulo aparte y no dentro de los principios particulares de imposición, porque de hacerlo así

estaríamos fijando un principio y a continuación establecemos un mecanismo para modificarlo.

Por lo tanto, considero que no debe incluirse dentro del capítulo de principios, aprobándose por separado, dejando constancia de que la redacción final del artículo desnaturaliza el espíritu de mi proyecto y el que pretendió darle el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda ratificado por la comisión redactora.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Bruno.

Sr. Bruno.- Señora presidenta: como miembro de la Comisión de Redacción debo advertir que la ubicación final de todos los artículos, textos o partes de textos que puedan aprobarse será efectuada en su momento por esta comisión. En consecuencia, corresponde votar ahora este texto tal como está indicado. Luego, la Comisión de Redacción le asignará su lugar definitivo en el texto constitucional.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Coincido totalmente con lo que acaba de manifestar el señor convencional Raúl Garré.

Lamento que se haya desnaturalizado la intención de la propuesta y que la convencional que planteó la disidencia haya interpretado que esta norma pretendía actuar como un cerrojo infranqueable para el gobierno de la ciudad. Varias veces hemos dicho –y considero que en esto estamos todos de acuerdo– que esta Constitución o Estatuto Organizativo que vamos a sancionar no está destinada a un gobierno o a un solo período de gobierno.

En consecuencia, no puedo dejar de expresar que de esta forma el artículo prácticamente está perdiendo sentido. En todo caso deberíamos pensar en que esto quede como una atribución de la Legislatura; tal vez debiera ser esa la ubicación final del texto. De todos modos, es una lástima que no hayamos podido ponernos de acuerdo en establecer, sí, un cerrojo, pero no para el gobierno del doctor de la Rúa sino para cualquier gobernante que pretenda perjudicar a aquellos contribuyentes que pagan sus tributos en término.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Jorge Argüello, del bloque Nueva Dirigencia.

Sr. Argüello (J.M.A.).- Señora presidenta: quiero pedir por su intermedio al señor convencional Arnedo Barreiro que repita su propuesta, porque no me quedó claro lo que planteó.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señora presidenta: en la reunión de labor parlamentaria habíamos acordado que, con relación a aquellos dictámenes en los que no hubiera disidencias, cada bloque haga uso de la palabra una sola vez. En este caso, nos hemos enterado de la existencia de una disidencia en el recinto. Entonces, nosotros decíamos que un tema como este, de tanta importancia, no se puede resolver en cinco o diez minutos. Hoy por hoy creo que nadie está convencido del todo con respecto a lo resuelto en el cuarto intermedio. Es un asunto que requiere una mayor reflexión, ya que trata nada más ni nada menos que de los impuestos de los vecinos.

Por ello, creo que en todo caso lo que habría que hacer es reconsiderar el acuerdo, ya que no veo mucho convencimiento con respecto a este tema tan importante.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Argüello.

Sr. Argüello (J.M.A.).- Señora presidenta: solicito que se apruebe el dictamen de la comisión con los dos artículos que ya han sido votados, y que no se considere el tratamiento del tercer artículo que forma parte de dicho dictamen.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Señor convencional: ¿lo que usted plantea es una moción?

Sr. Argüello (J.M.A.).- Sí, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- En consecuencia, primero hay que votar la moción hecha por el señor convencional Inchausti. Luego, eventualmente, voy a someter a consideración la moción propuesta por el señor convencional Argüello.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3° con las modificaciones propuestas por el señor convencional Inchausti.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Queda aprobado el texto.

Como el artículo con la propuesta de modificación formulada por el señor convencional Inchausti ha sido aprobado, la otra moción no merece ser considerada.

TEXTO DEFINITIVO

PROYECTO DE TEXTO 12°

Artículo .. - La responsabilidad sobre la recaudación de tributos, su supervisión o control de cualquier naturaleza, es indelegable.

Artículo .. - Los regímenes de promoción que otorguen beneficios impositivos o de otra índole, tienen carácter general y objetivo.

Artículo .. - El monto nominal de los tributos no puede disminuirse en beneficio de los morosos o deudores, una vez que han vencido los plazos generales de cumplimiento de las obligaciones, sin la aprobación de la Legislatura otorgada con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.

PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Corresponde considerar el Orden del Día 14: dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre usuarios y consumidores.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee)*:

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Proyecto de Texto producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre Usuarios y Consumidores contenido en el Despacho de Comisión N° 18 y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

SANCIONA:

Artículo ... - La Ciudad garantiza la protección de la salud, de la seguridad y del patrimonio de los consumidores y usuarios, asegurándoles trato equitativo, libertad de elección y el acceso a la información transparente, adecuada, veraz y oportuna, y evita que los mensajes publicitarios distorsionen su voluntad de compra mediante técnicas que la ley determine como inadecuadas.

Regula la propaganda que promueva la automedicación y la que pueda favorecer conductas adictivas o perjudiciales.

Ejerce un estricto poder de policía en materia de seguridad alimentaria y de medicamentos.

Sala de la comisión, 29 de agosto de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo J. L. CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Patricia BULLRICH; Jorge J. CASTELLS; Jorge R. ENRIQUEZ; Nilda C. GARRÉ; Raúl GARRÉ; Aníbal IBARRA y Eduardo JOZAMI.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 18 producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre Usuarios y Consumidores, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del reglamento del cuerpo; y, por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: la Comisión de Políticas Especiales analizó diferentes proyectos con relación al tema de la protección de los derechos de los usuarios y de los consumidores y emitió un dictamen que de alguna manera propone incorporar a la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires la tendencia que viene expresándose en los textos constitucionales más recientes.

El artículo 42 de la Constitución Nacional sanciona una norma de protección para los derechos de los consumidores y de los usuarios. Lo mismo hace el artículo 38 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, que contiene una norma similar. Existe también en nuestro país una legislación sancionada en los últimos años que, más allá de sus imperfecciones y de las dificultades que hasta ahora ha encontrado su aplicación, de algún modo reconoce como política de gobierno la necesidad de promover el desarrollo de las organizaciones de consumidores y de usuarios y de tener una política gubernamental que tienda a la protección del consumo en todos los órdenes.

En realidad, esta tendencia legislativa a la que hacemos referencia no es más que la consecuencia de un movimiento social más vasto que se viene dando en las últimas décadas. En la Argentina han surgido asociaciones de usuarios y de consumidores, y con el paso del tiempo la población va tomando conciencia cada vez más de que tiene el derecho de pedir que se controle estrictamente, tanto lo que consume como el funcionamiento de los servicios públicos, sean estos prestados por el Estado o por empresas privadas.

En función de este proceso, que también ha tenido su reconocimiento en la declaración de la asamblea de las Naciones Unidas de abril de 1985, pensamos que es necesario que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires recoja en su texto estas normas.

Pero hemos avanzado en esta Constitución sobre algunos aspectos que no estaban contemplados en el artículo similar de la Constitución Nacional.

En primer lugar, hemos incluido una disposición tomando en cuenta el proyecto presentado por el señor convencional Bruno que tiende a regular y de algún modo a impedir la propaganda que lleve a distorsionar la voluntad del consumidor.

No se nos escapa, señora presidenta, que esta es una materia en la que no es fácil distinguir cuándo se tiende a manipular en forma ilícita la voluntad de los consumidores y cuándo se está simplemente ejercitando de modo legítimo o lícito la actividad publicitaria tendiendo a inducir el consumo de un determinado producto o servicio.

Por eso, porque hemos querido ser muy prudentes y no afectar de ninguna manera derechos que puedan tener que ver con la libertad de expresarse a través de los medios de comunicación, hemos establecido

una redacción de carácter general en el artículo y hemos señalado que la ley tendrá que ser la que determine en qué casos puede considerarse que estas técnicas publicitarias son de carácter ilícito.

También hemos incluido una disposición que tiende a regular de modo particular la propaganda que incite a la automedicación o a generar prácticas de carácter adictivo. Dicha norma se originó en un proyecto propuesto por el señor convencional Moscona, y nos parece imprescindible, por la importancia del tema y por el hecho de que la propaganda tendiente a la automedicación y al libre consumo de medicamentos tiende a desarrollarse cada vez más en el país, que la Constitución tenga una disposición particular en este sentido.

También hemos avanzado estableciendo de modo particular que el Estado debe ejercer un estricto poder de policía en materia de seguridad alimentaria y de medicamentos.

Con relación al tema de los medicamentos, estamos hablando—aquí no cabe duda—de facultades que son concurrentes con las del gobierno nacional. La aprobación y el control de los medicamentos están hoy a cargo de un organismo de carácter nacional, que es la Administración Nacional de Medicamentos y Tecnología Alimentaria, pero entendemos que también el gobierno de la ciudad debe tener facultades concurrentes para ejercer el poder de policía en esta materia.

Sobre los alimentos, creo que no es necesario extenderse mucho para demostrar que existe una situación preocupante al respecto en la Ciudad de Buenos Aires. Todos sabemos que se están consumiendo productos—lo mismo podríamos decir de algunos medicamentos—que se importan de países en los que están prohibidos y en los que no pueden ser consumidos. Sabemos, y basta con ir a cualquier supermercado de la ciudad para comprobarlo, que se adquieren productos que no contienen la más mínima información al consumidor acerca de su origen y de su contenido. Sabemos que se consumen en la Ciudad de Buenos Aires alimentos frescos provenientes en muchos casos de mercados no regulados, los que no garantizan las mínimas condiciones de higiene y de preservación.

También advertimos con preocupación que en los últimos tiempos, la Ciudad de Buenos Aires, que contaba con laboratorios e institutos bromatológicos que desempeñaban una tarea muy importante, ha vis-

to cómo esa actividad ha tendido a disminuir, y en algunos casos los organismos fueron desmantelados.

Por lo expuesto pensamos que la inclusión de estas normas en la Constitución también tiene el sentido de una orientación para las políticas de gobierno. Estamos seguros de ello, porque constituye un reclamo del conjunto de la Ciudad de Buenos Aires. En efecto, el nuevo gobierno tendrá que impulsar una política firme en este sentido para garantizar que se controlen de un modo eficaz aquellos productos, fundamentalmente los alimentos, cuyo consumo hoy está poniendo en riesgo la salud de la población.

Por otro lado, la inclusión de esta norma tiene que ver, a nuestro juicio, con la facultad indiscutible por parte de la ciudad de dictar el código bromatológico y las otras normas que tiendan a reglamentar esta actividad.

Algunos de los puntos que la Constitución Nacional regula en su artículo 42 han sido considerados en la Comisión de Políticas Especiales, en el contexto de otros artículos y de otros temas. Así, por ejemplo, en el despacho de economía, que seguramente será considerado en alguna próxima sesión, incluimos un artículo que tiende a la regulación y preservación de las condiciones de transparencia y competencia en los mercados, así como también del control del Estado sobre los monopolios naturales y los servicios públicos.

Señora presidenta: pensamos que en última instancia será la Comisión de Redacción la que tendrá que determinar cuál habrá de ser la redacción definitiva de este capítulo sobre usuarios y consumidores.

Debo decir también que la comisión aprobó dos recomendaciones a las comisiones de Poder Legislativo y de Poder Ejecutivo, para que en las normas respectivas sobre la atribución de cada uno de estos poderes se señale la facultad de impulsar la formación de organizaciones de usuarios y consumidores.

Para resaltar la importancia de las normas que vamos a aprobar, quiero advertir que muchas veces un mal entendido criterio de libertad de los mercados o libertad económica, un criterio equivocado en materia de desregulación, han tenido en nuestro país consecuencias harto perjudiciales para el interés, la salud o el patrimonio de los consumidores.

A través de estas normas estamos diciendo una vez más en este capítulo que para la constituyente de la Ciudad de Buenos Aires, por

encima de los poderes fácticos que terminan gobernando esta sociedad y por encima de los intereses económicos concentrados, existe un interés público, social, que debe ser preservado.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Bruno.

Sr. Bruno.- Señora presidenta: el texto que estamos analizando, que tiene dictamen unánime, firmado por todos los bloques, tanto de la Comisión de Políticas Especiales como de la de Redacción, incorpora a la Constitución de manera clara y precisa la debida protección a las personas, en tanto sean usuarias y consumidoras.

Es imprescindible que se incorpore esta protección, por cuanto en la sociedad contemporánea el consumo está propiciado desde los más diversos lugares, con los más diferentes métodos y con las más variadas intenciones.

Es cierto que no será este el momento de debatir el cuestionamiento al consumismo ni tampoco insistir sobre la valoración negativa que en décadas pasadas se hizo de la llamada sociedad de consumo. Pero sí es indispensable, en cambio, enfatizar la necesidad de proteger adecuadamente los derechos de usuarios y consumidores, de modo que no se venda sin tomar los debidos resguardos sobre la calidad de los productos que se ofrecen, ni se induzca a comprar en contra de la voluntad de los consumidores.

Por eso es que, tal como anunciaba el orador preopinante, el dictamen asegura trato equitativo, libertad de elección y acceso a la información transparente, adecuada, veraz y oportuna para los usuarios y consumidores, y evita además que los mensajes publicitarios distorsionen su voluntad de compra mediante técnicas que la ley determinará en su momento como inadecuadas.

Quiero hacer hincapié en esto de los mensajes publicitarios porque considero que se trata de una cuestión de fondo verdaderamente nodal en la protección de los consumidores.

- Ocupa la Presidencia el vicepresidente de la Convención Constituyente, señor Oscar J. Shuberoff.

Sr. Bruno.- Ello es así precisamente porque el consumo está en gran parte dirigido y regido por la publicidad y la propaganda, y hay

técnicas utilizadas por estas que conspiran abierta y directamente contra la voluntad y decisión de compra del consumidor.

Por cierto que no estoy hablando de la publicidad en general, que es una actividad lícita, necesaria para la industria y útil para el consumidor en tanto le sirva para mostrarle las ventajas y condiciones de los distintos productos y le otorgue la capacidad de discernir entre ellos.

Me estoy refiriendo a técnicas publicitarias que son totalmente negativas en tanto distorsionan la voluntad de compra de los consumidores, como por ejemplo las técnicas subliminales, consistentes en la emisión de mensajes a alta velocidad o a determinadas frecuencias de luz o de sonido que no son captadas a nivel consciente pero sí subconsciente, y que de esa manera determinan la voluntad de compra, sin que el consumidor esté seguro del acto que va a realizar. Vale decir, le impide una reflexión crítica sobre el producto ofrecido y lo insta irracionalmente a tomar la decisión de compra. Técnicas como estas no son sino manipuleos de la voluntad de la persona, y eso debe quedar claramente definido y evitado en el texto constitucional.

Hay otras técnicas que también son negativas. Algunas de ellas asocian el objeto que se promueve a un determinado personaje prestigioso o exitoso, haciendo que el consumidor lo adquiera creyendo alcanzar con su posesión el prestigio o éxito que ese personaje representa. Esto está perfectamente estudiado: son las técnicas motivacionales de que se valen algunos mensajes para captar inadecuadamente la voluntad del consumidor.

También son comunes, especialmente en los avisos dirigidos a los adolescentes, aquellos mensajes que pretenden ubicarlos en un mundo idílico, de ensoñación, prometiendo que les será posible conseguir todo si consumen un producto determinado, rodeando al artículo de elementos que nada tienen que ver con él.

En lugar de procurarse un adecuado conocimiento del producto, de modo que el que vaya a comprar realice un desarrollo crítico, reflexivo y maduro de su decisión, con estas técnicas simplemente se manipula la voluntad del consumidor.

Esta frase que se incorporará en el texto constitucional –que es novedosa, como dice el convencional Jozami, toda vez que no figura en el texto de la Constitución Nacional– constituye realmente un avance. En efecto, la cuestión está concebida como una protección central al

derecho del consumidor a no ser dirigido en su voluntad de compra por metodologías que le impidan un adecuado conocimiento y aceptación del producto que se le está ofreciendo.

En este mismo orden, la comisión interpretó que debía regularse también la publicidad o propaganda de medicamentos. Es tan central y de tal magnitud e importancia el derecho a la salud que no puede permitirse que un simple aviso o propaganda estimule la automedicación, con todas las consecuencias negativas que ello implica para el ser humano.

Aquí no se está propiciando sancionar a la publicidad sino garantizar al usuario que, a través de una ley especial que deberá dictar la Legislatura, se regule la publicidad en cuanto a estas técnicas y estos contenidos, que son verdaderamente negativos para la población.

Señor presidente: cuando aprobemos el texto también estaremos haciendo hincapié en el poder de policía que sin ninguna duda la ciudad debe ejercer en materia de seguridad alimentaria y de medicamentos, para evitar que al consumidor le lleguen productos de baja o mala calidad, así como medicamentos que no tengan los debidos controles de parte de las correspondientes autoridades sanitarias o que sean elaborados en laboratorios habilitados por la ciudad pero que no reúnan condiciones que otorguen seguridad a los productos.

Con esto estamos incorporando al texto constitucional una protección adecuada y suficiente para los usuarios y consumidores. No incluimos en el texto cláusulas reglamentarias que sean objeto de ley sino principios centrales o nodales que brinden una auténtica y decisiva protección de los consumidores.

Finalmente, y a efectos de abreviar mi exposición, solicito que se inserten en el Diario de Sesiones los fundamentos del proyecto que he presentado en su oportunidad ante la Comisión de Políticas Especiales.¹

- Asentimiento.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señor presidente: tal como lo planteamos en el debate anterior con respecto a las cuestiones reglamentarias, ayer hemos firma-

1. Ver Apéndice I.

do este dictamen en la Comisión de Redacción pero nos hemos reservado algunas cuestiones de fondo que queríamos plantear en este recinto.

Sabemos que vamos a tener que ordenar bastante esta Constitución porque, por un lado, estamos separando los derechos en la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, y por otro lado lo que podríamos denominar las responsabilidades del Gobierno de la Ciudad o las políticas de Estado. En ese sentido, estamos tratando este despacho como una política de Estado, es decir, vinculado con las responsabilidades o los resguardos de la ciudad con respecto a un derecho que sin duda luego discutiremos con más amplitud cuando se eleve el despacho de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías.

Si observamos un poco el texto de este dictamen, vamos a advertir que estamos hablando de unas políticas de Estado y no de otras. En realidad, la Ciudad de Buenos Aires tiene que proteger la calidad de todos los productos que se venden, existen, se utilizan o consumen en ella. ¿Por qué les damos más importancia a algunos y no a otros? Podemos tener un poder de policía respecto de la seguridad alimentaria y los medicamentos; ¿pero qué pasa con todas las otras cosas que un usuario de esta ciudad utiliza o consume diariamente? A modo de ejemplo, podríamos preguntarnos qué pasa con un cinturón de seguridad de mala calidad que produce una muerte o qué ocurre con la calidad de cualquier producto que se elabora y consume en esta ciudad.

Si regulamos solamente la propaganda de determinadas cosas y únicamente planteamos el ejercicio del poder de policía sobre ellas, estamos reduciendo la política de Estado de la Ciudad de Buenos Aires. ¿Por qué tiene más importancia para nosotros, en tanto constituyentes, la seguridad alimentaria y no, por ejemplo, la seguridad en el tránsito o la vinculada con la venta de cualquier producto en la ciudad?

Quisimos plantear esta cuestión en la reunión de ayer, pero nuestro reglamento es estricto y dispone con claridad que la Comisión de Redacción solo puede corregir la redacción, sin entrar en el fondo del asunto. Pero nos parece importante repensar estos conceptos, que deben estar planteados en esta norma. Para nosotros este artículo debe brindar a los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires la seguridad en cuanto a que en ella se regula y protege el conjunto de los productos que se consumen y de los servicios que se brindan en esta ciudad. Nos parece que de esa manera estaríamos planteando una política activa

de parte del Estado de la Ciudad de Buenos Aires, sin especificar esta cuestión en una o dos materias, lo que a nuestro juicio solo consigue hacer suponer que un tema es más importante que el otro. No me parece lógico pensar que los alimentos o los medicamentos sean más importantes que cualquier otra cosa que la gente consume o utiliza en esta ciudad y que puede generar tantos perjuicios como aquellos.

Esta es la reflexión que queríamos plantear, tratando de ver la posibilidad de repensar la norma en consideración.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Collin.

Sra. Collin.- Señor presidente: en virtud de lo que acaba de plantear la señora convencional Bullrich –si bien no soy miembro de la comisión tengo un proyecto relacionado con este tema– quisiera aclarar que el dictamen sobre el cual ha dado opinión tuvo como referencia los proyectos que fueron girados a la comisión y las materias que competen a este asunto.

Como también ha dicho la convencional Bullrich, este texto constitucional va a tener un ordenamiento posterior que deberá realizar la Comisión de Redacción en una segunda revisión de todos los textos. Me parece que este no será el único caso en el cual la mencionada comisión tendrá que ver –en función del orden que deban tener los temas y de la organización que se dé a los derechos, garantías y políticas, o compromisos de directrices políticas que establezca el Estado– la forma en la cual lo explicita.

No me queda ninguna duda en cuanto a que la ciudad debe asumir el compromiso de garantizar la provisión de seguridad y el ejercicio del poder de policía sobre bienes y servicios que van más allá de lo que atañe a medicamentos y seguridad alimentaria, que es lo que aquí se plantea.

También podríamos señalar que el tema de los servicios públicos fue tratado de manera diferencial por otras comisiones de esta convención. Entonces, la observación efectuada por la señora Convencional Bullrich me parece prudente pero no excluyente, porque a mi juicio también hace a la organización general que tenga el texto constitucional que oportunamente votaremos en forma definitiva.

Señor presidente: deseo referirme a lo específico de esta exposición señalando qué significa la relación de usuarios y consumidores respecto de la relación de prestación de servicios y consumo de bienes.

Fundamentalmente, esta es una relación asimétrica, en la cual hay un reconocimiento de la necesidad de restablecer un equilibrio que es distorsionado por condiciones estructurales.

Esta situación desfavorable para el consumidor y favorable para el prestador surge de la debilidad estructural que tiene el consumidor o usuario.

Lo que justamente busca el derecho del consumidor es garantizar condiciones para que este pueda contratar en una situación equitativa respecto de la prestación del servicio o del bien que está incorporando.

Así como en su momento el derecho reconoció en su evolución la debilidad intrínseca del trabajador en su relación laboral, y así surgió un derecho protegido –el de las relaciones laborales–, actualmente la misma evolución del derecho también reconoce la debilidad intrínseca del consumidor frente al proveedor.

Lo que estamos buscando a través de este artículo, que va a ser parte del texto constitucional, es garantizar –más allá de la igualdad formal entre las normas– una igualdad real en las condiciones jurídicas en las relaciones sociales. Esto lo tenemos que hacer en lo que se refiere a la igualdad sustancial.

Para nosotros, el derecho del consumidor es algo que hace a las garantías de una sociedad más equilibrada y más justa. El derecho del consumidor también es un reaseguro hacia la competencia, dándole transparencia. Pero esa competencia debe estar fundamentada y basada en condiciones de equidad en la relación.

Lo que estamos buscando a través de este proyecto es garantizar o por lo menos equilibrar esta igualdad.

En este sentido, es fundamental incorporar normas sancionadas con anterioridad –si bien han sido incorporadas en la Constitución Nacional de 1994, como bien decía el miembro informante de la comisión respectiva– como la Ley de Defensa del Consumidor, que fue sumamente cercenada a partir del veto que le quitó una serie de avances que finalmente no fueron aplicados y con los que de alguna manera estamos en mora en nuestro país.

Debemos reconocer que la defensa de estos derechos representa un avance que ha sido incorporado en las constituciones latinoamericanas en los últimos cinco años. Queremos establecer un sistema de garantías. Esta es una situación a través de la cual pretendemos asegurar a los

usuarios y a los consumidores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires trato equitativo, libertad de elección y acceso a la información. Estos son los principios que consideramos indispensables para una toma de decisión sin condicionamientos, que sabemos cuáles son. Como decía el convencional preopinante, condicionamientos respecto a que el consumo no se base en la satisfacción de necesidades sino en la creación de determinadas figuras que responden a estereotipos sociales.

- Ocupa la Presidencia la presidenta de la Convención Constituyente, señora Graciela Fernández Meijide.

Sra. Collin.- Por otra parte, nos parece necesario darle relevancia y no dejar librada la suerte de los vecinos y vecinas de nuestra ciudad a las distorsiones del mercado, sean del tipo que fueren. Y para esto es indispensable que la información sea adecuada, veraz y oportuna. Necesitamos dar garantías de acceso a tal información para equilibrar esta relación.

Por otra parte, también en el segundo párrafo, al cual se hacía referencia, se habla sobre un tema que fue anteriormente citado y que se vincula con el consumo de medicamentos, con el riesgo que esto puede significar para la salud.

Hoy por hoy, en nuestro país, el 50 por ciento de la facturación y recaudación por la venta de medicamentos proviene de la automedicación.

Sin lugar a dudas, la investigación medicinal ha hecho un aporte fundamental en el avance de la calidad de vida y de la salud de la ciudadanía en general. Esto no obsta para que desde la manipulación de determinado tipo de mensajes emitidos a través de la publicidad se especule y se generen, como en el caso de otros bienes, necesidades respecto de ciertos estereotipos que lo único que hacen es agudizar los márgenes de automedicación, que en definitiva, ponen en absoluto riesgo a la población y generan situaciones como hoy en día son la bulimia, la anorexia y otro tipo de enfermedades y adicciones, que reflejan una situación social imperante.

Por lo tanto, nos parece importante incorporar este párrafo porque, si bien en la Constitución Nacional no está previsto, ella nos da un piso y no un techo, y así estamos aumentando las garantías y posibilidades de nuestros propios vecinos y de los habitantes de la ciudad.

Por último voy a referirme al tema de los alimentos y a la seguridad alimentaria, citando un texto de la oficina de la FAO de las Naciones

Unidas, que dice que el tema de la protección de los alimentos debe ser tratado especialmente por los gobiernos centrales, locales y regionales como un problema elemental desde el punto de vista social tanto en relación al medio ambiente como a la salud. Me parece que lo que nosotros estamos haciendo es cuidar la calidad de vida y ponernos a disposición de lo que significa un compromiso real con una sociedad más justa, en la que las relaciones sociales estén más equilibradas y en la que no nos encontremos condicionados por pautas que nos son externas y que no responden a necesidades reales.

Por último, quiero destacar que la Unión Cívica Radical a lo largo de su historia ha tomado el concepto de que las realizaciones económicas de la comunidad deben generarse mediante procedimientos democráticos.

A través de este proyecto para la Ciudad de Buenos Aires estamos democratizando las relaciones de consumo; nos hallamos más cerca de alcanzar una situación de igualdad real en una relación que, como decíamos, es asimétrica.

Moisés Lebensohn decía: “Para los radicales no existen vacilaciones. Estamos contra las viejas y las nuevas formas de injusticia y el privilegio con la firme decisión de organizar, mediante los métodos de la democracia política, una democracia económica y social, una libre sociedad de productores y trabajadores, en la que los derechos y los fines de la comunidad se concilien con los fines y los derechos del hombre y en la que tengan libertad de expansión todas las actividades creadoras de bienes que no lesionen los intereses colectivos”. (*Aplausos*).

Sr. Castells.- Señora presidenta: le voy a ceder el uso de la palabra a mi compañera Liliana Monteverde que, entiendo, también está anotada en la lista de oradores.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la convencional Monteverde.

Sra. Monteverde.- Señora presidenta: en nombre del bloque del Partido Justicialista aclaro que estamos en la discusión de un proyecto que los constituyentes preopinantes se han encargado de demostrar la trascendencia que tiene. Por razones ajenas a nuestra voluntad, quienes representamos al bloque en la comisión no pudimos estar presentes cuando se discutió el tema —fue una sola tarde— y cuando se elaboró el despacho.

Por tal motivo, se observará que no figura la firma de los constituyentes que integramos la Comisión de Políticas Especiales.

Dada la trascendencia del tema –que ha quedado claro para todos– solicito que este despacho vuelva a comisión para su estudio.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Es una moción de orden?

Sra. Monteverde.- Sí, señora presidenta.

Sr. Jozami.- Pido la palabra para una aclaración.

Sra. Presidenta (Meijide).- Las mociones de orden no se discuten.

Tiene la palabra solo para efectuar una aclaración el convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: simplemente quiero aclarar cómo fue el proceso de discusión de este tema, para que en el momento oportuno, sepamos qué votamos.

Efectivamente, los convencionales del justicialismo no estuvieron presentes en esa ni en otras reuniones de comisión, por razones que no tengo por qué averiguar. Entonces, el despacho pasó a la Comisión de Redacción, porque estábamos obligados a hacerlo por la premura con que debemos trabajar y los plazos a los que nos tenemos que ajustar.

En la Comisión de Redacción había dos despachos en esa situación: el referido a usuarios y consumidores y el de la Comisión de Políticas Especiales relacionado con el tema económico. El convencional Castells, del bloque justicialista, que en la Comisión de Redacción suscribió este proyecto sobre usuarios y consumidores, pidió que el referido a la cuestión económica no fuera aprobado en ese momento porque no había sido firmado por los convencionales justicialistas. Pero nunca se dio a entender que este despacho no contaba con el consenso del justicialismo; a punto tal que en el dictamen de la Comisión de Redacción se pueden observar firmas de algunos convencionales justicialistas.

Como lo habitual es que antes de firmar cada convencional realice las consultas pertinentes entre los miembros de su propio bloque que integran la comisión respectiva, ninguno de los que conformamos la Comisión de Redacción imaginó ayer que podía existir algún tipo de reserva, de diferencia o la necesidad de volver a estudiar la cuestión.

Por eso no veo el motivo por el cual este expediente tenga que volver a comisión.

Sra. Presidenta (Meijide).- Antes de ceder el uso de la palabra al señor convencional Castells, la Presidencia se permite la licencia de recordar que en la Comisión de Labor Parlamentaria no se objetó este dictamen; se objetaron otros.

Sr. Castells.- Pido la palabra para hacer una aclaración.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una aclaración tiene la palabra el convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: he pedido la palabra para hacer una aclaración y también porque he sido aludido, lo cual siempre da derecho a hablar.

Es cierto lo que manifestó el señor convencional Jozami, que ayer, en ocasión de la reunión de la Comisión de Redacción, advertimos que no constaban las firmas de nuestros compañeros en el dictamen relativo a política económica o de Estado, como se ha puesto de moda decir ahora en una de esas traducciones que se hacen y que luego crean algunos problemas. Pero, lamentablemente, como ayer trabajamos durante muchas horas algo se nos escapó, como por ejemplo revisar si en este dictamen estaban las firmas de los representantes de nuestro bloque.

Por ello, pido disculpas al señor convencional Jozami; ayer esto no lo advertimos y por eso seguimos adelante. Además, básicamente se trataba de copiar la Constitución Nacional, agregándole alguna otra cosa. Pero me parece bien que el dictamen vuelva a comisión, porque quizá podamos mejorar el texto que hemos copiado de la Constitución Nacional.

Sr. Argüello (J.M.A.).- Pido la palabra para una aclaración.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una aclaración tiene la palabra el señor convencional Jorge Martín Argüello.

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Argüello (J.M.A.).- Señora presidenta: evidentemente ha surgido una complicación. Por eso, por su intermedio le pido a la señora convencional Monteverde que retire su moción y que acceda a pasar a un breve cuarto intermedio en las bancas, porque tal vez hoy podamos votar este dictamen si encontramos un marco en el cual reformular su texto. De este modo no habremos trabajado en vano.

Sr. Saguier.- Pido la palabra para formular una aclaración.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Saguier.

Sr. Saguier.- Señora presidenta: quería hacer una aclaración muy sencilla.

El señor convencional Jozami manifestó que el justicialismo estuvo ausente en esa y en otras reuniones; creo que no me equivoco si digo que solo en esa reunión no estuvieron presentes los convencionales de mi partido, porque a las demás hemos asistido.

Sra. Presidenta (Meijide).- La Presidencia desea saber si la señora convencional Monteverde está de acuerdo con la moción que se ha formulado de pasar a un breve cuarto intermedio en las bancas para ver si se puede modificar el texto contenido en el dictamen en consideración.

Sra. Monteverde.- Estoy de acuerdo, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Jorge Martín Argüello.

- La votación resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Invito a los señores convencionales a pasar a un breve cuarto intermedio.

- Así se hace.

- Después de unos minutos:

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa la sesión.

Prosigue la consideración del dictamen en tratamiento.

Tiene la palabra el señor convencional Jorge Martín Argüello.

Sr. Argüello (J.M.A.).- Señora presidenta: hemos logrado un acuerdo entre las distintas bancadas, por medio del cual la convencional Monteverde va a retirar la moción de vuelta a comisión.

Por esa razón, anticipo a la Presidencia que la intención del plenario es la de mantener el primer párrafo en los términos en que está redactado en el dictamen, y en todo caso introducir modificaciones a los párrafos segundo y tercero del dictamen que oportunamente fuera aprobado por las comisiones especializadas.

Sra. Presidenta (Meijide).- Señora convencional Monteverde: ¿retira la moción de orden de vuelta a comisión que había formulado antes del cuarto intermedio?

Sra. Monteverde.- Sí, señora presidenta; la retiro.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Voy a leer el artículo completo tal como ha quedado redactado: “La Ciudad garantiza la protección de la salud, de la seguridad y del patrimonio de los consumidores y usuarios, asegurándoles trato equitativo, libertad de elección y el acceso a la información transparente, adecuada, veraz y oportuna, y evita los mensajes publicitarios que distorsionen su voluntad de compra mediante técnicas que la ley determine como inadecuadas.

“Se dictará una ley que restrinja la propaganda que favorezca conductas adictivas o perjudiciales, o promueva la automedicación.

“Ejerce poder de policía en materia de consumo de todos los bienes y servicios comercializados en la ciudad, en especial en seguridad alimentaria y de medicamentos”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el convencional Argüello.

Sr. Argüello (J.M.A.).- Señora presidenta: como este texto ya ha sido acordado, si ningún señor convencional solicita el uso de la palabra –tal vez eso ocurra–, sugiero que rápidamente pasemos a votación.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Carella.

Sr. Carella.- Señora presidenta: voy a formular una pregunta. Con respecto al tema de medicamentos, el Instituto Nacional de Alimentos y Tecnología Médica tiene jurisdicción federal al respecto. ¿De qué manera podría tener intervención la ciudad en esta materia si la competencia es federal?

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- En mi intervención señalé, señora presidenta, que en el caso de los medicamentos existía una competencia federal, que a nuestro juicio no excluía que también hubiera facultades concurrentes por parte de la ciudad. Es obvio que el poder de policía en materia de medicamentos tendrá que ejercerse dentro de los límites que corresponden a la ciudad sin perjuicio de aquellas facultades que son del gobierno federal.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el convencional Carella.

Sr. Carella.- En todo caso, habría que hacer esa referencia; es decir que tendría que haber competencia conjunta o hacerse algún convenio, porque de lo contrario va a ser prácticamente imposible ejercitar.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Me permite, señor convencional?

¿El bloque del PJ participó en la modificación reciente de este artículo?

Hubo una modificación acordada también por los convencionales del justicialismo. Por favor, ¿por qué no se ponen de acuerdo los bloques y hacen la propuesta en un solo sentido?

Sr. Carella.- Esta observación la hice ayer en la reunión de la Comisión de Redacción, y justamente se había planteado..

Sra. Presidenta (Meijide).- No voy a mantener diálogos separados. Recomiendo encarecidamente que se aplique lo que se resolvió esta mañana en la Comisión de Labor Parlamentaria. Cada bloque debe venir con una posición común sin que haya contradicciones entre sus mismos integrantes. De lo contrario, tendría que pasar a otro cuarto intermedio de tres minutos.

Tiene la palabra el convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: formulo moción de orden de que se someta a votación el texto del artículo tal como fue leído por el convencional de Nueva Dirigencia, Jorge Argüello, y que surgió del fruto del consenso de las fuerzas políticas.

Sra. Presidenta (Meijide).- Por Secretaría se va a dar lectura del párrafo que se modificó.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- El segundo párrafo dice así: “Se dictará una ley que evite la propaganda que favorezca conductas adictivas o perjudiciales, o promueva la automedicación.

“Ejerce poder de policía en materia de consumo de todos los bienes y servicios comercializados en la ciudad, en especial en seguridad alimentaria y de medicamentos.”

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

TEXTO DEFINITIVO

PROYECTO DE TEXTO 13°

Artículo...- La Ciudad garantiza la protección de la salud, de la seguridad y del patrimonio de los consumidores y usuarios, asegurándoles trato equitativo, libertad de elección y el acceso a la información transparente, adecuada, veraz y oportuna, y evita los mensajes publicitarios que distorsionen su voluntad de compra mediante técnicas que la ley determine como inadecuadas.

Se dictará una ley que evite la propaganda que favorezca conductas adictivas o perjudiciales o promueva la automedicación. Ejerce poder de policía en materia de consumo de todos los bienes y servicios comercializados en la ciudad, en especial en seguridad alimentaria y de medicamentos.

MANIFESTACIONES RELATIVAS A LA FIRMA DE LOS DESPACHOS DE COMISIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: le reconozco el derecho a ejercer la Presidencia y también el derecho a retornos. En todo caso tomamos el reto, pero vamos a ser sinceros: no es a nosotros a quienes hay que retar porque este despacho de la comisión de Redacción tiene la firma de representantes de todos los bloques, incluido el de Nueva Dirigencia, cuyos representantes han estado presentes en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Esta no es la primera vez que pasa. Ocurrió la semana pasada con la palabra “jura”. Estaba en un despacho que tenía la firma del doctor Enrique Rodríguez. Había pasado el filtro de Labor Parlamentaria. Y cuando llegamos al recinto ocupamos más o menos cuarenta y cinco minutos en discutir la palabra “jura”.

Hoy estamos frente a un despacho que tiene la firma también del convencional Rodríguez, e incluso tenía una firma del representante del bloque de Nueva Dirigencia el dictamen de la Comisión de Políticas Especiales previo al de la Comisión de Redacción. También pasó por la Comisión de Labor Parlamentaria, y nuevamente, en este caso el convencional Jorge Martín Arturo Argüello nos sorprende con esta inteligente y útil modificación que se propone.

Pero entonces, señora presidenta, como decíamos cuando éramos chicos: no me rete solo a mí; reparta los retos. Aclaro que no cuestiono el derecho a retar que tiene la Presidencia sino que lo aplique para un solo sector.

Sra. Presidenta (Meijide).- Como he sido directamente aludida, y por las razones invocadas, después de la sesión vamos a tener una reunión con los presidentes y vicepresidentes de comisión para trasladarles lo que se habló hoy en la Comisión de Labor Parlamentaria, dado que hay dificultades en la comunicación. Y sí voy a seguir retándolos. *(Risas)*.

Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: habitualmente el señor convencional Castells me alude. Por ello quiero aclarar que antes de firmar el despacho de la Comisión de Redacción efectuamos este mismo planteo que acabamos de hacer en el recinto, pero no hubo acuerdo en recibirlo. En consecuencia, planteamos la cuestión de fondo como convencionales, lo que era conocido por el presidente de nuestro bloque.

De cualquier manera, me parece que el mecanismo de coordinación que planteó la señora presidenta puede ser útil, especialmente para destrabar discusiones de este tipo.

FIJACIÓN DE FECHAS LÍMITE PARA LA FORMULACIÓN DE DESPACHOS POR PARTE DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y DE LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el proyecto de resolución contenido en el expediente 192-R-96 por el que se fijan las fechas límites para que las comisiones permanentes y la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición formulen despacho (Orden del Día R. N° 14).

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee)*:

DICTAMEN DE COMISIÓN

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución de los señores convencionales

constituyentes Macris y otros, sobre extensión de plazos a fin de que las comisiones de la Convención Constituyente produzcan dictámenes; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 30 de agosto de 1996.

Antonio J. MACRIS; Ángel A. J. BRUNO; María E. BARBAGELATA; José D. CANATA; Alfredo J. L. CARELLA; Jorge J. CASTELLS; Fernando A. FINVARB; Hipólito R. ORLANDI y Enrique O. RODRÍGUEZ.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN 16º

1º.- Fíjase el día 9 de septiembre de 1996, a las 24.00 horas, para que cada una de las comisiones permanentes formulen despacho general de los proyectos que hubieran ingresado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento; en su defecto, si hasta esa fecha no se hubieran producido, los elaborará la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición, según lo establecido en el artículo 40 párrafo *in fine*, del Reglamento de la Convención Constituyente.

2º.- Fíjase el día 16 de septiembre de 1996, a las 24.00 horas, para que la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición produzca los despachos parciales a que se refiere el artículo 54 del Reglamento de la Convención Constituyente.

Antonio J. MACRIS; Jorge M. A. ARGÜELLO; Juan M. ARNEDO BARREIRO y Fernando A. FINVARB.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento al considerar el proyecto de resolución de los señores convencionales constituyentes Macris y otros, cree innecesario abundar en mayores detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Antonio J. MACRIS.

FUNDAMENTOS

Ver expediente 192-R-96.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el proyecto de resolución.

ELABORACIÓN Y DISEÑO DEL ESCUDO Y LA BANDERA QUE REPRESENTARÁN A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Descentralización y Participación Vecinal recaído en los proyectos de resolución de los señores convencionales constituyentes Crevari y otros, y Finvarb y otros, y de estatuto del señor convencional constituyente Jorge Martín Arturo Argüello, por el que se convoca a los ciudadanos y organizaciones sociales de la Ciudad de Buenos Aires a participar en la elaboración y diseño del escudo y la bandera que identificarán y representarán a la ciudad.

Se dará lectura por Secretaría.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee)*:

DICTAMEN DE COMISIÓN

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Descentralización y Participación Vecinal ha considerado los proyectos de resolución de los señores convencionales constituyentes Crevari y otros, y Finvarb y otros y de estatuto del señor convencional constituyente Argüello (J.M.), sobre convocar a los ciudadanos y organizaciones sociales de la Ciudad de Buenos Aires, a participar en la elaboración y diseño del escudo y la bandera que identificarán y representarán a la ciudad; y, por las razones expuestas en el informe que

se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

RESUELVE:

RESOLUCIÓN 17°

1°.- Encomiéndase al Jefe de Gobierno, llame a concurso abierto de proyectos sobre el diseño de símbolos para la Ciudad de Buenos Aires.

2°.- Los diseños a que se hace referencia en el artículo precedente y hayan resultado preseleccionados, por un jurado integrado de manera interdisciplinaria por profesionales del diseño gráfico, del área historia y personalidades de la cultura, etc., serán elevados a la Legislatura para que la misma considere su establecimiento.

3°.- El Poder Ejecutivo evaluará las formas de promoción, asegurará la libre participación y la entrega de premios y/o menciones especiales.

Sala de la comisión, 28 de agosto de 1996.

Elsa KELLY; Fernando FINVARB; Jorge M. ARGÜELLO; Jorge D. ARGÜELLO; Néstor BILANCIERI; Esteban CREVARI; Lilianna CHIERNAJOWSKY; Marcelo ESCOLAR y Antonio MASCALI.

INFORME

Convención Constituyente:

La Comisión de Descentralización y Participación Vecinal al considerar los proyectos de resolución de los señores convencionales constituyentes Crevari y otros, y Finvarb y otros, y de estatuto del señor convencional constituyente Argüello (LM.), cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que los acompañan, por lo que los hace suyos y así lo resuelve.
Elsa D. KELLY.

ANTECEDENTE

Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición

Buenos Aires, 27 de agosto de 1996.

Al Secretario Parlamentario de la Convención Constituyente,
don Mario A. Flamarique.

S/D.

Por medio de la presente, y de acuerdo a lo resuelto por unanimidad en la reunión de comisión, le solicito remita de vuelta a la Comisión de Descentralización y Participación el Despacho de Comisión N° 11, dado que se ha considerado que el proyecto de resolución no debe incorporarse como texto de cláusula transitoria. Sin otro particular saludo a usted muy atentamente.
Eugenio R. ZAFFARONI.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: formulo moción de orden para que el despacho en consideración vuelva a comisión.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar la moción de orden formulada por el señor convencional Castells.

- Se vota y resulta negativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda rechazada la moción.

Tiene la palabra el señor convencional Crevari.

Sr. Crevari.- Señora presidenta: el proyecto de resolución en consideración, por el que se encomienda al jefe de Gobierno a llamar a concurso abierto de proyectos para el diseño del escudo y la bandera que identificarán y representarán a la Ciudad de Buenos Aires, abre un espacio genuino de participación que queremos desde el vamos valorizar dando a todos los habitantes de la ciudad y a las organizaciones no gubernamentales la posibilidad de compartir las decisiones importantes de la ciudad.

La convocatoria a que hace alusión el proyecto de resolución no solo significa dinamizar un proceso de síntesis de los valores históricos y culturales de Buenos Aires sino que constituye un medio de concretar simbólicamente el sentido de pertenencia de cada uno de los habitan-

tes de la ciudad y la más clara demostración de la voluntad de todo un pueblo dispuesto a pelear por su autonomía.

Asimismo, se intenta que sea factible relacionar los futuros emblemas de la ciudad a cualquier administración de gobierno, para que en el contexto majestuoso de la historia no puedan definirse como fortuitos, coyunturales o sectoriales.

Es decir, lo que pretendemos a partir de esta resolución de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires es que esta cuestión tan valiosa para la historia y el futuro de la ciudad no sea patrimonio exclusivo de un gobierno. En este sentido considero que se despoja la cuestión de especulaciones sectoriales o parciales, al tiempo que se la desliga de cualquier poder mayoritario coyuntural.

Creo que deberíamos considerarnos satisfechos, desde la perspectiva del deber cumplido, si lográramos que la sociedad misma, a través de sus ciudadanos y organizaciones sociales, expresara masivamente diferentes percepciones para el proceso de elección de la simbología porteña. Esto significa que desde las escuelas, las universidades, las organizaciones de bien público, las asociaciones profesionales y otros sectores de la comunidad se pongan en marcha espacios de discusión, de debate y de trabajo que sirvan a la aportación de ideas y propuestas que se concreten en nuestra bandera y en nuestro escudo.

En el Concejo Deliberante de esta ciudad se aprobó hace un tiempo una ordenanza –cuyo promotor fue el entonces concejal José María García Arecha– por la que se aprobó la bandera de la Ciudad de Buenos Aires. Consideramos que hay que seguir este camino. Pero también creemos, desde el bloque de la Unión Cívica Radical, que el 30 de junio se dio vuelta una página en la historia, por lo cual pensamos que la bandera y el escudo de la ciudad tienen que estar vinculados con la autonomía que ha nacido en esa fecha.

Es por eso que sustento en dos pilares esenciales esta idea: la participación efectiva y masiva de las distintas organizaciones sociales, y por otro lado, que se realice desde la misma Asamblea Constituyente como un modo suficientemente neutro en materia política para que no se pueda decir mañana que la simbología le pertenece a tal o a cual partido político o a un grupo de partidos políticos.

Por las razones expuestas, considero que resulta trascendente la aprobación del dictamen en consideración.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Pierini.

Sra. Pierini.- Señora presidenta: dice el filósofo Umberto Eco que hacer política es también correr el riesgo del juicio inmediato, de la apuesta cotidiana y de hablar cuando uno siente el deber moral de hacerlo, aun cuando no se tenga la certeza o la esperanza de hacerlo bien. Siento que en este caso debo hablar por una obligación moral.

Quiero decir lo que siento respecto de esta iniciativa, que me parece un proyecto fecundado *in vitro*, sin amor por nuestra ciudad y sin reconocimiento por el pasado, que con sus virtudes y defectos, con sus luces y sombras, nos une precisamente a través de sus símbolos.

Esta Ciudad de Buenos Aires tiene ya un escudo y una bandera. La continuidad histórica no es una cuestión menor.

Es cierto que esta Convención y el 30 de junio constituyen una bisagra entre dos tiempos institucionales diferentes. Pero también es verdad que no podemos ser tan soberbios de creer que la historia comienza hoy con nosotros. Somos hijos de una historia, y la bandera y el escudo que tiene la Ciudad de Buenos Aires no tienen ningún elemento que pueda considerarse contradictorio con las aspiraciones que los distintos bloques que integramos esta convención consideramos como legítimas y propias.

No podemos aceptar que se sepulte la historia y la memoria de una ciudad a partir de sepultar su escudo y su bandera para crear nuevos símbolos. Nada tiene que ver eso con el hecho de que discutamos, avalemos o le pongamos perfiles de una u otra forma a las instituciones que estamos conformando y a la autonomía que se está construyendo.

Mi defensa de los símbolos que hoy tiene nuestra ciudad es una defensa a su memoria y a su historia. Además, establecer un nuevo escudo o una nueva bandera estaría afectando otro derecho fundamental que hoy se reconoce entre los derechos humanos: el derecho al patrimonio histórico y a la memoria de los pueblos.

Dejo sentada mi oposición a este proyecto –que creo es compartida por mis compañeros de bancada– en razón de que no estoy de acuerdo con que se llame a concurso para elegir nuevos símbolos; los que tenemos son plausibles para todas las posiciones políticas y no podemos creer que la historia comienza con nosotros: somos continuadores de la historia. Estamos escribiendo páginas nuevas, pero no podemos

negar todo lo que hay detrás ni el valor de los símbolos que tenemos. Es bueno que esos símbolos sigan teniendo vigencia, y que nuestra ciudad recupere su pasado, que está expresado en ellos.

Sr. Crevari.- Pido la palabra por haber sido aludido.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Crevari.

Sr. Crevari.- Señora presidenta: con respecto a lo que ha dicho la señora convencional Pierini, debo manifestar que la propuesta del dictamen no es excluyente. Es decir que la simbología de la vieja Ciudad de Buenos Aires o de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires puede ser la misma que tenga la Ciudad Autónoma, porque se va a realizar un concurso en el que va a haber distintas propuestas que van a ser evaluadas, incluida la que defiende la señora convencional, que sin duda será una de las tantas.

Por otro lado, me parece fundamental establecer que cuando la señora convencional Pierini hizo mención de la fecundación *in vitro* sin amor se equivocó en forma gruesa, porque quienes estamos pasando por esos tratamientos de fertilización asistida sabemos muy bien el amor que se pone en juego en esto. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Finvarb.

Sr. Finvarb.- Señora presidenta: hemos coincidido con los señores convencionales Crevari y Jorge Martín Argüello en el mismo tipo de iniciativa, y realmente no teníamos voluntad de argumentar sobre este tema, debido a las polémicas que hubo el año pasado en otros recintos. No obstante ello, estamos llamados a defender esta convocatoria a concurso, teniendo en cuenta algunas de las expresiones vertidas.

Es real que los símbolos de la Ciudad de Buenos Aires no son suficientemente conocidos por sus habitantes. El escudo que hoy lucimos en nuestra solapa es el más visible porque se exhibe en algunos de los documentos oficiales.

En lo que respecta a la bandera, solamente se exhibe en el despacho del actual Jefe de Gobierno, de sus secretarios y en el del presidente del Concejo Deliberante. Poca gente tiene conocimiento real de esa bandera que sí ha sido exhibida, en forma limitada, los otros días cuando asumió el Jefe de Gobierno.

Realmente no tenemos intención de remontarnos a Juan de Garay, a Ortiz de Rosas o a 1580. Si hubiera necesidad de hacerlo lo podríamos hacer, y podrían abundar en más detalles los señores convencionales Jozami e Ibarra, que han tenido intervención en ese debate.

No queremos hacer revisionismo histórico ni examinar escudos heráldicos ni controversias sobre temas religiosos, místicos o históricos. Pero sí me molesta que se hable de la negación de los derechos humanos, porque tendríamos que remontarnos a analizar qué derechos humanos tuvieron los aborígenes que vivían en nuestra patria en la época de la conquista.

Estamos fundando realmente una nueva ciudad y estamos ante un desafío. ¿Por qué no existe conocimiento de estos símbolos? ¿Hubo falta de promoción o de interés? ¿Hubo desidia? ¿Hubo falta de convicción para exhibirlos? ¿O hubo cierta vergüenza en algunos por hacerlo? Nuestra ciudad tiene tradiciones culturales diversas. Lo tan mencionado del “crisol de razas” constituye una verdadera realidad. Existe pluralidad en Buenos Aires. Estamos queriendo dejar reminiscencias históricas de lado, las que han sido traumáticas. Estamos queriendo demostrar un cambio en un sentido amplio.

Los símbolos no constituyen una cuestión baladí, como se pretendió decir desde algún medio. Son señales y ejemplos, y desde ningún punto de vista queremos sangre en ellos. Estamos queriendo otro tipo de símbolos que muestren una ciudad libre, autónoma, participativa y solidaria. Eso es lo que buscamos.

Si esa aspiración se concreta con la mayor participación posible estaremos encontrando la verdadera identidad que como ciudad queremos, sin ningún tipo de supulturas y con mucho amor.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: si bien había hecho alguna manifestación en la Comisión de Labor Parlamentaria, la situación que se produjo *a posteriori*, donde se expresaron compañeros de mi bloque, como la señora convencional Pierini, y la negativa a que vuelva a comisión, me obliga a participar de este debate.

El dictamen que estamos considerando no fue suscripto por miembros del bloque Justicialista y fue remitido a la Comisión de Redacción, la que lo envió a la Comisión de Descentralización y Participación

Vecinal por entender que no era materia de su competencia, ya que no se trataba de un texto.

Cuando volvió a la Comisión de Descentralización, motivó debates y posiciones firmes que sostenían que tratarlo no era competencia de la Comisión de Descentralización. Recuerdo al presidente de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento haciendo un reclamo en tal sentido y negándose a suscribir ese despacho.

No obstante, esto se publicó. Entonces tenemos aquí ante nuestra vista un proyecto que propone convocar a un concurso. Se dijo entre los fundamentos que tenemos que proceder así para que los símbolos no queden asociados a determinado signo partidario. Yo le recuerdo a la Asamblea que la bandera de la Ciudad de Buenos Aires no puede estar asociada a un signo partidario, ya que fue aprobada por el Concejo Deliberante, en donde están representados todos los partidos. Esta iniciativa propone que el jefe del Ejecutivo, que sí es de un signo partidario, convoque a un concurso.

Me parece además necesario recordar que el artículo 5° de la Ley 24588 dice que la Ciudad de Buenos Aires será continuadora, a todos sus efectos, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y así expresa:

“La legislación nacional y municipal vigente en la Ciudad de Buenos Aires a la fecha de entrada en vigencia del instituto organizativo al que se refiere el artículo 129 de la Constitución Nacional seguirá siendo aplicable en tanto no sea derogada o modificada por las autoridades nacionales o locales, según corresponda.”

La ordenanza que dio lugar a la bandera oficial de la Ciudad de Buenos Aires tiene la legitimidad de haber sido aprobada por el Concejo Deliberante, por el único órgano que en ese momento existía con representación de los vecinos. Y además hay otra razón para oponerse que creo le interesa más a la gente: ¿hacer este concurso cuesta plata o no? Tendremos que poner trabajo, funcionarios y dinero, llamar a convocatorias, poner avisos en los diarios para hacer una bandera, cuando ya la tenemos. Si es así ¿qué sentido tiene que además perdamos tiempo dedicándonos a esto y afectemos funcionarios para realizar este trabajo? Me imagino que seguramente habrá algún departamento en la ex Municipalidad o algún jefe de división que será afectado para convocar a concurso, que va a poner avisos en los diarios, como se establece en el proyecto: “Llá-

mese a especialistas del área de historia, a personalidades de la cultura, a profesionales de diseño gráfico, etc.”.

Tenemos una ordenanza vigente, si está la bandera de la ciudad, si hoy se ha paseado el secretario Figueredo con el escudo de la Ciudad de Buenos Aires en la solapa, si ha habido debates con respecto a su origen, ¿qué sentido tiene votar esto? Ninguno.

De esta manera quiero adelantar mi voto negativo y el de mi bloque respecto a este proyecto.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Kelly.

Sra. Kelly.- Señora presidenta: quiero hacer una sola aclaración. Este proyecto fue considerado por la Comisión y adoptado por la mayoría, existiendo también la presencia de convencionales del Partido Justicialista. Deseo que quede bien claro.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular. Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobada la resolución. Se procederá en consecuencia.

PUBLICACIÓN DEL TEXTO CONSTITUCIONAL QUE SE SANCIONE

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el Orden del Día R 13 en el proyecto de resolución por el que se resuelve ordenar la publicación oficial del texto definitivo del Estatuto que se sancione y de sus antecedentes en dos tipos de ediciones.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee):*

I DICTAMEN DE COMISIÓN

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de resolución presentado por la señora convencional constituyente Nilda C. Garré y otros señores convencionales sobre la publicación oficial del texto definitivo del Estatuto que sancione la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires, y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 22 de agosto de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; Alfredo J. L. CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Susana CARRO; Jorge J. CASTELLS; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa D. R. KELLY; Alberto MAQUES y Osvaldo E. RIOPEDRE.

II DICTAMEN DE COMISIÓN

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado, en la parte de su competencia, el proyecto de resolución de la señora convencional constituyente Nilda C. Garré y otros señores convencionales, sobre publicación oficial del texto definitivo del Estatuto que sancione la Convención Constituyente, y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 25 de agosto de 1996.

Raúl A. GARRÉ; Jorge D. ARGÜELLO; Susana CARRO; Antonio E. BRAILOVSKY; Martín HOUREST; Mabel PIÑEIRO y Martín REDRADO.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

RESUELVE:

1º.- Ordenar la publicación oficial del texto definitivo del Estatuto que se sancione, y de sus antecedentes, en dos tipos de ediciones: una especial y otra rústica.

2º.- La Presidencia de la Convención estará facultada para determinar el número de ejemplares y las calidades de las distintas ediciones. Estará autorizada también para efectuar las contrataciones y/o convenios que resulten necesarios para proceder a la publicación oficial del Estatuto. En caso de que la primera publicación oficial del Estatuto de la Ciudad de Buenos Aires genere gastos, los mismos deberán ser soportados con partidas especiales del presupuesto asignado a esta Convención.

3º.- Los ejemplares especiales serán entregados uno a cada estatuyente, se remitirá uno a la Biblioteca del H. Congreso de la Nación, uno al Archivo General de la Nación, uno a la Biblioteca del órgano legislativo que se cree para la Ciudad de Buenos Aires, y uno a los demás organismos, autoridades o personalidades que la Presidencia determine.

4º.- Los ejemplares de la primera publicación oficial del Estatuto de la Ciudad de Buenos Aires en edición rústica serán entregados en las siguientes cantidades: cinco (5) a cada una de las actuales Bibliotecas Municipales, tres (3) a cada Escuela y/o Colegio que dependa de la actual Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y uno a los demás organismos, autoridades o personalidades que la Presidencia determine.

Nilda C. GARRÉ; Néstor A. BILANCIERI ; Patricia BULLRICH; Susana CARRO; Jorge R. ENRIQUEZ; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Aníbal IBARRA; Elsa D. KELLY; Alberto MAQUES y Silvia C. A. ZANGARO.

INFORME

I

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de resolución

sobre la publicación oficial del texto definitivo del estatuto que sancione la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires, y, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del reglamento del cuerpo y las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, os aconseja la aprobación del presente despacho parcial.

Eugenio R. ZAFFARONI.

2

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda al considerar, en la parte de su competencia, el proyecto de resolución de la señora convencional constituyente Nilda C. Garré y otros señores convencionales, sobre publicación oficial del texto definitivo del Estatuto que sancione la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires; y, otras cuestiones conexas, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, habiéndose comunicado a la Secretaría Administrativa que deberían arbitrarse los medios para contemplar los montos necesarios en las partidas pertinentes del presupuesto aprobado por la Convención.

Raúl A. GARRÉ.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

- Se enuncia el artículo 1°.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el convencional Finvarb.

Sr. Finvarb.- Señora presidenta: voy a hacer un agregado.

Solicito que quede redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°. Ordenar la publicación oficial del texto definitivo del Estatuto que se sancione, y de sus antecedentes, en tres tipos de ediciones: una especial, otra rústica y una en sistema Braille".

Cuando terminemos de considerar el artículo 4° voy a proponer la redacción de un artículo 5°.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Qué comisión determinó esto?

Sra. Garré.- La de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿No está el presidente de la Comisión? Tampoco está.

¿Se comprendió cual es la modificación? Se agrega a la edición especial y a la rústica otra en sistema Braille.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1° con la modificación propuesta.

- Se vota y aprueba.

- Sin observación, se votan y aprueban los artículos 2° a 4°.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el convencional Finvarb, quien la había solicitado para proponer un 5° artículo.

Sr. Finvarb.- Señora presidenta: propongo un artículo 5° con la siguiente redacción. "Los ejemplares de la publicación en sistema Braille serán entregados en la cantidad que la Presidencia estime necesaria a bibliotecas, escuelas y/o colegios de ciegos que dependen del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires".

Quiero comentar que hay un ofrecimiento de colaboración de la escuela Francisco Gatti para este tipo de edición.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5° propuesto por el convencional Finvarb.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobada la resolución.

TEXTO DEFINITIVO

RESOLUCIÓN 18°

1°.- Ordenar la publicación oficial del texto definitivo del Estatuto que se sancione, y de sus antecedentes, en tres tipos de ediciones: una especial, otra rústica y una en sistema Braille.

2°.- La Presidencia de la Convención estará facultada para determinar el número de ejemplares y las calidades de las distintas ediciones. Estará autorizada también para efectuar las contrataciones y/o convenios que resulten necesarios para proceder a la publicación oficial del Estatuto. En caso de que la primera publicación oficial del Estatuto de la Ciudad de Buenos Aires

genere gastos, los mismos deberán ser soportados con partidas especiales del presupuesto asignado a esta Convención.

3º.- Los ejemplares especiales serán entregados uno a cada estatuyente, se remitirá uno a la Biblioteca del H. Congreso de la Nación, uno al Archivo General de la Nación, uno a la Biblioteca del órgano legislativo que se cree para la Ciudad de Buenos Aires, y uno a los demás organismos, autoridades o personalidades que la Presidencia determine.

4º.- Los ejemplares de la primera publicación oficial del Estatuto de la Ciudad de Buenos Aires en edición rústica serán entregados en las siguientes cantidades: cinco (5) a cada una de las actuales Bibliotecas Municipales, tres (3) a cada Escuela y/o Colegio que dependa de la actual Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y uno a los demás organismos, autoridades o personalidades que la Presidencia determine.

5º.- Los ejemplares de la publicación en sistema Braille, serán entregados en la cantidad que la Presidencia estime necesaria a bibliotecas, escuelas y/o colegios de ciegos que dependan del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

FINALIZACIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Como no hay más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

- Es la hora 17 y 47.

Mario A. Ballester
Director del Cuerpo de Taquígrafos

APÉNDICES

APÉNDICE I: INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BRUNO

APÉNDICE II: INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CABICHE

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BRUNO

Señora Presidenta:

La publicidad, entendida en sentido amplio como el conjunto de mensajes que instan a comprar, es decir, con interés prioritariamente comercial, es, sin ninguna duda, uno de los fenómenos socioculturales más importantes de las últimas décadas.

Lo es no solamente porque se ha constituido en la principal fuente de financiamiento de los medios masivos de comunicación social, a los que por ese motivo en buena medida condiciona, sino, sobre todo, porque ha llegado a convertirse en un complejo sistema de regulación y fomento del consumo, creando y modificando a tal fin costumbres y pautas culturales.

Sin lugar a dudas, la publicidad es una actividad lícita, necesaria para las empresas y útil para el consumidor, en tanto cumpla con su natural y específica función de dar a conocer y ofrecer un producto o un servicio.

Sin embargo, muchos de los mensajes que se emiten para vender incluyen concepciones y pautas de comportamiento disvaliosas para el hombre y la sociedad, y hasta incompatibles con la democracia como forma de vida, como asimismo muchas técnicas empleadas tienden a captar voluntades para la compra del objeto o servicio promovido, avasallando la libertad de elección del consumidor.

En orden a las técnicas empleadas por la publicidad, la estimulación de fuertes deseos de posesión de bienes y servicios –frecuentemente superando el nivel medio de necesidades– se realiza a través de diferentes procedimientos, que van desde la mistificación de las propiedades de los objetos hasta el manipuleo de tendencias inconscientes de las personas.

Especialistas en materia de análisis publicitario, como Vance Packard, Hubert Schiller, Wilson B. Key o William Meyers, ilustran sobre los trabajos que los expertos en publicidad realizan para canalizar las decisiones de los compradores, utilizando conocimientos extraídos de la psiquiatría y de las ciencias sociales, promoviendo investigaciones llamadas motivacionales, que abarcan tanto el nivel consciente como el subconsciente del hombre. En este último caso, mediante el

empleo de recursos subliminales, verdaderamente manipuladores de la decisión, que atentan contra la libertad de elección de las personas. Dice Packard que los investigadores “buscan los porqués de nuestras conductas de modo que puedan manipular más eficazmente hábitos y preferencias para ventajas suyas” (Vance Packard, *Las formas ocultas de la propaganda*, Ed. Sudamericana, Buenos Aires, 1963, p. 9).

Es común en los avisos publicitarios, por ejemplo, que se asocie el objeto promovido a un determinado personaje prestigioso o exitoso, logrando que el consumidor adquiera ese objeto creyendo alcanzar, con la posesión del mismo, el prestigio o éxito que esa persona representa.

Son también comunes los avisos que pretenden hacer vivir, especialmente a los adolescentes, en un mundo idílico, de ensoñación. Prometen que todo les será posible conseguir si consumen un producto determinado, rodeando el artículo de elementos que nada tienen que ver con él.

Con estas técnicas, en vez de procurarse un desarrollo crítico, reflexivo y maduro en el consumidor, se lo lleva a un mundo irreal, vendiéndosele más que un producto, un verdadero símbolo de algo que dicho consumidor apetece y que no se relaciona intrínsecamente con el producto publicitado.

William Meyers dice que “el profesional de la publicidad de nuestros días se apoya más en los logros de una investigación de búsqueda de datos que en la imaginación individual, para inducir a la gente a comprar. Cada grupo de nuestra sociedad tiene sus debilidades y sus necesidades emocionales profundamente arraigadas. Si los técnicos de la publicidad pueden descubrir cuáles son esos problemas psicológicos y después concebir mensajes que creen la sensación de que los productos ordinarios y cotidianos forman parte de una suave solución, los consumidores, aliviados y agradecidos, comprarán las mercancías anunciadas”. (W. Meyers, *Los creadores de imagen*, Ed. Sudamericana.-Planeta, Buenos Aires, 1986, p. 16).

Otra técnica publicitaria consiste en la repetición persistente de frases hechas, música o canciones para promocionar un producto. No solo para que se lo conozca sino buscando el efecto de “reflejo condicionado”, que automatice la relación frase o música con la adquisición del producto a ellas ligado.

También se utilizan técnicas subliminales, consistentes en la emisión de mensajes a alta velocidad o a determinadas frecuencias de luz

o sonido, que no son captados por el nivel consciente del hombre, donde puede expresar rechazo a los mismos, pero sí lo son a nivel subconsciente, donde no hay defensas para neutralizar dichos mensajes.

Al respecto dice Wilson B. Key: “Los anuncios son diseñados para implantarse en el inconsciente donde permanecerán dormidos, sin ser enjuiciados, incondicionales y desconocidos por el individuo hasta el momento que se requiere tomar una decisión con respecto a la compra. Entonces la información enterrada sale a la superficie como actitud de predisposición favorable” (W. B. Key, *Seducción subliminal*, Ed. Diana, México, 1978, p. 87).

Es evidente que las técnicas descriptas, utilizadas para la elaboración de mensajes publicitarios, coartan la libertad de elección del consumidor, al inducirlo a comprar determinados productos manipulando su decisión.

En orden a los mensajes, la publicidad ha ido conformando casi una ideología propia, según la cual el consumo determina el progreso y la felicidad del individuo y de la sociedad toda. El hecho de poseer determinados bienes materiales o servicios es muchas veces presentado como el objetivo final al cual aspiran las personas. Del mismo modo, y consecuentemente con ese criterio, la noción de progreso que surge nítidamente de la publicidad se identifica con el mismo hecho de poseer determinados objetos.

Por otra parte, muchos mensajes apuntan a la diferenciación social entre las personas, presentando a determinados productos como dadores de *status* e indicando, explícita o implícitamente, que quien los posee se hace acreedor a una mayor consideración o nivel social.

También es común observar en los mensajes publicitarios la aversión a lo que está fuera de moda, desprestigiando a lo viejo y, por ende, a quien lo usa.

Las concepciones y normas de comportamiento señalados, inducidas por la publicidad, son disvaliosas para la persona y la sociedad, por cuanto se vuelcan en ellas pautas valorativas que hacen del tener bienes el objetivo de la vida, identifican el progreso y el prestigio personal con el hecho de poseer tal o cual objeto material, establecen diferencias sociales, y desacreditan a lo viejo por el simple hecho de serlo, lo que fomenta la obsolescencia anticipada de bienes propiciando falsas necesidades de compra.

Lo expuesto no significa renegar de la publicidad, que es, como se expresó más arriba, una actividad lícita, necesaria para las empresas y útil para el consumidor, en tanto cumpla con su específica y legítima función de dar a conocer y ofrecer un producto o un servicio. Tampoco significa desconocer el valor de la creatividad publicitaria, especialmente la de nuestro país, ciertamente talentosa.

Queda, en cambio, verificado, que existen ciertas técnicas publicitarias y ciertos contenidos en los mensajes que exceden el marco dentro del cual debe desenvolverse la actividad y que son sumamente perjudiciales para el individuo y la sociedad.

No está en juego, entonces, la publicidad en sí misma, sino el mal uso que de ella muchas veces se hace. Por lo cual, es imprescindible resguardar el derecho de los consumidores a la libre elección.

No basta la autorregulación que realizan las empresas o las cámaras empresarias del sector. La experiencia indica que esa autorregulación se limita a impedir que los mensajes utilicen conceptos o giros grotescos o chabacanos, que existan escenas de subido tono erótico, o que se mienta sobre las características o propiedades de un producto o servicio que se ofrece.

Se hace necesario, en cambio, restablecer la igualdad entre el oferente y el consumidor, perdida por este debido al empleo, por parte de los anunciantes, de las ya descritas técnicas motivacionales que influyen en el inconsciente del comprador, manipulando sus decisiones.

De todo lo expuesto surge la necesidad de establecer en el texto constitucional un resguardo al derecho elemental del consumidor de su libertad de elección, previniendo todo aquello que la coarte, acote o manipulee.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CABICHE

Orden del Día N° 12

Hábeas corpus

Los derechos humanos serían solo una suma de buenos propósitos, si no se contara con las garantías apropiadas para su efectividad.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha expresado que: “las garantías sirven para proteger, asegurar o hacer valer la titularidad o el ejercicio de un derecho, revistiendo el carácter de derechos humanos fundamentales inderogables”.

La Constitución Argentina de 1994 ha incorporado el Hábeas corpus y Amparo expresamente, (art. 43), muy bien regulado por la Ley 23098 sancionada en 1984.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva define el Hábeas corpus expresando:

“El Hábeas corpus en su sentido clásico, regulado por los ordenamientos americanos, tutela de manera directa la libertad personal o física contra detenciones arbitrarias, por medio del mandato judicial dirigido a las autoridades correspondientes a fin de que se lleve al detenido a la presencia del juez para que este pueda examinar la legalidad de la privación y, en su caso, decretar su libertad”.

El Hábeas corpus, medio para controlar el respeto a la vida e integridad de la persona, para impedir su desaparición o la indeterminación de su lugar de detención, así como para protegerla contra la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”.

En ese sentido, la Corte cita las manifestaciones del Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

“La Comisión está persuadida de que, así como en el pasado reciente miles de desaparición forzadas se hubieran evitado si el recurso de Hábeas corpus hubiese sido efectivo y los jueces se hubieran empeñado en investigar la detención concurriendo personalmente a los lugares que se denunciaron como de detención, tal recurso ahora

constituye el instrumento más idóneo no solo para corregir con prontitud los abusos de la autoridad en cuanto a la privación arbitraria de la libertad, sino también un medio eficaz para prevenir la tortura y otros apremios físicos o psicológicos, como el destierro –castigo tal vez el peor– del que tanto se ha abusado en el subcontinente, donde millares de exiliados conforman verdaderos éxodos”.

“Estas torturas y apremios, como dolorosamente lo ha recordado la Comisión en su último informe anual, suelen ocurrir especialmente durante prolongados períodos de incomunicación, en los cuales el detenido carece de estas circunstancias cuando el recurso de Hábeas corpus adquiere su mayor importancia”.

“Cabe citar, al respecto, el fallo dictado en abril de 1977, en el caso número 1980, por la Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal de la República Argentina, acogiendo un recurso de Hábeas corpus.

“Frente a la necesidad de optar entre la libertad individual y la hipotética y no demostrada peligrosidad (del detenido) lo hacemos por la primera corriendo los riesgos que ello impone, en salvaguarda de un valor a que ningún argentino ha renunciado”.

La acción de hábeas corpus garantiza al individuo una expedita intervención judicial para proteger su libertad física y los orígenes de la acción.

Quiero referirme especialmente al instituto del hábeas corpus durante los años de dictadura en nuestro país. Durante el proceso militar es cuando el hábeas corpus sirve como herramienta de defensa de las personas. Es cuando se está frente a la violación de las normas, de todos los principios.

A partir de 1966 que cae el doctor Illia por un golpe militar, todo comienza a articularse en nuestro país, fundado en la famosa doctrina de la seguridad que trae el comandante Onganía de la escuela de Panamá. Esta doctrina, que después fue una ley de la nación, permitió a los militares invadir los domicilios, salir de los límites del país, avanzar sin control de ninguna naturaleza, porque para ellos la ley de las fronteras ideológicas les permitía recurrir a los sistemas de violencia para perseguir al enemigo oculto que era, en todo momento y en toda circunstancia, el marxismo.

En mérito a esta actitud que respondía también a una política de EE.UU. para América Latina y para el mundo, en Argentina se desencadena una persecución social muy grande que, no solamente afecta a los comunistas, sino a toda la gente que está en la democracia y abomina de los golpes militares y que reclama la vigencia de las instituciones republicanas. Los militares se ven en la necesidad de incrementar peligros, que más eran supuestos que reales y que instrumentan a través de agentes que sirven a la provocación; esto da la posibilidad de poner en marcha todo un aparato de represión que servía a las necesidades que tenía el Estado en ese momento.

En noviembre de 1966 cae la primera víctima del régimen militar que fue Santiago Papillón, un jovencito de 18 años que estaba mirando una vidriera, vidriera de un Centro de Estudiantes de Derecho en la Ciudad de Córdoba, cuando fue brutalmente asesinado por dos policías. Después se supo quiénes eran y que actuaban directamente por orden de algún comando militar. Y después lo siguen por una enorme cantidad de jóvenes; recordamos a Blanco, a Bello, dos jóvenes de Rosario, y seguimos con todos aquellos que sabemos nosotros que desaparecieron o fueron asesinados. No se omitió método alguno en aquella represión. Los secuestros, los asesinatos en masa, la tortura, todo esto caracterizaba al régimen, todo esto fundamentado en la doctrina de la seguridad nacional, que era la base del accionar del gobierno.

En estas circunstancias las fuerzas políticas y sociales tienen que empezar a trabajar para defender a los presos, a los perseguidos y para averiguar la suerte de los desaparecidos. Una de las instituciones que más luchó en ese sentido fue la Liga Argentina por los Derechos del Hombre. Estuvimos allí trabajando diez años en forma ininterrumpida luego apareció también la Asamblea Permanente por los Derechos del Hombre, el CELS, otras instituciones que trabajaban en defensa de los perseguidos y desaparecidos.

Desde la Liga Argentina por los Derechos del Hombre planteamos una cantidad de Hábeas corpus en todo el país que, yo diría que fue asombroso. El último de los Hábeas corpus presentado, que resultaba irritante para los militares, era el que pretendía que la Justicia declarara inconstitucional el estado de sitio que era la situación en la que se encontraba el país después del golpe de estado del 28 de junio de 1966. Durante el estado de sitio el Poder Ejecutivo podía arrestar a cualquier

personas detenerla salvo que prefiriera salir del país, pero en realidad no se permitía a nadie salir de suelo argentino.

Todas las instituciones universales de Derechos Humanos empezaron a reclamar la posibilidad de que los detenidos, los presos, los desaparecidos pudieran exiliarse del país. Desde la Liga Argentina por los Derechos del Hombre un conjunto de abogados y ciudadanos de todos los partidos políticos presentamos más de mil Hábeas corpus, fue una labor ímproba, terrible, tremenda, se visitaron todas las cárceles del país; se buscó gente, se buscó desaparecidos, se comprobó que existían en los cementerios innumerables tumbas con las iniciales N.N, teníamos denuncias de los propios agentes que trabajaban en los cementerios, y la lucha fue desde Rawson hasta el norte: Jujuy, Salta, a lo largo y a lo ancho del país había que socorrer a los detenidos y perseguidos.

Cayeron hombres importantísimos, como Sergio Karakachoff, como Abel Amaya, hombres que estuvieron presos, como Hipólito Solari Irigoyen, torturado, vejado y herido por una bomba en su propio domicilio, más de 100 abogados comenzando por el doctor Néstor Marquin, periodistas, estudiantes, obreros, dirigentes sindicales, profesores; el Régimen no detuvo ante nadie, no tuvo clemencia, fue cruel y desarrolló un proceso económico en medio de esta represión, a través de Martínez de Hoz quien lo pergeñó y dibujó el 26 de abril de 1976; allí se echan las primeras bases de la entrega nacional que después van a continuar todos los gobiernos que suceden a Martínez de Hoz.

El fin o el objetivo final de esa represión se vio después y era liquidar los activos de la Nación, sin que hubiera protesta por parte de nadie, sin partidos políticos, sin organizaciones estudiantiles, sin gremios, sin organizaciones de bien público, sin resistencia; incluso la iglesia tuvo sus víctimas, cayeron los sacerdotes palotinos, las monjas francesas; la iglesia también sufrió la represión, el Régimen no se detuvo ante nada, fue necesaria una acción muy fuerte del pueblo, muy organizada para poder terminar con esta represión; culmina en 1983 con el advenimiento de la Democracia en la persona de Raúl Ricardo Alfonsín.

Ante cada Hábeas corpus, los jueces libraban el oficio al Ministerio del Interior requiriendo noticias sobre la persona que había desaparecido o estaba encarcelada; la Policía contestaba, vía el Ministerio del Interior de inmediato diciendo que no había noticias sobre la persona

referida, que nadie la buscaba, y que no había constancia de que hubiera sido detenida en alguna parte; así contestaban todos los oficios, así en el término de 48 horas y los jueces atento a que no había ningún requerimiento sobre la persona, de acuerdo a lo contestado por la Policía, vía el Ministerio del Interior, contestaba que se archivaran los oficios.

De los miles de Hábeas corpus, no recuerdo que se hubiera encontrado a alguien ni mucho menos la libertad de persona alguna.

Se luchó tremendamente por algunas personas: Teresita Israel, María Inés Olleros, desaparecida en la ESMA, estudiante de Ingeniería, entre tantos otros a quienes recordamos siempre.

Era evidente que la figura del Hábeas corpus no sirvió, no tenía la posibilidad de lograr una efectiva acción por parte de la justicia, ya que la misma se manejaba con la información de la policía y allí quedaba todo.

Conseguimos sacar del país muchas personas y conseguimos descubrir una cantidad de cementerios con N.N.

Nunca más en la Argentina la institución del Hábeas corpus, será pisoteada como durante la dictadura; hay más conciencia en los jueces, más conciencia en los organismos de seguridad, porque en definitiva saben que hay un pueblo mucho más consciente de sus obligaciones pero por sobre todas las cosas mucho más activo en cuanto a hacer valer sus derechos y accionar las garantías necesarias para su seguridad personal.

Desde el 10 de diciembre de 1983 la Constitución Nacional y en especial este artículo han cobrado majestuosidad y respeto.

El art. 18 de la Constitución Nacional, cuando sostiene que nadie puede ser arrestado “sino en virtud de orden escrita de autoridad competente”, permite afirmar aun con más fundamento el origen constitucional de la acción de hábeas corpus.

En principio, el hábeas corpus estuvo previsto para impugnar arrestos o detenciones realizados en violación al mencionado artículo 18 clásico o principal. En cambio, después fue habilitado para cuestionar amenazas de arresto (hábeas corpus preventivo), o lesiones menores a la libre locomoción, como vigilancias infundadas o seguimientos molestos (hábeas corpus restringido). También ha sido instrumentado para cuestionar detenciones que si bien provenían de autoridad competente y con orden escrita, resultaban vejatorias o no se realizaban en consonancia con el tipo de arresto que el preso debía tener (hábeas corpus correctivo).

Tales subtipos de hábeas corpus han sido aceptados en el artículo 3º de la Ley 23098, sancionada en 1984, que ha regulado esta institución de manera autónoma en el ámbito nacional. Dice: “Corresponderá el procedimiento de hábeas corpus cuando se denuncie un acto u omisión de autoridad pública que implique:

1) Limitación o amenaza actual de libertad ambulatoria sin orden escrita de autoridad competente.

2) Agravación ilegítima de la forma y condiciones en que se cumple la privación de la libertad sin perjuicio de las facultades propias del juez del proceso si lo hubiere”.

En otras ocasiones, el hábeas corpus se ha utilizado para liberar a presos requeridos desde otra jurisdicción, si no se constituye comisión para su envío a ese lugar (ver Ley 20711 hábeas corpus por mora en la traslación), y también para instar trámites administrativos en pedidos de libertad condicional (hábeas corpus por mora en la Administración).

La Constitución Nacional lo recepta definitivamente en su art. 43 *in fine*.

El texto de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que “aun durante la vigencia del estado de sitio”, el “juez debe responder dentro de las 24 horas”, cuando el derecho de libertad ambulatoria se vea lesionado, restringido, alterado o amenazado o agravadas las condiciones de detención. También se establece el caso de la desaparición de personas en evidente consonancia con los terribles hechos ocurridos en nuestro país antes comentados.

Cabe destacarse la consignación de la facultad del juez de declarar la inconstitucionalidad de la norma en que se funda el acto u omisión lesiva.

Confiamos, Señora presidenta, que esta garantía que aquí sancionamos sea una verdadera herramienta frente al abuso en defensa de la libertad.

ANEXO

HÁBEAS CORPUS EN LAS CONSTITUCIONES PROVINCIALES

Constitución de la Provincia de Córdoba

Art. 47.- Toda persona que de modo actual o inminente sufra una restricción arbitraria de su libertad personal, puede recurrir por cualquier medio, por sí o por terceros en su nombre al juez más próximo, para que tome conocimiento de los hechos, y de resultar procedente, mande a resguardar su libertad o haga cesar la detención en menos de veinticuatro horas.

Puede también ejercer esta acción quien sufra una agravación ilegítima de la forma y condiciones en que se cumple la privación de la libertad, sin detrimento de las facultades propias del juez del proceso.

Constitución de la Provincia de Chubut

Art. 34.- Procederá el recurso de amparo, contra cualquier persona o autoridad que ilegalmente pusiere en peligro inminente, restringiere o limitare el ejercicio de los derechos civiles o políticos reconocidos en esta Constitución, a fin de que el juez arbitre los medios para el inmediato restablecimiento del ejercicio del derecho afectado.

Este recurso no impedirá el ejercicio de otras acciones legales que correspondieren.

Constitución de la Provincia de Entre Ríos

Art. 25.- Toda persona detenida sin orden en forma de juez competente, por juez incompetente o por cualquier autoridad o individuo; o quien se le niegue alguna de las garantías establecidas en la Constitución Nacional o provincial o las leyes, podrá ocurrir, por sí o por conducto de otro, y valiéndose de cualquier medio de comunicación, ante el juez letrado inmediato, sin distinción de fueros ni instancias, para que se ordene su inmediata libertad, se lo someta a juez competente, o se le acuerde la garantía negada, según el caso. El juez o tribunal ante quien se presente este recurso queda facultado para requerir toda clase de informes, para hacer comparecer al detenido a su presencia y deberá resolver en definitiva en un término sumarísimo que fijará la ley.

Constitución de la Provincia de Chaco

Art. 16.- Toda persona detenida sin orden emanada en legal forma de autoridad competente, por juez incompetente o por cualquier autoridad o individuo, o a quien arbitrariamente se le negare, privare, restringiere o amenazare en su libertad o en el ejercicio de sus derechos individuales, con exclusión de los patrimoniales, podrá por sí o por tercero en su nombre, sin necesidad de mandato, valiéndose de cualquier medio de comunicación y a cualquier hora, promover acción de hábeas corpus ante un juez letrado inmediato, sin distinción de fueros ni de instancias, y aunque formare parte del tribunal colegiado, a fin de obtener que ordene su libertad, o que lo someta a juez competente, o que haga cesar inmediatamente la supresión, privación, restricción o amenaza de su libertad o del ejercicio de sus derechos individuales. El juez del hábeas corpus ejercerá su potestad jurisdiccional por sobre todo otro poder o autoridad pública. La acción de hábeas corpus podrá instaurarse sin ninguna formalidad procesal.

Toda vez que se tratare de amparar la libertad física, el juez dentro de las veinticuatro horas examinará el caso y hará cesar inmediatamente la afectación si esta no proviniere de autoridad competente o si no cumplimentare los recaudos constitucionales y legales. Dispondrá asimismo las medidas que correspondieren a la responsabilidad de quien expidió la orden o ejecutó el acto.

Cuando un juez tuviere conocimiento de que alguna persona se hallare arbitrariamente detenida, confinada o amenazada en su libertad por un funcionario o un particular, podrá expedir de oficio el mandamiento de hábeas corpus. Una ley especial reglamentará la forma sumarísima de hacer efectiva esta garantía. Ningún juez podrá excusar la denegación de la acción de hábeas corpus en el hecho de no haberse sancionado la ley reglamentaria, en cuyo caso deberá arbitrar las medidas procesales adecuadas.

Todo funcionario o empleado, sin excepción de ninguna clase, está obligado a dar inmediato cumplimiento a las órdenes que impartiere el juez del hábeas corpus. La ley establecerá las sanciones que correspondan a quienes rehusaren o descuidaren ese cumplimiento.

Constitución de la Provincia de Formosa

Art. 17.- Toda persona detenida sin orden emanada en legal forma de autoridad competente, por juez incompetente o por cualquier autoridad o individuo, o a quien arbitrariamente lo negare, privare, restringiere o amenazare en su libertad o en el ejercicio de sus derechos individuales, con exclusión de los patrimoniales, podrá por sí o por terceros en su nombre, sin necesidad de mandato, valiéndose de cualquier medio de comunicación y a cualquier hora, promover acción de hábeas corpus ante un juez letrado inmediato, sin distinción de fueros ni de instancias, y aunque formare parte del tribunal colegiado, a fin de obtener que ordene su libertad, o que lo someta a juez competente o que haga cesar inmediatamente la supresión, privación, restricción o amenazas en su libertad en el ejercicio de sus derechos individuales. El juez del hábeas corpus ejercerá su potestad jurisdiccional por sobre todo poder o autoridad pública. La acción del hábeas corpus podrá instaurarse sin ninguna formalidad procesal. Toda vez que se tratare de amparar la libertad física, el juez hará comparecer a la persona afectada y al autor de la afectación dentro de las veinticuatro horas.

Examinará el caos y hará cesar inmediatamente la afectación si esta no proviniera de autoridad competente o si no cumplimentare los recaudos constitucionales y legales. Dispondrá asimismo las medidas correspondientes a la responsabilidad de quien expidió la orden y ejecutó el acto. Cuando un juez tuviere conocimiento de que alguna persona se hallare arbitrariamente detenida, confinada en su libertad por un funcionario o por un particular, podrá expedir de oficio el mandamiento de hábeas corpus. Una ley especial reglamentará las formas sumarísimas de hacer efectiva esta garantía. Ningún juez podrá denejar la acción de hábeas corpus fundado en el hecho de no haberse sancionado la ley reglamentaria, en cuyo caso deberá arbitrar las medidas adecuadas para hacer efectiva esta garantía. Todo funcionario o empleado, sin excepción de ninguna clase, está obligado a dar inmediato cumplimiento a las órdenes que impartiere el juez del hábeas corpus. La ley establecerá las penalidades que correspondieren a quienes rehusaren o descuidaren su cumplimiento. Procederá esta acción en los casos de agravación ilegítima de la forma y condiciones en que se cumple la privación de libertad, sin perjuicio de las facultades propias del juez del proceso, si lo hubiere.

Constitución de la Provincia de Jujuy

Art. 40.- 1. Toda persona que fuere detenida sin orden emanada en legal forma de autoridad competente, por juez incompetente o por cualquier autoridad, o a quien ilegal o arbitrariamente se le negare, privare, restringiere o amenazare en su libertad, podrá por sí o por tercero en su nombre, sin necesidad de mandato, valiéndose de cualquier medio de comunicación y a cualquier hora, promover acción de hábeas corpus ante un magistrado judicial, con excepción de los que integran el Superior Tribunal de Justicia, a fin de que ordene su libertad o que lo someta a juez competente o que haga cesar inmediatamente la amenaza, supresión, privación o restricción de su libertad.

2. La acción de hábeas corpus podrá instaurarse sin ninguna formalidad procesal, pero si la denuncia no proporcionare todos los elementos indispensables para darle trámite, se intimará al denunciante para que en el plazo de horas que el juez fije, suministre los que conociere; de no conocerlos, se requerirán de las autoridades superiores de quien hubiere dispuesto o ejecutado el acto lesivo, las informaciones necesarias.

3. El juez que hubiere recibido la denuncia requerirá a la autoridad el correspondiente informe circunstanciado en el plazo de horas que establezca y citará al afectado, o en su caso, dispondrá que el detenido comparezca inmediatamente ante su presencia.

4. El juez, una vez que hubiere comparecido la persona privada, restringida o amenazada en su libertad, le informará de la orden o de los motivos invocados y esta podrá, por sí o por medio de un letrado, exponer todo lo que considere conveniente para su defensa, dejándose constancia de ello en el acta respectiva. Producida esta defensa, el juez, dentro de las veinticuatro horas, deberá dictar resolución ordenando que la persona sea puesta a disposición del juez competente o disponiendo su inmediata libertad, si la restricción, privación o amenaza no provinieren de autoridad competente o si no se hubieren cumplido los recaudos constitucionales y legales. La resolución será apelable en efecto devolutivo y en relación, debiéndose interponer el recurso con sus fundamentos por escrito dentro de los dos días siguientes, elevándose las actuaciones ante la sala de turno de la Cámara Penal, la que deberá expedirse dentro de las cuarenta y ocho horas.

5. Cuando un juez tuviere conocimiento de que una persona se hallare ilegal o arbitrariamente detenida, restringida o amenazada en su

libertad por un funcionario, podrá expedir de oficio el mandamiento de hábeas corpus.

6. La denuncia de hábeas corpus se tramitará, en todos los casos, en habilitación de días y horas; todo funcionario o empleado, sin excepción, está obligado a dar inmediato cumplimiento a las resoluciones y órdenes dictadas o impartidas por el juez del hábeas corpus. Si así no lo hicieren, el juez dispondrá las medidas disciplinarias más eficaces, sin perjuicio de ordenar la detención del o de los responsables, quienes serán puestos a disposición del juez penal competente para su procesamiento.

7. Son nulas y sin valor alguno las normas de cualquier naturaleza que reglamenten la procedencia y requisitos de esta denuncia o su procedimiento.

Constitución de la Provincia de La Pampa

Art. 15.- Todo habitante por sí o por intermedio de otra persona, que no necesitara acreditar mandato ni llenar formalidad procesal alguna, y a cualquier hora, podrá reclamar al juez más inmediato sin distinción de fueros ni de instancias, que se investiguen la causa y el procedimiento de cualquier restricción o amenaza real a su libertad personal. Inmediatamente, el juez hará comparecer al recurrente y comprobada en forma sumarísima la violación, hará cesar sin más trámite la restricción o amenaza.

En los mismos casos los jueces podrán expedir de oficio mandamiento de hábeas corpus.

Constitución de la Provincia de La Rioja

Art. 27.- Toda persona detenida sin orden emanada en legal forma de autoridad competente o a quien arbitrariamente se restringiere o amenazare en su libertad, puede por sí o por terceros en su nombre, sin necesidad de mandato, valiéndose de cualquier medio de comunicación y a cualquier hora, promover acción de hábeas corpus ante un juez letrado inmediato, a fin de que se ordene su libertad o privación o restricción que padeciere. La acción de hábeas corpus puede instaurarse sin ninguna formalidad procesal.

El juez, dentro de las veinticuatro horas, examinará el caso y hará cesar inmediatamente la restricción si esta no proviene de autoridad competente o si no cumpliera los recaudos constitucionales legales.

Cuando un juez estuviere en conocimiento de que alguna persona se hallare arbitrariamente detenida, confinada o amenazada en su libertad por un funcionario, particular o un grupo de estos, deberá expedir de oficio el mandamiento de hábeas corpus.

El juez de hábeas corpus ejerce su potestad jurisdiccional por sobre todo otro poder o autoridad pública.

Todo funcionario o empleado, sin excepción de ninguna clase, está obligado a dar inmediato cumplimiento a las órdenes que imparta el juez de hábeas corpus. La ley establecerá las sanciones que correspondan a quienes rehusaren o descuidaren ese cumplimiento.

Constitución de la Provincia de Mendoza

Art. 21.- Toda persona detenida podrá pedir por sí, u otra en su nombre, que se le haga comparecer ante el juez más inmediato, y expedido que sea el auto por autoridad competente no podrá ser detenida contra su voluntad, si pasadas las veinticuatro horas no se le hubiese notificado por juez igualmente competente, la causa de su detención. Todo juez, aunque lo sea de un tribunal colegiado, a quien se le hiciera esta petición, o se le reclamase la garantía del art. 19, deberá proceder en el término de veinticuatro horas, contadas desde su presentación, con cargo auténtico, bajo multa de mil pesos nacionales. Proveída la petición, el funcionario que retuviese al detenido o dejase de cumplir dentro del término señalado por el juez, el requerimiento de este, incurrirá en la misma multa, sin perjuicio de hacerse efectivo el auto.

Constitución de la Provincia de Misiones

Art. 16.- Frente a cualquier decisión o acto arbitrario de la autoridad, en relación tanto a la persona como a los derechos de los habitantes de la provincia, y ya se trate de una lesión jurídica consumada como de una amenaza inminente, proceden los recursos de hábeas corpus o de amparo a los fines de que cese el efecto de lo ya consumado o no se lleve a cabo lo amenazado.

Constitución de la Provincia de Neuquén

Art. 44.- La acción de hábeas corpus procede en todos los casos de privación, restricción o amenaza de impedir o restringir a las personas las inviolabilidades que forman la seguridad o el ejercicio de alguno de

sus derechos individuales, con exclusión de los patrimoniales; el juez de hábeas corpus ejerce su potestad jurisdiccional por sobre todo otro poder o autoridad pública. La acción de hábeas corpus puede entablar-se sin ninguna de las formalidades procesales. Basta que se hagan llegar ante el juez escogido los datos indispensables.

Constitución de la Provincia de Río Negro

Art. 43.- Todos los derechos y libertades humanas, reconocidos expresa o implícitamente por esta Constitución, están protegidos por la acción de amparo que puede promover el restringido por sí o por terceros en su nombre, sin necesidad de mandato, valiéndose de cualquier medio de comunicación y a cualquier hora, ante el juez letrado inmediato, sin distinción de fueros o instancias y aunque forme parte de un tribunal colegiado, a fin de que se ordene su inmediata libertad, se lo someta al juez competente, se le acuerde la garantía negada o el ejercicio de sus derechos individuales o colectivos.

El juez del amparo ejerce su potestad jurisdiccional sobre todo otro poder o autoridad pública y la acción puede instaurarse sin formalidad procesal alguna. Tanto la acción de amparo como el hábeas corpus, se resuelven por el juez previo informe requerido a la autoridad o particular que suprimió, restringió o amenazó libertades; para el caso de hábeas corpus, hace comparecer al detenido y al autor de la afectación, dentro de las veinticuatro horas, debiendo resolver en definitiva dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse planteado. Dispone asimismo, las medidas correspondientes para quien expidió la orden o ejecutó el acto.

Cuando un juez tuviere conocimiento de que alguna persona se hallare arbitrariamente detenida o restringida en sus derechos, puede expedir de oficio el mandamiento de hábeas corpus o de amparo.

Constitución de la Provincia de Salta

Art. 86.- El hábeas corpus procede frente a actos u omisiones de la autoridad o particulares que amenacen o restrinjan indebidamente la libertad ambulatoria del individuo. Procede, además, cuando mediare agravamiento ilegítimo de las condiciones de privación de la libertad.

El hábeas corpus se puede interponer en cualquier forma y los jueces deben declarar su admisibilidad de oficio.

La procedencia del hábeas corpus implica el inmediato cese de la amenaza, de la restricción de la libertad ambulatoria o del agravamiento ilegítimo de las condiciones de una detención.

Son aplicables las mismas disposiciones previstas en el artículo anterior.

Constitución de la Provincia de San Juan

Art. 32.- Toda persona detenida sin orden emanada en legal forma de autoridad competente, o a quien arbitrariamente se le niegue, prive, restrinja o amenace en su libertad, puede por sí o por terceros en su nombre, sin necesidad de mandato, valiéndose de cualquier medio de comunicación y a cualquier hora, promover acción de hábeas corpus ante un juez letrado inmediato, a fin de que ordene su libertad, o que se someta a un juez competente, o que haga cesar inmediatamente la supresión, privación, restricción o poder de autoridad pública. La acción de hábeas corpus puede instaurarse sin ninguna formalidad procesal.

El juez, dentro de las veinticuatro horas examina el caso y hace cesar inmediatamente la afectación, si esta no proviene de autoridad competente, o si no cumple los recaudos constitucionales y legales.

Dispone asimismo las medidas que corresponden a la responsabilidad de quien expidió la orden o ejecutó el acto.

Cuando un juez esté en conocimiento de que alguna persona se halle arbitrariamente detenida, confinada o amenazada en su libertad por un funcionario, un particular, o un grupo de estos, debe expedir de oficio el mandamiento de hábeas corpus.

El juez de hábeas corpus ejerce su potestad jurisdiccional por sobre todo otro poder o autoridad pública.

Todo funcionario o empleado, sin excepción de ninguna clase, está obligado a dar de inmediato cumplimiento a las órdenes que imparte el juez del hábeas corpus. La ley establece las sanciones que correspondan a quienes rehúsen o descuiden ese cumplimiento.

Constitución de la Provincia de San Luis

Art. 42.- Toda persona detenida sin orden emanada en legal forma de autoridad competente, o a quien arbitrariamente se le niegue, prive, restrinja o amenace en su libertad, puede por sí o por terceros en su nombre, sin necesidad de mandato, valiéndose de cualquier medio de

comunicación y a cualquier hora, promover acción de hábeas corpus ante el juez letrado más inmediato, sin distinción de fuero, ni de instancia, a fin de que ordene su libertad, o que se lo someta a juez competente, o que haga cesar inmediatamente la suspensión, privación, restricción o poder de autoridad pública. La acción de hábeas corpus puede instaurarse sin ninguna formalidad procesal.

El juez, dentro de las veinticuatro horas examina el caso y hace cesar inmediatamente la afectación, si esta no proviene de autoridad competente, o si no cumple los recaudos constitucionales y legales.

Dispone asimismo las medidas para que el juez competente juzgue sobre la responsabilidad de quien expidió la orden o ejecutó el acto.

Cuando un juez está en conocimiento de que alguna persona se halle arbitrariamente detenida, confinada o amenazada en su libertad por un funcionario, un particular o un grupo de estos, debe expedir de oficio el mandamiento de hábeas corpus.

El juez de hábeas corpus ejerce su potestad jurisdiccional por sobre otro poder o autoridad pública.

Todo funcionario o empleado sin excepción de ninguna clase, está obligado a dar inmediato cumplimiento a las órdenes que importe el Juez de hábeas corpus. La ley establece las sanciones que correspondan a quienes rehusen o descuiden este cumplimiento.

Constitución de la Provincia de Santa Cruz

Art. 16.- Toda persona que sufre una prisión arbitraria, podrá ocurrir por sí o por terceros al juez más inmediato, para que haciéndole comparecer a su presencia se informe del modo que ha sido preso y resultando no haberse llenado los requisitos legales, lo mande poner inmediatamente en libertad o lo someta, en su caso, a juez competente.

Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida, etc.

Art. 42.- Toda persona que de modo actual o inminente sufra una amenaza o una restricción arbitraria a su libertad personal, puede recurrir por cualquier medio, por sí o por terceros en su nombre al juez más próximo, para que tome conocimiento de los hechos, y de resultar procedente, mande resguardar su libertad o haga cesar la detención en menos de veinticuatro horas.

Puede también ejercer esta acción quien sufra una agravación ilegítima en la forma y condiciones en que se cumple la privación de la libertad, sin detrimento de las facultades propias del juez del proceso.

La violación de esta norma por parte del juez es causal de destitución.

Constitución de la Provincia de Tucumán

Art. 33.- Toda persona que sufiere de prisión arbitraria, podrá concurrir, por sí o por medio de otras personas ante cualquier juez, para que, haciéndolo comparecer a su presencia, se informe del modo que ha sido preso, y resultando no haberse llenado a los requisitos constitucionales y legales, lo mande poner inmediatamente en libertad.

Constitución de la Provincia de Buenos Aires

Art. 17.- Toda persona detenida podrá pedir, por sí o por medio de otra persona, que se le haga comparecer ante el juez más inmediato; y expedido que sea el auto por autoridad competente, no podrá ser detenida contra su voluntad, si pasadas las veinticuatro horas no se le hubiese notificado por juez, igualmente competente, la causa de su detención. Todo juez, aunque lo sea en un tribunal colegiado, a quien se hiciere esta petición o se reclamase la garantía del artículo anterior, deberá proceder en el término de veinticuatro horas, contadas desde su presentación con cargo auténtico, bajo multa de mil pesos nacionales. Proveída la petición, el funcionario que retuviere al detenido o dejase de cumplir dentro del término señalado por el juez el requerimiento de este, incurrirá en la multa de quinientos pesos nacionales, sin perjuicio de hacerse efectivo el auto.

Constitución de la Provincia de Corrientes

Art. 8.- La garantía de hábeas corpus no será reprimida, suspendida ni menoscabada en ningún caso por autoridad alguna.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES

7ª Reunión - 5ª Sesión Ordinaria - 3 de septiembre de 1996

Presidencia: de las convencionales Graciela Fernández Meijide, Inés Pérez

Suárez y Patricia Bullrich, y del convencional Oscar J. Shuberoff

Secretaría: de los señores Mario A. Flamarique, Carlos Porróni y Felipe M. Figuerero

Prosecretaría: de los señores Eugenio C. Inchausti,

Gustavo P. Serantes y Adrián E. Rivero

CONVENCIONALES PRESENTES:

ARENAS, Federico A.
ARGÜELLO, Jorge D.
ARGÜELLO, Jorge M.
ARNEDO BARREIRO, Juan Manuel
BARBAGELATA, María Elena
BILANCIERI, Néstor A.
BISUTTI, Delia B.
BRAILOVSKY, Antonio E.
BRAVO, Héctor A.
BRUNO, Ángel A.
BULLRICH, Patricia
CABICHE, Roberto
CANATA, José D.
CARELLA, Alfredo J.
CARRO, Susana
CASTELLS, Jorge J.
COLLIN, Silvia R.
CORTINA, Roy
CREVARI, Esteban L.
CHIERNAJOWSKY, Liliana
ENRIQUEZ, Jorge R.
ESCOLAR, Marcelo
FERNÁNDEZ MEIJIDE, Graciela
FINVARB, Fernando A.
GARRÉ, Nilda C.
GARRÉ, Raúl A.
GINZBURG, Nora R.
GÓMEZ RÍOS, Carlos A.
GUARIDO, Julio César
HOUREST, Martín
IBARRA, Aníbal
INCHAUSTI, Miguel Ángel
JOZAMI, Eduardo
KELLY, Elsa D.

LÓPEZ, María Elena
LUBERTINO, María José
MACRIS, Antonio J.
MAQUES, Alberto
MARONESE, Leticia
MARTÍNEZ, Enrique M.
MASCALI, Ubaldo
MONTEVERDE, Liliana E.
MOSCONA, Rafael R.
ORLANDI, Hipólito R.
PÉREZ SUÁREZ, Inés
PIERINI, Alicia
PIÑEIRO, Mabel
PUY, Raúl A.
RIOPEDRE, Osvaldo E.
RODRÍGUEZ, Enrique O.
RUCKAUF, Carlos F.
SAGUIER, Miguel
SANTA MARÍA, Víctor
SHUBEROFF, Oscar J.
VIVO, Gustavo A.
YELICIC, Clorinda A.
ZAFFARONI, Eugenio R.
ZANGARO, Silvia C.

CONVENCIONALES AUSENTES:

OVIEDO, Carlos G.
REDRADO, Martín

SUMARIO

811. INICIACIÓN

811. IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

811. PLAN DE LABOR

811. ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO. TEXTO DEFINITIVO.

14° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE POLÍTICAS ESPECIALES)

847. PROMOCIÓN DE LA CULTURA. 15° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE POLÍTICAS ESPECIALES)

862. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. 16° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE POLÍTICAS ESPECIALES)

872. FINALIZACIÓN

SANCIONES

PRIMER Y ÚLTIMO NÚMERO DE TEXTOS APROBADOS: 14° A 16°

- En la Ciudad de Buenos Aires, a 3 días de septiembre de 1996,
a la hora 14 y 12:

INICIACIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Con quórum reglamentario, queda abierta la sesión de la Convención Constituyente.

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Meijide).- Invito a la señora convencional María Elena Barbagelata a izar la Bandera nacional.

- *Puestos de pie los presentes, la señora convencional Barbagelata procede a izar la Bandera nacional en el mástil del recinto. (Aplausos).*

PLAN DE LABOR

Sra. Presidenta (Meijide).- Por Secretaría se dará lectura del plan de labor.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- El plan de labor consta de tres órdenes del día de la Comisión de Redacción, originados en la Comisión de Políticas Especiales: Orden del Día N° 17, sobre educación, que contiene dictamen de mayoría y de minoría; Orden del Día N° 18, sobre cultura; y Orden del Día N° 19, sobre economía.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración el plan de labor.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- *Se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el plan de labor.

ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar los dictámenes de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto sobre educación producido por la Comisión de Políticas Especiales, contenido en el Orden del día T. N° 17.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee)*:

DICTAMEN DE COMISION DE MAYORIA
DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre educación contenido en el Despacho de Comisión N° 16 y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

SANCIONA:

Artículo- La Ciudad reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática.

Asegura la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo. Respeto el derecho individual de los educandos, de los padres o tutores, a la elección de la orientación educativa según sus convicciones y preferencias.

Promueve el más alto nivel de calidad de la enseñanza y asegura políticas sociales complementarias que posibiliten el efectivo ejercicio de aquellos derechos.

Establece los lineamientos curriculares para cada uno de los niveles educativos.

Art.- La Ciudad asume la responsabilidad indelegable de asegurar y financiar la educación pública, laica y gratuita en todos los niveles y modalidades, a partir de los cuarenta y cinco (45) días de vida hasta el nivel superior, con carácter obligatorio desde el preescolar hasta completar diez (10) años de escolaridad, o el período mayor que la legislación determine.

Organiza un sistema de educación administrado y fiscalizado por el Poder Ejecutivo que conforme lo determine la ley de edu-

cación de la Ciudad asegure la participación de la comunidad y la democratización en la toma de decisiones.

Crea y reconoce, bajo su dependencia, institutos educativos con capacidad de otorgar títulos académicos y habilitantes en todos los niveles.

Se responsabiliza por la formación y perfeccionamiento de los docentes para asegurar su idoneidad y garantizar su jerarquización profesional y una retribución acorde con su función social.

Garantiza el derecho de las personas con necesidades especiales a educarse y ejercer tareas docentes, promoviendo su integración en todos los niveles y modalidades del sistema.

Fomenta la vinculación de la educación con el sistema productivo, capacitando para la inserción y reinserción laboral. Tiende a formar personas con conciencia crítica y capacidad de respuesta ante los cambios científicos, tecnológicos y productivos. Contempla la perspectiva de género e incorpora programas en materia de derechos humanos y educación sexual.

Art. ... - Las personas privadas y públicas no estatales pueden prestar el servicio educativo con sujeción a las pautas generales establecidas por el Estado, quien acredita, evalúa, regula y controla su gestión, de modo indelegable. El Estado puede subvencionar el funcionamiento de establecimientos privados de enseñanza de acuerdo con los criterios que fije la ley, dando prioridad a las instituciones sin fines de lucro.

Art. ... - Las partidas del presupuesto destinadas a Educación, no podrán ser orientadas a fines distintos a los que fueron asignadas.

Sala de la comisión, 2 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Patricia BULLRICH; Susana CARRO; Jorge R. ENRIQUEZ; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa D. R. KELLY; Raúl A. PUY y Osvaldo E. RIOPEDRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 16 producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre Educación y en virtud de

las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

DICTAMEN DE MINORÍA

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre educación contenido en el Despacho de Comisión N° 16 y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

SANCIONA:

Artículo ... - La Ciudad reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática.

Asegura la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo. Respeta el derecho de los padres, y en su caso los tutores, a elegir la educación que reciban sus hijos o pupilos, de acuerdo con sus propias convicciones religiosas o morales. Respeta, asimismo, el derecho de los educandos a la elección de su orientación educativa.

Promueve el más alto nivel de calidad de la enseñanza y asegura políticas sociales complementarias que posibiliten el efectivo ejercicio de aquellos derechos.

Establece los lineamientos curriculares para cada uno de los niveles educativos.

Art. ... - La Ciudad asume la responsabilidad indelegable de asegurar y financiar la educación pública, laica y gratuita en todos los niveles y modalidades, a partir de los cuarenta y cinco (45) días de vida hasta el nivel superior, con carácter obligatorio

desde el preescolar hasta completar diez (10) años de escolaridad, o el período mayor que la legislación determine.

Organiza un sistema de educación administrado y fiscalizado por el Poder Ejecutivo que conforme lo determine la ley de educación de la Ciudad asegure la participación de la comunidad y la democratización en la toma de decisiones.

Crea y reconoce, bajo su dependencia, institutos educativos con capacidad de otorgar títulos académicos y habilitantes en todos los niveles.

Se responsabiliza por la formación y perfeccionamiento de los docentes para asegurar su idoneidad y garantizar su jerarquización profesional y una retribución acorde con su función social.

Garantiza el derecho de las personas con necesidades especiales a educarse y ejercer tareas docentes, promoviendo su integración en todos los niveles y modalidades del sistema.

Fomenta la vinculación de la educación con el sistema productivo, capacitando para la inserción y reinserción laboral. Tiende a formar personas con conciencia crítica y capacidad de respuesta ante los cambios científicos, tecnológicos y productivos.

Art. ... - Las personas privadas y públicas no estatales pueden prestar el servicio educativo con sujeción a las pautas generales establecidas por el Estado, quien acredita, evalúa, regula y controla su gestión, de modo indelegable. El Estado puede subvencionar el funcionamiento de establecimientos privados de enseñanza de acuerdo con los criterios que fije la ley, dando prioridad a las instituciones sin fines de lucro.

Art. ... - Las partidas del presupuesto destinadas a Educación, no podrán ser orientadas a fines distintos a los que fueron asignadas.

Sala de la comisión, 2 de septiembre de 1996.

Alfredo J. L. CARELLA; Jorge J. CASTELLS y Raúl A. GARRÉ.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 16 producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre Educación y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del

cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente.

Alfredo J. L. CARELLA; Jorge J. CASTELLS y Raúl A. GARRÉ.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Castells, del bloque justicialista.

Sr. Castells.- Señora presidente: voy a referirme al despacho de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición relativo al tema de la educación, que por cierto es uno de los más importantes que vamos a abordar en esta Convención.

En primer lugar, quiero destacar la tarea llevada a cabo en el seno de la Comisión de Políticas Especiales. Tengo pleno conocimiento de que en ella se dio un amplio debate que llevó muchas horas de un caluroso sábado, si mal no recuerdo. Sé que allí nuestros compañeros Monteverde, Saguier y Arenas trabajaron denodadamente para tratar de llegar a un consenso que por cierto se alcanzó en el ámbito de dicha comisión y que anoche –usted estaba presente, señora presidente– intentamos reproducir en el ámbito de la Comisión de Redacción, lo que lamentablemente no ha sido posible.

Por tal razón, nos vemos obligados a traer aquí un despacho en minoría que esperamos que en el debate que ahora se abre deje de ser tal. O sea, tenemos tal vez la vana esperanza de persuadir.

No vamos a traer argumentos personales, ni siquiera sectarios, sino que trataremos de concentrar el asunto en aquello que está en discusión.

Si se observan los despachos de mayoría y de minoría, hemos de encontrar que hay una diferencia en el modo de expresión del segundo párrafo del artículo 1º, relativo a la elección de la educación. Dice el despacho de mayoría: “Respeta...” –se refiere a la ciudad– “... el derecho individual de los educandos, de los padres o tutores, a la elección de la orientación educativa según sus convicciones y preferencias”.

El despacho de minoría que he suscripto con los compañeros Carella y Garré y que se funda en un proyecto presentado por la compañera Inés Pérez Suárez, dice: “Respeta el derecho de los padres, y en su caso los tutores, a elegir la educación que reciban sus hijos o pupilos, de acuerdo con sus propias convicciones religiosas o morales. Respeta, asimismo, el derecho de los educandos a la elección de su orientación educativa”.

Sra. Bullrich.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Meijide).- La convencional Bullrich le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Castells.- No, señora presidente. Más allá de todo el afecto que le tengo a Patricia, prefiero seguir con el orden de la exposición.

¿Por qué hemos preferido esa fórmula y proponemos esa redacción? En principio, porque se trata de la reproducción casi literal de algo que es derecho positivo argentino: el artículo 12, inciso 4), de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, conocida popularmente como Pacto de San José de Costa Rica.

Obsérvese que esa disposición tampoco fue novedosa en su momento pues una semejante ya constaba en otra norma que también es derecho positivo argentino: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, suscripto en 1966. Allí se utiliza casi la misma redacción, cuando dice: “Los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.”

Pasó –decía– al Pacto de San José de Costa Rica. En el Tomo II de su obra *Derecho Internacional de los Derechos Humanos* el tratadista Juan Carlos Hitters nos dice: “Cabe reiterar que dicha normativa fue incorporada por el Proyecto de la Comisión. Aclaró el relator de la Comisión I de la Conferencia Internacional de 1969 que en su seno no hubo mayores discusiones cuando se trató tal regla, concretándose el debate, casi en su totalidad, en la incorporación de esta potestad de los progenitores y tutores”. Es decir, se trataba de un tema ya resuelto.

No solo esto es derecho argentino y americano. También en el ámbito europeo rige esta misma norma y ha sido aplicada. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos se ocupó de esta cuestión en el caso *Kjeldesen*, al analizar los artículos 9 del Convenio de Roma y 2 del Protocolo, reafirmando el derecho de los padres de abocarse a la educación de sus hijos sobre la base de sus principios religiosos y filosóficos.

Igual solución se dio en el caso *Guzzardi*, citado por García de Enterría en su obra sobre derechos humanos.

Hay una fuente anterior que también vale la pena citar. El Concilio Vaticano II define en su Declaración la libertad religiosa en estos términos: “...consiste en que todos los hombres deben estar inmunes de coacción, tanto por parte de personas particulares, como por parte de grupos sociales y de cualquier potestad humana, y esto de tal manera

que, en lo religioso, ni se obligue a nadie a actuar contra su conciencia, ni se le impida que actúe conforme a ella en privado y en público, solo o asociado con otros...”. Sigue diciendo: “...el derecho a la libertad religiosa está realmente fundado en la dignidad misma de la persona humana, tal como se conoce por la palabra de Dios revelada y por la misma razón natural. Este derecho de la persona humana a la libertad religiosa se debe reconocer en el ordenamiento jurídico de la sociedad, de forma que se convierta en un derecho civil.”

Deseo aclarar que si bien de las varias fuentes citadas la última es del Concilio Vaticano II, desde ya nosotros no estamos fundando nuestra disidencia solamente en una inquietud o una pretensión de la religión católica. Por el contrario, la cláusula que proponemos es absolutamente amplia y no hace ningún tipo de discriminación en materia religiosa. Por ello es aplicable a cualquier culto que se practique.

De modo tal, nuestra intención era simplemente dar una redacción distinta a lo que se ha querido expresar –que sin duda es lo mismo, ya que no creo que nadie esté en contra de esto–, con la salvedad de que lo que proponemos es la reproducción de un texto que ya tiene, como dije, 30 años de historia desde aquella Convención de las Naciones Unidas, y que ha sido incorporado sin discusión al derecho argentino. No encuentro razón alguna para que no lo incorporemos también en el texto de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. Este es el primer tema que motiva nuestra disidencia.

El segundo tema es la eliminación de un párrafo que consta en el dictamen de mayoría, que al referirse a la educación en la ciudad dice: “Contempla la perspectiva de género e incorpora programas en materia de derechos humanos y educación sexual.” De más está decir que no nos parece en absoluto inconveniente que se contemple la perspectiva de género y que haya programas en materia de derechos humanos y también de educación sexual, tal vez con la única aclaración de que en el primero de los casos se trata de que toda la educación esté encuadrada en el marco de los derechos humanos. Por ello, quizá sea discutible que haya programas especiales al respecto.

Lo que sí nos parece inconveniente para un texto constitucional es esta enunciación casuística que puede llevar a conclusiones erróneas. Tal vez alguno pueda preguntarse: ¿esto es lo único que hay que con-

templar? ¿Se excluyen la matemática, la geografía, la historia? ¿Esto es lo principal, lo primero que hay que contemplar?

Se trata de una cuestión de técnica legislativa que aparece reiteradamente en la Comisión de Redacción. Recordarán ustedes que en la última sesión tuvimos que pasar a cuarto intermedio para discutir un texto que se refería a la seguridad alimentaria y a los medicamentos; en esa oportunidad, con sumo tino y acierto, la convencional Bullrich preguntó por qué solo en esas materias y no en otras.

Aquí ocurre lo mismo. Si vamos a enunciar todo lo que debe contener la educación pública de la Ciudad de Buenos Aires, realmente el artículo nos llevaría varias páginas y sería inconveniente porque además esto es cambiante y es sin duda materia de la Ley de Educación de la Ciudad de Buenos Aires que en el futuro corresponderá dictar a la Legislatura. Por estas razones proponemos la supresión de dicho párrafo.

Finalmente, hay un tercer tema que, debo confesar, no ha sido objeto de la disidencia que hoy presentamos como despacho de minoría, pero que en este acto también vamos a plantear. Por supuesto, pondremos su aprobación.

Se trata de reemplazar en el segundo artículo del proyecto la expresión "...y gratuita..." por la expresión "...fundada en los principios de gratuidad y equidad...". Adviértase que el texto proyectado –que a fuerza de ser honestos reconocemos haber firmado en la comisión– dice: "La Ciudad asume la responsabilidad indelegable de asegurar y financiar la educación pública, laica y gratuita en todos los niveles y modalidades...".

Hemos reexaminado la cuestión a la luz de la Constitución Nacional, porque está ocurriendo últimamente que tratamos muchas materias que ya están contempladas en ella y por alguna razón a veces no prestamos la debida atención a las sabias normas que contiene nuestra Carta Magna. Este tema está desarrollado allí, pues su artículo 75, inciso 19, habla precisamente de la facultad del Congreso de la Nación de sancionar leyes de organización y debate sobre la educación que entre otras cosas garanticen los principios de gratuidad y equidad en el ámbito público estatal.

No se trata de una mera cuestión de forma, ya que el tema ha tenido incluso alguna repercusión en el plano judicial, porque ha habido juicios motivados por la aplicación de la Ley 24521, de educación superior. El principio de equidad es el que realmente nos protege de una aplicación

a ultranza de la gratuidad que eventualmente arroje resultados inequitativos. La idea es hacer que sobre la base de la gratuidad como principio general, la equidad actúe como correctivo o como regulador.

Puede llegar a ocurrir –máxime cuando se habla de todos los niveles– que en un estrato de educación superior sea necesario recurrir al principio de equidad para permitir y posibilitar la gratuidad a aquellos que menos tienen.

Tal es el sentido de esta disidencia cuya consideración proponemos. Por todas estas razones propiciamos la aprobación del dictamen de minoría, con esta última modificación que expuse respecto al principio de gratuidad y equidad.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: debo decir que me encuentro doblemente sorprendido. Primero, porque en mi actividad parlamentaria –seguramente no tan dilatada como la del señor convencional Castells– es la primera vez que advierto que se fundamenta el dictamen de minoría antes que el de mayoría y que se fundan las disidencias antes que el texto general en el que ha coincidido la mayoría de los señores convencionales. Pero todos los días se aprende algo y desde ya agradezco esta originalidad en el tratamiento de un asunto.

En segundo lugar, señalo que también estoy sorprendido –y sospecho que la mayoría de los miembros de la comisión también compartirá este estado de ánimo– porque parece que hay una particular intencionalidad de mostrar diferencias en relación con ciertos puntos.

Después del esfuerzo que se hizo en la comisión para consensuar la redacción de este punto referido a la libre elección de la orientación educativa tanto por parte de los educandos como de los padres, después de la discusión que mantuvimos en la Comisión de Redacción para tratar de aclarar más todavía el sentido de este artículo de modo que nadie pudiera dudar de que estábamos contemplando expresamente el derecho de los padres a elegir la orientación educativa, se mantiene esta disidencia, lo cual nos obliga a pensar que sobre ciertos temas algunos quieren mostrar que se preocupan más que los demás.

En todo lo que de algún modo tiene que ver con la cuestión religiosa parece que hay algunos que se preocupan más que los otros.

Como representantes de una fuerza política pluralista, respetuosa de todas las confesiones y creencias, no vamos a entrar en esa competencia. Si se dice que se puede elegir la educación de los hijos de acuerdo con las convicciones y las preferencias de cada uno, no creemos que sea necesario decir explícitamente que esas convicciones pueden ser religiosas o morales. Pueden ser religiosas, morales, políticas, culturales, sociales o de cualquier tipo.

Si alguien necesita colocar en el artículo la mención a las convicciones religiosas, permítanme pensar que lo que se quiere es introducir por la ventana un tema que el dictamen claramente ha rechazado. Sostenemos la educación laica, y como sus defensores, no entendemos que sea correcta la mención que pretende agregar el señor convencional Castells.

Si a esto le sumamos que además se considera innecesaria la disposición que señala que la educación deberá contemplar especialmente programas de derechos humanos y de educación sexual, la orientación de esta discrepancia va quedando todavía más clara.

Pensamos que no es necesario incorporar la palabra “religiosa” en el dictamen, pero sí consideramos imprescindible que en la escuela argentina se enseñen los derechos humanos y también, como innovación importante, que en el despacho esté presente el tema de la educación sexual, sobre todo tratándose de un país donde la mera alusión al tremendo problema del SIDA justifica por sí sola esta mención.

Por último, no entendemos tampoco por qué después de haber discutido varios días en comisión y haber coincidido en la necesidad de la absoluta y total gratuidad del ciclo lectivo de la escuela pública, tenemos que diluir esta afirmación señalando que los principios son los de gratuidad y equidad.

Por cierto que la equidad es un principio que debe gobernar la política educativa, como todas las políticas sociales, pero sabemos –y en la Convención Constituyente de Santa Fe hubo a este respecto una discusión que resultó bastante elocuente– que cuando se coloca equidad al lado de gratuidad lo que se pretende es condicionar y limitar los alcances de esta.

Por esas razones no vamos a aceptar las propuestas realizadas por el señor convencional Castells y continuaremos defendiendo el dictamen que ha sido producto de un consenso que costó mucho alcanzar y en el que entendíamos que se habían reflejado las opiniones de los cuatro bloques.

Para referirse en particular a cada una de las disposiciones del despacho y fundamentar la opinión de la comisión voy a pedir que se conceda el uso de la palabra a la señora convencional Bisutti, que tuvo una destacada intervención en el debate en comisión y que es autora de uno de los proyectos que sirvieron como base al dictamen.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bisutti.

La Presidencia aclara que restan 27 minutos para exponer.

Sra. Bisutti.- Señora presidenta: como lo ha manifestado el señor convencional Jozami, el tema educativo fue debatido arduamente en la Comisión de Políticas Especiales, con acaloramiento en varios puntos. Quienes integramos esa comisión hemos puesto todo lo necesario para que se sancione la mejor redacción para la Constitución en lo que se refiere a educación.

En el dictamen que hoy pensamos aprobar y que determina las responsabilidades que debe tener el Estado en materia de educación se plasman varios criterios, algunos de ellos fundamentales.

No es un hecho casual que quede incorporado en esta Constitución el aspecto que planteaba el señor convencional del bloque justicialista, que ayer también consideró la Comisión de Redacción y que alude claramente a la responsabilidad indelegable de la ciudad de asegurar y financiar la educación pública, laica y gratuita, en todos los niveles y modalidades. Tiene que ver claramente con las políticas educativas que los gobiernos que sucesivamente se hagan cargo de las políticas públicas apliquen en cuanto al aspecto social educativo.

- Ocupa la Presidencia la Vicepresidenta Primera de la Convención Constituyente, señora Inés Pérez Suárez.

Sra. Bisutti.- Cuando hoy vemos los puntos que quedarán plasmados en este articulado, no podemos dejar de plantear lo que significa la educación para un país y lo que significa para la Ciudad de Buenos Aires, no solo el mantenimiento de la educación pública y gratuita en todos los niveles y modalidades, sino también de un sistema educativo organizado desde los 45 días de vida hasta el nivel superior, tal como lo señala el artículo.

Si tenemos en cuenta que en la Ciudad de Buenos Aires hay un 20 por ciento de desocupación y que además casi el 17 por ciento, que está

concentrado en la zona sur de nuestro distrito Capital, se encuentra con las necesidades básicas insatisfechas, no es un tema menor el planteo de la necesidad de garantizar este sistema educativo desde los 45 días de vida.

Creo que plantear la necesidad de que el sistema educativo se brinde desde los 45 días de vida y que garantice no solo asistencia sino también procesos en el marco de la educación, implica tener en cuenta la situación del trabajo para los habitantes de nuestra ciudad y el rol de las mujeres que, en el marco del tan mentado problema del trabajo y de la feminización de la pobreza, hoy más que nunca se han hecho cargo y son jefas de hogares.

Y que esto quede hoy plasmado acá implica tener en cuenta el rol indelegable vinculado con esta función social y el saber que si en una ciudad, en un país, no hay educación, es imposible lograr el crecimiento y el desarrollo. Asimismo, implica el reconocimiento de la situación política, económica y social y el bajo grado de seguridad para la propia población, y esto no podemos dejar de relacionarlo con la importancia que el sistema educativo tiene para poder prevenir, garantizar y determinar la oportunidad del ingreso y la posibilidad de igualdad, permanencia y egreso de una educación que asegure el acceso al conocimiento a todos los habitantes.

Garantizar en este articulado todos estos temas, con políticas sociales complementarias para aquellas zonas y alumnos y escuelas que los necesiten, marca una misión fundamental del Estado. Es imposible luego hablar de la seguridad y de cuáles serán los derechos de la niñez, la adolescencia y la juventud, si no definimos claramente el rol que cumple la educación, para que complementariamente luego podamos establecer las políticas que requieren estos sectores más desprotegidos.

Creo que puede haber muchas leyes y tratados al respecto, pero si no se cumplen son letra muerta. Y si los distintos gobiernos que asmirán la conducción de la Ciudad de Buenos Aires no implementan políticas en tal sentido tampoco podremos garantizar el crecimiento y la posibilidad de desarrollo social.

Hoy tenemos que hablar de un sistema educativo en un municipio que tiene más de dos mil establecimientos escolares, un número mayor a 650 mil alumnos y superior a 60 mil docentes. Es en esta realidad

que debemos enmarcar la política que en la materia debe adoptar la Ciudad de Buenos Aires.

En este sentido entiendo que no solo se deben tener en cuenta los puntos que ya planteé en cuanto a qué se garantiza con la gratuidad, con el ingreso y con el funcionamiento del sistema en los distintos niveles sino también lo relacionado con la necesidad de la capacitación. Creo que esto está marcando claramente la importancia de la calidad educativa.

No puedo dejar de mencionar que a fines del siglo que estamos viviendo la ciencia y los avances tecnológicos están al alcance de algunos, no de todos. Entonces, debemos tratar de que los propios docentes y educandos puedan utilizar la tecnología en la escuela como una herramienta que ayude al funcionamiento del sistema educativo.

En esta calidad de educación debemos hacer hincapié. Y esto tiene que ver con la manera en que damos las posibilidades de acceso a este mundo distinto de los avances científicos y tecnológicos. En este sentido, creo que la manera de dar posibilidades no es instalando computadoras en las escuelas sino poniendo al alcance de alumnos y docentes el acceso a ese conocimiento y al uso de esas herramientas que el sistema educativo debe utilizar.

Por otro lado, el sistema educativo debe tener vinculación directa y concreta con el mundo del trabajo. Por eso es que en este despacho también está plasmada la necesidad de vinculación entre la educación y el sistema productivo. El sistema educativo debe tener en cuenta al mundo del trabajo y debe saber cuáles son las posibilidades concretas de inserción que tiene el alumno que termina sus estudios, a fin de capacitarlo de la mejor manera posible en aquella especialidad que haya decidido estudiar.

Recién se planteaba el tema de la perspectiva del género, que fue debatido ampliamente en la comisión. En este sentido, varios de los artículos de nuestra Constitución van a hablar claramente de la no discriminación y de lo que significa la perspectiva del género.

Es imposible no hacer mención y no abordar este tema desde la óptica de la educación, para que la enseñanza a través de las aulas y de los libros quede plasmada en esta perspectiva de no discriminación y no desigualdad, a efectos de que tanto el hombre como la mujer tengan oportunidad concreta de participar en el desarrollo de nuestra sociedad.

Si hoy nos referimos a derechos humanos todos sabemos muy bien lo que significa esta problemática, pero si hablamos de educación sexual es necesario referirse también a la educación para la salud y a la que ha de insertarse en el mundo social de hoy. La educación sexual tiene que ver con una concepción de vida y con el conocimiento de cuáles son hoy las posibilidades del desarrollo de la salud.

Es necesario tener en cuenta la educación sexual no solo en el marco de nuestros programas de enseñanza sino también en los proyectos de salud que aprobaremos, que se vinculan con enfermedades sociales, que si no se previenen y no se enseñan en el marco de la educación harán que estas realidades sociales que describía se incrementen, deteriorándose así la calidad de vida de cada uno de nosotros.

El despacho que vamos a aprobar marca claramente la relación que en esta sociedad tiene que existir entre el sistema de enseñanza público, estatal, y el privado.

Hoy, la mitad del sistema educativo de la Ciudad de Buenos Aires está brindado por establecimientos de enseñanza privada, y acá queda marcada la relación que tiene que haber con nuestra ciudad, que tiene que regular, certificar y acreditar ese funcionamiento, y también debe adaptarse a las normas generales de la propuesta educativa.

Existen actualmente posibilidades de subvención. En efecto, hoy más del 80 por ciento de las escuelas privadas de la Ciudad de Buenos Aires cuentan con subvención estatal de distintos porcentajes. Si bien creemos que esto debe seguir manteniéndose, entendemos que debe hacerse bajo normas claras, pautas concretas y con el control de gestión que el Estado debe hacer como garante de una educación para todos, de una educación como bien social, de una educación que no puede ser el privilegio de pocos, de una educación que tiene que ser base de lo que planteemos como sociedad argentina.

Es muy importante que hoy podamos aprobar los artículos que fueron debatidos y discutidos, que van a quedar plasmados en la primera Constitución de nuestra Ciudad Autónoma, en un marco de deterioro social y de inestabilidad en el trabajo y en la vida familiar.

No tomar a la educación y a la salud como eje, como prioridad de las políticas de gobierno, es no entender de qué manera vamos a plasmar el progreso y la transformación de la cual estamos hablando.

Para hablar de transformación en la educación y de la posibilidad del acceso de las mayorías populares a ella también hay que tener en cuenta al docente, que es una de las partes fundamentales del sistema educativo.

También hablamos de la capacitación y del perfeccionamiento docente, así como de la jerarquización profesional y de una retribución justa. En efecto, se discutió si este tema de la retribución tenía que quedar plasmado en la Constitución o no. Consideramos que en un momento como el actual, en el que se quiere hacer sufrir al sistema educativo una gran degradación, no tener en cuenta el rol docente significa que el resto que vayamos a plasmar en el texto no podría concretarse, porque hoy es fundamental determinar cuál es la función del docente en el proceso educativo. Del mismo modo, es fundamental el acceso y la permanencia de nuestros alumnos, junto con la participación concreta y democrática de los padres, toda vez que la educación no es patrimonio de algunos en particular sino un bien de todos.

Por las razones expuestas, lo que vamos a plasmar en esta Constitución tiene el aval total de nuestro bloque, y estamos seguros y convencidos de que ello es lo que va a permitir a la Ciudad de Buenos Aires seguir avanzando, en tanto y en cuanto tengamos en cuenta que el rol social de la educación es fundamental para el progreso de la sociedad. *(Aplausos en las bancas y en la barra).*

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra la convencional Patricia Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: cuando hablamos de educación, además de hacer mención a un derecho básico de las personas, también estamos refiriéndonos a una circunstancia y a un tiempo: aquí y ahora.

Hace una semana, todos leímos que en la Argentina había 1.200.000 chicos entre 5 y 17 años que estaban fuera del sistema educativo. ¡1.200.000 chicos fuera del sistema educativo! Discutimos este artículo cuando tenemos, como dije, 1.200.000 chicos fuera del sistema educativo. Discutimos este artículo en tal circunstancia, cuando por primera vez se empieza a pensar en la posibilidad de que la educación sea también una base imponible en la Argentina. IVA a la educación. ¿Qué es IVA a la educación? Es pensar que la educación es algo más que uno compra, como un lápiz, un escritorio o cualquier otra cosa. Entonces, no estamos discutiendo una cuestión abstracta.

Nos hallamos en una sala en la cual puedo asegurar, aun sin conocer la historia de todos, que el ciento por ciento de quienes estamos aquí hemos tenido la posibilidad de recibir educación gratuita en este país. ¡El ciento por ciento! No hablo del 70, del 50 ni del 40 por ciento sino del ciento por ciento.

En ese sentido encaramos la cuestión. Lo hicimos desde la responsabilidad de quienes ya hoy tienen que administrar la Ciudad de Buenos Aires porque son gobierno y de quienes aspiramos a cumplir un papel en esta Ciudad de Buenos Aires. No lo hacemos desde una cuestión abstracta, peleándonos con el gobierno nacional, sino desde la perspectiva del compromiso que asumimos quienes estamos aquí representando fuerzas políticas y a la sociedad de Buenos Aires, para que en nuestra ciudad haya educación pública y gratuita, lo cual no constituye un compromiso abstracto.

Desde esta perspectiva estamos planteando –leámoslo bien– la educación a los chicos de 45 días y a quienes, como dice la ley federal de educación, hemos elevado a diez años la obligatoriedad de la enseñanza. Este es un tema fundamental. ¿O queremos dejar la puerta abierta a la posibilidad de que la educación básica, la educación de los diez años obligatorios, sea tal que mañana pueda ser gestionada de manera privada? ¿Queremos en realidad dejar esa puerta abierta?

Reitero que no estamos haciendo un debate abstracto. La Ciudad de Buenos Aires tiene la responsabilidad de garantizar hasta la educación terciaria. Efectivamente, tiene la responsabilidad de la educación primaria, secundaria y terciaria.

Ya sabemos que por la Constitución las universidades son autónomas y dependen del presupuesto nacional. En ese sentido, señora presidenta, estamos garantizando hoy la educación de nuestros chicos y la de quienes van a formar a esos chicos en las escuelas de formación superior, ¡ojalá que rápidamente articulados con la Universidad de Buenos Aires!

Por lo expuesto, planteamos con mucha fuerza este artículo referente a la educación en la Ciudad de Buenos Aires y la necesidad de que en ella se respeten determinados valores. Al respecto, quiero decir al convencional Castells que hemos considerado tres valores: libertad, ética y solidaridad, tres principios fundamentales referidos a lo que, creo, todos queremos como valores para nuestra sociedad y seguramente para todo el país.

Quizás el convencional Castells pueda rever su artículo y pensar lo siguiente. No quiero decir que el convencional Castells y el bloque justicialista hayan sido presionados por alguien, pero lo hemos vivido –y Shuberoff lo sabe–: han renunciado funcionarios del Ministerio de Educación porque había que poner en determinados artículos que la Iglesia católica tenía que ser parte del sistema educativo. Lo dijo bien Jozami. Hablemos con todas la palabras, con todas las letras; no tengamos miedo. ¡Por Dios, seamos coherentes: hay 1.200.000 chicos fuera del sistema educativo!

Voy a decir algo a Castells. Fíjese, Castells: “Respetar el derecho de los padres...

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- No dialogue, señora convencional. Cumpliendo con el reglamento, diríjase a la Presidencia.

Sra. Bullrich.- Cómo no, discúlpeme, señora presidenta.

“Respetar el derecho de los padres, y en su caso los tutores, a elegir la educación que reciban sus hijos o pupilos, de acuerdo con sus propias convicciones religiosas o morales”. Si afirmamos que los padres pueden elegir de acuerdo con sus convicciones religiosas o morales, ¿estamos diciendo que en el futuro va a haber dentro del sistema público escuelas que tengan una religión u otra? ¿O estamos hablando de las escuelas privadas?

Porque en todo caso, señora presidenta, si usted le transmite al convencional Castells... (*risas*) ...podríamos plantearlo de la siguiente manera: que los educandos sean respetados en su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y morales. Una cosa es que la escuela pública respete las convicciones religiosas de todos quienes son educados –tengan la religión que tengan–, y otra cosa es que los padres elijan la educación religiosa, porque si fuera así, ¿estaríamos volviendo a la educación libre o laica, señora presidenta? Eso es lo que estamos viviendo.

Quizá reflexionando sobre esto podemos pensar que si en la sesión anterior votamos en favor de la no discriminación por cualquier causa, evidentemente en la Ciudad de Buenos Aires no va a haber discriminación en ninguna escuela ni en toda la ciudad. Esto lo garantizan quien hoy es gobierno y quien hoy es su oposición.

Entonces, quizá tengamos que establecer que no se va a discriminar a nadie y que se va a respetar a todos, pero nunca se puede dar vuelta y hacerlo de esta manera. Ni con la Generación del 80 y la Ley 1420 se

discutió esto, y estamos hablando de 116 años atrás. No volvamos a esto, señora presidenta.

Por eso, me parece que habría que rever ese artículo y volver a tratar que en la Ciudad de Buenos Aires se logre el consenso en cuanto a la necesidad de una educación pública gratuita y laica para todos los habitantes. Es la mínima garantía que tenemos que brindar.

No tenía pensado hablar respecto de este artículo pero me pareció que valía la pena hacer esta reflexión.

Por último, quiero referirme a un par de temas que sin duda se vinculan con las necesidades a que una Constitución tiene que responder.

¿Usted cree, señora presidenta, que a alguien se le hubiera ocurrido en 1880 establecer en la Constitución la necesidad de ligar la educación con el mercado de trabajo? No; pero estamos respondiendo que sí a algo que avisoramos en el futuro. Percibimos que ese es uno de los problemas que vamos a tener que resolver quienes gobiernan y quienes hoy no gobernamos. Tenemos que resolver algo que si bien no está absolutamente planteado como un principio, es una necesidad que va a tener el sistema educativo.

Hay una cuestión que me parece fundamental y que seguramente formará parte de la ley de educación que la Ciudad de Buenos Aires tendrá que dictar. Me refiero a la articulación del conjunto del sistema. Nosotros tenemos que articular nuestro sistema, y la Universidad de Buenos Aires tiene que cumplir un rol fundamental. A mi entender –y entre nosotros se encuentra su rector– no puede seguir siendo una universidad alejada de la ciudad sino que debe tener con ella un profundo nivel de articulación. Todos nuestros docentes, así como los jóvenes que egresan de escuelas terciarias y de los institutos de educación superior, deben plantearse la posibilidad inmediata de ingresar en la universidad, porque aquel que tiene un título intermedio está en excelentes condiciones de continuar con la educación universitaria. Además, sabemos que quienes habitan en esta ciudad cada vez necesitan un título de nivel superior.

No quiero extenderme demasiado en este asunto porque no era mi intención hacer uso de la palabra; no he preparado este tema ni he participado en la Comisión de Políticas Especiales. Solo quiero exponer algo que me parece fundamental para quienes estamos haciendo de Buenos Aires una ciudad en la que va a ser posible realizarse. El

General decía que nadie se puede realizar si no está en una comunidad realizada. Esperemos que esa posibilidad no sea solamente un patrimonio de la Ciudad de Buenos Aires.

En este sentido, señora presidenta, quiero referirme a tres cuestiones que aparecen como pequeñas, pero que son importantes. Cuando estamos hablando de derechos humanos, de educación sexual y de género, no lo hacemos porque sí. Sin duda podríamos haber planteado muchísimos temas más, como dijo el señor convencional Castells, pero estamos refiriéndonos a algunos que también tienen que ver con la historia de la educación en nuestro país.

Si bien todos nosotros nos formamos en una escuela pública y laica, lo hicimos en una escuela que no siempre era objetiva. No nos formamos en una escuela que nos contara la historia de este país o que nos hablara igual de la democracia que de las dictaduras. Por el contrario, nos formamos en una escuela en la cual muchos de nosotros conocíamos más de los gobiernos dictatoriales que de las democracias, y se hablaba de estas con el resquemor de quienes tenían el manejo de la educación, que evidentemente no estaba democratizada.

Entonces, no estamos hablando de cosas abstractas. Estamos haciendo referencia a lo que ocurría 20 o 25 años atrás, y decimos que tenemos que cambiar. Si bien se ha mejorado muchísimo tenemos que cambiar en el fondo, y no hablo de una materia como es Instrucción Cívica sino de un modelo de enseñanza, una filosofía de los docentes, una apertura de la cabeza y una manera de pensar la vida. Y la Argentina necesita esto último. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Shuberoff.

Sr. Shuberoff.- Señora presidenta: en rigor, no formo parte de la Comisión de Políticas Especiales, donde se analizó el tema de la educación, pero participé intensamente durante la discusión por ser autor de algunos de los proyectos que allí se consideraron.

Me gustaría señalar que el modo en que en esa comisión se trabajó –en este y en algunos otros temas a cuyo tratamiento pude asistir– a mi juicio nos va a permitir afirmar que esta Convención Constituyente, además de legar a la ciudad y a su gente la Constitución que seamos capaces de construir, les va a dejar la marca indeleble de una actitud casi docente en términos del trabajo solidario, en un marco de

tolerancia por las demás ideas y de la tarea que se requiere en una democracia que hace esforzados y dolorosos intentos por madurar.

No podía dejar de señalar esto porque constituye uno de los elementos que no se suelen subrayar en la información que se difunde en ciertos medios masivos. Me parece que al menos nosotros tenemos que tomar conciencia de que, además de lo que sustantivamente podemos producir, con nuestro modo de funcionar estamos jerarquizando la madurez de esta democracia de los porteños.

En ese sentido, si la comisión funcionaba con arreglo a las normas de la democracia y si tomamos en cuenta que en esta Convención están representadas todas las ideas y matices de la gente de la ciudad, era razonable que hubiera distintos puntos de vista con relación a un tema de la envergadura que tiene la política de educación para una ciudad como Buenos Aires.

Era razonable que, como ocurrió finalmente, hubiera una enorme mayoría –que representa a una mayoría equivalente de los habitantes de la ciudad– que consistentemente fundara en algunos principios constructores de la sociedad argentina una política para la educación. Y era razonable que con la misma legitimidad un grupo menos mayoritario de gente de la ciudad, a través de sus representantes, planteara una política para la educación que se sustenta en una filosofía que probablemente sea diferenciada y opuesta a la de la mayoría. Este es el desafío de la democracia, señora presidenta.

El desafío es cómo hacemos para integrar las ideas del otro, en un marco de tolerancia y de respeto, cuando para nosotros, no es factible abandonar las propias.

Parece sugestivo que estas diferentes concepciones no surjan de la discusión en comisión sino que aparezcan en un dictamen que llega a nuestras bancas en este momento. Participé del debate en comisión y recuerdo que había dictamen unánime. Pero, insisto, me parece que es bueno, hasta necesario, que exista la exposición clara de todos los matices de las ideas para que estas sean expresamente debatidas y para que los anales de esta Convención dejen en claro cuáles son los fundamentos de las soluciones adoptadas por la mayoría, respetando los puntos de vista de la minoría.

A ese dictamen en mayoría, al que adscribe el bloque de la Unión Cívica Radical –bloque que está emparentado íntimamente con la

preocupación por la educación pública desde su origen— quiero referirme en primer término, pero no a cuestiones de detalle que han sido brillantemente expuestas sino a lo que es la construcción del fundamento, la filosofía con la que habrá que interpretar por los tiempos estas disposiciones que hoy seguramente esta Convención va a aprobar.

Estamos fijando en este articulado las responsabilidades indelegables del Estado en materia de educación. Esto debe subrayarse. Queda claro que esta Convención está fijando responsabilidades indelegables del Estado en materia de educación.

Quiero referirme a los fundamentos de este capítulo constitucional a través de la expresión de lo que veo como cuatro círculos concéntricos, que son progresivamente específicos y cada uno de los cuales da cuenta de un nivel distinto de responsabilidad del Estado. Me parece que, de alguna manera, envuelven el fundamento de las normas que estamos considerando.

En un primer círculo, señora presidenta, visualizo la educación como principio de igualdad social. En el círculo más amplio estamos concibiendo la educación como un instrumento de igualación social, como un instrumento de democratización. Este nivel es el que concibe la educación como un derecho social, como uno de los derechos de segunda generación que han sido incorporados por el constitucionalismo social junto con los derechos laborales o el derecho a la salud a la vivienda digna, por ejemplo, durante el transcurso de este siglo XX.

Este derecho tiene una larga tradición en la historia de la Argentina moderna. No vale la pena abundar aquí en esa historia que se remonta a las ideas y a la obra de Domingo Faustino Sarmiento y al impacto profundo que tuvo la Ley 1420 en la educación y en la propia construcción de la sociedad argentina tal cual la conocimos hasta la década de 1960.

Corresponde, sí, señalar que el profundo consenso social con que todavía hoy cuentan los temas educativos en la Argentina descansa sobre este impacto.

La idea generalizada de que la educación debe ser una preocupación central de los gobiernos nace de esta historia educativa tan arraigada en la conciencia social para los argentinos.

La educación sigue siendo una herramienta de progreso individual y social. Dicho de otro modo, la educación es concebida como

un fundamento de la democracia social, y como tal la hemos querido incorporar a esta Constitución.

Hay asimismo un segundo círculo desde el cual se puede mirar esta construcción: el de la educación concebida como instrumento de integración social para un proyecto de desarrollo.

Este segundo círculo es más específico. Se refiere también a esta historia de la educación argentina pero desde otra perspectiva. La educación argentina no solo fue pensada como un elemento de democratización sino también como un instrumento de integración social.

En las ideas educativas argentinas, desde Sarmiento en adelante, no estaba solo el pensamiento de un liberalismo igualitario; estaba también una idea de integración social y nacional, de construcción de la Nación. Es la idea de la educación que tempranamente aparece en nuestra historia como instrumento del desarrollo. No es casual que así haya sido.

Y hay un aspecto que quiero subrayar. Los últimos treinta años del siglo XIX fueron un período de adecuación a las condiciones de entonces del mercado mundial. En ese sentido, existe cierto paralelismo entre las circunstancias que fundaron el sistema educativo argentino y las actuales.

En ambos casos nos enfrentamos a modificaciones profundas de la realidad mundial que exigen una calificación especial de la gente. No digo simplemente “de los recursos humanos”; digo “de la gente”, “de los ciudadanos”. Me refiero a los operadores de una democracia moderna. En este sentido, en primer término, deben leerse las cláusulas del sistema de valores en que el sistema educativo de la ciudad va a educar, inspirado en los principios de la libertad, la ética, la tolerancia y la solidaridad, y tendiente a un desarrollo integral de la persona, en una sociedad que también sea justa, democrática y solidaria.

No es menos importante en ese marco, asegurar la igualdad de oportunidades, no solo como se planteaba nuestra Generación del 80 la igualdad de oportunidades para el acceso al sistema; a esta altura de los tiempos es necesario, plantearse la igualdad de oportunidades para la permanencia, para la reinserción y para el egreso del sistema educativo. Un sistema educativo que reivindicamos en la Constitución y que tiene que ser de la mejor calidad para que nunca más en esta Ciudad de Buenos Aires –y esperamos que en el conjunto del país– la educación pública sea la educación de los pobres.

En el mismo sentido, en una sociedad abierta, inspirada en los principios del constitucionalismo liberal, parece imprescindible respetar el derecho de los propios educandos, y también el de sus padres, a elegir sus opciones en materia de educación. En igual sentido de afirmación de estos dos enfoques instrumentales de la educación, se debe colocar la prescripción de una responsabilidad indelegable del Estado para el aseguramiento de una educación que será laica y gratuita en todos los niveles y modalidades del sistema público. En el debate en comisión señalamos que debía ser laica y gratuita en todos los niveles y modalidades curriculares, y este es un punto al que nos referiremos en la discusión en particular.

Es posible asimismo mirar la educación desde una tercera perspectiva, un tercer punto de vista, como respuesta a los desafíos socio-económicos de las nuevas condiciones que plantea el mercado mundial.

Entramos así en el tercer círculo específico. La educación es una obligación del Estado hoy más indelegable que nunca porque es más estratégica que nunca. Como siempre ha de ser objeto de una política del Estado, y por eso su ubicación en la Constitución. No se trata –como se dijera hace un rato– de una política de gobierno sino de una política de Estado, de una política para los tiempos, de una política que sea un denominador común para toda la sociedad argentina, cualesquiera sean los matices de pensamiento, a la que deberían adherir todos los gobiernos de cualquier color que en los próximos años se sucedan.

Por eso, nos parece imprescindible señalar como fundamento, como elemento central de interpretación de esta norma que hoy vamos a votar, el hecho de que representa una obligación más indelegable que nunca por parte del Estado. Existe un clima de época que impone la educación como un instrumento de desarrollo. ¿En qué consiste ese clima de época? Vivimos un cambio continuo y este rasgo cultural probablemente nos acompañe para siempre. Se trata básicamente de un clima de incertidumbre provocado por la aceleración y la tremenda velocidad que asume este proceso continuo de cambio.

La secuencia ya la conocemos. Ante el impacto tecnológico que modifica el sistema productivo este responde acelerándose, y básicamente se produce una formidable diversificación de los mercados con una especialización altísima y a la vez paradójicamente cam-

biante. Esta diversificación impactó fuertemente en última instancia sobre el mercado laboral.

Como consecuencia de ello, necesitamos formar a nuestra gente, a nuestros chicos, jóvenes, trabajadores, técnicos y profesionales para que simultáneamente puedan especializarse y adaptarse varias veces durante su vida útil a un sistema productivo y laboral en cambio permanente, ya que constantemente van a cambiar los paradigmas técnicos y económicos en que descansa.

De allí que señalemos expresamente esta condición que deben asumir las políticas educativas. Es decir, deben garantizar la posibilidad de ese ser humano completo que estamos intentando formar, ese ciudadano de una democracia moderna, de tener la suficiente flexibilidad, de tener la versatilidad que le permita adaptarse varias veces durante su vida útil a los cambios tecnológicos que irán modificando los escenarios en los que él tendrá que desarrollarse.

Por último, señora presidenta, me permito señalar un cuarto círculo de la suerte de cebolla que es la fundamentación de esta propuesta educativa. Es aquel que mira la educación como fortaleza y ventaja competitiva para esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En efecto, hay un cuarto círculo, el más específico de todos, el más concreto, que nos afecta hoy directamente a todos los habitantes de esta ciudad.

Uno de los desafíos pendientes de la Ciudad de Buenos Aires es la integración en un sistema regional de ciudades. El surgimiento de redes regionales de ciudades en las que estas son nudos económicos, financieros, productivos, culturales y administrativos, es una tendencia mundial.

En nuestra región, la puesta en marcha del Mercosur ha acelerado ese proceso. Buenos Aires debe integrarse a un sistema regional de ciudades en el que se complemente y compita al mismo tiempo con San Pablo, Curitiba, Porto Alegre, Montevideo, Asunción y Santiago de Chile. En este contexto debemos potenciar las fortalezas competitivas de la ciudad. Una de esas fortalezas es precisamente la educación.

Aun a pesar del deterioro producido por la crisis económica y el ajuste continuo, Buenos Aires sigue teniendo un buen sistema educativo que abarca todos los niveles de la educación, desde el preescolar hasta el superior. Para que esta ciudad tenga futuro en este nuevo contexto global y regional, el Estado nuevamente, y más que nunca, debe asumir en plenitud sus responsabilidades educativas.

Del mismo modo, nos parece que en este marco no puede abandonarse la idea de que el sistema educativo persigue ciertos fines y valores y de que debe tender a formar cierto perfil de individuos, de ciudadanos. En ese marco nos planteamos enfáticamente la necesidad de que las políticas educativas de la ciudad incluyan contenidos que garanticen ese perfil que perseguimos. No es la Constitución la que debe establecer la lista completa de esos contenidos sino en todo caso la ley y el trabajo cotidiano de quienes tienen a su cargo la cuestión de la educación.

Pero hay algunos elementos de esos contenidos que es imprescindible señalar en la Constitución de Buenos Aires en 1996, una Constitución que quiere estar implantada en términos históricos. No podemos hacernos los distraídos y suponer que en esta ciudad tiene la misma intensidad de necesidad la formación del ser humano en materia de derechos humanos que la formación en otras disciplinas. No podemos hacernos los distraídos y olvidar toda una larguísima historia de discriminaciones y pensar que no es necesario señalar en este artículo de carácter programático que debe contemplarse la perspectiva del género. No podemos hacernos los distraídos y no laudamos desde este más alto estrado de la ciudadanía porteña en torno a lo que es un planteo que no por ser mayoritario no ha sido objeto de discrepancias, legítimas por cierto. En este sentido, nos parece importante que exista una cláusula programática que contemple la necesidad de incluir en los contenidos la educación sexual.

Me parece que lo que aquí importa, más allá de algunos elementos puntuales donde hoy aparecen matices de discrepancias, es recoger que existe un enorme nivel de consenso en lo que hace al conjunto de esta política de Estado para la educación que estamos definiendo. Tomamos nota de las diferencias y quedará constancia de ellas a partir de la votación y de las actas que se elaboren.

De todos modos, esta Convención habrá aprobado en pocos minutos una norma que jerarquizará la Constitución de la Ciudad y que obligará a todos los gobiernos que de tiempo en tiempo se sucedan a abandonar posturas desertivas en materia de educación popular, a abandonar posturas conservadoras en materia de los grandes cambios que tiene que recoger hoy la estructura de la educación en la ciudad en fase con los grandes cambios que el conjunto de la Nación está intentando desde distintas perspectivas, con matices, pero todos somos

conscientes de que hay una estructura que ya no se adapta a los nuevos tiempos, a las nuevas necesidades y que es preciso transformar.

En esta tarea, cumplimos una etapa cuando se reformó la Constitución Nacional. Cumplimos nuestra parte de la tarea incluyendo este capítulo en la Constitución, y seguramente los gobiernos contingentes, el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo de la ciudad seguirán avanzando en esta tarea para garantizar a toda la gente de Buenos Aires el acceso a la mejor calidad de educación.

Por todo ello, y dejando a salvo la posibilidad de introducir algunas pequeñas cuestiones de detalle al momento del tratamiento en particular, adelanto el voto afirmativo del bloque de la Unión Cívica Radical para el dictamen de mayoría. (*Aplausos*).

- Ocupa la Presidencia el vicepresidente de la Convención Constituyente, señor Oscar J. Shuberoff.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señor presidente: cada uno se expresa de acuerdo con sus convicciones, su ideología y también su historia y experiencias.

He cursado la escuela primaria y la secundaria en escuelas públicas de gestión estatal; hice mis estudios terciarios, en institutos terciarios de gestión privada; seguí estudios posteriores en establecimientos de gestión estatal, como la Universidad Autónoma de México o la Universidad de Siena; y nunca pagué un centavo para estudiar. Siempre fue en forma gratuita.

Debo decir también que he trabajado en establecimientos de enseñanza media, terciaria y universitaria, establecimientos públicos de gestión privada y de gestión estatal, y que en estos momentos soy titular en el Liceo 1, que vuelve a llamarse así gracias a una iniciativa, a la que adhiero, del profesor Sanguinetti, acertada decisión de la gestión del doctor de la Rúa y de su secretario de Educación, que le devuelve a las escuelas el nombre que siempre tuvieron.

Por todo eso, señor presidente, he valorado y reconozco la importancia de las escuelas públicas de gestión oficial y también de las privadas. Como bien dijo la convencional Delia Bisutti –una luchadora de la escuela pública– la gestión privada atiende en la Ciudad de Buenos Aires una importantísima cantidad de establecimientos. Esta ciudad

tiene el más alto índice proporcional de educación de gestión privada en el servicio público escolar de toda la República Argentina, y ello es consecuencia de la aplicación de adecuados criterios de libertad de enseñanza y de fuertes e ingentes esfuerzos de los agentes sociales que aportan a los servicios públicos escolares de la ciudad.

Esta realidad fue el fundamento del proyecto 702 que presentara, en el que expuse no solo mis convicciones sino también mi esfuerzo, y que no tuve oportunidad de defender en la comisión de Políticas Sectoriales como sí lo hizo usted, señor presidente, con su proyecto, tal vez porque, como nos pasa muchas veces a los convencionales, se superponen las reuniones y a veces no nos podemos hacer presentes; pero sé de los esfuerzos que mis compañeros de bloque Liliana Monteverde y Miguel Saguier hicieron al respecto.

Esta realidad, entonces, debe ser también fundamento del texto que hoy votamos y en el que debemos asegurar los criterios de libertad de enseñanza, solo limitados por el resguardo del bien común.

El sistema educativo de la Ciudad de Buenos Aires debe seguir siendo democrático, abierto, diverso y plural por reclamarlo así la vigencia de las normas educativas de la Constitución Nacional y las precisiones de los pactos con rango constitucional de 1994, artículo 57, inciso 22, en lo referido a derechos y obligaciones educativas de la familia, la sociedad y el Estado. Como dice la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 26, inciso 3, al que ya hiciera referencia mi compañero Jorge Castells: “Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos”. Además la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, San José de Costa Rica, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 13, punto 3, expresa: “Los Estados partes en el presente pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y en su caso de los tutores legales de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquellas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza y de hacer que sus hijos o pupilos reciban educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”. Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 14 consagra lo siguiente: “Los Estados partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Los Estados partes respetarán los

derechos y deberes de los padres y en su caso de los representantes legales de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades”.

Creo importante remitirnos a la Ley Federal de Educación, que establece en su artículo 4: “Las acciones educativas son responsabilidad de la familia como agente natural y primario de la educación, del Estado nacional como responsable principal, de las provincias, de los municipios, la Iglesia Católica, las demás confesiones religiosas oficialmente reconocidas y las organizaciones sociales”. Dice en su artículo 5º: “Entre los lineamientos de política educativa que el Estado nacional deberá respetar, figuran los siguientes principios: la libertad de enseñar y aprender; la participación de la familia, la comunidad, las asociaciones docentes legalmente reconocidas y las organizaciones sociales; el derecho de los alumnos a que se respete su integridad, su dignidad, la libertad de conciencia, de expresión y a recibir orientación”. Señor presidente: es nuestra obligación respetar estas normas constitucionales, la ley federal y los acuerdos expresados además en los artículos de referencia porque, como bien se mencionara en este recinto en la sesión pasada, votamos la incorporación en el estatuto del derecho a ser diferentes.

Al establecer que la educación de la ciudad debe respetar también ese derecho tiene que existir consonancia con la Constitución Nacional y con la Ley Federal de Educación. De otro modo, estaríamos en contradicción con el propio texto estatutario porque discriminaríamos por religión e ideología, y limitaríamos el derecho de libertad personal.

En este sentido, señor presidente, adhiero al despacho de minoría enunciado por mi compañero Jorge Castells, y hago solamente una diferenciación de carácter personal respecto de la mención de la perspectiva del género.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Como se ha agotado la lista de oradores, se va a votar en general el dictamen en mayoría.

- Se vota y aprueba. (Aplausos).

Sr. Presidente (Shuberoff).- En consideración en particular. Se va a tratar el artículo 1º.

Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señor presidente: es evidente que el dictamen de nuestra bancada no ha tenido acogida mayoritaria, pero como estamos en la discusión en particular del dictamen en mayoría solo quiero aportar brevemente un último elemento.

Quiero hacer saber a los convencionales de la mayoría que estamos quedándonos atrás de constituciones muy recientes. Por ejemplo las de Salta y Córdoba. Y aclaro algo que es obvio: la de Córdoba ha sido reformada en el marco de una convención donde, desde luego, nuestro movimiento no era mayoritario, tal como ha venido sucediendo en esa provincia por lo menos desde hace varios años.

- Ocupa la Presidencia la Vicepresidenta Segunda de la Convención Constituyente, señora Patricia Bullrich.

Sr. Castells.- Creo que la Constitución de Córdoba fue reformada hace seis u ocho años. El amigo señor convencional Vivo me precisa en este instante, con esta capacidad que tienen los radicales de recoger su historia, que fue en el año 1987.

Por lo tanto, antes de votar en particular este texto deseo que los señores convencionales escuchen como última reflexión qué estableció la Constitución de la provincia de Córdoba, que por supuesto no es lo que estamos proponiendo.

La Constitución de Córdoba, en su artículo 62, inciso 5°, establece que los padres tienen derecho a que sus hijos reciban en la escuela estatal educación religiosa o moral según sus convicciones. Quiero ser muy claro: no es lo que nosotros estamos proponiendo, pero Córdoba ha ido más allá en este sentido.

Asimismo, la Constitución de Salta en su artículo 48 establece que los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban en la escuela pública la educación religiosa que esté de acuerdo con sus propias convicciones. De todos modos, no proponíamos esto ni lo hacemos ahora.

Queremos que la educación pública sea laica, como viene siéndolo desde hace ya mucho tiempo merced a la Ley 1420, pero me parece que excluir del texto constitucional de la Ciudad de Buenos Aires una previsión contenida en tratados internacionales suscriptos por la Nación, y con una fórmula más amplia en las más recientes constituciones

sancionadas en el país por convenciones de distinto signo partidario, nos ubica a contramano de la historia.

Por eso quiero que mis estimados colegas disculpen este último esfuerzo que apunta a que los señores convencionales hagan una nueva reflexión. Se trata de poner el texto de la Constitución porteña en paralelo con tratados internacionales que la Nación Argentina viene suscribiendo desde 1966 y con el más moderno derecho público provincial.

Por eso hago una última exhortación para que, desistiendo ya de las otras dos disidencias apuntadas, se tenga en cuenta este párrafo y se incluya nuestra propuesta en este artículo 1º que estamos considerando en particular.

Sra. Presidenta (Bullrich).- Señor convencional Jozami: ¿acepta la comisión modificar este artículo?

Sr. Jozami.- Me parece que ya ha sido suficientemente fundamentado por todos los bloques. Por lo tanto, insistimos con la misma redacción.

Sra. Presidenta (Bullrich).- Tiene la palabra el señor convencional Shuberoff.

Sr. Shuberoff.- Señora presidenta: quiero proponer la reincorporación en el texto de dos cuestiones que fueron incluidas en el dictamen de la comisión, pero que han sido eliminadas por la Comisión de Redacción.

En la primera parte del artículo 1º se dice que “La Ciudad reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad”. El dictamen de la Comisión de Políticas Especiales sobre Educación hablaba de “la tolerancia y la solidaridad”. No me queda claro por qué se ha eliminado la palabra “tolerancia”. Por lo tanto, propongo que se la vuelva a incluir en el texto.

Al final del mismo artículo, la Comisión había propuesto una cláusula que sostenía que “la educación tendrá un carácter esencialmente nacional con especial referencia a la Ciudad favoreciendo la integración con otras culturas”. Me parece que ella remite a un interés instrumental bastante importante para esta época.

Se trata de evitar que ocurra con los contenidos que se definan a nivel de la ciudad lo que vino sucediendo con los contenidos curriculares básicos a nivel nacional, en los que nos pasamos de globalizadores y excluimos de estos contenidos la obligatoriedad de enseñar la historia y geografía nacionales.

En la Comisión incluimos este párrafo porque está dando una indicación de política que pareciera que en este tiempo se ha vuelto necesaria; no lo fue en la época de la Ley 1420 pero en este tiempo de globalización parece que sí lo es.

De manera que propongo que se incorpore lo que figuraba originariamente en el dictamen y fue eliminado con un criterio de dudosa validez por la Comisión de Redacción.

Sra. Presidenta (Bullrich).- Señor convencional Jozami: ¿acepta la comisión?

Sr. Jozami.- Señora presidenta: voy a tratar de hablar en mi doble papel de presidente de la Comisión de Políticas Especiales sobre Educación y de miembro de la Comisión de Redacción.

Sobre el primer punto que planteaba el señor convencional Shuberoff, es decir, la referencia a tolerancia entre los valores que tienden a orientar la educación, existió una larga discusión –la señora presidenta lo recordará– en la Comisión de Redacción, y hubo mayoría de opiniones que afirmaban que este no era un valor que tuviera la misma jerarquía que la libertad, la ética y la solidaridad.

Dado que hubo algunas dudas en la Comisión de Redacción, en principio acepté el criterio teniendo en cuenta que era claramente mayoritario.

Sra. Presidenta (Bullrich).- Señor convencional Jozami: ¿acepta o no la inclusión que ha pedido el señor convencional Shuberoff?

Sr. Jozami.- En principio, no.

Con respecto al segundo punto debo decir que recién hablamos con el presidente de la Comisión de Redacción y varios de sus integrantes compartimos el criterio de que esa supresión tal vez no haya sido feliz. En este caso, como bien lo ha planteado el señor convencional Shuberoff, de alguna manera se suprimió un concepto importante en cuanto a la orientación de la educación: el carácter nacional, por una parte, y la integración cultural, por la otra. En ese sentido aceptaríamos la propuesta del señor convencional Shuberoff.

Sra. Presidenta (Bullrich).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: he reflexionado con respecto a la propuesta del señor convencional Jozami y la comparto. Pero quiero rescatar algo de la discusión, porque el párrafo es confuso y no creo que esté claramente planteado el tema. En consecuencia, es mejor que

vuelva a la Comisión de Redacción antes de aprobarlo tal como ha sido redactado originalmente, a fin de que no quede el aspecto universal de la educación fuera del párrafo. En ese sentido –sin objetar el contenido, porque comparto lo que ha dicho el señor convencional Shuberoff–, sería mejor buscar una redacción que sea la más adecuada. No lo logramos anoche, por lo que se planteó la idea de la supresión.

Insisto: si el párrafo quedara como está, desde mi punto de vista sería confuso en su redacción.

Sra. Presidenta (Bullrich).- La Presidencia entiende que no es aceptada la palabra “tolerancia” y que existen dos propuestas con respecto al párrafo segundo: una consistente en aprobarlo tal como ha sido redactado originalmente y otra –del señor convencional Rodríguez– referida a reelaborar ese texto respetando su contenido. ¿Qué dice la comisión al respecto?

Sr. Zaffaroni.- Señora presidenta: no vamos a aceptar la incorporación de la palabra “tolerancia”, no porque la consideremos un valor de inferior jerarquía sino porque puesta al lado de “libertad” puede provocar alguna confusión. Si hablamos de libertad y al lado le colocamos la palabra “tolerancia”, estamos reduciendo el concepto de libertad, dando la idea de que hay alguien que está en lo cierto y simplemente tolera a los que tienen una opinión distinta. Hay que resaltar mucho más el concepto de libertad. Por eso coincido con el señor convencional Jozami en que no sería conveniente ese agregado.

En cuanto al segundo párrafo resultaría preferible modificarlo si es que existiera alguna confusión con su redacción. No creo necesario enviar el proyecto a comisión, ya que esto lo podemos subsanar con un cuarto intermedio de cinco minutos en las bancas.

Sra. Presidenta (Bullrich).- En consecuencia, no se acepta la palabra “tolerancia”, y sí la reelaboración del segundo párrafo del artículo.

Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidente: sobre este punto existe un acuerdo general. Me parece más práctico que realizar un cuarto intermedio, aprobar el texto con el agregado que propuso el señor convencional Shuberoff, y cuando vuelva a la Comisión de Redacción para la elaboración del texto ordenado y final acometer la tarea de mejorarlo. Esto lo propongo para no demorar el trámite de la sesión con un cuarto intermedio.

Sra. Presidenta (Bullrich).- Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: estamos de acuerdo en no incluir la palabra “tolerancia”, porque cuando nos referimos a una sociedad justa y democrática entendemos la democracia no como una forma de gobierno sino como un estilo de vida que entre otros valores tiene implícita la tolerancia.

Con respecto al segundo punto, nuestro bloque sostiene la necesidad de introducir la modificación sugerida por el señor convencional Shuberoff.

Sra. Presidenta (Bullrich).- En consecuencia, se va a votar el artículo 1° con las modificaciones aceptadas por la comisión.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Bullrich).- En consideración el artículo 2°.

Tiene la palabra el señor convencional Shuberoff.

Sr. Shuberoff.- Señora presidenta: en este artículo se dice lo siguiente: “La Ciudad asume la responsabilidad indelegable de asegurar y financiar la educación pública, laica y gratuita en todos los niveles y modalidades...”. Cuando esto se discutió en la comisión resolvimos redactarlo de modo que dijera “en todos los niveles y modalidades curriculares”, por entender que el texto que hoy propone la Comisión de Redacción estaría implicando la imposibilidad de realizar cualquier actividad de carácter extracurricular que no fuera gratuita en el ámbito de la escuela pública. Y ocurre que muchas veces en la escuela pública se aprovecha para coordinar o promover la realización de actividades que no son curriculares, pero que son útiles y tienen aceptación entre la gente, las que necesariamente deben autofinanciarse.

Me parece que excluir la palabra “curriculares” –salvo que haya existido alguna razón que ignoro– podría generar un problema al momento de interpretar la norma.

Sra. Presidenta (Bullrich).- ¿Acepta la comisión la modificación que propone el señor convencional Shuberoff?

Sr. Zaffaroni.- Señora presidenta: a título personal adelanto que no voy a aceptar esa modificación. Creo que queda bastante claro que todas las actividades que son extrañas a la educación pueden ser one-

rosas, y que las propias de la educación –sean o no curriculares– tienen que ser gratuitas.

Sra. Presidenta (Bullrich).- Tiene la palabra el señor convencional Brailovsky.

Sr. Brailovsky.- Señora presidenta: cuando discutimos este tema en la Comisión de Políticas Especiales sobre Educación habíamos dado el ejemplo de que era posible organizar dentro del sistema educativo, como actividad extracurricular, cursos para empresarios, los que podrían cobrarse a un valor alto para financiar con esos fondos los comedores escolares. Se trataba de un ejemplo de una política posible –no digo que fuera la mejor– que no podía quedar cerrada por el hecho de que todo debía ser absolutamente gratuito. Pensábamos que bastaba con declarar gratuitas las actividades curriculares.

Ese fue el sentido de la modificación que ha propuesto el señor convencional Shuberoff.

Sra. Presidenta (Bullrich).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidente: la inquietud que plantearon los señores convencionales Shuberoff y Brailovsky es atendible por cierto, y quedaría zanjada si reemplazáramos la expresión “y gratuita” por la de la Constitución Nacional, “fundada en los principios de gratuidad y de equidad”.

Me parece que esta es la solución en lugar de entrar en un terreno absolutamente reglamentarista, que será materia de la ley que sobre educación sancionará la futura Legislatura.

Sra. Presidenta (Bullrich).- Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: si la interpretación es la que ha hecho el señor convencional Zaffaroni, estaría zanjada la inquietud que el señor convencional Shuberoff ha planteado en su momento. En consecuencia, no tendríamos problemas en aprobar el artículo tal como ha sido redactado.

Sra. Presidenta (Bullrich).- Se va a votar el artículo 2° tal como ha sido redactado por la comisión.

- Se vota y aprueba.

- Sin observación, se votan y aprueban los artículos 3° y 4°.

Sra. Presidenta (Bullrich).- Queda aprobado el texto.

TEXTO DEFINITIVO

PROYECTO DE TEXTO 14°

Artículo- La Ciudad reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática.

Asegura la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo. Respeta el derecho individual de los educandos, de los padres o tutores, a la elección de la orientación educativa según sus convicciones y preferencias.

Promueve el más alto nivel de calidad de la enseñanza y asegura políticas sociales complementarias que posibiliten el efectivo ejercicio de aquellos derechos.

Establece los lineamientos curriculares para cada uno de los niveles educativos.

La educación tendrá un carácter esencialmente nacional con especial referencia a la Ciudad, favoreciendo la integración con otras culturas.

Artículo- La Ciudad asume la responsabilidad indelegable de asegurar y financiar la educación pública, laica y gratuita en todos los niveles y modalidades, a partir de los cuarenta y cinco (45) días de vida hasta el nivel superior, con carácter obligatorio desde el preescolar hasta completar diez (10) años de escolaridad, o el período mayor que la legislación determine.

Organiza un sistema de educación administrado y fiscalizado por el Poder Ejecutivo que conforme lo determine la ley de educación de la Ciudad asegure la participación de la comunidad y la democratización en la toma de decisiones.

Crea y reconoce, bajo su dependencia, institutos educativos con capacidad de otorgar títulos académicos y habilitantes en todos los niveles.

Se responsabiliza por la formación y perfeccionamiento de los docentes para asegurar su idoneidad y garantizar su jerarquización profesional y una retribución acorde con su función social.

Garantiza el derecho de las personas con necesidades especiales a educarse y ejercer tareas docentes, promoviendo su integración en todos los niveles y modalidades del sistema.

Fomenta la vinculación de la educación con el sistema productivo, capacitando para la inserción y reinserción laboral. Tiende a formar personas con conciencia crítica y capacidad de respuesta ante los cambios científicos, tecnológicos y productivos. Contempla la perspectiva de género e incorpora programas en materia de derechos humanos y educación sexual.

Artículo- Las personas privadas y públicas no estatales pueden prestar el servicio educativo con sujeción a las pautas generales establecidas por el Estado, quien acredita, evalúa, regula y controla su gestión, de modo indelegable. El Estado puede subvencionar el funcionamiento de establecimientos privados de enseñanza de acuerdo con los criterios que fije la ley, dando prioridad a las instituciones sin fines de lucro.

Artículo- Las partidas del presupuesto destinadas a Educación, no podrán ser orientadas a fines distintos a las que fueron asignadas.

PROMOCIÓN DE LA CULTURA

Sra. Presidenta (Bullrich).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición sobre el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre cultura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- El texto consensuado con las modificaciones introducidas al dictamen originario dice así:

PROYECTO DE TEXTO 15°

Artículo- La Ciudad distingue y promueve todas las actividades creadoras, especialmente de las ideas, las ciencias, las artes y las técnicas.

Art.- La Ciudad garantiza la democracia cultural; asegura la libre expresión artística y prohíbe toda censura; facilita el acceso a los bienes culturales; fomenta el desarrollo de las industrias culturales del país; propicia el intercambio cultural; ejerce la defensa activa del idioma nacional; crea y preserva espacios culturales; propicia la superación de las barreras comunicacionales; impulsa la formación artística y artesanal; promueve la capacitación profesional de los agentes culturales; procura la calidad y jerarquía de las producciones artísticas e incentiva la

actividad de los artistas nacionales; protege y difunde las manifestaciones de la cultura popular; contempla la participación de los creadores y trabajadores de la cultura y sus entidades, en el diseño y la evaluación de las políticas culturales.

Art.- La Ciudad protege y difunde su identidad cultural pluralista y multiétnica y sus tradiciones.

Art.- Esta Constitución garantiza la preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, la memoria y la historia de la ciudad y sus barrios.”

Sra. Presidenta (Bullrich).- La Presidencia informa que se encuentran anotados en la lista de oradores los señores convencionales Jozami, Lubertino, Pérez Suárez, Brailovsky y Maronese.

Antes de comenzar el debate, como son las 16 y tenemos este proyecto y otro más, les pido que tratemos de ser breves para que luego se puedan reunir las comisiones.

En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: no se imagina cuán breve voy a ser.

Pedí la palabra simplemente para hacer una aclaración respecto de las modificaciones. Como estas ya han sido incluidas en el texto leído por Secretaría, el informe lo va a realizar la señora convencional María José Lubertino.

Sra. Presidenta (Bullrich).- Tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: la Ciudad de Buenos Aires es reconocida mundialmente por la riqueza de su producción cultural, que se expresa a través de las más diversas manifestaciones. Esta Constitución de la Ciudad de Buenos Aires no solamente no podía dejar de mencionar los derechos de las personas a la cultura, que seguramente redactaremos en la Comisión de Derechos y Garantías, sino que además su Comisión de Políticas Especiales hace una expresa indicación de un texto sobre las responsabilidades que debe asumir el Estado de la ciudad en relación con las actividades culturales y de creación. Con esto nuestro Estatuto no hace más que recoger el nuevo constitucionalismo social que reconoce a los derechos de la cultura como derechos humanos.

Así, podemos encontrar como antecedentes valiosos la Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas y la Declaración Americana de Derechos y Deberes de la OEA, que en 1948 plantearon por primera vez que los derechos culturales son derechos humanos.

También la reforma constitucional del año 1994 reconoce e incorpora en el inciso 19) del artículo 75 los conceptos de identidad y de pluralidad cultural al referirse a las facultades del Congreso. De la misma manera, el inciso 22) del artículo 75 de la nueva Constitución reformada incorpora los pactos internacionales que reconocen en su cuerpo normativo los derechos culturales, adquiriendo así rango constitucional y complementando los derechos y garantías reconocidos taxativamente por el texto constitucional.

Además, en la reforma constitucional de 1994 se ha incluido una consideración relativa específicamente a la cultura en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Así, el artículo 125 de la nueva Constitución reformada establece que nuestra ciudad puede promover el desarrollo del conocimiento y de la cultura.

No hacemos más que estar recogiendo los textos constitucionales de Paraguay, Uruguay, Chile, Bolivia, Ecuador, Brasil, Perú, Venezuela, Colombia, Alemania, Portugal, España y Países Bajos, entre otros. De los conceptos más importantes que se están introduciendo en este texto que involucra la responsabilidad del Estado en relación con las políticas culturales, merecen ser destacados dos paradigmas de la política cultural moderna: la democratización de la cultura y la democracia cultural.

En este sentido cabe destacar que la primera tiene como objetivo facilitar el acceso de todas las personas a los bienes culturales, especialmente a las expresiones artísticas conocidas como legitimadas.

Por otro lado, la democracia cultural plantea la defensa de la coexistencia de múltiples culturas en una misma sociedad; propicia su desarrollo autónomo y las relaciones igualitarias de participación de cada individuo en cada cultura y de cada cultura respecto de las demás.

En nuestra ciudad, conocida en toda la Argentina, en Latinoamérica y en el mundo por estas actividades culturales que se desarrollan en ella, no podían no recogerse estos dos principios básicos.

Quiero mencionar expresamente cuál es la situación en la que hoy se encuentra el desarrollo de las actividades culturales en la Ciudad de Buenos Aires.

No quiero retrotraerme a lo que fueron la Argentina y la Ciudad de Buenos Aires a principios del siglo pasado. No quiero debatir y hacer un análisis histórico de cómo se desarrolló esta ciudad en cuanto a su creación artística y a la preponderancia que tuvieron todas las manifestaciones de la cultura.

Me parece que estamos en un momento crítico en relación con el deterioro de algunas manifestaciones de la cultura en la ciudad. Asistimos con tristeza a la desaparición de espacios culturales en ella. En cortos diez años de vida hemos visto cómo se cerraron teatros y cines para dar lugar a iglesias electrónicas o a playas de estacionamiento. Vemos cómo se demuelen casas y edificios en barrios que son el patrimonio de nuestra ciudad y que la configuran en su identidad.

Algunos de nosotros tuvimos la suerte de asistir en los años 80, durante la gestión radical en la Ciudad de Buenos Aires, a un estallido de democratización de la cultura, cuando pudimos recuperar los espacios públicos para las actividades creativas y tuvimos la oportunidad de dar el espacio a los jóvenes en la recreación de las actividades de este ámbito.

Lamentablemente, en los últimos años también asistimos al desmantelamiento de muchos de los programas que se presentaban en la Ciudad de Buenos Aires en materia cultural, sobre todo en lo que tenía que ver con los desarrollados en los barrios y los vinculados a los jóvenes, y a su privatización, pese a que creíamos que eran imprescindibles para una etapa de la democracia en la Argentina.

Esperamos que con la incorporación de este texto en la Constitución, que establece no las políticas para un gobierno sino para los gobiernos que de ahora en más se sucedan en la Ciudad de Buenos Aires, podamos garantizar especialmente no solo el pluralismo que caracteriza a las distintas formas de expresión sino también el permanente acceso de todos los ciudadanos a los beneficios de la cultura, al disfrute de todo tipo de manifestación cultural y a la no privatización de estas actividades creativas.

Por último, quiero destacar particularmente el principio de la identidad cultural, que en nuestra ciudad tiene particular expresión por ser el producto del pluralismo y de la multiétnicidad, a fin de recoger las tradiciones de las distintas culturas y comunidades que hoy, al igual que ayer, cuando descendían de los barcos pero con un nuevo cruce de etnias, se está recreando.

Además, me parece muy importante el punto que vamos a sancionar, vinculado con la preservación y recuperación del patrimonio cultural, la memoria y la historia de la ciudad y los barrios, ya que si bien estamos haciendo una Constitución para el futuro solo podremos pensar en él si recuperamos la historia y la memoria de lo que esta ciudad, que supo ser importante capital de la cultura, podrá proyectar en el marco de la globalización que seguramente generará en la región el Mercosur y del intercambio de aquellos valores que desde el pasado nos proyectan al futuro.

Sra. Presidenta (Bullrich).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: existen numerosas definiciones de cultura ya que el valor de este término depende del tipo de cultura que lo defina.

- Ocupa la Presidencia la presidenta de la Convención Constituyente, señora Graciela Fernández Meijide.

Sra. Pérez Suárez.- Toda cultura, en tanto determinada históricamente, genera un determinado modelo cultural.

No voy a dar acá definiciones de cultura ni a hacer citas. Tengo que decir, sí, que definitivamente hay una cultura de Buenos Aires, una cultura porteña, que nos identifica y nos define, una cultura que es heterogénea y plural que admite las más disímiles expresiones y que a su vez se unifica a partir de rasgos inconfundibles y propios, es decir, unidad en la diversidad.

Entonces, es función del Gobierno de la Ciudad rescatar y difundir esas características distintivas de nuestra cultura porteña, que alguien llamó de la “porteñidad” y que dio motivo a un seminario y a algunos encuentros que se hicieron con ese nombre en el Centro Cultural San Martín.

“Se propicia –como dice el artículo 2° del dictamen, en el que hemos coincidido–, la democracia cultural y la libre expresión artística.”

Lamento que este despacho no haya contemplado la inclusión de un párrafo que haga alusión al tango como expresión cabal de nuestra porteñidad.

Decía Ernesto Sábato que negar la argentinidad del tango es un acto patéticamente suicida, como negar la existencia de Buenos Aires,

porque el tango es la canción folclórica de la ciudad en cuanto expresa de una manera involuntaria pero bien significativa algo profundo, trascendental y permanente de la ciudad misma. El tango es expresivo de Buenos Aires porque nace, se canta y se siente en ella.

Decía Borges que el tango puede discutirse y lo discutimos –seguía diciendo–, pero encierra como todo lo verdadero un secreto. Los diccionarios registran, por todos aprobada, su breve y suficiente definición, que es elemental y no produce dificultades. Pero el compositor francés o español que confiado en ella urde correctamente un tango descubre, no sin estupor, que ha urdido algo que nuestros oídos no reconocen, que nuestra memoria no hospeda y que nuestro cuerpo rechaza, porque nosotros entendemos al tango y a nuestra música de una manera distinta.

En el tratamiento en particular voy a proponer un agregado: una referencia especial a la música ciudadana, al tango y al rock nacional. Entiendo que es especialmente el tango el que nos expresa.

Por otra parte, no puedo dejar pasar algunas de las expresiones de la convencional preopinante sobre la actividad cultural de la ciudad. Coincido con su preocupación sobre el cierre de teatros, que eran emprendimientos de particulares, comerciales, y lo lamento. Pero no se puede dejar de mencionar otros que sin ser emprendimientos comerciales –todo lo contrario– fueron espacios que se generaron desde el Gobierno de la Ciudad. Así por ejemplo, en 1989 se abrió la nueva sede del Museo de Arte Moderno; en 1990 se abrió el Museo Perloti, consecuencia de un legado que durante muchos años la Municipalidad no había asumido; ni siquiera aceptado el legado de la obra de Perloti, que generosamente había donado su obra y su casa. Fue en la gestión de 1990 cuando se lo aceptó y se organizó el museo, el segundo inaugurado en la gestión de esa época.

También debo nombrar al Museo Sívori, que recientemente inauguró su propia sede. Todos sabemos que durante muchísimos años, después de haber sido casi un museo trashumante, se estableció en uno de los pisos del Teatro General San Martín, sin posibilidad de exhibir su patrimonio artístico, consecuencia de los premios municipales que son premios adquisición, con los cuales la ex Municipalidad generó un importante patrimonio.

En la gestión del intendente Grosso se inauguró la sede del Museo de Arte Moderno, acto en el que contamos con la presencia de la viuda de Saguier por tratarse de una obra que se había iniciado durante la gestión anterior.

Luego, también durante las gestiones de Carlos Grosso y de Jorge Domínguez se inauguraron las otras sedes.

Fue también durante la gestión justicialista que se puso de pie el teatro Colón y se recuperaron anfiteatros, como el Juan Bautista Alberdi, que estaba abandonado.

Es decir, mientras se cerraban salas comerciales, ante lo cual nada podía hacerse, desde la intendencia de entonces se abrían espacios para la Ciudad de Buenos Aires.

Confiamos en que se continúe en este sentido porque todos queremos una cultura de Buenos Aires, una ciudad que genere cultura y que brinde recreación y belleza no solo a los porteños que vivimos en ella sino también a todos los que la transitan.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Brailovsky.

Sr. Brailovsky.- Señora presidenta: voy a ser breve en atención a que los tres primeros artículos ya han sido suficientemente discutidos.

Quiero referirme únicamente al último, al que se relaciona con el patrimonio cultural, que ha sido tomado –o tiene influencias– de las constituciones de Panamá, España, Italia, El Salvador, Guatemala y de la provincia de Córdoba.

Situémonos en por qué estamos planteando el tema de protección del patrimonio cultural. La cosa empieza con un viajero –que podría ser cualquiera de nosotros– que recorre el mundo y va pasando por ciudades diferentes.

En todas partes la gente del lugar le muestra su pasado. Así, contempla primero los grandes monumentos de la historia de la humanidad; percibe el agua de los patios de la Alhambra de Granada; sube los infinitos escalones del campanario de Notre Dame; se conmueve ante el vigor de Miguel Ángel, o se sobrecoge con la inmensidad de las pirámides de Teotihuacán.

Lo que en cada lugar que visita ve ese viajero –nosotros–, lo que se conserva y lo que se demuele, expresa la concepción que esa sociedad tiene sobre su pasado y sobre la manera de conservar las huellas de

él. Es la expresión material de una política sobre la identidad cultural de un pueblo, que es precisamente la que pretendemos incorporar en nuestro texto constitucional.

Pero además, más tarde o más temprano, el viajero empieza a percibir las huellas más pequeñas: una mansión señorial en Tabasco, cargada de silencio, a pocos metros del ruido del centro; o la casa en la que soñaran Alejo Carpentier y los personajes de *El Siglo de las Luces*, en la Habana Vieja; un balcón desde el que se ven las torres de la catedral; la doble escalera de madera oscura de la Facultad de Medicina de Bahía, a unos pasos del Pelhourinho, allí donde se azotaba a los esclavos.

En algún momento el viajero se sorprende: ¡Ah!; Pero esto es igual a un edificio que demolieron en Flores! Poco a poco hay algo que le cambia en la mirada y el viajero empieza a reconocer lo que unos van destruyendo en las cosas que los demás conservan: las casas de Belgrano reemplazadas por torres, los conventillos de San Telmo demolidos hace veinte años y vueltos a edificar a la manera antigua en la última década.

Nuestro viajero comienza entonces a formularse preguntas que son las que tiene que contestar nuestra política de conservación del patrimonio: ¿por qué conservar edificios viejos, para qué o para quién? ¿Para el vecino, para el turista? ¿Por qué conservan unos lo que otros demuelen? ¿Acaso será lo mismo? ¿Qué significa para una sociedad el encuentro con su pasado arquitectónico y cómo articular una política que vincule esos testimonios con la identidad cultural actual?

Digamos que el encuentro se va dando por etapas de complejidad progresiva. Digamos que hoy nadie objetaría la necesidad de conservar la Alhambra, el palacio de los reyes moros de Granada. Sin embargo, un siglo y medio atrás la Alhambra estaba semiderruida e invadida por pobladores marginales; hasta que un escritor, Washington Irving, escribió los *Cuentos de la Alhambra* a la manera de *Las Mil y Una Noches* y logró salvar el palacio, porque encontró el lenguaje romántico que esa cultura necesitaba para redescubrirlo.

Durante un tiempo se conservan monumentos y testimonios del pasado solamente por su valor estético. Los anticuarios de Europa destruyen objetos del pasado solamente porque no eran hermosos.

Hoy nos interesa conservar las huellas del pasado como símbolos, pero además como testimonios.

Hay motivos para conservar una casa en la que vivió Sarmiento y también para conservar una pulpería en la que se emborracharon y se apuñalaron gauchos anónimos. Lo mismo ocurrió con el entorno de los grandes monumentos: antes la sugerencia era tirar abajo las callecitas para que se pudiera ver el palacio; pero hoy la actitud es preguntarse de qué modo las callejuelas enmarcan el edificio y le dan sentido, porque se han desarrollado relacionándose unos con otros.

En el caso ya mencionado de Granada, el siglo XIX recupera la Alhambra y el XX recupera el Albaicín, que es el barrio moro ubicado delante de la Alhambra. El Albaicín no es una obra maestra de la humanidad, es solamente un barrio antiguo, testimonio de la gente común que allí vivía mirando el gran palacio.

A partir de allí y de muchos episodios similares se empieza a pensar en conservar áreas antiguas en todas partes, aun las que no rodean un monumento artístico significativo. Tal es el caso de nuestro San Telmo o el de Colonia del Sacramento, en el Uruguay.

Un caso extremo podría ser el de un intendente de la ciudad de Estambul que se preguntaba: si tengo una ciudad con edificios de mil años de antigüedad, ¿para qué quiero conservar edificios de cien años? Y la respuesta es que, si sus antecesores hubieran hecho lo mismo, ahora Estambul no tendría edificios de mil años de antigüedad.

Quizás eso fue lo que nos pasó en Buenos Aires, que fue borrando una parte importante de su pasado cuando los piquetes de la generación del 80 decidieron que había que hacer desaparecer la memoria hispánica, colonial, para construir un país desde cero, como si ese pasado no hubiera existido.

Una vez que nos ponemos de acuerdo en cuidar los monumentos y los barrios, aparece otro problema que es el aspecto social de la conservación del patrimonio: ¿qué hacemos con la gente, con los habitantes actuales de las áreas históricas? ¿Se transforma el barrio en un museo y lo vaciamos de gente? ¿Reemplazamos la población actual por otra población más rica? Esto quizás es lo que pasó en Colonia del Sacramento, donde por conservar la cáscara de los edificios se la transformó en un *country* para porteños y montevideanos, en lugar de un sitio en el que pudiera habitar la población estable.

Qué se va a hacer, es otro tema cuya clarificación esperamos de una política sobre el patrimonio, qué se va a hacer en ese lugar. Ello equivale a

preguntarse por las funciones que va a cumplir el área a preservar. Daré un ejemplo significativo: el de las iglesias italianas. Cuando se entra a una iglesia italiana se la ve como un museo que exhibe tesoros artísticos. Hay una nave inmensa con esculturas de Bernini y cuadros del Tintoretto; al costado hay una pequeña capillita donde los fieles escuchan misa. La iglesia misma es el museo y el lugar de culto es la capillita lateral.

Esa misma situación se está empezando a ver en algunas de nuestras iglesias históricas, como la del Pilar, que está transformándose cada vez más en un museo. Lo mismo pasa con el cementerio de la Recoleta, donde ya casi nadie va a llorar muertos sino a contemplar el patrimonio cultural.

Al mismo tiempo cabe preguntarse de qué va a trabajar la gente que vive en el lugar a conservar, qué pasará con la preservación de su patrimonio cultural, no el físico sino el de ellos mismos. Pensemos en las islas griegas, donde los pescadores han transformado sus barcas adecuándolas para llevar turistas, actividad mucho más rentable. Las islas griegas conservan el murallón medieval; la de Rodas, por ejemplo, conserva los restos del antiguo templo, pero pierden el modo de vida tradicional, el que los hombres de esas islas venían practicando desde los tiempos de Ulises.

¿Qué parte de esta experiencia nos sirve? ¿Hay algo que podemos aplicar? ¿Qué pasará con esos barrios en apariencia sin historia, esos barrios anodinos en los cuales tenemos que ir creando un patrimonio, es decir, no preservándolo sino creándolo para el barrio, algo que pueda ser conservado para las generaciones futuras?

Por supuesto, estas son algunas reflexiones y preguntas que se nos plantean respecto a este tema y que justifican incluir este artículo en la Constitución. A partir de todo esto queda claro, por supuesto, que la conservación del patrimonio cultural no es solamente una cuestión de arquitectos sino que obedece a un enfoque interdisciplinario en el que participan profesiones distintas y por supuesto la población que allí habita y debe cuidarlo.

Por todo esto, señora presidenta y amigos convencionales, nos parece realmente importante la inclusión de este artículo en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Mejide).- Tiene la palabra la señora convencional Maronese.

Sra. Maronese.- Realmente me han emocionado las palabras del convencional que acabamos de escuchar, porque ha expuesto lo que fue el despacho primario de la Comisión de Políticas Especiales, y que por esas cosas de la discusión entre lo que es texto constitucional y lo que es materia de la legislación argentina quedó un poco desdibujado. Pero permanece el espíritu. Me refiero a la supresión de las palabras “bienes muebles o inmuebles, tangibles e intangibles”.

Hoy vamos a votar un texto que es de fundamental importancia para la Constitución, no solo porque la cultura es todo el quehacer humano sino porque se trata nada más y nada menos que del texto constitucional de la Ciudad de Buenos Aires.

La cultura siempre ha sido la cenicienta a la hora de definir los presupuestos, las estructuras de gobierno y el recorte de las partidas presupuestarias.

Vamos a votar un proyecto que sentará las bases para traducir en normas lo que es el rasgo característico y distintivo de la Ciudad de Buenos Aires: su desarrollo artístico-cultural, para traducir luego en políticas la incentivación de la producción artística, su difusión, la preservación de su patrimonio histórico-cultural, la educación artística, el aprendizaje de técnicas tradicionales, artesanales o manuales, que recuperen las habilidades de las viejas generaciones.

Hemos resaltado –y lo ha reiterado el señor convencional Shuberoff– la importancia de adecuar la educación a los cambios técnicos que se están realizando en la actualidad, adaptando al educando y a nosotros mismos a esas nuevas técnicas para poder ingresar en el mercado del empleo.

Paradójicamente –y a esto se refiere el texto que estamos por aprobar– también es necesario rescatar del olvido las viejas técnicas manuales y artesanales en las cuales tendrán refugio millones de conciudadanos.

Aunque esto no lo queramos no significa que bajemos los brazos, porque implica reconocer el tipo de legislación que se está discutiendo en el Parlamento y lo que se está planteando sobre la eliminación de todo derecho laboral y de la seguridad social.

Por eso rescatamos a la Ciudad de Buenos Aires como foro de cultura y la necesidad e importancia de desarrollar las industrias culturales y el fomento del empleo relacionado con la cultura, ello debido sobre todo a las numerosas presentaciones de vecinos referidas a industrias

que contaminan, que enseguida se organizan y llegan a los poderes públicos. ¿Qué industria queda para Buenos Aires? Esta es una reflexión de real importancia.

Por eso hay que incentivar el cuidado de documentos, la preservación de bienes histórico-culturales, los archivos, las tradiciones orales, la protección de nuestro idioma.

El Estado debe intervenir de manera activa en la promoción cultural e incentivar la participación de los particulares en ella. O sea que no solamente debe ser el Estado el que intervenga. Esta concepción debe adentrarse en los porteños si se considera importante la industria cultural.

La cultura no es un gasto sino una inversión. Buenos Aires debe constituirse en un polo de generación de cultura y desarrollar también un intercambio cultural con el resto de las provincias, el exterior, el Mercosur; establecer convenios de reciprocidad basados en el respeto a la identidad cultural de cada pueblo y la no sustitución de una cultura por otra.

Buenos Aires debe difundir su identidad propia y la de sus barrios y también necesita reconocer su pluralismo cultural basado en las múltiples migraciones tanto internas como externas que obligan a tener presente la libertad de expresión en los medios de comunicación, en las artes escénicas, en las tonalidades y en los modismos regionales. ¿Qué significa esto? Que un tucumano pueda a través de los medios de comunicación expresarse con su tonada provinciana y no pensar que la tonada de Buenos Aires es neutra, porque también es tonada.

Buenos Aires –y particularmente sus barrios– es fruto del intercambio de muchas culturas. La cultura es la creación de un pueblo y a él debe volver. No puede ser privilegio de elites en cuanto a su producción y goce. El pueblo tiene el derecho y el deber de preservar su patrimonio, ya que las sociedades se reconocen a sí mismas a través de los valores en que encuentran fuente de inspiración creadora.

Esto significa la necesaria existencia de la democracia cultural, la libre expresión y la prohibición a toda censura.

El Estado debe racionalizar y jerarquizar su acción a través de la formación de administradores culturales. Debe evitar la superposición de tareas, integrar la infraestructura existente. El proceso descentralizador debe tener en cuenta los recursos que ya existen en la comunidad, como centros culturales, bibliotecas, organismos no gubernamentales, asociaciones sin fines de lucro, clubes de barrios sociales y deportivos.

También se deberá legislar sobre la preservación del patrimonio material e inmaterial, al que aludió el señor convencional Brailovsky, junto con su entorno natural –de qué vale preservar un edificio si al lado existen dos torres– y sus recursos naturales no renovables.

También deberá contar con los elementos necesarios para penalizar cualquier violación a las normas de defensa de sus bienes tangibles e intangibles; entre ellas la de sustracción del patrimonio y no utilización del idioma nacional en los términos en que las normas determinen su protección.

Ha sido muy importante el proceso de saqueo cultural realizado a la Nación y todo ha pasado por Buenos Aires. Inclusive cabe recordar cómo en 1995 se logró en Ezeiza que no saliera del país una estatuilla que tenía 2500 años de antigüedad. Esto ha sido moneda corriente. No encontramos vestigios de patrimonio en oro en nuestro país, porque ese metal se halla en barras en muchas joyerías importantes de nuestra ciudad.

Las declaraciones de la UNESCO, Oslo, Bogotá y México han entendido la preservación del idioma nacional y su difusión como un motivo de interés primordial; en los países colonialistas y con pretensiones hegemónicas, como uno de los instrumentos de dominación más estratégicos; en las naciones colonizadas o de menor desarrollo económico social, como gesto de resistencia y defensa de su identidad cultural.

Por ello me atrevo a dar lectura a un breve texto que atañe al tema. Se refiere a un reportaje que se le realizó a Martin Jacomb, presidente del *British Council*, cuando vino a Buenos Aires hace pocos meses.

Se le preguntó cuál fue el origen del *British Council*, a lo que contestó: “Comenzó hace sesenta años, cuando se tomó conciencia de que el poder económico y político de Gran Bretaña estaba entrando en lo que se podía llamar la época postimperialista. El poder de Gran Bretaña estaba declinando y se pensó que en el futuro nuestra mayor contribución y la mejor manera de mantener nuestra influencia en el mundo no iba a ser a través de medios económicos o militares sino a través de medios culturales.

Eso significa difundir el idioma, difundir valores británicos e intentar revelar al mundo lo mejor de las actividades culturales británicas.”

Cité este texto porque entiendo que es muy aleccionador. A veces, una teme que la acusen de chauvinista porque se refiere a ciertas ideas, en especial esta del idioma nacional, que he sentido muy fuertemente.

Con el avance del proceso de globalización, la revolución en las comunicaciones, el uso de la informática, las migraciones de los países pobres a los más desarrollados, esta preocupación es actualmente tema de discusión en muchos países.

Así, Estados Unidos avanza hacia una ley que por primera vez reconoce al inglés como lengua oficial, ante 40 millones de habitantes que son hispanoparlantes; España ha luchado en el mundo de la informática; y Francia, gran defensora de la permanencia de su idioma en los planes de estudio –tal vez el país más defensor en este sentido–, ve cómo va perdiendo terreno, incluso ante el castellano, que es el lenguaje de 300 millones de personas en todo el mundo.

Las comunidades indígenas también han avanzado en el planteo del problema, como las minorías étnicas en cada país, en un momento de crecimiento en el respeto a las diversidades culturales, tanto en los planteos de los tratados internacionales como en la acción de las Naciones Unidas o en su visualización en los medios de comunicación social.

El idioma nacional es la máxima expresión de la identidad cultural de un pueblo. A través del lenguaje materno se conforma el subconsciente de cada ser humano en los primeros años de su existencia. La psicología y las reformas modernas y progresistas en el campo de la educación han recogido el desafío que contempla la defensa del idioma y al mismo tiempo el respeto por la pluralidad cultural de cada país, que obliga a una enseñanza bilingüe en algunas de sus regiones y en las comunidades indígenas de Latinoamérica.

La semana pasada me llamó la atención un reportaje que se le hizo a una periodista que nació en la Argentina, pero que desde los seis años vive en Israel y conduce el programa más visto de la televisión de ese país. Si bien ella no conocía el barrio en el que había vivido hasta los seis años, cuando se le preguntó qué era lo que más extrañaba contestó que eran el idioma y las comidas.

La defensa del idioma se transforma así en el interés cultural fundamental de una nación. Para ello deben existir políticas activas por parte del Estado, como dice el dictamen que vamos a votar. De todas maneras, lo que expreso no significa desconocer que la lengua sufre continuamente procesos de cambio e incorporación de términos de origen popular o local o expresiones derivadas del avance tecnológico que no tienen representación en nuestro idioma. Así como se

incorporan argentinismos, también se agregan expresiones extranjeras no traducibles, porque una lengua que no cambia es una lengua muerta. Pero también sucede que en los medios de comunicación, en los artículos de consumo y en los comercios se utilizan deliberadamente términos y frases en inglés sin ninguna justificación, ignorando incluso la legislación municipal existente.

No quiero abundar mucho más en el tema sino que deseo señalar que se reconoce como cultura popular o culta, lo que ha motivado realmente muchas discusiones. Si bien no voy a entrar en ellas, deseo señalar que en general lo popular nos permite interpretar como cultura lo que se produce en el presente y hace a la identidad como nación, pueblo o ciudad. En este sentido, no se contraponen lo artístico a la cultura popular.

En el despacho final de la comisión redactora se ha puesto bastante énfasis en difundir la cultura y los bienes de la Ciudad de Buenos Aires. Por eso quiero agregar que Buenos Aires es un polo de referencia cultural; desde su indiscutible hegemonía económica, cultural y política genera pautas culturales hacia el interior del país.

Todo nace en Buenos Aires, hasta el folclore provincial, que es distinto al generado por cada comunidad, que nace y transcurre en el silencio. Es nuestra ciudad la que descubre y difunde desde sus pautas al folclore de la década del 60, la que crea la necesidad de Cosquín y a la cual vienen los provincianos para que sus conciudadanos los escuchen.

Por eso Mercedes Sosa, considerada patrimonio vivo de la humanidad por algunos países europeos, declara que cada tanto necesita volver al país para nutrir las fuentes de su identidad; pero no va a Tucumán sino a Buenos Aires.

Dentro de lo que se consideran bienes culturales existentes en la ciudad deben contemplarse no solo aquellos que son producto de su historia e identidad sino también los elaborados en el interior del país o en el exterior, al igual que los producidos por las culturas precolombinas, que en su mayoría están constituidos por bienes muebles existentes en nuestros museos.

En cuanto a lo que señaló la convencional Pérez Suárez sobre el tango, quiero expresar que nuestra responsabilidad es muy grande, porque la expresión de Buenos Aires no es solo el tango. En efecto, Buenos Aires es La Telesita, que se bailaba hasta el final; Angélica; la Lunita Tucumana; el rock nacional; nuestra área histórica, la de San

Telmo, pero también las culturas del Condor huasi y de La Aguada, existentes en nuestros museos; el circo criollo de los Podestá; Ceferino Namuncurá y San Cayetano; Borges y Gardel; los *grafittis*; Boca o River; Mirta Legrand; María Soledad; el Teatro Colón; Juan Manuel de Rosas y su casona dinamitada y hoy tapada con tierra; los estilos afrancesados de muchos de nuestros palacios; la casa chorizo; Puerto Madero; el juicio a Sacco y Vanzetti; los genoveses de La Boca; los judíos de Once; los emigrantes provincianos; los coreanos de Flores; los paraguayos; los habitantes del Gran Buenos Aires, que viven muchas de sus horas en nuestra ciudad; el asado, la carbonada, los vareneken, la paella y la pizza; los esloganes de las campañas políticas; el fútbol; el bombo; los pañuelos blancos de las madres y abuelas de la Plaza de Mayo; el tango y también, como patrimonio viviente, los mismos porteños.

Quiero decir, señora presidenta, que Buenos Aires o los porteños son, por ejemplo, como mis hijos, que tienen cuatro abuelos: uno es ruso, otro es alemán de origen judío, otro es italiano y el otro español de origen católico. Esto solamente puede darse en la Ciudad de Buenos Aires. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general el dictamen de la comisión.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el despacho parcial de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre economía, que figura en el Orden del día T. N° 19.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- Se dará lectura al texto consensuado con las modificaciones introducidas al dictamen originario: (*Lee*):

PROYECTO DE TEXTO 16°

Artículo- Es política de Estado que la actividad económica sirva al desarrollo de la persona y se sustente en la justicia social.

La Ciudad promueve la iniciativa pública y la iniciativa privada en la actividad económica en el marco de un sistema que asegure el bienestar social y el desarrollo sostenible.

Las autoridades proveen a la defensa de la competencia contra toda actividad destinada a distorsionarla, al control de los monopolios naturales y legales y al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos.

Promueve el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, los emprendimientos cooperativos, mutuales y otras formas de economía social, poniendo a su disposición instancias de asesoramiento, contemplando la asistencia técnica y financiera.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: en pocos temas uno se siente como en este, particularmente tensionado entre la responsabilidad de dictar una Constitución de la Ciudad y el compromiso que como hombres políticos tenemos, considerando la dramática realidad que está viviendo la sociedad argentina.

Este día en que nos reunimos para sancionar las disposiciones que sobre el tema económico van a figurar en la Constitución de la Ciudad, los hombres políticos de la mayoría de los bloques que integramos esta Convención Constituyente también nos hemos reunido para expresar, junto con amplios sectores de la sociedad argentina, nuestra protesta por el actual rumbo de la política económica, nuestro reclamo por un urgente cambio de esa política y nuestra decisión de seguir convocando a todos para encontrar los caminos que permitan que en la Argentina se vuelva a conciliar el crecimiento de la economía con la justicia social y el respeto de los derechos laborales, con el fin de cerrar en última instancia este capítulo en el que parece que la economía ha dejado de estar al servicio de la gente para pasar al servicio de los intereses de muy pocos.

Si lo pensamos desde esta perspectiva, como estamos obligados a hacerlo toda vez que nuestras convicciones en esta materia son muy firmes –seguramente lo son las de la mayoría de los señores convencionales–, el texto que vamos a aprobar puede parecernos demasiado

general. Sin embargo, sabemos que tenemos que buscar un consenso muy amplio para sancionar esta Constitución y sabemos también que ella no puede contener o recoger un programa económico sino simplemente aquellos grandes objetivos a cuyo servicio debe estar la actividad económica y la política del Estado en esta materia.

Si después de esta reflexión hacemos una segunda lectura del texto que vamos a aprobar, coincidiremos en que con toda la amplitud del caso estamos señalando algunos conceptos que tienen que ser fundamentales y que no son los que orientan desde hace años el funcionamiento de la economía y el discurso dominante, tanto en los ámbitos oficiales como en algunos círculos académicos.

El despacho que vamos a votar dice que la economía se sustenta en el desarrollo de la persona y en la justicia social. No está mal que esta Convención Constituyente hable de la justicia social en un momento en el que en la Argentina estamos viendo cómo se promueve la pérdida de las pocas reivindicaciones laborales que van quedando; en un momento en el que vemos cómo se promueve desde las esferas oficiales la profundización de una política que ya no tiene, ni siquiera en el discurso, puntos de contacto con la justicia social.

Tampoco está de más que señalemos en este despacho que junto con la iniciativa privada, a la que se reconoce con toda amplitud en el marco de un sistema que asegure el bienestar social, también hay una iniciativa pública, es decir, una iniciativa del Estado en materia económica. En ningún país del mundo se ha salido del desempleo, se ha asegurado el crecimiento, se ha garantizado la equidad social por el simple funcionamiento de los mercados. Estas cosas se han resuelto allí donde ha habido políticas industriales, tecnológicas, sociales y de empleo. Esto es justamente lo que con la sobriedad y síntesis a que nos obliga el texto constitucional queremos señalar cuando decimos que junto a la iniciativa privada también existe una pública en materia económica.

En este despacho también hablamos del desarrollo sostenible. Se trata de un concepto que se ha incorporado cada vez más en los últimos años y es fundamental que figure en la parte económica de esta Constitución, porque en ella habrá de ser incorporado, con toda amplitud, un capítulo ambiental.

En el mundo nadie cree que el desarrollo económico pueda garantizarse entrando a saquear a la naturaleza a mansalva. Tampoco nadie

creo, como se podía pensar en una época, que estas preocupaciones ambientales o ecológicas eran propias de países desarrollados que ya habían alcanzado un importante nivel de satisfacción de las necesidades de sus poblaciones. Hemos aprendido que en la Argentina, en los barrios humildes de esta misma ciudad, junto con las carencias de vivienda, los problemas motivados por el desempleo y la marginación, tenemos que denunciar cotidianamente condiciones ambientales que son incompatibles con la dignidad con que debe vivir un ser humano.

Pensamos, en consecuencia, que el desarrollo económico tiene que ser sostenible y tiene que preservar el ambiente como condición para poder sostenerse en el largo plazo y garantizar el bienestar de las poblaciones.

También incluimos en el despacho –me limito a enunciar los títulos, ya que no es momento para largas intervenciones– una especial mención a la asistencia de la pequeña y mediana empresa, iniciativa que fue tomada del interesante proyecto que presentó el convencional Enrique Martínez. Es importante entender que en este país de la concentración económica, donde cada vez es más difícil la subsistencia de las pequeñas y medianas empresas, haya un capítulo en la Constitución que establezca especialmente nuestra preocupación por brindar a las pequeñas y medianas empresas, a las cooperativas y a todos los emprendimientos económicos y sociales la asistencia necesaria por parte del Estado.

Esta debe ser la política de Estado. No habrá de ser en el marco de la exaltación de la libertad de los mercados como nosotros vamos a conseguir un desarrollo económico que garantice la situación de las pequeñas y medianas empresas.

Por último, este capítulo debió incluir una cláusula sobre política de empleo que vamos a tratar en días siguientes, cuando consideremos el capítulo sobre trabajo. Pero quiero señalar –porque si no puede verse como una carencia en este dictamen– que nosotros entendemos que la política económica debe tener, como preocupación fundamental en esta situación del país, la promoción del empleo.

En esa misma cláusula que hemos propuesto y que ha sido incluida dentro de las políticas referidas al trabajo, decimos que la promoción del pleno empleo no se logra a través de la supresión de las conquistas laborales. Este es un párrafo que dentro de lo escueto, de lo sobrio y de la síntesis a que nos obliga el texto constitucional tiene un profundo sentido. Estamos diciendo que en ningún país del mundo se aumentó

el empleo por el camino de la flexibilización laboral, de la desregulación del mercado de trabajo y de la supresión de las conquistas sindicales. Se ha conseguido dar respuesta a los graves problemas que hoy plantea el cambio tecnológico en todas las sociedades del mundo en materia de empleo allí donde ha habido políticas activas de parte de un Estado que entiende cuál es su responsabilidad en la regulación de los mercados y en la conciliación de los intereses de la iniciativa privada con los intereses del conjunto de la sociedad.

Estos principios generales, que son los que orientan el despacho que aprobó la Comisión de Políticas Especiales, deben complementarse con las consideraciones que hiciéramos y que aprobáramos en materia de ciencia y tecnología, con las que se aprobaron también en el capítulo de usuarios y consumidores y las que vamos a aprobar en materia de trabajo.

Creemos que este conjunto de disposiciones va a terminar mostrando que esta Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires, consciente del momento que vive el país y de la profunda crisis que vivimos los argentinos, sabe anteponer el interés de la sociedad por encima de cualquier otro interés privado y confía –cuando hace una Constitución no para hoy sino para que rijan durante muchas décadas– en que finalmente este rumbo va a ser corregido y en que alguna vez vamos a poder vivir en un país en el que, como dice este despacho, la economía esté al servicio del desarrollo de la persona y de la justicia social. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional López.

Sra. López.- Señora presidenta: en realidad, lo que pretenden estas líneas directrices y estos principios económicos que se proponen para incluir en el texto de la Constitución es dar un marco jurídico para la estructura, el sustento y el funcionamiento de la actividad económica.

Ya el constitucionalismo provincial, en la Constitución de Córdoba –además del constitucionalismo internacional–, ha sistematizado e incorporado en sus textos los principios económicos. También lo ha hecho la Constitución Nacional, reformada en 1994, al mencionar con jerarquía máxima el orden socioeconómico.

El principio rector del texto que se pone a consideración parte de la concepción antropocéntrica de la sociedad, con la actividad económi-

ca al servicio de su progreso y realización, en una comunidad donde la equidad y la justicia social sean los ejes dominantes.

El concepto de integración en la promoción de iniciativas pública y privada genera las condiciones para que los objetivos señalados por este principio rector tiendan a alcanzarse. Si a eso le vamos a agregar la competencia del Estado en el control de la actividad económica y la eficiencia de los servicios públicos, nos vamos a encontrar con un marco jurídico amplio, democrático y plural, sin claudicaciones en las indelegables facultades del Estado para que sus ciudadanos habiten en una sociedad que permita su plena realización personal.

La expresa mención del apoyo a las pequeñas y medianas empresas, el mutualismo y el cooperativismo como medios idóneos para lograr los objetivos precitados, se justifican en la base solidaria que tradicionalmente han construido esas actividades en la Nación y particularmente en nuestra Ciudad.

El apoyo y consecuente desarrollo de emprendimientos en esos niveles contribuirá sin duda al objetivo deseable del pleno empleo, tendiendo a alejar el castigo social encarnado en la desocupación galopante que actualmente padece nuestra sociedad.

Las modernas tendencias económicas vinculadas con el desarrollo colocan al hombre capacitado adecuadamente como centro del desarrollo integral de la sociedad. Solo van a progresar fuertemente las sociedades que contemplen sistemáticamente a sus habitantes como sustento del progreso económico y social. Entendemos que estos principios propuestos en el artículo en consideración proporcionarán el punto de partida adecuado para el logro de estos ineludibles propósitos.

Dejamos plasmado el deseo de articular las bases de una sociedad más justa, que en un ámbito de amplia libertad individual proporcione adecuados elementos a sus integrantes para que verdaderamente logren su realización personal, sin abandonar esenciales principios de solidaridad social, que han resultado bases firmes en la construcción de nuestra Nación.

Por estas razones adelanto el voto favorable del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Seré breve, señora presidenta.

No podía dejar de señalar algunos temas que son de fundamental importancia y que plantean no solo el debate de nuestra Constitución sino el debate del mundo.

No es verdad que la economía de mercado sea una panacea. No es verdad que la economía pueda y deba mandar al Estado ni que pueda y deba mandar a la política. Hoy tenemos una circunstancia en el mundo: las 350 personas más ricas ganan igual que los 2.500 millones más pobres. En nuestro país, en la Argentina, el 35 por ciento del ingreso lo percibe el 10 por ciento de la población y el 8 por ciento del ingreso lo percibe el 25 por ciento de la población. Probablemente en esta ciudad –cuyos datos no tengo– esas diferencias sean más importantes.

En consecuencia, aunque el texto es parcial y todavía no profundo, me parece una directiva fundamental para la ciudad decir que es política de Estado que ella mande a la economía y que esta esté al servicio del hombre.

Quería simplemente hacer estas afirmaciones para adherir a los buenos discursos de los constituyentes que me precedieron en el uso de la palabra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Martínez.

Sr. Martínez.- Señora presidente: quiero complementar la intervención de mi compañero de bloque haciendo algunas reflexiones que creo imprescindibles para señalar básicamente cuál es la tarea pendiente después de que aprobemos este dictamen.

Como metodología elemental, esta Convención se ve obligada en cada tema a tomar como referencia la Constitución Nacional, y a partir de allí obviamente sin contradecir sus preceptos, enriquecer algunas ideas campo a campo. Es evidente que los compañeros que han trabajado en este tema se han enfrentado a una dificultad casi obvia: la Constitución Nacional prácticamente no hace mención a los temas económicos, salvo en el artículo 14 bis y en el 42, en que se enumeran derechos del trabajador y derechos de los consumidores.

La Constitución Nacional se concentra esencialmente en los aspectos políticos de la vida argentina, tratando de reglar la distribución del poder y los derechos y garantías individuales. Y eso no es casualidad. Eso tiene seguramente vinculación muy fuerte con nuestra historia de luchas

contra el despotismo y con la intención de consolidar reglas de juego elementales de carácter político para la relación entre los individuos.

Sin embargo, hoy la Argentina vive en este mundo globalizado en el que se ha insertado una crisis económica de gran profundidad y que ha llegado para quedarse. Por lo tanto, es necesario asumir que así como hemos podido enriquecer la Constitución Nacional con algunos conceptos involucrados en artículos como el que hoy vamos a aprobar, queda pendiente una serie de temas que no se han podido ni siquiera plantear ordenadamente, con vistas a un consenso necesario, imprescindible en una Convención de esta naturaleza. Son cuestiones que no se discuten siquiera en los ámbitos extraparlamentarios.

No se le ocurre al analista económico habitual en la Argentina, hablar del derecho a producir, por ejemplo.

En Estados Unidos de América se crean trescientas mil empresas por año, de las cuales el 70 por ciento no llega a los cinco años de vida. Pero esas trescientas mil empresas constituyen parte de la salud económica y vital de una comunidad dinámica.

En la Argentina, la evolución económica tiende a que el derecho a producir ni siquiera nominalmente pueda ser expuesto, porque casi no hay ciudadano que se anime a pensar en una nueva actividad sino como sucedánea de una ya en marcha.

No está en discusión usar los monopolios naturales como palanca del desarrollo, además de controlarlos. Justamente su condición de monopolio les da un beneficio económico que debe tener una contrapartida de estímulo a la actividad económica general.

Tampoco está en discusión cuáles son las obligaciones del gobierno de una ciudad o de una nación para garantizar el pleno empleo y la dinámica económica correcta en un país. Eso no se discute, no solo en los ámbitos políticos sino tampoco en los académicos o periodísticos de difusión, de cualquier naturaleza que sea.

Ello tiene su origen en que estamos sumergidos en una crisis económica profunda que tiene dos correlatos muy importantes: una crisis de las ideas económicas y una de representatividad, de la que me veo en la obligación de dar testimonio en un ámbito de esta importancia, para que asumamos entre todos la responsabilidad de superarla en el futuro.

Considero que la crisis de ideas es tan profunda que no hay símbolo más importante de la dependencia cultural en la Argentina de

hoy que la necesidad de hablar en términos del lenguaje de Chicago o de Harvard para ser escuchado en economía en la Argentina. No hay ideas menos debatidas en el país, sin embargo, que las de los principales exponentes de las escuelas de Chicago o de Harvard.

Invito a cualquiera de los aquí presentes, de cultura media, sin ninguna formación económica, a intentar leer un libro del profesor de Crecimiento, de Chicago, Robert Barro, o uno de Jeffrey Sachs, y que con cuidadoso sentido común, evite la risa cuando Barro o Sachs hacen referencia a la situación de la economía en la Argentina; y lo digo con absoluto fundamento.

Sin embargo, esas escuelas se han convertido, a través de un mundo dominado por el mercado financiero, en escuelas dominantes porque se dedican esencialmente al análisis de la actitud y el comportamiento de los operadores financieros de los grandes mercados del mundo, que por supuesto tienen un efecto enorme sobre estos países. Pero seguramente es distinto el análisis si se hace en un extremo u otro del mundo. Son pensamientos adaptados a nuestra realidad.

El pensamiento de la CEPAL hace tiempo ha pasado a ser una ideología de segunda en la Argentina, con poca difusión, con poco debate y con nula convocatoria a una discusión abierta de ideas.

Hemos tenido un ministro de Economía de la Nación que montado sobre esa dependencia cultural pudo ser ministro del último gobierno dictatorial –antes de la llegada de la democracia–, y seis años después pudo darse el lujo de ofrecer su programa al presidente que ganó y que perdió las elecciones.

Esa dependencia cultural y esa crisis de ideas están pendientes de superación, pero simultáneamente –y con esto completo lo que quiero exponer en el recinto– está pendiente una crisis de representatividad que los políticos debemos asumir en profundidad.

Hace sesenta años, cuando se dio el debate sobre la política de las carnes en el Senado de la Nación, no solo se produjo el terrible y muy lamentable asesinato de Enzo Bordabehere sino que además se dio otro hecho muy importante. Lisandro de la Torre representaba concretamente a los criadores del sur de Santa Fe y sus adversarios en la Cámara representaban a los invernadores. El ministro de Agricultura, que asistió a los debates, no solo era él mismo invernador sino que

era socio de los frigoríficos ingleses y norteamericanos que estaban en cuestión. Allí estaban en debate las ideas y los protagonistas.

En este recinto o en la Cámara de Diputados de la Nación o en el Senado de la Nación, en este momento podemos encontrar gente que ha sufrido la discriminación y la persecución, como protagonistas de la educación, de la cultura, de la ciencia o de diversas ramas de la política. Cada una de las cosas que aquí se han dicho hasta el momento, y las que seguramente se seguirán diciendo, tendrán el fundamento de la capacidad de abstracción de serios analistas, y además de las vivencias de los protagonistas en cada campo. En el terreno económico no podemos decir eso. Se ha mediatizado hasta tal punto la representación económica que hoy no podemos identificar dentro de la política –salvo que esporádicamente– a algún gran consumidor, pero no a un gran protagonista de la economía.

¿Quién representa a las empresas de los servicios privatizados en el campo público? ¿Quién representa a las corporaciones multinacionales que están desarrollando actividades productivas de la más diversa naturaleza? ¿Quién a las grandes corporaciones agropecuarias? ¿Quién a las grandes corporaciones extranjeras que están entrando en la producción agropecuaria?

Por supuesto, alguien las representa, pero no a nivel lo suficientemente público y político como para poder discutir transparentemente esa temática. Y eso genera un problema adicional en el debate de las ideas económicas.

Simplemente quería dejar la reflexión de que por suerte hemos avanzado por sobre la Constitución Nacional incorporando ideas ricas que el artículo 33 permite sumar a las que ya están expuestas en el propio texto constitucional.

Pero la tarea que queda pendiente para superar una crisis económica de gran envergadura –que afecta la educación, la cultura, que hemos discutido hoy, y también a la salud, que discutiremos en otro momento, y a cada uno de los ámbitos de la realidad cotidiana– es tan profunda que es una misión esencial de quienes representamos a la gente llevar el debate de ideas a la superficie, impidiendo el *macartismo* y la autocensura, que ha sido norma en los últimos años en este plano y asumiendo cabal y honestamente nuestras propias limitaciones. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Como está agotada la lista de oradores, se va a votar en general.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

FINALIZACIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Como no hay más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

- Es la hora 17 y 21.

*Mario A. Ballester
Director del Cuerpo de Taquígrafos*

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES

8ª Reunión - 6ª Sesión Ordinaria - 6 de septiembre de 1996

Presidencia: de la convencional Graciela Fernández

Meijide y del convencional Oscar J. Shuberoff

Secretaría: de los señores Mario A. Flamarique, Carlos Porróni y Felipe M. Figuerero

Prosecretaría: de los señores Eugenio C. Inchausti, Gustavo

P. Serantes y Adrián E. Rivero

CONVENCIONALES PRESENTES:

ARENAS, Federico A.
ARGÜELLO, Jorge D.
ARGÜELLO, Jorge M.
ARNEDO BARREIRO, Juan Manuel
BARBAGELATA, María Elena
BILANCIERI, Néstor A.
BISUTTI, Delia B.
BRAILOVSKY, Antonio E.
BRAVO, Héctor A.
BRUNO, Ángel A.
BULLRICH, Patricia
CABICHE, Roberto
CANATA, José D.
CARELLA, Alfredo J.
CARRO, Susana
CASTELLS, Jorge J.
COLLIN, Silvia R.
CORTINA, Roy
CREVARI, Esteban L.
CHIERNAJOWSKY, Liliana
ENRIQUEZ, Jorge R.
ESCOLAR, Marcelo
FERNÁNDEZ MEIJIDE, Graciela
FINVARB, Fernando A.
GARRÉ, Nilda C.
GARRÉ, Raúl A.
GINZBURG, Nora R.
GÓMEZ RÍOS, Carlos A.
GUARIDO, Julio César
HOUREST, Martín
IBARRA, Aníbal
INCHAUSTI, Miguel Ángel
JOZAMI, Eduardo

KELLY, Elsa D.
LÓPEZ, María Elena
LUBERTINO, María José
MACRIS, Antonio J.
MAQUES, Alberto
MARONESE, Leticia
MARTÍNEZ, Enrique M.
MASCALI, Ubaldo
MONTEVERDE, Liliana E.
MOSCONA, Rafael R.
ORLANDI, Hipólito R.
OVIEDO, Carlos G.
PÉREZ SUÁREZ, Inés
PIERINI, Alicia
PIÑEIRO, Mabel
PUY, Raúl A.
RIOPEDRE, Osvaldo E.
RODRÍGUEZ, Enrique O.
RUCKAUF, Carlos F.
SAGUIER, Miguel
SANTA MARÍA, Víctor
SHUBEROFF, Oscar J.
VIVO, Gustavo A.
YELICIC, Clorinda A.
ZAFFARONI, Eugenio R.
ZANGARO, Silvia C.

CONVENCIONAL AUSENTE:

REDRADO, Martín

SUMARIO

877. INICIACIÓN

877. IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

877. ASUNTOS ENTRADOS

877. BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS N° 9

897. PLAN DE LABOR

898. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO. TEXTO DEFINITIVO. 17° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE SISTEMAS DE CONTROL)

929. PRESENTACIÓN Y CONTENIDOS DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO. TEXTO DEFINITIVO. 18° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA)

939. MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA. TEXTO DEFINITIVO. 20° TEXTO APROBADO (REVOCATORIA DE MANDATO). TEXTO DEFINITIVO. 19° TEXTO APROBADO (AUDIENCIA E INICIATIVA POPULAR). TEXTO DEFINITIVO. 21° TEXTO APROBADO (REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR). (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE RELACIONES INTERJURISDICCIONALES)

982. DERECHO A LA IDENTIDAD. TEXTO DEFINITIVO. 22° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS)

995. CARÁCTER PARTICIPATIVO DEL PRESUPUESTO. 23° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA)

1006. MANIFESTACIONES

1006. FINALIZACIÓN

1007. APÉNDICES

- 1009. I. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL BULLRICH
- 1013. II. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MARTÍNEZ
- 1017. III. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL ARGÜELLO (J.M.A.)

SANCIONES

PRIMER Y ÚLTIMO NÚMERO DE TEXTOS APROBADOS: 17° A 23°

- En la Ciudad de Buenos Aires, a las 13 y 24 del viernes 6 de septiembre de 1996:

INICIACIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda abierta la sesión.

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Meijide).- Invito a la señora convencional Delia Bisutti a izar la Bandera nacional.

- *Puestos de pie los presentes, la señora convencional Delia Bisutti procede a izar la Bandera nacional en el mástil del recinto. (Aplausos).*

ASUNTOS ENTRADOS

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en el Boletín Informativo de Asuntos Entrados N° 9.

BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS N° 9

I

RESOLUCIONES Y SOLICITUDES

(Nros. 193-207)

(Ingresados desde el 30-8-96 al 5-9-96)

COMISIÓN DE POLÍTICAS ESPECIALES: solicitud.

Solicita cambio de giro en los exptes. 197, 279 y 649-E-96. (193-R-96)
Presidencia.

COMISIÓN DE RELACIONES INTERJURISDICCIONALES, PARTIDOS POLÍTICOS Y MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA: solicitud.

Solicita cambio de giro en el expte. 691-E-96. (194-R-96)
Presidencia.

COMISIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL: solicitud.
Solicita ampliación de giro en el expte. 4-E-96. (195-R-96)
Presidencia.

COMISIÓN DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS:
solicitud.
Solicita ampliación de giro en el expte. 602-E-96. (196-R-96)
Presidencia.

COMISIÓN DE POLÍTICAS ESPECIALES: solicitud.
Solicita cambio de giro en el expte. 334-P-96. (197-R-96)
Presidencia.

**COMISIÓN DE PODER LEGISLATIVO Y PODER
CONSTITUYENTE:** solicitud.
Solicita ampliación de giro en el expte. 57-P-96. (198-R-96)
Presidencia.

COMISIÓN DE POLÍTICAS ESPECIALES: solicitud.
Solicita ampliación de giro en los exptes. 45-E-96 y 229-E-96.
(199-R-96)
Presidencia.

COMISIÓN DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS:
solicitud.
Solicita ampliación de giro en los exptes. 145-E-96, 149-E-96 y
501-E-96. (200-R-96)
Presidencia.

COMISIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL: solicitud.
Solicita ampliación de giro en el expte. 91-E-96. (201-R-96)
Presidencia.

COMISIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL: solicitud.
Solicita ampliación de giro en el expte. 213-E-96. (202-R-96)
Presidencia.

COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD: solicitud.
Solicita su exclusión en el giro del expte. 908-E-96. (203-R-96)
Presidencia.

COMISIÓN DE PODER LEGISLATIVO Y PODER

CONSTITUYENTE: solicitud.

Solicita ampliación de giro en el expte. 105-E-96. (204-R-96)
Presidencia.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN

VECINAL: solicitud.

Solicita su exclusión en el giro de los exptes. 267-E-96, 270-E-96, 326-E-96 y 683-E-96. (205-R-96)
Presidencia.

COMISIÓN DE PODER EJECUTIVO: solicitud.

Solicita ampliación de giro en el expte. 683-E-96. (206-R-96)
Presidencia.

**COMISIÓN DE RELACIONES INTERJURISDICCIONALES,
PARTIDOS POLÍTICOS Y MECANISMOS DE DEMOCRACIA**

DIRECTA: solicitud.

Solicita ampliación de giro en el expte. 357-E-96. (207-R-96)
Presidencia.

II

OFICIALES VARIOS-PARTICULARES

(Nros. 370-372)

(Ingresados desde el 30-8-96 al 5-9-96)

POSAT, FRANCISCO ROGELIO:

Adjunta nota de grupo nacional para la defensa y derechos de la infancia y la adolescencia, donde expresa su adhesión al expediente 3-P-96, sobre explotación y administración de los juegos de azar. (370-P-96)

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

POSAT, FRANCISCO ROGELIO:

Adjunta nota de monseñor Osvaldo Musto donde expresa su adhesión al expediente 3-P-96, sobre la explotación y administración de los juegos de azar. (371-P-96)

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías.

ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL ANIMAL (ADDA):

Solicita se consideren las pautas generales enunciativas contenidas en la "Declaración Universal de los Derechos del Animal", y otras cuestiones conexas. (372-P-96)

COMISIONES: Políticas Especiales.

III

DICTÁMENES DE TEXTO PRODUCIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN

(Ingresados desde el 23-8-96 al 6-9-96)

A LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 1: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre ciencia y tecnología, contenido en el Despacho de comisión N° 1.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 2: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Sistemas de Control sobre Sindicatura General, contenido en el Despacho de comisión N° 2.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 3: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre deporte, contenido en el Despacho de comisión N° 3.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 4: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre turismo, contenido en el Despacho de comisión N° 4.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 5: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre personas con necesidades especiales, contenido en el Despacho de comisión N° 5.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 6: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Sistemas de Control sobre Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contenido en el Despacho de comisión N° 6.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 7: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre derechos individuales y discriminación, contenido en el Despacho de comisión N° 7.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 8: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa sobre partidos políticos y, parcialmente régimen electoral, contenido en el Despacho de comisión N° 8.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 9: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre principios constitucionales de imposición, contenido en el Despacho de comisión N° 9.

Al Orden del Día.

COMISION DE REDACCION Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICION:

Orden del Día (texto) N° 10: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre recursos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contenido en el Despacho de comisión N° 10.

Al Orden del Día.

COMISION DE REDACCION Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICION:

Orden del Día (texto) N° 11: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre acción de amparo, contenido en el Despacho de comisión N° 12.

Al Orden del Día.

COMISION DE REDACCION Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICION:

Orden del Día (texto) N° 12: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre hábeas corpus, contenido en el Despacho de comisión N° 13.

Al Orden del Día.

COMISION DE REDACCION Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICION:

Orden del Día (texto) N° 13: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre hábeas data, contenido en el Despacho de comisión N° 14.

Al Orden del Día.

COMISION DE REDACCION Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICION:

Orden del Día (texto) N° 14: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre usuarios y consumidores, contenido en el Despacho de comisión N° 18.

Al Orden del Día.

COMISION DE REDACCION Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICION:

Orden del Día (texto) N° 15: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre principios

particulares de imposición, contenido en el Despacho de comisión N° 20.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 16: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre Tribunal Fiscal de la Ciudad Autónoma, contenido en el Despacho de comisión N° 15.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 17: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre educación, contenido en el Despacho de comisión N° 16.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 18: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre cultura, contenido en el Despacho de comisión N° 17.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 19: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre economía, contenido en el Despacho de comisión N° 19.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 20: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Sistemas de Control sobre Defensoría del Pueblo, contenido en el Despacho de comisión N° 21.

Al Orden del Día.

COMISION DE REDACCION Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICION:

Orden del Día (texto) N° 21: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre presupuesto, contenido en el Despacho de comisión N° 22.

Al Orden del Día.

COMISION DE REDACCION Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICION:

Orden del Día (texto) N° 22: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa sobre audiencia pública e iniciativa popular, contenido en el Despacho de comisión N° 24.

Al Orden del Día.

COMISION DE REDACCION Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICION:

Orden del Día (texto) N° 23: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa sobre revocatoria de mandato, contenido en el Despacho de comisión N° 26.

Al Orden del Día.

COMISION DE REDACCION Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICION:

Orden del Día (texto) N° 24: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa sobre referéndum y consulta popular, contenido en el Despacho de comisión N° 28.

Al Orden del Día.

COMISION DE REDACCION Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICION:

Orden del Día (texto) N° 25: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Sistemas de Control sobre Ente Único Regulador de los Servicios Públicos, contenido en el Despacho de comisión N° 29.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 26: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre identidad de personas, contenido en el Despacho de comisión N° 31.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 27: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre carácter participativo del presupuesto, contenido en el Despacho de comisión N° 32.

Al Orden del Día.

IV
ACTUALIZACIÓN DE GIROS
(Dispuestos hasta el 5-9-96)

Expte. N°	COMISIONES [Giro actualizado]	Cambio de giro dispuesto en expte.	Fecha
004-E-96	Poder Ejecutivo	157-R-96	20-8-96
004-E-96	Poder Ejecutivo-Sistemas de Control	195-R-96	2-9-96
007-P-96	Justicia y Seguridad	173-R-96	26-8-96
012-E-96	Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa	165-R-96	22-8-96
013-E-96	Poder Legislativo y Poder Constituyente	165-R-96	22-8-96
017-E-96	Políticas Especiales-Sistemas de Control	Resol. Presid.	20-8-96
032-E-96	Poder Legislativo y Poder Constituyente	165-R-96	22-8-96
041-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías	158-R-96	20-8-96
045-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías-Políticas Especiales	199-R-96	3-9-96
057-P-96	Políticas Especiales-Poder Ejecutivo	189-R-96	29-8-96
057-P-96	Políticas Especiales-Poder Ejecutivo-Poder Legislativo y Poder Constituyente	198-R-96	2-9-96
067-E-96	Políticas Especiales-Presupuesto y Hacienda	164-R-96	22-8-96
067-E-96	Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición-Presupuesto y Hacienda	Resol. Parlamentaria	26-8-96
083-P-96	Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa	171-R-96	24-8-96

087-R-96	Presupuesto y Hacienda	158-R-96	20-8-96
091-E-96	Poder Ejecutivo-Sistemas de Control	201-R-96	3-9-96
105-E-96	Justicia y Seguridad-Declaraciones, Derechos y Garantías	188-R-96	28-8-96
105-E-96	Justicia y Seguridad-Poder Legislativo y Poder Constituyente	204-R-96	4-9-96
116-E-96	Poder Ejecutivo-Sistemas de Control	150 y 155-R-96	20-8-96
140-R-96	Justicia y Seguridad-Declaraciones, Derechos y Garantías	177-R-96	27-8-96
143-E-96	Poder Legislativo y Poder Constituyente-Sistemas de Control	184-R-96	28-8-96
145-E-96	Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	200-R-96	3-9-96
149-E-96	Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	200-R-96	3-9-96
153-E-96	Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	174-R-96	26-8-96
154-E-96	Poder Ejecutivo	157-R-96	20-8-96
157-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías	154-R-96	20-8-96
197-P-96	Poder Ejecutivo	173-R-96	26-8-96
209-E-96	Poder Legislativo y Poder Constituyente-Poder Ejecutivo-Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición-Políticas Especiales	172-R-96	24-8-96
213-E-96	Poder Ejecutivo-Sistemas de Control	202-R-96	4-9-96
214-P-96	Declaraciones, Derechos y Garantías	173-R-96	26-8-96
229-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías-Políticas Especiales	199-R-96	3-9-96
249-E-96	Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	178-R-96	27-8-96
256-E-96	Justicia y Seguridad	175-R-96	27-8-96

259-E-96	Presupuesto y Hacienda-Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición-Descentralización y Participación Vecinal	144-R-96	20-8-96
263-P-96	Descentralización y Participación Vecinal	171-R-96	24-8-96
266-E-96	Presupuesto y Hacienda-Descentralización y Participación Vecinal	144-R-96	20-8-96
267-E-96	Poder Legislativo y Poder Constituyente-Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa-Descentralización y Participación Vecinal	144-R-96	20-8-96
267-E-96	Poder Legislativo y Poder Constituyente-Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa	205-R-96	4-9-96
270-E-96	Poder Legislativo y Poder Constituyente	205-R-96	4-9-96
272-E-96	Descentralización y Participación Vecinal	163-R-96	21-8-96
289-P-96	Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	190-R-96	29-8-96
315-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías	171-R-96	24-8-96
326-E-96	Poder Legislativo y Poder Constituyente	205-R-96	4-9-96
330-E-96	Políticas Especiales-Sistemas de Control	165-R-96	22-8-96
332-E-96	Presupuesto y Hacienda-Descentralización y Participación Vecinal	186-R-96	28-8-96
334-E-96	Políticas Especiales-Sistemas de Control	165-R-96	22-8-96

334-P-96	Sistemas de Control	197-R-96	2-9-96
356-E-96	Justicia y Seguridad	165-R-96	22-8-96
357-E-96	Políticas Especiales-Presupuesto y Hacienda-Relaciones Interjurisdiccionales	207-R-96	5-9-96
360-P-96	Poder Ejecutivo	173-R-96	26-8-96
364-E-96	Poder Ejecutivo	165-R-96	22-8-96
369-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías-Políticas Especiales	154-R-96	20-8-96
370-E-96	Políticas Especiales-Justicia y Seguridad- Declaraciones, Derechos y Garantías	182-R-96	27-8-96
422-E-96	Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	187-R-96	28-8-96
431-E-96	Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	183-R-96	27-8-96
434-E-96	Justicia y Seguridad-Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa	161-R-96	21-8-96
441-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías	165-R-96	22-8-96
480-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías	154-R-96	20-8-96
495-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías	154-R-96	20-8-96
497-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías	154-R-96	20-8-96
501-E-96	Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	200-R-96	3-9-96
507-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías	154-R-96	20-8-96
517-E-96	Sistemas de Control-Políticas Especiales	175-R-96	27-8-96
532-E-96	Políticas Especiales	165-R-96	22-8-96
566-E-96	Presupuesto y Hacienda-Descentralización y Participación Vecinal	186-R-96	28-8-96

585-E-96	Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa	168-R-96	23-8-96
586-E-96	Políticas Especiales	165-R-96	22-8-96
593-E-96	Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	183-R-96	27-8-96
594-E-96	Justicia y Seguridad-Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	176-R-96	27-8-96
602-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías-Poder Legislativo y Poder Constituyente-Poder Ejecutivo	196-R-96	2-9-96
605-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías	171-R-96	24-8-96
606-R-96	Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	180-R-96	27-8-96
609-E-96	Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	179-R-96	27-8-96
636-E-96	Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	183-R-96	27-8-96
637-E-96	Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	183-R-96	27-8-96
639-E-96	Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	183-R-96	27-8-96
671-E-96	Poder Ejecutivo	165-R-96	22-8-96
683-E-96	Políticas Especiales	205-R-96	4-9-96
683-E-96	Políticas Especiales-Poder Ejecutivo	206-R-96	5-9-96
688-E-96	Políticas Especiales	171-R-96	24-8-96
691-E-96	Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa	194-R-96	30-8-96
741-E-96	Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	187-R-96	28-8-96
744-E-96	Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	187-R-96	28-8-96

751-E-96	Poder Legislativo y Poder Constituyente	175-R-96	27-8-96
754-E-96	Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa	166-R-96	23-8-96
781-E-96	Poder Legislativo y Poder Constituyente	167-R-96	23-8-96
782-E-96	Políticas Especiales	191-E-96	29-8-96
787-E-96	Políticas Especiales- Declaraciones, Derechos y Garantías	185-R-96	28-8-96
820-E-96	Justicia y Seguridad-Políticas Especiales	172-R-96	24-8-96
822-E-96	Políticas Especiales- Declaraciones, Derechos y Garantías	165-R-96	22-8-96
832-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías	170-R-96	24-8-96
834-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías	159-R-96	20-8-96
885-E-96	Justicia y Seguridad -Declaraciones, Derechos y Garantías	176-R-96	27-8-96
886-E-96	Sistemas de control-Declaraciones, Derechos y Garantías	181-R-96	27-8-96
887-E-96	Políticas Especiales- Declaraciones, Derechos y Garantías	183-R-96	27-8-96
888-E-96	Políticas Especiales- Declaraciones, Derechos y Garantías	183-R-96	27-8-96
889-E-96	Políticas Especiales- Declaraciones, Derechos y Garantías	183-R-96	27-8-96
908-E-96	Justicia y Seguridad- Declaraciones, Derechos y Garantías- Políticas Especiales	172-R-96	24-8-96
908-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías- Políticas Especiales	203-R-96	4-9-96

V

CUADRO DE DICTÁMENES PRODUCIDOS POR LAS COMISIONES DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE

Nº	COMISIONES	TEMA	EXPTES. Nº	DICT. REDACTORA	SANCIÓN DE LA CONVENCION
1	Políticas Especiales	Ciencia y tecnología	53, 137, 142, 465, 786, 929 y 931-E-96	ODT-1	23-8-96
2	Sistemas de Control	Sindicatura General	18, 31, 37, 96, 115, 516, 545, 641, 762, 775, 804 y 847-E-96	ODT-2	23-8-96
3	Políticas Especiales	Deporte	59, 714 y 868-E-96	ODT-3	23-8-96
4	Políticas Especiales	Turismo	106, 411, 620 y 679-E-96	ODT-4	23-8-96
5	Políticas Especiales	Personas con necesidades especiales	15, 82, 127, 247, 349, 361, 371, 402, 422, 499, 500, 501, 502, 639, 673, 739 y 756-E-96	ODT-5	23-8-96
6	Sistemas de Control	Auditoría General de la Ciudad	31, 37, 40, 50, 113, 167, 230, 274, 385, 762, 775, 793 y 801-E-96. 13, 39, 41, 72, 146 y 352-P-96	ODT-6	23-8-96
7	Declaraciones, Derechos y Garantías	Igualdad y dignidad ante la ley	45, 69, 229, 255, 314, 363, 402, 437, 669, 701, 736, 757, 775, 810 y 873-E-96	ODT-7	30-8-96
8	Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa	Partidos políticos y [parcialmente] régimen electoral	9, 12, 19, 20, 38, 49, 51, 72, 94, 224, 226, 228, 234, 239, 245, 273, 285, 311, 378, 381, 424, 455, 457, 589, 618, 619, 623, 643, 719, 740, 775, 806, 808, 826, 827, 837 y 872-E-96. 13, 22, 41, 44, 48, 74, 98 y 232-P-96	ODT-8	

9	Presupuesto y Hacienda	Principios constitucionales de imposición	120, 269, 489, 566, 711, 728 y 746-E-96	ODT-9	30-8-96
10	Presupuesto y Hacienda	Recursos de la Ciudad de Buenos Aires	67, 269, 482, 566 y 728-E-96	ODT-10	30-8-96
11	Descentralización y Participación Vecinal	Diseño de símbolos	323-E-96, 75 y 81-R-96 [Vuelve a comisión por resolución de la Comisión Redactora]		
12	Declaraciones, Derechos y Garantías	Acción de amparo	92, 171, 187, 219, 369, 472, 480, 594, 605, 736, 773 y 775-E-96	ODT-11	
13	Declaraciones, Derechos y Garantías	Hábeas corpus	92, 157, 187, 472, 594, 736 y 775-E-96	ODT-12	30-8-96
14	Declaraciones, Derechos y Garantías	Hábeas data	92, 125, 158, 187, 191, 472, 594, 736 y 775-E-96	ODT-13	30-8-96
15	Presupuesto y Hacienda	Tribunal Fiscal de la Ciudad Autónoma	10-E-96 [13 y 100-P-96]	ODT-16	
16	Políticas Especiales	Educación	44, 63, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 166, 187, 201, 203, 244, 252, 261, 275, 375, 392, 397, 399, 420, 447, 450, 475, 499, 501, 584, 598, 603, 617, 629, 658, 660, 663, 674, 678, 704, 712, 741, 758, 809, 821, 824 y 854-E-96	ODT-17	3-9-96
17	Políticas Especiales	Cultura	57, 71, 200, 204, 222, 319, 339, 538, 616, 648, 658, 666, 699, 710, 730, 748, 789, 790, 856, 830, 832, 843 y 921-E-96	ODT-18	3-9-96

DIARIO DE SESIONES - CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA CABA

18	Políticas Especiales	Usuarios y consumidores	101, 166, 187, 190, 265, 376, 401, 636, 687, 744, 774, 903 y 905-E-96	ODT-14	30-8-96
19	Políticas Especiales	Economía	67, 136, 192, 254, 414, 415, 604, 668, 711, 799, 828, 855, 902 y 923-E-96	ODT-19	3-9-96
20	Presupuesto y Hacienda	Principios particulares de imposición	7, 29, 357, 416 y 746-E-96	ODT-15	30-8-96
21	Sistemas de Control	Defensoría del Pueblo	2, 31, 47, 58, 114, 167, 217, 230, 231, 303, 305, 368, 408, 459, 474, 520, 544, 613, 676, 726, 737, 762, 775, 880 y 886-E-96. [13, 64, 108, 225, 234, 253 y 278-P-96]	ODT-20	
22	Presupuesto y Hacienda	Presupuesto y administración financiera	7, 30, 33, 67, 332, 484, 626, 711, 755, 775 y 802-E-96	ODT-21	
23	Declaraciones, Derechos y Garantías	Derecho y protección laboral	153, 294, 30, 301, 343, 344, 370, 428 y [parc.] 787-E-96		
24	Descentralización y Participación Vecinal	Audiencia Pública e Iniciativa Popular	9, 12, 72, 173, 186, 215, 267, 271, 287, 329, 331, 333, 347, 400, 429, 460, 462, 466, 467, 469, 598, 521, 588, 625, 702, 721, 775 y 801-E-96 [13, 130, 274, 345 y 354-P-96]	ODT-22	
25	Políticas Especiales	Comunicaciones	118, 209, 299, 307, 310, 377 y 730-E-96		

26	Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa	Revocatoria de Mandato	9, 20, 94, 173, 216, 287, 331, 335, 461, 468, 615, 747, 775 y 783-E-96; 13 y 274-P-96	ODT-23
27	Políticas Especiales	Salud	70, 104, 111, 123, 140, 187, 221, 276, 302, 374, 389, 393, 409, 479, 586, 606, 642, 646, 687, 689, 731, 859, 861 y 918-E-96	
28	Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa	Referéndum y consulta popular	9, 19, 49, 72, 173, 215, 271, 287, 325, 327, 331, 345, 346, 423, 461, 462, 464, 467, 508, 685, 723, 725, 770, 775, 804 y 844-E-96. 274 y 354-P-96	ODT-25
29	Sistemas de Control	Ente Único Regulador de los Servicios Públicos	17, 143, 167, 330, 334, 517, 518, 519, 570, 727 y 769-E-96	ODT-25
30	Declaraciones, Derechos y Garantías	Educación	63, 145, 149, 187, 275, 397, 398, 405, 406, 501, 628 y 741-E-96	
31	Declaraciones, Derechos y Garantías	Identidad de las personas	102, 249 y 337-E-96	ODT-26
32	Presupuesto y Hacienda	Carácter participativo del presupuesto	259, 354, 483 y 491 -E-96	ODT-27
33	Declaraciones, Derechos y Garantías	Protección a la salud	187, 276, 302, 398, 606, 628 y 787-E-96	

34	Declaraciones, Derechos y Garantías	Cultura	187, 338, 340, 628, 736 y 775-E-96
35	Declaraciones, Derechos y Garantías	Derechos de los adultos mayores	187, 609 y 787-E-96
36	Declaraciones, Derechos y Garantías	Derechos de las personas con necesidades especiales	187, 422 y 639-E-96
37	Declaraciones, Derechos y Garantías	Derechos del niño, niña y adolescente	80, 121, 187, 264, 283, 379, 431, 595, 627, 713, 743, 841 y 908-E-96
38	Declaraciones, Derechos y Garantías	Protección del ambiente	21, 133, 171, 179, 180, 187, 262, 304, 370, 472, 507, 594, 736, 775 y 810-E-96
39	Declaraciones, Derechos y Garantías	Dominio de los recursos naturales	21, 133, 171, 179, 180, 187, 262, 304, 370, 472, 507, 594, 736, 775 y 810-E-96
40	Políticas Especiales	Ambiente urbano	100, 119, 166, 171, 179, 180, 187, 262, 350, 362, 372, 391, 396, 401, 492, 493, 504, 505, 506, 508, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 539, 581, 594, 607, 611, 612, 621, 645, 678, 684, 707, 715, 717, 718, 720, 722, 724, 732, 759, 761, 768, 779, 782, 791, 798, 810, 822, 825, 834, 839, 840, 848, 862, 864, 871, 877, 878, 881, 884, 894, 907, 911 y 914-E-96

Sra. Presidenta (Meijide).- Si hay asentimiento, prescindiremos de la enunciación de esos asuntos ya que fueron publicados y distribuidos.
- *Asentimiento.*

Sra. Presidenta (Meijide).- Se procederá en consecuencia.

PLAN DE LABOR

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el plan de labor. Tiene la palabra el señor convencional Raúl Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: simplemente quiero dejar constancia de que en el plan de labor no está incluido el dictamen correspondiente al tema del Tribunal Fiscal no obstante tener despacho general de la Comisión de Presupuesto y Hacienda y despacho parcial de la Comisión de Redacción.

Este tema no ha sido incluido en la sesión del martes pasado ni en la de hoy, por lo cual propongo que se tome nota por Secretaría y se contemple que pueda ser tratado y debatido en el recinto en la próxima sesión que, eventualmente, será el martes próximo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Señor convencional: le informo que esta fue una resolución adoptada en la reunión de labor parlamentaria, en donde estaban los presidentes de bloque. Ninguno planteó inconvenientes. No obstante, su recomendación será llevada a la próxima reunión.

Sr. Garré.- Quiero dejar aclarado que como se habían formulado algunas reservas para el tratamiento de este tema en la sesión, nuevamente ayer en la reunión de la Comisión de Presupuesto y Hacienda se revió el dictamen, y fue ratificado por todos los firmantes.

Sra. Presidenta (Meijide).- Lo vamos a tener en cuenta en la próxima reunión de labor parlamentaria.

Por Secretaría se dará lectura al plan de labor.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee)*

“Defensor del Pueblo, Orden del Día de texto N° 20. Presupuesto, Orden del día de texto N° 21. Audiencia pública e iniciativa popular, Orden del día de texto N° 22. Revocatoria de mandato, Orden del día de texto N° 23. Referéndum y consulta popular, Orden del día de texto N° 24. Identidad de las personas, Orden

del día de texto N° 26. Carácter participativo del presupuesto, Orden del día de texto N° 27”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar el plan de labor.
- *La votación resulta afirmativa.*

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el plan de labor.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Sistemas de Control sobre Defensoría del Pueblo.

Sr. Secretario (Flamarique).- (*Lee*):

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Proyecto de Texto producido por la Comisión de Sistemas de Control sobre Defensoría del Pueblo contenido en el Despacho de comisión N° 21 y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

SANCIONA:

DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Ubicación institucional

Artículo 1°.- La Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

Funciones y atribuciones

Art. 2º.- Es su misión la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, las leyes y esta Constitución, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración.

Tiene iniciativa legislativa y legitimación procesal. Podrá requerir de las autoridades públicas en todos sus niveles la información necesaria para el mejor ejercicio de sus funciones sin que pueda oponérsele reserva alguna.

Composición

Art. 3º.- Está a cargo de un Defensor o Defensora del Pueblo que es asistido por adjuntos cuyo número, funciones específicas y forma de designación son establecidas por ley.

Elección y requisitos

Art. 4º.- Es designado por la Legislatura por el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros, en sesión especial y pública convocada al efecto.

Debe reunir las condiciones establecidas para ser legislador y goza de iguales inmunidades y prerrogativas. Le alcanzan las inhabilidades e incompatibilidades de los jueces.

Su mandato es de cinco años; puede ser designado en forma consecutiva por una sola vez, mediante el procedimiento señalado en el párrafo primero. Solo puede ser removido por juicio político.

Cláusula transitoria

Mientras la Ciudad no cuente con una policía de seguridad propia, el Defensor del Pueblo vela por la defensa y protección de los derechos y garantías de los habitantes frente a hechos, actos u omisiones de la Policía Federal Argentina.

Sala de la comisión, 4 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; Alfredo J. L. CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Susana CARRO; Jorge J. CASTELLS; Nilda C. GARRÉ; Raúl GARRÉ; Aníbal IBARRA; Raúl A. PUY y Osvaldo E. RIOPEBRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 21 producido por la Comisión de Sistemas de Control sobre Defensoría del Pueblo y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Escolar.

Sr. Escolar.- Señora presidenta: voy a informar sobre el proyecto de texto referido a la Defensoría del Pueblo, que ha tenido despacho parcial de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

Quisiera destacar que el instituto que se está creando es central dentro de los distintos que se han tratado en esta comisión previamente: la Fiscalía, la Auditoría y ahora la Defensoría del Pueblo.

El dictamen plantea en su artículo 1° que la Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente. Quisiera resaltar que la decisión de la comisión al respecto se fundamenta justamente en que la Defensoría del Pueblo es una institución que recae en la personalidad del sujeto que la tiene a su cargo. Es un órgano claramente personalizado. Será el defensor o la defensora del pueblo, con su personalidad, trayectoria y actuación, quien encuentre la legitimidad ante la ciudadanía en general, para que a través de sus funciones pueda recaer sobre él la confianza necesaria a fin de que esta institución efectivamente cumpla con sus propósitos.

Destaco esto porque en la comisión hubo un debate importante referente al carácter personal o al carácter colectivo que podría llegar a tener esta institución. En la comisión se entendió que debía ser un organismo unipersonal; las razones que se adujeron para ello son las que acabo de enunciar, y además el origen de esta institución está justamente en el conocimiento, en el respeto, que es lo que garantiza la

eficiencia de la responsabilidad que el defensor o la defensora del pueblo llevará adelante a partir de sus funciones.

En lo que respecta a las funciones y atribuciones, hemos tratado de ser lo más amplios y explícitos posible. Es su misión, según consta en el artículo 2º, “la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, las leyes y esta Constitución frente a los actos, hechos u omisiones de la administración”. Un abanico tan amplio de funciones y atribuciones solamente puede encontrar la posibilidad de ser ejercido a partir de lo que en ese mismo artículo se incorpora a continuación: el hecho de que tenga iniciativa legislativa y legitimación procesal.

En la comisión tuvimos la posibilidad de escuchar una exposición sumamente detallada del actual defensor del pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, doctor Cartañá, quien a partir de su experiencia expuso cuáles eran los problemas que se habían suscitado en su actuación a partir de algunas lagunas que existían en la legislación sobre el Defensor del Pueblo. Tuvimos en cuenta estas cuestiones y es por eso que fuimos muy explícitos en lo que hace al requerimiento de información, algo que aunque podría ser considerado secundario o que debería estar dentro de la ley que reglamente la Defensoría del Pueblo, pensamos que era importante que estuviera en esta Constitución. Me refiero a la obligatoriedad o perentoriedad con la que las autoridades públicas deben entregar las informaciones que sean requeridas por el Defensor del Pueblo, sin las cuales su actividad carece de sentido.

Un punto muy debatido pero no central, en nuestra opinión, respecto de este instituto, es el número de aquellos que van a coadyuvar a la tarea del Defensor del Pueblo y que serían sus adjuntos. En cuanto a sus funciones específicas y su número, hemos considerado pertinente que quede para ser tratado y definido en una futura ley. Creemos que esto debe ser así porque siendo las funciones del Defensor del Pueblo tan amplias y cambiantes, en función de la modificación de prioridades que en el futuro pueda ocurrir, no podemos fijar ni un número ni una función específica para los adjuntos, sino dejarlo librado al tratamiento posterior de la ley.

Un punto central es el artículo 4º referente a la elección del defensor del pueblo. La postura mayoritaria, que finalmente dio origen a este

despacho, sostiene que el defensor del pueblo no es un funcionario político. En este sentido, según nuestra opinión, el defensor del pueblo no puede ser elegido directamente por el voto popular y estar sujeto en consecuencia a todo el cúmulo de situaciones políticas que previo a la elección definirían su candidatura. Creemos, sin embargo, que tiene que ser elegido por los representantes del pueblo, en la Legislatura, lo que en principio garantizará su autonomía política. Pero debe ser elegido reuniendo un conjunto de condiciones que son las mismas que se requieren a aquellos que lo eligen –los legisladores– y por supuesto tendrá las mismas inmunidades y prerrogativas que estos.

En esta misma línea de pensamiento consideramos que la única forma por la que el defensor del pueblo puede ser removido es el juicio político, y que podrá durar cinco años en su mandato, pudiendo ser reelegido una sola vez.

Sintéticamente, señora presidenta, quisiera resaltar el carácter personal de este instituto; la relación entre la personalidad y la trayectoria del individuo que asuma este cargo; el carácter no político del defensor del pueblo ya que no es una institución con poder; el poder está dado por el respeto y el conocimiento que de él tenga la ciudadanía, y por la capacidad para actuar en función de los requerimientos que se le dirijan.

Finalmente, no consideramos necesario abundar descriptivamente en cuáles serían las funciones de sus adjuntos y su número, lo que será objeto de una ley posterior que reglamente el instituto.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: voy a fundamentar las disidencias del bloque justicialista que integro con respecto al tema en tratamiento. Una de ellas se refiere a lo que prescribe el artículo 4° cuando habla del sistema de elección y de los requisitos para acceder a la Defensoría del Pueblo.

El justicialismo propone que ese funcionario sea elegido por el voto directo del pueblo, a simple pluralidad de sufragios, considerando a la Ciudad de Buenos Aires como distrito único. Además, sostenemos que su elección no podrá llevarse a cabo junto con la de las otras autoridades.

La característica de este instituto y el hecho de que no reciba instrucciones de ninguna autoridad indudablemente hacen necesaria una elección directa del pueblo. De esa forma estamos cumpliendo

con una de nuestras promesas de campaña, cuando sostuvimos que íbamos a plantear esta forma de elección para el defensor del pueblo.

La otra discrepancia que tiene el bloque justicialista –seguramente vamos a encontrar más de una voluntad que nos apoye– está vinculada con la composición de este organismo. Proponemos que este instituto sea ejercido por un defensor y dos adjuntos, y que uno de estos últimos necesariamente sea mujer. Deseamos que también haya una defensora que trabaje y que resulte electa por el voto de los habitantes de la ciudad. Se trata de una cuestión que por derecho propio nos compete a las porteñas, que representamos el 54,7 por ciento del padrón electoral.

Las Naciones Unidas, que cumplieron cincuenta años en 1995, pusieron en funcionamiento un programa con el lema “Lleguemos al cincuentenario con el 50 y el 50”. O sea, 50 por ciento de mujeres y 50 por ciento de hombres trabajando en la organización.

Inspirada en ese lema presenté el proyecto número 2 ante esta Asamblea, proponiendo que existiera un defensor y una defensora. Debates posteriores hicieron que llegáramos a este dictamen en minoría, en el que proponemos que ese instituto esté integrado por un titular y dos adjuntos, de los cuales uno necesariamente sea mujer.

La experiencia histórica nos enseña que difícilmente las estructuras de poder cambian por una toma de conciencia de quienes lo ejercen. Por ello es necesario para nosotras llevar adelante estas acciones, que se relacionan con las acciones positivas que se recomiendan.

Hace unos instantes me decía la señora convencional Collin que ayer en la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa fue rechazada la propuesta del cupo que muchas compañeras convencionales hemos planteado en esta Asamblea. El debate fue diferido para el lunes.

También ayer, en la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, la señora convencional Lubertino comentó el hecho de que juntas habíamos recorrido las comisiones viendo que todos nuestros reclamos para que se traten los proyectos que promueven que las mujeres ocupemos puestos en distintos órganos del Ejecutivo y de la Justicia, estaban siendo postergados, diferidos, y me temo que exista voluntad de rechazarlos.

En esta Asamblea se ha dicho que nosotros somos un ejemplo, que el país entero está viendo cómo tomamos medidas respecto de la

discriminación y de la defensa de las minorías, que tenemos que ir más allá porque somos la avanzada y que lo que sancionemos va a servir como antecedente para que otros nos sigan. Por eso hemos votado el derecho de ser diferentes y por eso exponemos lo que estamos exponiendo en cada uno de los dictámenes con respecto a temas sobre los que nadie se ha expedido aún. A pesar de que todas las mujeres del país están esperando que las porteñas sentemos las bases y demos el ejemplo garantizando que se cumpla lo que hemos logrado con el cupo, sin retroceder en nuestras conquistas, percibo que no nos va tan bien. Deberíamos convocarnos para defender nuestras conquistas en este tema.

¿Por qué el bloque justicialista quiere que quede especificado ahora que exista una defensora, y que no quede librado para más adelante, cuando se sancione la ley? Porque, indudablemente, en las luchas llevadas a cabo por las mujeres ha habido avances y retrocesos. Se han producido muchas transformaciones en el último siglo y en el último milenio. En este sentido, hemos dado un gran paso.

- Varios señores convencionales dialogan.

Sra. Pérez Suárez.- Solicito que se haga silencio en las bancas, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Por favor, respeten a la convencional en uso de la palabra.

Sra. Pérez Suárez.- Sé que cuando se hacen reclamos relacionados con los derechos de las mujeres o con la intención de estas de acceder a espacios de poder, los señores convencionales se ponen molestos. Lo vamos a seguir haciendo, por lo que sería conveniente que se vayan acostumbrando, porque hoy yo hago el reclamo y mañana lo hará cada una de las dieciocho constituyentes de esta Asamblea. Estoy segura de que a este reclamo se va a sumar la señora presidenta en la oportunidad en que tengamos que unirnos si es que, como me temo, nos están postergando.

Insisto: proponemos que exista un defensor y dos adjuntos, de los cuales uno necesariamente debe ser mujer. Esto lo vamos a plantear en la discusión en particular. Podrán argumentar –quizás no sin razón– que cuando se sancione la ley que reglamente este órgano de control se determinará que uno de los defensores sea mujer para que se ocupe de la defensa de los derechos de las mujeres. Pero no queremos que se ocupe

solamente de la defensa de esos derechos; aspiramos a ocupar lugares de decisión al lado de los hombres, con iguales atribuciones. No queremos limitarnos a tratar solamente los temas que conciernen a las mujeres. Vamos a continuar en esta lucha porque queremos que una mujer defienda al vecino que denuncia una emanación tóxica, a los adolescentes que no pudieron entrar en una discoteca, a quienes fueron discriminados por ser ancianos o a quienes se les niega un medicamento. Queremos que haya una mirada de mujer en cada uno de estos temas.

Mis compañeros de bloque no sin esfuerzo elaboraron este dictamen en minoría, por lo que apelo a la reflexión de mis otros pares. Aprovecho la oportunidad para agradecer especialmente al presidente de la comisión, Martín Redrado, porque siendo el titular de la comisión tuvo en cuenta no solamente el reclamo de su bloque y de las mujeres de mi partido, sino también el de otras mujeres. Vaya, pues, mi profundo agradecimiento a su gestión. Lamento que hoy no esté presente, porque está enfermo, pero pronto se va a reintegrar a sus tareas. También quiero agradecer al señor convencional Garré que nos ha acompañado en este reclamo.

Saben las mujeres que integran esta Asamblea lo difícil que es persuadir a nuestros pares de bloque hasta lograr un despacho de minoría sobre un tema como este.

Por eso también apelo a mis compañeras convencionales. Con muchas de ustedes nos cruzamos en múltiples oportunidades durante la campaña electoral. Tuve ocasión de ser testigo de los compromisos que ante muchas mujeres hemos contraído. Exhorto entonces a las compañeras convencionales a acompañarnos en esta lucha, en esto que hoy comienza por pedir que de cada tres cargos uno sea para la mujer, y que va a continuar para que en los distintos asuntos que se consideren se verifique siempre este criterio.

Creo que las excusas no valen y las medias tintas tampoco. Aunque resulte molesto tenemos que seguir planteándolo porque todas las mujeres nos miran esperando que, así como lo resolvimos respecto del derecho de quien es diferente, también lo hagamos en el sentido de que las mujeres debemos tener nuestro lugar en la historia y en los sitios de poder. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Maques.

Sr. Maques.- Señora presidenta: solicito la inserción de un texto que oportunamente haré llegar a Secretaría sobre este tema, ello conforme a lo resuelto por los presidentes de bloque por razones de economía de tiempo y para agilizar el funcionamiento de la asamblea.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: creo que deberíamos arbitrar todos los mecanismos para agilizar el debate a fin de garantizar en forma eficaz el pronunciamiento del cuerpo, pero habiendo recibido una nota suscripta por la señora presidenta en relación con la posibilidad de que los señores convencionales acompañemos textos escritos de posiciones que no se explicitan públicamente en el recinto, señalo en primer lugar que eso no está contemplado en el reglamento que aprobó el cuerpo y, en segundo término, que dificulta la posibilidad del derecho a réplica que corresponde a todos los señores convencionales al no conocer el contenido del texto cuya inserción se ha solicitado.

Quiero expresar mi oposición en este sentido porque es un asunto que en todo caso debería ser discutido por el cuerpo, y eventualmente modificarse el reglamento.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Macris.

Sr. Macris.- Señora presidenta: deseo manifestar que efectivamente en el reglamento no está prevista la inserción de este tipo de presentación, pero la asamblea es soberana y el acto de pedir la inserción de un discurso que no se lee en el recinto es voluntario.

La comunicación realizada por la Presidencia tendió a facilitar el tratamiento de los temas y a evitar sesiones tediosas. De modo que cualquier señor convencional puede hacer uso de la opción, y el plenario pronunciarse en el sentido de si acepta la inserción o no.

Sra. Presidenta (Meijide).- El señor convencional Macris ha evitado a esta Presidencia brindar la explicación y espero que el presidente del bloque justicialista explique al señor convencional Garré lo que se decidió en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Tiene la palabra la señora convencional Ginzburg.

Sra. Ginzburg.- Señora presidenta: me alegra que la señora convencional Pérez Suárez haya usado primero del derecho de exponer la

tesis minoritaria, porque eso me permite manifestar mi coincidencia con ella en cuanto a todos los derechos de la mujer.

Sin embargo, teniendo en cuenta que se trata de una institución mucho más amplia, que no se limita exclusivamente a los derechos de la mujer, voy a referirme en primer lugar a su contenido y carácter general.

Para eso es importante hurgar en su historia. El Defensor del Pueblo, cuyo nombre original es *ombudsman*, tiene su origen en el siglo XVII, cuando fuera creado en Suecia para vigilar al Consejo Real. Posteriormente en 1809 fue reconocido por la Constitución de ese país, y ya en este siglo lo instituyen Finlandia y Noruega y Dinamarca. De allí pasó a distintos países, entre otros Alemania, Polonia, España, Italia, Israel, Inglaterra, y luego también a países de América, como Perú, Guatemala y Colombia. Del mismo modo, a nivel local lo establecen distintos Estados federales de Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y Brasil.

En nuestro país es recibido primeramente en el ámbito de nuestra ciudad por la Ordenanza N° 40.831/85. A partir de allí las Constituciones de Córdoba, Formosa, La Rioja, Río Negro, Salta, San Juan y San Luis lo introducen en sus respectivas legislaturas, y a nivel nacional es estatuido por la Ley 24284, para ser definitivamente consagrado en el artículo 86 de la Constitución Nacional.

Como vemos, se trata de una institución relativamente nueva. El Defensor del Pueblo que estamos propiciando es un órgano independiente. Esto significa que no debe tener una dependencia próxima, inmediata y directa con el gobierno de turno al que debe controlar.

En este camino, el Defensor del Pueblo deberá indefectiblemente contar con independencia funcional y financiera y no recibir instrucciones de ninguna autoridad.

El Defensor del Pueblo en el ejercicio de sus funciones tendrá capacidad de disentir, investigar las denuncias que sean puestas en su conocimiento, recomendar, censurar o interponer recursos administrativos contra la misma administración.

Si bien carece por sí solo de facultades para obligar al cumplimiento de determinadas medidas y solo puede efectuar recomendaciones, críticas o promover las acciones legales pertinentes, su actuación es sumamente importante ya que está al alcance de cualquier particular que pueda reclamar de él su actuación y defensa.

Para conceptualizar esta institución podemos hurgar en su nombre originario de *ombudsman*, esto es, hombre que da trámite. Esto expresa, como ya dijéramos, que el Defensor del Pueblo es un órgano de opinión, carece de *imperium*, es decir que no le corresponde solucionar directamente los problemas que padece la ciudad.

La función del Defensor del Pueblo es la de ejercer un mecanismo de control de la administración pública y sus agentes, tanto de la administración central como de la descentralizada, y también de las empresas privadas que ejerzan algún tipo de prerrogativa pública o prestadoras de servicios públicos dentro de los límites de la ciudad.

El Defensor del Pueblo recibe las quejas del público usuario, realiza una investigación y, en caso de corresponder, promueve las acciones en defensa de los derechos vulnerados.

Su defensa no se agota frente a los actos u omisiones del poder público, sino que también tiene la posibilidad de dirigirse contra los entes privados o simplemente particulares que con frecuencia perturban o impiden el ejercicio de los derechos individuales y colectivos, usando los remedios legales que fueren pertinentes, especialmente la acción de amparo.

En cuanto a su composición hemos previsto que sea unipersonal, pues es lo que más se adapta a su naturaleza.

Proponemos que el funcionamiento y cantidad de defensores del pueblo adjuntos sea establecido por ley. Sobre esto entendemos que corresponde efectuar algunas consideraciones retomando lo expuesto por el señor convencional Escolar.

Las importantes materias que serán especialidad o cuyas áreas comprenderá, y a las que tendrá que abocarse el Defensor del Pueblo, no serán siempre las mismas. Hay una movilidad en las necesidades, no solo de acuerdo con los tiempos sino también, en muchas ocasiones, en consideración a la zona geográfica de la ciudad donde deba intervenir.

A título ilustrativo señalo que hay situaciones de discriminación que son consideradas casi universales, como las llevadas a cabo muchas veces contra las personas que sufren alguna discapacidad o defecto físico. Pero hay otras que hacen más específicamente al particular estado de nuestro país, como por ejemplo la deplorable situación en la que viven nuestros jubilados o adultos mayores, los reiterados abusos de las empresas prestatarias de servicios públicos en perjuicio de los usuarios y las múltiples

violaciones a los derechos humanos denunciadas como perpetradas por personal policial, entre ellas, lamentablemente, los tan comunes casos de gatillo fácil que han tenido lugar últimamente.

Todas esas situaciones deben ser valoradas en su conjunto para establecer el número de adjuntos y fijar luego su especialidad o área.

Por lo tanto, entendemos que no existe un criterio cierto y fundamentado para justificar hoy, de una manera casi inamovible, la existencia de un número predeterminado de defensores adjuntos. Ello deberá ser objeto de análisis por parte de la Legislatura de acuerdo con las exigencias del momento y, en consecuencia, establecido o modificado según las reales y comprobadas necesidades. De lo contrario, podría suceder que los defensores adjuntos fijados en el estatuto fueran insuficientes o excesivos, lo cual sería de dificultosa modificación en lo sucesivo.

La alternativa que la mayoría ha considerado de mejor técnica legislativa ha llevado también a que no estableciéramos las materias o áreas de competencia de los defensores adjuntos. Sin perjuicio de ello, las amplísimas funciones y atribuciones que se le otorgan al Defensor del Pueblo confirman los antecedentes que en nuestro país ya se le han reconocido. Así resulta muy abarcativa la problemática que le compete.

A título ilustrativo de algunos episodios que se conocen por su habitualidad, podemos decir que el Defensor del Pueblo podrá actuar en todos los casos en que se incurriera en discriminaciones de cualquier tipo contra las personas; en la protección de los derechos de la mujer —de la mujer trabajadora y de la mujer a la que en una relación laboral no se le permite ejercer sus derechos cuando está embarazada o tiene a su bebé, lo cual muchas veces sucede también en la administración pública—; en ataques a la ecología y al medio ambiente y contra quienes efectuaran las agresiones; en el trato descomedido hacia el público por parte de los funcionarios y empleados públicos; en la defensa del consumidor, procediendo a la denuncia sobre mal estado de los alimentos; en el control de la seguridad pública, supuesto en el cual el Defensor del Pueblo deberá actuar inmediatamente ante la primera alarma de violación de los derechos humanos o las garantías individuales que impliquen una amenaza a la vida o la integridad de las personas, como por ejemplo los apremios ilegales llevados a cabo en dependencias policiales o bien la habilitación indebida de locales bailables inadecuados para su destino, lo que en algunos casos ha coadyuvado a ocasionar la muerte de

adolescentes. También y muy especialmente deberá actuar en la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios de los servicios públicos. Al respecto, el esfuerzo encarado por la sociedad al regionalizarse y privatizarse las empresas prestatarias de servicios debería significar como mínimo no solo un menor gasto del Estado sino también un mejor y más barato servicio para el usuario. Es evidente que los usuarios están cansados de los permanentes incumplimientos y abusos de dichas empresas. Para su defensa, entonces, también está el Defensor del Pueblo, que en la actualidad ya recibe numerosas denuncias en tal sentido.

Estos ejemplos, por demás elocuentes, denotan la importancia de esta institución y, por ello, merecen su consagración en nuestra Constitución.

En consecuencia, va de suyo –en respuesta a lo que dijo la convencional Pérez Suárez– que si la institución del Defensor del Pueblo es unipersonal y los defensores adjuntos serán designados por la Legislatura, no podemos avalar ahora la tesis minoritaria de que existan dos defensores adjuntos, de los cuales uno imperiosamente deba ser mujer. En rigor de verdad, nada impide que la Legislatura, en su oportunidad, disponga una mayor cantidad de defensoras adjuntas en forma taxativa. Según las necesidades podrían ser dos o tres, sin perjuicio –claro está– de que Defensor del Pueblo sea una Defensora del Pueblo.

Coincido, entonces, con la posición de la convencional Pérez Suárez, pero disiento en que, para analizar algunos temas de especial sensibilidad, como la situación de los adultos mayores o de discriminación a los jóvenes, sea necesaria la mirada de una mujer. Considero que en este aspecto los hombres tienen tanta sensibilidad como las mujeres. Por eso se ha introducido el concepto de igualdad de género. Precisamente, se trata de no efectuar una discriminación hacia los hombres.

Por lo tanto, no habrá impedimento en que la Legislatura, de acuerdo con la ley de cupo, determine no solo la existencia de defensoras adjuntas sino, además, un defensor o una defensora adjunta para que se contemplen especialmente los temas inherentes a la mujer. Entendemos que esto debe ser de competencia de la Legislatura y de un estudio previo. No se trata de hacer aquí una Constitución del tipo de la de Brasil.

En cuando a la forma de designación, el dictamen de la mayoría ha recogido la tesis según la cual el Defensor del Pueblo es un delegado de la Legislatura.

Como sostiene el constitucionalista Miguel Padilla, la función de investigación y control, propia del órgano legislativo, puede ser delegada pues la Constitución Nacional no fija técnicas y procedimientos para el ejercicio de dicho control. En consecuencia, si el órgano legislativo designa la magistratura del Defensor del Pueblo en el sentido de instituto de control dentro de su ámbito legislativo, no está delegando, en el sentido constitucional de la palabra, ninguna de sus competencias, sino que solo las imputa. De igual modo –como se ha sostenido– facilita la labor parlamentaria porque alivia a los legisladores de la fatigosa tarea de atender en forma desorganizada legiones de quejosos cuando en realidad los legisladores no tienen legitimación procesal y poco pueden hacer en el caso. De esta forma, el órgano legislativo representante del pueblo encuentra un cauce propicio para actuar en su defensa por intermedio del Defensor, que sí posee legitimación procesal y también iniciativa parlamentaria.

Para su designación hemos establecido una mayoría especial conformada por los dos tercios del total de los miembros de la Legislatura en sesión especial y pública convocada al efecto, en la seguridad de que su selección debe ser una clara manifestación de las concordancias entre las distintas fuerzas políticas allí representadas. Así se evita la posibilidad de la expresión de una voluntad minoritaria o parcializada.

No hemos adherido a la tesis de la minoría respecto de la elección popular directa en la seguridad de que es innecesaria para el cabal cumplimiento de la función del Defensor del Pueblo y porque altera sustancialmente la naturaleza jurídica de esta institución, consistente en la condición de delegado del Poder Legislativo, como se evidencia en la casi totalidad de los países que la contemplan, salvo las excepciones de Francia, Nueva Guinea y otros Estados en los que es designado por el Poder Ejecutivo. Por esta razón, estaríamos creando un nuevo órgano de contenido desconocido que inclusive podría dar lugar a una actuación anárquica.

Quiero aclarar que la suscripta es partidaria de la mayor participación popular posible en todos los poderes del Estado. Incluso soy autora de un proyecto de participación directa de los vecinos en el Consejo de la Magistratura, que no he impulsado por no haber tenido acogida en esta Convención.

Con esto quiero significar que, al igual que la tesis mayoritaria, creo que es totalmente innecesaria una elección popular directa por parte de los ciudadanos, razón por la cual no la hemos establecido en el dictamen de mayoría.

Por otra parte, quiero aclarar que el *ombudsman* o Defensor del Pueblo es un novedoso mecanismo de control de la administración que esperamos tenga gran repercusión, como la ha tenido en los países de derecho anglosajón.

Todavía no se recurre mucho al *ombudsman* o Defensor del Pueblo porque no hay un verdadero conocimiento en el sentido de que se lo puede hacer, cualquiera sea el tipo de problema de que se trate. Así, por ejemplo, a nivel comunal el Defensor del Pueblo ha encarado desde cuestiones originadas en abusos de los planes de ahorro hasta el mal estado de hogares geriátricos; desde un impuesto o una tasa que está mal liquidada o ha sido reclamada dos veces hasta el impedimento de un joven a ingresar en una discoteca.

Esperamos que en nuestra ciudad esta iniciativa tenga una favorable repercusión, atendiendo entonces no solo a su gratuidad sino también a la facilidad con que el particular puede acceder a sus servicios, sin perjuicio—claro está— de lo inestimable que también resulta su intervención cuando actúa por iniciativa propia.

Por estas consideraciones el bloque de la Unión Cívica Radical apoya la aprobación de este proyecto de texto. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Solicito en primer lugar la inserción de mi discurso a fin de constreñirme al análisis de dos o tres temas que se han planteado en el recinto.¹

En primer término, la decisión de la mayoría de la comisión respecto al tipo de elección del *ombudsman* o de la *ombudswoman... (risas)...*, o del Defensor o Defensora del Pueblo, no es una casualidad. Es muy complicado tener un funcionario con legitimidad popular pero sin capacidad de acción. Es muy difícil tener un funcionario que, en primer lugar, esté casi al mismo nivel que el Jefe de Gobierno y sea elegido por la misma mayoría y mediante el mismo mecanismo; sería casi un poder paralelo.

1. Ver Apéndice I.

Por otro lado, ese funcionario –el Defensor o Defensora del Pueblo– no tiene capacidad para revocar las acciones. Es decir, sería un funcionario con legitimidad pero sin poder; y un funcionario con legitimidad y sin poder, lo único que hace es generar frustraciones.

El hecho de que el Defensor o Defensora del Pueblo sea un comisionado o alto comisionado de la Legislatura significa que posee, justamente, la capacidad de dirigirse a los distintos poderes para decirles: “Señores, se ha presentado una queja que afecta a este sector de la Administración; hay que corregir esto; hay que lograr que se encamine este mecanismo.”

Este es el elemento fundamental: es un funcionario que tiene que recoger las quejas y llevarlas a la Administración.

Si tuviese el mismo poder que el Jefe de Gobierno, con absoluta legitimidad la gente le pediría que además resolviera sus problemas, no que se limitara a tramitarlos. De ahí la decisión de que sea un alto comisionado, un delegado de la Legislatura.

El otro elemento de juicio importante para aconsejar que este no sea un cargo electivo es que es, justamente, un funcionario no político. ¿Cómo hacemos para que un funcionario no político concorra a una elección en la que participan los partidos políticos? Si el candidato a Defensor o Defensora del Pueblo fuese a elección necesitaría de una campaña, de medios con qué realizarla, con lo cual correríamos el riesgo de que, además, tenga el apoyo concreto y explícito de alguno de los partidos políticos que se presenten en cada una de esas elecciones.

Por eso creo que, con buen criterio, se planteó que esta figura tenga autoridad pero ninguna capacidad para transformar las cosas más allá de ese concepto fundamental que es la autoridad. ¿Qué es más importante que la autoridad? Por eso es que estamos retomando este concepto.

El segundo tema que deseo plantear es el del carácter unipersonal de esta institución. Debemos tener cuidado para no hacer una discriminación negativa de la mujer. Fíjense que esta Asamblea está conducida en este momento por una mujer. Pero, ¿qué hubiese pasado si hubiéramos pensado que tenía que haber una vicepresidencia a ser específicamente ocupada por una mujer? Quizás hubiéramos llegado a que el cargo unipersonal no hubiese estado planteado con claridad como un cargo a ser desempeñado por una mujer. El presidente de la Nación puede ser tanto un hombre como una mujer...

Sra. Presidenta (Meijide).- Señora convencional, la señora convencional Pérez Suárez le solicita por mi intermedio una interrupción.

Sra. Bullrich.- Ya sé lo que me va a decir la convencional Pérez Suárez, señora presidenta, así que le voy a anticipar mi respuesta.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿No concede la interrupción solicitada, señora convencional Bullrich?

Sra. Bullrich.- No la concedo, señora presidenta.

Sra. Pérez Suárez.- Aclaro que no había solicitado una interrupción sino el uso de la palabra. Por otra parte, no sabía que la señora convencional Bullrich fuera vidente. (*Risas*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa en el uso de la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Es por eso que los organismos unipersonales tienen que darle el poder, justamente, a una sola persona. Si dividimos el poder, lo que hacemos con la mujer es una discriminación negativa. ¿O acaso vamos a especificar que puede haber un presidente y una presidenta de la Nación? No. Ojalá haya una presidenta de la Nación, pero no podemos cambiar la característica de la unipersonalidad, porque si lo hiciéramos le estaríamos restando la capacidad de poder que debe tener la mujer al igual que el hombre, sobre la base de la igualdad que también plantea esta Constitución para aquellos órganos unipersonales cuya base de poder, justamente, está en la persona a su frente.

Por eso, y considerando que la Argentina no ha llegado a la igualdad entre los sexos, es que hemos planteado la posibilidad concreta de que en determinadas áreas específicas el Defensor o Defensora del Pueblo atienda los reclamos por discriminación contra la mujer o contra cualquier derecho individual o colectivo que eleve un ciudadano o una ciudadana de Buenos Aires.

El tercer aspecto que deseo plantear es que estamos avanzando en un tema fundamental para la Ciudad de Buenos Aires. La cláusula transitoria que la Comisión de Sistemas de Control propone dice: "Mientras la Ciudad de Buenos Aires no cuente con una policía de seguridad propia, el defensor o la defensora del pueblo..." -vamos a pedir a la Comisión Redactora que adecue este párrafo- "...vela por la defensa y protección de los derechos y garantías de los habitantes frente a hechos, actos u omisiones de la Policía Federal Argentina."

Estamos planteando un tema fundamental para la Ciudad de Buenos Aires, que hasta ahora no ha sido resuelto: el de quién atiende las quejas de los ciudadanos frente a la Policía Federal. Porque si bien tenemos una ley restrictiva –la ley Cafiero– que dispone que todos los organismos de seguridad están y seguirán estando en la órbita del poder nacional, nosotros tenemos una realidad cotidiana en la Ciudad de Buenos Aires: que la Policía Federal Argentina, todos los días, en todos los lugares, esquinas y comisarías de la ciudad, mantiene un contacto concreto y directo con sus habitantes, velando por su seguridad y manteniendo una permanente interrelación con ellos.

¿Qué pasaba hasta ahora en la Ciudad de Buenos Aires? Que no existía un defensor o defensora del pueblo que concretamente cuidase o recibiese las quejas de los ciudadanos frente a sus problemas. Pero, a partir de ahora, ¿qué les estamos diciendo a estos ciudadanos? Que habrá una institución con jerarquía, con legitimación procesal, que podrá presentar recursos de amparo, ir a una comisaría y estar presente en allanamientos, utilizando esa legitimación procesal en la defensa concreta de los intereses de los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires frente a un poder que día a día está en contacto con los vecinos de esa ciudad.

Por eso creemos que esta cláusula transitoria abre una perspectiva muy importante para la Ciudad de Buenos Aires, porque permitirá que cualquier ciudadano –incluidos los propios integrantes de la Policía Federal– que advierta alguna irregularidad de cualquier comisaría tenga un lugar donde decir: “Señores, en esta comisaría está pasando algo; en esta comisaría las cosas no se están haciendo bien”; y hasta los propios agentes de policía tendrán ese derecho.

Por ello creemos que esta institución que ya existe en la Ciudad de Buenos Aires pero que a partir de ahora va a tener jerarquía constitucional, tendrá esta tarea ahora, pero también aquellas que los habitantes de Buenos Aires vean como las principales en cada momento.

Por eso no hemos querido avanzar demasiado en la determinación o definición de esas áreas: porque la realidad de cada momento puede variar, y con ella también las necesidades que en cada circunstancia los habitantes de esta ciudad vean como centrales.

De esta manera vamos a poder establecer un instrumento flexible para que los ciudadanos puedan plantear cuáles son los temas

que les parecen fundamentales en cada momento histórico o en cada coyuntura, de acuerdo con sus necesidades concretas.

El último tema al que me quiero referir es que por primera vez estamos avanzando en la posibilidad de que la legitimación procesal del Defensor del Pueblo abarque también a los intereses difusos que puedan afectar a los habitantes de esta ciudad. Este tema se está considerando en otras comisiones, por lo que no me quiero extender al respecto; hay muchas comisiones que están estudiando con mayor énfasis esta cuestión.

Lo importante es que todas las organizaciones no gubernamentales, aquellas que se ocupan de distintos temas en la Ciudad de Buenos Aires, los grupos que vean menguados sus intereses, aquellos que vean que hay un interés por el cual quieren plantear una determinada queja, a partir de ahora podrán hacerlo con mucha claridad.

Quiero señalar que hemos incorporado un nuevo derecho en nuestra Constitución, conocido como “derecho de clase”, en virtud del cual vamos a poder, en algunos casos con respecto a los cuales hemos tenido ejemplos en estos últimos tiempos, empezar a tener herramientas más concretas.

Hace muy poco hemos asistido al recorte de las asignaciones familiares. Hasta ahora no existía la posibilidad de que quienes se sentían menguados por dicho recorte sus derechos adquiridos pudieran establecer un proceso colectivo. Sin embargo, a partir del establecimiento de estos derechos de incidencia colectiva o de clase –creo que en el dictamen finalmente se los llama “derechos de incidencia colectiva”–, aquellos trabajadores que se sientan afectados en sus derechos podrán tener dónde acudir y utilizar este recurso para tratar de recuperar los derechos que se les han recortado.

Este es un tema importante. Hasta ahora la Justicia solo actuaba en casos individuales; es decir, cada trabajador tenía que acercarse a plantear su problema. Pero a partir de la entrada en vigor de este texto podrán solucionarse mucho más fácil y rápidamente los problemas de esta índole a través del empleo de estos mecanismos.

Por todo lo expuesto adherimos a este instituto, y esperamos que se hayan terminando algunos de los problemas que ha tenido este dictamen, por los cuales el bloque justicialista lo ha firmado en minoría, y podamos aprobarlo por unanimidad, convirtiendo el texto en consideración en uno nuevo de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una aclaración, tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: como he sido aludida en dos oportunidades, quiero hacer una aclaración.

Ella tiene que ver con las derivaciones que el instituto del *ombudsman* ha tenido en el mundo entero.

A partir de la decisión de Dinamarca, las puertas del interés internacional se abrieron ampliamente y surgió una “ombudsmanmanía”. Esta fue la palabra con que algún autor denominó a la proliferación de *ombudsmans* en distintos países. Es así como surgieron los nombres de “controlador del Estado” en Israel, de “mediador” en Francia, de “defensor cívico” en Italia y de “comisionado” o “parlamentario” en Gran Bretaña. También surgieron múltiples especialidades de *ombudsman*. Incluso, aquí se llegó a hablar de “comisionado parlamentario”.

Quiero recordar que estos comisionados jurídicos también se dieron a escala mundial y que fue en Suecia, justamente, donde se habló de “*ombudsman* parlamentario”...

Sra. Presidenta (Meijide).- Señora convencional: usted pidió la palabra para hacer una aclaración, no una ampliación. ¿Podría hacer la aclaración que estime pertinente respecto de la referencia que se hizo a su persona?

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: he pedido la palabra para hacer dos aclaraciones.

La primera es que creí que ya no se dudaba, o que ya no se podía llegar a dudar en este recinto –sobre todo por parte de una mujer–, sobre las acciones positivas. Mucho menos cuando me viene a la memoria que la primera efectivización de la ley de cupos que tuvo lugar en la Ciudad de Buenos Aires llevó a que la primera candidata a diputada por el Partido Justicialista –estaba en el tercer lugar precisamente ocupando el lugar del cupo– fuera la convencional Patricia Bullrich.

Por otra parte, cuando yo fui electa concejala de esta ciudad, aun la ley de cupos no se había sancionado. Eso hizo que durante dos años fuera la única mujer en un bloque de concejales justicialistas. Luego, el cupo hizo posible no solamente que la diputada Patricia Bullrich ingresara por el Partido Justicialista en la Cámara de Diputados –posiblemente sin esa ley no hubiera entrado–, sino que muchas otras mujeres comenzaron a ocupar bancas en distintos ámbitos legislativos.

Ello nos lleva a plantear lo siguiente: ¿para qué demorar la sanción de una ley cuando podemos indudablemente tratar de garantizar lo mismo ahora?

Por eso, si el resultado de la votación resultare negativo con respecto a la modificación del artículo 3° –para que haya un titular y dos adjuntos y uno de ellos sea mujer– voy a proponer...

Sra. Presidenta (Meijide).- Entonces, vamos a esperar el tratamiento del dictamen en particular .

Sra. Pérez Suárez.- ...la inclusión de una cláusula transitoria en la oportunidad en que se haga esa votación. Para la misma, además, pido que se practique votación nominal, de acuerdo con lo dispuesto por el reglamento.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Liliana Chiernajowski.

Sra. Chiernajowski.- Señora presidenta...

Sra. Presidenta (Meijide).- Señora convencional: el señor convencional Castells le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sra. Chiernajowski.- Todavía no empecé a hablar.

Sra. Presidenta (Meijide).- Entonces, ¿no se la concede?

Sra. Chiernajowski.- No.

Simplemente quiero resaltar, ya que aquí estamos hablando y discutiendo sobre los compromisos en la defensa de determinados derechos, que aquí somos muchos que hemos tenido un compromiso durante bastantes años, consecuentes no solamente con los derechos de las mujeres sino con los derechos humanos en general. Ello implica un compromiso personal y además una pertenencia, una perspectiva y un proyecto de vida, de partido y de modelo de país también.

Me sorprenden realmente las afirmaciones de la convencional Inés Pérez Suárez –aun cuando he compartido con ella bastantes peleas con respecto a temas relativos a las mujeres–, porque sé bien que ella está colaborando, participando en un partido político y una gestión de gobierno que está afectando sobre todo y principalmente la calidad de vida efectiva y concreta de las mujeres que queremos defender, en momentos en que este gobierno está impulsando planes de ajuste que todos estamos sufriendo y se está aumentando la edad mínima para la jubilación de las mujeres.

En este mismo recinto, sin ir más lejos, hace unos días impulsamos un despacho –que contó incluso con la firma del bloque al que pertenece la convencional Pérez Suárez– que apuntaba, justamente, a la defensa de derechos, que si bien pertenecen a todas las personas somos fundamentalmente las mujeres quienes los impulsamos, porque tenemos más relación con ellos, ponemos más el cuerpo en su defensa y ellos hacen a problemas que nos afectan más directamente. No sé por qué causa somos siempre las mujeres las que traemos al debate, a los partidos y a la política los problemas de la vida cotidiana.

Me sorprendió muchísimo entonces que las compañeras del Partido Justicialista no apoyaran el despacho que presentamos en la sesión anterior –cuando planteábamos la necesidad de que la educación contemplara la perspectiva de género–, conociendo la incidencia que tiene esta cuestión en la segmentación ocupacional que afecta a las mujeres y que tiene que ver con una previa segmentación...

Sra. Presidenta (Meijide).- Le solicita una interrupción la convencional Pérez Suárez. ¿Se la concede?

Sra. Chiernajowski.- No, quiero terminar con mi exposición.

Se objetó –y su bloque no apoyó– la inclusión en los planes de estudio de nuestras escuelas y colegios, como principios y valores, de contenidos sobre derechos humanos cuando nuestro país y la Ciudad de Buenos Aires tienen una historia que hace necesario que nuestros niños y niñas puedan desarrollarse en una sociedad que no solamente respete y vele por esos derechos sino que también los transmita y se comprometa en su defensa, a través de una efectiva revisión de la historia como única forma de avanzar y resolver el pasado más autoritario y violento que hemos tenido.

Tampoco apoyaron la inclusión de la educación sexual para que nuestros niños y adolescentes pudieran asumir la sexualidad en un marco de responsabilidad y libertad que les permitiera una mejor inserción en la vida y los previniera de gravísimas problemáticas como la del embarazo adolescente, los abortos clandestinos o el embarazo no deseado, además de flagelos como el SIDA, que tienen una incidencia fundamental en la vida de las mujeres.

En consecuencia, cuando hablamos de la defensa de las mujeres no nos estamos refiriendo solamente a la creación de determinados institutos; esa defensa se debe ejercer también en la vida cotidiana a

través del impulso de proyectos y propuestas legislativas –sobre todo en materia de política pública– que hagan a la defensa efectiva de esos derechos y necesidades.

He sido autora de un proyecto que establecía para este organismo de control atribuciones y funciones de la Subdefensoría que tenían que ver con problemáticas específicas. Me hubiera gustado que resultaran aprobadas, aunque comprendo las objeciones que aquí se han hecho.

En esa iniciativa se preveía que una Subdefensoría debería abocarse a la paridad entre los géneros, cosa que sigo sosteniendo y que vamos a sostener cuando debatamos esta cuestión en la legislatura local, porque considero que todas las mujeres y los varones que estamos aquí vamos a estar de acuerdo con la defensa de este criterio, expresado a través de una ley y no ya por el texto constitucional. Y seguramente la convencional Inés Pérez Suárez también estará allí defendiendo lo mismo.

Quería aclarar entonces que cuando presenté en la forma en que lo hice el proyecto de resolución relacionado con la defensa de las mujeres, fue entendiendo y acordando que el instituto en el que estamos trabajando, que es esta Defensoría del Pueblo, debía ser uninominal, porque la experiencia de otros países demuestra que la institución tiene más fuerza al estar representada por una persona y no por un cuerpo colegiado.

Creo, sí, que las funciones deben estar perfectamente diseñadas y que una de las Subdefensorías debe abocarse a esta problemática que hemos planteado. Precisamente ese será nuestro compromiso en la nueva Legislatura.

Sr. Inchausti.- Pido la palabra para una moción de orden.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Inchausti, del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: solicito que este proyecto se ponga a votación en general porque, según lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, cada uno de los bloques ya ha expresado su opinión sobre los dictámenes en consideración.

Por lo tanto, formulo moción de que pasemos a la votación de este asunto, ya que de lo contrario por más importantes y trascendentes que sean los temas abordados perderemos el enfoque del tema que debemos resolver en este momento.

Sra. Presidenta (Meijide).- Entiendo que usted está proponiendo que se concluya con la lista de oradores.

Sr. Inchausti.- Exactamente. Y que se pase a votación.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar entonces la moción formulada por el señor convencional Inchausti.

- La votación resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consecuencia, se va a votar en general el Orden del día N° 20.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular el artículo 1°.

Se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular el artículo 2°.

Sra. Zangaro.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Zangaro.

Sra. Zangaro.- Señora presidenta: en representación de mi bloque voy a proponer un agregado al artículo 2° a efectos de evitar un vacío en el texto constitucional en un tema tan íntimamente relacionado con la defensa de los usuarios y consumidores.

En consecuencia, proponemos que se agregue a continuación de "...frente a los actos, hechos u omisiones de la administración...", las palabras "...o de prestadores de servicios públicos."

Sra. Presidenta (Meijide).- Por Secretaría se va a dar lectura al texto completo del artículo 2°, con el agregado propuesto por la señora convencional Zangaro, a fin de someterlo a votación.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee)*

"Artículo ...: Es su misión la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, las leyes y esta Constitución, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración o de prestadores de servicios públicos.

Tiene iniciativa legislativa y legitimación procesal. Podrá requerir de las autoridades públicas en todos sus niveles la información necesaria para el mejor ejercicio de sus funciones sin que pueda oponérsele reserva alguna.”

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2° con la redacción que se acaba de leer por Secretaría.
- *Se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular el artículo 3°.

Sra. Lubertino.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: propongo una modificación al artículo 3°. Agregar, a continuación de: “...cuyo número,...”, las palabras “...áreas y...” antes de “...funciones específicas”. Creemos que de esta manera se estaría salvando la cuestión de la especialización de los adjuntos del *ombudsman*. De lo contrario, al eliminarse la enumeración que se contemplaba en el Despacho de comisión quedaría perdido el sentido.

Debo decir que también soy autora de varios proyectos en los cuales se proponía la inclusión en el texto constitucional de una defensoría adjunta para la igualdad de género, una para los adultos mayores y otra para los niños y jóvenes.

Entendemos que también había otros proyectos vinculados con usuarios y consumidores, y con el tema del comisionado en materia de seguridad.

Comprendemos que una enumeración de esas características daría por resultado un organismo con una cantidad tal de funcionarios que desde el punto de vista presupuestario se haría insostenible para el erario de la ciudad.

De esta propuesta queremos rescatar dos cuestiones. En primer término, que quedará abierto el debate para que la legislación determine cuáles serán considerados adjuntos con una especialización. Allí seguramente volveremos a impulsar el tema de la igualdad de género, con una prioridad.

Creemos que en otros casos, si bien pueden existir áreas especializadas, no tiene por qué recaer sobre funcionarios diferentes.

No queremos que todos los funcionarios entiendan en la totalidad de los temas sino que exista especialización tanto en los adjuntos como en las oficinas o áreas que puedan depender de ellos.

En segundo lugar, con relación al tema planteado por la convencional Pérez Suárez vinculado con las acciones positivas...

Sra. Presidenta (Mejjide).- Señora convencional: habíamos acordado que no se reiniciara el debate.

Efectivamente, el objetivo de la moción de orden aprobada fue que no se reanudara un debate con menciones a otros convencionales.

Usted había pedido la palabra para señalar una modificación. ¿Cuál es la modificación concreta que propone?

Sra. Lubertino.- Como la convencional Pérez Suárez tiene pedida la palabra después de mí, estoy anticipando...

Sra. Presidenta (Mejjide).- Si usted fuera aludida yo le daría la palabra inmediatamente.

Además, no tengo registrado pedido alguno de parte de la convencional Pérez Suárez. Recién ahora lo está haciendo, supongo que por haber sido aludida.

Sra. Lubertino.- Lo anticipó en general, por eso lo digo.

De todas maneras la incorporación concreta al texto sería: “áreas y”, después de la coma y antes de “funciones”.

Sra. Presidenta (Mejjide).- Por Secretaría se dará lectura del artículo con la modificación propuesta.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- “Está a cargo de un Defensor o Defensora del Pueblo que es asistido por adjuntos cuyo número, áreas y funciones específicas y forma de designación son establecidas por ley”.

Sra. Presidenta (Mejjide).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: propongo el siguiente agregado para el artículo en consideración. “No podrá ser de un mismo sexo más del 60 por ciento de los adjuntos que la ley determine”.

Sra. Presidenta (Mejjide).- Tenemos dos propuestas de modificación. La primera fue leída por Secretaría; la segunda ha sido propuesta recién por la convencional Pérez Suárez.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo con la primera propuesta de modificación.

Sra. Pérez Suárez.- Son complementarias, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Usted acepta el agregado "...áreas y..." propuesto por la convencional Lubertino?

Sra. Pérez Suárez.- Sí.

Sr. Macris.- Es la comisión la que tiene que decir si acepta las modificaciones o no.

Sra. Presidenta (Meijide).- Solicito al presidente de la comisión que se expida sobre las modificaciones que se han propuesto.

Tiene la palabra el señor convencional Escolar.

Sr. Escolar.- Señora presidenta: solicito que por Secretaría se lea nuevamente el texto con las modificaciones propuestas.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- "Está a cargo de un Defensor o Defensora del Pueblo que es asistido por adjuntos cuyo número, áreas y funciones específicas y forma de designación son establecidas por ley.

"No podrá ser de un mismo sexo más del 60 por ciento de los adjuntos que la ley determine".

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Escolar.

Sr. Escolar.- Señora presidenta: la comisión considera que la primera modificación está en consonancia con el espíritu de la norma que estamos votando en este momento, razón por la cual no hay inconveniente en que sea incorporada.

Sra. Presidenta (Meijide).- Entendemos que la comisión acepta la primera modificación y no la segunda.

Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el artículo 3° con la modificación propuesta por la convencional Lubertino y aceptada por la comisión.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular el artículo 4°.

Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: por las razones expuestas en la discusión en general nosotros vamos a votar negativamente este artículo, ya

que atribuye a la Legislatura la facultad para designar al defensor. Si bien insistimos en el carácter electivo, nuestra posición no ha prosperado.

Solo resta decir una cosa con relación a un argumento que se ha volcado aquí, que es precisamente todo lo contrario de lo que procuramos.

Se ha dicho que, de ser electivo, se correría el riesgo de que el Defensor del Pueblo tuviera un carácter político. Advierta usted, señora presidenta, cuál es la solución que se propone para procurar que no sea político: que sea designado solo por los políticos y no por todos los ciudadanos.

Simplemente quería dejar bien enfatizada tamaña paradoja. Si se piensa que la ciudadanía en su conjunto al elegir a un candidato politiza un cargo, ¿cómo no pensar que mucho más lo van a politizar los políticos?

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Ginzburg, de la Unión Cívica Radical.

Sra. Ginzburg.- Señora presidenta: quiero manifestar que el convencional Castells tiene razón en cuanto a la paradoja que señala. El Defensor del Pueblo tiene que ser un órgano independiente, pero no en el sentido de que sea apartidario sino independiente del poder de turno, al que debe controlar.

En lo restante quiero dejar a salvo mi posición personal: no me parece que los órganos políticos deban ser denostados. Coincido en este aspecto con él.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el artículo 4°.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular la cláusula transitoria.

Tiene la palabra el señor convencional Enriquez, de la UCR.

Sr. Enriquez.- Señora presidenta: en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical propongo que en la cláusula transitoria no solamente se haga referencia a la Policía Federal Argentina sino que se incluya a las demás fuerzas de seguridad. No podemos ser ajenos a que en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la zona del puerto, está la Prefectura Naval Argentina.

Entendemos que la figura del *Ombudsman* también tiene que servir para defender y proteger los derechos y garantías de los habitantes, no solamente frente a hechos, actos u omisiones de la Policía Federal

Argentina sino también de la Prefectura Naval. A efectos de completar la frase tendríamos que decir: "Policía Federal Argentina y demás fuerzas de seguridad", para no incurrir en algún tipo de omisión que deje afuera a determinada fuerza de seguridad.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el presidente de la comisión, convencional Escolar.

Sr. Escolar.- Señora presidenta: la comisión acepta la modificación propuesta por el señor convencional.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Garré, del Frepaso.

Sra. Garré.- Señora presidenta: quisiera hacer un llamado de atención a la comisión, pues a mi juicio el comienzo de la frase le resta coherencia al agregado propuesto.

En efecto, la frase comienza diciendo: "Mientras la ciudad no cuente con una policía de seguridad propia..." Si agregamos la expresión "otras fuerzas de seguridad" –que van a seguir existiendo aunque la ciudad cuente con una policía propia–, tendríamos que corregir toda la cláusula transitoria para darle coherencia al texto.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Qué opina la comisión?

Sr. Escolar.- Solicito unos minutos para contestar, señora presidenta.

CUARTO INTERMEDIO

Sra. Presidenta (Meijide).- Invito al cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio en las bancas.

- Así se hace.

- Luego de unos instantes:

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor convencional Zaffaroni.

Sr. Zaffaroni.- Señora presidenta: la propuesta sería agregar un artículo 5° –como texto permanente de la Constitución y no como cláusula transitoria–, con la siguiente redacción: "El Defensor del Pueblo vela por la defensa y protección de los derechos y garantías de los ha-

bitantes frente a hechos, actos u omisiones de las fuerzas que ejerzan funciones de policía de seguridad local”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Quisiera saber si los integrantes de la comisión están de acuerdo.

Tiene la palabra el señor convencional Escolar.

Sr. Escolar.- Señora presidenta: la comisión está de acuerdo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Por Secretaría se dará lectura del texto que se pondrá a consideración de la Asamblea Constituyente.

Sr. Secretario (Flamarique).- El texto sería el siguiente: “El Defensor del Pueblo vela por la defensa y protección de los derechos y garantías de los habitantes frente a hechos, actos u omisiones de las fuerzas que ejerzan funciones de policía de seguridad local”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: cuando se realizó el debate en la Comisión de Redacción, específicamente sostuve –aunque no estoy en desacuerdo con lo que se amplíe– que por una razón política, incluso por motivos de fuerza y resistencia a todo control que ejerce la Policía Federal, era importante que la función fuera especificada en este caso, aunque no me caracterizo por plantear cuestiones reglamentaristas.

Me parece que deberían figurar específicamente los temas de la transición y de la Policía Federal, porque son cuestiones graves que tienen consecuencias en la población y que ya la están afectando ahora.

Por lo tanto, considero que eso podría quedar como cláusula y, al mismo tiempo, mantener la cláusula transitoria que, de alguna manera, daría más fuerza al proyecto.

Sra. Presidenta (Meijide).- La comisión ha aceptado las modificaciones, de manera que se va a votar el texto leído por Secretaría.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

TEXTO DEFINITIVO

PROYECTO DE TEXTO 17°

DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Ubicación Institucional

Artículo ... - La Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

Funciones y atribuciones

Artículo ... - Es su misión la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, las leyes y esta Constitución, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración o de prestadores de servicios públicos.

Tiene iniciativa legislativa y legitimación procesal. Puede requerir de las autoridades públicas en todos sus niveles la información necesaria para el mejor ejercicio de sus funciones sin que pueda oponérsele reserva alguna.

Composición

Artículo ... - Está a cargo de un Defensor o Defensora del Pueblo que es asistido por adjuntos cuyo número, áreas y funciones específicas y forma de designación son establecidas por ley.

Elección y requisitos

Artículo ... - Es designado por la Legislatura por el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros, en sesión especial y pública convocada al efecto.

Debe reunir las condiciones establecidas para ser legislador y goza de iguales inmunidades y prerrogativas. Le alcanzan las inhabilidades e incompatibilidades de los jueces.

Su mandato es de cinco años; puede ser designado en forma consecutiva por una sola vez, mediante el procedimiento señalado en el párrafo primero. Solo puede ser removido por juicio político.

Artículo ... - El Defensor del Pueblo vela por la defensa y protección de los derechos y garantías de los habitantes frente a hechos, actos u omisiones de las fuerzas que ejerzan funciones de policía de seguridad local.

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde votar las dos inserciones.
- *Se vota y resulta afirmativa.*

Sra. Presidenta (Meijide).- Quedan aprobadas las inserciones.

PRESENTACIÓN Y CONTENIDOS DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre presupuesto, contenido en el Orden del día T. N° 21.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*):

DICTAMEN DE COMISIÓN DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre presupuesto contenido en el Despacho de comisión N° 22 y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

SANCIONA:

Artículo ... - El ejercicio financiero del sector público se extenderá desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. Los Presupuestos de Inversión pueden comprender más de un ejercicio, pero no puede exceder el ejercicio de la finalización del mandato del Jefe de Gobierno.

El proyecto de ley de Presupuesto debe ser presentado ante el Poder Legislativo por el Poder Ejecutivo, antes del 30 de septiembre del año anterior al de su vigencia.

Si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el presupuesto, regirá hasta su aprobación el que estuvo en vigencia el año anterior.

Art. ... - El presupuesto debe contener, todos los gastos que demanden el desenvolvimiento de los órganos del gobierno central, de los entes descentralizados y comunas, el servicio de la deuda pública, las inversiones patrimoniales y los recursos para cubrir tales erogaciones.

Art. ... - La ley de presupuesto no puede contener disposiciones de carácter permanente, ni reformar o derogar leyes vigentes ni crear, modificar o suprimir tributos u otros recursos.

Art. ... - Toda otra ley que disponga o autorice gastos, debe crear o prever el recurso correspondiente.

Art. ... - Los poderes públicos solo pueden contraer obligaciones y realizar gastos de acuerdo con la ley de presupuesto y las específicas que a tal efecto se dicten.

Art. ... - Todos los actos que impliquen administración de recursos son públicos y se difunden sin restricción. No hay gastos reservados, secretos o análogos, cualquiera sea su denominación.²

Administración financiera

Art. ... - Los sistemas de administración financiera y gestión de gobierno de la ciudad son fijados por ley y únicos para todos los poderes; deben propender a la descentralización de la ejecución presupuestaria y a la mayor transparencia y eficacia en la gestión. La información financiera del gobierno es integral, única, generada en tiempo oportuno y se publica en los plazos que la ley determina.

Sala de la comisión, 4 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo J. L. CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Patricia BULLRICH; Ángel A. J. BRUNO; Susana CARRO; Jorge J. CASTELLS; Jorge R. ENRIQUEZ; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Alberto MAQUES; Raúl A. PUY y Osvaldo E. RIOPEGRE.

2. Se compatibilizará con eventuales disposiciones análogas.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 22 producido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre Presupuesto y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: voy a fundamentar el despacho referente al tema del presupuesto de la ciudad diciendo que sin duda constituye un instrumento de gobierno, que refleja y da forma a la vida económica de la Nación, donde se entrelazan ingresos y gastos públicos con la vida económica privada, determinando parcialmente la actividad económica total.

Concebido de ese modo, el presupuesto se traduce en un acto de trascendencia que regula la vida económica y social del país, con significación jurídica y no meramente contable; es una manifestación integral de la legislación, de carácter unitario en su Constitución, fuente de derechos y obligaciones para la administración y productor de efectos con relación a los particulares, como diría Giuliani Fonrouge.

- Ocupa la Presidencia el vicepresidente de la Convención Constituyente, señor Oscar J. Shuberoff.

Sr. Garré.- Un gran financista –José Terry– se refería al presupuesto en los siguientes términos: “Puede decirse que después de la Ley Fundamental de nuestro país, que es la Constitución, la más importante es la del presupuesto; porque sus partidas revelan el estado de cultura moral e intelectual del pueblo, sus adelantos y retrocesos materiales, su situación económica y financiera. Puede compararse el presupuesto al espejo donde se reproduce fielmente la vida toda de una Nación.” Estas palabras ilustran el alcance del presupuesto como

instrumento de gobierno, en el que aparece reflejada la utilización del gasto público, privilegiando una asignación equitativa que promueva un mejor nivel en la calidad de vida del pueblo de la ciudad.

En este proyecto se han incorporado importantes principios vinculados con la administración presupuestaria, a saber: el equilibrio presupuestario, la anticipación en el tratamiento de la ley y la unidad. Asimismo, se ha incluido la expresa prohibición de que las leyes de presupuestos contengan normas de carácter permanente que reformen o deroguen las normas vigentes o que modifiquen o supriman tributos u otros ingresos. Me estoy refiriendo a las llamadas leyes ómnibus, muchas veces votadas a la madrugada para que, aprovechando la somnolencia o el descuido, se pudieran incluir por la ventana temas que no habían sido ingresados adecuadamente por la puerta.

En consecuencia, las leyes de presupuesto contendrán normas que se relacionen directa y exclusivamente con la aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto del que forman parte.

Con relación a una norma de similares características –reproducida en el artículo 20 de la Ley 12961–, el recordado tratadista argentino Rafael Bielsa aludió a ella como “una disposición importante de la ley de contabilidad”, agregando que se trata de una norma lógica que pone orden en la administración mediante una especie de autolimitación de la función legislativa.

Resulta de gran importancia que un Estatuto organizativo contenga una norma de semejantes características, que impida al legislador desnaturalizar aquellos altos fines sobre los que se han concebido las leyes de presupuesto, es decir, la especificación de los gastos y de los recursos.

Es dable poner de manifiesto que a diferencia de lo que ocurre a nivel nacional, donde una ley es la que estipula la prohibición, aquí le estamos dando una jerarquía superior a dicha disposición. Es el Estatuto de la Ciudad de Buenos Aires el que contendrá la mencionada prohibición; no se va a reiterar lo que varias veces ha ocurrido a lo largo de la historia nacional, porque de haberse previsto este precepto en una ley se lo podría llegar a desvirtuar por medio de la sanción de una norma posterior, como la del presupuesto anual.

Disposiciones análogas pueden ser halladas en los textos constitucionales de algunos países europeos. A modo de ejemplo podemos recordar la vieja Constitución de la República Federal de Alemania, promulgada

por el Consejo Parlamentario en 1949, que en el inciso 4° del artículo 110 expresaba: “No deberán incluirse en la ley de presupuesto más que aquellas disposiciones que se refieran a los ingresos y gastos de la Federación y al período para el que fuere aprobada la ley de presupuesto.”

Por otra parte, se establece que el proyecto de ley de presupuesto deberá presentarse antes del 30 de septiembre del año anterior al de su entrada en vigencia, y será el Poder Ejecutivo el encargado de presentarlo al Poder Legislativo. En este sentido, hemos modificado el plazo que fijaba la ley orgánica municipal, al llevar la fecha del 30 de octubre al 30 de septiembre, porque la experiencia parlamentaria nos ha indicado que eran muy exiguos los plazos para el tratamiento sesudo y analítico del proyecto que remitía el Ejecutivo. O sea que hemos seguido los lineamientos trazados por la ley orgánica municipal, pero modificando las fechas y los plazos. Asimismo, se refuerza la idea de previsión y discusión del proyecto de ley de presupuesto por parte de todos los actores políticos llamados a participar en su elaboración.

Con el objeto de asegurar el carácter superior de la ley de presupuesto y para que en este se vea reflejado no solo el necesario equilibrio de las cuentas para una sana administración sino además el resultado numérico que refleje un verdadero plan estratégico y global de gobierno, se ha establecido la necesidad de que cualquier otra ley que disponga o autorice gastos deberá crear el recurso correspondiente. Este concepto, junto con el que analizamos en su oportunidad, que establece restricciones al incremento en la presión tributaria, confluyen a garantizar la idea de globalidad y de necesidad de planeamiento de la que derivará la ley de presupuesto, asegurando a la vez coherencia y responsabilidad por parte de los poderes Ejecutivo y Legislativo.

Por otro lado, en la actualidad no es una disposición menor la que impide, por medio del presente Estatuto, la existencia de gastos reservados, o la que garantiza la difusión pública de la información sobre la administración de los recursos. Vamos a hacer realidad la prohibición de la existencia de gastos reservados, a fin de que haya una transparencia absoluta en la mecánica de discusión y de elaboración del presupuesto.

Con anterioridad dijimos que después de la Ley Fundamental la más importante es la de presupuesto. Este precepto, que difícilmente podría ser cuestionado desde la teoría o desde la doctrina, en la práctica ha sido desvirtuado y hasta burlado ante la inexistencia de un marco jurídico

superior –como lo es el presente Estatuto– que asegure al pueblo lo que es la esencia del presupuesto. Lo que más hace a esa esencia no es el balance desde un punto de vista formal, sino que él sea el resultado de un estudiado plan de gobierno, para que todas las acciones que se implementen durante el período en el que rija se encaminen a su cumplimiento, ya que no hay que tenerlo en cuenta solo en el momento de su sanción y de su cierre. Lo que está implícito en el presupuesto –esto hace a su esencia– no es otra cosa que la política de gobierno.

Gracias a la ley de convertibilidad y a la supresión del flagelo de la inflación, el presupuesto se ha transformado en una herramienta de gobierno, de manejo explícito y de planificación. El presupuesto de la Ciudad de Buenos Aires ha dejado de ser un tema que simplemente respondía a una formalidad legal. Hoy la estabilidad ha permitido que se pueda verificar y analizar cada uno de los déficit que surgen como consecuencia de un mal manejo por parte de la administración. En la actualidad, el presupuesto concebido bajo estos términos nos permite abandonar la vieja costumbre de aprobar un presupuesto como ley madre, porque había muchas leyes hijas que eran las que permitían ampliar sus partidas en función de la necesidad, ya que se las diseñaba pensando que la inflación las iría absorbiendo. Por primera vez vamos a empezar a exigir, en el marco de la futura ciudad, que la cuenta de inversión se presente en término, para que pueda ser analizada antes de estudiar el presupuesto del año siguiente.

Finalmente, cabe señalar que la cláusula que establece la descentralización de la ejecución presupuestaria va a permitir a los responsables de aquellos organismos dependientes del órgano ejecutivo un manejo de los gastos más acorde con la realidad específica del área de su competencia, en lugar de ser el producto de una decisión superior que en su carácter general puede no responder a necesidades específicas.

En este sentido, estamos instaurando una línea de acción para la futura ley de administración financiera que dicte la Legislatura, donde se fije como pauta o criterio fundamental la descentralización de la ejecución presupuestaria. Le vamos a dar a cada funcionario de organismos descentralizados la posibilidad de que sea el ejecutor del presupuesto que tiene asignado, pero también, por otra parte, seguramente le vamos a exigir que asuma la responsabilidad consecuente

por la decisión en la asignación del gasto y de los recursos que le están dando a través de la descentralización de la ejecución presupuestaria.

En este sentido, y no queriendo extenderme más sobre este tema, señor presidente, pido en nombre de la Comisión de Presupuesto y Hacienda el voto favorable para el orden del día correspondiente al presupuesto de la Ciudad de Buenos Aires.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Argüello del Frepaso.

Sr. Argüello (J.D.).- Señor presidente: simplemente, haciendo una contribución al desarrollo de este plenario, y teniendo en cuenta que ya me referí a este tema indirectamente en una sesión plenaria anterior, quería anticipar, como miembro de la comisión, el voto afirmativo del Frepaso al Orden del día N° 21 y acotar que estamos de acuerdo, además, con la modificación que recién informalmente propuso el presidente del bloque de la Unión Cívica Radical y que seguramente van a explicitar en este momento.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Susana Carro.

Sra. Carro.- Señor presidente: vengo a manifestar el voto afirmativo del bloque de la Unión Cívica Radical al Orden del día de texto N° 21.

A tal efecto queremos manifestar que el presupuesto, cuantificación del planeamiento, debe guardar principios de equidad, tanto en la recaudación de tributos como en la asignación de gastos. Planificar en base a la equidad significa nivelar oportunidades, cubrir necesidades. Muchas de las actividades programadas a las que se asignan fondos, como la salud, la educación, la promoción social y otros servicios sociales, pueden ser objetivamente medidas según criterios poblacionales.

La Constitución que estamos tratando de construir debe guiarse por la unicidad de la ciudad, para recuperarla del proceso de dualización en el que las zonas humildes son progresivamente castigadas, formando una brecha que divide a un norte y a un sur cada vez más lejanos.

Es importante señalar que en este proyecto se ha tratado de hacer resaltar los contenidos de la ley en cuanto a impedir que bajo el ropaje de la ley de presupuesto se introduzcan normas de carácter permanente que modifiquen, deroguen o creen normas y mucho menos aun introducir, modificar o suprimir tributos, costumbre que debe ser desterrada por su carácter no democrático.

Y, puntualmente, ponemos especial énfasis en la no existencia de gastos reservados y análogos, porque ello es absolutamente inadmisibles en el accionar de los gobiernos republicanos.

Señor presidente: en cuanto a la administración financiera y gestión, esta compone un sistema dentro del gobierno, en el cual intervienen todos los poderes, no solo porque sin finanzas no hay gobierno, sino también porque el modo republicano y democrático así lo exige.

Los recursos estatales son públicos y, en tal sentido, la discrecionalidad en el manejo de los fondos y de la información debe estar prohibida normativamente y, en la práctica, impedida por procedimientos y controles diversos.

Quien toma decisiones económicas de índole privada, bajo las limitaciones legales tiene capacidad discrecional en cuanto al manejo de los recursos que le son propios. Por el contrario, en las instituciones públicas la discrecionalidad está vedada.

El desafío de las sociedades modernas es la superación de los sistemas de democracia representativa hacia la democracia participativa. Pero para gobernar es fundamental la información; entonces, si queremos que la gente participe en el proceso de gobierno debemos entregarle toda la información que sea posible y necesaria, bajo códigos modernos y momentos comunes. Esta posibilidad es real y, gracias al desarrollo tecnológico que permite la difusión masiva de las ideas, posibilita considerar y procesar un gran número de opiniones.

Esta es la idea por la cual entendemos que este proyecto de presupuesto se adecua a las aspiraciones que el pueblo de la Ciudad de Buenos Aires tiene al respecto. (*Aplausos*).

Sr. Presidente (Shuberoff).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el Orden del día N° 21, referente al capítulo de presupuesto de la ciudad.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Queda aprobado en general, por unanimidad.

En consideración en particular.

Sr. Presidente (Shuberoff).- En consideración en particular el artículo 1°.

Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señor presidente: quiero proponer una modificación al texto, de tal forma que quede redactado de la siguiente manera: “El ejercicio financiero del sector público se extenderá desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. Los programas de inversión pueden comprender más de un ejercicio”.

En esta forma se deja abierta, con los mecanismos técnicos, de inversión y de concepción del desarrollo integral de la Ciudad de Buenos Aires, la posibilidad de subrayar obras, proponer planes y programas que, sancionados y previstos por la ley de presupuesto, con la participación de la Legislatura y con todos los controles que esta Constitución establece, garanticen mejorar y trabajar para las condiciones y calidad de vida de la Ciudad de Buenos Aires.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Señor convencional: ¿los párrafos segundo y tercero del mismo artículo quedarían iguales?

Sr. Inchausti.- Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Shuberoff).- ¿La comisión acepta esta modificación? Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Quiero dejar aclarado, señor presidente, que no es una modificación menor la que se está proponiendo. Lo que se plantea, en definitiva, es que en lugar del presupuesto plurianual posible en materia de inversión pueda excederse el plazo del mandato del jefe de gobierno y avanzar sobre el mandato de un Jefe de Gobierno siguiente, siempre y cuando, obviamente, no sea el mismo o de igual signo partidario.

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Garré.- Por lo tanto, solicito que, como no es una modificación menor, pasemos a un cuarto intermedio de tres minutos para conversar con el resto de los miembros de la comisión.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Hay una moción de orden para que se pase a un cuarto intermedio de tres minutos.

Si no hay objeciones, así se hará.

- *Asentimiento.*

Sr. Presidente (Shuberoff).- Se pasa a cuarto intermedio.

- *Así se hace.*

- *Después de unos minutos:*

REANUDACION DE LA SESION

Sr. Presidente (Shuberoff).- Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señor presidente: hemos llegado a un acuerdo. Lejos de modificar la segunda frase del primer párrafo del artículo 1º, que dice "Los Presupuestos de Inversión pueden comprender más de un ejercicio, pero no pueden exceder el ejercicio de la finalización del mandato del Jefe de Gobierno", por considerar que es sobreabundante, proponemos eliminarla.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señor presidente: de acuerdo con la modificación propuesta, el primer párrafo del artículo 1º quedaría redactado de la siguiente manera: "El ejercicio financiero del sector público se extenderá desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de cada año." Los dos párrafos siguientes quedan redactados como se propone en el dictamen.

Adelanto el voto afirmativo del bloque de la Unión Cívica Radical a esta propuesta.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Se va a votar el artículo 1º, con la modificación propuesta.

- Se vota y aprueba.

- Sin observación, se votan y aprueban los artículos 2º a 7º.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Queda aprobado por unanimidad el texto.

TEXTO DEFINITIVO

PROYECTO DE TEXTO 18º

Artículo- El ejercicio financiero del sector público se extenderá desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

El proyecto de ley de presupuesto debe ser presentado ante el Poder Legislativo por el Poder Ejecutivo, antes del 30 de septiembre del año anterior al de su vigencia.

Si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el presupuesto, regirá hasta su aprobación el que estuvo en vigencia el año anterior.

Art.- El presupuesto debe contener todos los gastos que demanden el desenvolvimiento de los órganos del gobierno central, de los entes descentralizados y comunas, el servicio de la deuda pública, las inversiones patrimoniales y los recursos para cubrir tales erogaciones.

Art.- La ley de presupuesto no puede contener disposiciones de carácter permanente, ni reformar o derogar leyes vigentes, ni crear, modificar o suprimir tributos u otros recursos.

Art.- Toda otra ley que disponga o autorice gastos, debe crear o prever el recurso correspondiente.

Art.- Los poderes públicos solo pueden contraer obligaciones y realizar gastos de acuerdo con la ley de presupuesto y las específicas que a tal efecto se dicten.

Art.- Todos los actos que impliquen administración de recursos son públicos y se difunden sin restricción. No hay gastos reservados, secretos o análogos, cualquiera sea su denominación.³

Administración financiera

Art.- Los sistemas de administración financiera y gestión de gobierno de la ciudad son fijados por ley y únicos para todos los poderes; deben propender a la descentralización de la ejecución presupuestaria y a la mayor transparencia y eficacia en la gestión. La información financiera del gobierno es integral, única, generada en tiempo oportuno y se publica en los plazos que la ley determina.

MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA

Sr. Presidente (Shuberoff).- Corresponde considerar los dictámenes de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en los proyectos de texto producidos por la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa, contenidos en los Órdenes del día T. N° 22, sobre audiencia pública e iniciativa popular, T. N° 23 sobre revocatoria de mandato, y T. N° 24, sobre referéndum y consulta popular.

3. Se compatibilizará con eventuales disposiciones análogas.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee)*:

I
DICTAMEN DE COMISIÓN
DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:
Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Proyecto de Texto producido por la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa sobre audiencia pública e iniciativa popular contenido en el Despacho de comisión N° 24 y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

SANCIONA:

Artículo ...- La Legislatura, el Poder Ejecutivo o las comunas pueden convocar a audiencia pública para debatir asuntos de interés general de la ciudad o zonal, la que debe realizarse con la presencia inexcusable de los funcionarios competentes. La convocatoria es obligatoria cuando la iniciativa cuente con la firma del medio por ciento del electorado de la Ciudad o zona en cuestión. También es obligatoria antes del tratamiento legislativo de proyectos de normas de edificación, planeamiento urbano, emplazamientos industriales o comerciales, o ante modificaciones de uso o dominio de bienes públicos.

Art. ... - El electorado de la Ciudad tiene derecho de iniciativa para la presentación de proyectos de ley, para lo cual se debe contar con la firma del uno y medio por ciento del padrón electoral. Una vez ingresado a la Legislatura, seguirá el trámite de sanción de las leyes previsto por esta Constitución.

La Legislatura debe sancionarlo o rechazarlo dentro del término de doce meses.

No son objeto de iniciativa popular los proyectos referidos a reforma de esta Constitución, tratados internacionales, y presupuesto.

Sala de la comisión, 5 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo J. L. CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Susana CARRO; Jorge J. CASTELLS; Jorge R. ENRIQUEZ; Eduardo JOZAMI; Elsa D. R. KELLY; Alberto MAQUES y Osvaldo E. RIOPEDRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 24 producido por la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa sobre audiencia pública e iniciativa popular, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

II

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa, sobre revocatoria de mandato contenido en el Despacho de comisión N° 26 y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 20°

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

SANCIONA:

Artículo ... - El electorado tiene derecho a requerir la revocación del mandato de los funcionarios electivos fundándose en causas atinentes a su desempeño, impulsando una iniciativa

con la firma del veinte por ciento de los inscriptos en el padrón electoral de la Ciudad o de la comuna⁴ correspondiente.

El pedido de revocatoria no es admisible para quienes no hayan cumplido un año de mandato, ni para aquellos a los que restaren menos de seis meses para la expiración del mismo.

El Tribunal Superior debe comprobar los extremos señalados y convocar a referéndum de revocación dentro de los noventa días de presentada la petición. Es de participación obligatoria y de efecto vinculante si los votos favorables a la revocación superan el cincuenta por ciento de los inscriptos.

Sala de la comisión, 5 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo J. L. CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Susana CARRO; Jorge J. CASTELLS; Jorge R. ENRIQUEZ; Nilda GARRÉ; Raúl GARRÉ; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa D. R. KELLY; Alberto MAQUES y Osvaldo E. RIOPEDRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el despacho N° 26 producido por la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa sobre revocatoria de mandato y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

4. Se homogeneizará con la denominación definitiva.

III
DICTAMEN DE COMISIÓN
DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Proyecto de Texto producido por la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa sobre referéndum y consulta popular contenido en el Despacho de comisión N° 28 y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

SANCIONA:

Artículo- El electorado podrá ser consultado mediante referéndum obligatorio y vinculante destinado a la sanción, reforma o derogación de una norma de alcance general.

El Poder Legislativo convoca en virtud de ley que no puede ser vetada.

El Jefe de Gobierno debe convocar a referéndum vinculante y obligatorio cuando la Legislatura no hubiera tratado en el plazo establecido un proyecto de ley por procedimiento de iniciativa popular que cuente con más del quince por ciento de firmas del total de inscriptos en el padrón de la Ciudad.

No pueden ser sometidas a referéndum las materias excluidas del derecho de iniciativa, la tributaria, los tratados interjurisdiccionales y aquellas que requieran mayorías especiales para su aprobación.

Art.- La Legislatura, el Jefe de Gobierno o la autoridad de la Comuna pueden convocar, dentro de sus ámbitos territoriales, a consulta popular no vinculante sobre decisiones de sus respectivas competencias. El sufragio no será obligatorio.

Quedan excluidas de la presente institución aquellas materias que no puedan ser objeto de referéndum, excepto la tributaria.

Sala de la comisión, 5 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Susana CARRO; Jorge R. ENRIQUEZ; Nilda GARRÉ; Martín HOUREST; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa D. R. KELLY; Alberto MAQUES y Osvaldo E. RIOPEDRE.

En disidencia parcial:

Alfredo CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; Jorge J. CASTELLS y Raúl GARRÉ.

Fundamentos de la disidencia parcial al Despacho de comisión

Convención Constituyente:

Venimos a expresar nuestra disidencia parcial con el Despacho de comisión, respecto del tercer párrafo del primer artículo del mismo. En tal sentido, por las razones que exponremos al momento de su tratamiento, proponemos un agregado al mismo. En consecuencia aconsejamos para ese párrafo la aprobación del siguiente texto:

Art. ... - El Jefe de Gobierno debe convocar a referéndum vinculante y obligatorio cuando la Legislatura no hubiera tratado en el plazo establecido un proyecto de ley por procedimiento de iniciativa popular que cuente con más del quince por ciento de firmas del total de inscriptos en el padrón de la Ciudad. También deberá hacerlo en caso de creación o aumento de tributos, y en caso de aumento de la retribución de los funcionarios electivos de la Ciudad.

Alfredo CARELLA; Jorge J. CASTELLS y Raúl A. GARRÉ.

Fundamentos de la disidencia parcial al Despacho de comisión

Convención Constituyente:

Por los argumentos que oportunamente manifestaré ante el seno de la Convención Constituyente, manifiesto mi disidencia parcial al párrafo tercero del primer artículo del despacho. Sugiero a continuación la redacción alternativa (párrafo tercero): La convocatoria será obligatoria:

a) Cuando se hubiere sancionado y promulgado una ley por la que se otorguen concesiones de obras o de servicios públicos por periodos mayores de quince (15) años;

b) Cuando una ley originada en un procedimiento de iniciativa popular que hubiese obtenido la adhesión de no menos del diez por ciento (10%) del total del padrón de electores hubiera sido vetada por el Jefe de Gobierno y la Legislatura no hubiera insistido su sanción;

c) Cuando un proyecto de ley presentado a la Legislatura por un procedimiento de iniciativa popular que hubiese reunido la adhesión de no menos del quince por ciento (15%) del total del padrón de electores, no hubiera sido sancionado ni rechazado expresamente dentro del plazo establecido;

d) Cuando la Legislatura por el voto de las tres cuartas (3/4) partes de la totalidad de sus miembros, resolviera someter a revisión una Resolución General dictada por una Alcaldía, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

Enrique O. RODRÍGUEZ.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el despacho N° 28 producido por la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa sobre referéndum y consulta popular y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Martínez.

Sr. Martínez.- Señor presidente: teniendo en cuenta que este es el primer informe que la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa brinda a la Convención, me permitiré hacer una breve introducción de contexto.

La comisión ha trabajado muy intensamente y está a punto de terminar su labor. Ha tenido la suerte de hacer ese trabajo en un ámbito físico razonablemente adecuado a la austeridad con que esta Convención ha desarrollado su labor hasta el momento y prevé hacerlo hasta el

final. Según algunas averiguaciones que hemos hecho, nuestro recinto es apenas un poco más angosto y con el techo un poco más bajo que el famoso placard del juez Trovato. (*Risas*). Donde creo que tenemos algunas diferencias en desventaja es en que tratándose de un placard sumamente lujoso probablemente tenga una ventana, mientras que nuestro recinto no la tiene.

Aun así, teniendo en cuenta que el ámbito ha concentrado y promovido el acercamiento de nuestros cuerpos, eso posiblemente ha generado la aproximación de los espíritus y nos ha permitido llegar rápidamente a conclusiones.

Hoy venimos a presentar las conclusiones de la comisión –tratadas, por supuesto, por la Comisión de Redacción–, sobre las varias figuras de democracia directa que introdujo la Convención Nacional Constituyente de 1994 en la Constitución Nacional, y que por supuesto intentamos que tengan efectividad y vigencia en la Ciudad de Buenos Aires.

En primer lugar, tenemos la figura de la audiencia pública. En el artículo puesto a consideración de los señores convencionales, hemos previsto dos mecanismos concurrentes para generar audiencias públicas: uno, por iniciativa de la Legislatura, del Poder Ejecutivo o de las autoridades comunales –una vez que se establezca la división de esta ciudad en distritos–, para debatir asuntos de interés general; y otro, concurrente con el anterior, a iniciativa de individuos en número suficiente, que en el artículo fijamos en el medio por ciento del electorado de la ciudad o de la zona que corresponda.

Además, determinamos una banda de temas para los cuales es obligatoria la formalización de la audiencia pública. Al respecto hemos tenido un interesante debate, que creo encontró un equilibrio, porque sobre la base de los temas más críticos, que por su definición involucran efectos sociales más abarcativos –si bien podrían ser muchos más, elegimos los más importantes para esta nueva figura que se ejercitará en la ciudad– establecemos que será obligatoria la audiencia pública antes del tratamiento legislativo de los proyectos de normas de edificación, planeamiento urbano, emplazamientos industriales o comerciales, o modificaciones de uso o dominio de bienes públicos.

Nos parece que estas cuestiones han sido motivo de conflicto en el pasado por el manejo de la cosa pública en nuestra ciudad. Por eso es sumamente importante que el tratamiento legislativo de normas

relativas a estas cuestiones obligue a una audiencia pública. Prevedemos que el gobierno adopte un mecanismo simétrico, y esperamos que el Poder Ejecutivo tome iniciativas similares ante cuestiones de envergadura que tengan que ver con estos temas o con otros análogos.

La otra figura que hemos consolidado en los mecanismos de democracia directa, a fin de que tengan vigencia creciente en la ciudad, se vincula con la iniciativa popular. En la norma prevedemos que un conjunto de ciudadanos que como mínimo alcance al 1,5 por ciento del padrón electoral pueda presentar una iniciativa legislativa que deberá ser sancionada o rechazada dentro de un plazo de doce meses a partir del momento en el que sea presentada en la Legislatura. Aquí hay dos cuestiones a considerar. Por un lado, hemos excluido de la iniciativa popular estrictamente lo que la Constitución prevé. Tuvimos un debate en el que ha sido interesante el intercambio de ideas, en el que se supuso que se podía añadir algunas cuestiones, pero finalmente el criterio de la comisión fue el de transcribir lo mínimo, esto es, aquello que está previsto en la Constitución Nacional.

La otra cuestión que quiero señalar con brevedad pero dejando establecida la importancia de algunos asuntos, es que el tema de la iniciativa popular acaba de ser reglamentado por el Congreso Nacional a nivel de la Nación. Me parece muy trascendente el tratamiento que se le ha dado, porque existe el peligro de colocar en normas constitucionales figuras nuevas que incentivan la participación e invitan al ejercicio creciente de la democracia y que luego son distorsionadas cuando se las reglamenta.

El proyecto de ley que el Congreso de la Nación acaba de sancionar establece suficientes trabas a la iniciativa popular como para que sea prácticamente inimaginable que un grupo de individuos en la Argentina se tome el trabajo de cumplir con los requisitos que allí se establecen. No solo se fijan normas vinculadas con la verificación de las firmas –lo que es razonable y legítimo–, sino que además se especifica un conjunto de prohibiciones insólitas en cuanto a la recaudación de fondos para los gastos que genere la recolección de firmas. Se habla de una serie de elementos para la verificación de esos gastos que, honestamente, desalienta por completo el ejercicio de la iniciativa popular a nivel nacional.

En ese sentido, el señor senador Pedro Villarroel, cuando se trató este tema en el Senado de la Nación, fundamentó su disidencia parcial. Como símbolo y testimonio del riesgo que se corre de distorsionar

estas figuras en la reglamentación, voy a solicitar que se inserten en el Diario de Sesiones los fundamentos de esa disidencia parcial, que comparto plenamente, porque con mucha más versación jurídica que yo explicita categóricamente la poca seriedad o el poco respeto a la democracia directa que implica la sanción de esa norma a la que él se ha opuesto.⁵ El fundamento de la disidencia parcial figura en el Orden del día de la Cámara de Senadores N° 841, páginas 2.649 y 2.650.

Adelanto que durante el tratamiento en particular vamos a efectuar algún pequeño comentario sobre una palabra que se ha omitido y que debería agregarse. Con lo que he dicho quiero dejar sentadas las bondades de esta iniciativa y lo peligroso que puede resultar distorsionarla cuando sea reglamentada. Queda mucho por delante para hacer y corresponderá a la Legislatura –como es obvio– reglamentar cómo se hará para garantizar que en el plazo de doce meses se sancionará o rechazará esta medida.

Justamente eso es lo que el señor senador Villarroel señala como un déficit central de la ley nacional, por lo que propone una consulta popular obligatoria para cada caso en que el Congreso falte a la cita a la que él se compromete a asistir.

La tercera figura –aunque el hecho de que sea tercera no implica un ordenamiento razonable, ya que simplemente estoy respetando la forma en que está ubicada en el Orden del día– es la de revocatoria de mandato.

Para revocar el mandato de un funcionario electo se establece una secuencia obligatoria a partir de una iniciativa de una proporción importante del electorado, ya que se exige la firma del 20 por ciento de los inscriptos en el padrón electoral.

La secuencia que se fija es bastante simple. Por supuesto que el tema tiene que ser de suficiente gravedad como para convocar al 20 por ciento del electorado de la ciudad o de la comuna respectiva. A partir de ese momento se establece una secuencia expeditiva, convocándose a un referéndum de revocación que, automáticamente, determina la destitución del funcionario si existieran causales para ello.

Además, se establecen dos limitaciones que me parecen obvias: no se prevé un pedido de revocatoria para un funcionario que no haya cumplido un año de mandato ni para uno al que le resten menos de

5. Ver Apéndice II.

seis meses para concluirlo. También en este caso, durante la consideración en particular vamos a efectuar un pequeño comentario a fin de que se cambie este texto.

Finalmente tenemos el Orden del día N° 24 –insisto en que no se trata del orden secuencial natural– donde se instala la figura del referéndum.

El referéndum se establece como obligatorio y vinculante para la sanción, reforma o derogación de una norma, estableciéndose que debe ser el Poder Legislativo quien lo convoque por ley, la que no puede ser vetada. En la comisión se discutió con respecto a una serie de situaciones específicas que son obligatorias para el Poder Legislativo en cuanto al dictado de la ley de convocatoria al referéndum. En mérito a la brevedad con que debe manejarse el texto constitucional, en este caso se incorporaron como antecedentes esas situaciones –y, si no me equivoco, también están incorporadas en un dictamen en disidencia del bloque de Nueva Dirigencia–, considerándolas razonables, pero por mayoría se entendió que toda esta cuestión debe ser derivada a la ley reglamentaria.

El único punto que explícitamente se consideró obligatorio para la convocatoria a un referéndum vinculante es cuando la Legislatura esté en falta con respecto a una obligación, como acontece en el caso de no tratarse una ley que contara con la iniciativa popular y que hubiera sido apoyada por más del 15 por ciento de las firmas del total de inscriptos en el padrón. En ese caso es el jefe de Gobierno quien debe disponer el referéndum.

También se excluyeron de la posibilidad de ser convocadas a referéndum las mismas materias que impiden que se aplique el derecho de iniciativa y aquellas que requieren mayoría especial.

Finalmente, se prevé la posibilidad de una consulta popular no vinculante por iniciativa de cualquiera de los poderes de gobierno, con sufragio no obligatorio, para asuntos de interés general, a fin de determinar una opinión que pueda ayudar a tomar una decisión a los poderes públicos. Este es un gran conjunto de instrumentos que se pone simultáneamente a disposición del funcionamiento de la democracia en la Ciudad de Buenos Aires. Entendemos que representan un significativo avance para el funcionamiento democrático de esta ciudad y, si se quiere, presentan el obstáculo práctico de que son demasiadas cosas al mismo tiempo, que deberán ser explicitadas y ordenadas para que la ciudadanía haga un uso ágil y rápido de dichos instrumentos.

Pero nos parece que esto sirve como vehículo fuerte de participación, de control y de crecimiento colectivo muy singular.

Por lo tanto, desde el punto de vista de los ciudadanos y de los funcionarios –electivos o no– se tratará simplemente de animarse a respetar los mecanismos cuando sea la ciudadanía la que tome la iniciativa, y a usarlos ágil y dinámicamente cuando sea el funcionario quien deba dar el primer paso en el uso de estos instrumentos.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Para fundar la posición del bloque de la Unión Cívica Radical en relación con los órdenes del día números 22 y 23 tiene la palabra la señora convencional Collin.

Sra. Collin.- Señor presidente: la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá, a partir de su nuevo rango constitucional, dar cuerpo a formas de participación en sus instituciones que cristalicen derechos que nos fueron cercenados por mucho tiempo a los varones y mujeres de nuestra ciudad.

Los instrumentos de la democracia directa vienen a ser un complemento de nuestra forma de gobierno consagrada en la Constitución Nacional, que por una parte adopta la forma representativa y por otra determina que el pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes.

Probablemente la nueva Constitución para la Ciudad de Buenos Aires incorpore a esa frase otra que dirá: “o por medio de los mecanismos de democracia semidirecta”.

En la actualidad estos mecanismos sirven para remozar esta democracia representativa combinándola con elementos que constituyen un complemento del proceso de formulación de políticas públicas y no un sustituto.

La proposición básica que encontramos por detrás de los mecanismos de democracia directa es que todos los ciudadanos tenemos la posibilidad de iniciar y decidir por nosotros mismos medidas legislativas, como también actuar como legisladores, decisores y poseer competencia legal sobre la conveniencia de determinadas medidas y políticas. En definitiva, lo que estamos diciendo es: déjese al pueblo decidir.

El origen institucional de estas prácticas se puede ubicar hacia fines del siglo XVIII y principios del XIX. Fundamentalmente, se aplicaron en algunos casos en la Revolución Francesa, pero en el orden institucional fueron dos los países que sembraron esta tradición:

específicamente, Estados Unidos de América, que lo adopta como práctica habitual –y aún hoy vemos que debates públicos de gran trascendencia se gestionan tanto a nivel local como estadual y federal por medio de estos mecanismos–, y Suiza, donde se dice que el referéndum es la segunda forma de gobierno a nivel federal.

En la Argentina estos mecanismos han sido incluidos prácticamente en todas las constituciones provinciales. En los últimos diez años nuestro derecho público provincial lo ha incorporado en forma mayoritaria.

Asimismo, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, de las Naciones Unidas, determina en su artículo 21: “Toda persona tiene el derecho a participar en el gobierno de su país directamente o por medio de los representantes libremente elegidos”.

En definitiva, esta propuesta que estamos formulando parte de una visión de la democracia –como decía el presidente de la comisión que me honro en integrar– en la que se asigna un alto valor al debate público.

Estos mecanismos son una forma de ampliación de los espacios democráticos frente a las presiones de, por ejemplo, determinados intereses corporativos, y también constituyen una forma de enfrentar la apatía política de los ciudadanos.

Si bien nuestra ciudad posee una tradición absolutamente pluralista, no tiene una costumbre de participación política incentivada ni canalizada por medio de instituciones. Esto es lo que hoy le estamos dando.

Por otra parte, una condición necesaria para que estos mecanismos funcionen –y con esto vemos el nivel de complementariedad que tienen los despachos que se van elaborando para esta Constitución– es la garantía respecto al acceso igualitario a la información para que todos los ciudadanos estén en condiciones de expresar claramente sus preferencias. Esto se relaciona con el hecho de que también la información pública sea una condición para el ejercicio de estos instrumentos.

Los mecanismos que vamos a consagrar permiten achicar la brecha entre dirigentes y dirigidos, entre representantes y representados. Contribuyen a mejorar los órganos representativos, ya que estos mecanismos están fuertemente relacionados con las posibilidades de control que ejercen los ciudadanos.

Si los representantes olvidamos, dejamos de escuchar la voz del pueblo, de los ciudadanos, la iniciativa popular, la audiencia pública y los demás institutos que venimos a consagrar hoy son un mecanismo

operativo para que ellos se hagan escuchar y, al mismo tiempo, significan un corte a los períodos en los que no hay elecciones o no hay necesidad de hacer determinadas promesas de campaña, de modo que el control y el deber de informar a los representados se ejerza en forma constante y permanente.

Esto nos lleva a sostener también que las formas de democracia semidirecta permiten corregir algunas desviaciones de la democracia representativa de las que hablé anteriormente.

Son varios los despachos que apoyamos. Haré una breve referencia a ellos ya que el presidente de la comisión los ha detallado y también ha explicitado la forma plural, abierta y concienzuda con que los hemos debatido en el seno de la comisión.

En primer lugar, la audiencia pública nos parece un mecanismo eficiente ya que hasta hoy tanto el poder administrador de la ciudad como el Legislativo no han tenido que dar cuenta de sus gestiones y el proceso de toma de decisión ha resultado ajeno aun a los propios interesados.

Como se ha dicho, establecemos tres formas de audiencia, convocadas por el Ejecutivo de la ciudad, por los poderes zonales y por el Legislativo o por el pueblo con número suficiente de votos.

En este sentido, la audiencia pública es un mecanismo eficaz, ya que en ella encontramos un espacio entre las autoridades y la comunidad para la discusión, el intercambio y la rendición de cuentas. También damos cierta certeza al pedir y explicitar en esta cláusula la presencia inexcusable del funcionario público.

Asimismo, consagramos mecanismos a través de los cuales el Poder Legislativo se expresa en asuntos que son caros a esta ciudad y a la opinión pública, sobre todo en los últimos diez años aproximadamente –aunque es una tendencia que abarca la gestión urbana en todos los países del mundo–, a fin de dar transparencia a la discusión de algunos temas, como el caso ya citado por el presidente de la comisión de las normas de edificación, planeamiento urbano, emplazamientos industriales o comerciales, o ante modificaciones de uso o dominio de bienes públicos.

De esta manera, si bien este instituto no tiene carácter vinculante, sí consideramos que permite dar curso a la explicitación de demandas y opiniones en áreas de interés colectivo. Esto, al mismo tiempo, por

el nivel de exposición pública implicado, servirá indirectamente como reaseguro para la transparencia de la gestión administrativa.

También hemos consagrado en los despachos la iniciativa popular, derecho diferente del de peticionar, pues significa poner sobre el tapete la discusión de un tema y la posibilidad del planteo legislativo. Consideramos que este instrumento, entre otras cosas, reduce el poder de los grupos de interés, ya que con su ejercicio los ciudadanos pueden contrarrestar las presiones de grupos pequeños que manejan recursos económicos, medios de comunicación o determinados factores de poder que sabemos perfectamente que en nuestra sociedad quizá no tengan el peso del número pero sí el de los recursos.

Asimismo, permite que los votantes intervengan y planteen la solución de problemas que de otra manera quedarían excluidos de la agenda política. Hoy por hoy todos los políticos sabemos que muchas veces nuestras discusiones no tienen que ver exactamente con los problemas cotidianos y permanentes que vive la gente, lo cual es mucho más palpable en una ciudad.

Entonces, el ejercicio de este derecho da la posibilidad de hacer públicos e incorporar al tratamiento legislativo determinados temas que quizás el termómetro de la democracia representativa no sea tan apto para medir en todo momento.

Asimismo, al ampliar los espacios de participación que en los sistemas exclusivamente representativos están limitados a las elecciones, se incentiva la participación ciudadana y el desarrollo de virtudes cívicas.

También se alienta la responsabilidad de la ciudadanía y se evita el alejamiento de la población del proceso político al impulsar un mayor interés por los asuntos de gobierno, y se aumenta el sentido de responsabilidad de los funcionarios electos ya que sus decisiones pueden ser apeladas por los ciudadanos. En este sentido, parece fundamental establecer dicho instrumento y consagrarlo en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

Por último, señor presidente, quiero explicitar los fundamentos del bloque de la Unión Cívica Radical con respecto al dictamen sobre revocatoria de mandatos.

Muchas han sido en los últimos años las críticas que se han hecho a las instituciones políticas por su incapacidad o inoperancia para sancionar conductas o decisiones sospechosas de sus miembros. Al

respecto, en algunos casos la relación numérica de fuerzas o las mayorías coyunturales han impedido la puesta en marcha de los mecanismos tradicionales previstos por nuestra Constitución y las normas vigentes. De todas formas, hasta la actualidad no existe una instancia ante la que el ciudadano pueda expresar el retiro de su confianza en un funcionario electo sin tener que esperar al siguiente acto comicial.

Con respecto a los reaseguros institucionales que contiene la Constitución Nacional para la sanción de determinadas conductas –a lo que nos referíamos anteriormente–, quisiera leer parte de un discurso pronunciado por Leandro Alem ante el Congreso de la Nación en 1880, en el que decía: “Acaso se me dirá que está el Poder Legislativo para controlar, acusar y destituir al mal gobernante; pero, señor presidente, ¿acaso no conocemos la ineficacia de estas medidas y las grandes dificultades para adoptarlas?”

Y agregaba luego: “¿Cuándo hubo entre nosotros un juicio político? ¿Cuántos presidentes y gobernadores han sido acusados y destituidos? Nadie me citará un ejemplo y no es porque todos nuestros gobernantes hayan procedido como buenos...”

Cien años han pasado desde entonces. Hoy queremos mejorar nuestras instituciones, y seguramente el capítulo del Poder Legislativo de la Constitución que vamos a sancionar contendrá mecanismos más eficientes que la democracia ha podido diseñar en su desarrollo de cien años. De todas maneras, sabemos que hay situaciones en las cuales es muy difícil aplicarlos.

También quiero señalar que tal como se desprende de un trabajo realizado por el CEDOM –Centro de Documentación Municipal del Honorable Concejo Deliberante–, en los últimos tiempos trece de las veintitrés constituciones provinciales han incorporado este nuevo instituto de la democracia semidirecta. Más allá de su reconocimiento a nivel normativo, sabemos que es un instituto bastante inusual en nuestro país. Pero por inusual no es menos apto para dar solución a determinadas situaciones. Es por eso que en el despacho consideramos que el instituto que consideramos debe estar previsto para todos los cargos electivos que haya en la Ciudad de Buenos Aires, sean estos centralizados o no.

Las previsiones explicitadas en cuanto al período de mandato, así como los porcentajes requeridos en cada caso, son simplemente salvaguardas para que los funcionarios no vean limitada su actividad,

sus dichos y sus hechos por la acción de mecanismos al servicio de intereses espurios.

Señor presidente: estamos consagrando una nueva Constitución. Los mecanismos que estamos estableciendo son simplemente una herramienta más para construir una sociedad y una ciudad en las cuales la transparencia, la equidad y la participación sean valores que estén a disposición de toda la ciudadanía.

Por estas razones, adelanto el voto afirmativo de mi bloque respecto de los órdenes del día que estamos considerando. (*Aplausos*).

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Gustavo Vivo para fundar la posición de su bloque sobre el despacho número 24.

Sr. Vivo.- Señor presidente: la Nación Argentina adoptó para su gobierno la forma representativa; ha consagrado la democracia semidirecta, y a esa imagen y semejanza han hecho lo propio las provincias en sus constituciones. Corresponde al pueblo elegir a los representantes a través del sufragio, que se erige así en una herramienta fundamental para transmitir a los representantes los poderes suficientes para cumplir con sus funciones. Sin embargo, al momento de estar fundando la democracia para la Ciudad de Buenos Aires, no podemos dejar de contemplar la crisis de representatividad que afecta normalmente a los poderes constituidos. Como consecuencia de ello, entre la democracia pura al estilo ateniense y la democracia indirecta han aparecido las formas de participación directa del cuerpo electoral para que tenga intervención en asuntos de gran envergadura, de trascendencia e interés público verdadero.

El señor presidente de la comisión, a quien desde esta banca que pertenece a la Unión Cívica Radical felicito por su eficiente labor, ha detallado las características del proyecto que estamos considerando y que se vincula con el instituto del referéndum, del que podemos decir que se nutre y se cimenta en la idea contenida en *El Contrato Social* de Rousseau, quien sostenía que toda ley que el pueblo en persona no ratifica es nula.

De manera que por medio del instituto del referéndum obligatorio, y consecuentemente vinculante en sus resultados, le estamos reconociendo al pueblo de la Ciudad de Buenos Aires su derecho a tomar participación directa en la sanción, reforma o derogación de normas

de alcance general, esto es, normas dictadas por la Legislatura, pero también por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires.

Hemos considerado importante que se convoque a un referéndum obligatorio cuando una iniciativa popular cuente con el respaldo de más del 15 por ciento del electorado, como un mecanismo de reaseguro que impedirá que proyectos originados en la iniciativa popular terminen durmiendo el sueño de los condenados en los cajones de la administración.

Por supuesto, hemos excluido del campo de la iniciativa popular algunas cuestiones en atención a su gravedad e importancia, como la reforma constitucional, los temas presupuestarios y tributarios y los tratados interjurisdiccionales. Estos quedan marginados del referéndum porque sería una manera de abrir la ventana para dejar colar maniobras que pusieran en riesgo las reglas de juego pluralistas, democráticas y transparentes.

Este instituto tuvo su origen en Suiza y cobró un importante desarrollo en la Unión americana. Aparece en Francia en 1789 y es consagrado en las constituciones francesas de 1946 y de la V República, en 1958. Cobró auge durante el período de constitucionalismo social con las constituciones austríacas de 1920 y de 1934, así como con la Constitución Española de 1931. En nuestro país el mismo instituto del referéndum ha sido recogido por varias constituciones provinciales, entre ellas las de Mendoza, Buenos Aires, Chubut, Misiones y Córdoba.

En nombre de la Unión Cívica Radical deseo hoy y aquí afirmar la participación e intervención del pueblo, así como garantizar la influencia de la opinión pública en los asuntos de gobierno. No es algo novedoso en nuestro pensamiento. Por el contrario, tiene una larga tradición y una lejana filiación.

No inventamos esto en 1984 con el decreto 2272 de ese año, que abrió el cauce a la participación popular mediante la consulta convocada por el entonces presidente de la Nación, doctor Raúl Alfonsín, para decidir sobre el diferendo del Canal de Beagle.

Muchísimo tiempo antes, el fundador de la Unión Cívica Radical, en su extenso debate por la federalización de la Ciudad de Buenos Aires con José Hernández, planteaba la preocupación y la necesidad de promover y preservar la influencia de la opinión pública. Al hacer referencia a la naturaleza y organización del Poder Ejecutivo, recordaba en dicho debate a un publicista argentino, el doctor Vicente López.

¿Y qué nos decía Alem? Que en nuestro sistema de gobierno es el Poder Ejecutivo el que administra, el que ejecuta y hasta el que interpreta la ley a la hora de aplicarla. Que el Poder Legislativo dicta reglas generales y el Poder Judicial tiene un área muy circunscripta para sus funciones. Que en los hechos, es efectivamente el Poder Ejecutivo el que gobierna y cuando se piensa en el gobierno se piensa en el Poder Ejecutivo.

Para que no se desnaturalice el gobierno representativo, el gobierno del pueblo y por el pueblo, debe ser un gobierno de opinión; esto es lo que decía Alem en 1880. Inspirados en ese pensamiento, que está muy hondo en la doctrina de la Unión Cívica Radical, vamos a votar favorablemente el proyecto en consideración.

Termino mi alocución parafraseando y aplicando a nuestra ciudad aquella máxima de Hipólito Yrigoyen que dice: la Ciudad de Buenos Aires habrá dejado de ser gobernada para gobernarse a sí misma. (*Aplausos*).

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Jorge Martín Arturo Argüello.

Sr. Argüello (J.M.A.).- Señor presidente: si el cuerpo me autoriza, solicito la inserción de nuestros discursos con relación a los institutos de audiencia pública, iniciativa y consulta popular y referéndum, para abocarme en mi exposición a interesar al cuerpo respecto de las razones de nuestra disidencia con el cuarto instituto analizado en el seno de la comisión, el del mecanismo del referéndum.⁶

Ante todo no quiero dejar de celebrar el buen clima con que se trabajó en la comisión, ya que bajo la presidencia del convencional Martínez pudimos llegar a un acuerdo sobre prácticamente la totalidad de la temática puesta a nuestra consideración.

Solo en el caso del tercer párrafo del dictamen sobre referéndum no hemos podido arribar al acuerdo unánime que caracteriza a los otros tres institutos, lo que me lleva a plantear al plenario la consideración de nuestro texto alternativo para el mencionado párrafo.

En realidad, con muy ligeras variantes, el texto del tercer párrafo del dictamen en mayoría es recogido en nuestro dictamen en minoría como inciso 3; para ese tercer párrafo la redacción que proponemos dice: “La convocatoria será obligatoria: a) cuando se hubiere sanciona-

6. Ver Apéndice III.

do y promulgado una ley por la que se otorguen concesiones de obras o de servicios públicos por períodos mayores de quince años.”

Queda claro que estamos hablando de una situación ciertamente excepcional, ya que una contratación que exceda los quince años es, cuando menos, difícil de imaginar. Pero lo cierto es que hay contrataciones por quince, por veinte, por veinticinco y por treinta años.

¿Cuál es nuestro planteo? Creemos que se trata de un lapso muy largo, que compromete el erario por tres, cuatro o cinco administraciones municipales. Estamos dando a la Legislatura la posibilidad de sancionar una norma que compromete el presupuesto de la Ciudad de Buenos Aires por un período que excede largamente el plazo del mandato que esos legisladores tienen.

Frente a estas situaciones, ciertamente excepcionales, queremos plantear un límite. Queremos por lo pronto inducir a la Legislatura y a la jefatura de gobierno a que no contrate por períodos más largos. Pero si las circunstancias o las características particulares de la contratación lo hicieran necesario, creemos que no alcanza el mandato que esos representantes de la ciudad recibieron oportunamente de su pueblo; consideramos que es un típico caso en el que debe consultarse al mandante, es decir, al representado, a los hombres y a las mujeres de la ciudad. Ellos son quienes deben dar su opinión, la que debe ser escuchada de modo obligatorio.

Por estas razones proponemos la incorporación de este inciso. Incluso, me permitiré insistir al respecto en la discusión en particular para ver si en el marco de las conversaciones entre los bloques podemos lograr su inclusión en el dictamen.

El segundo de los incisos de este dictamen de comisión en minoría dice lo siguiente: “... b) Cuando una ley originada en un procedimiento de iniciativa popular que hubiese obtenido la adhesión de no menos del 10 por ciento del total del padrón de electores hubiera sido vetada por el Jefe de Gobierno y la Legislatura no hubiera insistido en su sanción;...”

Señor presidente: creemos que la falta de insistencia del órgano legislativo no puede hacer caer la ley sin que se exprese previamente la voluntad de los vecinos que en un número importante, por cierto, le diera oportunamente origen.

El tercer inciso dice lo siguiente: “c) Cuando un proyecto de ley presentado a la Legislatura por un procedimiento de iniciativa popular

que hubiese reunido la adhesión de no menos del 15 por ciento del total del padrón de electores, no hubiera sido sancionado ni rechazado expresamente dentro del plazo establecido;...”

Me voy a eximir de fundamentar este inciso porque creo que lo ha hecho de modo excelente el convencional Martínez en oportunidad de hacer el informe en general del dictamen de la mayoría.

En tal sentido, se podrá advertir que son prácticamente coincidentes el inciso c) propuesto por nuestro bloque y el párrafo tercero del artículo en cuestión del dictamen de la mayoría.

Paso, entonces, al último inciso, que lleva la letra d). Dice lo siguiente: “d) Cuando la Legislatura, por el voto de las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros, resolviera someter a revisión una resolución general dictada por una alcaldía, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.”

En ese sentido, es oportuno y correcto deslindar con toda claridad las áreas de competencia del gobierno de la ciudad respecto de las correspondientes a las alcaldías. Si la resolución general votada por la junta local de la alcaldía es ilegítima, su anulación entonces quedará en manos del Poder Judicial; será contraria a derecho y el Poder Ejecutivo deberá plantear un conflicto judicial, en instancia originaria y exclusiva ante el Tribunal Superior de Justicia.

Sin embargo, si la resolución dictada por la junta local es legítima pero contraría los intereses generales, entendemos que es el pueblo el que debe decidir a instancias de la Legislatura.

Hechas estas aclaraciones, dejo planteada la posibilidad de incorporar estos incisos que he señalado en mi discurso, abordando los cuatro institutos que estamos en este momento debatiendo. Y me permito insistir, a través de la Presidencia de este cuerpo, a la Presidencia de mi comisión, para ver si podemos lograr la incorporación, si no de todos los incisos, al menos del primero de nuestro dictamen de minoría.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez, para referirse al dictamen contenido en el Orden del día N° 24.

Sra. Pérez Suárez.- Señor presidente: adhiero a las expresiones vertidas por el convencional preopinante respecto del clima con el que se trabajó en esta comisión que preside el convencional Martínez.

Por eso, arribamos a consensos y hemos suscripto el dictamen de mayoría solamente con un disenso en lo que respecta al artículo 3°. Dicho disenso –o disidencia parcial– tiene que ver con algunas expresiones que son muy habituales en los últimos tiempos. Se habla de crisis de representatividad y de falta de credibilidad; escuchamos muy a menudo decir que los políticos prometemos cosas en las campañas que después no cumplimos cuando llegamos a los cargos.

Me decían algunos vecinos los otros días que iban a hacer acopio del material de mano que distribuimos en las mesas, en los comités y en las unidades básicas durante las campañas para luego leerlos cuando lleguemos a los cargos. A esa falta de credibilidad y a esas promesas no cumplidas quiero referirme. A eso apunta lo que viene a plantear el bloque justicialista con respecto al tercer párrafo del primer artículo de este dictamen.

Hemos reiterado en la campaña la necesidad de la convocatoria a un referéndum en oportunidad de crearse o de aumentarse algún tributo; hemos dicho hasta el cansancio que debería entonces consultarse al pueblo para ver si está de acuerdo con que se le aumenten los impuestos y los tributos. Esto lo íbamos a hacer por medio de un referéndum. Lo dijimos en la campaña. Nos votaron por eso que prometimos, y hoy lo sostenemos en esta asamblea y producimos un dictamen en minoría.

Por tal motivo proponemos la siguiente redacción: “El Jefe de Gobierno debe convocar a referéndum vinculante y obligatorio cuando la Legislatura no hubiera tratado en el plazo establecido un proyecto de ley por procedimiento de iniciativa popular que cuente con más del 15 por ciento de firmas del total de inscriptos en el padrón de la ciudad. También deberá hacerlo en caso de creación o aumento de tributos, y en caso de aumento de la retribución de los funcionarios electivos de la Ciudad.”

Sobre este último punto, es decir, sobre el aumento de la retribución de los funcionarios electivos de la ciudad, recordemos un episodio no muy lejano –creo, aproximadamente, de hace dos años–, cuando hubo una voluntad de aumento de la retribución de los funcionarios electivos –a la sazón los concejales– que debió ser vetado y que, por otra parte, antes de ser objeto del veto, recibió la censura social y el repudio de la comunidad toda.

Por otra parte, la propuesta de convocar a un referéndum en caso de aumento de la retribución de los funcionarios electivos de la ciudad, ya fue formulada por el entonces senador Fernando de la Rúa y por el entonces diputado Enrique Olivera, cuando incluyeron en sus respectivos proyectos de reforma de la ley orgánica de la Ciudad de Buenos Aires la convocatoria obligatoria a referéndum en caso de aumento en la retribución de los funcionarios electivos de la ciudad.

Tengo ante mi vista ambos expedientes. Uno es el 840-S-93, cuyo autor fue el entonces senador Fernando de la Rúa, que dice en la sección segunda, del referéndum, artículo 153: “El intendente municipal deberá convocar al electorado en los siguientes casos...” Realiza una enumeración de los distintos incisos, y en el c) dice lo siguiente: “...aumento en la retribución de los funcionarios electivos.”

Tengo también ante mi vista, señor presidente, una fotocopia del expediente 2591-D-93, proyecto del diputado Enrique Olivera, que dice: “...Del referéndum. artículo 153. El intendente municipal deberá convocar al electorado en los siguientes casos...”; realiza una enumeración de los distintos incisos, y finalmente expresa: “...aumento en la retribución de los funcionarios electivos.”

Felizmente coincidimos, señor presidente, con el actual Jefe de Gobierno, doctor Fernando de la Rúa, y con el Vicejefe, doctor Enrique Olivera. Y venimos a sostener nuestra disidencia, porque así como en nuestra campaña hemos prometido que estableceríamos la necesidad de convocar a un referéndum para aumentar los impuestos, también sostendremos esa necesidad para los aumentos de las retribuciones de los funcionarios electivos.

Recogiendo la sugerencia que aquí se ha planteado y en atención a que nuestros argumentos fueron suficientemente expuestos por los convencionales preopinantes, los discursos referentes a los otros institutos serán insertados oportunamente en el Diario de Sesiones.

Dejo planteada de esta forma la disidencia sostenida por el bloque justicialista, cumpliendo así con lo prometido en nuestra campaña porque, como decía el general Perón, mejor que prometer es realizar. Nosotros prometimos que íbamos a establecer la obligatoriedad de convocar a un referéndum para el aumento de los impuestos y de esta forma, estamos cumpliendo con lo prometido.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Si ningún otro convencional desea hacer uso de la palabra, se va a votar en general el dictamen de comisión contenido en el Orden del día N° 22.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Queda aprobado el texto por unanimidad. En consideración en particular el dictamen de comisión contenido en el Orden del día N° 22..

- Sin observación, se vota y aprueba el artículo 1°.

- Al enunciarse el artículo 2°:

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Martínez.

Sr. Martínez.- Señor presidente: en el último párrafo del artículo la Comisión había introducido la palabra “tributos”, simplemente por la razón, más que suficiente, de que de esa manera el texto coincidía exactamente con el del artículo 39 de la Constitución Nacional. Por lo tanto, consideramos que debería ser reincorporada la palabra “tributos”, con lo cual la redacción sería la siguiente: “...No son objeto de iniciativa popular los proyectos referidos a reforma de esta Constitución, tratados internacionales, tributos y presupuesto.”

Sr. Presidente (Shuberoff).- En consecuencia, debe someterse a votación el artículo 2° con la modificación propuesta por el señor convencional Martínez.

Sr. Argüello (J.M.A.)- Pido la palabra.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Argüello.

Sr. Argüello (J.M.A.)- Señor presidente: he pedido el uso de la palabra para formular una aclaración. Entiendo que ya hemos votado el artículo 2°, de manera tal que si vamos a proceder...

Sr. Presidente (Shuberoff).- No habíamos llegado a votarlo. Cuando iba a someterlo a votación percibí que estaba solicitando la palabra el señor convencional Martínez.

Sr. Argüello (J.M.A.)- Si la Presidencia me aclara que el artículo no ha sido votado, no voy a solicitar la reconsideración del artículo. De lo contrario, si se hubiera votado el artículo, hubiera correspondido reconsiderarlo para luego votarlo con las mayorías que el Reglamento establece.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señor presidente: considero atinada la observación del señor presidente de la Comisión en cuanto a que, efectivamente, en este despacho de la Comisión de Redacción se ha eliminado la expresión “tributos”. Esa supresión fue fruto de una discusión que tal vez valga la pena aclarar.

Es cierto que la fuente de esta norma es el artículo 39 de la Constitución Nacional, en donde, ciertamente, aparece la palabra “tributos”. Pero la naturaleza de los tributos en el ámbito de la ciudad es bastante diferente de la de los que son materia impositiva nacional. Digo esto para que quede claro cuál ha sido la intención de esta modificación.

Puede existir aquí algún tributo de alcance exclusivamente local, como ser una contribución de mejoras que tal vez la propia iniciativa de los vecinos pretenda imponer para realizar una obra; o quizá la eliminación de algún impuesto, como podría ser el que grava los ingresos brutos, en momentos en que una actividad pueda atravesar por una crisis temporaria.

En consecuencia, así como es razonable que la Constitución Nacional no establezca este instituto en materia de tributos nacionales, en el orden local parecería razonable otorgar esta posibilidad de iniciativa, teniendo en cuenta, además, que dicho instituto contempla ciertos requisitos y que lo único que compromete es su tratamiento obligatorio, en el ámbito de la Legislatura, en un plazo de doce meses.

Insisto entonces en la redacción original, pero no con la intención de emitir un voto en disidencia; me dirijo por su intermedio, señor presidente, al presidente de la Comisión a fin de que se reconsidere esta cuestión, porque creo que en el ámbito de la ciudad existen algunos institutos que realmente pueden funcionar no obstante que serían inconcebibles en el ámbito nacional.

En consecuencia, me parece que excluir de la iniciativa popular la materia tributaria es tal vez exagerado, siendo que esta puede ser, indudablemente, una de las materias que más movilice, inquiete o induzca a la ciudadanía a utilizar este instituto.

Sin pretender plantear la emisión de un voto distinto de la opinión expresada por el señor presidente de la Comisión, me atrevo a pedir una suerte de reconsideración.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Hourest.

Sr. Hourest.- Señor presidente: siempre es grato hacer algún comentario sobre las esclarecedoras opiniones del señor convencional Castells.

En este marco, diría que hoy hemos asistido a un juego de dos, no explícito, porque el artículo que estamos considerando en materia de iniciativa popular está íntimamente asociado con el artículo respecto del cual hace unos minutos, en materia de referéndum, el bloque justicialista formuló una disidencia.

¿Por qué está asociado? En primer lugar, existe una muy vieja y muy nueva –depende de cómo se lea– vocación de discutir la materia impositiva en espacios públicos. Esto tiene que ver con decirle a una sociedad que está sobrecargada por el peso de la presión fiscal, que es necesario rediscutir entre todos el acuerdo fiscal.

En realidad este es un buen argumento, pero me parece que omite su fecha histórica de emisión. Porque la fecha histórica de emisión del argumento de por qué las sociedades en su conjunto deben discutir las cargas tributarias surge, precisamente, de una rebelión de los más pobres en detrimento de la capacidad de los más ricos para imponerles cargas para financiar la guerra.

Y esta sana preocupación del bloque justicialista por hacer pública la naturaleza de la discusión de las políticas tributarias y someterlas a referéndum o a iniciativa, tiene un desacople temporal y un desacople temático.

El desacople temporal se refiere a que esa iniciativa se da en el marco de una situación fiscal de la Argentina en la que los índices de regresividad son los más altos de la historia y los niveles de fragilidad de las propias sanciones tributarias son también los más altos de la historia. Ello es así porque hay tributos que han sido sometidos a la consideración pública en el último sexenio por vía de los más diversos instrumentos: leyes educativas, leyes de protección a la salud, leyes de presupuesto, modificaciones a las leyes de presupuesto e instalación de normas permanentes en leyes de presupuesto. En realidad, una asombrosa imaginación en materia de sustraer de la discusión pública centralizada cómo se aplica y a quién se destina la materia de la presión tributaria.

Ahora que pareciera que discutimos en espacios públicos en una forma extremadamente razonable, es sano que no nos veamos como enemigos toda vez que todos somos miembros –seguramente por esta forma de discutir– del nuevo bloque de la unión democrática. Y ya que estamos disintiendo sin necesidad de ofendernos, quiero tomar los dos argumentos: tanto el del señor convencional Castells como el de la señora convencional Pérez Suárez. Además, y muy brevemente, quiero señalar cuál es el otro desacople que advierto.

Decíamos que hay un desacople temporal y otro temático, pero también hay un elemento adicional: esta preocupación no tiene una matriz local. Este argumento de someter los tributos a referéndum, de decir que hay iniciativas populares para discutir los mecanismos de financiamiento del Estado, tiene una matriz histórica que, con ser sajona, no es británica con el espíritu cartista del año 1200. Es de la otra punta del Atlántico. Y tampoco son los colonos del *Mayflower* los que determinaron esto, sino la nueva derecha “reaganiana”, la que a fuerza de discutir la legitimidad del Estado pretende transmitir a la sociedad civil la necesidad de que ampute la capacidad recaudatoria para matar de un solo golpe el Estado de bienestar en la sociedad moderna.

Pero esto que es estructural y que no dudo no integra bajo ningún concepto el pensamiento del bloque justicialista, es entendido muchas veces en la parte mecánica, en la parte menor, en la metodología. Entonces, ante una preocupación sana en el sentido de que la sociedad determine las formas en que se imponen los circuitos económicos, se monta desgraciadamente una discusión mucho mayor: frente a un estado de quiebra fiscal de la Nación en su conjunto y de la ciudad en particular, pasamos a utilizar mecanismos de democracia directa o semidirecta, reclamando a la gente –palabra más, palabra menos– si tiene ganas de pagar más o menos impuestos.

Es aquí donde entramos en el resbaladizo terreno que nos lleva bien a la ingobernabilidad o bien a la anarquía de mercado. Como considero que ninguno de estos dos objetivos está en la mente del bloque justicialista, creo que además es necesario establecer alguna precisión acerca de qué decimos cuando hablamos de tributos.

Ha sido fruto de una excelente reflexión del señor convencional Castells haber introducido levemente uno de los argumentos más filosos con que se va a enfrentar la Ciudad de Buenos Aires de cara al

futuro. Y lo ha hecho levemente con un gracejo que encomio, cuando preguntaba qué tributos tiene la ciudad para crear; más bien son tasas, contribuciones o, eventualmente, ingresos brutos.

Es una definición acabada –diría yo– y de las más lúcidas que ha habido del planteo del Pacto Federal Fiscal número 2, que vació de contenido a la Ciudad de Buenos Aires en materia de su capacidad de autofinanciamiento. Y lo ha hecho bien porque no ha introducido el debate de fondo que es el de si la Ciudad de Buenos Aires, tal cual lo sancionamos el otro día en oportunidad de dar curso al dictamen vinculado con los recursos de la ciudad, tiene capacidad de crear impuestos o no.

A la fina inteligencia del señor convencional Castells no escapa que lo que votamos el otro día ha sido la capacidad de la Ciudad de Buenos Aires de crear impuestos, solo que si nosotros estuviésemos ahora avalando ese tipo de insinuación o de descripción tan apocada de la materia tributaria, estaríamos dejando de lado uno de los aspectos más ricos que se avecina en el futuro. Me refiero a cómo esta ciudad en su conjunto –sumados, seguramente, los cuatro bloques que integran esta Convención Constituyente– redefine su sistema tributario, lo pone en cooperación con el sistema tributario de la Nación o expresa los niveles de confrontación necesarios para plantear cuáles son las reivindicaciones de esta ciudad en materia de su sistema de financiamiento.

Sin pretender agotar este planteo, señor presidente, haré mención a un último punto que tiene que ver con una vieja teoría, denominada teoría del velo del reformador.

La teoría del velo del reformador señala que, por lo general, cuando se introducen grandes modificaciones hay que poner un velo que cubra los intereses propios del reformador para que, cuando genere una alteración de las normas preexistentes, no lo haga en beneficio propio.

A su vez existe una teoría del contrasentido del velo del reformador, que anda circulando en la filosofía del derecho, que sostiene que hay que tener mucho cuidado, ya que a veces ese velo termina encubriendo la incapacidad del reformador para saber pensar el futuro, que amparado en la imposibilidad de adivinar el futuro y de pensarlo en beneficio propio, impide la reforma.

Nuestra percepción nos indica que hay que motorizar todos los mecanismos de participación popular, pero teniendo en cuenta que el financiamiento del Estado con relación a las garantías y derechos

individuales que estamos considerando día a día no debe ser materia de especulación política.

A lo largo del texto constitucional que estamos considerando en estos días sostenemos que esta ciudad va a plantear un umbral mínimo, superior al de la Nación, en materia de honrar derechos y garantías individuales. En ese marco, podría suceder que si pretendemos introducir el debate en materia de política tributaria, preguntando a la gente si quiere pagar más impuestos, se nos vuelva a la cara como un mecanismo deslegitimador de las políticas públicas –no obstante que me parece que no está en el interés último de algunos de los convencionales preopinantes–, lo cual puede lesionar gravemente el texto de esta Constitución, sustrayéndonos de las manos de la futura Legislatura las herramientas tributarias para honrar los derechos que queremos. (*Aplausos*).

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señor presidente: suscribo todas las palabras del señor convencional Hourest.

Sobre la base de esta vocación de consulta popular que el señor convencional Castells en nombre del justicialismo ha expresado, reitero lo dicho varias veces durante la campaña al otro constituyente, el doctor Ruckauf: si estamos con esta vocación de consultar a la gente cada vez que se tomen medidas financieras, habría sido necesario que antes del paquetazo hubiesen consultado a los obreros, trabajadores, docentes y familias argentinas que se ven privados de ingresos, de recursos y de asistencia que le permitan tener un digno nivel de vida.

Aprovecho para hacer una moción de orden a fin de que se vote el artículo 2º del dictamen en consideración, de modo que se termine el debate ya que están agotadas las posiciones.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Previamente voy a dar la palabra al convencional Martínez para que exprese el punto de vista de la comisión.

Tiene la palabra el señor convencional Martínez.

Sr. Martínez.- Efectivamente, quisiera ordenar un poco esta cuestión.

Quiero dejar constancia expresa de que, antes de decidir si establecíamos el tema de los tributos en este artículo o no, seguramente no pensamos en el viaje del *Mayflower*. Hemos sido mucho más elementales y simples. Nos limitamos a tratar de encontrar un mecanismo democrático tendiente a consensuar las propuestas de excepciones a la

iniciativa popular. Ahora voy a explicar al señor convencional Castells, por intermedio de la Presidencia, por qué transcribimos la Constitución Nacional en este aspecto.

Pero antes quiero señalar que si no interpreto mal se está cumpliendo mi profecía de que son demasiados instrumentos de democracia directa puestos simultáneamente a consideración de la ciudadanía.

Con todo respeto, entiendo que buena parte de la argumentación del señor convencional Hourest no está referida a este artículo sino al dictamen que contiene el referéndum, con el cual efectivamente estamos de acuerdo en cuanto a que la obligatoriedad de este mecanismo para las cuestiones tributarias –como en disidencia minoritaria reclama el bloque justicialista– es contraria a una sana administración de la ciudad.

Yendo al punto en discusión, y sin querer convertirme en abogado defensor de la postura del convencional Castells, creo que su planteo fue bastante humilde. En efecto, él preguntaba por qué no sacar la palabra “tributo” de las cuestiones excluidas de la iniciativa popular. Voy a explicárselo, con la venia de la Presidencia.

Los cuatro partidos aquí representados preveían en sus respectivos proyectos la exclusión de la iniciativa popular en temas tales como la organización del gobierno, los tratados, la creación y derogación de tributos y la reforma del Estatuto. Esas limitaciones las incluía el proyecto del Partido Justicialista. A su vez, en el conjunto de las propuestas del radicalismo se excluía de la iniciativa popular la creación u organización de ministerios, la aprobación de tratados interjurisdiccionales, el presupuesto, legislación y política tributaria, la expropiación, creación o supresión de unidades de descentralización funcional o centros de gestión y participación vecinal, la alteración de los límites, la reforma del Estatuto, leyes de partidos y electorales, y la atribución de facultades extraordinarias.

Frente a la posibilidad de superar absolutamente cualquier límite en el tratamiento de estas cuestiones y discernir qué era importante excluir o no de la iniciativa popular, decidimos concentrarnos exclusivamente en lo contemplado por la Constitución Nacional, aun cuando no fuera estrictamente aplicable.

Si se me permite expresar mi opinión, creo que la manera de dar a esta institución de la audiencia pública el más alto vuelo posible hubiese consistido en que dijéramos que no son objeto de la iniciativa popular los proyectos referentes a tratados internacionales, y nada más.

Todas las demás cuestiones hubieran sido susceptibles de la iniciativa popular, pues en la medida en que un grupo de ciudadanos, con el aval del 1,5 por ciento de la población, presenta un proyecto y la Legislatura lo puede aprobar o rechazar, esto se presentaba como un mecanismo interesante e incentivante.

Pero el consenso nos llevó a acordar las siguientes limitaciones: reforma de la Constitución, tratados internacionales, tributos y presupuesto.

Por eso, en función de ese consenso y del funcionamiento democrático, ratificamos ese texto.

Sr. Presidente (Shuberoff).- El señor convencional Inchausti ha formulado moción de orden de que se pase a votar sin considerar la lista de oradores.

Se va a votar.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Queda aprobada la moción.

En consecuencia, se va a votar el texto del artículo.

Sr. Argüello (J.M.A.).- Solicito que por Secretaría se dé lectura del último párrafo del artículo que se va a votar.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- Dice así: "No son objeto de iniciativa popular los proyectos referidos a reforma de esta Constitución, tratados internacionales, tributos y presupuesto."

Sr. Presidente (Shuberoff).- Se va a votar el segundo artículo completo, con la reforma que acaba de ser leída por Secretaría.

- Se vota y aprueba.

- Ocupa la Presidencia la presidenta de la Convención Constituyente, señora Graciela Fernández Meijide.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

TEXTO DEFINITIVO
PROYECTO DE TEXTO 19°

AUDIENCIA E INICIATIVA POPULAR

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

SANCIONA:

Artículo- La Legislatura, el Poder Ejecutivo o las comunas pueden convocar a audiencia pública para debatir asuntos de interés general de la ciudad o zonal, la que debe realizarse con la presencia inexcusable de los funcionarios competentes. La convocatoria es obligatoria cuando la iniciativa cuente con la firma del medio por ciento del electorado de la Ciudad o zona en cuestión. También es obligatoria antes del tratamiento legislativo de proyectos de normas de edificación, planeamiento urbano, emplazamientos industriales o comerciales, o ante modificaciones de uso o dominio de bienes públicos.

Art.- El electorado de la Ciudad tiene derecho de iniciativa para la presentación de proyectos de ley, para lo cual se debe contar con la firma del uno y medio por ciento del padrón electoral. Una vez ingresados a la Legislatura, seguirán el trámite de sanción de las leyes previsto por esta Constitución.

La Legislatura debe sancionarlos o rechazarlos dentro del término de doce meses.

No son objeto de iniciativa popular los proyectos referidos a reforma de esta Constitución, tratados internacionales, tributos y presupuesto.

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde votar en general el Orden del día T. N° 23.

Sr. Martínez.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Martínez.

Sr. Martínez.- Señora presidenta: este dictamen consta de un solo artículo, y al respecto quiero hacer un comentario sobre el texto.

En la última oración del tercer párrafo hay una diferencia entre el despacho original y el producido por la Comisión de Redacción. El texto que los señores convencionales tienen en sus bancas dice así: "Es de

participación obligatoria y de efecto vinculante si los votos favorables a la revocación superan el cincuenta por ciento de los inscriptos”.

Esto difiere de lo que nosotros propusimos, pero si bien en principio eso no sería importante sino en lo que respecta al honor de la autoría, lo cierto es que modifica el concepto de una manera muy fuerte, ya que sobre un total de un 70 a 75 por ciento de votantes sobre el padrón, la exigencia del 50 por ciento de los inscriptos implicaría que más del 70 por ciento de los que vayan a votar debería estar de acuerdo con la revocatoria.

De esta manera, el camino para conseguir la revocatoria sería sumamente tortuoso, y en realidad estaríamos definiendo un derecho que prácticamente no podría ejercerse. Señalo esto porque habría que conseguir un 20 por ciento de las firmas para convocar el referéndum y luego un 75 por ciento de los votantes para revocar el mandato.

Entonces, la propuesta que hago –y que ha surgido de conversaciones con el resto de los bloques– consiste en que el texto indicado quede redactado de la siguiente forma: “Es de participación obligatoria y de efecto vinculante si los votos favorables a la revocación superan el cincuenta por ciento de los votos emitidos.”

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: anoche se discutió mucho este asunto en la Comisión de Redacción, donde en primer lugar se puso claridad en cuanto a la obligación del voto, por lo cual se excluyó un requisito vinculado con el mínimo de votantes.

Ahora bien, junto con el señor convencional Arnedo Barreiro hemos hablado con algunos presidentes de bloque, y en principio habíamos acordado la redacción que está en consideración.

Advierta la señora presidenta que para requerir la revocación se está exigiendo la firma del 20 por ciento de los inscriptos. Entonces, no parece exagerado que ese 20 por ciento, que es el promotor de la revocatoria, convenza a poco más de una porción equivalente del electorado. Si se junta un 20 por ciento de las firmas para poner en marcha el procedimiento de revocación, bastaría con que cada uno de los que firmó ese pedido convenciera a un elector y medio más, lo que sumaría el otro 30 por ciento del electorado que hace falta para llegar al 50 por ciento. Parecería que casi bastaría con promover la revocación para que el mandato ya estuviera revocado.

Voy a ir un poco más lejos a efectos de llegar al fondo de la cuestión. Como aquí tampoco se habla de ninguna correspondencia –por supuesto no podría haberla debido al carácter secreto del voto– entre la pertenencia partidaria de quienes promueven la revocación y la de aquel cuyo mandato se quiere revocar, bien podría ocurrir que dos fuerzas se coaligaran para revocar el mandato de una tercera. Advierta entonces la Presidencia lo que ocurriría si apenas se exigiera la mayoría equivalente a la mitad más uno de los votantes. Pese a la obligatoriedad del sufragio, la concurrencia a las urnas en la Ciudad de Buenos Aires oscila entre el 70 y el 80 por ciento del electorado. Si mal no recuerdo, en la elección en la cual fue consagrada la tercera senadora de esta ciudad, realizada en octubre del año pasado, y en la cual precisamente correspondió a la señora presidenta el amplio triunfo, concurrí a votar el 73 o 74 por ciento del padrón. Fijese que la mitad de ese 73 por ciento es 36 y ni siquiera se exigiría que se duplique el número de promotores del proceso de revocación. De modo tal que, si exigimos un 20 por ciento para poner en marcha el proceso de revocación, me parece que lo menos que podemos exigir, para que sea exitoso, es el 50 por ciento más uno de los inscriptos en el padrón.

Este es el fundamento que luego de una discusión muy rica llevó a la Comisión de Redacción a buscar esta fórmula.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Collin.

Sra. Collin.- Señora presidenta: es para hacer una corrección de estilo y para que sea registrada por Secretaría.

La última frase –sobre la que estamos discutiendo–, para que sea más precisa, nos parece a los integrantes de la comisión que sería más correcto que quedara redactada de la siguiente manera: “Es de participación obligatoria y de efecto vinculante. La revocación procederá en el caso en el cual los votos favorables a la revocación superen el 50 por ciento de los votos emitidos”.

Solicito que por Secretaría se la modifique para que quede bien, pero la idea es que la oración quede dividida en dos.

Sra. Presidenta (Meijide).-¿Podría repetir su propuesta?

Sra. Collin.- La primera frase sería: “Es de participación obligatoria y de efecto vinculante”. La segunda oración sería: “La revocatoria procederá cuando los votos emitidos en su favor superen el 50 por ciento”.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Propone que la revocatoria procederá cuando los votos emitidos superen el 50 por ciento?

CUARTO INTERMEDIO

Sra. Collin.- Señora presidenta: solicito un breve cuarto intermedio en las bancas para definir la redacción.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no hay observaciones, se pasa a un breve cuarto intermedio en las bancas.

- *Así se hace.*

- *Luego de unos instantes:*

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor convencional Martínez.

Sr. Martínez.- Señora presidenta: en realidad, lo que hemos hecho es verificar rápidamente el consenso sobre un tema que resultó sorprendentemente controvertido.

Si no me equivoco, la gran mayoría de los convencionales presentes prefiere que sea votado el texto originalmente acordado.

Quedaría de la siguiente manera: “Es de participación obligatoria y de efecto vinculante si los votos favorables a la revocación superan el 50 por ciento de los inscriptos”.

En esa mayoría no me incluyo pero eso no tiene mayor importancia.

Sra. Presidenta (Meijide).- Dado que la comisión no acepta ninguna modificación, se votará el texto originariamente propuesto.

- *Sin observación, se vota y aprueba en general y particular.*

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado.

Corresponde considerar el Orden del día T. 24: dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto de la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa, sobre referéndum y consulta popular.

En consideración en general. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: desde luego nuestro bloque no acompaña el fondo de la cuestión y así lo hemos dicho.

No quería reabrir este debate y tampoco contestar las alusiones del brillante convencional Hourest que simplemente me dejan preocupado porque me da la impresión de que tiene en mente –seguramente el doctor de la Rúa no– crear nuevos impuestos y aumentar los ya existentes.

Pero, al margen de eso, afirmo que en este artículo 1º, de acuerdo con lo que se ha aprobado al tratar el tema de la iniciativa popular, deberíamos eliminar del cuarto párrafo la expresión “la tributaria” porque en realidad se había agregado esa expresión por cuanto los tributos habían sido excluidos, en el caso de la iniciativa popular, de aquellas materias que no podían someterse a ese procedimiento.

Como ahora han vuelto a incluirse los tributos a fin de no llevar a la arena pública una materia tan esencial, en este párrafo corresponde eliminar la expresión “la tributaria”. De modo tal que ni iniciativa ni referéndum en materia de tributos.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Zaffaroni.

Sr. Zaffaroni.- Señora presidenta: he pedido la palabra para expresar lo mismo que acaba de decir el señor convencional Castells con respecto a la eliminación en el cuarto párrafo de la expresión “la tributaria”. Además, adelantándome a la consideración del siguiente artículo, en su segundo párrafo también habría que suprimir la expresión “excepto la tributaria”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Raúl Garré, del Partido Justicialista.

Sr. Garré.- Señora presidenta: a fin de ampliar la intervención de mi compañero de bancada el señor convencional Castells, no quiero dejar pasar por alto algunas afirmaciones que se hicieron, fundamentalmente con respecto al momento en que en la Comisión de Redacción se trató la inclusión de la cuestión tributaria. En este sentido, muchos de los

convencionales que no pertenecen a mi bloque fueron partícipes de esta idea, que ahora en el recinto ha sido explicada de manera distinta.

Para que nadie pueda ridiculizar nuestra propuesta, aclaro que de ninguna manera estamos contemplando la posibilidad de que la cuestión tributaria sea sometida a referéndum para ver si la gente quiere pagar los impuestos o no. Creo que eso no es gratificante para nadie. Pero también despreciar un poco la sabiduría popular y suponer que por el dolor que implica el pago de los tributos la gente va a vaciar las arcas del Estado, es ir muy lejos. Lo que hemos propuesto es algo muy diferente, toda vez que propiciamos que en el marco de la ciudad sea materia de referéndum la parte correspondiente al incremento o a la creación de nuevos gravámenes, lo que es una cosa distinta.

En segundo lugar, considero que es una disquisición bastante profunda, porque en realidad podría ser materia de referéndum la realización de una obra de trascendencia para la ciudad. La construcción de la aeroisla es una de las cuestiones a las que se ha aludido insistentemente en los últimos tiempos. En definitiva, cualquier gran obra para la ciudad que fuese materia de tratamiento por un referéndum, y a la que la gente le preste el apoyo para su realización, sin duda llevaría implícito el aspecto tributario, porque no creo que ninguna obra de importancia se pueda hacer sin el financiamiento expreso por medio de un tributo o sin un incremento de alguno de los que ya existen.

Entonces, al incluir la materia tributaria, no estamos proponiendo una discusión sobre la tributación en sí, porque ningún gravamen existe si no es como contrapartida del pago de algún gasto o erogación que sea de específico interés de la comunidad.

Al respecto, podemos citar ejemplos recientes, como el que tuvo lugar en Mar del Plata, donde un intendente que no es de mi signo partidario enarbó una propuesta que plantea la realización de obras que deberían ser financiadas con recursos presupuestarios adicionales, lo cual fue puesto a la consideración del electorado al que representa.

En consecuencia, lo que estamos proponiendo no es la posibilidad anacrónica de poner en riesgo la propia existencia del Estado sino que en todo lo que afecte el bolsillo de los ciudadanos –que es la víscera más sensible de los seres humanos– exista la posibilidad de someterlo a la consideración de la gente; es decir, que cualquier tema que tenga incidencia en una mayor presión tributaria sobre los ciudadanos de

la ciudad pueda ser materia de consulta. Para esto se establece una mayoría significativa, mediante la presentación de una importante cantidad de firmas; no estamos diciendo que se tendrá que realizar lo que pida un grupo de trasnochados.

En mi opinión, estos son argumentos más que razonables como para contemplar la voluntad de la gente, a fin de saber si está dispuesta a contribuir más, con sus recursos personales, al sostenimiento de los mayores gastos del Estado.

Esto no constituye una materia distorsiva en un Estado como el de la Ciudad de Buenos Aires, que no está en quiebra, por más que el convencional que integra el bloque de la Unión Cívica Radical lo haya querido mostrar de esa manera. En mi opinión, la situación de equilibrio presupuestario de la Ciudad de Buenos Aires no se corresponde con la gravedad con que la plantea el convencional radical.

En ese sentido, voy a dar unos ejemplos muy simples, porque me gustaría que consten en el Diario de Sesiones. La relación entre la deuda de la Ciudad de Buenos Aires y el producto bruto de la misma es del 2,69 por ciento; en la Argentina esa relación es del 30,61 por ciento; en Brasil del 39,33 por ciento; en España del 64,50 por ciento; en Estados Unidos –modelo a imitar por muchos– es del 68,60 por ciento; y en Italia –uno de los pilares de la economía europea– es del 124,50 por ciento. Por lo tanto, el estado de quiebra y de crisis en materia de equilibrio fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, al que ha hecho alusión el representante de la Unión Cívica Radical, no es tal. En todo caso, la ciudad cuenta con recursos propios que representan el 95 por ciento de su presupuesto total, que le permiten manejar el flujo de fondos con absoluta regularidad en un contexto no inflacionario.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Jorge Martín Argüello, de Nueva Dirigencia.

Previamente la Presidencia le hace saber que el señor convencional Hourest le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sr. Argüello (J.M.A.).- Sí, señora presidenta.

Sr. Hourest.- Señora presidenta: voy a hacer una breve aclaración. Es de mala práctica en el ejercicio profesional de la economía comparar reservas con reservas, sin medir los flujos emergentes de ellas. Sin pretender hacer en este punto una disquisición académica, tengo que señalar que para medir el estado de quiebra financiera o de solvencia

patrimonial de cualquier entidad –pública o privada– lo correcto es comparar la totalidad de su deuda con los recursos propios emergentes, luego de haber pagado todos sus gastos comprometidos. Así es como se mide.

En consecuencia, hacer un cociente entre la deuda de una ciudad y el producto de esa ciudad no expresa absolutamente nada. Lo que sí indica en materia fiscal es un nivel de excedente fiscal contra deuda comprometida. En este punto, invito al señor convencional Garré –por cierto no en esta instancia– a intercambiar algunos de sus números.

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Jorge Martín Argüello.

Sr. Argüello (J.M.A.).- Señora presidenta: en consonancia con nuestra anterior participación sobre este tema, voy a proponer una modificación al tercer párrafo de este primer artículo. De acuerdo con nuestra propuesta este párrafo diría: “El Jefe de Gobierno debe convocar a referéndum vinculante y obligatorio cuando la Legislatura no hubiera tratado en el plazo establecido un proyecto de ley por procedimiento de iniciativa popular que cuente con más del quince por ciento de firmas del total de inscriptos en el padrón de la Ciudad.” Y agregó: “... y cuando se hubiere sancionado y promulgado una ley por la que se otorguen concesiones de obras o de servicios públicos por períodos mayores de 15 años.”

Sra. Presidenta (Meijide).- Tome nota la comisión del texto que se propone.

Tiene la palabra el señor convencional Brailovsky.

Sr. Brailovsky.- Brevemente, quiero expresar el apoyo del bloque de Nueva Dirigencia a que se permita convocar a un referéndum por motivos tributarios.

Tenemos un excelente ejemplo con lo que ocurrió hace poco en la ciudad de Mar del Plata, en la que el intendente convocó a la ciudadanía y le dijo: “Tengo esta cantidad de proyectos; no los puedo pagar; si ustedes están dispuestos a pagar un impuesto más, los podemos financiar.” La ciudadanía aprobó el plan de obras. Estas se financiaron, y todo funcionó adecuadamente. De manera que me parece que es una herramienta que las autoridades de la ciudad deberían tener. Por ello, expreso nuestro apoyo a que se puedan convocar referéndums por motivos tributarios. Esto no los hace obligatorios; simplemente, es una herramienta más en el gobierno de la ciudad.

Sra. Presidenta (Meijide).- Señor convencional: ¿usted se siente satisfecho con la propuesta efectuada por su compañero de banca, convencional Argüello?

Sr. Brailovsky.- Sí, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: el bloque del Frepaso coincide con las argumentaciones expresadas hasta este momento de no incluir en lo vinculante, sea a través de la iniciativa o del referéndum, la materia tributaria. Esto lo he hablado con el convencional Zaffaroni, quien se retiró del recinto por unos instantes. Entendemos que la materia tributaria sí debe ser incluida dentro de las hipótesis de consulta en el esquema institucional de la ciudad. Esto mismo fue considerado ayer en la Comisión de Redacción y uno de los ejemplos que se había dado es el que recién han citado los convencionales preopinantes.

Creo que esto también contó con el acuerdo de la bancada del radicalismo, que en todo caso se referirá a posteriori al tema por intermedio de su jefe de bloque. Por eso, proponemos la redacción que vino de la comisión para el último párrafo, que dice: “Quedan excluidas de la presente institución aquellas materias que no puedan ser objeto de referéndum, excepto la tributaria.”

Sr. Martínez.- Pido la palabra para una aclaración.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una aclaración, tiene la palabra el señor convencional Martínez.

Sr. Martínez.- Simplemente quiero ordenar lo que la comisión entiende que es el acuerdo básico hasta el momento. Entendemos que el primer artículo debería quedar tal como está, con la eliminación de “la tributaria” en el último párrafo, y el segundo artículo debería quedar exactamente como está redactado en el texto que los convencionales tienen en su poder.

Ese es el acuerdo que la comisión considera válido en este momento.

Sra. Presidenta (Meijide).- La comisión, entonces, no acepta modificaciones.

Tiene la palabra la señora convencional Silvia Collin.

Sra. Collin.- Simplemente quiero reafirmar la posición de la comisión y el voto favorable de mi bloque a este despacho.

Quisiera hacer un pequeño comentario. Me parece que en los términos de los institutos que estamos incorporando no podemos pecar por exceso, ya que ello equivaldría, en todo caso, a ser demasiado reglamentaristas. Por otra parte, por extender determinados usos o aplicaciones, podríamos encontrarnos en una situación en la cual no sean de aplicación específica. Estamos creando institutos como la audiencia pública, la doble lectura, el acceso a la información, y posteriormente varios de ellos van a ser reglamentados por la legislatura local, donde se podrá incorporar en las leyes reglamentarias pertinentes otro tipo de especificaciones.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor Maques.

Sr. Maques.- Le cedo la palabra a mi presidente de bloque.

Sra. Presidenta (Meijide).- Antes está anotado otro convencional.

Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Para tratar de ordenar un poco lo que me parece que se ha desordenado, señalo que nosotros, en primer lugar, ya habíamos adelantado nuestra posición. Como perdimos en la votación en general nos abocamos, entonces, al tratamiento del despacho de mayoría. Ahora el bloque Nueva Dirigencia, a través de los convencionales Argüello y Brailovsky introduce dos cuestiones distintas. Una fue expresada con una redacción explícita por el convencional Argüello y la otra fue formulada, pero no redactada, por el convencional Brailovsky.

Separo las dos cuestiones para fijar nuestra posición. En cuanto a la primera, expresada por el convencional Argüello, no estamos de acuerdo con que se incluya aquí, en el caso del referéndum vinculante y obligatorio, las concesiones por un término determinado.

En cuanto a la segunda cuestión, propone el convencional Brailovsky, quiero hacer solo una salvedad. El ejemplo que puso tal vez no es el más preciso, porque en Mar del Plata hay una situación muy especial: por un lado están los que votan, pero muchos de los que pagan los impuestos no votan porque no tienen domicilio en esa ciudad. Así que es una situación bastante excepcional. No me parece el ejemplo más claro; pero, de cualquier modo, siguiendo nuestra línea de pensamiento, admitimos y acompañamos la propuesta del convencional Brailovsky que se traduciría incluyendo, en lugar de la expresión “la tributaria” en el cuarto párrafo del artículo 1º –expresión que en el marco del dictamen de mayoría se ha excluido– la expresión “excepto la tributaria”. Ese sería el modo en que podría ser sometida a referéndum.

En cuanto al segundo artículo, nos alegramos de que el presidente de la comisión, convencional Martínez, proponga que se vote tal cual está redactado. El convencional Ibarra se señala como diciéndome: “Fue mía la propuesta”. Me parece excelente porque convalida el criterio de la Comisión de Redacción, en la que ayer, por la insistencia de nuestro compañero Raúl Garré, logramos persuadir a los colegas de otros bloques para que incluyeran a la tributaria entre las materias que pueden ser objeto de consulta. Esto no estaba en el despacho de la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

Entonces, la inclusión en el último párrafo del segundo artículo de la expresión “excepto la tributaria”, que hoy están convalidando tanto el presidente del bloque del Frepaso como el presidente de la comisión, es el mínimo éxito que hemos obtenido en esta lucha para que los tributos se discutan en las urnas.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Quisiera ordenar lo que aquí se ha dicho. Me ha sacado el convencional Castells la oportunidad de haber coincidido con él, porque iba a expresarle mi apoyo y ya me cambió el libreto.

Propugnamos que el primer artículo se mantenga tal cual ha venido de la Comisión de Redacción, suprimiendo –como lo propuso el convencional Castells en su primera intervención–, el término “la tributaria”; y que el segundo artículo quede tal cual fue presentado por la Comisión de Redacción, manteniéndose el término “excepto la tributaria”.

Se ha hecho mención al ejemplo de Mar del Plata, por lo que debo rescatar lo siguiente: los radicales no solamente impulsamos la inclusión de esta cláusula para que quede como una señal de la participación popular sino que también la practicamos. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- La Presidencia aclara entonces que en el primer artículo, cuarto párrafo, se suprime el término “la tributaria”. ¿La comisión acepta?

Sr. Martínez.- Sí, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- El resto del despacho queda sin variación. Se va a votar en particular el artículo 1º, con la modificación propuesta y aceptada por la comisión.

- *Se vota y aprueba.*

- *Sin observación, se vota y aprueba el artículo 2º.*

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

TEXTO DEFINITIVO

PROYECTO DE TEXTO 21º

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

SANCIONA:

Artículo- El electorado podrá ser consultado mediante referéndum obligatorio y vinculante destinado a la sanción, reforma o derogación de una norma de alcance general.

El Poder Legislativo convoca en virtud de ley que no puede ser vetada.

El Jefe de Gobierno debe convocar a referéndum vinculante y obligatorio cuando la Legislatura no hubiera tratado en el plazo establecido un proyecto de ley por procedimiento de iniciativa popular que cuente con más del quince por ciento de firmas del total de inscriptos en el padrón de la Ciudad.

No pueden ser sometidas a referéndum las materias excluidas del derecho de iniciativa, los tratados interjurisdiccionales y aquellas que requieran mayorías especiales para su aprobación.

Art.- La Legislatura, el Jefe de Gobierno o la autoridad de la Comuna pueden convocar, dentro de sus ámbitos territoriales, a consulta popular no vinculante sobre decisiones de sus respectivas competencias. El sufragio no será obligatorio.

Quedan excluidas de la presente institución aquellas materias que no puedan ser objeto de referéndum, excepto la tributaria.

Sr. Rodríguez.- Pido la palabra para una aclaración.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una aclaración tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Quiero dejar constancia en el Diario de Sesiones, por una cuestión reglamentaria, de que mantenemos nuestra disidencia con respecto al primer artículo, pero que estamos de acuerdo con que se haya votado la supresión del término "la tributaria" en el cuarto párrafo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde que la Convención decida si autoriza las inserciones solicitadas por los señores convencionales.

Se va a votar.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Quedan aprobadas las inserciones solicitadas.

DERECHO A LA IDENTIDAD

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, contenido en el Orden del día T. N° 26, sobre derecho a la identidad de las personas.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee):*

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Proyecto de Texto producido por la Comisión de Declaraciones Derechos y Garantías sobre Identidad de Personas contenido en el Despacho de comisión N° 31 y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

SANCIONA:

Artículo- La ciudad garantiza el derecho a la identidad de las personas mediante su identificación en forma inmediata a

su nacimiento, con los métodos científicos y administrativos más eficientes y seguros. En ningún caso la indocumentación de la madre es obstáculo para la identificación del recién nacido. Debe facilitarse la búsqueda e identificación de aquellos a quienes les hubiera sido suprimida o alterada su identidad. Asegura el funcionamiento de organismos estatales que realicen pruebas inmunogenéticas para determinar la filiación y de los encargados de resguardar dicha información.

Sala de la comisión, 5 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo J. L. CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Susana CARRO; Jorge J. CASTELLS; Jorge R. ENRIQUEZ; Martín HOUREST; Eduardo JOZAMI; Alberto MAQUES y Osvaldo E. RIOPEDRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el despacho N° 31 producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre Identidad de las Personas, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el miembro informante de la comisión, señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta, señores convencionales: los vecinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenemos memoria y eso hace posible aprender de la historia que nos ha tocado vivir. Esa expresión se manifiesta a diario, especialmente en las reuniones de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías que tengo el honor de presidir, sobre todo cuando tratamos el derecho a la identidad. porque no debemos olvidar que este derecho ha sido vulnerado sistemáticamente por cada una de las dictaduras militares que tuvo nuestro país.

En ese contexto, nos corresponde la misión de plasmar en el texto constitucional la defensa de los valores que surgen del consenso de las cuatro fuerzas que aquí representan al pueblo de la ciudad, porque más allá de diferencias y algunas discrepancias puntuales existen ciertos acuerdos implícitos acerca de los valores fundamentales que sostienen la consolidación de la sociedad democrática, pluralista y solidaria, a los que nos hemos comprometido.

Uno de ellos es el derecho a la identidad, que habilita a la persona para su inserción social y es el punto de partida para compartir en un pie de igualdad los derechos y las obligaciones que nos corresponden en cuanto miembros de una comunidad.

Desde los poderes del Estado se debe garantizar entonces el ejercicio pleno de este derecho fundamental. Entre otras funciones, corresponde la protección ante el accionar de los organismos estatales existentes o a crearse para tal efecto, como es el caso, por ejemplo, del banco de datos genéticos, porque para saber quiénes somos debemos tener pleno conocimiento de nuestro origen.

De esta manera, la Justicia contará con una herramienta más para prevenir el secuestro y tráfico de niños recién nacidos, tema sobre el que tenemos noticias en forma cotidiana a través de los medios masivos de comunicación.

Este derecho se consagra también para todas las personas que quieran investigar y averiguar sobre su identidad.

Señora presidenta y señores convencionales: con ese convencimiento la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías propone incorporar este dictamen a la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además, sugiere una pequeña modificación al despacho de la Comisión de Redacción. La primera frase del artículo en consideración, donde dice: "La ciudad garantiza el derecho a la identidad de las personas mediante su identificación...", proponemos que quede redactada de la siguiente manera: "La ciudad garantiza el derecho a la identidad de las personas y su identificación..." Se cambia la palabra "mediante" por la conjunción "y". Al respecto, quisiera saber si la comisión acepta esta modificación.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se toma en cuenta la modificación propuesta, y posteriormente opinarán sobre ella los señores convencionales.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: a fin de destacar el trabajo que han realizado los integrantes de la comisión, propugnamos que también informen sobre el dictamen aquellos convencionales que han estudiado el tema. Por ello, solicito que en el término que me corresponde hacer uso de la palabra como miembro informante de la comisión expongan la señora convencional Alicia Pierini y el señor convencional Carlos Oviedo sobre este derecho a la identidad, tan importante para todos nosotros. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Pierini.

Sra. Pierini.- Señora presidenta: en el tema del derecho a la identidad todas las fuerzas democráticas tenemos acuerdos importantes y profundos que vienen de hace ya unos cuantos años. Particularmente, cabe destacar que nuestro país suscribió y ratificó durante nuestro gobierno la Convención sobre Derechos del Niño, que hoy integra el texto constitucional, y cuyos artículos 7° y 8° dicen que los Estados parte deben garantizar el derecho a la identidad.

Dice la Convención que el niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y menciona como elementos de la identidad el nombre, la nacionalidad y los vínculos de familia; los menciona en forma ejemplificativa, según entiende la doctrina de la comunidad jurídica nacional e internacional.

La Convención no dice qué es exactamente la identidad. Aquí es donde este tema nos lleva en forma casi inevitable a indagar en las raíces de otras disciplinas de tipo filosófico, jurídico, psicológico y social.

Este tema apunta precisamente al concepto de persona. El derecho a la identidad, considerado hoy un derecho humano esencial, nos remite al más ancestral de los interrogantes, aquel que pregunta acerca del ser que se es –del ser que auténticamente se es–, y al derecho al reconocimiento de la propia identidad por parte de los otros, de la sociedad. Es así el derecho más cercano al derecho a la vida.

Dentro de la lógica formal suele hablarse del principio de identidad como parte de la tríada lógica: principio de identidad, principio de no contradicción y principio del tercero excluido.

Suele hablarse de la identidad afirmando que algo es lo que es. Sin embargo, no es allí donde debemos abreviar para pensar acerca de la identidad de las personas. El tema de la identidad nos remite, casi

inevitablemente, a la coordenada del tiempo. El espejo que nos refleja es siempre el mismo, pero no siempre refleja lo mismo. Las personas somos como los ríos que fluyen: no somos siempre los mismos. Pero en este fluir hay una invariabilidad en el tiempo, a pesar del cambio. Esa invariabilidad es la identidad.

Decimos –lo afirmó hace unos instantes el señor presidente de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías– que el derecho a la identidad está íntimamente relacionado con el derecho a la memoria. Es el derecho a la propia historia, es el derecho a ser quien se es, y el derecho a ser quien se es hoy y quien se ha sido.

La coordenada temporal es esencial en esto, habida cuenta de que a una persona prácticamente le lleva toda la vida construir su identidad; en verdad su identidad está construyéndose en forma constante. Esa identidad personal tiene diversos elementos constitutivos: además del nombre, la nacionalidad o los vínculos de familia, está la identidad de la comunidad a la cual se pertenece y la identidad de la historia de la cual proviene esa comunidad.

Cuando nuestro país propuso la inclusión del derecho a la identidad en la Convención sobre los Derechos del Niño estaba fresca la dolorosa experiencia de los niños desaparecidos o nacidos durante el cautiverio de sus madres.

En nuestra Nación hubo una larga secuela de adulteraciones de identidades, de adopciones objetables –cuando no nulas– y de apropiaciones ilegítimas de niños. Prácticamente, hoy nadie tiene dudas acerca de que un niño debe conocer su verdad biológica y su verdad histórica. Nada sano puede asentarse sobre la mentira.

No obstante, el tema del derecho de la identidad no está exclusivamente vinculado con la recuperación de la identidad robada a los niños desaparecidos o nacidos en cautiverio. Hay otros temas que rozan el derecho a la identidad. Son aquellos relativos al tráfico de niños y a los nuevos descubrimientos en materia de biotecnología o de ingeniería genética. Es decir que la vigencia y preservación del derecho a la identidad abarca varios temas, todos ellos importantes. Al mismo tiempo, cabe hablar de los avances científicos y tecnológicos que nos permiten aportar nuevos datos y nuevas formas de comprobación de la verdadera identidad.

Uno de esos organismos que registra un gran avance científico y que realiza las pruebas tecnológicas para aportar a la identidad es el Banco Nacional de Datos Genéticos, creado por la Ley 23511. Ese banco es hasta ahora el único que existe en el mundo; cuenta con una amplia repercusión científica, legal y humanitaria. Por esa razón, hemos querido incorporar al dictamen de comisión una mención que asegure el funcionamiento de los organismos estatales que realicen las pruebas inmunogenéticas para determinar la filiación, y de aquellos encargados de resguardar esa información.

Para quienes no conocen el funcionamiento de ese banco de datos, corresponde aclarar que fue creado a instancias de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, la misma asociación de defensa de los derechos humanos que bregó incansablemente no solo por la búsqueda de sus nietos sino también por la configuración de instituciones de identificación para todos los niños argentinos. También fue esa asociación la que logró que los artículos 7° y 8° de la Convención Internacional de los Derechos del Niño fueran integrados.

En ese banco se albergan hasta el 2050 los datos genéticos de las familias que tienen niños desaparecidos. A medida que se vayan encontrando, se irán realizando los entrecruzamientos de información para determinar la verdadera identidad. Ese sistema de realización de pruebas para determinar la filiación y el resguardo de los datos existentes es lo que queremos garantizar en este dictamen sobre el derecho a la identidad.

A pesar de que en el dictamen se habla de facilitar la búsqueda de la identidad, debo decir que no solamente el organismo que realiza las pruebas inmunogenéticas trabaja en la identificación de ese universo de niños –hoy jóvenes– que sufrieron en carne propia las aberraciones de la dictadura militar, sino que además colabora con las pruebas inmunogenéticas de identificación de numerosos casos de filiación, ya que son muchas las madres que en situación de desamparo –no por razones políticas sino por cuestiones sociales– frecuentemente se ven privadas de tener a sus hijos recién nacidos porque se los sustraen con adopciones de dudosa legitimidad y legalidad.

Hemos intentado proteger todo eso. Por tal razón comparto el pedido que ha formulado el señor presidente de la comisión de modificar el primer párrafo del dictamen, a fin de que la palabra “mediante” sea sustituida por la conjunción “y” o “y también”. Estamos de acuerdo con

que la ciudad garantice el derecho a la identidad de las personas, pero garantizar ese derecho es mucho más que hacerlo mediante la identificación en forma inmediata luego de su nacimiento.

Es cierto que mediante esa identificación se garantiza ese derecho, pero además hay otras formas de garantizarlo que no tienen relación directa con la identificación inmediata. Es precisamente lo que hemos dicho en cuanto a garantizar el conocimiento de la identidad de origen, el conocimiento de la propia historia, tanto de su familia como de la comunidad. La identidad está constituida por muchos más elementos que la mera identificación biológica.

Al proponer este artículo no estamos innovando demasiado sino que recogemos la experiencia, dolorosa en sus orígenes, de los últimos años. También estamos haciendo un ejercicio de memoria. Y digo que no estamos innovando porque todos estos principios los tenemos incorporados en la Constitución Nacional; lo que estamos haciendo es garantizando un poco más –y una vez más– para ser coherentes con nuestra historia y leales a nuestros principios. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Mejide).- Tiene la palabra el señor convencional Oviedo.

Sr. Oviedo.- Señora presidenta: quiero agradecer al señor presidente de la comisión, convencional Víctor Santa María, por permitirme compartir con él y con la señora convencional Alicia Pierini este despacho.

Por otro lado, deseo remarcar la importancia que para nosotros significó poder elaborar este artículo, que se basó en tres proyectos: los de las señoras convencionales Pierini y Bisutti y el de mi autoría.

Como decía la señora convencional Pierini, la identidad se configura a lo largo de toda la vida; pero a quién le cabe duda de que esa identidad comienza a construirse desde la misma concepción, desde el momento en que se sueña un nombre para ese niño o niña. Allí empieza a inscribirse el sujeto psíquico.

La dictadura pudo borrar muchísimas pruebas, pudo destruir nombres y apellidos e historias, pero no pudo con el ADN, no pudo con el milagro de la vida, no pudo destruir aquello que hoy nos permite reconstruir la historia. Si no podemos reconstruir la historia, difícilmente podamos edificar el futuro.

Jauretche decía que el olvido es el peor enemigo de los pueblos. Así como hubo un Estado que a través de su terrorismo cometió las más

flagrantes violaciones a los derechos humanos, hoy desde nuestra humilde posición de convencionales pretendemos –como decía la señora convencional Pierini– garantizar un poco más aquellos organismos que efectivamente hoy cumplen más funciones que aquellas para las cuales fueron creados, y en esto adhiero al reconocimiento que la señora convencional hizo de las Abuelas de Plaza de Mayo, que con su larga lucha bregaron para que esto se constituyera.

Es fundamental que esto se incorpore al texto de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires para que el “Nunca más” al que todos los argentinos adhirieron y aprobaron se haga posible y nos permita seguir creyendo que es factible construir una democracia diferente. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: el artículo que vamos a sancionar no es una disposición más, porque tenemos que ser conscientes de que estamos incorporando a la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires nada más ni nada menos que el derecho a la identidad de las personas, que representa también nada más ni nada menos que el derecho a la verdad.

Esta es una gran definición, porque muchas veces en nuestra sociedad hubo sectores que quisieron dejar la verdad de lado, y no me limito solamente a considerar el tema de los niños nacidos en cautiverio o secuestrados durante la dictadura militar.

En ocasiones, ciertos sectores de la sociedad veían bien que un niño nacido en un hogar humilde fuera llevado a un hogar pudiente o al extranjero, borrándole sus orígenes, quitándole su identidad, negando la verdad de ese niño. Si en ese lugar va a estar mucho mejor, decían.

Esto se toleró muchas veces en nuestra sociedad. Una sociedad que como la de tantos otros países latinoamericanos padece el tráfico de niños, padece el tráfico comercializado, donde los chicos o los bebés se compran y se venden; hasta tienen tarifas según sus características. También hay muchas personas dispuestas a pagar esas tarifas.

Detrás de ese comercio, está negándose la identidad que hoy rescatamos y consagramos en el texto constitucional.

También está el tráfico de niños montado sobre el robo y la mentira; el robo directamente en hospitales y clínicas, y la mentira en tan-

to se le dice a alguien que su bebé ha muerto cuando en realidad fue entregado a otra familia.

Se decía recién que hoy en día quién no reconoce en nuestra sociedad el derecho a que uno conozca la verdad, a que los niños o jóvenes conozcan la verdad, reconozcan su identidad. Sin embargo, creo que esto es así en el discurso pero no lo es en la práctica e incluso en la costumbre de las instituciones públicas y ni siquiera es así dentro del Poder Judicial.

Brevemente me voy a permitir citar un caso en el que participé cuando era fiscal e intervine designado por la Procuración General en una comisión de fiscales encargada de buscar a chicos secuestrados durante la dictadura o nacidos en cautiverio. Ese caso fue el único en el que los abuelos ubicaron al bebé en el momento del secuestro, no después de años. Les avisaron que su hija había sido secuestrada pero que su nieto estaba en una comisaría. El abuelo, de 89 años, concurrió a la comisaría donde le dijeron que ya lo habían entregado al juez y que acudiera a este último y a pedir al niño. Se presentó ante el juez y le dijo que venía a reclamar a su nieto y que sería muy fácil identificarlo porque había nacido con una malformación genética, con paladar abierto, y tenía nueve meses.

El juez, que había recibido de la comisaría al bebé que tenía nueve meses y presentaba la malformación genética, se lo había entregado a un amigo suyo y, claro está, este ya se había encariñado porque habían transcurrido diez días.

Ese abuelo murió sin siquiera conocer la carátula del expediente, no ya la cara de su nieto; no vio una sola foja del expediente.

Fue el otro abuelo a reclamar, a impedir que el niño fuera adoptado. No sabía quién lo podía adoptar, pero presentó un escrito oponiéndose a que fuera adoptado y que si no podía hacerse cargo de él por su elevada edad contrataría a alguien para que lo ayudara, porque era su nieto. El juez tampoco le permitió ver una sola foja del expediente. Finalmente ese abuelo también murió.

Cuando volvió la democracia abrimos nuevamente la causa con el empuje de la familia y de las Abuelas de Plaza de Mayo para que se reencontrara ese niño con su verdad. Después se vería cómo sería su vida; pero lo importante era la verdad, y había que convalidar estos datos que eran inexorables –paladar abierto, un caso entre miles–, con la prueba genética.

El juez de primera instancia ordenó hacer la prueba y también lo ordenó la Cámara, a lo cual obviamente se oponía el padre irregularmente adoptante. Fue a la Corte y esta –ampliada– dijo que no correspondía la prueba porque era una violencia y una agresión física extraerle sangre al chico.

Entonces, aquí estamos proclamando un derecho que parece obvio para todos pero que no es así, porque nuestra Corte Suprema, en un caso puntual donde se discutía el derecho a la verdad, dijo que no correspondía la prueba por considerar que era una agresión sacarle sangre al chico; pero no entendía que era una agresión negarle sus raíces y su identidad.

Hoy estamos consagrando este texto constitucional. Más allá de la importancia del derecho a la identidad, vamos a dividir las aguas. Hasta aquí podían discutirse muchas cosas, pero a partir de ahora esta Convención reconoce ese derecho en la Ciudad de Buenos Aires.

Como decíamos en sesiones pasadas, sabemos que esto no va a transformar de la noche a la mañana la realidad, pero es un instrumento, una fenomenal herramienta que nos va a permitir luchar contra el tráfico de niños y rescatar la memoria –como se señalaba recién– para, en definitiva, defender la verdad. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Mejjide).- Tiene la palabra la señora convencional Lubertino, del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: en primer lugar, dado que cuando se efectuó la propuesta de modificación del texto el doctor Zaffaroni no estaba presente, quiero decir que al incluirse dicha modificación –que ahora está impresa– en la Comisión de Redacción se tuvo en cuenta que el derecho a la identidad tiene una determinada jerarquía, y que la identificación es un camino para descubrir o llegar a garantizar el derecho a la identidad. Entonces, en lugar de la propuesta que se hacía, consistente en la preposición “y”, sugiero la siguiente redacción: “La ciudad garantiza el derecho a la identidad de las personas. Asegura su identificación en forma inmediata a su nacimiento con los métodos científicos y administrativos más eficientes y seguros.” Hago esta propuesta ante el pedido efectuado por la convencional Pierini.

Sra. Presidenta (Mejjide).- La señora convencional Pierini le solicita una interrupción. ¿Se la otorga?

Sra. Lubertino.- Sí.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción, tiene la palabra la señora convencional Pierini.

Sra. Pierini.- Pedí la interrupción para decir que estoy de acuerdo con la propuesta que ha hecho la convencional Lubertino.

Sra. Presidenta (Meijide).- El señor convencional Santa María solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sra. Lubertino.- Sí.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción, tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Simplemente quiero apoyar lo dicho por la convencional Lubertino respecto de la modificación del dictamen.

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa en el uso de la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- ¿El presidente de la Comisión de Redacción, que se incorporó luego al debate, no tiene objeciones?

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúe con su intervención, convencional Lubertino. Después lo consultaremos.

Sra. Lubertino.- Retomando el espíritu de los convencionales preopinantes, en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical quiero fundar el voto favorable para el despacho en consideración.

Sin perjuicio de que este tema nos conduce al debate, la discusión y el dramatismo del robo y tráfico de niños y a la historia del horror de los hijos y nietos de los desaparecidos durante la dictadura, de alguna manera deberíamos aclarar y ampliar el concepto de identidad. Quisiera que quedase constancia de que la identidad no se limita a la identidad biológica, aunque los dos casos que se han ejemplificado sí nos remiten a la búsqueda de esa filiación.

También quiero destacar que en las palabras de la convencional Pierini no están involucrados solamente los caracteres físicos o biológicos que posibilitan la pertenencia a una familia, sino que en la historia de la vida de la persona de la que nos hablaba está el conjunto de datos que dan lugar a que esa persona sea tal, muchos de los cuales pueden ser construcciones culturales que incluso pueden variar en cada historia personal. Me refiero, entre otras circunstancias, al hecho de que un chico puede ser adoptado y el derecho a conocer su identidad biológica no hace que sea menos la nueva identidad adquirida posteriormente por la adopción.

También quiero dejar en claro que el derecho a la identidad que estamos reconociendo no obstruye ni obstaculiza las nuevas técnicas de reproducción asistida de práctica en la Argentina. En el caso de la fecundación heteróloga, por ejemplo, existe un donante de semen que luego, jurídicamente hablando, no será el padre de la futura criatura.

Defiendo el derecho a la identidad de ese nuevo ser para que conozca su origen e incluso quién fue el donante del espermatozoide. Pero también quiero dejar aclarado que esa identidad se va a ir constituyendo con esos nuevos datos que dan lugar a un cambio en su *status* jurídico. Así, la identidad será el producto de la construcción de la persona en la comunidad y en la familia, y determinará también cuáles son sus características históricas, de género y de todo lo que posibilita que sea quien es.

Más allá de todo esto, los dos hechos que aquí se han mencionado hacen que con mayor urgencia sancionemos este texto.

Unicef calcula que el tráfico de niños es el tercer comercio ilegal del planeta, solo superado por los de drogas y armas. A su vez, Interpol estima que en Europa hay treinta mil grupos organizados que se dedican a la trata de niños y niñas.

Recientemente se realizó en Suecia, Estocolmo, el primer congreso mundial sobre la explotación de niños. Allí nos encontramos no solamente con testimonios desgarrantes del sometimiento de niños, y especialmente de las niñas, a la prostitución y comercialización de sus cuerpos para material pornográfico y turismo sexual, sino también con todo lo que se vincula con el tráfico de órganos.

El texto que estamos considerando, además de asegurarle a toda persona la búsqueda de su identidad a través de esta garantía de identificación en forma inmediata a su nacimiento, previene los delitos que tienen que ver con el robo y la sustracción de personas o la sustitución de su identidad, los que luego devienen en delitos de orden internacional. Esto no es algo que suceda solamente en otras partes del planeta; es un tema que está tan inmerso en nuestra realidad argentina que en la sesión que usted presidió ayer, señora presidenta, con la presencia de niños de escuelas primarias, uno de ellos –Ariel, de la escuela Yapeyú– expresó que debería haber mayor seguridad en los hospitales, donde él sabía que robaban a los bebés y que después las pobres madres no sabían más nada de sus hijos. Usted, señora presidenta, le prometió a Ariel que todos los temas planteados por los niños y niñas que nos

visitaron ayer serían tratados por este cuerpo. Creo que al sancionar esta disposición estaremos comenzando a dar respuesta a algunas de esas inquietudes que ellos con tanta sabiduría nos señalaron.

No puedo dejar de hacer referencia al drama de los menores desaparecidos en nuestro país durante la dictadura militar, porque esos escolares que estuvieron aquí ayer pertenecen a la generación de los hijos de esos hijos desaparecidos, en algunos casos secuestrados con sus padres o nacidos después del secuestro, en cautiverio. Esto nos lleva a revalorizar la tarea de las Abuelas, que no se dedicaron solo al reclamo y a la investigación para la búsqueda de sus niños desaparecidos, sino que han continuado con la tarea y ahora, sin limitarse a quienes fueron los hijos de sus hijos, están también involucradas en la búsqueda de los niños que hoy son robados para el tráfico internacional.

Como bien decía la convencional Pierini, fue la lucha de ellas lo que determinó la inclusión de estos textos en la Convención de los Derechos del Niño, pero también fue la perseverancia de estas luchadoras la que hizo que los métodos científicos más avanzados se hayan internacionalizado. Primero se utilizaron en la Argentina y después en otras partes del mundo. Así, hoy tenemos una serie de métodos en materia de pruebas inmunogenéticas que pueden considerarse de vanguardia.

Los niños desaparecidos fueron privados de su identidad, pero, más que eso, del derecho a vivir con su familia de origen. Todos esos derechos, por más que resulten nacional e internacionalmente reconocidos, no serán más que letras en un papel si no existe la convicción cívica de todos nosotros y nosotras de seguir reclamando no solo por el derecho a la identidad de estos chicos y chicas, sino también para que sean restituidos a sus familias legítimas.

Y aunque este no es el tema puntual de este artículo, que solo consagra el derecho de identidad, yo quisiera dejar como última reflexión y solicitar como expresión de esta Asamblea la reivindicación por parte de todos sus miembros de la necesidad de la restitución de los niños secuestrados, vilmente robados con métodos de represión política sistemática, a sus familias de origen o, por lo menos, en el caso en que se den circunstancias particulares, el deseo de que se abran las puertas, las ventanas, los ojos y los oídos a la verdad. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, corresponde votar. Había dos propuestas.

Tiene la palabra la convencional Pierini.

Sra. Pierini.- Entiendo que la primera propuesta ha sido sustituida y superada por la segunda.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda, entonces, la propuesta que dice: "...de las personas. Asegura su identificación...", etc.

Se va a votar el dictamen con la modificación propuesta y aceptada por la comisión.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto. (*Aplausos*).

TEXTO DEFINITIVO

PROYECTO DE TEXTO 22º

Artículo ... - La ciudad garantiza el derecho a la identidad de las personas. Asegura su identificación en forma inmediata a su nacimiento, con los métodos científicos y administrativos más eficientes y seguros. En ningún caso la indocumentación de la madre es obstáculo para la identificación del recién nacido. Debe facilitarse la búsqueda e identificación de aquellos a quienes les hubiera sido suprimida o alterada su identidad. Asegura el funcionamiento de organismos estatales que realicen pruebas inmunogenéticas para determinar la filiación y de los encargados de resguardar dicha información.

CARÁCTER PARTICIPATIVO DEL PRESUPUESTO

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre carácter participativo del presupuesto, contenido en el Despacho de comisión T. N° 27.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*):

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre carácter participativo del presupuesto contenido en el Despacho de comisión N° 32 y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 23°

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

SANCIONA:

Carácter participativo del presupuesto

Artículo ... - Se establece el carácter participativo del presupuesto. La ley debe fijar los procedimientos de consulta sobre las prioridades de asignación de recursos.

Sala de la comisión, 5 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo J. L. CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Susana CARRO; Jorge J. CASTELLS; Jorge R. ENRIQUEZ; Nilda GARRÉ; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Eduardo JOZAMI; Alberto MAQUES y Osvaldo E. RIOPEDRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el despacho N° 32 producido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre carácter participativo del presupuesto, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general. Tiene la palabra el señor convencional Raúl Garré.

Sr. Garré.- Gracias, señora presidenta.

Una de las tendencias del mundo moderno es la mayor participación ciudadana en la decisión pública. Como bien se ha dicho, podemos recordar la reflexión a nivel nacional que se hizo de las distintas formas de la democracia semidirecta, tales como la consulta, la iniciativa popular y el referéndum, institutos a los que se ha hecho sobrada referencia en este debate.

Estas formas constituyen inserciones de participación popular directa en sistemas netamente participativos, para citar textualmente la expresión de un correligionario del bloque de la Unión Cívica Radical, el doctor Jorge Reynaldo Vanossi. Tienen por objeto lograr un mayor interés y compromiso de los ciudadanos en la cosa pública.

De esta forma, representantes y representados confluyen a los efectos de aunar un mayor esfuerzo para el logro de un bienestar general. Al ciudadano de hoy ya no le es suficiente expresarse a través del voto para la elección de sus representantes. Actualmente, la sociedad ha adoptado una postura más activa y comprometida con el accionar público.

En tal sentido, esta propuesta de carácter participativo del presupuesto que hoy presentamos implica un gran desafío para la futura legislatura de la Ciudad de Buenos Aires: el de abrir los canales de participación haciendo converger tanto un espíritu de mayor democracia y participación como el propósito de que esos canales sean los más eficientes y efectivos para dicha participación.

Se trata de lograr el equilibrio y la convergencia entre la necesidad de dar participación a los habitantes de nuestra ciudad en la fijación de prioridades para la asignación del gasto, y al mismo tiempo la necesidad de garantizar que esto se haga con un mecanismo ordenado, transparente, eficiente, que lleve al objetivo central que es discutir las grandes cuestiones de la ciudad.

Cuando hoy hice alusión, en el informe correspondiente al capítulo del presupuesto, a la importancia significativa que en un proceso de estabilidad como el que vive la Argentina –más allá de las profundas dificultades que enfrentamos– tiene el someter a la consideración de los ciudadanos, con mecanismos de participación y discusión, cuá-

les son las prioridades del presupuesto, estaba expresando que ello implica un desafío realmente sutil e importante.

El capítulo cuya aprobación solicito, y que trata del carácter participativo del presupuesto, tiene una implicancia muy importante, porque hoy estamos plantando una semilla que seguramente tendrá que pasar por un proceso importante para poder germinar y transformarse en una nueva y fundamental herramienta de la democracia participativa que pregonamos en nuestro Estatuto.

Por lo menos desde el bloque del Partido Justicialista estamos viviendo un cierto clima de frustración ante el hecho de que estamos demorando la más inmediata puesta en funcionamiento de las estructuras de descentralización que nos permitirán contar, en el más breve lapso posible, con una efectiva inserción y desarrollo de los mecanismos de descentralización, cuales son las alcaldías o las futuras comunas, que van a permitir la participación de todos los vecinos. Pero esta herramienta adicional que permitirá canalizar a través de las comunas la participación y la opinión de los ciudadanos me parece realmente de suma importancia.

Me imagino que en las futuras estructuras de las alcaldías descentralizadas de la Ciudad de Buenos Aires se reunirán a discutir con responsabilidad las prioridades de la asignación del gasto y del presupuesto los encargados de la función pública, los directores de los hospitales y de las escuelas, los comisarios de las comisarías locales y los directores de los centros culturales y deportivos, junto con los representantes de las estructuras políticas representativas de las zonas y los representantes de los organismos no gubernamentales, las entidades ciudadanas representativas, dando un marco de debate y de discusión sobre la prioridad en la asignación de los recursos escasos de un presupuesto, como son todos los bienes en la economía. El arte de fijar prioridades en la administración de recursos escasos.

Por lo expuesto, propongo el voto positivo de este artículo, que es realmente la semilla importante que va a proliferar en adelante para que tengamos un mecanismo de inserción y de participación en la planificación de las políticas públicas de los vecinos de la ciudad.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el convencional Argüello, del bloque del Frepaso.

Sr. Argüello (J.D.).- Señora presidenta: quiero hacer solamente una reflexión acerca de algunas cosas que fueron sugeridas hoy por

el convencional Martínez, sobre todo con relación a los peligros y a las asechanzas de que estas instituciones sean de alguna manera desnaturalizadas en el momento de sancionarse las leyes o a través de la dinámica de su funcionamiento posterior.

Ahora estamos discutiendo las reglas de juego que van a regir las relaciones entre el Estado y la sociedad en los próximos años en la Ciudad de Buenos Aires. Estamos debatiendo también cuáles son las mejores instituciones a partir de las que se va a dar respuesta a los conflictos socio-políticos. Con satisfacción vemos que uno de los temas de mayor relevancia y más apasionante que aparece en la mayoría de las comisiones es el que tiene que ver con esta cuestión de la participación.

En realidad, a lo mejor perdemos la noción de lo que está ocurriendo en cada una de las comisiones, pero estamos discutiendo la dimensión que va a tener la participación de los vecinos y de los ciudadanos en la gestión de la cosa pública. Este tema estuvo presente en los discursos de todos; estuvo en las propuestas y en los proyectos. Está y estuvo latente desde siempre pero, especialmente, desde que reconquistamos la democracia, sobre todo en la Ciudad de Buenos Aires a partir de 1983. Y no es casual que esté en todos los proyectos que estamos analizando porque también fue parte del diagnóstico que las fuerzas políticas hicieron en su momento cuando se trataron distintas reformas a las leyes orgánicas, antes de la efectuada a la Constitución Nacional en 1994. Es decir, cada reforma institucional que se imaginó se hizo sobre la base de que no había cauces, canales formales para la participación de los vecinos.

Pero esto no es tan así. Existieron los consejos vecinales y también un sinnúmero de programas que con distinta suerte y con distintos objetivos, con mayor profundidad, seriedad y continuidad, se fijaron como meta hacer participar a los vecinos. Y creo que es importante hacer alguna reflexión sobre los resultados de estos programas. ¿Qué saldo han dejado sobre la ciudadanía? ¿Para qué han servido todas estas experiencias anteriores que tienen que ver con las estructuras preexistentes sobre las cuales vamos a construir estas nuevas instituciones?

Uno podría enumerar las características de estos programas pero, a lo mejor, simplemente por la arbitrariedad que tiene toda clasificación elegí tipificar cuatro o cinco situaciones que marcaron profun-

damente el sentido que se quiso dar a la palabra “participación” en la Ciudad de Buenos Aires.

Una primera modalidad aparece bajo la forma de programas o de proyectos que aparecen como un entretenimiento. Mientras todas las cuestiones irrelevantes se discutían en los ámbitos participativos que se creaban, las cuestiones más relevantes y a veces las que podían ocasionar mayor perjuicio para la ciudadanía se discutían en otro lado; la gente se enteraba de ellas a través de los diarios.

Otros programas, con muy buena intención, se fijaron una relación objeto-sujeto, una relación emisor-receptor. En estos casos, se pedía lograr la adhesión, conseguir información, lograr el acompañamiento de la ciudadanía en temas que eran decididos siempre centralmente y a veces también en forma arbitraria.

Otra de las modalidades bastante común es la del recurso de los que no tienen bienes para repartir. Muchas veces funcionarios políticos han inventado programas participativos para establecer una relación privilegiada con determinados sectores sociales y negociar esa relación en las estructuras partidarias o hacia adentro de la propia estructura política.

La última, a lo mejor muy relacionada con todas las anteriores, es el “clientelismo”: es la subordinación de las organizaciones sociales, el vulneramiento de su autonomía a partir de beneficios particulares o específicos a través del establecimiento de relaciones “clientelares”.

Podría hablarse de una que quizá cruza a todas las mencionadas y que se ha puesto muy de moda, que es la participación por la participación misma. Es decir, es más importante el proceso que los resultados; es más importante profesionalizar a los hacedores de la participación y cuando vienen las topadoras, cuando vienen las máquinas, cuando las obras se hacen, empezar a ponerse nervioso. Porque lo importante es mantener un proceso deliberativo que se privilegia por encima de los resultados.

Estas y otras modalidades que podríamos enumerar a lo largo de horas responden a concepciones, a prácticas instaladas y a vicios de la política que seguramente van a asechar de vuelta a estas instituciones y van a intentar desnaturalizar los propósitos democratizadores que estamos declamando y que firmemente estamos defendiendo acá.

Por eso, creo que es muy importante el artículo que se va a votar a continuación, ya que define dónde y para qué se va a participar. No es una cuestión de moda, que funciona bien en países limítrofes; no es por

demagogia que planteamos este artículo sino que estamos convencidos de que a través de la participación el poder político es más democrático.

Creemos, además, que es un requisito técnico, no solamente un valor de la democracia en sí mismo, que seguramente va a elevar la calidad y la eficacia de la acción de gobierno.

Como decía hace un rato el convencional Garré, aquí se concilian participación y democracia. Si logramos instalar estas ideas a partir de las nuevas leyes que seguramente la legislatura va a sancionar para cumplir con estos principios que estamos consagrando, podremos buscar los mecanismos más idóneos para conciliar estos dos valores: democracia y participación.

Por otra parte, desde el punto de vista ideológico, creemos que la creación de nuevos actores políticos y sociales a partir de estos mecanismos es muy importante, porque a través de ellos se va a discutir concretamente el ingreso de proyectos y propuestas de la sociedad a los mecanismos más opacos y sofisticados que presenta la administración pública, como la elaboración del presupuesto.

Se abre una etapa muy interesante en la que se va a dar verdadero sentido a la participación, fortaleciendo los vínculos entre la administración y la ciudadanía.

Por lo expuesto, aconsejamos la aprobación del artículo en consideración.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Carro, del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sra. Carro.- Señora presidenta: anticipo el voto favorable del bloque de la Unión Cívica Radical al presente proyecto de texto. En razón de las claras exposiciones de los miembros preopinantes, voy a ser muy breve en la fundamentación del apoyo de mi bloque.

Pensamos que se trata de una innovación que pretendemos introducir en la Constitución, y que el presupuesto, que es el instrumento vital de la gestión pública, debe adquirir una nueva característica, cual es la de admitir que la sociedad pueda definir sus posibilidades presupuestarias.

Esta propuesta tiene muy precisos y concisos objetivos. Por un lado, reconocer a los habitantes el derecho a proponer el destino de sus tributos y, por otro, brindarles la posibilidad de determinar las prioridades de su zona y de su barrio.

Es el reconocimiento de la existencia del hospital, de la escuela, del instituto geriátrico, del hogar para la madre soltera y de la seguridad pública, sin que esto signifique una enumeración taxativa.

Considero que esta iniciativa constituye una excelente forma de mejorar la trama social y a la vez de evitar el despilfarro y la corrupción mediante el control de los funcionarios y la optimización de los servicios.

Existen antecedentes sobre este tema que han dado buenos resultados en Barcelona y Porto Alegre, y estamos convencidos de que también Buenos Aires puede integrar esta nómina.

Esta forma de participación ha de generar discusiones, sin ninguna duda, que deberán llevar adelante los partidos políticos, las organizaciones no gubernamentales y los ciudadanos. Pero todos en concordancia, porque no podemos suponer que no se pretenda una vida mejor para el habitante de la Ciudad de Buenos Aires.

Señora presidenta: ofrecer al habitante de la ciudad una real y concreta manera de vivirla y plantearle un compromiso consigo mismo y con ella es propender a la eficacia y a la eficiencia en la gestión y en la actuación ciudadana.

Creemos que el esfuerzo realmente vale la pena. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Mejide).- Tiene la palabra el señor convencional Jozami, del bloque del Frepaso.

Sr. Jozami.- Presupuesto y participación, señora presidenta, son dos conceptos que no suelen asociarse; por el contrario, diría que para algunos son contradictorios.

Es cierto, como lo señalaba el convencional Argüello, que existieron algunas tibia experiencias para promover la participación vecinal en los últimos años en nuestra ciudad. Pero había algunas materias que estaban rigurosamente excluidas de aquellas experiencias de participación, de aquellos intentos de celebrar audiencias públicas y de generar algún tipo de organismo participativo. Y por sobre todas las cosas, estaba excluida la posibilidad de discutir el presupuesto. Es decir que, en última instancia, estaba excluida la posibilidad de discutir en serio todas y cualquiera de las políticas de gobierno. Porque sabemos que en la medida en que el presupuesto es secreto y que no existe control sobre él, no hay posibilidad alguna de influir, de debatir ni de controlar ninguna de las políticas de gobierno.

Es importante que estemos sentando el principio de que el presupuesto debe ser participativo porque esto quiere decir que empezamos a discutir la que tal vez sea la mayor de las falacias que el neoliberalismo impuso a través del discurso dominante en los últimos años. Me refiero a la idea de que, si se quiere alcanzar la eficiencia, si se quiere ser ejecutivo y resolver las cosas con presteza y eficacia, hay que rechazar la posibilidad de participación.

Según el discurso dominante en los últimos años, quien elige la eficiencia, renuncia a la participación y a la solidaridad social. Y paradójicamente en la Ciudad de Buenos Aires hemos tenido gobiernos autoritarios, gobiernos malos y gobiernos que no cumplieron con las expectativas de la población pero que, sin embargo, como ocurrió en la última gestión municipal, señalaban casi con orgullo que las decisiones se tomaban sin consulta. Y eso que se expresó, como recién se decía, con el símbolo de la topadora, era supuestamente la mejor garantía de eficacia en la gestión.

Pensamos exactamente lo contrario. Para que en la ciudad una gestión sea eficaz tiene que conocer el pensamiento y las prioridades de sus habitantes. Y la única manera de conocerlos es posibilitando espacios para la participación, para la consulta y para el debate.

Por otra parte, hay experiencias en este continente que muestran que lo que estamos diciendo es posible. En varias ciudades del Brasil, y muy especialmente en Porto Alegre, se viene desarrollando desde hace años esta política del presupuesto participativo. Empezó con dificultades porque la población de la ciudad en la primera convocatoria no creyó del todo; seguramente les debía resultar tan extraño como hoy le resulta a la gente de Buenos Aires pensar que las decisiones en materia de presupuesto, de obras públicas y las prioridades en materia de inversiones pudieran ser consultadas con la población.

Pero cuando se advirtió que existía un gobierno que persistía en el camino de la consulta y del debate, y que los funcionarios municipales concurrían a todos los barrios para discutir con la gente, en asambleas, cuáles eran las prioridades, el movimiento del presupuesto participativo se transformó en un movimiento social poderoso y muy importante, que empezó a ser tomado como ejemplo en otras ciudades del Brasil y también en otras latinoamericanas.

Tuvimos el honor de recibir en Buenos Aires, en plena campaña electoral, al intendente de la ciudad de Porto Alegre. Fíjese qué notable, señora presidenta, que en ese momento en que los candidatos se enfrentaban en la polémica electoral, pudieron coincidir casi todos en los debates con el intendente de Porto Alegre. El doctor Fernando de la Rúa, el candidato Norberto Laporta y también Gustavo Béliz participaron en muchas reuniones y discusiones con el intendente de esa ciudad. Habrá advertido la señora presidenta que no he mencionado a todos los candidatos con alguna posibilidad de obtener un buen resultado en la elección, pero estos tres candidatos que he citado se reunieron con el intendente de Porto Alegre, debatieron en sesiones públicas, y se alcanzó un significativo consenso en que los principios que inspiraron la experiencia de Porto Alegre –sin pretender trasladarlos mecánicamente a Buenos Aires– debían ser los que guiaran la política del presupuesto participativo en nuestra ciudad.

Esto es particularmente importante, señora presidenta, porque significa que la decisión que hoy estamos adoptando podrá servir como norma para la acción del actual gobierno de la ciudad.

Creemos en el compromiso asumido por el jefe de Gobierno y decimos, en nombre del Frepaso, que manteniendo la independencia y la distancia crítica que corresponde, estamos dispuestos a apoyarlo en todo lo que el gobierno de la ciudad lleve adelante para transformar esta propuesta del presupuesto participativo.

Esto quiere decir, señora presidenta, que de este modo vamos a revertir lo que ha sido una característica de la gestión municipal en la Ciudad de Buenos Aires. Vamos a empezar a corregir el desequilibrio en favor de algunas zonas de la ciudad y en contra de otras. Vamos a empezar a corregir la postergación de algunos gastos con relación a otros. Vamos a poder dar prioridad a las políticas sociales, a poder atender mejor las necesidades de las zonas carecientes. Si este compromiso de consultar a la gente y esta idea de comprometer a los sectores sociales en el debate y en la ejecución del presupuesto se lleva adelante, estaremos modificando el rumbo en aspectos que son esenciales para la gestión de la Ciudad de Buenos Aires.

Por eso hoy no estamos votando simplemente una cláusula de la Constitución, que podrá convertirse en letra muerta si esta escueta enumeración de objetivos no se transforma en herramienta y en instrumento de gobierno. La votamos con la confianza de que tanto para este como para los futuros gobiernos de la Ciudad de Buenos Aires habrá de ser una norma que sirva para convocar cada vez más a la gente de la ciudad a que tome en sus manos la solución de sus problemas, a que debata este presupuesto y colabore con todas las instancias de gobierno para que, en última instancia, esta democracia que estamos construyendo sea cada vez más profunda y más participativa. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Garré, del bloque justicialista.

Sr. Garré.- Señora presidenta: en primer término quiero dejar constancia de que este dictamen que estamos considerando es unánime, es decir, que al respecto ha habido consenso absoluto de todas las fuerzas.

En segundo lugar, deseo reiterar algo que ya he dicho pero que a tenor de las expresiones vertidas por el convencional Jozami me parece importante destacar. Esta institución respecto de la cual hoy estamos plantando la semilla fundacional va a ser posible y efectiva gracias a que en la Ciudad de Buenos Aires, y en la República Argentina en general, hay estabilidad, con lo cual el presupuesto participativo se va a poder discutir sobre bases concretas y ciertas, y no sobre estimaciones globales y formales como se hacía en épocas de terrible inflación en la Argentina.

El bloque del Partido Justicialista ha acompañado con mucho gusto esta iniciativa. Nos parece excelente que se den mecanismos de participación efectivos y eficientes, de modo que la gente pueda opinar y fijar las prioridades de manera ordenada para que esto sea operativo y no simplemente un mecanismo declamativo que no lleve a resultados puntuales y concretos.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el convencional Maques, de la Unión Cívica Radical.

Sr. Maques.- Señora presidenta: habida cuenta de que ya llevamos más de seis horas de sesión, solicito una nueva inserción que haré llegar a la Secretaría Parlamentaria.

Sra. Presidenta (Meijide).- De acuerdo.

Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar.

- *Se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto por unanimidad.

Se va a votar el pedido de inserción.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se procederá en consecuencia.

MANIFESTACIONES

Sr. Santa María.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: simplemente quiero hacer un pequeño recordatorio.

En este prolongado debate hemos aprobado el derecho de identidad. Cuando lo hicimos recordamos lo que producían los golpes de Estado y las dictaduras militares. Por eso no quiero dejar pasar por alto que hoy es 6 de septiembre. Hace exactamente sesenta y seis años se producía el primer golpe de Estado en nuestro país. Solicito que si estamos todos de acuerdo aprobemos por aclamación que la presidencia honorífica de esta Convención sea llevada hoy por quien fuera el presidente democrático aquel 6 de septiembre. Estoy hablando de Hipólito Yrigoyen. *(Aplausos en las bancas y en la barra).*

FINALIZACIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Como no hay más temas que tratar, queda levantada la sesión.

- Es la hora 18 y 45.

*Mario A. Ballester
Director del Cuerpo de Taquígrafos*

APÉNDICES

APÉNDICE I: INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL BULLRICH

APÉNDICE II: INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MARTÍNEZ

APÉNDICE III: INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL
ARGÜELLO (J.M.A)

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL BULLRICH

Defensor del Pueblo: Conferencia¹

La oportunidad que brinda el nacimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires a través del dictado de su propia Constitución, resulta propicio para instituir y delinear en este Cuerpo normativo, la figura del Defensor del Pueblo, o como corrientemente se lo nombra “Ombudsman”, en razón de ser esta una creación del derecho extranjero.

Esta figura nacida en Suecia, fue plasmada en la Constitución del mismo país en el año 1809, habiendo sido creada para dar al Parlamento un eficaz medio de control del cumplimiento de las leyes y ordenanzas por parte de todos los jueces, funcionarios públicos y oficiales militares.

En el mundo anglosajón, el Ombudsman se desarrolló como una institución de contralor de la Administración, en vista del fracaso de los métodos tradicionales de control ofrecidos por el derecho administrativo, el derecho político y el proceso judicial, frente al requerimiento de los ciudadanos comunes en aquellas causas que denotaban lo que en el derecho francés se conoce como “mala administración”.

Ha sido definido por la International Bar Association como “una Institución incluida en la Constitución o creada a través de un acto de la Legislatura o Parlamento y encabezada por un alto funcionario público, independiente y responsable ante la Legislatura o Parlamento, que recibe quejas de ciudadanos agredidos por la Administración Pública, sus funcionarios y empleados, o que actúa de acuerdo a su propia decisión y que tiene el poder de investigar, recomendar acciones correctivas y emitir informes”.

Este concepto, como podemos apreciar, destaca los tres rasgos fundamentales del Ombudsman, a saber :

1º) El Ombudsman es un funcionario independiente y no influido por los partidos políticos. Es el representante de la Legislatura que vigila a la administración y por lo general establecido en la Ley Suprema constitutiva de los Estados.

1. Trabajo realizado por el doctor Eduardo Ascheri Moyano.

2º) Se ocupa de quejas específicas del pueblo contra las injusticias y los errores administrativos.

3º) Tiene el poder de investigar, criticar y dar a publicidad las acciones administrativas, pero no el derecho de revocarlas.

Estos rasgos característicos demuestran, Señora Convencional, que además de ser una verdadera herramienta de control, sirve también como un “auténtico” instrumento de la llamada democracia participativa, al mediar entre el pueblo y la Administración en la remoción de aquellas trabas burocráticas que dificultan el acceso a la información y al ejercicio de sus derechos.

En cuanto a nuestros antecedentes legislativos, la institución del Defensor del Pueblo fue instaurada en nuestra ciudad el 17/10/85 bajo la denominación de “Controladuría General Comunal” por Ordenanza N° 40.831, e incorporada definitivamente a nuestra Carta Magna como art. 86 por la reforma constitucional de 1994.

Se lo considera al igual que en la Constitución Nacional, como un delegado de la Legislatura, y se puntualiza (como lo dice la actual Ordenanza N° 40.831) que su misión “primordial” es la defensa de los derechos humanos y de los intereses legítimos y difusos de los individuos, incluyendo los derechos colectivos y precisando al mismo tiempo, su legitimidad en la defensa de los derechos de clase o grupo de personas (“class-action” del derecho anglosajón), sin por ello dejar de tener competencia como lo viene haciendo habitualmente, con relación a la defensa de los consumidores o usuarios, del medio ambiente y de la calidad de vida frente a actuaciones concretas y omisiones del poder público.

Para entender las funciones del Defensor del Pueblo es necesario recordar que en ningún caso ejerce funciones judiciales ni tiene competencia ejecutiva. En efecto, sus acuerdos o decisiones son solo sugerencias o advertencias dirigidas en su caso a una autoridad administrativa pero no vinculantes para la Administración, la que puede seguir obrando contra lo “sugerido o advertido” por el Defensor.

No teniendo, Sra. Convencional, el Defensor “imperium”, ¿dónde reside entonces su influencia? En la “auctoritas”, en el sentido romano de la expresión, es decir, en la afirmación de la indiscutible validez de un acto, asentada en una serie de altos valores morales refrendados por la tradición. Por ello, es necesario poner de manifiesto que la designación del Defensor del Pueblo debe recaer en una persona cuyo

prestigio moral, intelectual y social avale la fuerza de sus dictámenes y legitime el mandato que se le confiere.

Para el mejor cumplimiento de su función, entre sus atribuciones se dispone la facultad de promover las acciones y recursos judiciales necesarios ante una negativa infundada o reticencia de la Administración para atender cuestiones sociales o de similares características que puedan afectar a los habitantes de nuestra Ciudad. Debemos recordar que tal facultad, fue reconocida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación al otorgarle legitimación para obrar en defensa de los derechos e intereses legítimos y difusos de los ciudadanos. Pensamos, Sra. Convencional, que esta facultad debe considerarse ampliada con la atribución de poder peticionar la “inconstitucionalidad” de cualquier norma, cuyo precedente más cercano es la legislación española, que la otorga considerándola “la más alta y delicada”, lo que no significa una contradicción con lo aprobado por los Órganos Parlamentarios, sino una rigurosa fidelidad a la voluntad del pueblo expresada a través de la Asamblea Constituyente y plasmada en la Constitución.

Por todo lo expuesto, Señora Convencional, esta Institución constituye asimismo, a nuestro entender, un verdadero mecanismo de corrección que ofrece la democracia representativa. Como hemos expresado, el Defensor del Pueblo es un delegado o comisionado parlamentario, es decir un representante del Órgano Legislativo que gozará de las prerrogativas e inmunidades que todo legislador conlleva, en razón de la alta función que le ha sido encomendada. Por ello, no existe en el derecho comparado nacional ni internacional, constitución alguna que adopte como método de designación de esta Institución, la elección popular directa. Si así sucediese, cambiaría absolutamente su naturaleza jurídica.

Por último, señora convencional, desearía resaltar la importancia que tiene para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus habitantes, la incorporación al texto constitucional de una Cláusula Transitoria que contemple la imperiosa necesidad del control de la Seguridad Pública, ya que a la Ciudad le ha sido denegada la posibilidad de contar con sus propias fuerzas de seguridad, en razón de una ley que impulsó el Gobierno Nacional limitando su Plena Autonomía acorde con lo establecido en el art. 129 de la Constitución Nacional.

Sostengo por ello señora convencional, que en todo lo que concierne a “Policía y Justicia”, esta Asamblea ponga especial atención y cuidado para atenuar los nefastos efectos que dicha ley nos impone.

Por lo tanto, considero de fundamental trascendencia la aprobación de la Cláusula Transitoria acordada por unanimidad en la Comisión de Sistemas de Control, que tiene como único antecedente una iniciativa suya, “el Ombudsman de la Seguridad”, que textualmente expresa: “Mientras la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no cuente con una Policía de Seguridad propia, el Defensor del Pueblo deberá velar especialmente por la defensa y protección de los derechos y garantías de los habitantes frente a hechos, actos u omisiones de la Policía Federal Argentina”.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MARTÍNEZ

Señor presidente: el presente proyecto de ley reglamentario del artículo 39 de la Constitución Nacional, bien que mejora en parte el proyecto venido en revisión, merece las siguientes observaciones:

Artículos 2° y 3°: son sobreabundantes e innecesarios, ya que reiteran el contenido del artículo 39 de la Constitución Nacional.

Artículo 7°: en el segundo párrafo, el requisito del domicilio que figure en el padrón electoral es innecesario y –dada la demora en actualizar los padrones– muchas veces susceptible de plasmar datos inexactos. Se recomienda su eliminación.

Artículo 11: en consonancia con lo dicho en el comentario al artículo 7°, se recomienda eliminar el requisito del domicilio en el inciso c).

Artículo 12: probablemente se trate del defecto más grave del proyecto, ya que no establece consecuencia jurídica ante la falta de tratamiento del proyecto por parte del Congreso en el plazo establecido por el artículo 39 de la Constitución Nacional. La solución doctrinaria que se propugna ante el incumplimiento de esta obligación por parte de las Cámaras legislativas es la convocatoria obligatoria a una consulta popular vinculante sobre el proyecto de ley (cfr. Consejo para la Consolidación de la Democracia, Reforma Constitucional, Dictamen Preliminar EUDEBA, Buenos Aires, 1986, página 76; Mercado Luna, Ricardo, *Iniciativa popular: ¿cláusula declarativa o real instrumento de democracia participativa?*, en el diario *La Ley* (Suplemento Actualidad) del 13-7-95, y citas allí consignadas). Se recomienda agregar el siguiente texto: “Cuando el Congreso no diere tratamiento al proyecto en dicho término, el proyecto objeto de iniciativa deberá someterse a consulta popular vinculante”.

Artículo 16: no queda claro por qué el cuerpo correspondiente pueda declararse “en comisión”.

Artículo 17: tampoco se establecen consecuencias ante el incumplimiento de los plazos fijados, aunque creemos que la solución sugerida para el artículo 12 cubre suficientemente el punto.

Otro tema conflictivo es la introducción de modificaciones al proyecto por parte de alguna de las Cámaras. La posibilidad de introducir

cualquier modificación supone evidentemente un grave riesgo de desvirtuamiento del proyecto al que adhirieron los firmantes. En algunas constituciones provinciales, la modificación sustancial del proyecto importa la convocatoria a consulta popular (cfr. artículo 81, Constitución de La Rioja). En el marco del presente proyecto, la solución más conveniente es la de someter las reformas propuestas a los representantes designados por los promotores (artículo 11, inciso d)) para que ellos decidan si dichas reformas se ajustan o vulneran el espíritu original del proyecto. Si los representantes de la comisión promotora rechazaran las reformas, el proyecto deberá ser tratado sin modificaciones por el cuerpo.

Artículo 18: las restricciones de financiamiento son injustificadas, además de fácilmente burlables. El tratamiento del proyecto originado en iniciativa popular no supone necesariamente su aprobación, de modo que será el propio Congreso el que decida si el proyecto responde a un interés faccioso o corporativo. Por otro lado, el elevado número de adhesiones requeridas impone una organización y un esfuerzo que difícilmente responda en forma exclusiva al posible "incentivo económico" de algún grupo poderoso. Tampoco se ve por qué deba limitarse el apoyo de una iniciativa en el caso de asociaciones sindicales, patronales o profesionales, que pueden tener legítimo interés en promover un proyecto de ley. Además, como se ha dicho, estas restricciones son virtualmente inoperantes, ya que las personas a las que se les prohíbe el aporte pueden canalizarlo fácilmente a través de otros medios. Así, las entidades extranjeras con fines de lucro pueden canalizar su aporte a través de entidades nacionales o extranjeras sin fines de lucro; una misma persona puede burlar el límite de \$30.000, repartiendo la suma entre varios amigos o familiares; las asociaciones sindicales, patronales o profesionales pueden realizar aportes a través de sus afiliados; etc.

Por último, la norma pretende desalentar una costumbre saludable y no instalada en nuestro país, como es la de aportar fondos para actividades de interés público. La iniciativa popular resulta un mecanismo mucho más abierto y transparente de discusión de asuntos de interés público que otras formas de presión política, como el lobby o la venta de influencias. De modo que resulta mucho más saludable para la vida democrática de un país que los grupos de presión que apoyan cierta iniciativa legislativa lo hagan públicamente, y no a través de contactos y negociaciones alejados de la opinión pública. En el derecho

comparado, se prevé la posibilidad de resarcir a los promotores de los gastos de una iniciativa popular que tenga éxito. Teniendo en cuenta la actual situación de nuestras finanzas públicas, una cláusula de este tipo sería probablemente objetada. De allí que, como contrapeso de la ausencia de un eventual resarcimiento público de los gastos de los promotores, debe asegurarse la mayor amplitud de acceso a fuentes de financiamiento de esta actividad de indudable interés público. En conclusión, se recomienda eliminar el artículo.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL ARGÜELLO

Audiencia pública

Señora presidenta:

Estamos ante un instituto que en nuestro derecho público tiene la categoría de “moderno” y que ha comenzado a aplicarse en el procedimiento de los distintos Entes reguladores que fueron creados con motivo de la privatización de las empresas públicas.

Existen diversas modalidades de Audiencia pública: aquella que se refiere a la solución de una controversia entre dos o más personas, la que es llamada por la autoridad para tomar decisiones, escuchando previamente a los interesados, y la que es reclamada por los interesados para hacer conocer al decisor sus opiniones al respecto.

La institución de la audiencia pública concebida como la oportunidad que el ordenamiento concede a los interesados de hacer oír sus opiniones antes del dictado de normas generales, reconoce como su gran antecedente a la Ley Federal de Procedimientos Administrativos de 1946 de los Estados Unidos de América, en la sección 553, parágrafo c. del United States Code, edición de 1982, dedicado al *rulemaking*.

En la doctrina argentina, señala Gordillo en su libro *Problemas de Control de la Administración Pública en América Latina*, con relación a las audiencias públicas, que se estaba en frente de formas de “participación colectiva de los potencialmente afectados por una futura norma general reglamentaria, antes de que ella sea dictada”.

En el derecho inglés y norteamericano se encuentran de antaño consagradas las *public hearings*, y en el derecho francés las *enquetes publiques*; pero en América Latina ha habido hasta ahora un aparente desinterés por incorporar estas experiencias comparadas a la realidad local. Desinterés reflejado, en nuestro país, en la omisión cometida a este respecto por la Ley Declarativa de la Necesidad de la Reforma de la Constitución Nacional, que impidió su tratamiento en la Convención de Santa Fe.

Celebramos hoy la incorporación de este instituto para provecho de los habitantes de nuestra ciudad, con las características contenidas en

el texto propuesto, y adelanto el voto afirmativo del bloque que presido a este artículo del presente orden del día.

Iniciativa popular

Señora presidenta:

Nos enfrentamos ante lo que entendemos es el desafío de redactar una Constitución. Y queremos echar mano para ello de un constitucionalismo participativo. Porque creemos que el individuo aislado, preocupado del yo y despreocupado de los otros debe caer en la cuenta de que también debe ocuparse de nosotros en el que se juega su destino final.

El nuevo Estado de derecho democrático que adquirirá vigencia en la Ciudad de Buenos Aires deberá quebrar la indiferencia social y la apatía política, a través de una democracia más participativa, efectiva, responsable y directa que incorpore instituciones que la hagan realizable.

Confiamos verdaderamente en que la solución de muchos de los problemas de la Ciudad de Buenos Aires se encontraría más rápidamente si las instituciones de gobierno ofrecieran mayores canales de participación y expresión a la ciudadanía.

Los mecanismos de democracia semidirecta aparecen como adecuados para satisfacer dicha demanda, ya que incentivan la participación ciudadana y el desarrollo de las virtudes cívicas. En los sistemas totalmente representativos, la actividad política queda exclusivamente en manos de los representantes, limitando la actividad ciudadana a la elección entre distintos candidatos, lo cual requiere un nivel de participación y de información menor al que se necesita para tomar decisiones sobre política pública.

Por eso, las formas de democracia semidirecta son consideradas como un método para restaurar en los ciudadanos el interés activo por los temas políticos, ya que da a los votantes la posibilidad de expresar realmente sus opiniones y de transformarlas en decisiones efectivas. Por otra parte, alientan la responsabilidad ciudadana y evitan la alienación, la anomia y la marginación de grandes sectores con respecto al proceso político. Así, estos mecanismos impulsan a un mayor interés por asuntos de gobierno de parte de los electores.

Por lo tanto, podemos afirmar que estos derechos fortalecen al gobierno local, ya que aumentan el sentido de responsabilidad de los

funcionarios. De esta manera, es importante cómo operan estos mecanismos no solo de manera actual, sino también de manera virtual. La sola posibilidad de ser utilizado por la ciudadanía refuerza la responsabilidad de los representantes.

El procedimiento de iniciativa popular permitirá a un grupo de vecinos presentar proyectos ley a la Legislatura. Cumplidos los requisitos mínimos de contenido y de número de solicitantes, el cuerpo legislativo deberá darles tratamiento en forma obligatoria.

Asimismo, este mecanismo permite a los votantes intervenir en la resolución de problemas que de otra manera quedarían ajenos a la agenda política. Esto es especialmente relevante en cuestiones a las que la ciudadanía le otorga una especial importancia.

En definitiva estamos proponiendo, señora presidenta, este proyecto preceptivo que incorpora la iniciativa popular a través de la cual el vecino podrá elevar proyectos con tratamiento obligatorio, mecanismo de participación democrática que puede ser utilizado por los ciudadanos tanto ante el Gobierno de la ciudad como ante las Alcaldías.

Creemos señora presidenta que la redacción alcanzada por la Comisión permitirá a los ciudadanos hacer uso de este instrumento, e impedirá una reglamentación que lo torne impracticable. Por ello, el bloque Frente Nueva Dirigencia votará a favor del presente despacho.

Consulta popular

Señora presidenta:

En su esencia, la consulta popular es una forma de participación democrática por la cual el pueblo emite su opinión. Si bien se mantienen incólumes los conceptos de forma de gobierno representativa, republicana y federal, y el principio de que el pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes, se amplían las fórmulas no solo de representación sino también participativas de los ciudadanos.

El actual miembro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Carlos Fayt, ha manifestado en *Sufragio y Representación Política* que: “El elector quiere algo más que ser bien gobernado: quiere gobernar. En la estructura de gobierno de la sociedad de cuadros, el sufragio se reducía al derecho a ser bien gobernado; en la estructura del gobierno de la sociedad de masas adquiere una dimensión nueva y se convierte en el derecho

a gobernar y ser bien gobernado. El advenimiento de la democracia social ofrece una perspectiva no prevista por el constitucionalismo clásico que obligará a reconocer a toda persona, legalmente capacitada, el derecho a tomar parte directamente en el gobierno de su país, mediante el referéndum o cualquier otro medio de consulta o participación popular. Es decir, no solo el derecho a intervenir en la elección de sus representantes, sino a participar en la actividad gubernativa”.

A partir del reconocimiento constitucional que la Convención Nacional Constituyente de 1994 ha incluido en nuestra Carta Magna para el instituto de la consulta popular, estimamos conveniente que el mismo pueda ser aplicado a asuntos de la Ciudad de Buenos Aires y, asimismo, de sus Alcaldías. En esta democracia participativa que imaginamos para Buenos Aires, una institución de consulta permanente a sus vecinos no puede estar ausente.

En nuestro proyecto inicial establecíamos la obligatoriedad de la consulta popular para el aumento de tributos; es un reaseguro necesario para los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, que no desean que el proceso autonómico implique mayores cargas para sus ya deteriorados ingresos.

Si bien esta iniciativa no fue receptada por la Comisión, creemos factible su disposición por ley, por lo que vamos a acompañar en este punto el despacho de la mayoría.

Referéndum

Señora presidenta:

Mucho se ha escrito y dicho a propósito de la institución del referéndum, forma de democracia semidirecta y de ejercicio directo de la democracia. Quisiéramos por tanto adentrarnos en el análisis de la propuesta que formulamos.

Nuestra disidencia versa sobre cuatro situaciones ante las cuales los vecinos deberán ser convocados a referéndum.

En primer lugar, cuando se hubiere sancionado y promulgado una ley por la que se otorguen concesiones de obras o de servicios públicos por períodos mayores de quince años: este tipo de decisiones afecta a la ciudad por un lapso muy largo, que excede con creces el mandato de los legisladores que las toman y de las autoridades del Poder Ejecutivo que

las ejecutan. Por ello, nos parece razonable que el pueblo sea consultado a fin de ratificar o rechazar la determinación de la Legislatura.

El segundo caso se plantea cuando una ley originada en un procedimiento de iniciativa popular que hubiese obtenido la adhesión de no menos del diez por ciento del total del padrón de electores hubiera sido vetada por el Jefe de Gobierno, y la Legislatura no hubiera insistido en su sanción. Consideramos que en este supuesto la no insistencia del órgano legislativo no puede hacer caer la ley sin que se exprese previamente la voluntad de los vecinos que en un número importante le dieran origen.

El tercer supuesto guarda, al igual que el anterior, estrecha vinculación con la iniciativa popular: cuando sobre un proyecto de ley presentado a la Legislatura por este procedimiento hubiese reunido la adhesión de no menos del quince por ciento del total del padrón de electores, y no hubiera sido sancionado ni rechazado expresamente dentro del período de un año desde que el mismo adquiriera estado parlamentario, el pueblo deberá expresarse a favor o en contra del proyecto. Ello encuentra fundamento en que cuando la presentación es efectuada por una cantidad tan grande de ciudadanos la Legislatura no puede en modo alguno omitir la consideración de la propuesta vecinal, y para ello el plazo de un año resulta más que razonable.

En cuarto lugar, cuando la Legislatura -por el voto de las tres cuartas partes de sus miembros- resolviera someter a revisión una resolución general dictada por una Junta Local con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia, dicha revisión será efectuada directamente por el pueblo a través del procedimiento que analizamos.

Cuando el Gobierno de la ciudad considera que una resolución general dictada por una Junta Local es contraria a derecho, el Poder Ejecutivo debe plantear el conflicto judicialmente, en instancia originaria y exclusiva ante el Tribunal Superior de Justicia. En cambio, si la norma es ajustada a derecho, pero se la considera inconveniente, inoportuna o carente de mérito, es facultad de la Legislatura así declararlo por una mayoría especial de las tres cuartas partes de sus miembros. Empero, la declaración no deja sin efecto la resolución general en tanto no sea ratificada por los vecinos a través de un referéndum.

En este sentido, nos ha parecido correcto deslindar con toda claridad las áreas de competencia entre el Gobierno de la ciudad y las Alcaldías: si la resolución general es ilegítima, su anulación queda en manos del

Poder Judicial; si es legítima pero contraria a los intereses generales, es el pueblo el que debe decidirlo, a instancias de la Legislatura.

Señora presidenta: toda forma de participación popular debe ser fomentada desde esta Convención. En el entendimiento de que el mecanismo de referéndum es adecuado a los fines del buen gobierno que todos perseguimos, presentamos esta disidencia al despacho de la mayoría para su consideración y aprobación de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires.

CUADRO 1: TEXTOS APROBADOS POR LA CONVENCION CONSTITUYENTE CON REFERENCIA AL ARTICULO DE LA CONSTITUCION DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

TOMO 1

Nº DE TEXTO APROBADO	TEMAS DEBATIDOS POR LA CONVENCION	ARTICULO DE LA CONSTITUCION DE LA CABA
Texto aprobado	Asunción del Jefe y Vicejefe de Gobierno	CT* 1º
1º	Promoción de la investigación científica y de la innovación tecnológica	58
2º	Organización de la Sindicatura General	133
3º	Órgano de control externo, Auditoría General	135 y 136
4º	Promoción de actividades deportivas	33
5º	Promoción del turismo	59
6º	Protección integral de las personas con necesidades especiales	42
7º	Igualdad ante la ley	11
8º	Hábeas corpus	15
9º	Hábeas data	16
10º	Principios constitucionales en materia de imposición	51 [párrafos 1, 2 y 3]
11º	Recursos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	9
12º	Principios particulares de la imposición	51 [párrafos 4, 5 y 6]
13º	Protección de los Consumidores y Usuarios	46 [párrafos 2, 3 y 4]
14º	Organización del sistema educativo	23, 24 y 25
15º	Promoción de la cultura	32

*Cláusula transitoria.

16°	Desarrollo de la actividad económica	48
17°	Funciones, atribuciones y composición de la Defensoría del Pueblo	137
18°	Presentación y contenidos del Proyecto de Ley de Presupuesto	53 y 54
19°	<i>Mecanismos de democracia directa</i> Audiencia pública Derecho de iniciativa del electorado para la presentación de proyectos de ley	63 64
20°	Revocación del mandato	67
21°	Referéndum Consulta popular	65 66
22°	Derecho a la identidad	12 [inciso 1]
23°	Carácter participativo del presupuesto	52

TOMO 2

N° DE TEXTO APROBADO	TEMAS DEBATIDOS POR LA CONVENCION	ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CABA
24°	Ente Único Regulador de los Servicios Públicos	138, 139, 46 [párrafo 5] y CT 22 ^a
25°	Acción de amparo	14
26°	Derecho a la salud	20, 21, 22 y CT 8 ^a
27°	Derechos políticos y participación ciudadana	61 y 62
28°	<i>Normas relativas al Poder Ejecutivo</i> Titularidad Gabinete Atribuciones y deberes del Jefe de Gobierno	95, 96, 97, 98 y 99 100 y 101 102, 103, 104, 105 y CT 11 ^a
29°	<i>Descentralización y participación vecinal</i> Comunas	127, 128, 129, 130, 131 y CT 17 ^a
30°	Medios de comunicación y derecho a la información	47 y 12 [inciso 2]
31°	Personas mayores	41
32°	Personas con necesidades especiales	42 [párrafo 1]
33°	Derecho a la privacidad, intimidad y confidencialidad	12 [inciso 3]
34°	Defensa del orden constitucional	4
35°	Goce de los derechos y garantías reconocidos por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso Nacional	10
36°	Inviolabilidad de la libertad religiosa y de conciencia	12 [inciso 4]
37°	Garantías de la Ciudad Autónoma al Gobierno Federal	3 [párrafo 1]

38°	Igualdad entre varones y mujeres	38
39°	<i>Igualdad de derechos y responsabilidad entre varones y mujeres</i> Igualdad real de oportunidades Derechos reproductivos y protección de la familia	36 [párrafo 1] 37
40°	Partidos políticos y cupo	36 [párrafo 2]
41°	Acceso a la justicia	12 [inciso 6]
42°	Garantías a excombatientes	CT 21 ^a
43°	Juegos de azar	CT 19 ^a
44°	Desarrollo de políticas sociales	17, 50 y 80 [inciso 19]
45°	Dominio de los recursos naturales	8 [párrafo 2]
46°	Inviolabilidad de la propiedad y fundamento de la expropiación	12 [inciso 5]
47°	Búsqueda de información sobre personas desaparecidas	CT 20 ^a
48°	Denominación de la Ciudad de Buenos Aires	2
49°	Órganos de control interno y externo	132 [párrafo 1]
50°	Organización de las instituciones autónomas como democracia participativa y forma de gobierno	1
51°	Defensa de los consumidores y usuarios	46 [párrafo 1]
52°	Promoción del desarrollo económico y humano	18
53°	Inserción social de la juventud	40
54°	<i>Normas relativas al Poder Judicial</i> Competencia Integración Prohibición Juramento Estabilidad y remoción <i>Tribunal Superior de Justicia</i> Integración y remoción Requisitos Competencia Facultades	106 107 108 109 110 111 112 113 114

	<i>Consejo de la Magistratura</i>	
	Integración y remoción	115
	Funciones	116
	Ley especial	117
	<i>Tribunales de la Ciudad</i>	
	Designación	118
	Limitaciones	119
	Audiencia pública	120
	<i>Jurado de Enjuiciamiento</i>	
	Función e integración	121
	Causales de remoción	122
	Procedimiento de remoción	123
	<i>Ministerio Público</i>	
	Carácter	124
	Funciones	125
	Designación y remoción	126, CT 12 ^a , 13 ^a 14 ^a y 15 ^a
55°	Garantías procesales	13

TOMO 3

Nº DE TEXTO APROBADO	TEMAS DEBATIDOS POR LA CONVENCIÓN	ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CABA
56°	Reforma total o parcial de la Constitución y composición del Poder Legislativo	60 y 68
57°	Requisitos para ser Diputado	70
58°	Régimen electoral	69 [párrafos 1 y 2] y CT 5ª
59°	Duración del mandato de los Diputados	69 [párrafo 3]
60°	Inhabilidades para ser Diputado	72
61°	Incompatibilidades con la función de Diputado	73
62°	Indemnidades e inmunidades de los Diputados	78
63°	Diplomas, facultades disciplinarias y juramento	77 y 79
64°	Autoridades de la Legislatura	71
65°	Convocatoria a sesiones de la Legislatura y quórum	74
66°	Atribuciones del Poder Legislativo	80, 81, 82 y 84
67°	Decretos de necesidad y urgencia	91
68°	Comparecencia ante la Legislatura	83
69°	<i>Sanción de las leyes</i>	
	Iniciativa	85
	Promulgación	86
	Veto total	87
	Veto parcial	88
	Procedimiento especial de doble lectura	89
	Procedimiento	90
70°	Remuneración de Legisladores y organización del personal de la Legislatura	75 y 76
71°	Duración de los Diputados de la primera Legislatura en sus funciones y aplicación del Reglamento de la Convención Constituyente	CT 6ª

72°	Autorización de operaciones de crédito y sistema financiero de la Ciudad	53 [párrafo 8] y 55
73°	Responsabilidad de los funcionarios públicos	56 y 57
74°	Promoción y participación de niños, niñas y adolescentes	39
75°	Reconocimiento del derecho a una vivienda digna y a un hábitat adecuado	31
76°	Transparencia en actos de gobierno	1 [párrafo 1, segunda parte] y 132 [párrafo 2]
77°	Relaciones interjurisdiccionales	104 [incisos 3 y 19] y 49
78°	Situación del Puerto de Buenos Aires en relación con la Ciudad	8 [párrafo 5]
79°	Límites territoriales y recursos naturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	8 [párrafo 1, 3 y 4]
80°	Carácter y funciones del Consejo de Planeamiento Estratégico	19
81°	<i>Causas y consecuencias del juicio político</i> Autoridades enjuiciables y causales Conformación de salas Procedimiento	92 93 94
82°	Protección y calidad ambiental	26, 27, 28, 29 y 30
83°	Reconocimiento de los derechos del trabajador, protección laboral y seguridad social	43 [párrafos 1 y 4]
84°	Reconocimiento de los derechos del trabajador, protección laboral y seguridad social [continuación]	43 [párrafo 2], 44 y 45
85°	Integración y funciones de la Procuración General	134
86°	Control de matrículas y organismos públicos profesionales no estatales	CT 18 ^a
87°	Obligaciones contraídas en caso de intervención federal	5

88°	Inmунidades e indemnidades de legisladores y funcionarios de las provincias	3 [párrafo 2]
89°	Derechos y obligaciones legítimas de la Ciudad	7
90°	Supresión de títulos honoríficos	1 [párrafo 1, 2ª oración]
91°	Atribuciones del Vicejefe de Gobierno	99 [párrafo 2]
92°	Preservación de la autonomía	6
93°	Normas relativas a la seguridad	34 y 35
94°	Retribuciones de jueces del Tribunal Superior	CT 16ª
95°	Emisión de decretos de necesidad y urgencia	CT 10ª [párrafos 1 y 2]
96°	Participación en la elaboración del régimen de coparticipación federal	CT 3ª
97°	Entrada en vigor de disposiciones de la Constitución	CT 2ª
98°	Convocatoria a elecciones de Legisladores	CT 9ª
99°	Conducción de los organismos del sistema financiero	55 [párrafo 3]
100°	Caducidad de designaciones políticas	CT 7ª
101°	Duración de los mandatos	CT 4ª
102°	Designaciones de la Ley N° 19987	140
103°	Preámbulo de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires	Preámbulo
104°	Vigencia de las instituciones del régimen municipal	CT 23ª
105°	Cláusula transitoria de erratas	CT 24ª

CUADRO 2: INSERCIONES SOLICITADAS POR LOS/AS CONVENCIONALES CONSTITUYENTES

CONVENCIONAL	TEMA	TOMO	PÁGINAS
Bruno	Consumidores y usuarios	1	787-790
Cabiche	<i>Hábeas corpus</i>	1	791-796
Bullrich	<i>Defensor del Pueblo</i>	1	1009-1012
Martínez	Iniciativa popular	1	1013-1015
Argüello (J.M.)	<i>Audiencia pública</i>	1	1017-1022
Bullrich	<i>Ente Único Regulador de los Servicios Públicos</i>	2	169-171
Santa María	Acción de amparo	2	173-176
Garré (N.C.)	Acción de amparo	2	177-183
Santa María	El derecho a la salud	2	185-187
Lubertino	<i>Declaración Cumbre de París sobre el Sida, 1994</i>	2	189-195
Lubertino	<i>Derechos reproductivos en la Argentina</i>	2	197-216
Bilancieri	El derecho a la salud	2	217-219
Carella	<i>Partidos políticos</i>	2	349-358
Collin	Poder Ejecutivo	2	359-361
Brailovsky	<i>Juramento</i>	2	363-365
Vivo	Partidos Políticos	2	489-490
Ibarra	Juntas comunales	2	491
Cortina	<i>Participación ciudadana</i>	2	493-494
Santa María	Derecho a la información	2	587-588
Santa María	Los derechos de los adultos mayores	2	589-590
Lubertino	<i>Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad</i>	2	591-593
Santa María	Personas con necesidades especiales	2	595-597

DIARIO DE SESIONES - CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA CABA

López	Personas con necesidades especiales	2	599
Santa María	Defensa del orden constitucional	2	601
Vivo	<i>Derecho a la privacidad, intimidad y confidencialidad</i>	2	603-605
Pierini	Derecho a la privacidad, intimidad y confidencialidad	2	607
Santa María	Derecho a la privacidad, intimidad y confidencialidad	2	609-610
Santa María	Las declaraciones de derechos	2	611-613
Santa María	El derecho al secreto y a la libertad de conciencia	2	615-616
Santa María	Las garantías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	2	617-619
Lubertino	Igualdad entre varones y mujeres	2	757-800
Maques	Igualdad entre varones y mujeres	2	801-805
Enriquez	Igualdad entre varones y mujeres	2	807-808
Cabiche	La protección integral de la familia	2	809-816
Bravo	Los derechos políticos de las mujeres	2	817-819
Santa María	El acceso a la justicia	2	821-822
Santa María	Los principios de solidaridad y justicia social	2	823-824
Cabiche	<i>La pobreza y la política social</i>	2	825-839
Santa María	Recursos naturales	2	841-842
Vivo	Recursos naturales	2	843-844
Guarido	Recursos naturales	2	845-847
Pierini	La búsqueda de la información sobre personas desaparecidas	2	849-853
Santa María	Denominación de la Ciudad de Buenos Aires	2	855
Garré [R.A.]	Denominación de la Ciudad de Buenos Aires	2	857-859

Garré [R.A.]	Órganos de control	2	861-862
Santa María	Consumidores y usuarios	2	863-864
Vivo	<i>Derechos de la juventud</i>	2	1065-1068
Maques	Juventud	2	1069-1070
Ginzburg	Juicio por jurados	2	1071-1076
Barbagelata	Integración del Poder Judicial	2	1077-1078
Cabiche	<i>Garantías procesales</i>	2	1079-1089
Garré [N.C.]	Garantías procesales	2	1091-1093
Yelicic	Poder Legislativo	3	305-320
Canata	Poder Legislativo	3	321-323
Barbagelata	Poder Legislativo	3	325-333
Riopedre	<i>Poder constituyente</i>	3	335-339
Cortina	Juventud	3	341-342
Garré [R.A.]	El crédito en la Ciudad de Buenos Aires	3	435-441
Bullrich	<i>Responsabilidad de los funcionarios públicos</i>	3	443-449
Zangaro	Responsabilidad de los funcionarios públicos	3	451-452
Santa María	Niños, niñas y adolescentes	3	453-455
Fernández Meijide	<i>Texto constitucional referido a infancia y adolescencia</i>	3	457-461
Bruno	Niños, niñas y adolescentes	3	463-467
Maques	<i>Proyecto de Texto de Estatuto sobre creación del Instituto Local de Familia y Minoridad</i>	3	469-474
Barbagelata	<i>Los chicos de la calle y la educación</i>	3	475-476
Cabiche	Niños, niñas y adolescentes	3	477-480
Santa María	Derecho a una vivienda digna	3	641-642
López	Derecho a una vivienda digna	3	643-646
Maques	Derecho a una vivienda digna	3	647-648

DIARIO DE SESIONES - CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA CABA

Vivo	Derecho a una vivienda digna	3	649-651
Santa María	Transparencia en actos de gobierno	3	653-654
Cabiche	Transparencia en actos de gobierno	3	655-661
Maques	Transparencia en actos de gobierno	3	663
Brailovsky	Transparencia en actos de gobierno	3	665-669
Garré [R.A.]	Transparencia en actos de gobierno	3	667-669
Arenas	Transparencia en actos de gobierno	3	671-672
Martínez	<i>Medio ambiente</i>	3	673
Garré [R.A.]	Poder Ejecutivo	3	675-681
Canata	Situación del Puerto de Buenos Aires	3	683-685
Maques	Situación del Puerto de Buenos Aires	3	687-689
Maronese	Situación del Puerto de Buenos Aires	3	691-692
Santa María	Protección y calidad ambiental	3	693-694
Fernández Meijide	Protección y calidad ambiental	3	695-697
Vivo	Protección y calidad ambiental	3	699-704
Arenas	Protección y calidad ambiental	3	705-706
Brailovsky	Protección y calidad ambiental	3	717-721
Moscona	Protección y calidad ambiental	3	723-725
Piñeiro	Protección y calidad ambiental	3	727-730
Maques	<i>Medio ambiente</i>	3	731-732
Bravo	Protección y calidad ambiental	3	733-738
Cortina	Protección y calidad ambiental	3	739
Pérez Suárez	<i>Justicialismo y medio ambiente</i>	3	741-743
Guarido	Protección y calidad ambiental	3	745-749
Garré [R.A.]	<i>Tribunal Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires. Una deuda pendiente de la Convención con los ciudadanos de Buenos Aires</i>	3	751-753

Santa María	Los derechos del trabajador, protección laboral y seguridad social	3	755-758
López	Los derechos del trabajador, protección laboral y seguridad social	3	759-761
Barbagelata	Los derechos del trabajador, protección laboral y seguridad social	3	763-768
Cortina	Los derechos del trabajador, protección laboral y seguridad social	3	769-772
Yelicic	Protección y calidad ambiental	3	773-775
Zangaro	Procuración General	3	777-778
Pierini	<i>Hábitat y vivienda</i>	3	779-781
Finvarb	Preámbulo	3	945-953
Arenas	Preámbulo	3	955-956
Bullrich	Preámbulo	3	957-964
Cabiche	Preámbulo	3	965-978
Enriquez	Preámbulo	3	979
Oviedo	Preámbulo	3	981-982
Pérez Suárez	Preámbulo	3	983-984
Vivo	<i>El Preámbulo y la invocación a Dios</i>	3	985-986
Canata	La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires	3	1151-1155
Enriquez	Constancia de la disidencia parcial en algunos artículos del texto definitivo de la Constitución	3	1157
Vivo	La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires	3	1159-1161

ÍNDICE ANALÍTICO

Se indica el artículo de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o la cláusula transitoria [CT], el Tomo [T.] y la página [p.]

- A**
 - **Acceso a la justicia**
 - 12 inc. 6, T. 2, p. 700
 - 108, T. 2, p. 1009
 - **Acceso a los bienes culturales**
 - 32, T. 1, p. 847
 - **Acceso a los servicios públicos**
 - 17, T. 2, p. 717
 - **Acciones positivas**
 - 36, T. 2, p. 652
 - 38, T. 2, p. 630
 - 40, T. 2, p. 903
 - **Acefalia**
 - 99, T. 2, p. 273
 - **Actividad económica**
 - 48, T. 1, p. 862
 - 49, T. 3, p. 532
 - **Actos de Gobierno**
 - 1, T. 3, p. 514
 - **Administración financiera**
 - 54, T. 1, p. 930
 - 80, T. 3, p. 244
 - **Ambiente**
 - Calidad ambiental: 28, T. 3, p. 562
 - Derecho al: 26, T. 3, p. 561
 - Impacto ambiental: 30, T. 3, p. 562

Planeamiento y gestión del: 27, T. 3, p. 561

Plan Urbano Ambiental: 29, T. 3, p. 562

- Amparo

14, T. 2, p. 85

- Asesor/a General de Incapaces

92, T. 3, p. 552

124, T. 2, p. 940

126, T. 2, p. 941

- Audiencia pública

63, T. 1, p. 940

30, T. 3, p. 562

90, T. 3, p. 256

120, T. 2, 939

139, T. 2, p. 64

- Auditoría General de la Ciudad

135 y 136, T. 1, p. 635

- Autarquía

124, T. 2, p. 940

133, T. 1, p. 636

137, T. 1, p. 898

- Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

6, T. 3, p. 818

- Autonomía funcional

124, T. 2, p. 940

135, T. 1, p. 637

137, T. 1, p. 898

- Autoridad sanitaria

22, T. 2, p. 118

- Autoridades de la Legislatura

71, T. 3, p. 204

B - Banco de la Ciudad de Buenos Aires

55, T. 3, p. 360

- **Beneficio de litigar sin gastos**
12, T. 2, p. 700
- **Bienes culturales [acceso a]**
32, T. 1, p. 847

C

- **Campañas electorales**
61, T. 2, p. 227
- **Capital Federal**
3, T. 2, p. 582
- **Cargos electivos**
36, T. 2, p. 676
- **Cargos públicos**
4, T. 2, p. 551
- **Ciencia y tecnología**
58, T. 1, p. 603
- **Ciudad de Buenos Aires / Ciudad Autónoma de Buenos Aires**
1, T. 2, p. 751
2, T. 2, p. 743
3, T. 2, p. 582
7, T. 3, p. 812
8, T. 3, p. 537
9, T. 1, p. 727
- **Código Contencioso Administrativo y Tributario**
CT 12ª, T. 2, p. 1015
- **Código Contravencional**
CT 12ª, T. 2, p. 1015
- **Código de Planeamiento Urbano, Ambiental y de Edificación**
81 inc. 3, T. 3, p. 217
89 inc. 1, T. 3, p. 256
- **Colegios Profesionales**
45, T. 3, p. 602
CT 18ª, T. 3, p. 796

- Comisiones investigadoras

83, T. 3, p. 252

94, T. 3, p. 552

- Comunas

127, T. 2, p. 373

128 y 129, T. 2, p. 374

130, T. 2, p. 375

131, T. 2, p. 484

- Comunicación

47, T. 2, p. 522

- Consejo de la Juventud

40, T. 2, p. 904

- Consejo de la Magistratura

107 y 109, T. 2, p. 936

Funciones: 116, T. 2, p. 938

Integración y remoción: 115, T. 2, p. 937

Ley especial: 117, T. 2, p. 938

CT 12ª, T. 2, p. 1016

CT 14ª, T. 2, p. 1017

- Consejo de Planeamiento Estratégico

19, T. 3, p. 546

- Consejo de Seguridad y Prevención del Delito

35, T. 3, p. 825

- Consejo Económico y Social

45, T. 3, p. 602

- Consejo General de Salud

21, T. 2, p. 117

- Consejos Profesionales

CT 18ª, T. 3, p. 796

- Consulta popular

66, T. 1, p. 939

- **Contravenciones**
 - 13, T. 2, p. 1019
 - **Control externo**
 - 132, T. 2, p. 748
 - 135, T. 1, p. 635
 - **Control interno**
 - 132, T. 2, p. 748
 - 133, T. 1, p. 636
 - **Convención Constituyente**
 - 60, T. 3, p. 30
 - **Coparticipación Federal de Impuestos**
 - CT 3ª, T. 3, p. 857
 - **Cultura**
 - 32, T. 1, p. 847
 - **Cupo femenino**
 - 36, T. 2, p. 676
-

- D**
- **Declaración jurada de bienes**
 - 56, T. 3, p. 368
 - **Decretos de necesidad y urgencia**
 - 91, T. 3, p. 246
 - 103, T.2, p. 274
 - CT 1ª inc. 3, T. 1, p. 149
 - CT 10ª, T. 3, p. 853
 - **Defensa del orden constitucional**
 - 4, T. 2, p. 550
 - **Defensa de la competencia**
 - 14, T. 2, p. 86
 - 48, T. 1, p. 863
 - 138 y 139, T. 2, p. 64

- Defensa de los consumidores y usuarios

14, T. 2, p. 86
46, T. 2, p. 752
80, T. 3, p. 215
104, T. 2, p. 275
138, T. 2, p. 64

- Defensor/a del Pueblo

137, T. 1, p. 898
85, T. 3, p. 255
92, T. 3, p. 552

- Defensor/a General

92, T. 3, p. 552
124, T. 2, p. 940
126, T. 2, p. 1014

- Delegación legislativa

84, T. 3, p. 218

- Democracia

Cultural: 32, T. 1, p. 847
Directa: 80 inc. 4, T. 3, p. 215
Participativa: 1, T. 2, p. 750

- Deporte

33, T. 1, p. 655

- Derecho al acceso a la justicia

12 inc. 6, T. 2, p. 700
108, T. 2, p. 936

- Derecho al ambiente

26, T. 3, p. 561

- Derecho a la educación

23, T. 1, p. 846

- Derecho a la identidad

12, T. 1, p. 982

- Derecho a la igualdad

11, T. 1, p. 682

23, T. 1, p. 846

36, T. 2, p. 652

37, T. 2, p. 653

38, T. 2, p. 651

40, T. 2, p. 903

41, T. 2, p. 532

- Derecho a la información

26, T. 3, p. 561

42, T. 2, p. 541

43, T. 3, p. 600

46, T. 1, p. 750

54, T. 1, p. 930

61, T. 2, p. 227

- Derecho a la intimidad

12 inc. 3, T. 2, p. 544

39, T. 3, p. 494

- Derecho a la libertad de conciencia

12 inc. 4, T. 2, p. 577

- Derecho a la libertad de expresión

12 inc. 2, T. 2, p. 524

32, T. 1, p. 847

47, T. 2, p. 523

- Derecho a la libertad religiosa

12 inc. 4, T. 2, p. 577

- Derecho a la propiedad

12 inc. 5, T. 2, p. 735

- Derecho a la salud

20, T. 2, p. 116

21, T. 2, p. 117

46, T. 1, p. 750

- **Derecho a ser diferente**
11, T. 1, p. 683
- **Derecho a un hábitat adecuado**
31, T. 3, p. 495
- **Derecho a una vivienda digna**
31, T. 3, p. 495
- **Derecho de asociación política**
61, T. 2, p. 226
- **Derecho de resistencia**
4, T. 2, p. 551
- **Derechos del trabajador**
43, T. 3, p. 599
- **Derechos de la juventud**
40, T. 2, p. 903
- **Derechos de las personas con necesidades especiales**
42, T. 1, p. 659
- **Derechos de las personas mayores**
41, T. 2, p. 531
- **Derechos de los niños, niñas y adolescentes**
39, T. 3, p. 494
- **Derechos humanos**
24, T. 1, p. 813
37, T. 2, p. 652
104 inc. 30, T. 2, p. 276
137, T. 1, p. 899
- **Derechos políticos**
36, T. 2, p. 652
62, T. 2, p. 227
- **Derechos sexuales**
37, T. 2, p. 652

- Derechos y garantías

- 10, T. 2, p. 573
- 11, T. 1, p. 682
- 12, T. 1, p. 982
- 13, T. 2, p. 1018
- 14, T. 2, p. 86
- 15 y 16, T. 1, p. 698
- 20, T. 2, p. 116
- 44, T. 3, p. 601
- 137, T. 1, p. 899

- Desarrollo económico

- 18, T. 2, p. 888
- 27, T. 3, p. 561
- 59, T. 1, p. 658

- Desarrollo humano

- 18, T. 2, p. 888

- Descentralización

- 21 inc. 9, T. 2, p. 117
- 54, T. 1, p. 930
- 80 inc. 2, T. 3, p. 215
- 127, T. 2, p. 371
- CT 17^a, T. 2, p. 375

- Destitución [véase también Remoción]

- Diputados/as: 79, T. 3, p. 202
- Juicio político: 92 y 94, T. 3, p. 559

- Diputados/as [véase también Legisladores/as]

- 68, T. 3, p. 33
- 69, T. 3, p. 169
- 70, T. 3, p. 149
- 72, T. 3, p. 174
- 76, T. 3, p. 272
- 77, T. 3, p. 202
- 78, T. 3, p. 193

79, T. 3, p. 202

CT 6ª, T. 3, p. 294

CT 9ª, T. 3, p. 906

- Discriminación

11, T. 1, p. 683

14, T. 2, p. 86

38, T. 2, p. 630

47, T. 2, p. 523

- Distrito

Empadronados en el: 62, T. 2, p. 227

Partidos políticos del: 135, T. 1, p. 638

Único: 96, T. 2, p. 272

130, T. 2, p. 486

CT 5ª, T. 3, p. 153

- Doble lectura [procedimiento de]

89 y 90, T. 3, p. 256

- Dominio público

8, T. 3, p. 538

63, T. 1, p. 940

82 incs. 4 y 5, T. 3, p. 217

89 incs. 4 y 5, T. 3, p. 256

E

- Educación

Ambiental: 27 inc. 14, T. 3, p. 562

Obligatoria: 24, T. 1, p. 812

Pública, estatal, laica y gratuita: 24, T. 1, p. 812

Sexual: 24, T. 1, p. 813

- Ejercicio financiero

53, T. 1, p. 929

- Elección

Del Consejo de la Magistratura: 115, T. 2, p. 937

Del/la Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno: 96, T. 2, p. 272

Del Jurado de Enjuiciamiento: 121, T. 2, p. 939

De la Junta Comunal: 130, T. 2, p. 375

De los/as Diputados/as: 69, T. 3, p. 174

- Empleo público

43, T. 3, p. 602

73 inc. 1, T. 3, p. 178

CT 21ª, T. 2, p. 704

- Energía

26, T. 3, p. 561

- Enseñanza privada

25, T. 1, p. 813

- Ente Único Regulador de los Servicios Públicos

46, T. 2, p. 63

138, T. 2, p. 64

139, T. 2, p. 83

- Entes autárquicos y descentralizados

56, T. 3, p. 368

80 inc. 17, T. 3, p. 216

104 inc. 10, T. 2, p. 275

105 inc. 9, T. 2, p. 277

- Espacios públicos

27 inc. 3, T. 3, p. 561

128, T. 2, p. 374

- Espacios verdes

27 inc. 4, T. 3, p. 561

128, T. 2, p. 485

- **Estado Nacional**
7, T. 3, p. 812
 - **Excombatientes**
CT 21ª, T. 2, p. 703
 - **Extranjeros**
62, T. 2, p. 270
-

- F**
- **Familia**
37, T. 2, p. 675
 - **Federalismo**
7, T. 3, p. 812
 - **Fiscal General**
92, T. 3, p. 552
124, T. 2, p. 940
126, T. 2, p. 941
CT 12ª, T. 2, p. 1015
 - **Forma representativa de gobierno**
1, T. 2, p. 751
 - **Forma republicana de gobierno**
1, T. 2, p. 751
 - **Función judicial**
CT 13ª, T. 2, p. 943
 - **Función policial**
34 inc. 2, T. 3, p. 825
 - **Función pública**
57, T. 3, p. 368
 - **Funcionarios**
56 y 57, T. 3, p. 368
83, T. 3, p. 252
92, T. 3, p. 552
100, T. 2, p. 337
132, T. 2, p. 749

- **Funcionarios de las provincias**

3, T. 3, p. 811

- **Funcionarios judiciales**

109, T. 2, p. 936

116 inc. 5, T. 2, p. 938

119, T. 2, p. 939

G

- **Gabinete**

100 y 101, T. 2, p. 273

- **Garantías procesales**

13, T. 2, p. 1018

- **Gasto público**

20, T. 2, p. 116

53, T. 1, p. 930

- **Gastos reservados**

53, T. 1, p. 930

- **Gobierno Federal**

1, T. 2, p. 751

104 inc. 1, T. 2, p. 274

105 inc. 12, T. 2, p. 277

CT 13ª, T. 2, p. 943

- **Gobierno Nacional**

104 inc. 12, T. 2, p. 275

CT 12ª inc. 5, T. 2, p. 1016

- **Gratuidad**

20, T. 2, p. 116

H

- **Hábitat**

27 inc. 11, T. 3, p. 562

31, T. 3, p. 495

42, T. 1, p. 660

- Herencias

9 inc. 9, T. 1, p. 728

- Higiene

13 inc. 7, T. 2, p. 1019

105 inc. 6, T. 2, p. 277

I - Idioma nacional

32, T. 1, p. 847

- Igualdad

De oportunidades: 23, T. 1, p. 812

Entre varones y mujeres: 36, T. 2, p. 652

38, T. 2, p. 651

Entre varones y mujeres como progenitores: 37, T. 2, p. 653

Real de oportunidades para la Juventud: 40, T. 2, p. 903

Real de oportunidades para las Personas Mayores: 41, T. 2, p. 532

- Impacto ambiental

26, T. 3, p. 561

30, T. 3, p. 562

- Incompatibilidades

73, T. 3, p. 178

97 y 98, T. 2, p. 337

101, T. 2, p. 338

115 inc. 3, T. 2, p. 938

119, T. 2, p. 939

137, T. 1, p. 899

- Inconstitucionalidad

Declaración de oficio: 14, T. 2, p. 86

15, T. 1, p. 698

Recurso de: 113 inc. 3, T. 2, p. 937

- Inhabilitación para ocupar cargos públicos

- 4, T. 2, p. 551
- 72, T. 3, p. 175
- 73, T. 3, p. 178
- 94, T. 3, p. 553
- 104 inc. 18, T. 2, p. 275
- 137, T. 1, p. 899

- Iniciativa legislativa

- 19, T. 3, p. 547
- 71, T. 3, p. 204
- 85, T. 3, p. 255
- 99 y 102, T. 2, p. 273
- 128 inc. 3, T. 2, p. 485
- 137, T. 1, p. 899

- Iniciativa parlamentaria

- 45, T. 3, p. 602

- Iniciativa popular

- 64, T. 1, p. 970
- 65, T. 1, p. 981
- 85, T. 3, p. 255

- Inmunidades

- 3, T. 3, p. 811
- 78, T. 3, p. 193
- 79, T. 3, p. 202
- 98, T. 2, p. 272
- 110, T. 2, p. 936
- 115 inc. 3, T. 2, p. 938
- 126, T. 2, p. 1014
- 137, T. 1, p. 899

- Interpretación de normas

- 113 inc. 3, T. 2, p. 937

- Intervención federal

5, T. 3, p. 809

- Investigación científica

58, T. 1, p. 604

J

- Jefe/a de Gobierno

95, 96 y 97, T. 2, p. 336

98 y 99, T. 2, p. 337

Atribuciones y deberes: 102, T. 2, p. 273

103 y 104, T. 2, p. 274

105, T. 2, p. 277

CT 1ª, T. 1, p. 149

CT 4ª, T. 3, p. 921

CT 9ª, T. 3, p. 879

CT 10ª, T. 3, p. 854

CT 11ª, T. 2, p. 277

CT 12ª, T. 2, p. 1015

- Jueces/zas

109, T. 2, p. 936

110, T. 2, p. 1010

113 inc. 2, T. 2, p. 937

115, 116 y 117, T. 2, p. 938

118, 119 y 121, T. 2, p. 939

122 y 123, T. 2, p. 940

CT 12ª, T. 2, p. 1015

CT 13ª T. 2, p. 943

- Juegos de azar

9 inc. 10, T. 1, p. 728

50, T. 2, p. 717

80 inc. 19, T. 3, p. 216

104 inc. 31, T. 2, p. 276

CT 19ª, T. 2, p. 711

- **Juicio político**

- 92, 93 y 94, T. 3, p. 559
- 98, T. 2, p. 272
- 111, T. 2, p. 936
- 115, T. 2, p. 938
- 137, T. 1, p. 899

- **Juicio por jurados**

- 81 inc. 2, T. 3, p. 245
- 106, T. 2, p. 935

- **Junta comunal**

- 130, T. 2, p. 375
- 131, T. 2, p. 484
- CT 17ª, T. 2, p. 375

- **Jurado de enjuiciamiento**

- 116 inc. 8, T. 2, p. 938
- 121, T. 2, p. 939
- 122 y 123, T. 2, p. 940
- 126, T. 2, p. 1014
- CT 12ª inc.4, T. 2, p. 1016

- **Jurisdicción**

- 8, T. 3, p. 538

L

- **Legisladores/as**

- 75, T. 3, p. 271
- 121, T. 2, p. 939
- 136, T. 1, p. 638
- CT 4ª, T. 3, p. 921
- CT 5ª, T. 3, p. 153

- **Legitimación procesal**

- 135, T. 1, p. 637
- 137, T. 1, p. 899
- 138, T. 2, p. 64

- **Ley Básica de Salud**
 - 21, T. 2, p. 117
 - CT 8ª, T. 2, p. 118
- **Ley de administración financiera**
 - 80 inc. 10, T. 3, p. 216
- **Ley de educación**
 - 24, T. 1, p. 812
- **Ley de garantías**
 - 7, T. 3, p. 812
 - CT 2ª, T. 3, p. 877
- **Ley de Ministerios**
 - 80 inc. 5, T. 3, p. 215
- **Ley de presupuesto**
 - 53, T. 1, p. 929
 - 129, T. 2, p. 485
 - 135, T. 1, p. 638
- **Ley de puertos**
 - 80 inc. 6, T. 3, p. 215
- **Ley de los partidos políticos**
 - 82 inc. 2, T. 3, p. 217
 - 130, T. 2, p. 486
- **Ley electoral**
 - 69, T. 3, p. 152
 - 82 inc. 2, T. 3, p. 217
 - 130, T. 2, p. 486
- **Libertad**
 - 13, T. 2, p. 1018
 - 11, T. 1, p. 683
 - 15, T. 1, p. 698
 - 23, T. 1, p. 812
 - 46, T. 1, p. 750

- **Libertad de expresión**

47, T. 2, p. 523

12 inc. 2, T. 2, p. 524

- **Límites territoriales**

8, T. 3, p. 537

M

- **Mayoría absoluta**

51, T. 1, p. 749

55, T. 3, p. 367

74, T. 3, p. 212

81, T. 3, 217

89 inc. 8, T. 3, p. 266

96, T. 2, p. 272

117, T. 2, p. 938

118, T. 2, p. 939

136, T. 1, p. 638

139, T. 2, p. 83

- **Mayoría de dos tercios**

60, T. 3, p. 30

69, T. 3, p. 152

75, T. 3, p. 293

82, T. 3, p. 245

83 inc. 1, T. 3, p. 252

87 y 88, T. 3, p. 256

94, T. 3, p. 559

113 inc. 2, T. 2, p. 937

127, T. 2, p. 373

CT 4ª, T. 3, p. 921

- **Mayoría simple**

78, T. 3, p. 194

93, T. 3, p. 552

- **Mediación**

106, T. 2, p. 935

128 inc. 6, T. 2, p. 485

- Medicamentos

21 inc. 10 y 22, T. 2, p. 163

46, T. 1, p. 750

- Medio ambiente

26, T. 3, p. 594

27, T. 3, p. 595

28, 29 y 30, T. 3, p. 596

- Medios de comunicación

47, T. 2, p. 523

- Ministerio Público

92, T. 3, p. 552

107 y 109, T. 2, p. 936

110, T. 2, p. 1010

116, T. 2, p. 1012

Carácter: 124, T. 2, p. 1014

Funciones: 125, T. 2, p. 1014

Designación y remoción: 126, T. 2, p. 1014

CT 12ª, T. 2, p. 1015

- Ministerios

100, T. 2, p. 337

101, T. 2, p. 338

- Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

7, T. 3, p. 812

CT 1ª inc. 2, T. 1, p. 149

CT 23ª, T. 3, p. 1003

N

- Negociación colectiva

43, T. 3, p. 602

O

- Organismo consultivo

131, T. 2, p. 484

- Organización de las Naciones Unidas

34 inc. 1, T. 3, p. 825

- Organización Internacional del Trabajo

43, T. 3, p. 600

- Órgano de consulta

35, T. 3, p. 825

- Órgano de control

132, T. 2, p. 748

133, T. 1, p. 636

134, T. 3, p. 618

135, T. 1, p. 637

137, T. 1, p. 928

138, T. 2, p. 64

- Órgano de gobierno colegiado

130, T. 2, p. 485

P

- Padrón electoral

64, T. 1, p. 970

65, T. 1, p. 981

67, T. 1, p. 942

- Participación comunitaria

24, T. 1, p. 813

34, T. 3, p. 825

47, T. 2, p. 523

104 incs. 27 y 29, T. 2, p. 276

CT 17ª, T. 2, p. 486

- Participación política

11, T. 1, p. 697

61, T. 2, p. 226

62, T. 2, p. 227

63 y 64, T. 1, p. 940

65 y 66, T. 1, p. 943

67, T. 1, p. 942

- Partidos políticos

36, T. 2, p. 676

61, T. 2, p. 226
82 inc. 2, T. 3, p. 246
103, T. 2, p. 338
113, T. 2, p. 937
CT 1ª inc. 3, T. 1, p. 150

- Patrimonio arquitectónico

27 inc. 2, T. 3, p. 561

- Patrimonio cultural

14, T. 2, p. 86
32, T. 1, p. 848

- Patrimonio natural y urbanístico

27 inc. 2, T. 3, p. 561

- Patrocinio letrado

134, T. 3, p. 619

- Pequeñas y medianas empresas

48, T. 1, p. 863
55, T. 3, p. 360

- Personas con necesidades especiales

13 inc. 7, T. 2, p. 1019
21 inc. 7, T. 2, p. 117
24, T. 1, p. 813
33, T. 1, p. 657
42, T. 1, p. 659
43, T. 3, p. 602

- Personas desaparecidas

CT 20ª, T. 2, p. 736

- Personas mayores

41, T. 2, p. 532

- Perspectiva de género

24, T. 1, p. 813
38, T. 2, p. 630

- Plan Urbano Ambiental

29, T. 3, p. 562
89 inc. 2, T. 3, p. 256

- Planeamiento urbano

27, T. 3, p. 561
63, T. 1, p. 970

- Poder de policía

44, T. 3, p. 601
46, T. 1, p. 767
104 inc. 11, 12 y 21, T. 2, p. 275
128, T. 2, p. 374

- Poder Ejecutivo

Atribuciones y deberes: 102, 103 y 104, T. 2, p. 338
105, T. 2, p. 341
Gabinete: 100 y 101, T. 2, p. 273
Titularidad: 95, 96 y 97, T. 2, p. 336
98 y 99, T. 2, p. 337

- Poder Judicial

Competencia: 106, T. 2, p. 935
Consejo de la Magistratura: 115, T. 2, p. 937
116 y 117, T. 2, p. 938
Estabilidad y remoción: 110, T. 2, p. 936
Integración: 107, T. 2, p. 936
Jurado de Enjuiciamiento: 121, T. 2, p. 939
122 y 123, T. 2, p. 940
Juramento: 109, T. 2, p. 936
Ministerio Público: 124 y 125, T. 2, p. 940
126, T. 2, p. 941
Prohibición: 108, T. 2, p. 936
Tribunal Superior de Justicia: 111 y 112, T. 2, p. 936
113 y 114, T. 2, p. 937
Tribunales de la Ciudad: 118, 119 y 120, T. 2, p. 939
CT 12ª, T. 2, p. 1015
CT 13ª, T. 2, p. 943
CT 14ª y CT 15ª, T. 2, p. 1017

- Poder Legislativo

- Atribuciones: 80, T. 3, p. 215
- 81 y 82, T. 3, p. 217
- 83, T. 3, p. 252
- 84, T. 3, p. 218
- Organización: 68, T. 3, p. 33
- 69, T. 3, p. 152
- 70, T. 3, p. 150
- 71, T. 3, p. 204
- 72, T. 3, p. 175
- 73, T. 3, p. 178
- 74, T. 3, p. 211
- 75 y 76, T. 3, p. 271
- 77, T. 3, p. 202
- 78, T. 3, p. 193
- 79, T. 3, p. 202
- Sanción de las leyes: 85 y 86, T. 3, p. 255
- 87, 88, 89 y 90, T. 3, p. 256

- Policía de seguridad

- 34, T. 3, p. 825
- 137, T. 1, p. 899

- Policía judicial

- 125 inc. 3, T. 2, p. 940

- Política crediticia

- 55, T. 3, p. 360

- Presupuesto participativo

- 52, T. 1, p. 996

- Prevención del delito

- 34 y 35, T. 3, p. 825
- 104 inc. 30, T. 2, p. 276

- Prevención del tráfico sexual

- 39 inc. 3, T. 3, p. 495

- **Prevención de la discapacidad**
21 inc. 7, T. 2, p. 117
- **Prevención de la salud**
20, T. 2, p. 116
- **Prevención de la violencia contra las mujeres**
38, T. 2, p. 651
- **Prevención de la violencia familiar**
CT 12ª inc. 5, T. 2, p. 1016
- **Privación de justicia**
108, T. 2, p. 936
113 inc. 4, T. 2, p. 937
- **Procedimiento de doble lectura**
89 y 90, T. 3, p. 256
- **Procuración General de la Ciudad**
134, T. 3, p. 619
- **Promulgación de las leyes**
86, T. 3, p. 255
102, T. 2, p. 338
- **Promulgación parcial**
88, T. 3, p. 256
- **Propaganda [consumidores y usuarios]**
46, T. 1, p. 767
- **Propaganda institucional**
61, T. 2, p. 227
- **Publicación de las leyes**
86, T. 3, p. 255
102, T. 2, p. 273
- **Publicidad de los actos de gobierno**
1, T. 3, p. 514
54, T. 1, p. 930

- Puerto de la Ciudad de Buenos Aires

8, T. 3, p. 532

Q - Quórum

74, T. 3, p. 211

R - Recurso de inconstitucionalidad

113 inc. 3, T. 2, p. 937

- Recurso de queja

113 inc. 4, T. 2, p. 937

- Recursos de la Ciudad

9, T. 1, p. 728

- Recursos naturales

8, T. 2, p. 731

27, T. 3, p. 561

- Reelección

69, T. 3, p. 170

98, T. 2, p. 272

115 inc. 3, T. 2, p. 938

126, T. 2, p. 941

137, T. 1, p. 899

CT 11ª, T. 2, p. 277

- Referéndum

65 y 66, T. 1, p. 981

67, T. 1, p. 942

- Reforma constitucional

60, T. 3, p. 29

- Remoción

Consejeros/as del CMCABA: 115, T. 2, p. 937

Defensor/a del Pueblo: 137, T. 1, p. 899

Gabinete: 100, T. 2, p. 273

Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno: 98, T. 2, p. 272

Jueces/zas del TSJ: 111, T. 2, p. 936

Jurado de enjuiciamiento: 121, 122 y 123, T. 2, p. 940

Ministerio Público: 126, T. 2, p. 941

Procurador/a General: 134, T. 3, p. 618

Síndico/a General: 133, T. 1, p. 636

CT 13ª, T. 2, p. 943

- **Reserva ecológica**

27, T. 3, p. 561

- **Residuos industriales**

27 inc. 13, T. 3, p. 562

- **Residuos peligrosos**

28, T. 3, p. 562

- **Residuos radiactivos**

26, T. 3, p. 561

- **Responsabilidad de los/as funcionarios/as públicos/as**

56, T. 3, p. 367

101, T. 2, p. 273

- **Revocatoria de mandato**

67, T. 1, p. 941

98, T. 2, p. 272

S

- **Secreto de la fuente de información periodística**

16, T. 1, p. 719

- **Seguridad pública**

34 y 35, T. 3, p. 825

- **Seguridad social**

44, T. 3, p. 599

- **Servicios públicos**

17, T. 2, p. 717

46, T. 2, p. 753

139, T. 2, p. 64

- **Sindicatura General de la Ciudad**

133, T. 1, p. 636

- **Sistema acusatorio**
13 inc. 3, T. 2, p. 1019
- **Sistema democrático**
4, T. 2, p. 551
- **Sistema educativo**
23 y 24, T. 1, p. 846
38, T. 2, p. 630
- **Sistema financiero**
54, T. 1, p. 930
55, T. 3, p. 360
- **Sistema productivo**
24, T. 1, p. 847
- **Sistema tributario**
51, T. 1, p. 720
- **Sistema de cobertura social**
38, T. 2, p. 630
40, T. 2, p. 934
- **Sistema de mediación**
128 inc. 6, T. 2, p. 485
- **Sistema de representación proporcional**
69, T. 3, p. 152
121 incs. 1 y 3, T. 2, p. 939
126, T. 2, p. 941
130, T. 2, p. 375
- **Sistema de salud**
21, T. 2, p. 117
- **Sufragio**
62, T. 2, p. 227
66, T. 1, p. 981

T - **Tercera edad**
21 inc. 6, T. 2, p. 117

- **Títulos académicos**
 - 24, T. 1, p. 846
- **Títulos honoríficos**
 - 1, T. 3, p. 815
- **Títulos públicos**
 - 9 inc. 8, T. 1, p. 728
- **Trabajo**
 - 43, T. 3, p. 600
 - 44, T. 3, p. 601
- **Tráfico sexual**
 - 39 inc. 3, T. 3, p. 495
- **Transferencia de la Justicia Nacional**
 - CT 13ª, T. 2, p. 943
- **Tratados interjurisdiccionales**
 - 14, T. 2, p. 86
 - 65, T. 1, p. 981
- **Tratados internacionales**
 - 10, T. 2, p. 573
 - 64, T. 1, p. 970
- **Tribunal Electoral**
 - 113 inc. 6, T. 2, p. 937
- **Tribunal Superior de Justicia**
 - 67, T. 1, p. 942
 - 83, T. 3, p. 252
 - 92 y 93, T. 3, p. 559
 - 109, 111 y 112, T. 2, p. 936
 - 113 y 114, T. 2, p. 937
 - CT 12ª, T. 2, p. 1015
 - CT 15ª, T. 2, p. 1017
 - CT 16ª, T. 3, p. 850
- **Tribunales de la Ciudad**
 - 118, 119 y 120, T. 2, p. 939
 - CT 12ª inc. 1, T. 2, p. 1015

- **Tribunales de Vecindad**
CT 12ª inc. 5, T. 2, p. 1016
 - **Tributos**
51, T. 1, p. 720
 - **Turismo**
59, T. 1, p. 658
-

- U**
- **Unidades territoriales**
127, T. 2, p. 374
 - **Universidades**
58, T. 1, p. 604
 - **Universidad de Buenos Aires**
58, T. 1, p. 604
 - **Uso de tecnologías**
27 inc. 13, T. 3, p. 562
 - **Uso del suelo**
27 inc. 7, T. 3, p. 562
 - **Uso de los espacios públicos**
128, T. 2, p. 374
-

- V**
- **Veto**
60, T. 3, p. 30
65, T. 1, p. 981
86, T. 3, p. 255
87 y 88, T. 3, p. 256
 - **Vía administrativa**
14, T. 2, p. 86

- **Vicejefe/a de Gobierno**

- 71, T. 3, p. 204
- 92 y 93, T. 3, p. 559
- 96 y 98, T. 2, p. 272
- 99, T. 2, p. 273
- CT 1ª, T. 1, p. 149
- CT 4ª, T. 3, p. 921
- CT 10ª, T. 3, p. 854

- **Violencia familiar**

- CT 12ª inc. 5, T. 2, p. 1016

- **Violencia sexual**

- 38, T. 2, p. 630
- 39 inc. 2, T. 3, p. 495

- **Vivienda**

- 31, T. 3, p. 495

Edición impresa en los talleres gráficos Casano Gráfica,
Ministro Brin 3932, Remedios de Escalada, Buenos Aires, Argentina,
en el mes de abril de 2016.
Tirada 1000 ejemplares.